

# INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

Presupuesto General 2022  
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2598

Código Seguro de verificación: BnUT+COqKk84zu/VL9rU5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	32/43



BnUT+COqKk84zu/VL9rU5g==

# Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria

Presupuesto General 2022  
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2599

Código Seguro de verificación: BnUT+COqKk84zu/VL9rU5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliadora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	33/43



BnUT+COqKk84zu/VL9rU5g==



### INFORME – PROPUESTA

**ASUNTO:** Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 y sus Bases de Ejecución.

#### ANTECEDENTES

1.- Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

I.- Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022.

II.- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022.

III.- Proyectos de Presupuesto para el ejercicio 2022 de los organismos autónomos y consorcios dependientes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria: Instituto Municipal de Deportes, Instituto Municipal para el Empleo y la Formación, Agencia Local Gestora de la Energía y Consorcio Museo Néstor.

IV.- Estados de Previsión de Gastos e Ingresos para el ejercicio 2022 de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta entidad local: Guaguas Municipales, S. A., Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. y Hotel Santa Catalina S.A.

2.- Visto que el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para 2022, integrado por el de la propia Corporación, el de los organismos autónomos y consorcios dependientes de esta (Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, Instituto Municipal para el Empleo y la Formación de Las Palmas de Gran Canaria, Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria y Consorcio Museo Néstor) y por los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta entidad local (Guaguas Municipales, S. A., Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., y Hotel Santa Catalina S. A.), presenta el siguiente desglose:

Código Seguro de verificación:Qmb2Ek+qTeEyzj1Nk+KvNw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	02/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Qmb2Ek+qTeEyzj1Nk+KvNw==	PÁGINA 1/5
 Qmb2Ek+qTeEyzj1Nk+KvNw==			

2600

Código Seguro de verificación:BnUT+COqKk84zu/VL9rU5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	BnUT+COqKk84zu/VL9rU5g==	PÁGINA 34/43
 BnUT+COqKk84zu/VL9rU5g==			

	INGRESOS	GASTOS
AYUNTAMIENTO	416.172.218,00	416.137.591,77
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	16.328.360,71	16.328.360,71
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	4.936.717,69	4.936.717,69
AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	590.407,18	590.407,18
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	256.750,00	256.750,00
GUAGUAS MUNICIPALES, S. A.	81.737.356,62	81.730.926,85
SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (SAGULPA)	10.184.154,73	9.976.486,13
SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (GEURSA)	6.158.188,49	6.041.710,19
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A.	11.805.730,43	11.805.730,43
HOTEL SANTA CATALINA, S. A.	2.243.556,00	1.902.544,27
<b>TOTAL .....</b>	<b>550.413.439,85</b>	<b>549.707.225,22</b>


## II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- 1.- Artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL en adelante).
- 2.- Artículos 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (Real Decreto 500/1990 en adelante).
- 3.- Artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015 en adelante).
- 4.- Artículo 127.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 en adelante).
- 5.- Artículo 40.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (Ley 7/2015 en adelante).
- 6.- Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.


## III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Los artículos 162 a 171 del TRLRHL regulan el contenido y proceso de aprobación de los presupuestos. En el mismo sentido los artículos 18 a 23 del Real Decreto 500/1990 están dedicados a la elaboración y aprobación del presupuesto.

Según estos artículos:

Código Seguro de verificación:Qmb2Ek+qTeEYzj1Nk+KvNw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	02/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Qmb2Ek+qTeEYzj1Nk+KvNw==	PÁGINA 2/5
 Qmb2Ek+qTeEYzj1Nk+KvNw==			

2601

Código Seguro de verificación:BnUT+COqKk84zu/VL9rU5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	BnUT+COqKk84zu/VL9rU5g==	PÁGINA 35/43
 BnUT+COqKk84zu/VL9rU5g==			

Corresponde al alcalde formar el presupuesto general con los requisitos, anexos y documentación que en ellos se especifica.

En el presupuesto general se integran el de la propia entidad, los de los organismos autónomos y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento.

Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto inicial deberá aprobarse sin déficit inicial.

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

El presupuesto general definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.


Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

2.- Según el artículo 122.4 de la Ley 40/2015, los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.


3.- De conformidad con lo previsto en artículo 127.1 b) de la Ley 7/1985, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto.

4.- A tenor de lo establecido en el artículo 40.2 f) de la Ley 7/2015, es competencia de los Concejales de Área elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno local o al Pleno, propuestas de resoluciones o acuerdos en las materias que le correspondan.

5.- En virtud de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área y proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de propuestas que correspondan al ámbito de sus competencias.

Código Seguro de verificación:Qmb2EK+qTeEYZj1Nk+KvNw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	02/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Qmb2EK+qTeEYZj1Nk+KvNw==	PÁGINA 3/5
 Qmb2EK+qTeEYZj1Nk+KvNw==			

2602

Código Seguro de verificación:BnUT+COqKk84zu/VL9rU5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	BnUT+COqKk84zu/VL9rU5g==	PÁGINA 36/43
 BnUT+COqKk84zu/VL9rU5g==			


### CONCLUSIONES

Por todo ello, se ha elaborado la siguiente propuesta de acuerdo, que se somete a la **Junta de Gobierno de la Ciudad** por si considera oportuna su aprobación:


**Primero.-** Aprobar el **Proyecto de Presupuesto General** del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el **ejercicio 2022**, cuyo **estado de ingresos** asciende a **550.413.439,85 €**, y el de **gastos** a **549.707.225,22 €**, así como sus **Bases de Ejecución**, recogidas en el documento "Bases de Ejecución".

Este Proyecto de Presupuesto General, integrado por el de la propia Corporación, el de los organismos autónomos y consorcios dependientes de esta (Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, Instituto Municipal para el Empleo y la Formación de Las Palmas de Gran Canaria, Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria y Consorcio Museo Néstor) y por los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta entidad local (Guaguas Municipales, S.A., Sociedad Municipal de Aparcamientos de las Palmas de Gran Canaria, S.A., Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. y Hotel Santa Catalina S.A.), presenta el siguiente desglose:

	INGRESOS	GASTOS
AYUNTAMIENTO	416.172.218,00	416.137.591,77
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	16.328.360,71	16.328.360,71
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	4.936.717,69	4.936.717,69
AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	590.407,18	590.407,18
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	256.750,00	256.750,00
GUAGUAS MUNICIPALES, S. A.	81.737.356,62	81.730.926,85
SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (SAGULPA)	10.184.154,73	9.976.486,13
SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (GEURSA)	6.158.188,49	6.041.710,19
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A.	11.805.730,43	11.805.730,43
HOTEL SANTA CATALINA, S. A.	2.243.556,00	1.902.544,27
<b>TOTAL .....</b>	<b>550.413.439,85</b>	<b>549.707.225,22</b>

Código Seguro de verificación:Qmb2Ek+qTeEYzj1Nk+KvNw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	02/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Qmb2Ek+qTeEYzj1Nk+KvNw==	PÁGINA 4/5
 Qmb2Ek+qTeEYzj1Nk+KvNw==			

2603

Código Seguro de verificación:BnUT+COqKk84zu/VL9rU5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	BnUT+COqKk84zu/VL9rU5g==	PÁGINA 37/43
 BnUT+COqKk84zu/VL9rU5g==			

**Segundo.** Aprobado el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio 2022 y sus Bases de Ejecución, sométase, a efectos de su aprobación, si procede, al Pleno de la Corporación, en los anteriores términos, previo informe de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas.


Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica,



**LA TITULAR DEL ÓRGANO  
DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**  
(Resolución 9143/2018, de 16 de marzo)


**Heliodora Garvía Arrogante**

Código Seguro de verificación:Qmb2Ek+qTeEYzj1Nk+KvNw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	02/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Qmb2Ek+qTeEYzj1Nk+KvNw==	PÁGINA 5/5
 Qmb2Ek+qTeEYzj1Nk+KvNw==			

2604

Código Seguro de verificación:BnUT+COqKk84zu/VL9rU5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	BnUT+COqKk84zu/VL9rU5g==	PÁGINA 38/43
 BnUT+COqKk84zu/VL9rU5g==			


# Propuesta de Presupuesto del Servicio Municipal de Limpieza

Presupuesto General 2022  
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2605

Código Seguro de verificación: BnUT+COqKk84zu/VL9rU5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	BnUT+COqKk84zu/VL9rU5g==	PÁGINA 39/43




BnUT+COqKk84zu/VL9rU5g==

**Propuesta de presupuesto del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para su inclusión en el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.f de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza se adjunta propuesta de presupuesto para su inclusión en el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2022 en las aplicaciones presupuestarias y cantidades siguientes:


Prog.	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	PROPUESTA
16210	10100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO	73.515,20
16210	12000	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A1	191.553,54
16210	12001	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A2	142.401,62
16210	12003	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C1	138.520,66
16210	12004	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C2	15.903,52
16210	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	196.681,56
16210	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO	396.162,00
16210	12300	RESIDENCIA PERSONAL FUNCIONARIO	51.284,76
16210	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	2.152.134,86
16210	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL LABORAL FIJO	100.095,35
16210	13002	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL FIJO	2.551.516,56
16210	13004	PREVISIÓN PAGO DE SENTENCIAS JURISD. LABORAL	100.000,00
16210	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	1.092.211,04
16210	13101	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL LABORAL TEMPOR	75.000,00
16210	13102	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL TEMPOR	1.378.459,20
16210	13700	CONTRIBUCIONES A PLANES Y FONDOS DE PENSIONES.	37.247,09
16210	16000	SEGURIDAD SOCIAL	2.467.271,33
16210	16204	ACCIÓN SOCIAL	64.641,71
16210	16205	SEGUROS	19.473,27
16210	20400	ARRENDAMIENTO DE MATERIAL DE TRANSPORTE	94.000,55
16210	20600	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE IN	4.220,08
16210	21200	REPAR/MANTEN. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	42.550,00
16210	21300	REPAR/MANTEN. MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICA	50.151,36
16210	21400	REPAR/MANTEN. ELEMENTOS DE TRANSPORTE	223.923,57
16210	21600	REPAR/MANTEN. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORM	2.500,00
16210	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	7.029,50
16210	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	9.000,00

Código Seguro de verificación: 1320Wpe5sQsr3HHyFYKDIw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)	FECHA	04/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1320Wpe5sQsr3HHyFYKDIw==	PÁGINA 1/4
 1320Wpe5sQsr3HHyFYKDIw==			

Código Seguro de verificación: BnUT+COqKk84zu/VL9rU5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	BnUT+COqKk84zu/VL9rU5g==	PÁGINA 40/43
 BnUT+COqKk84zu/VL9rU5g==			

16210	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	587.204,30
16210	22104	VESTUARIO	160.000,00
16210	22109	ÚTILES Y HERRAMIENTAS	12.058,29
16210	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	12.205,75
16210	22111	SUMINISTROS DE REPUESTOS DE MAQ., UTILLAJE Y ELE	160.308,46
16210	22199	OTROS SUMINISTROS	81.110,66
16210	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	10.000,00
16210	22401	PRIMAS DE SEGUROS. VEHÍCULOS	20.000,00
16210	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	3.500,00
16210	22604	GASTOS JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	20.000,00
16210	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	5.000,00
16210	22607	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	10.000,00
16210	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	23.000,00
16210	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	61.334,00
16210	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	4.683.707,52
16210	23010	DIETAS DEL PERSONAL DIRECTIVO	400,00
16210	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	200,00
16210	23110	LOCOMOCIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO	400,00
16210	23120	LOCOMOCIONES DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	200,00
16210	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	121.528,80
16210	62400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	290.194,70
16210	62500	MOBILIARIO	12.789,00
16210	63200	REPOSICIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	33.600,00
16210	63300	REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICA	38.388,18
16210	64100	GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS	100.000,00
16220	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	3.500,00
16220	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	15.000,00
16220	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	329.049,96
16230	22502	TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES	8.368.687,10
16300	12000	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A1	41.533,14
16300	12001	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A2	53.412,22
16300	12003	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C1	72.179,98
16300	12004	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C2	11.539,20
16300	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	68.705,16
16300	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO	139.482,60
16300	12300	RESIDENCIA PERSONAL FUNCIONARIO	19.592,40
16300	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	2.525.124,27
16300	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL LABORAL FIJO	103.944,03
16300	13002	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL FIJO	2.951.010,72
16300	13004	PREVISIÓN PAGO DE SENTENCIAS JURISD. LABORAL	75.000,00

Código Seguro de verificación: 1320Wpe5sQsr3HHyFYKDIw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)	FECHA	04/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1320Wpe5sQsr3HHyFYKDIw==	PÁGINA 1/4
 1320Wpe5sQsr3HHyFYKDIw==			


Código Seguro de verificación: BnUT+COqKk84zu/VL9rU5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	BnUT+COqKk84zu/VL9rU5g==	PÁGINA 41/43
 BnUT+COqKk84zu/VL9rU5g==			



16300	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	2.147.472,52
16300	13101	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL LABORAL TEMPOR	75.000,00
16300	13102	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL TEMPOR	2.788.949,16
16300	13700	CONTRIBUCIONES A PLANES Y FONDOS DE PENSIONES.	53.332,50
16300	16000	SEGURIDAD SOCIAL	2.861.775,58
16300	16204	ACCIÓN SOCIAL	63.374,23
16300	16205	SEGUROS	38.261,70
16300	20400	ARRENDAMIENTO DE MATERIAL DE TRANSPORTE	99.235,39
16300	20600	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE IN	5.000,00
16300	21200	REPAR/MANTEN. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	25.350,00
16300	21300	REPAR/MANTEN. MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICA	44.445,15
16300	21400	REPAR/MANTEN. ELEMENTOS DE TRANSPORTE	168.877,84
16300	21600	REPAR/MANTEN. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORM	3.500,00
16300	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	8.769,87
16300	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	450,00
16300	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	75.833,33
16300	22104	VESTUARIO	200.000,00
16300	22109	ÚTILES Y HERRAMIENTAS	5.167,84
16300	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	122.476,85
16300	22111	SUMINISTROS DE REPUESTOS DE MAQ., UTILLAJE Y ELE	61.563,96
16300	22199	OTROS SUMINISTROS	43.293,43
16300	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	10.000,00
16300	22401	PRIMAS DE SEGUROS. VEHÍCULOS	20.000,00
16300	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	3.500,00
16300	22604	GASTOS JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	46.287,50
16300	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	5.000,00
16300	22607	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	5.000,00
16300	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	23.000,00
16300	22700	LIMPIEZA Y ASEO	45.000,00
16300	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	15.000,00
16300	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	11.379.827,54
16300	23000	DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIER	400,00
16300	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	200,00
16300	23100	LOCOMOCIONES DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS D	400,00
16300	23120	LOCOMOCIONES DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	200,00
16300	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	14.997,00
16300	62400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	249.700,55
16300	62500	MOBILIARIO	12.788,87
16300	63200	REPOSICIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	42.869,89
16300	63300	REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICA	24.200,00
16300	64100	GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS	48.400,00

Página 314

Código Seguro de verificación: 1320Wpe5sQsr3HHyFYKDIw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)	FECHA	04/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1320Wpe5sQsr3HHyFYKDIw==	PÁGINA 1/4
 1320Wpe5sQsr3HHyFYKDIw==			

2608

Código Seguro de verificación: BnUT+COqKk84zu/VL9rU5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	BnUT+COqKk84zu/VL9rU5g==	PÁGINA 42/43
 BnUT+COqKk84zu/VL9rU5g==			

Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Servicio Municipal de Limpieza  
Ref: MAPH/mlap


16301	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	51.789,22
16301	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL LABORAL FIJO	10.272,00
16301	13002	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL FIJO	61.087,08
16301	13004	PREVISIÓN PAGO DE SENTENCIAS JURISD. LABORAL	73.936,97
16301	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	210.596,64
16301	13101	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL LABORAL TEMPOR	2.236,79
16301	13102	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL TEMPOR	258.306,96
16301	13700	CONTRIBUCIONES A PLANES Y FONDOS DE PENSIONES.	3.341,13
16301	16000	SEGURIDAD SOCIAL	231.540,19
16301	16204	ACCIÓN SOCIAL	8.269,83
16301	16205	SEGUROS	1.816,31
		<i>Total Orgánica.</i>	54.654.432,59
		<i>Total general</i>	54.654.432,59

Las Palmas de Gran Canaria a, fecha de firma electrónica.

La Concejala del Área de Gobierno de  
Servicios Públicos y Carnaval  
(Decreto 29036/2019 de 26 de junio)

M. Inmaculada Medina Montenegro

Página 414

Código Seguro de verificación: 1320Wpe5sQsr3HHyFYKDIw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)	FECHA	04/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1320Wpe5sQsr3HHyFYKDIw==	PÁGINA 1/4
 1320Wpe5sQsr3HHyFYKDIw==			

2609

Código Seguro de verificación: BnUT+COqKk84zu/VL9rU5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	BnUT+COqKk84zu/VL9rU5g==	PÁGINA 43/43
 BnUT+COqKk84zu/VL9rU5g==			


# Informe de la Intervención General

## Presupuesto General 2022 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2610

Código Seguro de verificación: bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliadora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==	PÁGINA	1/50

  
bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==

**ASUNTO:** PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2022.-

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículo 18.4 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y en base al Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022, se emite el presente

## INFORME


### I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

El régimen presupuestario de las Entidades Locales queda configurado básicamente por las disposiciones normativas que se citan a continuación, debiendo tramitarse el expediente con sujeción a las mismas:


- Título VIII de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueba la Ley de Bases reguladora del Régimen Local.
- Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en vigor en cuanto no contradiga lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

### II. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL PRESUPUESTO.-

1

Código Seguro de verificación:b5LVotzD2S4041j5Ceu70Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Goig Alique (Viceinterventora de la Corporación)	FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b5LVotzD2S4041j5Ceu70Q==	PÁGINA 1/16
 b5LVotzD2S4041j5Ceu70Q==			

2611

Código Seguro de verificación:bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==	PÁGINA 2/50
 bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==			

De conformidad con el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales están obligadas a elaborar y aprobar anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo puede reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar en el correspondiente ejercicio, así como las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegro local.

Añade el artículo 163 del citado texto legal que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, imputándose a éste los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el periodo del que deriven, y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 176 del TRLRHL.

### II.1.- Contenido.-

El Presupuesto General del Ayuntamiento está integrado por los presupuestos exigidos en el artículo 164.1 TRLRHL y 6 RD 500/1990:

- a) El presupuesto de la propia Entidad
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de ésta ( IMEF, IMD y ALGE )
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local (GUAGUAS MUNICIPALES, S.A., SAGULPA, S.A., GEURSA, PROMOCIÓN DE LAS CIUDAD DE LAS PALMAS, S.A., HOTEL SANTA CATALINA, S.A.).


El expediente contiene los Planes Anuales de Actuación, Inversiones y Financiación de las citadas sociedades municipales participadas íntegramente por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Se incluye el Presupuesto del Consorcio Museo Néstor una vez aprobado el proyecto por su Patronato, conforme prevé el artículo 112.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que dispone que los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.


Por Acuerdo Plenario de fecha, 28/02/2021, se aprobó la modificación de los Estatutos del órgano especial de administración del servicio municipal de limpieza, cuya entrada en vigor es a los 15 días desde su publicación en el BOP, por lo que a la fecha de emisión del presente informe no está vigente. La propuesta de presupuesto, ya no se aprueba por el Consejo de Administración, que desaparece, sino que lo elabora el gerente y se lo propone al órgano superior del que depende . Consta propuesta de fecha 04/02/2022, de la Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval. No pudiéndose aprobar definitivamente el presente Presupuesto General hasta que no haya entrado en vigor la modificación de los estatutos.

Cada uno de los presupuestos integrantes del Presupuesto General contendrá, según el artículo 165 TRLRHL:

2

Código Seguro de verificación:b5LVotzD2S4041j5Ceu70Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Goig Alique (Viceinterventora de la Corporación)	FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b5LVotzD2S4041j5Ceu70Q==	PÁGINA 2/16
 b5LVotzD2S4041j5Ceu70Q==			

2612

Código Seguro de verificación:bKnCYm6NSJaSOvojl1vonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bKnCYm6NSJaSOvojl1vonlg==	PÁGINA 3/50
 bKnCYm6NSJaSOvojl1vonlg==			

1. Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

2. Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las Bases de Ejecución.

Incluye el Proyecto de Presupuesto la siguiente documentación, de conformidad con las previsiones del conforme a los artículos 166 y 168 del TRLRHL:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente, de fecha 27/01/2022.
- Liquidación del Presupuesto 2020 y un avance de la Liquidación del Presupuesto de 2021.
- Informe económico-financiero, en el que se expone las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto, de fecha 27/01/2022.
- Anexo de personal de la entidad, incluye Ayuntamiento y Servicio Municipal de Limpieza.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, de fecha 31/01/2022.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local, de fecha 09/12/2021.
- Estado de la Deuda, de fecha 23/12/2021, referido al estado de la Deuda Viva y futura de operaciones de crédito. De acuerdo con el artículo 18 del RD 500/1990, ha de incluirse en el informe, además de su importe, el detalle de las características y condiciones financieras de todo orden en que se prevean concertar y se hará una especial referencia a la carga financiera que pese sobre la entidad antes y después de su formalización.


En relación con el Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, informan los servicios que desarrollan su actividad en dicha área de gasto que no hay convenios formalizados con dichas características.

## II.2.- Estructura Presupuestaria.-


La estructura presupuestaria viene establecida en la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales en desarrollo del artículo 167 del TRLHL y la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, por la que se modifica la anterior. El Ayuntamiento añade la clasificación orgánica en el estado de gastos. Los OAAA y el Museo no tienen clasificación orgánica.

Las sociedades mercantiles presentan sus estados de previsión de gastos e ingresos, con una estructura de cuenta de pérdidas y ganancias

3

Código Seguro de verificación:b5LVotzD2S4041j5Ceu70Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Goig Alique (Viceinterventora de la Corporación)	FECHA	08/02/2022	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b5LVotzD2S4041j5Ceu70Q==	PÁGINA	3/16
 b5LVotzD2S4041j5Ceu70Q==				

2613

Código Seguro de verificación:bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==	PÁGINA	4/50
 bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==				

### II.3. Tramitación.-

El Proyecto de Presupuesto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, conforme dispone el artículo 127 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Presupuesto General deberá ser informado por la Comisión de Pleno de Gestión Económica y será sometido a la aprobación inicial del Pleno de la Corporación.

El acuerdo de aprobación, que será único, deberá detallar los presupuestos que integran el Presupuesto General.


El acuerdo plenario deberá ser adoptado por mayoría simple de los miembros presentes en la sesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Una vez aprobado el Presupuesto por el Pleno de la Corporación, deberá seguirse el trámite previsto en los artículos 169 del TRLRHL y 20 del Real Decreto 500/90, según los cuales, se expondrá al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso de haberse presentado reclamaciones, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, según establece el artículo 169. 1 TRLRHL.


El Presupuesto, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, artículo 169.3. Simultáneamente al envío al BOP, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. El Presupuesto entrará en vigor una vez publicado en la forma mencionada.

En relación con el Presupuesto se ha de considerar lo previsto en el artículo 17.1 I) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en relación con los Presupuestos participativos, disponiendo el número 2 del citado precepto que *"Para garantizar la eficacia del derecho de participación de los vecinos en la actividad municipal, el reglamento que lo regula o las bases de ejecución del presupuesto habrán de disponer lo necesario para permitir que los vecinos, a través de las juntas de distrito, consejos de barrio o sector, consejos de participación ciudadana o asociaciones vecinales, puedan formular programas de necesidades vecinales valorados económicamente que, una vez aceptados por el órgano correspondiente de los citados, serán elevados al área de gobierno competente en materia de hacienda para su consideración y, en su caso, integración en el presupuesto general de la corporación"*. Tal y como se señala en la Memoria de Alcaldía, y consta en el Anexo de Distritos, el presupuesto de 2022 incluye créditos por importe de 2,86 millones de euros destinados a la realización de actuaciones seleccionadas mediante el procedimiento de participación ciudadana durante el año 2021.

4

Código Seguro de verificación:b5LVotzD2S4041j5Ceu70Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Goig Alique (Viceinterventora de la Corporación)	FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b5LVotzD2S4041j5Ceu70Q==	PÁGINA 4/16
 b5LVotzD2S4041j5Ceu70Q==			

2614

Código Seguro de verificación:bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==	PÁGINA 5/50
 bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==			

Se hace necesario señalar, que la remisión del Anteproyecto de Presupuesto General no se ha recibido en los plazos previstos en el artículo 168 del TRLRHL, imposibilitando la emisión del informe de Intervención en el término previsto por el artículo 18.4 del RD 500/1990, de 20 de abril.

### III.- ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.-


Se hace un análisis del contenido del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en cuanto ya se ha emitido informe para cada uno de los proyectos de presupuestos de los distintos Organismos Autónomos dependientes, quedando integrados cada uno de estos informes en el expediente de aprobación del Presupuesto General de la Entidad.

#### III.1.- Estado de Gastos e Ingresos.


El Presupuesto para 2022 deberá comprender todos los gastos en ingresos conforme señala el artículo 162 del TRLRHL que, cuantificado, presenta el siguiente desglose:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN CAPÍTULOS GASTOS	CRÉDITOS INICIALES	DESCRIPCIÓN CAPÍTULOS INGRESOS	PREVISIONES INICIALES
1	Gastos de Personal	138.742.704,06	Impuestos directos	135.260.846,50
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	138.258.704,31	Impuestos indirectos	56.676.261,46
3	Gastos financieros	3.410.419,24	Tasas y otros ingresos	30.591.513,01
4	Transferencias corrientes	58.520.885,30	Transferencias corrientes	159.822.533,35
5	Fondo de Contingencia	600.000,00	Ingresos Patrimoniales	654.880,51
6	Inversiones reales	49.813.783,78	Enajenación de Inversiones Reales	104.977,50
7	Transferencias de capital	26.326.095,08	Transferencias de capital	22.777.204,47
8	Activos financieros	465.000,00	Activos Financieros	10.284.001,20
9	Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>416.137.591,77</b>		<b>416.172.218,00</b>

5

Código Seguro de verificación: b5LVotzD2S4041j5Ceu70Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Goig Alique (Viceinterventora de la Corporación)	FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b5LVotzD2S4041j5Ceu70Q==	PÁGINA 5/16
 b5LVotzD2S4041j5Ceu70Q==			

2615

Código Seguro de verificación: bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==	PÁGINA 6/50
 bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==			



El Presupuesto propio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se encuentra con superávit y, en consecuencia, sin déficit inicial, tal como exige el artículo el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La exigencia de no presentar déficit inicial deberá respetarse a lo largo del ejercicio.

En todo caso, cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia, todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

Se cumple con la identidad básica presupuestaria del equilibrio de la estructura corriente, según la cual los capítulos 1 a 5 del Estado de Ingresos, excluyendo contribuciones especiales y cuotas de urbanización, si las hubiere, deben ser suficientes para financiar los gastos corrientes de los capítulos 1 al 4, el Fondo de Contingencia del capítulo 5, así como el correspondiente a los pasivos financieros del capítulo 9.

En el Informe Económico-Financiero se hace constar que en el expediente presupuestario figuran documentos de los responsables políticos de las diferentes áreas de gobierno municipal, de los concejales de distrito y de los concejales delegados relativos a la suficiencia de los créditos para el cumplimiento de las obligaciones exigibles y el normal funcionamiento y mantenimiento de los diferentes servicios. A estos efectos, ha de considerarse que los responsables municipales deberán adaptar los gastos a realizar en el presente ejercicio a los créditos consignados en el presente presupuesto.


**El Estado de Gastos**, incluyen con la debida especificación, en los términos señalados en el informe Económico Financiero, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones que según el artículo 163 TRLRHL, serán reconocidas durante el ejercicio presupuestario y hacer frente a los compromisos y deudas legalmente exigibles, que se cifran en 416.137.591,77 euros, lo que supone un aumento de un 7,86% respecto del presupuesto del año anterior, que ascendió a 385.803.189,65 euros. Del Estado de gastos se pueden deducir las siguientes conclusiones por capítulos:

**Capítulo I, Gastos de Personal.-** El porcentaje de gastos de personal sobre el total de capítulos de gastos es del 33,34 % frente al 36,16% del ejercicio anterior.


Se contempla una disminución del capítulo I de 0,53% que se corresponde 746.021,74 € menos en los gastos de personal del Ayuntamiento respecto al ejercicio anterior . Se mantiene el importe global del capítulo I del Órgano Especial de Limpieza.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, establece en su artículo 90 la obligación de aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla, que comprenderá todos los puestos de trabajo reservados a

6

Código Seguro de verificación:b5LVotzD2S4041j5Ceu70Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Goig Alique (Viceinterventora de la Corporación)	FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b5LVotzD2S4041j5Ceu70Q==	PÁGINA 6/16
 b5LVotzD2S4041j5Ceu70Q==			

2616

Código Seguro de verificación:bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==	PÁGINA 7/50
 bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==			

funcionarios, personal laboral y eventual. A dichos efectos se tramita el correspondiente expediente de la Plantilla del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y los Organismos Autónomos Locales.

El expediente de Presupuesto de 2022 incorpora el Anexo de Personal y la Memoria explicativa de las bases utilizadas para la cuantificación del capítulo 1 de Gastos de Personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en los términos que a continuación se refieren:

Primero. En cómputo global los gastos de personal previstos disminuyen en 746.021,74 € y se prevé un incremento salarial general del 2%, considerando el incremento de las retribuciones previsto en el artículo 19. Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

El artículo 19 de la LPGE dispone que :

*Dos. En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*

*Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior.*


En referencia al incremento global de las retribuciones para el personal al servicio del sector público, se hace necesario señalar lo preceptuado en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, relativo a la masa salarial del personal laboral del sector público local, sobre la que, en su caso, debe aplicarse los incrementos de las retribuciones, al margen de excepciones legales, que literalmente dice:

*\* 1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

*2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ellas dependientes, así como la de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

*a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.*

7

Código Seguro de verificación:b5LVotzD2S4041j5Ceu70Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Goig Alique (Viceinterventora de la Corporación)	FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b5LVotzD2S4041j5Ceu70Q==	PÁGINA 7/16
 b5LVotzD2S4041j5Ceu70Q==			

2617

Código Seguro de verificación:bKnCYm6NSJaSOvojl1vonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bKnCYm6NSJaSOvojl1vonlg==	PÁGINA 8/50
 bKnCYm6NSJaSOvojl1vonlg==			

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días ”.

En la Memoria no consta el cálculo la masa salarial del personal laboral.

Se considera en la Memoria, en relación con el incremento de retribuciones, que el complemento personal transitorio aprobado para los funcionarios de carrera y al personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuya retribución global se vio disminuida por la aplicación del proceso de valoración de puestos de trabajo, que opera la absorción por cualquier mejora retributiva, en las condiciones que establezcan las sucesivas leyes de presupuestos, debiendo de ser de aplicación la Disposición transitoria 5ª de la LPGE 2022.

Segundo. Según informe de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos, se elabora el presupuesto del capítulo I de gasto teniendo en cuenta las instrucciones del Coordinador General de Economía y Hacienda.

De este modo, la justificación de las diferentes aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

➤ Las plazas de personal directivo, 14, se dota el crédito en su integridad para el ejercicio de las que están provistas, no así las que se encuentra vacantes, que se han dotado a seis meses. Ello afecta a las convocatorias en trámite pues se imposibilitaría su provisión por insuficiencia de crédito hasta julio del presente año.

➤ Incremento de la dotación destinada a la evaluación de desempeño, el importe total asciende a 3 millones de euros frente al 1,2 del año anterior.


En efecto, el artículo 20.1 de Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público contempla que las Administraciones Públicas establecerán sistemas que permitan la evaluación del desempeño de sus empleados, procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados, disponiendo en su apartado tres que determinarán, entre otros efectos, la percepción de las retribuciones complementarias.

➤ La consignación al complemento específico de devengo variable en 570.000€, como consecuencia de la entrada en vigor de la modificación parcial operada en el complemento específico variable de la policía y previsión de la aprobación de un componente variable para los bomberos.


➤ Ejecución de las Ofertas de Empleo público y llamamientos a listas de reserva.- dotación por el 100% de retribuciones, los 12 meses del año 2022 en los los puestos que han pasado a ser ocupados o de inminente incorporación.

En el informe de la Jefatura de RRHH se hace referencia a funcionarios en prácticas, entre ellos se incluye un TAG-A1 para el Servicio de Contabilidad sin embargo la plaza que se referencia, AG089, pertenece al Área de Seguridad y Emergencias (puesto SYE-F-02) dotada por un solo mes. No consta ese nombramiento en prácticas.

8

Código Seguro de verificación:b5LVotzD2S4041j5Ceu70Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Goig Alique (Viceinterventora de la Corporación)	FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b5LVotzD2S4041j5Ceu70Q==	PÁGINA 8/16
 b5LVotzD2S4041j5Ceu70Q==			

2618

Código Seguro de verificación:bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==	PÁGINA 9/50
 bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==			

➤ Se dotan al 100% los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter general.

Además de lo anteriormente expuesto se comprueba que:

➤ Las retribuciones de los miembros de la Corporación Local y del personal eventual se han ajustado a las fijadas en los acuerdos plenarios correspondientes.

➤ Consignación de las plazas/puestos en correlación con la Relación de Puestos de Trabajo. Las retribuciones complementarias de las plazas de funcionarios y personal laboral presupuestadas se ajustan a la valoración de puestos de la Relación de Puestos de Trabajo vigente, no obstante, no se prevé plaza para todos los puestos de la misma, no dotando de crédito, en consecuencia, la integridad de los puestos de la misma.

En la dotación de las plazas/puestos vacantes no se aplican criterios homogéneos, habiendo dotaciones a un solo día, no debiendo obviarse por RRHH que la dotación viene precedida de la debida previsión para el ejercicio presupuestario correspondiente, en función de la Oferta de Empleo Público o procedimientos de provisión de puestos.

➤ Consignación de crédito correspondiente a las cotizaciones de la Seguridad Social por importe de 22.504.730,66 euros.

➤ Consignación de crédito para ejecución de resoluciones judiciales por importe de 500.000 euros.

➤ Crédito por importe de 600.000 euros para las ayudas escolares y médicas, cuantía similar a la del año 2021, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 19 LPGE 2022.

➤ Dotación de los créditos destinada a los planes de pensiones para el personal funcionario por importe de 274.276,80€ y para el personal laboral por importe 221.942,77€.


➤ En relación con las Gratificaciones se contempla crédito para el personal funcionario por importe de 2.450.000 euros, alcanzando prácticamente el límite legal máximo permitido, y 76.037,08 euros para el personal laboral.

➤ Se ha tenido en cuenta, según consta en el Cuadre del Anexo de Personal, el incremento correspondiente al reconocimiento y abono de trienios devengados en el ejercicio 2022.


Tercero. En la Memoria explicativa del Capítulo I del estado de gastos de Presupuesto 2022, informa el Servicio de Recursos Humanos la adecuación de las retribuciones a lo exigido en el artículo 7 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, encontrándose los créditos destinados al complemento específico, gratificaciones y productividad dentro de la horquilla de los límites fijados reglamentariamente.

De conformidad con el citado precepto, "1. los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio

9

Código Seguro de verificación:b5LVotzD2S4041j5Ceu70Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Goig Alique (Viceinterventora de la Corporación)	FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b5LVotzD2S4041j5Ceu70Q==	PÁGINA 9/16
 b5LVotzD2S4041j5Ceu70Q==			

2619

Código Seguro de verificación:bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==	PÁGINA 10/50
 bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==			

económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar, y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:
  - a. Hasta un máximo del 75 % para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la policía municipal y servicio de extinción de incendios.
  - b. Hasta un máximo del 30 % para complemento de productividad.
  - c. Hasta un máximo del 10 % para gratificaciones.

Cuarto. La exigencia normativa de unir en el Presupuesto el Anexo de personal en el que se relacione y valoren los puestos de trabajo existentes y que ello sea correlativo con los créditos para personal incluida en el presupuesto, garantizando la existencia de crédito de las retribuciones del personal que ocupen los puestos de trabajo existentes en la plantilla, viene dada por el artículo 168.1.c) del TRLRHL y artículo 18.1.c) del Real Decreto 500/1990.

El contenido de dicho documento consistirá en una relación de los puestos de trabajo valorados cuantitativamente de forma que quede justificada la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el capítulo I de gastos del Presupuesto.

Por la doctrina se ha considerado que las plantillas a que se refiere el artículo 126 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se reconducen al documento Anexo de Personal del artículo 168 del TRLRHL, configurándose la denominación de Plantilla Presupuestaria como sinónimo del citado documento.


Al margen del análisis de la similitud o misma naturaleza jurídica del anexo del personal y de la Plantilla, lo cierto es que en el Anexo de Personal que acompaña al Presupuesto se ha consignado tanto el puesto de trabajo como la plaza, no como en el ejercicio precedente, que permite a la Intervención constatar que se cumple la exigencia legal de consignación de crédito necesario para cumplimiento de las obligaciones con el personal, así como respecto al documento de la Plantilla cuyo expediente se tramita y que ha de aprobarse con ocasión del Presupuesto.

El expediente de Presupuesto de 2022 incorpora el Anexo de Personal del Órgano Especial de Limpieza Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuyos aspectos mas significativos son un incremento salarial general del 2%, aplicándose de la RPT aprobada por Acuerdo de la JGL de fecha 4 de febrero de 2021.


**Capítulo II. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.-** Representa el 33,22% del Presupuesto, aumentando 10,4 millones de €, un 8,14 %, con respecto al ejercicio presupuestario anterior.

En la ejecución del Presupuesto los Centros gestores deberán observar el artículo 173 de Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que en su apartado 5 previene: "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los

10

Código Seguro de verificación:b5LVotzD2S4041j5Ceu70Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Goig Alique (Viceinterventora de la Corporación)	FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b5LVotzD2S4041j5Ceu70Q==	PÁGINA 10/16
 b5LVotzD2S4041j5Ceu70Q==			

2620

Código Seguro de verificación:bKncYm6NSJaSOvojlvonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bKncYm6NSJaSOvojlvonlg==	PÁGINA 11/50
 bKncYm6NSJaSOvojlvonlg==			

*estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar “.*

**Capítulo III. Gastos financieros.-** Representa el 0,81% del presupuesto de gastos, disminuyendo un 36,42% respecto al ejercicio anterior.

Corresponde a la consignación de créditos para atender, en su caso, intereses de operaciones de crédito, así como intereses de demora y otros gastos financieros.

**Capítulo IV. Transferencias corrientes y Capítulo VII Transferencias de capital.** que representan el 14,06% y el 6,32 %, respectivamente, consignan las aportaciones del Ayuntamiento a sus Entes y a terceros sin contrapartida directa de los perceptores, destinadas a financiar operaciones corrientes y de capital.

Respecto del ejercicio presupuestario anterior, se observa un incremento del 7,87%, 4,2 millones de euros €, en las transferencias corrientes. Las transferencias de capital aumentan un 5,31%, 1,3 millones de euros, respecto a las del ejercicio anterior.

En las transferencias de capital se incluye una aportación al IMD por 8,9 millones de euros.

**Capítulo V. Fondo de Contingencia.-** El artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la inclusión en los Presupuestos de las Entidades locales de una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se denominará Fondo de Contingencia.

El Fondo se destinará a atender, cuando proceda, necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La aplicación de la dotación incluida anualmente en el Fondo de Contingencia requerirá la aprobación del Pleno de la Corporación. Representa el 0,14% del Presupuesto de Gastos y se mantiene en la misma cuantía del ejercicio anterior.


**Capítulo VI. Inversiones Reales.-** Las Inversiones reales suponen el 11,97 % del Presupuesto de Gastos, aumentando 17 millones de euros, un 51,96 %, respecto al anterior ejercicio presupuestario.

En el anexo de inversiones también se incluyen las transferencias de capital y existe correspondencia de la suma de ambos capítulos con el importe resultante del anexo de inversiones.


Las principales inversiones que se incluyen son las relacionadas con la Metro Guagua, la EDUSI y proyectos de viviendas.

La normativa sobre gasto público local, artículos 162, 163 y 176 del TRLRHL, preceptúa que los Presupuestos Generales de las Entidades Locales contendrán las obligaciones que, como máximo,

11

Código Seguro de verificación:b5LVotzD2S4041j5Ceu70Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Goig Alique (Viceinterventora de la Corporación)	FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b5LVotzD2S4041j5Ceu70Q==	PÁGINA 11/16
 b5LVotzD2S4041j5Ceu70Q==			

2621

Código Seguro de verificación:bKnCYm6NSJaSOvojl1vonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bKnCYm6NSJaSOvojl1vonlg==	PÁGINA 12/50
 bKnCYm6NSJaSOvojl1vonlg==			

puedan reconocer por obras, servicios y demás gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

En este sentido, resulta necesario que los proyectos de inversión adecuen su presupuestación a la realidad de su ejecución al objeto de evitar los riesgos en relación con el cumplimiento de los objetivos de la estabilidad y regla del gasto. Si bien para el presente ejercicio se han suspendido dichas reglas fiscales, para el ejercicio 2023 siguen vigentes.

### **Capítulo VIII. Activos Financieros.-**

Representa el 0,11 % del presupuesto de gastos y contiene la consignación para los anticipos que se conceden al personal municipal.

**Capítulo IX. Pasivos financieros.-** Actualmente el Ayuntamiento no tiene préstamos, no se consigna cantidad alguna en este capítulo.

**El Estado de Ingresos**, comprende las estimaciones de los derechos que se liquidarán en el ejercicio, en los términos en que consta en el Informe Económico-Financiero, y que se destinarán a satisfacer el conjunto de las obligaciones del Ayuntamiento.


En el informe económico-financiero se detalla las previsiones de ingresos y su estructura, así como de las “bases utilizadas para su evaluación”, como determina el artículo 168.1 e) del TRLRHL, al que se remite esta Intervención.

Señalar que las contribuciones especiales por el Servicio de Extinción de Incendios deben destinarse a financiar lo previsto en el artículo 28 y siguientes del TRLRHL, así como el resto de ingresos afectados a gastos deben destinarse exclusivamente a sus finalidades.


El desglose por capítulos del **Presupuesto de ingresos y su variación respecto al ejercicio 2021**, es el siguiente:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE € 2021	IMPORTE € 2022	VARIACIÓN %
1	Impuestos directos	136.644.319,68	135.260.846,50	-1,01
2	Impuestos indirectos	54.487.995,37	56.676.261,46	4,02
3	Tasas y otros ingresos	29.559.459,38	30.591.513,01	3,49
4	Transferencias corrientes	146.095.232,16	159.822.533,35	9,40
5	Ingresos Patrimoniales	724.350,49	654.880,51	-9,59
6	Enajenación de Inversiones Reales	646.260,23	104.977,50	-83,76
7	Transferencias de capital	17.182.424,49	22.777.204,47	32,56
8	Activos Financieros	656.398,70	10.284.001,20	1.466,73
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>385.996.440,50</b>	<b>416.172.218,00</b>	<b>7,82</b>

12

Código Seguro de verificación:b5LVotzD2S4041j5Ceu70Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Goig Alique (Viceinterventora de la Corporación)	FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b5LVotzD2S4041j5Ceu70Q==	PÁGINA 12/16
 b5LVotzD2S4041j5Ceu70Q==			

2622

Código Seguro de verificación:bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==	PÁGINA 13/50
 bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==			

Destaca el incremento del capítulo 8, Activos financieros, consecuencia de la dotación en el subconcepto 870.10 de 9.627.602,48 euros, que se corresponde con el importe estimado de las desviaciones positivas a 31/12/2021, de 3 proyectos de gastos con financiación afectada, 2019/2/0201A/1.Estación de transporte de alta capacidad de Hoya de la Plata, 2020/2/01006/1.Área de renovación urbana del Barrio de Las Rehojas y 2021/2/01005/1.Aparcamiento en Paseo Blas Cabrera Felipe, destinadas a la financiación de la anualidad 2022 de dichos proyectos, siguiendo el criterio del Ministerio de Hacienda.

Del informe relativo a la evaluación de la estabilidad que se acompaña, se deduce que existe déficit a efectos de Contabilidad Nacional, que obligará a un seguimiento permanente de los gastos e ingresos que puedan afectar a ejercicios futuros, ya que, por el momento, no se han suspendido los objetivos fiscales para el ejercicio 2023.

### **III. 2.- Bases de Ejecución del Presupuesto.-**

Las Bases de Ejecución del Presupuesto aparecen reguladas como contenido del Presupuesto General en el artículo 165 del TRLRHL, disponiendo que las mismas contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideran oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de los preceptuados para el Presupuesto.


### **IV. Del Presupuesto General y Consolidado.-**

El Presupuesto General para el ejercicio 2022 está integrado por el Presupuesto propio del Ayuntamiento, los de sus Organismos Autónomos, el del Consorcio Museo Néstor y por los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al mismo.


El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos y del Museo fue informado por esta Intervención, obrando en el presente expediente.

El importe de los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es el que se detalla a continuación:

13

Código Seguro de verificación:b5LVotzD2S4041j5Ceu70Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Goig Alique (Viceinterventora de la Corporación)	FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b5LVotzD2S4041j5Ceu70Q==	PÁGINA 13/16
 b5LVotzD2S4041j5Ceu70Q==			

2623

Código Seguro de verificación:bKnCYm6NSJaSOvojl1vonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bKnCYm6NSJaSOvojl1vonlg==	PÁGINA 14/50
 bKnCYm6NSJaSOvojl1vonlg==			




	INGRESOS	GASTOS
AYUNTAMIENTO	416.172.218,00	416.137.591,77
IMD	16.328.360,71	16.328.360,71
IMEF	4.936.717,69	4.936.717,69
ALGE	590.407,18	590.407,18
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	256.750,00	256.750,00
GUAGUAS MUNICIPALES, S.A.	81.737.356,62	81.730.926,85
SAGULPA	10.184.154,73	9.976.486,13
GEURSA	6.158.188,49	6.041.710,19
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A.	11.805.730,43	11.805.730,43
HOTEL SANTA CATALINA S.A.	2.243.556,00	1.902.544,27
<b>TOTAL</b>	<b>550.413.439,85</b>	<b>549.707.225,22</b>

El importe de las operaciones internas asciende a 65.106.055,16 euros, excluida la aportación al la Fundación Auditorio Teatro.


**ESTADO DE CONSOLIDACIÓN** (Sin operaciones internas)

CAPÍTULO	CAPÍTULOS GASTOS	CRÉDITOS INICIALES	CAPÍTULOS INGRESOS	PREVISIONES INICIALES
1	Gastos de Personal	194.231.213,47	Impuestos directos	135.260.846,50
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	163.144.266,45	Impuestos indirectos	56.676.261,46
3	Gastos financieros	4.433.452,26	Tasas y otros ingresos	64.245.040,46
4	Transferencias corrientes	15.706.118,74	Transferencias corrientes	165.471.199,59
5	Fondo de Contingencia	600.000,00	Ingresos Patrimoniales	1.061.548,49
6	Inversiones reales	84.559.862,96	Enajenación de Inversiones Reales	242.977,50
7	Transferencias de capital	15.213.670,68	Transferencias de capital	23.595.509,04
8	Activos financieros	475.000,00	Activos Financieros	10.289.001,20
9	Pasivos financieros	6.237.585,50	Pasivos financieros	28.465.000,45
<b>TOTAL</b>		<b>484.601.170,06</b>		<b>485.307.384,69</b>

14

Código Seguro de verificación: b5LVotzD2S4041j5Ceu70Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Goig Alique (Viceinterventora de la Corporación)	FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b5LVotzD2S4041j5Ceu70Q==	PÁGINA 14/16
 b5LVotzD2S4041j5Ceu70Q==			

2624

Código Seguro de verificación: bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==	PÁGINA 15/50
 bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==			

En consecuencia, el presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se encuentra con superávit y, por tanto, sin déficit inicial, tal y como requiere el artículo 165.4 del TRLRHL.

Tanto el Presupuesto de gastos como el de ingresos consolidado para 2022 aumentan respecto del aprobado en el pasado año 2021 .

Los Entes dependientes deberán, en relación con el endeudamiento, observar lo establecido en el artículo 48 y siguientes del TRLRHL y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La Junta general de la Sociedad de Promoción acordó a finales del año 2021 excluir del objeto social de la sociedad la producción gestión y difusión de actividades turísticas, pasando a integrarse en el objeto social de la Sociedad Hotel Santa Catalina SA, así aprobado por su Junta General. Ello ha supuesto la previsión de nuevas transferencias de corrientes y de capital a esta última, por importe de 1.670.757,32 euros y 69.262,68 euros, respectivamente e incremento de plantilla de 3 trabajadores. Para la Sociedad de Promoción se prevén transferencias corrientes por importe de 11.411.631,00 euros, 340.000 euros menos que en el año 2021 e incremento de plantilla de 1 trabajador.


#### **V. Control interno.**

Con la entrada en vigor del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el 1 de julio, y el Acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2018, relativo a la "Aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo de Néstor", se inicia, en el ejercicio 2018, la implantación del nuevo modelo de control interno del Ayuntamiento y sus entes dependientes.

En relación a los medios de que dispone la Intervención General para ejecutar adecuadamente el nuevo modelo de control interno. En el Servicio de Función Interventora, los puestos actualmente ocupados por técnicos del subgrupo A1, 2 puestos efectivamente ocupados y 3 vacantes , son insuficientes para cumplir el plazo de cinco días para informar, tampoco se dispone de medios adecuados para las comprobaciones materiales. En el Servicio de Control Financiero, los puestos ocupados y los medios materiales son insuficientes para ejercer adecuadamente las funciones, hay 6 ocupados pero, de estos, 2 están apoyando al Servicio de Función Interventora y 2 apoyando a la Sección de Gastos. Con la incorporación de la Interventora Adjunta, se va a iniciar en el presente ejercicio, el suministro de información a la Base Nacional de Subvenciones.


Dado que el RD 424/2017 exige que el nuevo modelo de control asegure, con medios propios o externos, el control efectivo del 100% del presupuesto general consolidado del ejercicio en la modalidad de función interventora y en la modalidad de control financiero es necesario que se doten al menos los

15

Código Seguro de verificación:b5LVotzD2S4041j5Ceu70Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Goig Alique (Viceinterventora de la Corporación)	FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b5LVotzD2S4041j5Ceu70Q==	PÁGINA 15/16
 b5LVotzD2S4041j5Ceu70Q==			

2625

Código Seguro de verificación:bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==	PÁGINA 16/50
 bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==			


puestos del subgrupo A1.

En los términos que antecede, queda emitido el preceptivo informe de esta Intervención General con carácter favorable, con las consideraciones realizadas sobre el capítulo I del presupuesto de gastos del Ayuntamiento y en relación a la entrada en vigor de los Estatutos del Servicio Municipal de Limpieza, que habrá de unirse al expediente de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022.


En Las Palmas de Gran Canaria, a en la fecha que figura en la firma.

**ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.**

16

Código Seguro de verificación:b5LVotzD2S4041j5Ceu70Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Goig Alique (Viceinterventora de la Corporación)	FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b5LVotzD2S4041j5Ceu70Q==	PÁGINA 16/16
 b5LVotzD2S4041j5Ceu70Q==			

2626

Código Seguro de verificación:bKncYm6NSJaSOvojlvonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bKncYm6NSJaSOvojlvonlg==	PÁGINA 17/50
 bKncYm6NSJaSOvojlvonlg==			

# Informe de la Intervención General sobre el cumplimiento del Objetivo de Estabilidad y del Nivel de Deuda

Presupuesto General 2022  
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2627

Código Seguro de verificación: bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	18/50



bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==

## INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 12 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria emite el siguiente:


### I N F O R M E

De evaluación de la Estabilidad y del nivel de Deuda en el Presupuesto General para el ejercicio 2022.


#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- ~ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- ~ Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de dicha Ley, en su aplicación a las entidades locales (REGLAMENTO).
- ~ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria.
- ~ Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.
- ~ Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE (noviembre 2014).
- ~ Manual del SEC sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- ~ Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

1

Código Seguro de verificación:3GtpHDc7jFURL0mfMMB9Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Goig Alique (Viceinterventora de la Corporación)	FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3GtpHDc7jFURL0mfMMB9Xw==	PÁGINA
 3GtpHDc7jFURL0mfMMB9Xw==			

2628

Código Seguro de verificación:bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==	PÁGINA
 bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==			

**PRIMERO: CLASIFICACIÓN DE LOS AGENTES O UNIDADES INSTITUCIONALES QUE INTEGRAN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL**

La clasificación realizada por la Intervención General del Estado de los Agentes o Unidades que integran el sector público local de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 2.1 o en el artículo 2.2 del la LO 2/2012 es la siguiente:

1.- Sector Administraciones Públicas (artículo 2.1):

- ~ Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
- ~ Instituto Municipal de Deportes (IMD)
- ~ Instituto Municipal para el Empleo y Formación (IMEF)
- ~ Agencia Local Gestora de la Energía (ALGE)
- ~ Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria (GEURSA, S.A.)
- ~ Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
- ~ Museo de Néstor
- ~ Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria.
- ~ Sociedad Hotel Santa Catalina S.A.

2.- Resto de Entes Públicos (artículo 2.2):

- ~ Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria (SAGULPA S.A.)
- ~ Guaguas Municipales S.A.


La disolución de la sociedad ERELPA, S.A., ya ha sido inscrita en el Registro Mercantil por lo que ya desaparece del sector público local.

**SEGUNDO: CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.**

**2.1 SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (artículo 2.1 de la LOEPSF).**


La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

2

Código Seguro de verificación:3GtpHDc7jFURL0mfMMB9Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Goig Alique (Viceinterventora de la Corporación)	FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3GtpHDc7jFURL0mfMMB9Xw==	PÁGINA 2/7
 3GtpHDc7jFURL0mfMMB9Xw==			

2629

Código Seguro de verificación:bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==	PÁGINA 20/50
 bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==			

Para el ejercicio 2022, la suspensión de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública ha sido ratificada por el Pleno del Congreso de los Diputados, el día 13 de septiembre de 2021, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 135.4 de la Constitución, así como en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, apreciándose la concurrencia de una situación de emergencia extraordinaria, en esta ocasión derivada del acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021. No obstante lo anterior, la situación de equilibrio presupuestario debería ser la situación deseable.

Se procede a la valoración de la capacidad/necesidad de financiación a efectos informativos.

Para las Corporaciones Locales se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de los presupuestos y estados financieros de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local, presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

El cálculo de la capacidad/ necesidad de financiación en este caso se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados y liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal y exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

La determinación del déficit o superávit de las unidades sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española se ha realizado de acuerdo con la metodología del apartado IV del Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.

El detalle por Entidades de los Ingresos y Gastos no financieros es el siguiente :


Entidad	Ingreso no Financiero	Gasto No Financiero	Operaciones internas		Saldo no financiero antes ajustes
			Recibidas	Concedidas	
Ayuntamiento	405.888.217	415.672.592	0	40.844.460	-9.784.375
IMEF	4.936.718	4.904.726	4.867.028	0	31.991
IMD	16.323.361	16.235.222	15.967.869	371.783	88.139
ALGE	590.407	590.407	568.707	0	0
MUSEO NÉSTOR	256.750	256.750	256.750	0	0
GEURSA	6.190.381	5.861.619	5.236.450	0	328.762
PROMOCION	11.805.730	11.719.553	11.411.631	0	86.177
AUDITORIO	5.944.570	6.365.582	1.200.000	0	-421.012
H. SANTA CATALINA	2.243.556	1.902.544	1.740.000	0	341.012
<b>Total sector AA.PP.</b>	<b>454.179.689</b>	<b>463.508.996</b>	<b>41.248.435</b>	<b>41.216.243</b>	<b>-9.329.306</b>

#### AJUSTES CRITERIOS SEC.


Ajustes de los capítulos 1 a 7 para adaptar el saldo presupuestario no financiero al SEC, conforme al Manual de la IGAE para el cálculo del déficit público adaptado a la Administración local.

**1. Por la aplicación a los Capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos del criterio de la Contabilidad Nacional de caja:**

3

Código Seguro de verificación:3GtpHDc7jFURL0mfMMB9Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Goig Alique (Viceinterventora de la Corporación)	FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/7
 3GtpHDc7jFURL0mfMMB9Xw==			

2630

Código Seguro de verificación:bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	21/50
 bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==			

A la vista de lo señalado en el Manual de la IGAE y partiendo de los datos de la media de las liquidaciones de los tres últimos ejercicios, procede hacer un ajuste en los ingresos no financieros disminuyendo la capacidad de financiación.

**Ayuntamiento.-**

CAPÍTULO	Derechos Reconocidos Media 2018- 2020	Recaudación Media 2018- 2020	% RECAUDACIÓN	% AJUSTE	Presupuesto 2021	AJUSTE
1	134.506.358,55	123.341.067,84	91,70	-8,30	135.260.846,50	-11.227.920,29
2	59.821.863,75	59.552.014,64	99,55	-0,45	56.676.261,46	-255.659,68
3	25.660.507,12	21.473.267,98	83,68	-16,32	30.591.513,01	-4.991.872,52
						-16.475.452,49

En virtud del principio de importancia relativa, en los OOAA no se realiza ajuste alguno.

**2. Ingresos por transferencias corrientes y de capital procedentes de otras AAPP-UE.**

No se tiene constancia, a priori, de que los criterios de imputación del agente financiador y de este Ayuntamiento y sus entes dependientes sean diferentes.

**3. Por la consolidación de las transferencias entre unidades dependientes de una misma Corporación Local, es decir, las denominadas transferencias internas.**

Las transferencias previstas entre el Ayuntamiento y sus entes dependientes coinciden en importe y periodo, salvo en el caso de Geursa que prevé más ingresos procedentes del IMD de los que este OA tiene en su previsiones. Por lo que procede un ajuste por importe de -32.192 €.


**4. Por la aplicación a los intereses y las diferencias de cambio del Capítulo 3 del presupuesto de gastos del criterio de la Contabilidad Nacional de devengo.**

En virtud del principio de importancia relativa, no se realiza ningún ajuste por este concepto.


**5. Ajustes por las liquidaciones negativas en la Participación en los Tributos del Estado de año 2008 y 2009.**

Por la devolución en el año 2022 de las liquidaciones negativas de 2008 y 2009, el ajuste total a realizar sería el siguiente, aumentando la capacidad de financiación:

Devolución liquidación PIE 2008	252.129,72
Devolución liquidación PIE 2009	1.084.216,20

Código Seguro de verificación:3GtpHDc7jFURL0mfMMB9Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Goig Alique (Viceinterventora de la Corporación)	FECHA	08/02/2022	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3GtpHDc7jFURL0mfMMB9Xw==	PÁGINA	4/7
 3GtpHDc7jFURL0mfMMB9Xw==				

Código Seguro de verificación:bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==	PÁGINA	22/50
 bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==				



**SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO AJUSTADO.**

Entidad	Ingreso no Financiero	Gasto No Financiero	Ajustes Contabilidad Nacional	Operaciones internas		Saldo no financiero antes ajustes	Saldo no financiero ajustado
				Recibidas	Concedidas		
Ayuntamiento	405.888.217	415.672.592	-15.139.107	0	40.844.460	-9.784.375	-24.923.482
IMEF	4.936.718	4.904.726	0	4.867.028	0	31.991	31.991
IMD	16.323.361	16.235.222	0	15.967.869	371.783	88.139	88.139
ALGE	590.407	590.407	0	568.707	0	0	0
MUSEO NÉSTOR	256.750	256.750	0	256.750	0	0	0
GEURSA	6.190.381	5.861.619	0	5.236.450	0	328.762	328.762
PROMOCION	11.805.730	11.719.553	0	11.411.631	0	86.177	86.177
AUDITORIO	5.944.570	6.365.582	0	1.200.000	0	-421.012	-421.012
H. SANTA CATALINA	2.243.556	1.902.544	0	1.740.000	0	341.012	341.012
<b>Total sector AA.PP.</b>	<b>454.179.689</b>	<b>463.508.996</b>	<b>-15.139.107</b>	<b>41.248.435</b>	<b>41.216.243</b>	<b>-9.329.306</b>	<b>-24.468.413</b>
<b>Ajuste por diferencias en operaciones internas</b>					<b>-32.192</b>		
<b>Capacidad de Financiación</b>					<b>-24.500.605</b>		

**EVALUACIÓN CONSOLIDADA DE LOS ENTES 4.1.-**

De acuerdo con lo anteriormente expuesto el sector público local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene una necesidad de financiación de -24.500.605 euros, lo que supone un déficit del 5,57% en relación a los ingresos no financieros ajustados.


La evolución de la capacidad de financiación en los presupuestos en los últimos 4 años ha sido la siguiente:


	2018	2019	2020	2021	2022
Ayuntamiento	16.360.741	4.701.722	385.588	-14.923.185	-24.923.482
Resto SPL	2.012.653	2.640.298	2.153.252	1.295.018	455.069
<b>Total</b>	<b>18.373.394</b>	<b>7.342.020</b>	<b>2.538.840</b>	<b>-13.628.167</b>	<b>-24.468.413</b>

El déficit obligará a un seguimiento permanente de los gastos que puedan afectar a ejercicios futuros, únicamente se han suspendido los objetivos para los ejercicios 2021 y 2022.

**2.2. Resto de Entes Públicos (artículo 2.2 de la LOEPSF).**

Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 de la LO, las entidades individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.

Código Seguro de verificación:3GtpHDc7jFURL0mfMMB9Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Goig Alique (Viceinterventora de la Corporación)	FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/7
 3GtpHDc7jFURL0mfMMB9Xw==			

Código Seguro de verificación:bKncYm6NSJaSOvojlvonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	23/50
 bKncYm6NSJaSOvojlvonlg==			

**A) Evaluación de Sagulpa S.A.**

Las Cuentas Anuales aprobadas por el Consejo de Administración prevén un resultado para el año 2022 positivo, por lo que existe equilibrio financiero y, por tanto, cumpliría con el objetivo de estabilidad.

**B) Evaluación de Guaguas Municipales S.A.**

Las Cuentas Anuales aprobadas por el Consejo de Administración prevén un resultado para el 2022 positivo, por lo que existe equilibrio financiero y, por tanto, cumpliría con el objetivo de estabilidad.

**TERCERO: CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Al igual que ocurre con la estabilidad presupuestaria, en el ejercicio 2022, resulta inaplicable la Regla de Gasto, y de informarse se haría en la liquidación del presupuesto.

**CUARTO: NIVEL DE DEUDA VIVA.**

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no superar el límite de deuda pública. Como en las anteriores reglas fiscales, esta también resulta inaplicable.


Según se deduce del Estado de la Deuda, el Ayuntamiento no tiene deuda a largo plazo, figurando el aval de 50 millones de euros del Ayuntamiento a Guaguas por el préstamo BEI.


**QUINTO: CONCLUSIONES**

Los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables.

El Ayuntamiento junto con el resto de Entes No Productores de Mercado presenta una situación de déficit.

Las empresas de mercado SAGULPA S.A. y Guaguas Municipales S.A presentan una situación de equilibrio financiero.

Código Seguro de verificación:3GtpHDc7jFURL0mfMMB9Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Goig Alique (Viceinterventora de la Corporación)	FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3GtpHDc7jFURL0mfMMB9Xw==	PÁGINA 6/7
 3GtpHDc7jFURL0mfMMB9Xw==			

Código Seguro de verificación:bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==	PÁGINA 24/50
 bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==			

**SEXTO: SUPERVISIÓN**


De acuerdo con lo establecido en el artículo 81.2 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, el Ayuntamiento deberá establecer un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes, con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, y que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción.

En los términos que antecede, queda emitido el preceptivo informe de esta Intervención General, que habrá de unirse al expediente de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que figura en la firma.


**ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

7

Código Seguro de verificación:3GtpHDc7jFURL0mFMMB9Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Goig Alique (Viceinterventora de la Corporación)	FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3GtpHDc7jFURL0mFMMB9Xw==	PÁGINA 7/7
 3GtpHDc7jFURL0mFMMB9Xw==			

2634

Código Seguro de verificación:bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==	PÁGINA 25/50
 bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==			

# Motivación de la Urgencia Junta de Gobierno de la Ciudad

Presupuesto General 2022  
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2635

Código Seguro de verificación: bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	26/50



bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,  
PRESIDENCIA Y CULTURA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA  
Ref.: HGA/MLG

Tipo de documento: Motivación de la urgencia.  
EXpte. Aprobación del proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de  
Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 y de sus bases de ejecución.

**MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE  
PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2022.**

A los efectos de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con la elaboración y aprobación del presupuesto anual de la Corporación, teniendo en cuenta la competencia atribuida en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con la finalidad de que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2021 sea aprobado en el menor plazo de tiempo posible, se hace necesario someter de forma urgente a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad el proyecto del citado presupuesto.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

**EL COORDINADOR GENERAL  
DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

(Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de julio de 2021)

Antonio Jesús Ramón Balmaseda


**LA TITULAR DEL ÓRGANO  
DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**  
(Resolución 9143/2018, de 16 de marzo)

Heliodora Garvía Arrogante

**LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA**  
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)


Encarnación Galván González

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS  
PALMAS DE GRAN CANARIA.**

Código Seguro de verificación: ZQMC2bnvvEj2ESrvINw3+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	08/02/2022	
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)			
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ZQMC2bnvvEj2ESrvINw3+A==	PÁGINA	1/1
 ZQMC2bnvvEj2ESrvINw3+A==				

2636

Código Seguro de verificación: bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==	PÁGINA	27/50
 bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==				

# Expediente Concluido

Presupuesto General 2022  
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2637

Código Seguro de verificación: bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==	PÁGINA	28/50
				
bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==				

Dª Heliodora Garvía Arrogante, Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, con relación al expediente de aprobación del proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución, al objeto de acreditar el cumplimiento del artículo 177.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, informa que el mismo se halla concluido en todos sus trámites y que se presenta con arreglo a lo establecido en el artículo 164 del mismo reglamento.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

**LA TITULAR DEL ÓRGANO DE  
GESTIÓN PRESUPUESTARIA**  
(Resolución 9143/2018, de 16 de marzo)


Heliodora Garvía Arrogante


**RECIBIDO** el expediente de su razón con la antelación reglamentaria para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad, después de examinado y hallado concluso en los términos del artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo someto al Sr. alcalde y a la concejala-secretaria, a los pertinentes efectos.

Las Palmas de Gran Canaria, a


**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD  
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Antonio José Muñecas Rodrigo

Código Seguro de verificación:1xh3XKCWysNgUXAWZp84WA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1xh3XKCWysNgUXAWZp84WA==	PÁGINA 1/1
 1xh3XKCWysNgUXAWZp84WA==			

Código Seguro de verificación:s2Mpqj9038ujuT40iknbWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)	FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	s2Mpqj9038ujuT40iknbWQ==	PÁGINA 1/1
 s2Mpqj9038ujuT40iknbWQ==			

2638


Código Seguro de verificación:bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==	PÁGINA 29/50
 bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==			

# Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad

## Presupuesto General 2022 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2639

Código Seguro de verificación: bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliadora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==	PÁGINA	30/50
				
bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==				



### **PROPUESTA DE ACUERDO**

La concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, a propuesta de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, y a iniciativa del coordinador general de Economía y Hacienda, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad el siguiente

**ASUNTO:** Aprobación del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

**ÓRGANO COMPETENTE:** Junta de Gobierno.

**SESIÓN:** 09/02/2022.

**TRÁMITE INTERESADO:** Adopción de acuerdo (artículo 127.1, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

### **I. ANTECEDENTES HECHO**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:


I.- Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022.

II.- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022.

III.- Proyectos de Presupuesto para el ejercicio 2022 de los organismos autónomos y consorcios dependientes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria: Instituto Municipal de Deportes, Instituto Municipal para el Empleo y la Formación, Agencia Local Gestora de la Energía y Consorcio Museo Néstor.

IV.- Estados de Previsión de Gastos e Ingresos para el ejercicio 2022 de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta entidad local: Guaguas Municipales, S. A., Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. y Hotel Santa Catalina S. A.

V.- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 2 de febrero de 2022.

Código Seguro de verificación:2xmTH1ZP010o07CojN+Q0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	08/02/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliadora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2xmTH1ZP010o07CojN+Q0w==	PÁGINA 1/5
 2xmTH1ZP010o07CojN+Q0w==			

2640

Código Seguro de verificación:bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliadora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==	PÁGINA 31/50
 bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==			

VI.- Informe de Intervención General de fecha 8 de febrero de 2022 en cumplimiento de lo establecido en los artículos 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 18.4 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

VII.- Informe de Intervención General de fecha 8 de febrero de 2022 en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

## II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

1.- Artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL en adelante).

2.- Artículos 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (Real Decreto 500/1990 en adelante).

3.- Artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público /Ley 40/2015 en adelante).

4.- Artículo 127.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 en adelante).

5.- Artículo 40.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (Ley 7/2015 en adelante).


6.- Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

## III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Los artículos 162 a 171 del TRLRHL regulan el contenido y proceso de aprobación de los presupuestos. En el mismo sentido los artículos 18 a 23 del Real Decreto 500/1990 están dedicados a la elaboración y aprobación del presupuesto.


Según estos artículos:

Corresponde al alcalde formar el presupuesto general con los requisitos, anexos y documentación que en ellos se especifica.

Código Seguro de verificación:2xmTH1ZP010o07CojN+QOw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	08/02/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2xmTH1ZP010o07CojN+QOw==	PÁGINA 2/5
 2xmTH1ZP010o07CojN+QOw==			

2641

Código Seguro de verificación:bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==	PÁGINA 32/50
 bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==			

En el presupuesto general se integran el de la propia entidad, los de los organismos autónomos y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento.

Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto inicial deberá aprobarse sin déficit inicial.

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

El presupuesto general definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.


2.- Según el artículo 122.4 de la Ley 40/2015 los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.

3.- De conformidad con lo previsto en artículo 127.1 b) de la Ley 7/1985, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto.


4.- A tenor de lo establecido en el artículo 40.2 f) de la Ley 7/2015, es competencia de los Concejales de Área elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, propuestas de resoluciones o acuerdos en las materias que le correspondan.

5.- En virtud de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área y proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de propuestas que correspondan al ámbito de sus competencias.

Por lo anteriormente expuesto, habiéndose dado cumplimiento a las formalidades que se establecen en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el ejercicio de la atribución que resulta del artículo 40.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, esta Concejalía de Gobierno somete a consideración de la JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, la siguiente propuesta de

Código Seguro de verificación:2xmTH1ZP010o07CojN+QOw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	08/02/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2xmTH1ZP010o07CojN+QOw==	PÁGINA 3/5
 2xmTH1ZP010o07CojN+QOw==			

2642


Código Seguro de verificación:bKnCYm6NSJaSOvojl1vonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bKnCYm6NSJaSOvojl1vonlg==	PÁGINA 33/50
 bKnCYm6NSJaSOvojl1vonlg==			

**ACUERDO**


**Primero.** Aprobar el **Proyecto de Presupuesto General** del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el **ejercicio 2022**, cuyo **estado de ingresos** asciende a **550.413.439,85 €**, y el de **gastos** a **549.707.225,22 €**, así como sus **Bases de Ejecución**.

Este Proyecto de Presupuesto General, integrado por el de la propia Corporación, el de los organismos autónomos y consorcios dependientes de esta (Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, Instituto Municipal para el Empleo y la Formación de Las Palmas de Gran Canaria, Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria y Consorcio Museo Néstor) y por los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta entidad local (Guaguas Municipales, S. A., Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., y Hotel Santa Catalina S. A.), presenta el siguiente desglose:

	INGRESOS	GASTOS
AYUNTAMIENTO	416.172.218,00	416.137.591,77
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	16.328.360,71	16.328.360,71
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	4.936.717,69	4.936.717,69
AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	590.407,18	590.407,18
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	256.750,00	256.750,00
GUAGUAS MUNICIPALES, S. A.	81.737.356,62	81.730.926,85
SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (SAGULPA)	10.184.154,73	9.976.486,13
SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (GEURSA)	6.158.188,49	6.041.710,19
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A.	11.805.730,43	11.805.730,43
HOTEL SANTA CATALINA, S. A.	2.243.556,00	1.902.544,27
<b>TOTAL .....</b>	<b>550.413.439,85</b>	<b>549.707.225,22</b>

Código Seguro de verificación:2xmTH1ZP010o07CojN+QOw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	08/02/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/5
 2xmTH1ZP010o07CojN+QOw==			

2643

Código Seguro de verificación:bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	34/50
 bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==			

Segundo. Aprobado el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio 2022 y sus Bases de Ejecución, sométase, a efectos de su aprobación, si procede, al Pleno de la Corporación, en los anteriores términos, previo informe de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

EL COORDINADOR GENERAL  
 DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
 (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de julio de 2021)

Antonio Jesús Ramón Balmaseda

LA TITULAR DEL ÓRGANO  
 DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA  
 (Resolución 9143/2018, de 16 de marzo)

Heliodora Garvia Arrogante

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE  
 ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA  
 (Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Encarnación Galván González

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-

ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,  
 CERTIFICA:  
 Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la ciudad, en sesión de fecha 09/02/2022.  
 Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a nueva de febrero de 2022.

V.º B.º  
 EL ALCALDE

Augusto Hidalgo Macario

Código Seguro de verificación: 2xmTH12P010o07CojN+Q0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnación Galván González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	08/02/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/5

2xmTH12P010o07CojN+Q0w==

2644

Código Seguro de verificación: bKnCYm6NSJaSOvojl1vonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	35/50

bKnCYm6NSJaSOvojl1vonlg==

# Acuerdos de las Juntas de Distrito

## Presupuesto General 2022 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2645

Código Seguro de verificación: bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	36/50



bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==



Ref: MPAHUAS  
Trámite: certificación

**DOÑA MARÍA DEL PINO ARGÜELLO HENRÍQUEZ, SECRETARIA DE LA JUNTA DE DISTRITO DE VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA.**

**CERTIFICA:**

Que la Junta de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día once de febrero de dos mil veintidós adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“INFORMAR EL PROYECTO DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES Y APROBAR EL PRESUPUESTO DEL DISTRITO.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta:

*“Según la exposición de motivos del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la organización territorial en Distritos persigue un doble objetivo:*

- *Desconcentrar la gestión municipal.*
- *Facilitar y potenciar la participación ciudadana.*

*Dentro de cada Distrito, las Juntas Municipales de Distrito se constituyen como órganos de gestión desconcentrada que posibilitan la participación de los ciudadanos en el gobierno y administración de la ciudad, sin perjuicio del mantenimiento de la unidad de gestión y gobierno municipal.*

*Mediante ellas se plantea una nueva manera de elaborar el Presupuesto Municipal a través de la participación directa de la población en la definición de prioridades.*

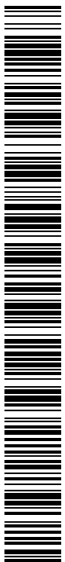
*En aras de alcanzar estos objetivos, el artículo 15 del expresado Reglamento Orgánico, regula las atribuciones de las Juntas Municipales de Distrito.*

*En uso de las atribuciones de capacidad a que se refieren los apartados f) y g) del artículo 15.2 del Reglamento Orgánico, propongo a la Junta, adopte los siguientes acuerdos:*


**1.- Informar favorablemente el proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2022, en particular, las partidas que se gestionan directamente desde el Distrito.**

*Dicho proyecto es conforme con lo previsto en el artículo 31 del Reglamento Orgánico de Distritos de Las Palmas de Gran Canaria, según el cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios de la Corporación que deberán gestionarse por los Distritos, en su conjunto, se establece en el 2%.*


0006754ad1180b0351e07e6113021306h



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: xkQ2ge/kF+Z5uCJHgjqCZA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Prisco Navarro Melian (Concejal Presidente de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira) María del Pino Arquello Henríquez (Director de Distrito-MAH)	FECHA	11/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es xkQ2ge/kF+Z5uCJHgjqCZA==	PÁGINA	1/2
 xkQ2ge/kF+Z5uCJHgjqCZA==			

Código Seguro de verificación: bKnCYm6NSJaSovojl1vonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es bKnCYm6NSJaSovojl1vonlg==	PÁGINA	37/50
 bKnCYm6NSJaSovojl1vonlg==			

La Junta toma en consideración las diferentes actuaciones que según el citado Proyecto, se prevén realizar durante el ejercicio 2022 en el Distrito.

**2.- Aprobar el Presupuesto del Distrito de Vegueta, Cono Sur y Tafira, para el año 2022 con arreglo a la distribución de fondos contenida en el proyecto de Presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio.**

Sometida la anterior propuesta a votación, resultó aprobada por 7 votos a favor del Grupo Político PSOE (5); Grupo Político Unidas Podemos (1); Grupo Político Municipal Nueva Canarias (1), y 2 votos en contra del Grupo Popular.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente, de orden y el con visto bueno del Sr. Concejal Presidente, en Las Palmas de Gran Canaria, a once de febrero de dos mil veintidós.

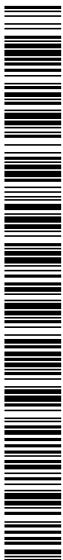
**LA SECRETARIA,**  
(Resolución 6969/2018, de 13 de marzo)

María del Pino Argüello Henríquez

**VºBº**  
**EL CONCEJAL-PRESIDENTE**  
(Resolución nº 28652/2019, de 18 de junio)

Prisco Alfonso Navarro Melián

0006754ad1180b0351e07e6113021306h



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Código Seguro de verificación: xkQ2ge/kF+Z5uCJHgjqCZA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Prisco Navarro Melian (Concejal Presidente de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira)	FECHA	11/02/2022
	María del Pino Argüello Henríquez (Director de Distrito-MAH)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xkQ2ge/kF+Z5uCJHgjqCZA==	PÁGINA 2/2
 xkQ2ge/kF+Z5uCJHgjqCZA==			

2647

Código Seguro de verificación: bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==	PÁGINA 38/50
 bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==			



**GUSTAVO ALMEIDA ALMEIDA, SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO CENTRO, EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 18582/2021, DE 1 DE JUNIO**

**CERTIFICA** que la Junta Municipal de Distrito Centro, del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión extraordinaria, celebrada el día 11 de febrero de dos mil veintidós, adoptó el acuerdo siguiente:

**«INFORMAR EL PROYECTO DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES Y APROBAR EL PRESUPUESTO DEL DISTRITO 2022»**

Se da cuenta de la propuesta siguiente:

Según la exposición de motivos del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la organización territorial en Distritos persigue un doble objetivo:

- Desconcentrar la gestión municipal.
- Facilitar y potenciar la participación ciudadana.

Dentro de cada distrito, las Juntas Municipales de Distrito se constituyen como órganos de gestión desconcentrada que posibilitan la participación de los ciudadanos en el gobierno y administración de la ciudad, sin perjuicio del mantenimiento de la unidad de gestión y gobierno municipal.

Mediante ellas se plantea una nueva manera de elaborar el Presupuesto Municipal a través de la participación directa de la población en la definición de prioridades.

En aras de alcanzar estos objetivos, el artículo 15 del expresado Reglamento Orgánico, regula las atribuciones de las Juntas Municipales de Distrito.

En uso de las atribuciones de capacidad a que se refieren los apartados f) y q) del artículo 15.2 del Reglamento Orgánico, propongo a la Junta, adopte los siguientes acuerdos:

1.- Informar favorablemente el Proyecto de presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2022 y, en particular, las partidas que se gestionan directamente desde el Distrito.


Dicho proyecto es conforme con lo previsto en el artículo 31 del Reglamento Orgánico de Distritos de Las Palmas de Gran Canaria, según el cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios de la Corporación que deberán gestionarse por los Distritos, en su conjunto, se establece en el 2%.

La Junta toma en consideración las diferentes actuaciones que según el citado Proyecto, se prevén realizar durante el ejercicio 2022, en el distrito.


C/ Alfonso XIII, n.º 2, 2º  
 35003 Las Palmas de Gran Canaria  
 Teléfono: 928 448 555  
 distrito.centro@laspalmasgc.es  
 www.laspalmasgc.es



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Código Seguro de verificación: t5LUCpMrDB0jKNG1G6X1dQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria del Carmen Reyes Marrero (Concejal Presidente del Distrito Centro)	FECHA	11/02/2022
	Gustavo German Almeida Almeida (Técnico de Gestión- GAA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	t5LUCpMrDB0jKNG1G6X1dQ==	PÁGINA 1/2
 t5LUCpMrDB0jKNG1G6X1dQ==			

Código Seguro de verificación: bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==	PÁGINA 39/50
 bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==			

**2.- Aprobación del Presupuesto del Distrito Centro, para el año 2022, con arreglo a la distribución de fondos contenida en el Proyecto de presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio»**

Sometida la anterior propuesta a votación, resultó aprobada por 7 votos a favor del grupo de gobierno, 4 votos en contra (3 del Grupo Político Municipal Popular y 1 del Grupo Político Municipal Mixto «CC-UxGC») y 1 abstención del Grupo Político Municipal Ciudadanos.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno de la concejal presidenta del Distrito Centro. En Las Palmas de Gran Canaria, fecha y firma electrónica.

VºBº

**LA CONCEJAL PRESIDENTA**

(Decreto n.º 28652/2019, de 18 de junio)



María del Carmen Reyes Marrero

**EL SECRETARIO ACCIDENTAL**

(Resolución n.º 18582/2021, de 1 de junio)




Gustavo Almeida Almeida

W006754ed11b0b17c707694202328A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

C/ Alfonso XIII, n.º 2, 2º  
 35003 Las Palmas de Gran Canaria  
 Teléfono: 928 448 555  
 distrito.centro@laspalmasgc.es  
 www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: t5LUCpMrDB0jKNG1G6X1dQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	María del Carmen Reyes Marrero (Concejal Presidente del Distrito Centro) Gustavo German Almeida Almeida (Técnico de Gestión- GAA)	FECHA	11/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	t5LUCpMrDB0jKNG1G6X1dQ==	PÁGINA 2/2
 t5LUCpMrDB0jKNG1G6X1dQ==			

2649

Código Seguro de verificación: bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==	PÁGINA 40/50
 bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==			

JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO DE ISLETA-PUERTO-GUANARTEME  
PRESIDENCIA.

**DON SERGIO MELIAN GONZÁLEZ, SECRETARIO DE LA JUNTA DE  
DISTRITO DE ISLETA-PUERTO-GUANARTEME**

CERTIFICA: Que la Junta de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión extraordinaria celebrada el día once de febrero de 2022, adoptó, el siguiente acuerdo:

**“INFORMAR EL PROYECTO DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES Y  
APROBAR EL PRESUPUESTO DEL DISTRITO.”**

Se da cuenta de la siguiente propuesta:

“Según la exposición de motivos del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la organización territorial en Distritos persigue un doble objetivo:

- Desconcentrar la gestión municipal.
- Facilitar y potenciar la participación ciudadana.

Dentro de cada Distrito, las Juntas Municipales de Distrito se constituyen como órganos de gestión desconcentrada que posibilitan la participación de los ciudadanos en el gobierno y administración de la ciudad, sin perjuicio del mantenimiento de la unidad de gestión y gobierno municipal.

Mediante ellas se plantea una nueva manera de elaborar el Presupuesto Municipal a través de la participación directa de la población en la definición de prioridades.

En aras de alcanzar estos objetivos, el artículo 15 del expresado Reglamento Orgánico, regula las atribuciones de las Juntas Municipales de Distrito.

En uso de las atribuciones de capacidad a que se refieren los apartados f) y q) del artículo 15.2 del Reglamento Orgánico, propongo a la Junta, adopte los siguientes acuerdos:

1.- Informar favorablemente el proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2022 y, en particular, las partidas que se gestionan directamente desde el Distrito.


Dicho proyecto es conforme con lo previsto en el artículo 31 del Reglamento Orgánico de Distritos de Las Palmas de Gran Canaria, según el cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios de la Corporación que deberán gestionarse por los Distritos, en su conjunto, se establece en el 2%.

La Junta toma en consideración las diferentes actuaciones que según el citado Proyecto, se prevén realizar durante el ejercicio 2022, en el Distrito.




0008754ad110e0934c0766026020a390

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de  
 Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Código Seguro de verificación: aHhsSODpRK4ZhiaCQ5ZAbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Luis Zamorano Arantegui (Concejal Presidente del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme)	FECHA	11/02/2022
	Sergio Melian Gonzalez (Director de Distrito- SMG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aHhsSODpRK4ZhiaCQ5ZAbg==	PÁGINA 1/2
 aHhsSODpRK4ZhiaCQ5ZAbg==			

Código Seguro de verificación: bKnCYm6NSJaSOvojl1vonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bKnCYm6NSJaSOvojl1vonlg==	PÁGINA 41/50
 bKnCYm6NSJaSOvojl1vonlg==			

2.- Aprobar el Presupuesto del Distrito de Isleta Puerto y Guanarteme, para el año 2022, con arreglo a la distribución de fondos contenida en el proyecto de Presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio”

Sometida la anterior propuesta a votación, resultó **aprobada** por 10 votos a favor del Grupo de Gobierno (vocales, Sr. Presidente y Sra. Vicepresidenta,) 3 votos en contra del Grupo Popular y del Grupo Mixto Coalición Canaria-Unidos por Gran Canaria.

Y para que conste y su remisión a la señora Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, expido la presente de orden y con el visto bueno del Concejal Presidente, en Las Palmas de Gran Canaria, a once de enero de 2022

Vº. Bº

**EL SECRETARIO**

**EL CONCEJAL PRESIDENTE,**

**Sergio Melián González**


**Luis Zamorano Arantegui**

**Coordinador General de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura**

0008754ad110a0934c076602002a39b




COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Código Seguro de verificación: aHhsSODpRK4ZhiaCQ5ZAbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Luis Zamorano Arantegui (Concejal Presidente del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme)	FECHA	11/02/2022
	Sergio Melian Gonzalez (Director de Distrito- SMG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aHhsSODpRK4ZhiaCQ5ZAbg==	PÁGINA 2/2
 aHhsSODpRK4ZhiaCQ5ZAbg==			

2651

Código Seguro de verificación: bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==	PÁGINA 42/50
 bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==			

**DOÑA MARÍA DOLORES LÓPEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DE LA JUNTA DE DISTRITO CIUDAD ALTA**

CERTIFICA: Que la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión extraordinaria celebrada el día once de febrero de dos mil veintidós, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**INFORMAR EL PROYECTO DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES Y APROBAR EL PRESUPUESTO DEL DISTRITO CIUDAD ALTA PARA EL AÑO 2022.**

Según la exposición de motivos del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la organización territorial en Distritos persigue un doble objetivo:

- Desconcentrar la gestión municipal.
- Facilitar y potenciar la participación ciudadana.

Dentro de cada Distrito, las Juntas Municipales de Distrito se constituyen como órganos de gestión desconcentrada que posibilitan la participación de los ciudadanos en el gobierno y administración de la ciudad, sin perjuicio del mantenimiento de la unidad de gestión y gobierno municipal.

Mediante ellas se plantea una nueva manera de elaborar el Presupuesto Municipal a través de la participación directa de la población en la definición de prioridades.

En aras de alcanzar estos objetivos, el artículo 15 del expresado Reglamento Orgánico, regula las atribuciones de las Juntas Municipales de Distrito.

En uso de las atribuciones de capacidad a que se refieren los apartados f) y q) del artículo 15.2 del Reglamento Orgánico, propongo a la Junta, adopte los siguientes acuerdos:

**II.- Informar favorablemente el proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2022 y, en particular, las partidas que se gestionan directamente desde el Distrito.**

Dicho proyecto es conforme con lo previsto en el artículo 31 del Reglamento Orgánico de Distritos de Las Palmas de Gran Canaria, según el cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios de la Corporación que deberán gestionarse por los Distritos, en su conjunto, se establece en el 2%.

La Junta toma en consideración las diferentes actuaciones que, según el citado Proyecto, se prevén realizar durante el ejercicio 2022, en el Distrito.


**III.- Aprobar el Presupuesto del Distrito de Ciudad Alta para el año 2022, con arreglo a la distribución de fondos contenida en el proyecto de Presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio."**

Sometida la propuesta a votación, ésta fue aprobada por nueve votos a favor, cinco en contra y una abstención.


2006754ad11e0e1a08e0762e402036H



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Código Seguro de verificación: oyhX3rOSwkTZLbrDKdAOnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Josue Iñiguez Ollero (Concejal Presidente del Distrito Ciudad Alta -JIO)	FECHA	14/02/2022
	María Dolores Lopez Rodriguez (Jefe de Sección -MDLR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	oyhX3rOSwkTZLbrDKdAOnw==	PÁGINA 1/2
 oyhX3rOSwkTZLbrDKdAOnw==			

Código Seguro de verificación: bKnCYm6NSJaSovojl1vonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bKnCYm6NSJaSovojl1vonlg==	PÁGINA 43/50
 bKnCYm6NSJaSovojl1vonlg==			

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del ROF, de orden y con el visto bueno del Concejal Presidente, en Las Palmas de Gran Canaria, a once de febrero de dos mil veintidós.

**LA SECRETARIA ACCIDENTAL**  
 (Resolución n.º 3927/2022, de 9 de febrero)

**VºBº**  
**EL CONCEJAL PRESIDENTE**  
 (Resolución n.º 28652/2019, de 18 de junio)


Mª Dolores López Rodríguez

Josué Iñiguez Ollero

2006754ad11e0e1a08e07e62e402036H




COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de  
 Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgc.es/validDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: oyhX3rOSwkTZLbrDKdAOnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Josue Iñiguez Ollero (Concejal Presidente del Distrito Ciudad Alta -JIO)	FECHA	14/02/2022
	Maria Dolores Lopez Rodriguez (Jefe de Sección -MDLR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	oyhX3rOSwkTZLbrDKdAOnw==	PÁGINA 2/2
 oyhX3rOSwkTZLbrDKdAOnw==			

2653

Código Seguro de verificación: bKnCYm6NSJaSOvojl1vonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bKnCYm6NSJaSOvojl1vonlg==	PÁGINA 44/50
 bKnCYm6NSJaSOvojl1vonlg==			



**Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria**

Junta Municipal del Distrito de  
Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya  
Secretaría

**ORLANDO MIRELES JAÉN, SECRETARIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL  
DISTRITO DE TAMARACEITE-SAN LORENZO-TENOYA**

**CERTIFICA:** Que la Junta Municipal del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión extraordinaria celebrada el día once de febrero de dos mil veintidós en primera convocatoria, adoptó el siguiente acuerdo:

**PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO  
2022 Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS ASIGNADOS AL DISTRITO.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta:

El artículo 15.2 letra f) del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, establece como atribución de capacidad de la Junta Municipal de Distrito, informar el proyecto anual de los Presupuestos Municipales, y especialmente de los proyectos y partidas que se gestionen directamente desde el Distrito. Por su parte, la letra q) del mismo artículo 15.2 establece que corresponde a la Junta Municipal de Distrito aprobar el presupuesto del distrito, cuando le corresponda la distribución de los fondos asignados o, en su caso, formular la correspondiente propuesta al respecto.


Según el anexo de Distritos del proyecto de presupuesto general municipal para 2022, el presupuesto de gastos de la Corporación asciende a 416.137.591,77 €, y la cantidad resultante del porcentaje mínimo previsto en el artículo 31 del Reglamento de distritos de este Ayuntamiento es de 8.322.751,84 €. En relación a los cinco Distritos, resulta:

Distritos (sin incluir el importe consignado en los Distritos correspondiente al procedimiento participativo)	4.617.087,45 €
Servicio de Ayuda a Domicilio	12.454.013,59 €
Proyectos seleccionados en los procesos participativos de 2021	2.869.955,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>19.941.056,04 €</b>

El incremento del gasto para el Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya respecto del ejercicio anterior es el siguiente:


Presupuesto del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya 2021	724.459,11 €
Presupuesto del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya 2022	743.949,90 €
<b>Incremento en el ejercicio 2022 respecto del ejercicio 2021</b>	<b>2,69 %</b>

La distribución de fondos por aplicaciones presupuestarias del presupuesto del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya para el ejercicio 2022 es la siguiente:

Código Seguro de verificación: +tKo7QxBdxANYxqT1ZCh3g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Mercedes Sanz Dorta (Concejala Presidenta del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya)	FECHA	11/02/2022
	Orlando Mireles Jaen (Director de Distrito- OMJ)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es +tKo7QxBdxANYxqT1ZCh3g==	PÁGINA	1/4
 +tKo7QxBdxANYxqT1ZCh3g==			

2654

Código Seguro de verificación: bKnCYm6NSJaSovojlvonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es bKnCYm6NSJaSovojlvonlg==	PÁGINA	45/50
 bKnCYm6NSJaSovojlvonlg==			

0006754ad1320e121d170760030200000

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



**Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria**

Junta Municipal del Distrito de  
Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya  
Secretaría


0005754ad1320e121d1707660c3200000



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de  
Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>


CL.Orgánica 07555 DISTRITO TAMARACEITE-SAN LORENZO-TENOYA

Prog.	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES
23100	21200	REPAR/MANTEN. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	305,00
23100	21500	REPAR/MANTEN. MOBILIARIO Y ENSERES	305,00
23100	21600	REPAR/MANTEN. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORM	200,00
23100	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	450,00
23100	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.215,00
23100	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	1.000,00
23100	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	1.000,00
23100	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	810,00
23100	22300	GASTOS DE TRANSPORTES	3.240,00
23100	22403	PRIMAS DE SEGUROS. OTROS RIESGOS	1.215,00
23100	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	5.900,00
23100	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	10.901,12
23100	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	810,00
23100	23120	LOCOMOCIONES DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	2.025,00
23100	48000	ATENCIÓNES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES	13.500,00
32600	20200	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIO	900,00
32600	21200	REPAR/MANTEN. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	630,00
32600	21500	REPAR/MANTEN. MOBILIARIO Y ENSERES	202,50
32600	21600	REPAR/MANTEN. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORM	1.308,00
32600	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	360,00
32600	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	540,00
32600	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	875,86
32600	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	300,00
32600	22109	ÚTILES Y HERRAMIENTAS	810,00
32600	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	360,00
32600	22300	GASTOS DE TRANSPORTES	2.250,00
32600	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	8.364,41
32600	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.294,00
32600	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS \	810,00
32600	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	360,00
32600	23120	LOCOMOCIONES DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	270,00
33300	21200	REPAR/MANTEN. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.000,00
33300	21500	REPAR/MANTEN. MOBILIARIO Y ENSERES	300,00
33300	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	300,00
33300	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	360,00
33300	22400	PRIMAS DE SEGUROS	900,00
33300	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	2.000,00
33300	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	3.500,00
33300	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	300,00
33300	22700	LIMPIEZA Y ASEO	450,00
33300	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS \	500,00
33300	63200	REPOSICIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	6.000,00

Código Seguro de verificación: +tKo7QxBdxANYxqT1ZCh3g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Mercedes Sanz Dorta (Concejala Presidenta del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya)	FECHA	11/02/2022
	Orlando Mireles Jaen (Director de Distrito- OMJ)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+tKo7QxBdxANYxqT1ZCh3g==	PÁGINA 2/4
 +tKo7QxBdxANYxqT1ZCh3g==			

2655

Código Seguro de verificación: bKnCYm6NSJaSovoJ1vlonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bKnCYm6NSJaSovoJ1vlonlg==	PÁGINA 46/50
 bKnCYm6NSJaSovoJ1vlonlg==			

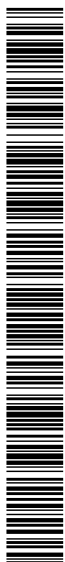




**Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria**

Junta Municipal del Distrito de  
Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya  
Secretaría


0006754ad1320e121d1707690c32020000



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de  
Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>


CL.Orgánica 07555 DISTRITO TAMARACEITE-SAN LORENZO-TENOYA

Prog.	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES
92400	12000	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A1	14.864,16
92400	12001	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A2	16.065,90
92400	12003	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C1	72,39
92400	12006	TRIENIOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO	10.414,56
92400	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONAR	14.264,03
92400	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	17.704,38
92400	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO	39.691,59
92400	12106	COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO PERSONAL FU	4.367,58
92400	12300	RESIDENCIA PERSONAL FUNCIONARIO	4.660,47
92400	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	62.463,07
92400	13002	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL FIJO	63.939,56
92400	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	51,11
92400	13500	RETRIBUCIONES LABORAL INDEFINIDO EN PUESTO DE F	65.391,10
92400	20300	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES Y ÚTIL	1.300,00
92400	20500	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y ENSERES	13.000,00
92400	20800	ARRENDAMIENTO DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	2.000,00
92400	21000	REPAR/MANTEN. INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURAL	1.000,00
92400	21200	REPAR/MANTEN. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	3.000,00
92400	21500	REPAR/MANTEN. MOBILIARIO Y ENSERES	1.000,00
92400	21600	REPAR/MANTEN. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORM	1.989,75
92400	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	400,00
92400	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	4.569,24
92400	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	1.100,00
92400	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	1.000,00
92400	22199	OTROS SUMINISTROS	1.000,00
92400	22201	COMUNICACIONES POSTALES	150,00
92400	22300	GASTOS DE TRANSPORTES	15.000,00
92400	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	800,00
92400	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	844,70
92400	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	2.020,00
92400	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	24.000,00
92400	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	167.525,42
92400	22698	GASTOS DIVERSOS. SOCIEDAD GNRAL. DE AUTORES	450,00
92400	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	66.700,00
92400	22700	LIMPIEZA Y ASEO	1.400,00
92400	22701	SEGURIDAD	22.300,00
92400	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	1.100,00
92400	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	500,00
92400	23120	LOCOMOCIONES DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	630,00
92400	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL	9.100,00
92400	62909	OTRAS INV NUEVAS ASOC AL FUNCIONAM OPERATIVO D	8.000,00
<i>Total Orgánica. . . .</i>			743.949,90

Código Seguro de verificación: +tKo7QxBdxANYxqT1ZCh3g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Mercedes Sanz Dorta (Concejala Presidenta del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya)	FECHA	11/02/2022
	Orlando Mireles Jaen (Director de Distrito- OMJ)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+tKo7QxBdxANYxqT1ZCh3g==	PÁGINA 3/4
 +tKo7QxBdxANYxqT1ZCh3g==			

2656

Código Seguro de verificación: bKnCYm6NSJaSovoJ1v0nlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bKnCYm6NSJaSovoJ1v0nlg==	PÁGINA 47/50
 bKnCYm6NSJaSovoJ1v0nlg==			



**Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria**

Junta Municipal del Distrito de  
Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya  
Secretaría

En uso de las atribuciones de capacidad a que se refiere los apartados f) y q) del artículo 15.2 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, propongo a la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**Primero:** Informar favorablemente el proyecto anual de Presupuestos Municipales para el año 2022.

**Segundo:** Informar y aprobar el Presupuesto del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya para el año 2022.

Tras el debate, recabado el consenso de los asistentes para votación conjunta de ambos puntos del orden del día, la Sra. Presidenta procede a dar paso a la votación:

**VOTOS A FAVOR: 8**

- G.P.M. Socialista: 4
- G.P.M. Unidas Podemos: 3
- G.P.M. Nueva Canarias: 1

**VOTOS EN CONTRA: 3**

- G.P.M. Popular: 2
- G.P.M. Mixto: 1

**ABSTENCIONES: 1**

- G.P.M. Ciudadanos: 1

La Junta Municipal del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya acuerda por mayoría informar favorablemente el proyecto anual de Presupuestos Municipales para el año 2022 e informar y aprobar el presupuesto del Distrito para dicho ejercicio.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta de la Junta.

Las Palmas de Gran Canaria, fecha y firmas electrónicas.

Vº Bº

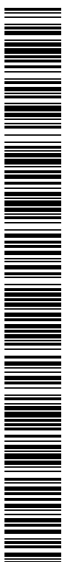
EL SECRETARIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL  
DISTRITO TAMARACEITE-SAN LORENZO-TENOYA  
(Resolución 42530/2019, de 11 de octubre)

LA CONCEJALA-PRESIDENTA DE LA JUNTA MUNICIPAL  
DEL DISTRITO TAMARACEITE-SAN LORENZO-TENOYA  
(Decreto nº 28652/2019, de 18 de junio)


Orlando Mireles Jaén

Mercedes Sanz Dorta

0006754ad1320e121d1070690c30200000




COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Código Seguro de verificación: +tKo7QxBdxANYxqT1ZCh3g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Mercedes Sanz Dorta (Concejala Presidenta del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya)	FECHA	11/02/2022
	Orlando Mireles Jaen (Director de Distrito- OMJ)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+tKo7QxBdxANYxqT1ZCh3g==	PÁGINA 4/4
 +tKo7QxBdxANYxqT1ZCh3g==			

2657

Código Seguro de verificación: bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==	PÁGINA 48/50
 bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==			

# Dictamen del Consejo Social

Presupuesto General 2022  
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2658

Código Seguro de verificación: bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	49/50



bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==



AM

Ref.: AMEM / --- / aeml  
Expte.: Sesión núm. 32 de Pleno del Consejo Social de la Ciudad  
Trámite: Expedición de certificación

**DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**CERTIFICA:**

«**PRIMERO.** Que por Resolución del presidente del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria número 1, de fecha 11 de febrero de 2022, se convocó sesión extraordinaria y urgente del Pleno del Consejo, a celebrar el día 14 de febrero de 2022, a las 18:00 horas, en el Centro Cultural CICCA, sito en la Alameda de Colón, núm. 1 de esta Ciudad, conforme al siguiente Orden del Día:

1. Ratificación, si procede, de la urgencia de la convocatoria.
2. Aprobación del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 25/1/2021.
3. Dación de cuenta del Decreto del alcalde número 37469/2021, de 4 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en el Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos.
4. Propuesta de dictamen del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

**SEGUNDO.** Celebrada la sesión, en la que se trató el punto cuarto del orden del día relativo al "Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución", este fue dictaminado favorablemente.

**TERCERO.** La presente certificación se expide del borrador del acta de la sesión del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria celebrada el día 14 de febrero de 2022 y, por lo tanto, con la reserva del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales».

Y para que así conste y su remisión al Órgano de Gestión Presupuestaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se expide la presente de orden y con el visto bueno del señor presidente del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de febrero de dos mil veintidós.

V.º B.º  
EL PRESIDENTE

Augusto Hidalgo Macario

Código Seguro de verificación: bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bKnCYm6NSJaSOvojlvonlg==	PÁGINA 50/50



# Motivación de la Urgencia Comisión de Pleno Económico- financiera y Especial de Cuentas

Presupuesto General 2022  
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2660

Código Seguro de verificación:xy8qsCbyHTMW3H6Tuguh9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/2



xy8qsCbyHTMW3H6Tuguh9w==

**MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2022.**

A los efectos de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con la elaboración y aprobación del presupuesto anual de la Corporación, teniendo en cuenta la competencia atribuida en el artículo 123.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con la finalidad de que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2022 sea aprobado en el menor plazo de tiempo posible, se hace necesario someter de forma urgente a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022, y sus Bases de Ejecución, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, con el objeto de proceder a su aprobación.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

**EL COORDINADOR GENERAL  
DE ECONOMÍA Y HACIENDA**  
(Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de julio de 2021)

Antonio Jesús Ramón Balmaseda


**LA TITULAR DEL ÓRGANO  
DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**  
(Resolución 9143/2018, de 16 de marzo)

Heliodora Garvía Arrogante

**LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA**  
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)


Encarnación Galván González

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.-**

Código Seguro de verificación: EhbSoQuoBGbBcHKfDHlYpA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	15/02/2022	
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)			
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	EhbSoQuoBGbBcHKfDHlYpA==	PÁGINA	1/1
 EhbSoQuoBGbBcHKfDHlYpA==				

2661

Código Seguro de verificación: xy8qsCbyHTMW3H6Tuguh9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xy8qsCbyHTMW3H6Tuguh9w==	PÁGINA	2/2
 xy8qsCbyHTMW3H6Tuguh9w==				

# Propuesta de Dictamen

Presupuesto General 2022  
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2662

Código Seguro de verificación: E7AuR1YiGMVklNO/E8HDaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/7



E7AuR1YiGMVklNO/E8HDaQ==

Ref.: HGA/MLG  
Expte.: Presupuesto Gral. 2022  
Tipo de documento: Propuesta de Dictamen.  
Asunto: Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

El **Coordinador General de Economía y Hacienda** formula la siguiente propuesta de dictamen en relación con el siguiente

**ASUNTO:** Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

**ÓRGANO COMPETENTE:** Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas.

**SESIÓN:** 15 de febrero de 2022.

**TRÁMITE INTERESADO:** Dictamen (artículo 122.4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula

#### PROPUESTA DE DICTAMEN

La **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** resuelve


Dictaminar favorablemente y elevar al Pleno el siguiente asunto para su resolución:

“Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución”.

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022.
- Proyectos de Presupuesto para el ejercicio 2022 de los organismos autónomos y consorcios dependientes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria: Instituto Municipal de Deportes,

Código Seguro de verificación:RIU10N/Zs/1vJKtRXVsig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	15/02/2022	
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)			
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	RIU10N/Zs/1vJKtRXVsig==	PÁGINA	1/6
 RIU10N/Zs/1vJKtRXVsig==				

2663

Código Seguro de verificación:E7AuR1YiGMVklNO/E8HDaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	E7AuR1YiGMVklNO/E8HDaQ==	PÁGINA	2/7
 E7AuR1YiGMVklNO/E8HDaQ==				



Instituto Municipal para el Empleo y la Formación, Agencia Local Gestora de la Energía y Consorcio Museo Néstor.

- Estados de Previsión de Gastos e Ingresos para el ejercicio 2022 de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta entidad local: Guaguas Municipales, S. A., Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. y Hotel Santa Catalina S. A.

- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 2 de febrero de 2022.

- Informe de Intervención General de fecha 8 de febrero de 2022, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 18.4 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

- Informe de Intervención General de fecha 8 de febrero de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2022, por el que se aprueba el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 y sus Bases de Ejecución.

- Acuerdos de las Juntas Municipales de los Distritos Centro, Isleta-Puerto-Guanarteme, Vegueta-Cono Sur-Tafira, Ciudad Alta y Tamaraceite-San Lorenzo y Tenoya adoptados en sesión de fecha 11 de febrero de 2022.


- Acuerdo del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, adoptado en sesión de fecha 14 de febrero de 2022.

## II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

1.- Artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL en adelante).

2.- Artículos 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (Real Decreto 500/1990 en adelante).

3.- Artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015 en adelante).

Código Seguro de verificación:RIU10N/Zs/1vJKtRXVwsig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	15/02/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/6
 RIU10N/Zs/1vJKtRXVwsig==			

2664

Código Seguro de verificación:E7AuR1YiGMVklNO/E8HDaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/7
 E7AuR1YiGMVklNO/E8HDaQ==			

4.- Artículo 122.4 a) y 123.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 en adelante).

5.- Artículo 48 del Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

6.- Artículo 40.2 d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (Ley 7/2015 en adelante).

7.- Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

### III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Los artículos 162 a 171 del TRLRHL regulan el contenido y proceso de aprobación de los presupuestos. En el mismo sentido los artículos 18 a 23 del Real Decreto 500/1990 están dedicados a la elaboración y aprobación del presupuesto.

Según estos artículos:

Corresponde al alcalde formar el presupuesto general con los requisitos, anexos y documentación que en ellos se especifica.


En el presupuesto general se integran el de la propia entidad, los de los organismos autónomos y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento.

Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto inicial deberá aprobarse sin déficit inicial.

Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión el alcalde formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria, al Pleno de la corporación para su aprobación, enmienda o devolución.

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Código Seguro de verificación:RIU10N/Zs/1vJKtRXVwsig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	15/02/2022	
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)			
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	RIU10N/Zs/1vJKtRXVwsig==	PÁGINA	3/6
 RIU10N/Zs/1vJKtRXVwsig==				

2665

Código Seguro de verificación:E7AuR1YiGMVklNO/E8HDaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	E7AuR1YiGMVklNO/E8HDaQ==	PÁGINA	4/7
 E7AuR1YiGMVklNO/E8HDaQ==				

El presupuesto general definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

2.- Según el artículo 122.4 de la Ley 40/2015, los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.

3.- De conformidad con lo previsto en artículo 122.4 a) de la Ley 7/1985, corresponde a las Comisiones del Pleno el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno. En los mismos términos se recoge en el artículo 48 del Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En los términos establecidos en el artículo 123.1 h) de la Ley 7/1985, corresponde al Pleno, entre otras atribuciones, la aprobación de los presupuestos.

4.- A tenor de lo establecido en el artículo 40.2 d) de la Ley 7/2015, es competencia de los Concejales de Área elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, propuestas de resoluciones o acuerdos en las materias que le correspondan.


5.- En virtud de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área y proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de propuestas que correspondan al ámbito de sus competencias.


Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **Coordinador General de Economía y Hacienda, la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas**, en sesión del día 15 de febrero de 2022, informa favorablemente:

**PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL**

**Aprobar inicialmente** el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022, cuyo estado de ingresos asciende a 550.413.439,85 €, y el de gastos a 549.707.225,22 €, así como sus Bases de Ejecución.

Este Presupuesto General, integrado por el de la propia Corporación, el de los organismos autónomos y consorcios dependientes de esta (Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, Instituto Municipal para el Empleo y la Formación de Las Palmas de Gran Canaria, Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria y Consorcio Museo Néstor) y por los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social

Código Seguro de verificación:RIU10N/Zs/1vJKtRXVwsig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	15/02/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/6
 RIU10N/Zs/1vJKtRXVwsig==			

Código Seguro de verificación:E7AuR1YiGMVklNO/E8HDaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/7
 E7AuR1YiGMVklNO/E8HDaQ==			

pertenece íntegramente a esta entidad local (Guaguas Municipales, S. A., Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. y Hotel Santa Catalina, S. A.), presenta el siguiente desglose:

	INGRESOS	GASTOS
AYUNTAMIENTO	416.172.218,00	416.137.591,77
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	16.328.360,71	16.328.360,71
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	4.936.717,69	4.936.717,69
AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	590.407,18	590.407,18
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	256.750,00	256.750,00
GUAGUAS MUNICIPALES, S. A.	81.737.356,62	81.730.926,85
SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (SAGULPA)	10.184.154,73	9.976.486,13
SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (GEURSA)	6.158.188,49	6.041.710,19
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A.	11.805.730,43	11.805.730,43
HOTEL SANTA CATALINA, S. A.	2.243.556,00	1.902.544,27
<b>TOTAL .....</b>	<b>550.413.439,85</b>	<b>549.707.225,22</b>

### SEGUNDO. EXPOSICIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

### TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º Este Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º El Presupuesto General definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y entrará en vigor una vez publicado.

3.º Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.


**EL COORDINADOR GENERAL  
DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

(Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de julio de 2021)

Antonio Jesús Ramón Balmaseda

**LA TITULAR DEL ÓRGANO  
DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**  
(Resolución 9143/2018, de 16 de marzo)

Heliodora Garvía Arrogante

Código Seguro de verificación:RIU10N/Zs/1vJKtRXVwsig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	15/02/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/6
 RIU10N/Zs/1vJKtRXVwsig==			

2667

Código Seguro de verificación:E7AuR1YiGMVklNO/E8HDaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/7
 E7AuR1YiGMVklNO/E8HDaQ==			


Ref.: HGA/MLG  
Expte.: Presupuesto Gral. 2022  
Tipo de documento: Propuesta de Dictamen.  
Asunto: Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

**ACUERDO.** Vista la propuesta anterior, y estando conforme con su contenido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41 del ROGA, ACUERDO elevar a la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** el precedente asunto.

**LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA**  
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)


Encarnación Galván González

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.-**

Código Seguro de verificación:RIU10N/Zs/1vJKtRXVsig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	15/02/2022	
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)			
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	RIU10N/Zs/1vJKtRXVsig==	PÁGINA	6/6
 RIU10N/Zs/1vJKtRXVsig==				

2668

Código Seguro de verificación:E7AuR1YiGMVklNO/E8HDaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/02/2022	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	E7AuR1YiGMVklNO/E8HDaQ==	PÁGINA	7/7
 E7AuR1YiGMVklNO/E8HDaQ==				

# Dictamen de la Comisión de Pleno Económico-financiera y Especial de Cuentas

Presupuesto General 2022  
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2669

Código Seguro de verificación:ntT+ykzbJjC46QUW31nRvA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	17/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ntT+ykzbJjC46QUW31nRvA==	PÁGINA 1/8



ntT+ykzbJjC46QUW31nRvA==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES  
NEGOCIADO DE COMISIONES DEL PLENO Y OTROS ORGANISMOS COLEGIADOS

Ref.: AMEMIEFR/—

Expte.: Presupuesto General 2022 –XI MCD-

Asunto: Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

Trámite: Certificación

M006754ad1370f1476076632902031c



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CERTIFICA: Que la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día quince de febrero de dos mil veintidós, dictaminó favorablemente, la siguiente propuesta:

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

COORDINACIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN

4.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2022 Y DE SUS BASES DE EJECUCIÓN

PROPUESTA DE DICTAMEN

La Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas resuelve

Dictaminar favorablemente y elevar al Pleno el siguiente asunto para su resolución:

“Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución”.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación: 8D9s4wXg8ydFTIgjS01jUA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/7
 8D9s4wXg8ydFTIgjS01jUA==			

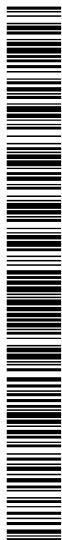
2670

Código Seguro de verificación: ntT+ykzbJjC46QUW31nRvA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	17/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/8
 ntT+ykzbJjC46QUW31nRvA==			

Ref.: AMEM/EFR/-  
 Expte.: Presupuesto General 2022 -XI MCD-  
 Asunto: Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.  
 Trámite: Certificación

M006754ad1370f147607663292031c



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Canaria para el ejercicio 2022.

- *Proyectos de Presupuesto para el ejercicio 2022 de los organismos autónomos y consorcios dependientes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria: Instituto Municipal de Deportes, Instituto Municipal para el Empleo y la Formación, Agencia Local Gestora de la Energía y Consorcio Museo Néstor.*

- *Estados de Previsión de Gastos e Ingresos para el ejercicio 2022 de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta entidad local: Guaguas Municipales, S. A., Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. y Hotel Santa Catalina S. A.*

- *Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 2 de febrero de 2022.*

- *Informe de Intervención General de fecha 8 de febrero de 2022, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 18.4 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.*

- *Informe de Intervención General de fecha 8 de febrero de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.*

- *Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2022, por el que se aprueba el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 y sus Bases de Ejecución.*

- *Acuerdos de las Juntas Municipales de los Distritos Centro, Isleta-Puerto-Guanarteme, Vegueta-Cono Sur-Tafira, Ciudad Alta y Tamaraceite-San Lorenzo y Tenoya de fecha 11 de febrero de 2022.*

- *Acuerdo del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 15 de febrero de 2022.*

**II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

1.- *Artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas*

Código Seguro de verificación: 8D9s4wXg8ydFTIgjS01jUA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/7
 8D9s4wXg8ydFTIgjS01jUA==			

2671

Código Seguro de verificación: ntT+ykzbJjC46QUW31nRvA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	17/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/8
 ntT+ykzbJjC46QUW31nRvA==			



Ref.: AMEM/EFR/--  
 Expte.: Presupuesto General 2022 --XI MCD-  
 Asunto: Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.  
 Trámite: Certificación

Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL en adelante).

2.- Artículos 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (Real Decreto 500/1990 en adelante).

3.- Artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015 en adelante).

4.- Artículo 122.4 a) y 123.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 en adelante).

5.- Artículo 48 del Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

6.- Artículo 40.2 d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (Ley 7/2015 en adelante).

7.- Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1.- Los artículos 162 a 171 del TRLRHL regulan el contenido y proceso de aprobación de los presupuestos. En el mismo sentido los artículos 18 a 23 del Real Decreto 500/1990 están dedicados a la elaboración y aprobación del presupuesto.

Según estos artículos:


Corresponde al alcalde formar el presupuesto general con los requisitos, anexos y documentación que en ellos se especifica.

En el presupuesto general se integran el de la propia entidad, los de los organismos autónomos y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento.

Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto inicial deberá aprobarse

M006754ad1370f1476076632902031c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: 8D9s4wXg8ydFTIgjS01jUA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	15/02/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8D9s4wXg8ydFTIgjS01jUA==	PÁGINA 3/7
 8D9s4wXg8ydFTIgjS01jUA==			

Código Seguro de verificación: ntT+ykzbJjC46QUW31nRvA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	17/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ntT+ykzbJjC46QUW31nRvA==	PÁGINA 4/8
 ntT+ykzbJjC46QUW31nRvA==			

Ref.: AMEM/EFR/2022-11 MCD-  
 Expte.: Presupuesto General 2022 --XI MCD-  
 Asunto: Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.  
 Trámite: Certificación

sin déficit inicial.

Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión el alcalde formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria, al Pleno de la corporación para su aprobación, enmienda o devolución.

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

El presupuesto general definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

2.- Según el artículo 122.4 de la Ley 40/2015, los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.


3.- De conformidad con lo previsto en artículo 122.4 a) de la Ley 7/1985, corresponde a las Comisiones del Pleno el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno. En los mismos términos se recoge en el artículo 48 del Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En los términos establecidos en el artículo 123.1 h) de la Ley 7/1985, corresponde al Pleno, entre otras atribuciones, la aprobación de los presupuestos.

4.- A tenor de lo establecido en el artículo 40.2 d) de la Ley 7/2015, es competencia de los Concejales de Área elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, propuestas de resoluciones o acuerdos en las materias que le correspondan.

M006754ad1370f147607e632902031c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: 8D9s4wXg8ydFTIgjS01jUA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	15/02/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8D9s4wXg8ydFTIgjS01jUA==	PÁGINA 4/7
 8D9s4wXg8ydFTIgjS01jUA==			

2673

Código Seguro de verificación: ntT+ykzbJjC46QUW31nRvA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	17/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ntT+ykzbJjC46QUW31nRvA==	PÁGINA 5/8
 ntT+ykzbJjC46QUW31nRvA==			

Ref.: AMEM/EFR/...  
 Expte.: Presupuesto General 2022 -XI MCD-  
 Asunto: Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.  
 Trámite: Certificación

5.- En virtud de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área y proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de propuestas que correspondan al ámbito de sus competencias.


Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el Coordinador General de Economía y Hacienda, la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión del día 15 de febrero de 2022, informa favorablemente:

**PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL**

Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022, cuyo estado de ingresos asciende a 550.413.439,85 €, y el de gastos a 549.707.225,22 €, así como sus Bases de Ejecución.

Este Presupuesto General, integrado por el de la propia Corporación, el de los organismos autónomos y consorcios dependientes de esta (Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, Instituto Municipal para el Empleo y la Formación de Las Palmas de Gran Canaria, Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria y Consorcio Museo Néstor) y por los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta entidad local (Guaguas Municipales, S. A., Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. y Hotel Santa Catalina, S. A.), presenta el siguiente desglose:

	INGRESOS	GASTOS
AYUNTAMIENTO	416.172.218,00	416.137.591,77
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	16.328.360,71	16.328.360,71
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	4.936.717,69	4.936.717,69
AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	590.407,18	590.407,18
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	256.750,00	256.750,00
GUAGUAS MUNICIPALES, S. A.	81.737.356,62	81.730.926,85
SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE	10.184.154,73	9.976.486,13

Código Seguro de verificación: 8D9s4wXg8ydFTIgjS01jUA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	15/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/7
 8D9s4wXg8ydFTIgjS01jUA==			

Código Seguro de verificación: ntT+ykzbJjC46QUW31nRvA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	17/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/8
 ntT+ykzbJjC46QUW31nRvA==			

M006754ad137011476076632902031c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Ref.: AMEM/EFR/...  
 Expte.: Presupuesto General 2022 -XI MCD-  
 Asunto: Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.  
 Trámite: Certificación

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (SAGULPA)		
SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (GEURSA)	6.158.188,49	6.041.710,19
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A.	11.805.730,43	11.805.730,43
HOTEL SANTA CATALINA, S. A.	2.243.556,00	1.902.544,27
<b>TOTAL .....</b>	<b>550.413.439,85</b>	<b>549.707.225,22</b>

**SEGUNDO. EXPOSICIÓN PÚBLICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

**TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR**

1.º Este Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º El Presupuesto General definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran en el Boletín Oficial de la Provincia, y entrará en vigor una vez publicado.

3.º Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.»

**ASIMISMO CERTIFICO**, que el presente dictamen se expide del borrador del acta de la sesión de la sesión de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de quince de febrero de 2022, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

M006754ad1370f147607683292031c



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: 8D9s4wXg8ydFTIgjS01jUA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	15/02/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/7
 8D9s4wXg8ydFTIgjS01jUA==			

Código Seguro de verificación: ntT+ykzbJjC46QUW31nRvA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	17/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/8
 ntT+ykzbJjC46QUW31nRvA==			

Ref.: AMEM/EFRI--  
 Expte.: Presupuesto General 2022 --XI MCD-  
 Asunto: Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.  
 Trámite: Certificación

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno de la Sra. presidenta.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firmas electrónicas.




LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS



Encarnación Galván González


M006754ad1370f1476076632902031c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: 8D9s4wXg8ydFTIgjS01jUA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	15/02/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8D9s4wXg8ydFTIgjS01jUA==	PÁGINA 7/7
 8D9s4wXg8ydFTIgjS01jUA==			

2676

Código Seguro de verificación: ntT+ykzbJjC46QUW31nRvA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	17/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ntT+ykzbJjC46QUW31nRvA==	PÁGINA 8/8
 ntT+ykzbJjC46QUW31nRvA==			

# Propuesta de Acuerdo al Pleno de Aprobación Inicial

Presupuesto General 2022  
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2677

Código Seguro de verificación:voG6ZGaKckFNZZVYHSALyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	17/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/7



voG6ZGaKckFNZZVYHSALyA==

Ref.: HGA/MLG  
Expte.: Presupuesto Gral. 2022  
Tipo de documento: Propuesta de Resolución.  
Asunto: Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

El **Coordinador General de Economía y Hacienda** formula la siguiente propuesta de resolución en relación con el siguiente

**ASUNTO:** Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

**ÓRGANO COMPETENTE:** Pleno.

**SESIÓN:** 18 de febrero de 2022.

**TRÁMITE INTERESADO:** Resolución (artículo 123.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN


El **Pleno** resuelve aprobar el siguiente asunto:

"Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución".


#### I. ANTECEDENTES DE HECHO

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022.
- Proyectos de Presupuesto para el ejercicio 2022 de los organismos autónomos y consorcios dependientes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria: Instituto Municipal de Deportes,

Código Seguro de verificación:pN1BJWkOKm0cJT/hK+y1lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	15/02/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	pN1BJWkOKm0cJT/hK+y1lw==	PÁGINA 1/6
 pN1BJWkOKm0cJT/hK+y1lw==			

2678


Código Seguro de verificación:voG6ZGaKckFNZZVYHSALyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	17/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	voG6ZGaKckFNZZVYHSALyA==	PÁGINA 2/7
 voG6ZGaKckFNZZVYHSALyA==			

Instituto Municipal para el Empleo y la Formación, Agencia Local Gestora de la Energía y Consorcio Museo Néstor.

- Estados de Previsión de Gastos e Ingresos para el ejercicio 2022 de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta entidad local: Guaguas Municipales, S. A., Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. y Hotel Santa Catalina, S. A.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 2 de febrero de 2022.
- Informe de Intervención General de fecha 8 de febrero de 2022, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 18.4 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.
- Informe de Intervención General de fecha 8 de febrero de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2022, por el que se aprueba el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 y sus Bases de Ejecución.
- Acuerdos de las Juntas Municipales de los Distritos Centro, Isleta-Puerto-Guanarteme, Vegueta-Cono Sur-Tafira, Ciudad Alta y Tamaraceite-San Lorenzo y Tenoya, adoptados en sesión de fecha 11 de febrero de 2022.
- Acuerdo del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, adoptado en sesión de fecha de fecha 14 de febrero de 2022.
- Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, emitido en sesión de fecha 15 de febrero de 2022.


## II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

1.- Artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL en adelante).

Código Seguro de verificación:pN1BJWkOKm0cJT/hK+y1lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	15/02/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	pN1BJWkOKm0cJT/hK+y1lw==	PÁGINA 2/6
 pN1BJWkOKm0cJT/hK+y1lw==			

2679

Código Seguro de verificación:voG6ZGaKckFNZZVYHSALyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	17/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	voG6ZGaKckFNZZVYHSALyA==	PÁGINA 3/7
 voG6ZGaKckFNZZVYHSALyA==			



2.- Artículos 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (Real Decreto 500/1990 en adelante).

3.- Artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015 en adelante).

4.- Artículo 123.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 en adelante).

5.- Artículo 40.2 d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (Ley 7/2015 en adelante).

6.- Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

### III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Los artículos 162 a 171 del TRLRHL regulan el contenido y proceso de aprobación de los presupuestos. En el mismo sentido los artículos 18 a 23 del Real Decreto 500/1990 están dedicados a la elaboración y aprobación del presupuesto.

Según estos artículos:


Corresponde al alcalde formar el presupuesto general con los requisitos, anexos y documentación que en ellos se especifica.

En el presupuesto general se integran el de la propia entidad, los de los organismos autónomos y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento.


Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto inicial deberá aprobarse sin déficit inicial.

Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión el alcalde formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria, al Pleno de la corporación para su aprobación, enmienda o devolución.

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Código Seguro de verificación:pN1BJWkOKm0cJT/hK+y1lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	15/02/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	pN1BJWkOKm0cJT/hK+y1lw==	PÁGINA 3/6
 pN1BJWkOKm0cJT/hK+y1lw==			

2680

Código Seguro de verificación:voG6ZGaKckFNZZVYHSALyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	17/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	voG6ZGaKckFNZZVYHSALyA==	PÁGINA 4/7
 voG6ZGaKckFNZZVYHSALyA==			

Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

El presupuesto general definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

2.- Según el artículo 122.4 de la Ley 40/2015, los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.

3.- De conformidad con lo previsto en artículo 123.1 h) de la Ley 7/1985, corresponde al Pleno, entre otras atribuciones, la aprobación de los presupuestos.


4.- A tenor de lo establecido en el artículo 40.2 d) de la Ley 7/2015, es competencia de los Concejales de Área elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, propuestas de resoluciones o acuerdos en las materias que le correspondan.


5.- En virtud de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área y proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de propuestas que correspondan al ámbito de sus competencias.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **Coordinador General de Economía y Hacienda** con el informe favorable de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** emitido en sesión del día **15 de febrero de 2022**, el **Pleno** resuelve:

**PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL**

Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022, cuyo estado de ingresos asciende a 550.413.439,85 €, y el de gastos a 549.707.225,22 €, así como sus Bases de Ejecución.

Código Seguro de verificación:pN1BJWkOKm0cJT/hK+y1lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	15/02/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	pN1BJWkOKm0cJT/hK+y1lw==	PÁGINA 4/6
 pN1BJWkOKm0cJT/hK+y1lw==			

Código Seguro de verificación:voG6ZGaKckFNZZVYHSALyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	17/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	voG6ZGaKckFNZZVYHSALyA==	PÁGINA 5/7
 voG6ZGaKckFNZZVYHSALyA==			

Este Presupuesto General, integrado por el de la propia Corporación, el de los organismos autónomos y consorcios dependientes de esta (Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, Instituto Municipal para el Empleo y la Formación de Las Palmas de Gran Canaria, Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria y Consorcio Museo Néstor) y por los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta entidad local (Guaguas Municipales, S. A., Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. y Hotel Santa Catalina, S. A.), presenta el siguiente desglose:

	INGRESOS	GASTOS
AYUNTAMIENTO	416.172.218,00	416.137.591,77
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	16.328.360,71	16.328.360,71
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	4.936.717,69	4.936.717,69
AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	590.407,18	590.407,18
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	256.750,00	256.750,00
GUAGUAS MUNICIPALES, S. A.	81.737.356,62	81.730.926,85
SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (SAGULPA)	10.184.154,73	9.976.486,13
SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (GEURSA)	6.158.188,49	6.041.710,19
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A.	11.805.730,43	11.805.730,43
HOTEL SANTA CATALINA, S. A.	2.243.556,00	1.902.544,27
<b>TOTAL .....</b>	<b>550.413.439,85</b>	<b>549.707.225,22</b>


## SEGUNDO. EXPOSICIÓN PÚBLICA


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

## TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º Este Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º El Presupuesto General definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y entrará en vigor una vez publicado.

Código Seguro de verificación:pN1BJWkOKm0cJT/hK+y1lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	15/02/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	pN1BJWkOKm0cJT/hK+y1lw==	PÁGINA 5/6
 pN1BJWkOKm0cJT/hK+y1lw==			

Código Seguro de verificación:voG6ZGaKckFNZZVYHSALyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	17/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	voG6ZGaKckFNZZVYHSALyA==	PÁGINA 6/7
 voG6ZGaKckFNZZVYHSALyA==			

Ref.: HGA/MLG  
Expte.: Presupuesto Gral. 2022  
Tipo de documento: Propuesta de Resolución.  
Asunto: Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

3.º- Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

**EL COORDINADOR GENERAL  
DE ECONOMÍA Y HACIENDA**  
(Acuerdo de la Junta de Local, de 29 de julio de 2021)

**LA TITULAR DEL ÓRGANO  
DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**  
(Resolución 9143/2018, de 16 de marzo)

Antonio Jesús Ramón Balmaseda


Heliodora Garvía Arrogante

**ACUERDO.** Vista la propuesta anterior, y estando conforme con su contenido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41 del ROGA y Decreto 21615/2015, de 9 de julio, ACUERDO elevar al **Pleno** la referida propuesta.

**LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA**  
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)


Encarnación Galván González

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.-**

Código Seguro de verificación:pN1BJWkOKm0cJT/hK+y1lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	15/02/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	pN1BJWkOKm0cJT/hK+y1lw==	PÁGINA 6/6
 pN1BJWkOKm0cJT/hK+y1lw==			

2683

Código Seguro de verificación:voG6ZGaKckFNZZVYHSALyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	17/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	voG6ZGaKckFNZZVYHSALyA==	PÁGINA 7/7
 voG6ZGaKckFNZZVYHSALyA==			


# Acuerdo Plenario de Aprobación Inicial

Presupuesto General 2022  
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2684

Código Seguro de verificación: jngggbgwVCEOHc+iIjv8Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		FECHA	21/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jngggbgwVCEOHc+iIjv8Fg==	PÁGINA	1/4

  
jngggbgwVCEOHc+iIjv8Fg==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL  
PLENO Y SUS COMISIONES  
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/EFRI--  
Expte.: P3/2022 -XI - MCD-  
Asunto: Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las  
Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.  
Trámite: Certificación de acuerdo

DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**C E R T I F I C A:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día dieciocho de febrero de dos mil veintidós, adoptó con el cuórum de la mayoría requerida, previa desestimación de las enmiendas a la totalidad presentadas por el G.P.M. Popular y por el G.P.M. Mixto (CC-UxGC) y las enmiendas parciales presentadas por el G.P.M. Ciudadanos, el siguiente acuerdo:

«ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN


2. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS  
PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2022 Y DE SUS BASES DE EJECUCIÓN

Se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL**

*Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022, cuyo estado de ingresos asciende a 550.413.439,85 €, y el de gastos a 549.707.225,22 €, así como sus Bases de Ejecución.*

*Este Presupuesto General, integrado por el de la propia Corporación, el de los organismos autónomos y consorcios dependientes de esta (Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, Instituto Municipal para el Empleo y la Formación de Las Palmas de Gran Canaria, Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria y Consorcio Museo Néstor) y por los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta entidad local (Guaguas Municipales, S. A., Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. y Hotel Santa Catalina, S. A.), presenta el siguiente desglose:*

Código Seguro de verificación:zv+9S133S4Q02EVTsgb0qQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	18/02/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	zv+9S133S4Q02EVTsgb0qQ==	PÁGINA 1/3
 zv+9S133S4Q02EVTsgb0qQ==			

2685

Código Seguro de verificación:jngggbgwVCEOHc+iIjv8Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	21/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jngggbgwVCEOHc+iIjv8Fg==	PÁGINA 2/4
 jngggbgwVCEOHc+iIjv8Fg==			

1006754ad11915132807661ed0200100



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Ref: AMEM/EFRI--  
 Expte.: P3/2022 -XI MCD-  
 Asunto: Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.  
 Trámite: Certificación

1006754ed11915132807661ed0200100



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

	INGRESOS	GASTOS
AYUNTAMIENTO	416.172.218,00	416.137.591,77
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	16.328.360,71	16.328.360,71
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	4.936.717,69	4.936.717,69
AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	590.407,18	590.407,18
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	256.750,00	256.750,00
GUAGUAS MUNICIPALES, S. A.	81.737.356,62	81.730.926,85
SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (SAGULPA)	10.184.154,73	9.976.486,13
SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (GEURSA)	6.158.188,49	6.041.710,19
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A.	11.805.730,43	11.805.730,43
HOTEL SANTA CATALINA, S. A.	2.243.556,00	1.902.544,27
TOTAL.....	550.413.439,85	549.707.225,22

**SEGUNDO. EXPOSICIÓN PÚBLICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

**TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR**

1.º Este Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º El Presupuesto General definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran en el Boletín Oficial de la Provincia, y entrará en vigor una vez publicado.

3.º Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.»

**ASIMISMO CERTIFICO**, que el presente acuerdo se expide del borrador del acta de la sesión plenaria extraordinaria de dieciocho de febrero de dos mil veintidós, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Código Seguro de verificación:zv+9S133S4Q02EVTsgb0qQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	18/02/2022
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/3
 zv+9S133S4Q02EVTsgb0qQ==			

Código Seguro de verificación:jngggbgwVCEOHc+iIjv8Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	21/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/4
 jngggbgwVCEOHc+iIjv8Fg==			

Ref: AMEM/EFRI/-  
 Expte.: P3/2022 -XI MCD-  
 Asunto: Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.  
 Trámite: Certificación

Entidades Locales.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno del Sr. presidente.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firmas electrónicas.

EL PRESIDENTE DEL PLENO,



Augusto Hidalgo Macario



1006754ed11915132807661ed0200100



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación:zv+9S133S4Q02EVTsgb0qQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	18/02/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	zv+9S133S4Q02EVTsgb0qQ==	PÁGINA 3/3
 zv+9S133S4Q02EVTsgb0qQ==			

2687

Código Seguro de verificación:jngggbgwVCEOHc+iIjv8Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	21/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jngggbgwVCEOHc+iIjv8Fg==	PÁGINA 4/4
 jngggbgwVCEOHc+iIjv8Fg==			



# Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) del Acuerdo de Aprobación Inicial

Presupuesto General 2022  
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2688

Código Seguro de verificación:nZ7HeqqWF72QwoRwzQZZ2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	nZ7HeqqWF72QwoRwzQZZ2g==	PÁGINA 1/8



nZ7HeqqWF72QwoRwzQZZ2g==



Ref.: AMEM  
Expte.: P3/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Oficio de remisión de anuncio.  
Asunto: Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

Para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas*, remito anuncio de exposición pública de la **APROBACIÓN INICIAL del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.**


Esta publicación es preceptiva según el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, según dispone el artículo 11.2 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, está exenta del pago de tasas.

Las Palmas de Gran Canaria, fecha y firma electrónicas.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO**


**Ana María Echeandía Mota**

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,  
JUSTICIA E IGUALDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS.  
C/ PROFESOR AGUSTÍN MILLARES CARLÓ, Nº 18.  
EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES II, 4ª PLANTA.  
35003 – LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.**

Código Seguro de verificación:5RHnrv/j9HueTfWkt4e1Jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	5RHnrv/j9HueTfWkt4e1Jg==	PÁGINA 1/1
 5RHnrv/j9HueTfWkt4e1Jg==			

2689

Código Seguro de verificación:nZ7HeqqWF72QwoRwzQZZ2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	nZ7HeqqWF72QwoRwzQZZ2g==	PÁGINA 2/8
 nZ7HeqqWF72QwoRwzQZZ2g==			



Ref.: AMEM  
Expte.: P3/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio de aprobación inicial.  
Asunto: Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

**ANUNCIO**

**APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2022**

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público lo acordado por el Pleno en sesión celebrada el día 18 e febrero de 2022:

**“ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA**

**ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN**


.../...

**Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución**

**PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL**


Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022, cuyo estado de ingresos asciende a 550.413.439,85 €, y el de gastos a 549.707.225,22 €, así como sus Bases de Ejecución.

Este Presupuesto General, integrado por el de la propia Corporación, el de los organismos autónomos y consorcios dependientes de esta (Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, Instituto Municipal para el Empleo y la Formación de Las Palmas de Gran Canaria, Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro de verificación:mr8ike8XhCh/MaOAPJxZvA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/3
 mr8ike8XhCh/MaOAPJxZvA==			

2690

Código Seguro de verificación:nZ7HeqqWF72QwoRwzQZZ2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/8
 nZ7HeqqWF72QwoRwzQZZ2g==			



Ref.: AMEM  
Expte.: P3/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio de aprobación inicial.  
Asunto: Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

y Consorcio Museo Néstor) y por los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta entidad local (Guaguas Municipales, S. A., Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., y Hotel Santa Catalina S. A.), presenta el siguiente desglose:

	INGRESOS	GASTOS
AYUNTAMIENTO	416.172.218,00	416.137.591,77
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	16.328.360,71	16.328.360,71
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	4.936.717,69	4.936.717,69
AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	590.407,18	590.407,18
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	256.750,00	256.750,00
GUAGUAS MUNICIPALES, S. A.	81.737.356,62	81.730.926,85
SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (SAGULPA)	10.184.154,73	9.976.486,13
SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (GEURSA)	6.158.188,49	6.041.710,19
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A.	11.805.730,43	11.805.730,43
HOTEL SANTA CATALINA, S. A.	2.243.556,00	1.902.544,27
<b>TOTAL .....</b>	<b>550.413.439,85</b>	<b>549.707.225,22</b>

## SEGUNDO. EXPOSICIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Código Seguro de verificación:mr8ike8XhCh/MaOAPJxZvA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/3
 mr8ike8XhCh/MaOAPJxZvA==			

2691

Código Seguro de verificación:nZ7HeqqWF72QwoRwzQZZ2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/8
 nZ7HeqqWF72QwoRwzQZZ2g==			



Ref.: AMEM  
Expte.: P3/2022 -XI - MCD-  
Tipo de documento: Anuncio de aprobación inicial.  
Asunto: Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

### TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º- Este Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º- El Presupuesto General definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y entrará en vigor una vez publicado.

3.º- Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.


El expediente administrativo podrá ser examinado en la página web municipal o directamente a través de la siguiente dirección: [presupuestos.laspalmasgc.es](http://presupuestos.laspalmasgc.es).

Los interesados que, conforme dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presenten reclamaciones por “vía indirecta”, con objeto de cumplir con los principios de celeridad y eficacia, deberán remitir copia de la reclamación a la dirección de correo electrónico [gharvia@laspalmasgc.es](mailto:gharvia@laspalmasgc.es) del Órgano de Gestión Presupuestaria, dentro del referido plazo de información pública.

Las Palmas de Gran Canaria, fecha y firma electrónicas.


LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

Código Seguro de verificación:mr8ike8XhCh/MaOAPJxZvA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mr8ike8XhCh/MaOAPJxZvA==	PÁGINA 3/3
 mr8ike8XhCh/MaOAPJxZvA==			

2692

Código Seguro de verificación:nZ7HeqqWF72QwoRwzQZZ2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	nZ7HeqqWF72QwoRwzQZZ2g==	PÁGINA 5/8
 nZ7HeqqWF72QwoRwzQZZ2g==			

Lote 3: 175.500 euros.

Lote 4: 225.000 euros.

#### 6. GARANTÍAS.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

#### 7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: 23 de marzo de 2022.

b) Hora: 14.00 horas.

Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 11 del Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de la Presentación:

1º. Entidad: Canal Gestión Lanzarote. Contratación.

2º. Carretera Arrecife-Las Caletas, km 3,5.

3º. Localidad y código postal: 35500 - Arrecife.

#### 8. APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS.

a) Lugar de Apertura: Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

1º Entidad: Canal Gestión Lanzarote.

2º Domicilio: Carretera Arrecife-Las Caletas, km 3.5.

3º Localidad: 35500-Arrecife.

b) Fecha de apertura: 18 de abril de 2022.

c) Hora: 13.30 horas.

#### 9. OTRAS INFORMACIONES.

a) Forma de pago: de acuerdo a la forma prevista en la cláusula 3 del Capítulo Primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Idioma en que se redactarán las ofertas: castellano.

c) Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en las cláusulas 9 a 11 del Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. GASTOS DE ANUNCIOS: EL PAGO DE LOS ANUNCIOS SERÁ POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

11. FECHA DEL ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: 11 DE FEBRERO DE 2022

En Arrecife, a catorce de febrero de dos mil veintidós.

EL DIRECTOR GERENTE, David González Gil.

76.661

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

#### Pleno

#### Secretaría General del Pleno

#### ANUNCIO

#### 419

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2022.

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público lo acordado por el Pleno en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2022:

“ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA.

ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN.

.../...

Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

2693

Código Seguro de verificación:nZ7HeqqWF72QwoRwzQZZ2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	nZ7HeqqWF72QwoRwzQZZ2g==	PÁGINA	6/8



nZ7HeqqWF72QwoRwzQZZ2g==

**PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL.**

Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022, cuyo estado de ingresos asciende a 550.413.439,85 euros, y el de gastos a 549.707.225,22 euros, así como sus Bases de Ejecución.

Este Presupuesto General, integrado por el de la propia Corporación, el de los organismos autónomos y consorcios dependientes de esta (Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, Instituto Municipal para el Empleo y la Formación de Las Palmas de Gran Canaria, Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria y Consorcio Museo Néstor) y por los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta entidad local (Guaguas Municipales, S.A., Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., y Hotel Santa Catalina S.A.), presenta el siguiente desglose:


	INGRESOS	GASTOS
Ayuntamiento	416.172.218,00	416.137.591,77
Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria	16.328.360,71	16.328.360,71
Instituto Municipal para el Empleo y la Formación de Las Palmas de Gran Canaria	4.936.717,69	4.936.717,69
Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria	590.407,18	590.407,18
Consorcio Museo Néstor	256.750,00	256.750,00
Guaguas Municipales, S.A.	81.737.356,62	81.730.926,85
Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA)	10.184.154,73	9.976.486,13
Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (GEURSA)	6.158.188,49	6.041.710,19
Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.	11.805.730,43	11.805.730,43
Hotel Santa Catalina, S.A.	2.243.556,00	1.902.544,27
<b>TOTAL</b>	<b>550.413.439,85</b>	<b>549.707.225,22</b>

**SEGUNDO. EXPOSICIÓN PÚBLICA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por QUINCE DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

2694

Código Seguro de verificación:nZ7HeqqWF72QwoRwzQZZ2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	nZ7HeqqWF72QwoRwzQZZ2g==	PÁGINA	7/8
				
nZ7HeqqWF72QwoRwzQZZ2g==				

**TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR.**

1º. Este Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º. El Presupuesto General definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran en el Boletín Oficial de la Provincia, y entrará en vigor una vez publicado.

3º. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

El expediente administrativo podrá ser examinado en la página web municipal o directamente a través de la siguiente dirección: presupuestos.laspalmasgc.es

Los interesados que, conforme dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presenten reclamaciones por “vía indirecta”, con objeto de cumplir con los principios de celeridad y eficacia, deberán remitir copia de la reclamación a la dirección de correo electrónico hgarvia@laspalmasgc.es del Órgano de Gestión Presupuestaria, dentro del referido plazo de información pública.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

80.578

**Pleno****Secretaría General del Pleno****ANUNCIO****420**

**APROBACIÓN INICIAL, PARA EL EJERCICIO 2022, DE LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.**

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5 d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas, se hace público lo acordado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2022:

**ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

**SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.**


“APROBACIÓN INICIAL, PARA EL EJERCICIO 2022, DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL, EVENTUAL Y DIRECTIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO; DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL; DE LA PLANTILLA DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA; DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN; DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y DE LA AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

PRIMERO. Aprobación inicial, para el ejercicio 2022, de la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este Ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO. El acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someterá a información pública por un plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente de su publicación, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2695

Código Seguro de verificación:nZ7HeqqWF72QwoRwzQZZ2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/8
			
nZ7HeqqWF72QwoRwzQZZ2g==			




# Estatutos del Servicio Municipal de Limpieza

Presupuesto General 2022  
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2696

Código Seguro de verificación:hrWGr1rL+Ez6Lc7e5cZttw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliadora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hrWGr1rL+Ez6Lc7e5cZttw==	PÁGINA	1/10

  
hrWGr1rL+Ez6Lc7e5cZttw==

24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquél en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a dos de febrero de 2022. El Alcalde, Augusto Hidalgo Macario.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a dos de febrero de 2022. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dos de febrero de dos mil veintidós.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2016), Mercedes Cejudo Rodríguez.

65.407

## Secretaría General del Pleno

### Negociado de la Vicesecretaría General del Pleno

#### ANUNCIO

#### 293

En ejecución de las funciones atribuidas en los artículos 122.5,d), D. A. 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, se hace público el siguiente acuerdo adoptado en la sesión plenaria de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós:

#### «ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL.

#### ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA.

3. ADECUACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 7/2015, DE 1 DE ABRIL, DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL ÓRGANO. RESOLUCIÓN DE ALEGACIÓN FORMULADA Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se adopta el siguiente acuerdo:

#### I. ANTECEDENTES.

Constan en el expediente tramitado, fundamentalmente, los siguientes:

- Acuerdos plenarios de fechas 1 de marzo de 1985 (aprobación inicial) y 31 de mayo de 1985 (aprobación definitiva), por el que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se dota del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (dicho órgano, aunque su denominación refiere "limpieza", gestiona los servicios de limpieza viaria y recogida de basura). Los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza fueron publicados en el B.O.P. de 18 de junio de 1985.

- Acuerdos del Consejo de Administración de dicho órgano, de fechas 20 de septiembre de 2010 y 15 de septiembre de 2015, respectivamente, por los que se acuerda iniciar el procedimiento para modificar la modalidad de gestión.

- Acuerdo plenario de 26 de junio de 2015, de adaptación de disposiciones generales municipales a la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y a lo dispuesto en el artículo 54 de dicha ley, que da regulación a los órganos especiales de administración.

- Decreto del Alcalde 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior

2697

Código Seguro de verificación:hrWGr1rL+Ez6Lc7e5cZttw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/10



hrWGr1rL+Ez6Lc7e5cZttw==

y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de éstos.

- Decreto del Alcalde 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

- Decreto del Alcalde 41551/2019, de 4 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Alcalde 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, y se procede a su consolidación integrando las modificaciones y correcciones operadas por los decretos organizativos de desarrollo dictados de cada Área de Gobierno.

- Solicitud de la Concejala de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval a la Secretaria General del Pleno, de fecha 13 de enero de 2020, de emisión de informe para a la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la Secretaria General del Pleno, de fecha 16 de enero de 2020, relativo a la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Decreto del Alcalde número 12827/2020, de 31 de marzo, por el que se modifica su Decreto número 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

- Con fecha 6 de mayo de 2020 y a fin de proseguir con la tramitación de la adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, al modelo gerencial, que conlleva la adaptación de los Estatutos de referido Órgano, se interesó la emisión de informe de la Intervención General Municipal, del Órgano de Gestión Económico-Financiera, del Órgano de Gestión Presupuestaria y del Servicio de Recursos Humanos.

- Informe de la Jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 11 de mayo de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la Directora General del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de fecha 9 de julio de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13 de julio de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la Secretaria General del Pleno, de fecha 13 de noviembre de 2020, complementario al emitido el 16 de enero de 2020 sobre adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la Secretaria General del Pleno, de fecha de 19 abril de 2021, relativo a la adaptación de los Estatutos al modelo gerencial, en los que se incorporan las precisiones y sugerencias de modificación del articulado de los Estatutos del Órgano realizadas en los distintos informes emitidos y, a su vez, las adaptaciones precisas en atención a las modificaciones legislativas habidas desde el establecimiento del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza, que data de 1985, e igualmente la adaptación del texto preciso de determinados artículos para su coherencia con la modificación resultante.

- Informe de la Secretaria General del Pleno, de fecha 19 de abril de 2021, relativo a la propuesta de acuerdo a adoptar por el Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y tramitación subsiguiente para la adecuación de dicho órgano a la modalidad gerencial que posibilita el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

2698

Código Seguro de verificación:hrWGr1rL+Ez6Lc7e5cZttw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/10



hrWGr1rL+Ez6Lc7e5cZttw==

- Informe de la Directora General de la Asesoría Jurídica, de fecha 5 de mayo de 2021, previsto por el artículo 54.1 a del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Providencia de impulso, de fecha 10 de mayo de 2021, de la secretaria general del Pleno y de la Concejala de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13 de mayo de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la Jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 24 de mayo de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Tributaria y del jefe del Servicio de Tributos, de fecha 1 de junio de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la Directora del Órgano de Gestión Económico - Financiera, de fecha 10 de junio de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Providencia de impulso de la Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza,

de fecha 11/6/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias solicitando la emisión de informe por la Secretaria General del Pleno

- Informe de la Secretaria General del Pleno, de fecha 15/6/2021, complementario al emitido el 19 de abril de 2021 en el expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza como consecuencia del informe emitido por la titular de la Asesoría Jurídica e incorporación de evaluación de impacto normativo.

- Providencia de impulso de la Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 15/6/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, solicitando la emisión de informe por la Interventora General Municipal.

- Informe de la Interventora General Municipal, de fecha 22/7/2021, de control financiero permanente del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Providencia de impulso de la Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 6/8/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe-propuesta de la Secretaria General del Pleno, de fecha 24 de agosto de 2021, a elevar al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, para la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

2699

Código Seguro de verificación:hrWGr1rL+Ez6Lc7e5cZttw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/10



hrWGr1rL+Ez6Lc7e5cZttw==

- Certificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 1 de septiembre de 2021, de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, de la modificación de los Estatutos del Órgano.

- Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, de fecha 2 de septiembre de 2021, por el que se aprueba el proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, como consecuencia de su adecuación a la modalidad gerencial prevista en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible celebrada con fecha 7 de septiembre de 2021, relativo a la “Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano”.

- Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 24 de septiembre de 2021, sobre la “adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano”.

- Publicación en el B.O.P. de Las Palmas, número 121, de 8 de octubre de 2021, del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2021, para la “Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano”.

- Alegación formulada el día 15 de octubre de 2021 por el presidente del Comité de Empresa del Servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.

- Certificación de fecha 25 de noviembre de 2021 de la Jefa de Negociado de Asistencia Ciudadana, de presentación de una alegación y sugerencia el 15.10.2021 al acuerdo para la “Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano”.

- Certificación de la Jefa de Negociado de Asistencia Ciudadana, acreditativa de la exposición pública del anuncio relativo al expediente para la “Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano”, que ha estado expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por el plazo de UN (1) MES.

- Informe de la Secretaria General del Pleno y del Consejo de Administración, de fecha 4 de enero de 2022, “Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva”.

- Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible celebrada con fecha 11 de enero de 2022, relativo a la “Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva”.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE.

Estatal

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

2700

Código Seguro de verificación:hrWGr1rL+Ez6Lc7e5cZttw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/10



hrWGr1rL+Ez6Lc7e5cZttw==



Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Autonómica

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

Municipal

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria -B.O.P. número 89, de 23 de julio de 2004- (ROGA).

- Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (BOP de 18 de junio de 1985).

### III. CONSIDERACIONES.

ÚNICA. En el referido plazo de exposición pública en el apartado de antecedentes, solo se ha presentado una alegación contra el acuerdo adoptado por el Pleno el día 24 de septiembre de 2021, de aprobación inicial de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano", suscrita por don Rafael Hernández Moreno, en su condición de presidente del Comité de Empresa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y que presenta ante el registro (en su calidad de Secretario del Comité) don Gilberto José Rodríguez Troya.

No se acompaña a la alegación formulada acreditación de referidos cargos ni de acuerdo adoptado por el Comité de Empresa del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos a efectos de su formulación.

Debe de tenerse en cuenta que el expediente tramitado y acuerdo adoptado no tiene por objeto cambiar la modalidad de la gestión del servicio, sino la de adecuar ésta a la legislación vigente, concretamente al referido artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

En el escrito se postulan una serie de alegaciones en las que, en síntesis, se propone el cambio de la actual modalidad de gestión por la de gestión directa por el Ayuntamiento sin órgano especial de administración (artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Atendiendo a que la alegación formulada en el período de exposición al público al acuerdo de aprobación inicial de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, no versa sobre la adecuación a Derecho o no del acuerdo adoptado en cuestión al mandato legal establecido en el artículo 54 LMC, y que la misma no se ha acreditado ser aprobada por decisión mayoritaria de los miembros del Comité de Empresa, artículos 63 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y específicamente el artículo 65 1, que al efecto dispone: "Se reconoce al comité de empresa capacidad, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.", es por lo que la alegación formulada debe de ser desestimada.

### IV. CONCLUSIÓN.

Procede, por el expuesto, desestimar la alegación formulada y proceder a la aprobación definitiva de la Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias en los términos propuestos en el acuerdo de aprobación inicial y consiguiente aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Órgano.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la señora Presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, el Pleno de la Corporación ACUERDA:

PRIMERO. Aceptar íntegramente el informe emitido por la Secretaria General del Pleno, y, en consecuencia, desestimar la alegación presentada y suscrita por don Rafael Hernández Moreno, en su condición de presidente del Comité de Empresa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

2701

Código Seguro de verificación:hrWGr1rL+Ez6Lc7e5cZttw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hrWGr1rL+Ez6Lc7e5cZttw==	PÁGINA	6/10



hrWGr1rL+Ez6Lc7e5cZttw==

SEGUNDO. La adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencial.

TERCERO. La aprobación definitiva del proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para su adecuación al modelo gerencial que posibilita el artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y que seguidamente se transcriben:

Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA BAJO LA MODALIDAD GERENCIAL

(Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras)

ÍNDICE

CAPÍTULO I. Normas generales

Artículo 1. Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico	Modificado
Artículo 2. Objeto.	Modificado
Artículo 3. Competencias.	Derogado
Artículo 4. Duración.	Invariable <sup>1</sup>
Artículo 5. Sede.	Invariable

CAPÍTULO II. Gobierno y administración

Artículo 6. Estructura orgánica	Modificado
Artículo 7. Consejo de Administración.	Derogado
Artículo 8. Composición.	Derogado
Artículo 9. Presidente.	Derogado
Artículo 10. Vicepresidente.	Derogado
Artículo 11. Secretario.	Derogado
Artículo 12. Interventor Municipal.	Derogado
Artículo 13. Renovación del Consejo.	Derogado
Artículo 14. Facultades del Consejo de Administración.	Derogado
Artículo 15. Delegación de facultades.	Derogado
Artículo 16. Reuniones del Consejo.	Derogado
Artículo 17. Convocatoria.	Derogado
Artículo 18. Constitución.	Derogado
Artículo 19. Otros asistentes.	Derogado

2702

Código Seguro de verificación: hrWGrlrL+Ez6Lc7e5cZttw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/10



hrWGrlrL+Ez6Lc7e5cZttw==

Artículo 20. Adopción de acuerdos.	Derogado
Artículo 21. Ejecución de acuerdos.	Derogado
Artículo 22. Suspensión de acuerdos.	Derogado
Artículo 23. Recursos.	Derogado
Artículo 24. Atribuciones del Presidente.	Derogado
Artículo 25. Atribuciones del Vicepresidente.	Derogado
Artículo 26. Gerente. Su nombramiento y cese.	Modificado
Artículo 27. Contrato.	Modificado
Artículo 28. Atribuciones.	Modificado
Artículo 29. Renuncia.	Modificado
CAPÍTULO III. Régimen patrimonial, económico y contable	
Artículo 30. Patrimonio.	Modificado
Artículo 31. Recursos.	Derogado
Artículo 32. Ingresos.	Derogado
Artículo 33. Previsión anual de ingresos y gastos y disposición de fondos.	Derogado
Artículo 34. Depósito de fondos.	Derogado
Artículo 35. Contabilidad analítica.	Derogado
Artículo 36. Rendición de cuentas de cantidades “a justificar”.	Modificado
Artículo 37. Memoria de la gestión.	Modificado
CAPÍTULO IV. Personal	
Artículo 38. Plantilla.	Modificado
CAPÍTULO V. Régimen jurídico	
Artículo 39. Tutela Municipal.	Modificado
Artículo 40. Recurso de alzada	Modificado
Artículo 41. Interposición y plazos	Modificado
Artículo 42. Modificación de Estatutos.	Invariable
Artículo 43. Disolución.	Modificado
Artículo 44. Entrada en vigor.	Modificado

<sup>1</sup> Sin cambio en la redacción respecto a los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del 31.05.1985.

2703

Código Seguro de verificación:hrWGr1rL+Ez6Lc7e5cZttw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/10



hrWGr1rL+Ez6Lc7e5cZttw==



ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL  
DE ADMINISTRACION  
DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

(Limpieza Viaria, Recogida  
y Tratamiento de Basuras)

CAPÍTULO I. Normas generales.

Artículo 1. Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico.

1. El Servicio Municipal de Limpieza se gestiona directamente por el Ayuntamiento mediante Órgano Especial de Administración, según la subsección 3ª. del capítulo tercero del título tercero del Decreto, de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, con forma de gerencia unipersonal, al amparo del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

2. Al Ayuntamiento le corresponde las funciones directiva y tuitiva del Servicio Municipal de Limpieza, así como las de fiscalización y censura de su Órgano Especial de Administración, y de la gerencia unipersonal.

3. El Órgano Especial de Administración se rige por lo dispuesto en el citado artículo 54 y por los presentes estatutos y, sin perjuicio de su autonomía, actuará en régimen de dependencia jerárquica del órgano superior o directivo que en cada momento se acuerde en la estructura y organización del Área de Gobierno al quede adscrito.

Artículo 2. Objeto.

1. El Órgano Especial de Administración tiene por objeto fundamental la realización del servicio público de limpieza, comprendiéndole las labores de limpieza de las vías y plazas públicas, la limpieza de las playas, la recogida y transporte de las basuras y el tratamiento o destrucción de las mismas, todo ello extendido al ámbito del término municipal y con sujeción a las ordenanzas municipales reguladoras de dichos servicios.

2. Asimismo, con carácter general, será objeto del Órgano Especial de Administración toda actividad conectada con el objeto fundamental y sea necesaria o tenga incidencia para el más eficaz y económico cumplimiento del mismo.

3. El Órgano Especial de Administración responderá al principio de igualdad de género.

Artículo 3. Competencias.

Derogado.

Artículo 4. Duración.

El órgano especial de administración se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 5. Sede.

El órgano especial de administración tendrá su sede en el edificio de las oficinas municipales.

CAPÍTULO II. Gobierno y administración.

Artículo 6. Estructura orgánica.

1. El Órgano Especial de Administración adopta la forma de gerencia unipersonal, en adelante gerente, que asume el gobierno, la dirección y la gestión superior del Servicio Municipal de Limpieza.

2. Específicamente y para el cumplimiento del objeto del Servicio Municipal de Limpieza, las competencias generales del gerente son las siguientes:

a) Planificación general, programación detallada y ejecución de las labores y actividades del Servicio de limpieza.

b) Organización funcional de todos los elementos que integran el Servicio.

c) Desarrollo de las gestiones administrativas, económicas, técnicas y laborales.

Artículo 7. Consejo de Administración.

Derogado.

Artículo 8. Composición.

Derogado.

Artículo 9. Presidente.

Derogado.

Artículo 10. Vicepresidente.

Derogado.

Artículo 11. Secretario.

Derogado.

2704

Código Seguro de verificación: hrWGr1rL+Ez6Lc7e5cZttw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hrWGr1rL+Ez6Lc7e5cZttw==	PÁGINA	9/10



hrWGr1rL+Ez6Lc7e5cZttw==

## Artículo 12. Interventor Municipal.

Derogado.

## Artículo 13. Renovación del Consejo.

Derogado.

## Artículo 14. Facultades del Consejo de Administración.

Derogado.

## Artículo 15. Delegación de facultades.

Derogado.

## Artículo 16. Reuniones del Consejo.

Derogado.

## Artículo 17. Convocatoria.

Derogado.

## Artículo 18. Constitución.

Derogado.

## Artículo 19. Otros asistentes.

Derogado.

## Artículo 20. Adopción de acuerdos.

Derogado.

## Artículo 21. Ejecución de acuerdos.

Derogado.

## Artículo 22. Suspensión de acuerdos.

Derogado.

## Artículo 23. Recursos.

Derogado.

## Artículo 24. Atribuciones del presidente.

Derogado.

## Artículo 25. Atribuciones del vicepresidente.

Derogado.

## Artículo 26. Gerente.

El Gerente tiene carácter de personal directivo profesional y será nombrado con el procedimiento y requisitos establecidos por la legislación autonómica para este tipo de empleados públicos municipales, atendiendo a principios de mérito, capacidad, competencia profesional, experiencia y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia. En la selección del gerente se respetará el principio de igualdad de género.

El nombramiento del Gerente deberá efectuarse entre funcionarios de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

## Artículo 27. Contrato.

El gerente se vincula profesionalmente al Ayuntamiento mediante contrato aprobado por el Pleno en el que se regularán la retribución económica y la prestación de servicios y la duración y las condiciones de extinción de la relación, entre otros extremos.

De recaer el nombramiento en un funcionario municipal, quedará ante la Corporación en situación de excedencia por servicios especiales, conforme a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, retornando a su condición de funcionario al cesar en el cargo de gerente.

## Artículo 28. Atribuciones.

Corresponderán al Gerente las siguientes atribuciones, facultades y competencias:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos municipales con sujeción, en su caso, a las disposiciones establecidas por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente, así como las resoluciones de este.

b) Dirigir, inspeccionar y fiscalizar todos los servicios y dependencias con objeto de asegurar el buen funcionamiento del servicio público y el cumplimiento de los programas de trabajo establecidos.

c) Coordinar las relaciones del Servicio Municipal de Limpieza con los organismos oficiales, empresas y particulares.

2705

Código Seguro de verificación:hrWGr1rL+Ez6Lc7e5cZttw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/10



hrWGr1rL+Ez6Lc7e5cZttw==

d) Representar administrativamente al Servicio Municipal de Limpieza en los casos en que dicha representación no sea asumida por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

e) Preparar y presentar al órgano superior y directivo del que dependa jerárquicamente y otros órganos municipales cuantos informes y propuestas estime oportunas, por iniciativa propia o por mandato superior.

f) Elaborar el Presupuesto anual del Servicio Municipal de Limpieza y proponerlo al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

g) A derogar

h) Preparar la Memoria Anual de todas las actividades, así como la rendición trimestral de cuentas justificativas de los créditos librados.

i) Desarrollar la gestión económica del Servicio Municipal de Limpieza utilizando la contabilidad auxiliar necesaria, con arreglo a las instrucciones del órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

j) Firmar los documentos de trámite, libramientos, facturas, recibos, talones, correspondencia y, en general, todo lo preciso para el desarrollo de su cometido.

k) La jefatura directa e inmediata de todo el personal del Servicio Municipal de Limpieza, sea cual sea la naturaleza de los mismos: funcionarios, laborales, contratados, fijos o temporales.

l) Definición de la plantilla de personal, así como el estudio y propuesta de cuantas modificaciones se precisen hacer en la misma en todos los órdenes y categorías.

ll) Proponer el régimen retributivo del personal y las variaciones del mismo.

m) Proponer la imposición de sanciones al personal del Servicio Municipal de Limpieza, así como la concesión de premios y gratificaciones.

n) Adoptar, en caso de urgencia, las medidas necesarias para impedir la paralización de los Servicios, dando cuenta al órgano municipal competente por razón de la materia.

ñ) Velar por la conservación, reparación o reforma de los inmuebles, instalaciones, vehículos, maquinaria, útiles, enseres y demás elementos de trabajo, adscritos al Servicio.

o) Las demás que no hayan sido expresamente atribuidas a otro órgano o las que reciba por delegación del Alcalde y de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

p) En general, podrá desarrollar toda actividad que considere necesaria para el cumplimiento de los fines del Servicio, siempre que no esté expresamente reservada por Ley o por estos estatutos a otro órgano.

q) Poder delegar parcialmente sus atribuciones, salvo las que ejerza por delegación.

#### Artículo 29. Renuncia.

El gerente puede renunciar a su cargo. Para que la renuncia surta efecto debe transcurrir el plazo de tres meses desde el día en que sea notificada al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

Si el gerente cesa en sus funciones antes de que transcurra dicho plazo incurrirá en responsabilidad, que será exigida de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en virtud del daño que tal decisión haya causado al Servicio.

#### CAPÍTULO III. Régimen patrimonial, económico y contable.

##### Artículo 30. Patrimonio.

El Ayuntamiento podrá afectar al Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza los bienes precisos para el cumplimiento de su objeto.

Anualmente el gerente emitirá informe de las variaciones, altas y bajas, de los bienes adscritos al Órgano Especial de Administración Servicio de Limpieza.

##### Artículo 31. Recursos.

Derogado.

##### Artículo 32. Ingresos.

Derogado.

2706

Código Seguro de verificación: bKeaXJrUE8bxTgu3P51mFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/9



bKeaXJrUE8bxTgu3P51mFQ==

Artículo 33. Previsión anual de ingresos y gastos y disposición de fondos.

Derogado.

Artículo 34. Depósito de fondos.

Derogado.

Artículo 35. Contabilidad analítica.

Derogado.

Artículo 36. Rendición de cuentas de cantidades “a justificar”.

El Órgano Especial de Administración deberá de realizar la rendición de las cuentas de cantidades “a justificar” conforme a las normas que regulen los pagos a justificar que anualmente se establezcan en Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Artículo 37. Memoria de la gestión.

Anualmente, el Gerente presentará una Memoria expositiva de la gestión y resultados obtenidos en el Ejercicio para su aprobación por el órgano superior o directivo del que jerárquicamente dependa.

En dicha Memoria Anual, se expondrá el estado de cuentas de la gestión y la distribución y destino de los fondos librados con cargo al Presupuesto en las partidas de aportaciones al Servicio.

CAPÍTULO IV. Personal.

Artículo 38. Plantilla.

1. La Plantilla del Órgano Especial del Servicio Municipal de Limpieza contemplará la totalidad de las plazas que se estimen necesarias para el desarrollo y prestación de los servicios que constituyan su objeto y se confeccionará conforme a los criterios establecidos por la normativa de aplicación.

2. Corresponderá al Gerente elevar el correspondiente informe propuesta de aprobación de la plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza con expresa indicación de que en su confección y propuesta se ha dado estricto cumplimiento a la normativa presupuestaria de aplicación, así como al cumplimiento de los objetivos de racionalización y optimización de los recursos.

3. La plantilla del Órgano Especial del Servicio Municipal de Limpieza se incluirá en la Plantilla Municipal, en anexo a la misma bajo el epígrafe “Plantilla del personal funcionario y laboral del Órgano de Gestión diferenciada” y en ella figurarán la totalidad de las plazas necesarias al carecer el órgano Especial de Administración de presupuesto propio.

4. A propuesta del Gerente, el Ayuntamiento adscribirá al Órgano Especial de Administración al Servicio Municipal de Limpieza a los empleados públicos a su servicio que considere precisos para el desempeño de los puestos de trabajo que se integren en su estructura orgánica, con indicación expresa de si se hace con carácter permanente o temporal, a tiempo completo o a tiempo parcial.

El Órgano de Gobierno competente en materia de Gestión de Personal podrá autorizar, por razones de extraordinaria y urgente necesidad, al gerente, para que, dentro de los límites presupuestarios, pueda llevar a cabo la contratación de personal, sujeto a la Legislación laboral, en régimen temporal o por trabajos concretos y determinados de duración fija conforme a los procedimientos legal o reglamentariamente establecidos para el personal al servicio del sector público. A tales efectos podrá hacerse uso de las listas de reserva confeccionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en las categorías que se precisen o bien configurar lista de reserva propia, previa convocatoria del correspondiente proceso selectivo.

CAPÍTULO V. Régimen jurídico.

Artículo 39. Tutela Municipal.

En orden al debido ejercicio de la suprema función directora y tutelar que corresponde indeclinablemente al Ayuntamiento, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente estará obligado a dar cuenta periódicamente a la Alcaldía de los asuntos de importancia.

Con independencia de lo anterior, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente requerirá en todo momento y circunstancia que estime oportuna cuantos datos precise sobre la actividad económica y administrativa del órgano de administración y, además, ejercerá las superiores funciones de dirección e inspección del Servicio Municipal de Limpieza de conformidad con las fuentes normativas establecidas

2707

Código Seguro de verificación: bKeaXJrUE8bxTgu3P51mFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/9



bKeaXJrUE8bxTgu3P51mFQ==

en el artículo 29 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

#### Artículo 40. Recurso de alzada.

Los actos del gerente, sean expresos o presuntos, que no pongan fin a la vía administrativa y que se refieran a las atribuciones realizadas por estos estatutos y a las competencias reconocidas por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria serán susceptibles de recurso de alzada.

Cuando los actos mencionados se refieran a cuestiones estrictamente laborales, se seguirán los trámites previstos en tales casos por las normas laborales vigentes.

#### Artículo 41. Interposición y plazos.

1. El recurso de alzada podrá interponerse ante el gerente o ante el competente para resolverlo que será el órgano superior o directivo del jerárquicamente dependa.

2. El plazo para la interposición y resolución del recurso será:

a) Tratándose de actos expresos, de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

b) Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la resolución del Recurso de Alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el Recurso Extraordinario de Revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 42. Modificación de Estatutos.

La modificación de estos Estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

#### Artículo 43. Disolución.

El Ayuntamiento Pleno podrá disolver, en cualquier momento, el Órgano Especial de Administración creado, previa tramitación del procedimiento legal establecido para adoptar otra modalidad de gestión del Servicio de entre las establecidas por el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### Artículo 44. Entrada en vigor.

El Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, bajo la forma de gerencia unipersonal y la modificación de sus estatutos realizada al efecto, entrarán en vigor una vez transcurridos QUINCE DÍAS desde el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del acuerdo adoptado por el Pleno a dicho efecto”.

CUARTO. Notificación y publicación. La notificación del acuerdo adoptado a don Rafael Hernández Moreno y la publicación del texto íntegro de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, modificados, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página web municipal.

QUINTO. Los Estatutos entrarán en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirle el Ayuntamiento a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### SEXTO. Régimen de recursos:

- Contra el acuerdo adoptado en el apartado dispositivo segundo, consistente en “la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencia”, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de

2708

Código Seguro de verificación: bKeaXJrUE8bxTgu3P51mFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bKeaXJrUE8bxTgu3P51mFQ==	PÁGINA	3/9



bKeaXJrUE8bxTgu3P51mFQ==



la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquél en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

- Contra el acuerdo adoptado en el apartado dispositivo tercero, consistente en “la aprobación definitiva del proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para su adecuación al modelo gerencial que posibilita el artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias”, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Los interesados podrán consultar, en la web municipal, el acuerdo mencionado y el expediente administrativo, a través del siguiente enlace, situado en el apartado “de interés” de Pleno y Comisiones: <https://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/pleno-y-comisiones/>

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de enero de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO (por sustitución, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo),  
LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO,  
Elisa Fernández Rodríguez.

65.416

## Pleno

### Secretaría General del Pleno

### Instituto Municipal de Deportes

#### ANUNCIO

#### 294

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que el Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2022, ha acordado la Aprobación del Plan Estratégico de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (IMD) para el periodo 2022-2024.

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PERIODO 2022-2024.

#### I. ANTECEDENTES.

Primero. Memoria grado de cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones del IMD para el periodo 2019 - 2021, de fecha 4 de noviembre de 2021.

2709

Código Seguro de verificación: bKeaXJrUE8bxTgu3P51mFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/9



bKeaXJrUE8bxTgu3P51mFQ==

**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Secretaría General del Pleno**

**Negociado de la Vicesecretaría  
General del Pleno**

**ANUNCIO**

**467**

En ejecución de las funciones atribuidas en los artículos 122.5,d), D.A. 8ª. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el siguiente acuerdo adoptado en la sesión plenaria de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós:

«ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL.

ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA.

4. ADECUACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 7/2015, DE 1 DE ABRIL, DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL ÓRGANO. SUBSANACIÓN DE ERROR Y CORRECCIÓN DE ACUERDO.

Se adopta el siguiente acuerdo:

**I. ANTECEDENTES.**

- Acuerdo plenario de fecha 28 de enero de 2022, de “Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva”.

- Notificación de fecha 31.04.2022, a don Rafael Hernández Moreno, del acuerdo plenario de 28 de enero de 2022, de “Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos

del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva”.

- Comunicación de fecha 31.01.2022, al Gobierno de Canarias, del acuerdo plenario de 28 de enero de 2022, de “Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva”.

- Comunicación de fecha 31.01.2022, a la Administración del Estado, del acuerdo plenario de 28 de enero de 2022, de “Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva”.

- Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 17, de fecha 9 de febrero de 2022, del acuerdo plenario de fecha 28 de enero de 2022, de “Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva”.

- Informe de la Secretaria General del Pleno, de fecha 11 de febrero de 2022.

**II. LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE.**

Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**III. CONSIDERACIONES.**

El presente informe recoge los hechos y fundamentos de derecho que concurren para la rectificación del acuerdo plenario de “Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva”.

En el apartado dispositivo “SEXTO. Régimen de Recursos” del acuerdo adoptado, se ha detectado un

2710

Código Seguro de verificación: bKeaXJrUE8bxTgu3P51mFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bKeaXJrUE8bxTgu3P51mFQ==	PÁGINA	5/9



bKeaXJrUE8bxTgu3P51mFQ==

error consistente en la omisión del régimen de recursos aplicable al apartado dispositivo “PRIMERO. Aceptar íntegramente el informe emitido por la Secretaría General del Pleno y, en consecuencia, desestimar la alegación presentada y suscrita por don Rafael Hernández Moreno, en su condición de Presidente del Comité de Empresa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos” y, en consecuencia, procede su subsanación y, así:

Donde dice:

- Contra el acuerdo adoptado en el apartado dispositivo segundo, consistente en “La adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencia”, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la Ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados

a partir del día siguiente a aquél en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Debe decir:

- Contra los acuerdos adoptados en los apartados dispositivos primero y segundo, consistentes en “Aceptar íntegramente el informe emitido por la Secretaría General del Pleno y, en consecuencia, desestimar la alegación presentada y suscrita por don Rafael Hernández Moreno, en su condición de Presidente del Comité de Empresa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos” y “La adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencial”, respectivamente, que son definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa,

2711

Código Seguro de verificación: bKeaXJrUE8bxTgu3P51mFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/9



bKeaXJrUE8bxTgu3P51mFQ==



de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la Ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquél en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

#### IV. CONCLUSIÓN.

Comprobado el error detectado, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede su corrección, adoptándose al efecto el oportuno acuerdo por el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible y su posterior comunicación, notificación y publicación.

Atendiendo a la entidad del acuerdo a adoptar, y que posponer su aprobación al mes de marzo conlleva una dilación innecesaria para la efectividad y ejecutividad del acuerdo adoptado, resulta oportuno que dicho asunto sea incluido en el orden del día del Pleno extraordinario a celebrarse el próximo día 18 de febrero de 2022, dándose cuenta del mismo, posteriormente, a la Comisión del Pleno de Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la señora Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, el Pleno de la Corporación ACUERDA:

PRIMERO. Aceptar íntegramente el informe emitido por la Secretaria General del Pleno y, en consecuencia, subsanar el error detectado e incorporar en el apartado dispositivo sexto la omisión advertida.

Así, en el apartado dispositivo “SEXTO. Régimen de Recursos”:

Donde dice:

- Contra el acuerdo adoptado en el apartado dispositivo

segundo, consistente en “La adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencia”, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la Ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquél en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Debe decir:

- Contra los acuerdos adoptados en los apartados dispositivos primero y segundo, consistentes en “Aceptar íntegramente el informe emitido por la

2712

Código Seguro de verificación: bKeaXJrUE8bxTgu3P51mFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bKeaXJrUE8bxTgu3P51mFQ==	PÁGINA	7/9



bKeaXJrUE8bxTgu3P51mFQ==

Secretaría General del Pleno y, en consecuencia, desestimar la alegación presentada y suscrita por don Rafael Hernández Moreno, en su condición de Presidente del Comité de Empresa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos” y “La adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencial”, respectivamente, que son definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la Ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquél en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

SEGUNDO. Notificación y publicación. La

notificación del acuerdo adoptado a don Rafael Hernández Moreno y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página web municipal.

TERCERO. Dar cuenta a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible del acuerdo adoptado, en la primera sesión que ésta celebre, de conformidad y a los efectos del artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen General de las Entidades Locales.

CUARTO. La comunicación del acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.


QUINTO. Régimen de Recursos. Contra el acuerdo adoptado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero,

2713

Código Seguro de verificación: bKeaXJrUE8bxTgu3P51mFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bKeaXJrUE8bxTgu3P51mFQ==	PÁGINA	8/9
				
bKeaXJrUE8bxTgu3P51mFQ==				

de la Ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquél en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

Los interesados podrán consultar, en la web municipal, el acuerdo mencionado y el expediente administrativo, a través del siguiente enlace, situado en el apartado “De interés” de Pleno y Comisiones: <https://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/pleno-y-comisiones/>

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de febrero de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

82.626

### Secretaría General del Pleno

### Negociado de la Vicesecretaría General del Pleno

### ANUNCIO

468

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 22 de febrero de 2022, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde de sustitución de la Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, el día 28 de febrero de 2022

### ANTECEDENTES

Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del Alcalde número 30687/2019, de 25 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

Escrito de fecha 22 de febrero de 2022, por el que se comunica la ausencia de la Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González, el día 28 de febrero de 2022, por asunto personal, y se determina su sustitución por la Concejala de Gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud, doña Carmen Lourdes Armas Peñate.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

### DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Concejala de Gobierno Sustituida: Doña Encarnación Galván González, Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

Concejala de Gobierno Sustituta: Doña Carmen Lourdes Armas Peñate, Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud.

Período de la Sustitución: El día 28 de febrero de 2022.

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando

2714

Código Seguro de verificación: bKeaXJrUE8bxTgu3P51mFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/9



bKeaXJrUE8bxTgu3P51mFQ==


# Reclamaciones

Presupuesto General 2022  
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2715

Código Seguro de verificación: C3aK19BMCabD/4r+yDhwJw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliadora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	C3aK19BMCabD/4r+yDhwJw==	PÁGINA	1/20

  
C3aK19BMCabD/4r+yDhwJw==

**EXPOSICIÓN PÚBLICA PRESUPUESTO GENERAL 2022 Y SUS BASES DE EJECUCIÓN**

Con fecha **23 de febrero de 2022**, en el **Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º23** se ha publicado el anuncio de la **aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 y sus Bases de Ejecución**.

Durante el periodo de **exposición pública**, cuyo último día es el **17 de marzo de 2022**, los **interesados podrán presentar reclamaciones** a los mismos ante el Pleno (artículo 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).


Lo que se pone en conocimiento de ese Servicio de Asistencia Ciudadana, a los efectos pertinentes.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

**LA TITULAR DEL ÓRGANO  
DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**  
(Por sustitución, Resolución 4358/2017, de 14 de febrero)


Silvestre López Angulo

**ASISTENCIA CIUDADANA.-**

Código Seguro de verificación:Ox+zjMUjkXa2ynTctkpwAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Silvestre Lopez Angulo (Técnico Superior de Gestión Económica-SLA)	FECHA	28/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ox+zjMUjkXa2ynTctkpwAQ==	PÁGINA 1/1
 Ox+zjMUjkXa2ynTctkpwAQ==			

2716

Código Seguro de verificación:C3aK19BMCabD/4r+yDhwJw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	C3aK19BMCabD/4r+yDhwJw==	PÁGINA 2/20
 C3aK19BMCabD/4r+yDhwJw==			

# Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Reclamación a la Aprobación Inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento

(112) Órgano de Gestión Presupuestaria

Nº Registro: 2022 - 33423 02/03/2022



## RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 02/03/2022, a las 10:06 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

## Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2022 - 33423

Fecha y Hora de Registro de Entrada: 02/03/2022 10:06:00

Nº Solicitud: 53971/2022

## Representante/Autorizado/a

Nombre y Apellidos o Razón Social	DNI/NIF	Tipo de Representación
MARIANO ELEJABEITIA URRIZA	43257771S	Representante

## Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social	DNI/NIF					
MARIANO ELEJABEITIA URRIZA	43257771S					
País	Provincia	Municipio	Código Postal			
ESPAÑA	LAS PALMAS	PALMAS DE GRAN CANARIA (L	35010			
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
AVDA	JOSE MESA Y LOPEZ	41B			P09	B
Teléf./Fax	Correo Electrónico					
619942755	elejabeitiam@hotmail.es					

## Extracto

**Asunto:** Reclamación a la Aprobación Inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento

**Expone:** RECLACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2022

**Solicita:** se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

## Documentos Aportados

- RECLAMACION AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2022B - 23D75C2E04B6B0F7C32E523B7B5704466602BCF4
- DNI - 6F9D6ECA1D8C20C7CD18B9179447999A14A9DAAF
- Solicitud - Instancia - 0C8105934FBD600BA5859925C75A2B4E1FB2845F

4006754ed12b020a1607e601e030a0c3

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Documento firmado por: sedelectronica.laspalmasgc.es	Fecha/hora: 02/03/2022 10:06
---	---------------------------------

2717

Código Seguro de verificación: C3aK19BMCabd/4r+yDhwJw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/20



C3aK19BMCabd/4r+yDhwJw==



ENTRADA

2022 - 33423

REGISTRO GENERAL

02/03/2022 10:06

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

AL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

RECLAMACION AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2.022

DON MARIANO-JOSÉ ELEJABEITIA URRIZA, mayor de edad, casado, con domicilio a efectos de notificaciones en la Avenida Jose Mesa y López nº 41B, 9ºB, C.P. 35010, provisto de DNI 43.257.771-S, interviene en su propio nombre y derecho, y en representación de: DON JESÚS URRIZA LÓPEZ, mayor de edad, casado, con domicilio calle Teobaldo Power nº 28 Monte Lentiscal, Las Palmas de Gran Canaria, con DNI número 43.257.772-Q, DOÑA MARIA ARACELI LÓPEZ FERNÁNDEZ, 79 años de edad, viuda de Dº Jesús Urriza Echegaray, vecina de Las Palmas de G.C., con domicilio en calle Los Ríos número 10, (Tafira Alta), con DNI número 42.564.790-R, DOÑA MARIA ARACELI LOURDES URRIZA LÓPEZ, mayor de edad, soltera, mismo domicilio a efectos de notificaciones, con DNI número 43.259.402-J, y DON IGNACIO MANUEL URRIZA LÓPEZ, mayor de edad, divorciado, mismo domicilio a efectos de notificaciones, provisto de DNI número 43.652.492-X; y DOÑA MARÍA-BEGOÑA ELEJABEITIA URRIZA, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, con domicilio en la calle Fortuny nº 12, provista de DNI 43.643.682-D, y MARIA-NEREA ELEJABEITIA URRIZA mayor de edad, casada, mismo domicilio a efectos de notificaciones, provista de DNI 42.822.521-V; ante V.I. comparecen y, como mejor proceda en Derecho, DICEN:

EXPONEN.-

PRIMERO.- Que con fecha dieciocho de febrero de 2.022 se ha aprobado inicialmente el presupuesto general del ejercicio 2.022 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y una vez examinado el mismo, se observa que no hay partida presupuestaria para satisfacer



T0067549d1370202c480769185030a05f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp

Documento firmado por: sedeelectronica.laspalmasgc.es	Fecha/hora: 02/03/2022 10:06
--	---------------------------------

Código Seguro de verificación:C3aK19BMCabD/4r+yDhwJw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/20



C3aK19BMCabD/4r+yDhwJw==



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

el principal que aún se adeuda, más los intereses demora generados hasta la fecha del pago del justiprecio total de conformidad a Ley, y los intereses procesales, a favor de los dicentes en calidad de beneficiarios de la Expropiación Forzosa por Ministerio de Ley de la Finca colindante con Cementerio San Lázaro, adscrita al SG-14 (antes OAS-11). Ello en base al acuerdo adoptado por la Comisión de Valoraciones de Canarias en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2.017 relativo al EXPTE. 84/2012 Acuerdo del Justiprecio de "una finca ubicada dentro del Plan Especial Cementerio de San Lázaro OAS-11, en Las Perreras, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria".

**SEGUNDO.-** Que las cantidades que se adeudan todavía a mis mandantes son:

A) Conforme a la Sentencia firme dictada en el procedimiento 149/2019 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, y del que dimana la ejecución judicial nº 8/2020 ante el mismo Juzgado:

1º.- La cantidad de **CUENTO CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (104.193.80€)** que **AÚN FALTA POR PAGAR DEL JUSTIPRECIO** fijado por la Comisión de Valoraciones de Canarias, a los herederos de Dª Araceli López Fernández (fallecida en estado de viuda el día 13 de octubre de 2.019), que son sus *tres únicos hijos, Doña María Araceli Lourdes Urriza López, Don Jesús Urriza López y Don Ignacio Manuel Urriza López. Ordenado su pago en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 8/2020 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, citando los archivos judiciales*

2º.- Los intereses de demora **por el retraso en el pago del justiprecio** de conformidad a lo dispuesto en los artículos 57 y 48 de la L.E.F., así como, los **intereses regulados en el artículo 106.2** de la LJCA, **impuestos en la propia sentencia firme.**

B) Conforme a la Sentencia dictada el 22 de julio de 2.021 en el procedimiento ordinario nº 19/2018 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias -Las Palmas-, del que dimana el procedimiento de ejecución judicial nº 2/2022 ante la misma Sala y Sección:

1º.- La cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SISIS MIL SEISCIENTOS**

Documento firmado por: sedeelectronica.laspalmasgc.es	Fecha/hora: 02/03/2022 10:06
--	---------------------------------

Código Seguro de verificación:C3aK19BMCabD/4r+yDhwJw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/20





ENTRADA

2022 - 33423

REGISTRO GENERAL

02/03/2022 10:06

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



T006754d1370202c4807e9185030a05f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

**TRIENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS DE EURO  
256.635,26€**

2º.- Los intereses de demora por el retraso en fijar el justiprecio se calcula en base a lo dispuesto en el artículo 56 y 52 de la L.E.F., artículo 71 y 73.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, **SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (71.784,05€).**

3º.- Los intereses de demora por el retraso en el pago del justiprecio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 57 y 48 de la L.E.F., así como, los intereses regulados en el artículo 106.2 de la LJCA.

Y resulta que se acaba de aprobar inicialmente el Presupuesto del ejercicio 2.022 por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y no se tiene constancia que dentro de las partidas de gastos venga fijado a favor de los reclamantes de manera expresa y en partida presupuestaria concreta (crédito presupuestario nominativo) la previsión del pago de la cantidades reclamadas por los dicentes, indemnización que se corresponde con la cantidad por el justiprecio que asciende a **369.829,06€**, más los intereses demora generados hasta la fecha de fijación del justiprecio que asciende a **71.784,05€**, y los intereses por el retraso en el pago del justiprecio de conformidad a Ley, y los intereses procesales condenados en sentencia firme, que se calcularán con una simple operación aritmética desde que se pague el principal del justiprecio.

**TERCERO.** - A razón de ello, se formula la presente **RECLAMACIÓN al PRESUPUESTO general del ejercicio 2.022**, dentro del plazo de 15 días que fija el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.- LEGITIMACIÓN ACTIVA.- PARTE INTERESADA.-** El dicente, y su familia, es parte interesada, y detentan legitimación activa para formular la presente reclamación, de conformidad a lo dispuesto en artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tanto porque son habitantes y tienen sus domicilios en el término

Documento firmado por: sedeelectronica.laspalmasgc.es	Fecha/hora: 02/03/2022 10:06
--	---------------------------------

Código Seguro de verificación: C3aK19BMCabD/4r+yDhwJw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/20




C3aK19BMCabD/4r+yDhwJw==

ENTRADA	
2022 - 33423	02/03/2022 10:06
REGISTRO GENERAL	
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	
	
T006754d41370202c4807e9185030a05f	
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp">http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp</a>	
Documento firmado por:	Fecha/hora:
sedeelectronica.laspalmasgc.es	02/03/2022 10:06

municipal de Las Palmas de Gran Canaria donde están empadronados, como por cuanto, están directamente afectados al ser los expropiados y beneficiarios del justiprecio por el suelo objeto de expropiación por el procedimiento de **expropiación forzosa por ministerio de la Ley** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 del D.L. 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, cuya finca de su propiedad es colindante con el Cementerio San Lázaro, Finca registral nº 935, inscrita al folio 75 del Libro 76, y actualmente está inscrita al folio 45º, Libro 977, Sección 3ª, finca nº 90.600, Tomo 2924, inscripción 40ª, cuya Referencia Catastral es 35017A002000060000EG adscrita al OAS-11 (Área Dotacional entorno al cementerio de San Lázaro complementario del OAS-10 “Ciudad Deportiva de Siete Palmas), que figura en la Adaptación Plena como Sistema General 14 “Cementerio San Lázaro”.

**QUINTO.- PRESUPUESTO OMITE CRÉDITO NECESARIO.-** Se fundamenta la reclamación de conformidad a lo dispuesto en artículo 170.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por cuanto el **Presupuesto General OMITE el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local**, por cuanto el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es la administración expropiante en el procedimiento de **expropiación forzosa por ministerio de la Ley** instado por el dicente y su familia, y al haberse aprobado el justiprecio por la Comisión de Valoraciones de Canarias en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2.017 relativo al EXPTE. 84/2012 Acuerdo del Justiprecio de “una finca ubicada dentro del Plan Especial Cementerio de San Lázaro OAS-11, en Las Perreras, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria”, y haber sido condenado en sentencia al pago del mismo, en virtud de Sentencia firme dictada en el procedimiento 149/2019 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, y del que dimana la ejecución judicial nº 8/2020 ante el mismo Juzgado; y la Sentencia dictada el 22 de julio de 2.021 en el procedimiento ordinario nº 19/2018 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias -Las Palmas-, del que dimana el procedimiento de ejecución judicial nº 2/2022 ante la misma Sala y Sección.

Código Seguro de verificación: C3aK19BMCabD/4r+yDhwJw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/20
			
C3aK19BMCabD/4r+yDhwJw==			



ENTRADA

2022 - 33423

REGISTRO GENERAL

02/03/2022 10:06

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



T0067549d1370202c480769185030a05f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Por ser ajustado a derecho, en el presupuesto general debe recogerse crédito suficiente para hacer frente a la obligación contraída en el ejercicio anterior y que debe hacerse efectiva en el presente ejercicio presupuestario, al ser firme el acto administrativo del acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias, al ser firme la primera sentencia, y la segunda no haber sido formulado recurso de casación por la administración, y ser en todo caso el mínimo fijado como indemnización expropiatoria la cantidad fijada por dicha Comisión, como límite en que existe conformidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.2 en relación con los artículos 48.1 y 52.7, de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículo 51.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa. Pues el artículo 50 apartado 2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, dispone: *“el expropiado tendrá derecho a que se le entregue, aunque exista litigio o recurso pendiente, a la indemnización hasta el límite en que exista conformidad entre aquel y la Administración, quedando en todo caso subordinada dicha entrega provisional al resultado del litigio.”*

Así lo ha entendido también la doctrina jurisprudencial. La STS de 20 de octubre de 1993, casación nº 1826/1989, lo dice expresamente: "El art. 50.2.º de la Ley de Expropiación Forzosa (EDL 1954/21) claramente preceptúa que el expropiado tendrá derecho, en todo caso, a recibir - aunque exista litigio o recurso pendiente- la indemnización hasta el límite en que exista conformidad entre aquél y la Administración, quedando subordinada dicha entrega provisional, al resultado del litigio.

De igual manera se ha pronunciado la Sentencia de 23 de enero de 2.007 (Rec.1096/2004), donde recogiendo la doctrina contenida en anteriores sentencias expone que: **"En cuanto al alcance del pago ha de atenderse a la ejecutividad de los acuerdos del Jurado que, como señala la sentencia de 30 de enero de 2001, son actos que no requieren operaciones de ejecución sino que se agotan en su propia función tasadora y cuya ejecutividad se concreta en los efectos que la legislación de expropiación forzosa hace derivar de los mismos, de manera que una vez determinado por el Jurado de Expropiación el justiprecio debe ser pagado por el beneficiario de la expropiación, según disponen los arts. 48.1 y 52.7 de la LEF. Ello ha de ponerse en relación con la delimitación efectuada en el art. 50.2 según el cual, el expropiado tiene derecho a que**

Documento firmado por: sedelectronica.laspalmasgc.es	Fecha/hora: 02/03/2022 10:06
---	---------------------------------

2722

Código Seguro de verificación:C3aK19BMCabD/4r+yDhwJw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/20



C3aK19BMCabD/4r+yDhwJw==

ENTRADA

2022 - 33423

REGISTRO GENERAL

02/03/2022 10:06

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



T0067549d1370202c4807e9185030a05f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

se le entregue, aunque exista litigio o recurso pendiente, la indemnización hasta el límite en que exista conformidad entre aquél y la Administración; a tal efecto la jurisprudencia tiene declarado que: "es claro, que la denominada indemnización por el citado precepto, es pues una parte del justiprecio, toda vez que las hojas de aprecio formuladas por las partes de la expropiación, constituyen respectivamente los límites mínimo y máximo de la definitiva cuantificación del justiprecio.

Así mismo, la STS de 30 de enero de 2001, sentencia que es mencionada por dicho Tribunal en sentencias posteriores, como la de 23 de enero de 2007 (recurso de casación 1096/2004), que se declara lo siguiente: "En cuanto al alcance del pago ha de atenderse a la ejecutividad de los acuerdos del Jurado que, como señala la sentencia de 30 de enero de 2001 son actos que no requieren operaciones de ejecución sino que se agotan en su propia función tasadora y cuya ejecutividad se concreta en los efectos que la legislación de expropiación forzosa hace derivar de los mismos, de manera que una vez determinado por el Jurado de Expropiación el justiprecio debe ser pagado por el beneficiario de la expropiación, según disponen los arts. 48.1 y 52.7 de la LEF. Ello ha de ponerse en relación con la delimitación efectuada en el art. 50.2 según el cual, el expropiado tiene derecho a que se le entregue, aunque exista litigio o recurso pendiente, la indemnización hasta el límite en que exista conformidad entre aquél y la Administración; a tal efecto la jurisprudencia tiene declarado que: «es claro, que la denominada indemnización por el citado precepto, es pues, una parte del justiprecio, toda vez que las hojas de aprecio formuladas por las partes de la expropiación, constituyen respectivamente los límites mínimo y máximo de la definitiva cuantificación del justo precio. El límite mínimo, pues, es una cantidad necesariamente integrada en el justiprecio, y que como tal ha de recibir el tratamiento jurídico propio, regulador del pago del justiprecio, entre cuya normativa, precisamente, como ya hemos visto el art. 50.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, permite y autoriza ese pago adelantado».

A esa delimitación se refiere la citada sentencia de 30 de enero de 2001, señalando que si el expropiado, el beneficiario o la Administración recurren en sede jurisdiccional el acuerdo del Jurado, el expropiado únicamente puede exigir el abono de la cantidad concurrente y, en su momento, el abono de los intereses sobre la cantidad que resulte definitivamente fijada en vía jurisdiccional, recogiendo así la doctrina de la sentencia de 25

Documento firmado por: sedeelectronica.laspalmasgc.es	Fecha/hora: 02/03/2022 10:06
--	---------------------------------

2723

Código Seguro de verificación:C3aK19BMCabd/4r+yDhwJw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/20
 C3aK19BMCabd/4r+yDhwJw==			



ENTRADA

2022 - 33423

REGISTRO GENERAL

02/03/2022 10:06

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



T0067549d1370202c4807e9185030a05f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

de enero de 2001, dictada en el recurso 617/1999, según la cual, «hemos de precisar que si bien el acto de fijación del justiprecio es ejecutivo, su ejecutividad se concreta en los efectos que la legislación de expropiación forzosa hace derivar del mismo, caso de que el beneficiario de la expropiación interponga recurso contencioso contra el mismo, dichos efectos son el pago al expropiado de la cantidad concurrente, art. 50.2 y el abono de los intereses establecidos en los arts. 52 , 56 y 57 sobre la cantidad que resulte definitivamente fijada en vía jurisdiccional menos la efectivamente pagada.

En definitiva, en cuanto a la obligación de pago en la sentencia de 22 de octubre de 2013, afirma el Tribunal Supremo que a partir del momento de fijación del justiprecio se perfecciona el derecho subjetivo del expropiado al cobro de aquel.

**CUARTO.- CREDITO NECESARIO ADEMÁS PARA ALCANZAR TAMBIÉN EL IMPORTE DEVENGADO POR LOS INTERESES DE DEMORA.-**

Además, debe contarse con el crédito necesario para contemplar la cantidad calculada para intereses de demora sobre el importe del justiprecio hasta donde hay conformidad, por cuanto existe la obligación del pago de los intereses de demora de conformidad a lo dispuesto en los artículos 48, 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, indemnización conceptuada como intereses de demora al tipo del interés legal del dinero señalado para cada anualidad por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

**Por lo que se refiere a las expropiaciones ordinarias el cómputo de intereses por demora en la fijación del justiprecio viene establecido por la aplicación concordada de los artículos 2.1.1, 22 y 56 de la LEF, que el artículo 71.1 de su Reglamento aclara al decir que "a los efectos del artículo 56 de la Ley la situación de mora se entenderá iniciada después de transcurrir seis meses, contados desde la fecha en que sea firme el acuerdo de necesidad de ocupación", debiendo computarse dichos seis meses de fecha a fecha.**

**El "dies ad quem" será aquel en que el justiprecio quede definitivamente fijado en vía administrativa, esto es, cuando el Jurado resuelve el recurso de reposición deducido, en su caso, contra el acuerdo originario o el de la fecha de éste cuando no haya sido objeto de recurso de reposición debiendo tenerse en cuenta, en todo caso,**

Documento firmado por: sedeelectronica.laspalmasgc.es	Fecha/hora: 02/03/2022 10:06
--	---------------------------------

Código Seguro de verificación:C3aK19BMCabD/4r+yDhwJw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/20



C3aK19BMCabD/4r+yDhwJw==

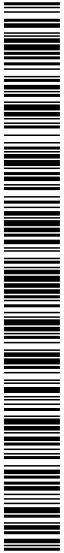
ENTRADA

2022 - 33423

REGISTRO GENERAL

02/03/2022 10:06

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



T006754d61370202c4807e9185030a05f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

que, como dispone el artículo 73.2 del Reglamento de la LEF, "si la fijación del justo precio hubiera sido impugnada, los intereses se devengarán sobre la cantidad determinada en Sentencia firme, liquidándose con efecto retroactivo desde la fecha legal de iniciación de la mora, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 71, hasta la determinación definitiva del justiprecio en vía administrativa".

Se hace alusión a la Sentencia N° 232/2014 del Juzgado de Contencioso-Administrativo N° 2 de Palma de Mallorca de fecha 12 de septiembre de 2014 en el Procedimiento Ordinario 217/2011, en el que, en su Fundamento de Derecho Cuarto dice "En cuanto a los intereses legales, el artículo 57 de la LEF señala que el justiprecio devengará el interés legal desde el momento en que hayan transcurrido los seis meses del artículo 48 LEF hasta su completo pago, mientras que el cálculo se efectuará sobre la cantidad que resulte definitivamente fijada en vía jurisdiccional en la que se ventila dicha cuestión (que no es el presente recurso) menos la efectivamente pagada (no constado se haya procedido al pago de cantidad alguna). De lo que se puede concluir que la cantidad constitutiva del límite de avenencia genera intereses en los mismos términos."

Y por lo que se refiere a la demora en el pago del justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa, debe tenerse en cuenta lo dispuesto concordantemente por los artículos 48.1 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, de cuyo contenido se deduce que el "dies a quo", a efectos del periodo de devengo de esta clase de intereses, será aquel en que se cumplan los seis meses desde que el justiprecio se haya fijado en vía administrativa, siendo el "dies ad quem" aquel en que efectivamente se satisfaga el justiprecio por la Administración expropiante, o beneficiario, al interesado, o se deposite o consigne válidamente, cuando fuese procedente (pues si ello no fuese así, la consignación o depósito defectuosamente realizado, no produce los efectos liberatorios del pago), debiendo computarse el plazo de seis meses de fecha a fecha como dijimos anteriormente, y, al igual que sucede en los intereses por demora en la fijación del justiprecio, si el justo precio se modifica por decisión jurisdiccional se debe por el mismo periodo sobre la cantidad determinada en Sentencia firme, liquidándose con efectos retroactivos por aplicación analógica del contenido del citado artículo 73.2 del Reglamento de la LEF.

Documento firmado por: sedelectronica.laspalmasgc.es	Fecha/hora: 02/03/2022 10:06
---	---------------------------------

2725

Código Seguro de verificación:C3aK19BMCabd/4r+yDhwJw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/20



C3aK19BMCabd/4r+yDhwJw==



ENTRADA

2022 - 33423

REGISTRO GENERAL

02/03/2022 10:06

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



T006754cd1370202c4807e9185030a05f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Solicitando así el pago de los intereses de demora por el retraso en fijar el justiprecio, como los intereses de demora por el retraso en el pago, calculados de la siguiente forma:

1º.- intereses de demora por el retraso en fijar el justiprecio se calcula en base a lo dispuesto en el artículo 56 y 52 de la L.E.F., artículo 71 y 73.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa:

- Justiprecio (indemnización hasta el límite en que exista conformidad, aumento justiprecio acordado por la Sentencia del TSJ) = **256.635,26€.**

-adoptando como día ad quo el **19/01/2.013** – desde que transcurran seis meses desde la fecha de incoación del expediente de expropiación por ministerio de ley que fue el día **19/07/2.012**, que es la fecha en que se incoa dicho procedimiento de expropiación forzosa por ministerio de la Ley de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 del D.L. 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, ya que en el caso de expropiaciones por ministerio de la ley, se materializa mediante la presentación de la correspondiente hoja de aprecio, como el Tribunal Supremo ha señalado en sentencia de 27 de marzo de 2001 (recurso 7970/1996).

- el día ad quem, el día en que el justiprecio se haya determinado en vía judicial de forma definitiva, aquí es la fecha de la Sentencia dictada **22/07/2021** en el procedimiento ordinario nº 19/2018 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias -Las Palmas-, el cálculo efectuado en relación con los intereses de demora, cuya cuantía total asciende a **71.784,05€.**

2º.- intereses de demora por el retraso en el pago se fijan de conformidad a lo dispuesto en los artículos 57 y 48 de la L.E.F. y se calculan:

-Desde que transcurran 6 meses desde la fecha de determinación del justiprecio. Desde 15 de mayo de 2.018 para el justiprecio fijado por la Comisión de Valoraciones de Canarias, y respecto al aumento del justiprecio acordado por la Sentencia dictada **22/07/2021** por el TSJ, respectivamente.

Documento firmado por: sedelectronica.laspalmasgc.es	Fecha/hora: 02/03/2022 10:06
---	---------------------------------

Código Seguro de verificación:C3aK19BMCabD/4r+yDhwJw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/20



C3aK19BMCabD/4r+yDhwJw==

ENTRADA	
2022 - 33423	02/03/2022 10:06
REGISTRO GENERAL	
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	
	
T0067549d1370202c480769185030a05f	
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoo/index.jsp">http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoo/index.jsp</a>	
Documento firmado por:	Fecha/hora:
sedeelectronica.laspalmasgc.es	02/03/2022 10:06

–Y el *día ad quem* es el día del pago efectivo. Como todavía no ha acontecido, siendo la cantidad definitiva calculada con una simple operación aritmética una vez se conozca la fecha del pago.


Por todo lo expuesto,

**SOLICITO A V.I.** que, se tenga por presentado este escrito, con sus documentos y copias, y en virtud de lo aquí expuesto, se tenga por presentada RECLAMACIÓN contra el Presupuesto General Municipal del ejercicio 2.022 aprobado inicialmente por el Pleno del Il. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se ADMITA, y se ESTIME la misma, procediendo en consecuencia a incluir el crédito necesario para pagar al dicente y su familia la cantidad reclamada hasta el límite que hay conformidad en el justiprecio aún adeudado por importe de **369.829,06€**, más los intereses demora generados hasta la fecha de fijación del justiprecio que asciende a **71.784,05€**, y los intereses por el retraso en el pago del justiprecio de conformidad a Ley, y los intereses procesales condenados en sentencia firme.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de febrero de dos mil veintidós.



Código Seguro de verificación: C3aK19BMCabD/4r+yDhwJw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/20
			
C3aK19BMCabD/4r+yDhwJw==			



ENTRADA

2022 - 33423

REGISTRO GENERAL

02/03/2022 10:06

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

T0067542d1370202c480769185030a05f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

25/1/22 14:26

Resultados Cálculo de Intereses

Doc - 1

Realice sus cálculos de intereses en [www.calculo-intereses.com](http://www.calculo-intereses.com) herramienta cortesía de



Capital Inicial	Desde	Sentencia	Hasta
256.635,26	19-01-2013	22-07-2021	22-07-2021

### Pagos realizados

Fecha	Importe
-------	---------

### Liquidación de intereses

Desde	Hasta	Días	Capital Acumulado	% Intereses	Total Intereses
19-01-2013	31-12-2013	347	256.635,26	4	9.759,17
01-01-2014	31-12-2014	365	256.635,26	4	10.265,41
01-01-2015	31-12-2015	365	256.635,26	3,5	8.982,23
01-01-2016	31-12-2016	366	256.635,26	3	7.699,06
01-01-2017	31-12-2017	365	256.635,26	3	7.699,06
01-01-2018	31-12-2018	365	256.635,26	3	7.699,06
01-01-2019	31-12-2019	365	256.635,26	3	7.699,06
01-01-2020	31-12-2020	366	256.635,26	3	7.699,06
01-01-2021	22-07-2021	203	256.635,26	3	4.281,94

Capital	256.635,26
Total Intereses	71.784,05
Total Pagos	0,00
<b>Total</b>	<b>328.419,31</b>

<https://print.sudespacho.net/app.php/html>

1/1

Documento firmado por: sedeelectronica.laspalmasgc.es	Fecha/hora: 02/03/2022 10:06
--	---------------------------------

2728

Código Seguro de verificación: C3aK19BMCabD/4r+yDhwJw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	14/20



C3aK19BMCabD/4r+yDhwJw==

# Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Reclamación a la Aprobación Inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento

(112) Órgano de Gestión Presupuestaria

Nº Registro: 2022 - 45227 16/03/2022



## RECIBO DE PRESENTACIÓN

(1) A fecha 16/03/2022, a las 16:11 horas, se ha presentado telemáticamente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

## Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2022 - 45227

Fecha y Hora de Registro de Entrada: 16/03/2022 16:11:00

Nº Solicitud: 73999/2022

## Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social	DNI/NIF		
JUAN LUIS BETANCOR PEÑATE	42791197L		
País	Provincia	Municipio	Código Postal
ESPAÑA	LAS PALMAS	PALMAS DE GRAN CANARIA (L	35018
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº Bloque	Portal Escal. Planta Pta.
PLAZA	CONSTITUCION DE LA	5	P02 D
Teléf./Fax	Correo Electrónico		
47329	jbetancor@laspalmasgc.es		

## Extracto

**Asunto:** Reclamación a la Aprobación Inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento

**Expone:** Que en el Anexo de Personal y en la plantilla del personal del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza consta indebidamente adscrito

**Solicita:** se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

que se tenga por presentado este escrito, por interpuesta reclamación contra el acuerdo plenario de ese Ayuntamiento de aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2022, y consecuentemente a ello, por formuladas las alegaciones contenidas en el cuerpo de este escrito, y previos los trámites legales oportunos, acuerde estimarlas

## Documentos Aportados

- RECLAMACIÓN/ALEGACIONES CONTRA EL ANEXO DE PERSONAL DEL CAPITULO I DE GASTOS (PLANTILLA DEL PERSONAL DEL ORGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA) LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA 2022, ACORDADO POR EL PLENO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2022 - E77E0B1418A0385320F3E197E3DA6C4382234C9F
- Solicitud - Instancia - 1F53ED3D123FF3626B7C8FBF1C4F008C77160C60

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se expide el presente recibo de acreditación de la fecha de presentación de la solicitud, escrito o comunicación, de conformidad con el art. 66.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por: sedeelectronica.laspalmasgc.es	Fecha/hora: 16/03/2022 16:11
--	---------------------------------

2729

Código Seguro de verificación: C3aK19BMCabd/4r+yDhwJw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/20



C3aK19BMCabd/4r+yDhwJw==

ENTRADA	
2022 - 45227	16/03/2022 16:11
REGISTRO GENERAL	
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	
	
9006754ad100101132c07620003100b0	
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp</a>	

**AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

JUAN LUIS BETANCOR PEÑATE con DNI 42791197L, Empleado Público del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**, con domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza de La Constitución nº 5 – 2ºD de Las Palmas de Gran Canaria, código postal 35003, correo electrónico: [jubecan@gmail.com](mailto:jubecan@gmail.com), comparece y **DICE:**

Que mediante el presente escrito, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales formula **RECLAMACIÓN/ALEGACIONES CONTRA EL ANEXO DE PERSONAL DEL CAPTITULO I DE GASTOS (PLANTILLA DEL PERSONAL DEL ORGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA) LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA 2022, ACORDADO POR EL PLENO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2022**, y dentro del plazo de 15 días desde su publicación den el BOP de Las Palmas, conferido al efecto, vengo a formular las siguientes

**ALEGACIONES**

**Primera.-** Que en el Anexo de Personal y en la plantilla del personal del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza consta indebidamente adscrito; así:

*.- Por Resolución número 12888 de la Directora General de Administración Pública de fecha 21 de abril de 2021 se acuerda adscribir de forma definitiva, como personal laboral fijo de plantilla a Don Juan Luis Betancor Peñate, con identificador número 2222 al puesto de trabajo de la RPT del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, con código GMI-F-02 y denominado Gestor, en el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, Unidad Técnica de Talleres y Mantenimiento, Grupo de mantenimiento de Instalaciones con efectos desde el día 10 de marzo de 2021.*

Documento firmado por: JUAN LUIS BETANCOR PEÑATE	Fecha/hora: 16/03/2022 16:11
---	---------------------------------

Código Seguro de verificación: C3aK19BMCabD/4r+yDhwJw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/20



C3aK19BMCabD/4r+yDhwJw==



ENTRADA

2022 - 45227

REGISTRO GENERAL

16/03/2022 16:11

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



9006754ad100101132c07620003100b0

COPA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Documento firmado por: JUAN LUIS BETANCOR PEÑATE

Fecha/hora: 16/03/2022 16:11

- Por Resolución número 18581 de la Directora General de Administración Pública de fecha 1 de junio de 2021 se acuerda:

**PRIMERO.- Revocar la resolución nº 12888 de la Directora General de Administración Pública de fecha 21 de abril de 2021 se acuerda adscribir de forma definitiva, como personal laboral fijo de plantilla a Don Juan Luis Betancor Peñate, con identificador número 2222 al puesto de trabajo de la RPT del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, con código GMI-F-02 y denominado Gestor**

**SEGUNDO.- Adscribir como personal laboral fijo de plantilla a Don Juan Luis Betancor Peñate, con identificador número 2222 para el desempeño de las tareas y funciones inherentes al puesto de trabajo de la RPT del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, con código GMI-F-01 y denominado Jefe de Grupo en el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, Unidad Técnica de Talleres y Mantenimiento, Grupo de mantenimiento de Instalaciones con efectos desde el día 10 de marzo de 2021.**

**Segunda.-** Que contrariamente a lo expuesto, en el anexo de personal y plantilla del personal del Órgano especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, que acompaña a los presupuestos generales de 2022, en concreto en su anexo III relación de puestos desempeñados por personal laboral fijo de plantilla, al desempeñar puestos de trabajo con contenido funcional propio de personal funcionario **el compareciente consta en el puesto de Gestor y no en el de Jefe de Grupo como corresponde a las resoluciones citadas, y conforme a la R.P.T. de dicho Servicio.**

Figurando en la plantilla:


Nº plaza	Nº Plaza Funcionario	Subgrupo	Denominación	Código puesto	ID
1-2 LAB-35-2	1-1AGE-3-12	C1	Administrativo	GMI-F-02	2222

Debiendo figurar en la plantilla:

Nº plaza	Nº Plaza Funcionario	Subgrupo	Denominación	Código puesto	ID
1-2 LAB-35-2	1-1AGE-3-12	A2/C1	Jefe de Grupo	GMI-F-01	2222

Código Seguro de verificación: C3aK19BMCabD/4r+yDhwJw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/20



C3aK19BMCabD/4r+yDhwJw==

ENTRADA

2022 - 45227

REGISTRO GENERAL

16/03/2022 16:11

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

9006754ad100101132c07620003100b0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Figurando en el presupuesto, Capítulo 1 – Ejercicio 2022 (03014)

Código	Denominación	Vínculo	Grupo	Subgrupo	Escala	Subescala	CD	CE	Programa	Bruto Anual (€)
GMI-F-02	Gestor	F.	C	C2/C2	Admón. G/E	Adm/Aux	18	34	163.00	59.068,44

Debiendo figurar en el presupuesto, Capítulo 1 – Ejercicio 2022 (03014)

Código	Denominación	Vínculo	Grupo	Subgrupo	Escala	Subescala	CD	CE	Programa	Bruto Anual (€)
GMI-F-01	Jefe de Grupo	F/L	A/C	A2/C1	Admón. G/E	Gestión A	20	54	163.00	59.068,44

Y en su virtud;

**SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito con sus copias; por interpuesta reclamación contra el acuerdo plenario de ese Ayuntamiento de aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2022, y consecuentemente a ello, por formuladas las alegaciones contenidas en el cuerpo de este escrito, y previos los trámites legales oportunos, acuerde estimarlas, y, en consecuencia, se acuerde su inclusión conforme al siguiente:

Nº plaza	Nº Plaza Funcionario	Subgrupo	Denominación	Código puesto	ID
1-2 LAB-35-2	1-1AGE-3-12	A2/C1	Jefe de Grupo	GMI-F-01	2222

Código	Denominación	Vínculo	Grupo	Subgrupo	Escala	Subescala	CD	CE	Programa	Bruto Anual (€)
GMI-F-01	Jefe de Grupo	F/L	A/C	A2/C1	Admón. G/E	Gestión A	20	54	163.00	59.068,44

**OTROSÍ DIGO.** - Que para el caso de entender que no concurren los supuestos previstos en el artículo 170.2 en relación al contenido de la reclamación, se proceda a su tramitación como solicitud.

Las Palmas de Gran Canaria a 16 de marzo de 2022

Fdo.: Juan Luis Betancor Peñate

Página 3 de 3

Documento firmado por: JUAN LUIS BETANCOR PEÑATE	Fecha/hora: 16/03/2022 16:11
---	---------------------------------

2732

Código Seguro de verificación: C3aK19BMCabD/4r+yDhwJw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	18/20



C3aK19BMCabD/4r+yDhwJw==



**ASUNTO: Solicitud de informe sobre reclamaciones al Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 18/02/2022.**

- Publicación aprobación inicial: 23/02/2022
- Último día de exposición al público: 17/03/2022

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público indicado en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, referente a la aprobación inicial del **Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio de 2022 y sus Bases de Ejecución**, cuyo anuncio fue publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 23**, de fecha 23 de febrero de 2022, se solicita informe sobre las reclamaciones habidas al respecto dentro del plazo legalmente establecido.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

**LA TITULAR DEL ÓRGANO  
DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**  
(Resolución 9143/2018, de 16 de marzo)


**Heliodora Garvía Arrogante**

**ASISTENCIA CIUDADANA.-**

Código Seguro de verificación:CrfsEJO++r20e5C6x1H26Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	18/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	CrfsEJO++r20e5C6x1H26Q==	PÁGINA 1/1
 CrfsEJO++r20e5C6x1H26Q==			

2733

Código Seguro de verificación:C3aK19BMCabD/4r+yDhwJw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	C3aK19BMCabD/4r+yDhwJw==	PÁGINA 19/20
 C3aK19BMCabD/4r+yDhwJw==			

**DOÑA GABRIELA ESTÉVEZ GARCÍA, JEFA DE NEGOCIADO DE ASISTENCIA CIUDADANA, POR DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,**

CERTIFICA: Que según los ficheros obrantes en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que se custodian en la Sección de Asistencia Ciudadana, resulta:

Que consultados dichos ficheros a fecha 18 de marzo de 2022 a las 09:00 horas y en los periodos solicitados, entre el 23 de febrero y el 17 de marzo de 2022, **salvo error u omisión**, FIGURAN asientos registrales en relación a su petición que a continuación se relaciona:

- Presentación de reclamaciones al Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 18/02/2022.

Asientos registrales:

Nº Registro	Fecha registro	Interesado (Titular)
2022 - 45227	16/03/2022 16:10	JUAN LUIS BETANCOR PEÑATE
2022 - 33423	02/03/2022 10:05	MARIANO ELEJABEITIA URRIZA


Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente documento a petición del **Órgano de Gestión Presupuestaria**. En virtud de resolución de nombramiento número 2785/2016, de 15 de septiembre, al amparo de la delegación de funciones de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad autorizada por Resolución de la Alcaldía número 192/2020, de 10 de enero (B.O.P de Las Palmas número 10, de 22 de enero de 2020), con el visto bueno implícito y permanente que de la misma deriva, y de conformidad igualmente con el artículo 7.6.7. d) y, en su caso 7.6.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (B.O.P. número 89, de 23 de julio de 2004).

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónicas.

W006754d1291214102076624503090eh


COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Código Seguro de verificación: eNhhUCM62xdYGCVM1py/4Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Gabriela Estevez Garcia (Jefe de Negociado-GEG)		FECHA	18/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	eNhhUCM62xdYGCVM1py/4Q==	PÁGINA	1/1
 eNhhUCM62xdYGCVM1py/4Q==				

2734

Código Seguro de verificación: C3aK19BMCabD/4r+yDhwJw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	C3aK19BMCabD/4r+yDhwJw==	PÁGINA	20/20
 C3aK19BMCabD/4r+yDhwJw==				

# Informes

## Presupuesto General 2022 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2735

Código Seguro de verificación: /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/45



/YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==



**ASUNTO: INFORME SOBRE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR D. MARIANO ELEJABEITIA URRIZA, INTERVIENDO EN SU PROPIO NOMBRE Y DERECHO Y EN LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA DE SU FAMILIA, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2022.-**

Visto el escrito de fecha 07 de marzo de 2022 que remite el Órgano de Gestión Presupuestaria respecto a la reclamación registrada con el número 2022-33423, el día 02 de marzo de 2022, formulada por D. Mariano Elejabeitia Urriza, interviniendo en su propio nombre y derecho y en la representación que ostenta de los miembros de su familia indicados en dicho escrito, en relación con la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario de 18 de febrero de 2022 con el fin de que por este Servicio se emita informe motivado, en el plazo de tiempo más breve posible, sobre el sentido de la resolución a adoptar, cúmplame informar lo siguiente:


Que el interesado en su propio nombre y en la representación que ostenta, argumenta en síntesis, que se estime la reclamación presentada contra el Presupuesto General Municipal del ejercicio 2022 procediendo a incluir el crédito necesario para pagar al dicente y su familia la cantidad del principal que aún se adeuda, más los intereses de demora generados hasta la fecha del pago del justiprecio total de conformidad a la Ley y los intereses procesales condenados en sentencia firme referente al expediente de expropiación forzosa de la finca denominada Lomo de la Guirra o de Bravo, ubicada dentro del "Plan Especial Cementerio de San Lázaro" OAS-11, en Las Perrerías.

Respecto al apartado A) del exponiendo segundo de la reclamación tenemos que decir:

**1º.-** Que la cantidad que aún falta por pagar del justiprecio y que asciende a **104.193,80 euros**, en concepto de justiprecio, está consignada en la Caja General de Depósitos desde el 2 de marzo de 2020, figurando a nombre de la titular fallecida doña María Araceli López Fernández. En este sentido, es de reseñar que la solicitud de cancelación, tras varios intentos, no ha prosperado, y actualmente está pendiente, ya que la Caja General de Depósitos ha observado que no se encuentra suficientemente acreditado que los perceptores sean herederos o sucesores legítimos de la titular.


**2º.-** Por otro lado y en cuanto a los intereses de demora indicados en la Sentencia de 08/11/2019 dictada en el procedimiento ordinario 149/2019, son los establecidos en los artículos 56 y 57 de la LEF, intereses de demora en la fijación y pago del justiprecio. Estos intereses de demora han sido abonados con fecha 3 de diciembre de 2021, por importe total de **604.742,37 euros**, según informe de cálculo emitido por este Servicio de Urbanismo, cuyo desglose es el siguiente:

Intereses demora en la fijación del justiprecio (art. 56) .....	445.501,75 euros
Intereses demora en el pago del justiprecio (art. 57) .....	<u>159.240,62 euros</u>
<b>TOTAL</b>	<b>604.742,37 euros</b>

Código Seguro de verificación:osI5VN2NOQSCcfty3pWTXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	18/03/2022
	Maria Catalina Padron Martinez		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	osI5VN2NOQSCcfty3pWTXA==	PÁGINA 1/3
 osI5VN2NOQSCcfty3pWTXA==			

2736

Código Seguro de verificación: /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	/YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==	PÁGINA 2/45
 /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==			

1006754ad10c1211a8076e21a030929E



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validacion.aspx>

Asimismo, el fundamento jurídico segundo de la resolución judicial, referente a los intereses de demora en el pago del justiprecio, concluye que será de aplicación lo dispuesto en el artículo 106.2 de la LJCA, esto es, "se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia".

Por lo tanto, los intereses legales ascienden a la cantidad de **9.894,74 euros, cantidad que está pendiente de abonar por este Ayuntamiento.**

DESDE	HASTA	DÍAS	IMPORTE	% INTERESES	TOTAL INTERESES
08-11-2019	31-12-2019	54	159.240,62	3	706,77
01-01-2020	31-12-2020	366	159.240,62	3	4.777,22
01-01-2021	03-12-2021	337	159.240,62	3	4.410,75
					<b>9.894,74</b>

En el presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2022, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 18/02/2022, hay crédito para ello en la aplicación presupuestaria 01005/934.00/352.00.

Además, con fecha 10 de marzo de 2022 se ha realizado propuesta de gasto por dicho importe con cargo al vigente presupuesto del ejercicio de 2022 con el fin de iniciar el trámite económico para el pago.


En otro orden de cosas, y respecto al apartado B) del exponiendo segundo de la reclamación tenemos que decir:

1º.- Que los interesados a pesar de solicitar la ejecución provisional de la Sentencia dictada el 22/07/2021 por el TSJC en el procedimiento ordinario 19/2018 reclamando la diferencia del justiprecio por la cantidad de 256.635,26 € junto con los intereses, es de destacar que la referida Sentencia lo que viene a fallar es que se anule el Acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias de 15 de noviembre de 2017, "única y exclusivamente en cuanto a que procede fijar el coste unitario de sorriba en la cuantía de 5,50 euros/m<sup>2</sup>, parámetro que deberá ser tomado en consideración a la hora de calcular el nuevo justiprecio."

Es por ello, por lo que en contestación a la Diligencia de Ordenación de 07/02/2022 del procedimiento de ejecución 2/2022, con fecha 15 de febrero de 2022, se remitió informe a la Asesoría Jurídica, indicando que "este Servicio de Urbanismo entiende que habrá que estar a la espera de que la Comisión de Valoraciones de Canarias fije el nuevo justiprecio en ejecución de sentencia, no siendo procedente que la parte expropiada realice el cálculo del mismo, y además, solicite con anterioridad el pago de la diferencia de justiprecio más los intereses correspondientes."


2º, y 3º.- Que como consecuencia, de lo anteriormente expuesto, igualmente, habrá que esperar a la fijación del nuevo justiprecio por la Comisión de Valoraciones de Canarias, para que una vez sea determinado, poder realizar a posteriori, el cálculo de los intereses de demora en la fijación y pago de la diferencia de justiprecio, así como de los intereses legales.

2

Código Seguro de verificación:osI5VN2NOQSCcfty3pWTXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	18/03/2022
	Maria Catalina Padron Martinez		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	osI5VN2NOQSCcfty3pWTXA==	PÁGINA 2/3
 osI5VN2NOQSCcfty3pWTXA==			

2737

Código Seguro de verificación: /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	/YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==	PÁGINA 3/45
 /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==			

1006754ad10c121a80706e21a030929E

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validacion.aspx>

Por lo tanto, la obligación de pago por parte de la Administración expropiante nacerá una vez que la Comisión de Valoraciones de Canarias, calcule el nuevo justiprecio tal y como determina en su fallo la Sentencia de fecha 22 de julio de 2021.

Es por ello, por lo que se propone **DESESTIMAR** la reclamación presentada por D. Mariano Elejabeitia Urriza, interviniendo en su propio nombre y derecho y en la representación que ostenta de los miembros de su familia contra el Presupuesto General Municipal del ejercicio 2022 sin necesidad de que tenga que incluirse en el mismo, crédito alguno para hacer frente a las cantidades reclamadas, por los motivos anteriormente expuestos.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

La Técnico Superior de Gestión Jurídica  
del Servicio de Urbanismo

María Catalina Padrón Martínez

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO  
(P.S. Resolución 12461/2018, de 10 de abril)  
La Jefa de Sección de Planeamiento y  
Gestión Urbanística

María Luisa Dunjó Fernández

1006754ad10c1211a8076e21a030929E



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validaciondev.jsp>


**ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

3

Código Seguro de verificación:osI5VN2NOQSCcfty3pWTXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	18/03/2022
	Maria Catalina Padron Martinez		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	osI5VN2NOQSCcfty3pWTXA==	PÁGINA 3/3
 osI5VN2NOQSCcfty3pWTXA==			

2738

Código Seguro de verificación:/YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	/YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==	PÁGINA 4/45
 /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==			



JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO Nº 3  
C/ Málaga nº2 (Torre 1 - Planta 3ª)  
Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 11 61 67  
Fax.: 928 42 97 13  
Email.: conten3lpgc@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Procedimiento ordinario  
Nº Procedimiento: 0000149/2019  
NIG: 3501645320190000900  
Materia: Expropiación forzosa  
Resolución: Sentencia 000351/2019  
IUP: LC2019008274

141/19

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Intervención	Intervención	Intervención	Intervención
Demandante	Jesús Urriza López	Jose Luis Cambreleng Escalada	Roberto Paiser Garcia
Demandante	María Araceli Lopez Fernandez	Jose Luis Cambreleng Escalada	Roberto Paiser Garcia
Demandante	María Araceli Lourdes Urriza Lopez	Jose Luis Cambreleng Escalada	Roberto Paiser Garcia
Demandante	Ignacio Manuel Urriza Lopez	Jose Luis Cambreleng Escalada	Roberto Paiser Garcia
Demandante	María Begoña Elejabeitia Urriza	Jose Luis Cambreleng Escalada	Roberto Paiser Garcia
Demandante	María Nerea Elejabeitia Urriza	Jose Luis Cambreleng Escalada	Roberto Paiser Garcia
Demandante	Mariano José Elejabeitia Urriza	Jose Luis Cambreleng Escalada	Roberto Paiser Garcia
Demandado	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	Ases. Jur. Ayto. Las Palmas de Gran Canaria	

**NOTIF. 12/11/2019**  
**ROBERTO PAISER**  
**SENTENCIA**

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha que consta en la firma electrónica de la Sra. Magistrado-Juez que suscribe.

Vistos por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Olimpia del Rosario Palenzuela, Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo num. Tres de los de Las Palmas, los presentes autos de Procedimiento Ordinario num. 149/19, incoados en virtud de recurso interpuesto por el Procurador D. Roberto Paiser Garcia, en nombre y representación de D. Jesús Urriza López, D<sup>a</sup> María Araceli López Fernández, D<sup>a</sup> María Araceli Lourdes Urriza López, D. Ignacio Manuel Urriza López, D<sup>a</sup> María Begoña Elejabeitia Urriza, D<sup>a</sup> María Nerea Elejabeitia Urriza y D. Mariano José Elejabeitia Urriza, dirigido contra la inactividad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, representado y asistido por Letrado de los Servicios Jurídicos, siendo la cuantía del recurso de 2632264,45 euros, dicta la presente resolución en base a los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por el Procurador Sr. Paiser García, en la representación antes indicada, se interpuso recurso contencioso-administrativo contra la inactividad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a fin de reclamar el cumplimiento de la obligación de pago del justiprecio aprobado por la Comisión de Valoración de Canarias, en fecha 15 de noviembre de 2017. Admitido a trámite el recurso, se acordó reclamar el expediente a la Administración.

**SEGUNDO.-** Recibido el expediente, se dio traslado del mismo al recurrente, quien formalizó demanda, dándole plazo de veinte días a la Administración para que la contestara. Recibido el pleito a prueba, se practicaron las declaradas pertinentes con el resultado obrante en autos,



2739

Código Seguro de verificación: /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/45



/YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieren un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



tras lo cual, previas conclusiones, se declararon conclusos para Sentencia.

**TERCERO.-** En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO


**PRIMERO.-** Por la parte recurrente se solicita el dictado de una Sentencia por la que se declare la inactividad del Ayuntamiento demandado y se le obligue a cumplir su obligación de pago del justiprecio fijado, más intereses. La Administración demandada interesa la desestimación del recurso, al considerar que no ha existido inactividad, planteando, en el trámite de conclusiones, la carencia sobrevenida de objeto, ante la existencia de documento contable para el pago.

**SEGUNDO.-** Dispone el art. 29 LJCA que, cuando la Administración, en virtud, entre otros, de un acto, esté obligada a realizar una prestación concreta a favor de una o varias personas determinadas, quienes tuvieran derecho a ella pueden reclamar de la Administración el cumplimiento de dicha obligación.

En el presente caso, resulta acreditado que por parte de la Comisión de Valoración de Canarias, en fecha 15 de noviembre de 2017, en el expediente 84/2012, se fijó el justiprecio de una finca ubicada dentro del Plan Especial Cementerio de San Lázaro OAS-11, en Las Perrerías, t.m. Las Palmas de Gran Canaria, siendo la Administración expropiante ahora la demandada, y sin que por la misma se haya acreditado el pago de la cantidad indicada, por lo que resulta probada la inactividad de la misma, al no haber dado cumplimiento a la obligación de pago asumida a raíz de la actuación de la citada Comisión de Valoración, pese a las gestiones realizadas para su materialización, razón por la que tampoco procede estimar la alegación de la demandada, sobre carencia sobrevenida de objeto, al no constar el abono de cantidad alguna a los recurrente. Por tanto, debe reconocerse el derecho de la parte recurrente a percibir la cantidad estipulada de 2632264,45 euros.

En cuanto a los intereses, según la doctrina jurisprudencial, el abono de los mismos forma parte, como accesoria, de la obligación de pago del justiprecio. Al respecto, el art. 56 LEF establece que, cuando hayan transcurrido seis meses desde la iniciación legal del expediente expropiatorio sin haberse determinado por resolución definitiva el justo precio de las cosas o derechos, la Administración expropiante culpable de la demora estará obligada a abonar al expropiado una indemnización que consistirá en el interés legal del justo precio hasta el momento en que se haya determinado, que se liquidará con efectos retroactivos, una vez que el justiprecio haya sido efectuado. Asimismo, el art. 57 del mismo texto legal establece que la cantidad que se fije definitivamente como justo precio devengará el interés legal correspondiente a favor del expropiado hasta que se proceda a su pago y desde el momento en que hayan transcurrido los seis meses a que se refiere el artículo 48", (referente a que una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses). Por tanto, el "dies a quo" de los intereses de demora por no fijar el justiprecio es el 19 de enero de 2013 y el "dies a quem" el día 15 de noviembre de 2017, que se corresponde con la cantidad reclamada por la actora de 445501,75 euros, no impugnada de contrario. Y, en cuanto a los intereses por el retraso en el pago, a que se refiere el citado art. 57 LEF, estos se computarán desde el 15 de mayo de 2018 hasta el pago definitivo, sin perjuicio

Código Seguro de verificación: /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	/YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==	PÁGINA	6/45
				
/YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==				



de la aplicación de lo dispuesto en el art. 106.2 LJCA.

**TERCERO.** - Se condena a la Administración al pago de las costas procesales, conforme al artículo 139 LJCA.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**FALLO**

Que **ESTIMANDO** el recurso interpuesto por el Procurador D. Roberto Paiser García, en nombre y representación de D. Jesús Urriza López, D<sup>a</sup> María Araceli López Fernández, D<sup>a</sup> María Araceli Lourdes Urriza López, D. Ignacio Manuel Urriza López, D<sup>a</sup> María Begoña Elejabeitia Urriza, D<sup>a</sup> María Nerea Elejabeitia Urriza y D. Mariano José Elejabeitia Urriza, se declara la inactividad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y se le condena al pago de la cantidad de 2632264,45 euros, más intereses, fijados conforme al fundamento jurídico segundo de esta resolución y costas.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de quince días, que será resuelto por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Llévese testimonio a los autos y archívese el original, devolviéndose el expediente a su lugar de origen una vez firme.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disposición de los datos de carácter personal que los mismos concurran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.




Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARÍA OLIMPIA DEL ROSARIO PALENZUELA - Magistrado-Juez	08/11/2019 - 10:42:35
En la dirección <a href="https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos/">https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos/</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-356f985919c1dd388951d9cd3581573209900912	
El presente documento ha sido descargado el 08/11/2019 10:45:00	

3

2741

Código Seguro de verificación: /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	/YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==	PÁGINA	7/45
 /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==				





Inicio >> Búsqueda de solicitudes de cancelación >> Detalle de solicitud de cancelación

Gestión de Usuarios
Búsqueda Garantías
Búsqueda Solicitud Cancelación
Búsqueda Solicitud Incautación
Manual de usuario

**Detalle solicitud de cancelación**

Nº Depósito SIC: **2020-00035-E-0001120** Modalidad: **Consignación por Expropiación**  
 Fecha de Constitución: **02/03/2020 0:00:00** Presentación: **Presencial**

**Datos de la cancelación:**

Tipo de solicitud: **Cancelación** **Total** Importe de la cancelación: **104.193,80**  
 Importe subsistente: **0,00**

**Datos Garantía Original**

**Titular o propietario:**  
 NIF: **ES - 42564790R** Apellidos y nombre o razón social: **LOPEZ FERNANDEZ MARIA ARACELI**

**Constituyente o Garantizado:**  
 NIF: **ES - P3501700C** Apellidos y nombre o razón social: **AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Objeto de la garantía:  
**JUSTIPRECIO ACUERDO C.V.C. 15/11/17, FINCA SITA EN P.ESP.CEMENTERIO S.LAZARO OAS-1 LAS PERRERAS**

**Autoridad a cuya disposición se constituyó:**  
 NIF: **ES - P3501700C** Denominación: **AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Datos Solicitud Cancelación**

**Garante:**  
 NIF: **ES - 42564790R** Apellidos y nombre o razón social: **LOPEZ FERNANDEZ MARIA ARACELI**

**Autoridad de la cancelación:**  
 NIF: **ES - P3501700C** Denominación: **AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Datos de los perceptores del acuerdo:**

NIF	Apellidos y nombre o razón social	Importe	Fecha Fiscalización
43259402J	MARIA ARACELI LOURDES URRIZA LOPEZ	34731,26	
43652492X	IGNACIO MANUEL URRIZA LOPEZ	34731,27	
43257772Q	JESUS URRIZA LOPEZ	34731,27	

**Observaciones:**

**Para tramitar la Orden es necesario Acreditar que los perceptores son herederos o sucesores legítimos de la Titular, Dña. María Araceli López Fernández.**

**Datos firmante**

NIF: **42933698N** Nombre: **Javier Erasmo Doreste Zamora**  
 E-Mail: **rvega@laspalmasgc.es**  
 Cargo: **CONCEJAL DEL AREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**  
 Norma de competencia de firma: **Decreto 29036/2019**

**Histórico de estados de la solicitud**

Estado	Fecha	Observaciones	Detalle aclaración	Fecha aclar.	Nif	NombreCargo
	14/10/2021	Diligencia judicial 09072021			42933698N	

[https://servicios.tesoropublico.gob.es/SECAD/AplicacionesWeb/asp/OVCGD\\_11\\_0...](https://servicios.tesoropublico.gob.es/SECAD/AplicacionesWeb/asp/OVCGD_11_0...) 03/12/2021

2742

Código Seguro de verificación: /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/45



/YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==

Pte. Validar

Aclaración solicitada 03/12/2021

Para tramitar la Orden es necesario Acreditar que los perceptores son herederos o sucesores legítimos de la Titular, Dña. María Araceli López Fernández.

42933698N

**Documentos de la solicitud**

Nombre	Origen	Fecha	Ver Documentos
11013_Diligencia 05.07.2021.pdf	Solicitud	14/10/2021	

(1 - 1) | Tot: 1

[Retirar Solicitud](#) [Añadir Aclaración](#)

[Volver](#)

[Calendario de días laborables \(Pdf\)](#) [Fecha y Hora Oficiales](#)




[https://servicios.tesoropublico.gob.es/SECAD/AplicacionesWeb/asp/OVCGD\\_11\\_0...](https://servicios.tesoropublico.gob.es/SECAD/AplicacionesWeb/asp/OVCGD_11_0...) 03/12/2021

2743


Código Seguro de verificación: /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	/YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==	PÁGINA	9/45



/YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==



	<b>PROPUESTA DE GASTO</b>	Control del Servicio de Contratación		
		Fecha y firma	Número	Sección

ÁREA	DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL				Reserva de Crédito
DELEGACIÓN	URBANISMO – GESTIÓN URBANÍSTICA				Euros:
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO	CLASIF. ORGÁNICA	CLASIF. FUNCIONAL	CLASIF. ECONÓMICA	Ref.:
	2022	01005	934.00	352.00	Fdo:
CÓDIGO DE FINANCIACIÓN	COD. PROYECTO				

DESCRIPCIÓN Y MOTIVO DEL GASTO					
<b>OBJETO:</b> Reserva de Crédito Intereses legales en ejecución de la Sentencia de 08/11/2019, del proc. ordinario 149/2019, relativo al expediente expropiatorio de la finca denominada Lomo de la Guirra o de Bravo, ubicada dentro del "Plan Especial Cementerio de San Lázaro" OAS-11, en Las Perrerías.  Exp: 11013-EXP					
					<b>IMPORTE: 9.894,74 €</b>

Financiación mediante:	Fondos propios	<input checked="" type="checkbox"/> Recursos corrientes <input type="checkbox"/> Procedentes de Enajenaciones
	Préstamo nº:	
	Subvención de:	


Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

El Responsable Técnico	Conforme, Responsable Político
El Jefe del Servicio de Urbanismo P.S. (Resolución 12461/2018, de 9 de abril) La Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística	El coordinador general de Urbanismo, Edificación y Vivienda (Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020)
Fdo.: María Luisa Dunjó Fernández	Fdo.: José Manuel Setién Tamés

Datos del adjudicatario		NIF o CIF	Teléfono / Fax
Nombre			
Domicilio			C.P.:


Motivos de la propuesta de adjudicación

Firma y Sello del Servicio de Contratación		Conforme, tramítense. El Concejal de Gobierno del Área de Hacienda, Patrimonio y Contratación
Autoridad u Órgano que aprueba el Gasto	INTERVENCIÓN GENERAL	CONTABILIZADO EN LA APLICACIÓN Nº:
Concejal de Gobierno.	Intervenido	
Resolución de fecha:		DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL
Junta de Gobierno de la Ciudad.- Fecha:		
Ayuntamiento Pleno.- Fecha:		Referencia Contable:

Código Seguro de verificación: i7exXbvvl1TgsDpiSyxzWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda)	FECHA	10/03/2022
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 i7exXbvvl1TgsDpiSyxzWQ==			

2744

Código Seguro de verificación: /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/45
 /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==			

**Mensaje**

<b>IdLexNet</b>	202110430057839
<b>Asunto</b>	Procedimiento Ordinario
<b>Remitente</b>	<b>Órgano</b> T.S.J. CONTENCIOSO ADMITIVO SECCIÓN 2 de Palmas de Gran Canaria, Las, Las Palmas [3501633002]
<b>Destinatarios</b>	<b>Tipo de órgano</b> PAISER GARCÍA, ROBERTO [205] <b>Collegio de Procuradores</b> Ilustre Colegio de Procuradores de Las Palmas de G Canaria <b>Asesoría Jurídica Ayuntamiento</b> Ases. Jur. Ayto. Las Palmas de Gran Canaria [3501606E00]
<b>Fecha-hora envío Documentos</b>	25/08/2021 16:20:41
<b>Datos del mensaje</b>	<b>Caratula.pdf</b> (Principal) Hash del Documento: 4f801458212b61c95e665e0a56b868e87ac69ed7e635fc8a9042a334aba371 <b>Adjunto1.pdf</b> (Anexo) Hash del Documento: d2e6340269b9d29db621d0fed80307f0efcd9c711e185d49b1b22a0e26ea4932 <b>Procedimiento destino</b> Procedimiento Ordinario Nº 0000019/2018 <b>NIG</b> 3501633320180000064

**Historia del mensaje**

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
26/08/2021 08:10:03	Ases. Jur. Ayto. Las Palmas de Gran Canaria (Palmas de Gran Canaria, Las)	FIRMA Y ENVÍA EL RECIBI	

(\*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.


LexNET



G006754ad1380d031be07e53c409100fd

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	/YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==	PÁGINA	11/45
 /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==				



**REMITENTE:** Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Segunda. Las Palmas de Gran Canaria

**DESTINATARIOS**

Nombre	Nº identificador	Identificador
Ases. Jur. Ayto. Las Palmas De Gran Canaria		
Roberto Paiser Garcia	205	Ilustre Colegio de Procuradores de Las Palmas
Serv. Jurídico Cac Lp		

**DATOS DEL PROCEDIMIENTO**

NIG: 3501633320180000064  
Orden Jurisdiccional: Contencioso-administrativo  
Procedimiento: Procedimiento ordinario 0000019/2018

**ACTO COMUNICACIÓN NOTIFICADO**

SENTENCIA TEXTO LIBRE ABSOLUTO

544d1380a031ba07e532409100d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Este documento es copia auténtica del firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ MORILLA - Letrado/a de la Administración de Ju...	25/08/2021 - 15:16:53
Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.	

2746

Código Seguro de verificación: /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/45



/YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==



Sección: DI  
 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO  
 CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. SECCIÓN  
 SEGUNDA  
 Plaza de San Agustín Nº 6  
 Las Palmas de Gran Canaria  
 Teléfono: 928 30 64 60  
 Fax.: 928 30 64 62  
 Email: s2contadm.lpa@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Procedimiento ordinario  
 Nº Procedimiento: 0000019/2018  
 NIG: 3501633320180000064  
 Materia: Expropiación forzosa  
 Resolución: Sentencia 000305/2021

<b>Intervención:</b>	<b>Interviniente:</b>	<b>Procurador:</b>
Demandante	JESUS URRIZA LOPEZ	ROBERTO PAISER GARCIA
Demandante	MARIA ARACELI LOPEZ FERNANDEZ	
Demandante	MARIA ARACELI LOURDES URRIZA LOPEZ	
Demandante	IGNACIO MANUEL URRIZA LOPEZ	
Demandante	MARIA BEGOÑA ELEJABEITIA URRIZA	
Demandante	MARIANO JOSE ELEJABEITIA URRIZA	
Demandante	MARIA NEREA ELEJABEITIA URRIZA	
Demandado	CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD	
Codemandado	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	

**SENTENCIA**

Presidente:

D. Oscar Bosch Benítez

Magistrados:

Dª María Mercedes Martín Olivera

Dª Lucía Débora Padilla Ramos

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de Julio de 2021.

Visto por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias el recurso interpuesto por Don Jesús Urriza López, Doña María Araceli López Fernández, Doña María Araceli Lourdes Urriza López, Don Ignacio Manuel Urriza López, Doña María Begoña Elejabeitia Urriza, Don Mariano José Elejabeitia Urriza y Doña María Nerea Elejabeitia Urriza, representados por el procurador Don Roberto Paiser García y asistidos por el letrado Don José Luis Cambreleng Escalada, contra el acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2017 de la Comisión de Valoraciones de Canarias (expediente 84/2012), relativo a finca ubicada dentro del Plan Especial Cementerio de San Lázaro OAS-11, Las Perreras, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, siendo parte demandada la Consejería de Política



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que debieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

0006754ed1040d17ba0076e22d0910105



Código Seguro de verificación: /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/45



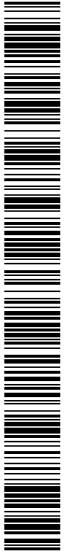
/YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que desearan un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



0006754ed1040d17ba0076e22d0910105



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, representada y asistida por la letrada de los servicios jurídicos del Gobierno de Canarias, y, parte codemandada el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, representado y asistido por la letrada de los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Interpuesto el recurso y seguidos los tramites prevenidos por la Ley, se emplazó al demandante para que formalizara la demanda, lo que verificó mediante escrito en el que se suplicaba se dictara sentencia anulando la resolución recurrida.

**SEGUNDO.-** La representación de la parte demandada y codemandada contestó la demanda mediante escrito, en el que se suplicaba se dicte sentencia por la que se confirme la resolución recurrida, por ser conforme a derecho.

**TERCERO.-** Habiéndose recibido el proceso a prueba, se emplazó a las partes para que evacuasen el trámite de conclusiones prevenido en el artículo 78 de la Ley de esta jurisdicción y verificado, quedaron los Autos pendientes para votación y fallo.

**CUARTO.-** Se señaló votación y fallo para la audiencia del día de 22 de julio de los corrientes, teniendo así lugar.

**QUINTO.-** En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las formalidades legales.

Ha sido ponente de estos Autos la Ilma. Magistrada Doña Lucía Débora Padilla Ramos.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El objeto del presente pleito es el acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2017 de la Comisión de Valoraciones de Canarias (expediente 84/2012), relativo a finca ubicada dentro del Plan Especial Cementerio de San Lázaro OAS-11, Las Perreras, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria:

- 1.- Administración expropiante: Ayuntamiento de Santa María de Guía.
- Expediente 84/2012.
- Finca afectada: Polígono 2, Parcela 6.

Código Seguro de verificación: /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	14/45



/YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que quieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



0006754ed1040c17ba007e522d0910105

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Proyecto: Afectación por el Plan Especial Cementerio de San Lázaro OAS-11, Las Perreras, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Datos catastrales: Parcela catastral 35017A002000060000EG;

Superficie: 102.260 m2, que se reparte según su situación básica; 8.305 m2 suelo urbanizado y 93.955 m2 suelo rural

El cálculo de la indemnización según la CVC, es la siguiente:

La valoración de la parte de la parcela en situación básica de suelo urbanizado 1.440.113,05 euros (\*cantidad que no es impugnada por la parte actora).

La valoración la parte de la parcela que se encuentra en situación de rural 11.35443 euros/m2 (valor unitario) x 93.955 m2 (superficie) = 1.066.805,47 euros.

Lo que hace que la cuantía total del justiprecio ascienda a 1.440.113,05 euros + 1.066.805,47 euros = 2.506.918,52 euros + premio de afección (5% de la cantidad anterior), lo que hace un total de 2.632.264,45 euros.

**SEGUNDO.-** La parte demandante plantea diversos temas referidos a las siguientes cuestiones:

Muestra su desacuerdo con la valoración adoptada por la Comisión de Valoraciones de Canarias (CVC) respecto a la valoración como suelo rural de la superficie de 93.955 m2.

Impugna las siguientes partidas del acuerdo de la CVC:

En cuanto a la necesidad de un estanque, considera que no es necesario construir un hipotético estanque de gran dimensión ya que el suministro de agua de riego continuo está garantizado y es suficiente con la previsión de un estanque que almacene agua para 15 días con una capacidad de 350 m3/Ha. Considera que la infraestructura prevista por la CVC está sobredimensionada.

En cuanto a los costes totales, y, en concreto, en relación al coste no amortizable de la transformación del terreno considera que en la pericial de parte se realiza el cálculo en base a la realidad del terreno, mientras que la CVC realiza un cálculo de manera genérica.

Sobre el factor de localización, no se ha aplicado el mismo como regla general entendiendo que en una parte del territorio español no es de aplicación dicho factor, sin que se haya motivado dicha decisión en contra de lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Asimismo, invoca la jurisprudencia respecto al informe pericial de parte considerando que las resoluciones de los Jurados gozan de una presunción iuris tantum de veracidad y acierto en sus valoraciones, que puede quedar desvirtuada cuando se acredite un notorio error material o una desajustada apreciación de los datos fácticos probatorios o infracción de preceptos legales.

**TERCERO.-** Las alegaciones de la parte demandada, Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, son, en síntesis, las siguientes:

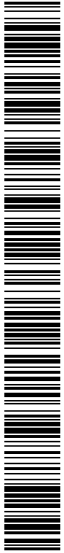
Código Seguro de verificación: /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/45



/YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==

0006754ed1040d17ba0076522d0910105



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



En cuanto a la necesidad de construir un estanque, alega que se trata de un suelo en el que no existe ningún tipo de aprovechamiento y la renta potencial se calcula atendiendo al rendimiento de la explotación de que son susceptibles los terrenos en el estado en el que se encuentra, utilizándose datos estadísticos obtenidos de publicaciones de organismos oficiales y considerando la Comisión necesarios 800 m<sup>3</sup>/Ha, por lo que 350 m<sup>3</sup>/Ha (propuestos por la parte recurrente) son insuficientes. En relación a esta cuestión alega que la capacidad de almacenamiento deberá cubrir la necesidad de agua en la época de mayor consumo y alega que serían necesarios unos 25 litros día para 2000 plantas por hectárea, lo que supone en 15 días 750.000 litros por hectárea. Por otro lado, el hecho de que se tenga disponibilidad de conexión a red de riego no significa que no se necesite el estanque regulador.

En cuanto al cálculo del coste no amortizable de la transformación del terreno, alega que el dato se corresponde con el módulo de costes máximos y módulos de inversión Anexo I Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 21 de noviembre de 2011, debiendo tenerse en cuenta, además, que el terreno se encuentra degradado y no ha sido cultivado hace años.

En cuanto al factor de corrección por localización, alega que la aplicación del mismo es facultativa.

Por último, invoca la presunción de certeza del acuerdo impugnado.

**CUARTO.**- Las alegaciones de la parte codemandada, Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, son, en síntesis, las siguientes:

Invoca la presunción de certeza de los acuerdos de la Comisión de Valoración.

Considera que aunque por parte del ente local se había considerado el cultivo de papas, que era el tradicional de la zona, al haber sido considerado por la Comisión como aprovechamiento más adecuado para los terrenos el cultivo de la platanera en invernadero, se adhiere a dicho criterio.

En cuanto al estanque, la capacidad de almacenamiento del estanque deberá cubrir la necesidad de agua en la época de mayor consumo calculando los m<sup>3</sup> por hectárea para el riego de 15 días, llegando a la conclusión de que no es suficiente un estanque de capacidad de 350 m<sup>3</sup>/Ha.

En relación al cálculo del coste de la transformación del terreno, considera documentalmente acreditados los cálculos de la sorriba del terreno llevados a cabo por la CVC.

Sobre el factor de corrección por localización, considera adecuado el criterio de la CVC dadas las características de las islas.

**QUINTO.**- En primer lugar y antes de analizar los concretos motivos de impugnación alegados por la parte demandante, hay que comenzar indicando que, según proclama constante

Código Seguro de verificación: /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/45



/YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==

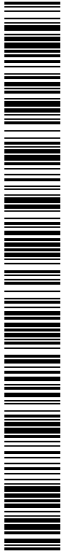


La difusión de este texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

0006754ed1040c17ba007e522d0910105



Jurisprudencia, los acuerdos de los Jurados Provinciales de Expropiación Forzosa merecen ser acogidos con el crédito y autoridad que se desprende de su doble composición técnico-jurídica y de su permanencia y estabilidad, lo cual les otorga un valor reforzado, si bien, ello no es óbice alguno para que los Tribunales puedan ordenar la nulidad de sus decisiones, para ello tiene que producirse una infracción de preceptos legales o un error o disconformidad patente con elementos de juicio que obren en el expediente o fueren aportados a los autos, gozando dichos organismos de la Administración Pública de cierta discrecionalidad técnica, a fin de determinar y concretar con exactitud el justo valor de los bienes expropiados, pudiendo hacer uso para lograrlo de las facultades previstas en el art. 43 de la Ley de Expropiación Forzosa, aportando sus miembros los conocimientos adquiridos por la diversa experiencia de cada uno de ellos.

Esta presunción de acierto desplaza a la parte recurrente la carga de desvirtuarla dada su naturaleza iuris tantum, tal y como señala la STS de 6 de mayo de 2016, rec. 2515/2014, *“La presunción “iuris tantum” de acierto que gozan los acuerdos de los Jurados puede ser destruida, como reiteradamente hemos declarado, por cualquier medio de prueba, fundamentalmente, por medio de prueba pericial, siendo igualmente aptas para enervar esa presunción de acierto tanto las periciales privadas previstas en el art. 336 LEC, como las rendidas por peritos designados judicialmente, a las que se refiere el art. 337 LEC”*.

A ello podemos añadir que la presunción de acierto de los acuerdos de los Jurados puede ser desvirtuada especialmente a través de a prueba pericial judicial, aunque no sólo a través de este medio de prueba. En este sentido la STS de 13 de Junio de 2012, rec 3173/2009 *“el informe de un perito judicial, por las especiales garantías de que está revestida su designación y por el examen crítico a que es sometido su parecer, tiene frecuentemente una fuerza persuasiva superior a otros medios de prueba, pero ello no significa que esos otros medios de prueba no puedan razonablemente conducir a la conclusión de que el acuerdo está equivocado”*.

De todos modos, la presunción de acierto no sólo puede desvirtuarse mediante prueba pericial, sino también, conforme a una constante Jurisprudencia, por cualquier otro medio de prueba admitido en derecho (STS de 3 de noviembre de 2011, casación 2874/2008 ; STS de 23 de julio de 2012, casación 3888/2009; STS 7 de julio de 2015, casación 1584/2013, STS de 6 de mayo, casación 3615/2014 y STS de 13 de junio de 2016, casación 936/2015), e, incluso, sin necesidad de ningún medio probatorio, cuando la motivación del acuerdo demuestre la existencia de errores esenciales determinantes de la valoración realizada para cuya apreciación no sea preciso especiales conocimientos técnicos, de los que carecen los órganos jurisdiccionales, si bien debemos insistir en que si no existe prueba que ante la jurisdicción contencioso-administrativa destruya las apreciaciones que hace el Jurado de Expropiación, ha de estarse a cuanto éste decidió, porque el recurso es un proceso a un acto que goza de la presunción de acierto.

No obstante, la posibilidad cierta de rebatir las apreciaciones del Jurado mediante prueba suficiente no debe llevar al extremo de negar ese valor reforzado a sus decisiones, considerando que la prueba practicada en el proceso debe prevalecer siempre y en todo caso sobre el acuerdo del Jurado, así se expone en la STS de 2 de Julio de 2013, rec 4967/2010 *“Lo que constituye jurisprudencia clara y constante de esta sala es que los acuerdos de los Jurados de Expropiación gozan de una presunción de acierto que puede ser destruida mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho, siendo particularmente idóneo, por*

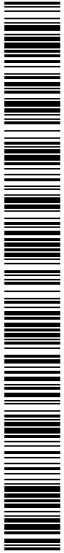
Código Seguro de verificación: /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/45



/YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==





0006754ed1040c17ba0076e22d0910105

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



razones de objetividad y capacitación técnica, el dictamen del perito insaculado. Ahora bien ello no significa que el dictamen del perito insaculado deba automáticamente prevalecer sobre el acuerdo del Jurado. El artículo 348 de la LECIV es claro al disponer que “el tribunal valorará los dictámenes periciales según las reglas de la sana crítica”. De aquí que la destrucción de la presunción de acierto por el dictamen del perito insaculado dependerá de la apreciación de éste que haga el órgano judicial y en concreto del grado de credibilidad que con arreglo a la sana crítica le otorgue “.

Así pues, las cuestiones que analizaremos a continuación deben ser objeto de análisis desde esta perspectiva.

**SEXTO.-** La primera cuestión a dilucidar es la relativa a la **necesidad de construir un estanque con capacidad de 800 m3/Ha.**

En relación al estanque establece la CVC la necesidad de construir un estanque con capacidad de 800 m3/Ha cuyo coste se fija en 56.789 euros (coste amortizable), estableciendo un periodo de amortización de 50 años, lo que determina una amortización por año de 1.135, 7800 euros, y un coste amortizable total, teniendo en cuenta el resto de gastos amortizables, de 13.580, 490 euros/Ha.

Sin embargo, la parte actora, basándose en el informe pericial elaborado por el ingeniero técnico agrícola Don Iosu Aingeru Arostegui Azcorra, considera desproporcionado en base a la realidad y situación de la finca un estanque con capacidad de 800 m3/Ha, y afirma que es suficiente la construcción de un estanque con una capacidad de 350 m3/Ha cuyo coste de construcción es de 6.031 euros, estableciendo un periodo de amortización de 20 años (vida útil), lo que determina una amortización anual de 302 euros, y, un coste amortizable total, teniendo en cuenta el resto de gastos amortizables, de 10.141 euros (Folio 10 del informe pericial) lo que supone que el coste de amortización sea sensiblemente inferior al calculado por la CVC.

La cuestión, por tanto, es determinar si resulta necesaria la construcción de un estanque con capacidad de 800 m3/Ha, o por el contrario, tal y como propone la parte actora, resulta suficiente un estanque con capacidad de 350m3/Ha.

A este respecto establece el informe pericial de parte lo siguiente:

En el punto 4.4 relativo a las infraestructuras “(...) en lo referente a la red de agua para riego se realiza consulta al Consejo Insular de Aguas y se comprueba que existe disponibilidad de la misma en las proximidades de la finca”.

En el punto 6.3 relativo al agua “A la finca se puede enganchar con agua de riego procedente al Consejo Insular de Aguas y con comunidad de regantes que da riego a finca colindante”.

En el apartado gastos iniciales amortizables “(...) Para el dimensionado del estanque de la explotación, se ha tenido en cuenta la consulta realizada al técnico Don Juan Rodríguez Urquía del Consejo Insular de Aguas, quien nos ha informado de la proximidad a la finca de una toma de agua del Consejo Insular de Aguas, 1,2 kilómetros, y de la posibilidad de la compra de la misma, sin que en ningún momento se vea limitado su abastecimiento al tratarse de agua desalada y/o depurada.

Código Seguro de verificación: /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	18/45



/YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==



0006754ed1040d17ba0076522d09f0105

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas así que quienes a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Además, se considera que no es necesario un estanque de obra cuyo precio es mucho mayor que el de la solución propuesta, pues realizar una inversión en una explotación para 50 años, teniendo en cuenta que existen alternativas más económicas e igualmente válidas, no justifica esta inversión salvo que se desee abaratar el precio final del metro cuadrado de suelo, pues partir de una inversión en un estanque de estas características y dimensiones, influye de manera directa en el valor obtenido de tasación, aminorando el valor del mismo”.

Asimismo, en su declaración ante esta Sala, el perito de parte Sr Arostegui Azcorra, declaró que el estanque previsto por la CVC está sobre dimensionado, pudiendo cubrir las necesidades de agua con las comunidades regantes, el Consejo Insular de Aguas, y además añadió (dado que no constaba en su informe) que a través de cubas de agua. Sin embargo, también señaló que con el estanque de 350 m3/Ha quedaban cubiertas las necesidades de agua para 10 ó 12 días, salvo en los supuestos de picos de calor, como el mes de agosto, en cuyo caso se tendría que recurrir a los medios ya señalados.

Pues bien, en relación a esta cuestión debemos recordar que la valoración efectuada por la CVC se ha realizado por el método de capitalización de la renta potencial, al no existir en el suelo afectado ningún tipo de cultivo. En este sentido, además, debe valorarse que el cultivo de platanera en invernadero (que es el tenido en cuenta por la CVC, Folio 41 del acuerdo impugnado) tiene necesidades de riego distintas a lo largo del año, siendo previsiblemente mayores en los meses de calor, habiendo reconocido el propio perito de parte, en su declaración ante esta Sala, que en estos meses de verano el suministro de agua de un estanque con capacidad de 350 m3/Ha podría no ser suficiente para cubrir la necesidad de agua (en los casos de picos de calor), siendo necesario en estos supuestos acudir a otras vías de suministro de agua, motivo por el que procede entender que al no estar acreditada la suficiencia del suministro con un estanque con capacidad de 350 m3/Ha, es necesario garantizar la disponibilidad de agua de riego almacenada necesaria para todo el periodo de cultivo, incluidos los periodos de mayor demanda, para garantizar el cultivo, quedando por ello acreditada la necesidad de un estanque con capacidad de 800 m3/Ha.

Por último, debemos señalar que en el interrogatorio del perito de parte el mismo cuestionó la realización de un estanque de mampostería previsto por la CVC, exponiendo que existen otros modos de realizar un estanque más económicos (excavado), sin embargo, dicho extremo no ha sido cuestionado por la parte actora en su demanda, debiendo esta sentencia dar respuesta únicamente a los motivos de impugnación planteados en la demanda, motivo por el que no procede el análisis del mismo; criterio éste último que ya ha sido expresado en sentencias de esta misma Sala y Sección, entre otras, la Sentencia de fecha 15 de julio de 2021, Procedimiento Ordinario 154/2016 *“Finalmente indicar, que si bien en los escritos de contestación a la demanda se trata de desvirtuar diversos extremos del dictamen pericial de la parte actora, y que discrepan con respecto a la valoración del Acuerdo impugnado (por ejemplo, que sólo se considere la superficie de 300 m2 para uso garaje bajo rasante, y por tanto, sólo se considere 12 plazas de garaje de 25 m2 cada una; o los testigos nº 3 y 4 utilizados en relación a la superficie computable de zonas comunes, etc), lo cierto es que tales discrepancias no han sido alegadas como motivos concretos de impugnación en el escrito de demanda, el cual únicamente considera más correcta la valoración realizada por su perito, pero sin indicar otros errores en la valoración de la CVC que los que hemos analizados hasta*

Código Seguro de verificación: /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	19/45



/YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que hubieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

0006754ed1040c17ba0076522d0910105



el momento.

En definitiva, en la demanda se omite toda mención a estos otros extremos, siendo dicho escrito el que debe fijar los hechos y fundamentos de derecho que delimitan los términos del debate”, y, también, la Sentencia de fecha 3 de diciembre de 2018, Procedimiento Ordinario 131/2014 que dispone en el mismo sentido “Finalmente indicar que el informe pericial de la parte demandante discrepa con respecto a otros criterios aplicados en el Acuerdo impugnado para calcular los costes de construcción (como la aplicación del coeficiente de la zona centro de Gran Canaria, y no la del norte; aplicación del coeficiente de calidad); no obstante, en la demanda se omite toda mención a estos otros extremos, siendo dicho escrito el que debe fijar los hechos y fundamentos de derecho que delimitan los términos del debate”.

En atención a lo expuesto, procede desestimar el presente motivo de impugnación.

**Sobre los costes de transformación del terreno (costes no amortizables) costes de sorribas y nivelaciones.**

Considera la parte actora que en relación al coste de transformación del terreno para una hectárea la pericial de parte detalla el importe de las sorribas y nivelaciones, incluyendo la nivelación del terreno y calculando la pendiente del mismo por cada recinto a través de la que viene establecida en el organismo oficial del SIGPAC, siendo un desnivel regular inferior al 2% en toda la parcela, con una aportación de 50 cm de tierra vegetal, e, incluyendo el coste de enganche de suministro de luz y agua de lo que resulta un total de 60.618 euros/Ha mientras que la Comisión de Valoraciones hace un cálculo de forma genérica estableciendo un coste unitario de 81.014 euros/Ha.

En relación a esta cuestión la CVC establece como descripción de las inversiones necesarias a realizar: la sorriba de platanera y aporte de tierra, y establece “(...) Ahora bien, en muchos casos, terrenos eriales o que no han sido cultivados antes se da la circunstancia de que para poder llevar a cabo ese aprovechamiento potencial sobre el terreno a valorar, sea necesario tener que realizar determinadas inversiones que dada su propia naturaleza no hay que reponerlas y que por lo tanto no podemos incluirlas como coste amortizable. Estas inversiones o gastos no amortizables pueden consistir, según los casos, en:

Sorriba y nivelación, pudiendo incluir el aporte de tierra, muros de contención cerramiento desbroce del terreno, etc...

(...)

En este caso el terreno objeto de valoración no se encuentra transformado y en condiciones óptimas para el cultivo, necesita transformación para poder llevar a cabo en él el cultivo de platanera, se trata de erial, que necesitaría transformación y acondicionamiento del suelo, sorriba, mejora del drenaje y aporte de tierra”.

Asimismo se establece como coste unitario para la sorriba y aporte de tierra 8,1014 euros, siendo el coste por hectárea 81.014 euros/Ha y por m2 8,1014 euros/m2.

Código Seguro de verificación: /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	20/45



/YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==

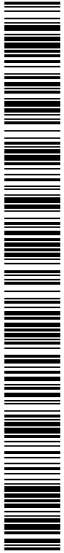


La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que pudieran tener un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

0006754ed1040c17ba076e22d0910105



Pues bien, el referido valor utilizado se obtiene por la CVC de la Orden de 22 de noviembre de 2011, por la que se convocan anticipadamente, para el año 2012, las subvenciones destinadas a la primera instalación de jóvenes agricultores y a la modernización de las explotaciones agrícolas, establecidas en las Secciones 2ª y 4ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010 de esta Consejería (BOC nº 37, de 23.2.10) (Véase BOC nº 237 de 1 de diciembre de 2011), en cuyo Anexo I con el código 2711 (A) se establece para las sorribas y nivelaciones ligeras un importe de 7,06 euros/m2, que se incrementa en un 14,75% por gastos necesarios de:

8% honorarios de proyecto; 3,75% licencia; 1% seguro; 1% gastos de administración y 1% otros proyectos y estudios, de donde se obtiene el importe de 8,1014 euros/m2 utilizado por la CVC.

Ahora bien, el código tomado en cuenta por la CVC se establece para una franja de aplicación entre **7.500 m2 y 10.000 m2**, haciendo constar que ese módulo de sorriba se aplica *“teniendo en cuenta que si bien se trata de un terreno que ha estado cultivado hace años, no ha sido cultivado recientemente de platanera y se encuentra degradado”*.

Por su parte el informe pericial de parte elaborado por el perito Don Iosu Aingeru Arostegui Azcorra establece en relación a esta cuestión:

En el punto 5.2 relativo a las características físicas- topográficas, la existencia de un desnivel regular inferior al 2% en toda la parcela.

En el punto 10.2 apartado 1) relativo a los gastos de preparación del terreno para una hectárea; *“gastos relativas a sorribas y nivelaciones. Incluye nivelación del terreno (desmonte y terraplén) y aporte de al menos 50 cm de tierra vegetal. No incluye muros de contención. La pendiente se aplicará según SIGPAC de cada recinto afectado. En el caso de no actuar sobre toda la superficie de un recinto se determinará la pendiente media del trozo de terreno”* para lo que se establece un importe de 54.800 euros.

Pues bien, no puede perderse de vista que la superficie del suelo rural expropiado, como ya dijimos, es de 93.955 m2, y el Anexo I de la Orden de 22 de noviembre de 2011, establece en sus tablas una distinta valoración del factor de sorriba en función de la superficie. Así, el valor de 7,06 euros/m2 aplicado por la CVC se establece para fincas entre 7.500 m2 y 10.000 m2, por lo que no resulta de aplicación al supuesto de autos, al ser la superficie en cuestión mucho mayor. Por el contrario, para una finca de superficie de 93.955 m2 resulta de aplicación el mismo código pero, en concreto, el previsto para fincas cuya superficie sea superior a 30.000 m2, en cuyo caso el valor se establece un valor de sorriba de 5,50 euros/m2, tal y como afirmó el perito de parte en su declaración, motivo por el que procede aplicar dicho valor para la sorriba de platanera.

**Sobre el factor de localización.**

El Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo dispone en su artículo 17 relativo al factor de corrección por localización:

Código Seguro de verificación: /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	21/45



/YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==



0006754ed1040d17ba0076522d0910105

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que quieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



"1. La valoración final del suelo, deberá tener en cuenta la localización espacial concreta del inmueble y aplicar, cuando corresponda, un factor global de corrección al valor de capitalización, según la siguiente fórmula:

$$V_f = V \cdot F_l$$

Donde:

$V_f$ = Valor final del suelo, en euros.

$V$ = Valor de capitalización de la renta de la explotación, en euros.

$F_l$ = Factor global de localización.

2. El factor global de localización, deberá obtenerse del producto de los tres factores de corrección que se mencionan a continuación y no podrá ser superior a dos.

a) Por accesibilidad a núcleos de población,  $u_1$ .

b) Por accesibilidad a centros de actividad económica,  $u_2$ .

c) Por ubicación en entornos de singular valor ambiental o paisajístico,  $u_3$ .

En todo caso, a los efectos del cálculo del factor global de localización, cuando alguno de los tres factores de corrección no resulte de aplicación tomará como valor la unidad.

3. El factor de corrección  $u_1$ , se calculará aplicando la siguiente expresión.

$$u_1 = 1 + \left[ P_1 + \frac{P_2}{3} \right] \cdot \frac{1}{1.000.000}$$

Donde:

$P_1$ = El número de habitantes de los núcleos de población situados a menos de 4 km de distancia medida a vuelo de pájaro, entendida como la distancia en línea recta medida sobre la proyección en un plano horizontal.

$P_2$ = El número de habitantes de los núcleos de población situados a más de 4 km y a menos de 40 km de distancia medida a vuelo de pájaro o 50 minutos de trayecto utilizando los medios habituales de transporte y en condiciones normales.

Código Seguro de verificación: /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	22/45



/YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==



0006754ed1040d17ba007e522d0910105

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



4. Cuando el suelo rural a valorar esté próximo a centros de comunicaciones y de transporte, por la localización cercana a puertos de mar, aeropuertos, estaciones de ferrocarril, y áreas de intermodalidad, así como próximo a grandes complejos urbanizados de uso terciario, productivo o comercial relacionados con la actividad que desarrolla la explotación considerada en la valoración, el factor de corrección,  $u_2$ , se calculará de acuerdo con la siguiente expresión:

La primera cuestión a dilucidar es la relativa a la necesidad de construir un estanque

$$u_2 = 1,6 - 0,01 \cdot d$$

Donde:

$d$  = La distancia kilométrica desde el inmueble objeto de la valoración utilizando las vías de transporte existentes y considerando el trayecto más favorable. Esta distancia, en ningún caso, será superior a 60 km.

5. Cuando el suelo rural a valorar esté ubicado en entornos de singular valor ambiental o paisajístico, resultará de aplicación el factor corrector  $u_3$ , que se calculará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$u_3 = 1,1 + 0,1 \cdot (p + t)$$

Donde:

$p$  = coeficiente de ponderación según la calidad ambiental o paisajística.

$t$  = coeficiente de ponderación según el régimen de usos y actividades.

A los efectos de la aplicación del factor corrector  $u_3$ , se considerarán como entornos de singular valor ambiental o paisajístico aquellos terrenos que por sus valores ambientales, culturales, históricos, arqueológicos, científicos y paisajísticos, sean objeto de protección por la legislación aplicable y, en todo caso, los espacios incluidos en la Red Natura 2000.

El coeficiente de ponderación,  $p$ , deberá determinarse sobre la base de criterios objetivos de acuerdo con los valores reconocidos a los terrenos objeto de la valoración en los instrumentos de ordenación urbanística y territorial o, en su caso, en las redes de espacios protegidos. Estará comprendido entre unos valores de 0 y 2, y atenderá a los valores y cualidades del entorno, siendo mayor cuanto mayor sea su calidad ambiental y paisajística o sus valores culturales, históricos, arqueológicos y científicos.

El coeficiente de ponderación,  $t$ , se aplicará únicamente cuando se acredite que, según los

Código Seguro de verificación: /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	23/45



/YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==

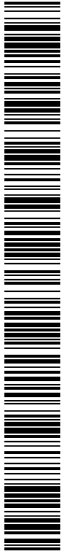


La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

0006754ed1040c17ba007e522d0910105



instrumentos de ordenación territorial y urbanística, en los terrenos se permite un régimen de usos y actividades diferentes a los agropecuarios o forestales que incrementan el valor. Estará comprendido entre unos valores de 0 y 7, y atenderá a la influencia del concreto régimen de usos y actividades en el incremento del valor del suelo sin consideración alguna de las expectativas urbanísticas, siendo mayor cuanto mayor sea tal influencia”.

De esta manera, el coeficiente de localización, establece una corrección sobre el valor de capitalización del suelo rústico y se obtiene del producto de los tres factores de corrección que se describen a continuación: accesibilidad núcleos de población, (U<sub>1</sub>); accesibilidad centros actividad económica, (U<sub>2</sub>); ubicación en entornos de singular valor ambiental, (U<sub>3</sub>).

I.- Para el cálculo de factor de corrección U<sub>1</sub> (accesibilidad a núcleos de población se toma en consideración: P<sub>1</sub>)- el número de habitantes situados a menos de cuatro kilómetros de distancia a vuelo de pájaro y P<sub>2</sub>) el número de habitantes a núcleos de población situados entre más de cuatro kilómetros pero menos de 40.

II.- El factor de accesibilidad centros de actividad económica, (U<sub>2</sub>), se mide en función de la distancia dada.

III.- Factor por la existencia de entornos de singular valor ambiental o paisajístico, (U<sub>3</sub>).

El artículo 7.3 del Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo dispone en relativo a la valoración en situación de suelo rural “3. El valor del suelo obtenido de acuerdo con lo dispuesto en los dos apartados anteriores podrá ser corregido al alza mediante la aplicación del factor de corrección por localización al valor de capitalización, en los términos establecidos en el artículo 17 de este Reglamento”.

En relación a esta cuestión establece el acuerdo de la CVC (Folios 50 y 51) “Se considera que no ha de aplicarse el factor de localización del artículo 23.1 a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo, coeficiente que es de aplicación facultativa, dado que una vez que entra en vigor el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo aprobado por el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, la fórmula que en dicho reglamento se establece para calcular el coeficiente por localización, contempla determinados parámetros, por ejemplo: el número de habitantes en ámbitos geográficos que se miden a vista de pájaro, las distancias en kilómetros a centros de comunicaciones y transporte, donde en la fórmula se pone como tope una distancia de 60 km.

La ponencia de la Comisión de Valoraciones de Canarias ha debatido la aplicabilidad de este coeficiente corrector del valor del suelo en función de la localización de una finca, en estas islas con la fórmula establecida en el citado reglamento origina unas distorsiones en el valor del suelo, que no pueden justificar su aplicación, más bien aconsejan su no uso, pues dependiendo de la situación geográfica, se habría de computar la población de otras islas (según los términos municipales de los que se trate), puerto/aeropuertos a menos de 60 km, o por protección paisajística, y realmente esas circunstancias, salvo excepciones, no afectan al valor de mercado de los suelos en situación de rural en Canarias.

Debido a las características de estas islas, su pequeño tamaño, y la proximidad de unas con

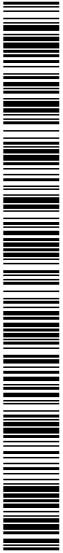
Código Seguro de verificación: /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	/YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==	PÁGINA 24/45



/YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==





0006754ed1040c17ba007e522d0910105

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas así que cualquier un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



otras, han llevado a este órgano a no aplicar dicho factor como regla general, y en este caso concreto se considera que el valor del suelo obtenido, no requiere ser modificado al alza”.

Considera la CVC que la aplicación del factor de localización previsto en el artículo 17 del Reglamento de Valoraciones contempla determinados parámetros que puede originar distorsiones en el valor del suelo, motivo por el decide, tras debatir acerca de su aplicabilidad no aplicar dicho factor como regla general.

Por su parte, la parte actora en su informe pericial propone un factor de localización de en 4.500 m2 que considera protegido de 2,886 y para el resto del suelo de 2,22 (Folios 12 y siguientes).

Pues bien, en cuanto a la aplicación del factor de localización previsto en el artículo 17 del Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo la **Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de junio de 2017** (RC 3409/2015) aclara lo siguiente:

*“Sentado lo anterior es necesario, por lo que se refiere al caso de autos, recordar que el invocado artículo 21.1º.a) de la Ley de 2008, no impone necesariamente que el suelo rural haya de valorarse aplicando el mencionado factor de localización. Ese incremento del valor de este tipo de suelo calculado por el método de capitalización de rentas que impone el precepto, es una corrección que se aplicará cuando proceda, en concreto, cuando se den las condiciones que se impone en el párrafo segundo del precepto, apartado 1º.a). Es decir, cuando en los terrenos sea apreciable condiciones particulares que le hicieran merecedores de un incremento, en concreto, la " accesibilidad a núcleos de población o centros de actividad económica o la ubicación en entornos de singular valor ambiental o paisajístico ", imponiendo el mismo legislador que tales circunstancias deberán estar expresamente justificadas en el expediente.*

*Pues bien, la Sala de instancia considera, al valorar la prueba pericial, que no procedía la aplicación de factor alguno de localización de los terrenos atendiendo a las propias consideraciones que se hacen por el perito que lo propone, sin que se haga por la parte recurrente una invocación concreta de las irregularidades en que hubiera podido cometer la Sala en la apreciación de la prueba. Y es de señalar que, conforme a las limitaciones que se nos impone en esta vía casacional, la Sala no encuentra motivo alguno para considerar que la valoración que se hace por la Sala de instancia es arbitraria o irrazonable, sino todo lo contrario, porque en la forma en que el perito hace la propuesta sí que aparece como una afirmación apodíctica para la aplicación del coeficiente de localización, que concluye del mero hecho de la distancia con el núcleo del municipio (4 kilómetros) y unos acceso propios de cualquier suelo agrícola; distancia e instalaciones que a juicio de este Tribunal no pueden merecer el reproche de una valoración de la prueba que incurra en los graves defectos que permite el recurso de casación”, por lo que se da carta de naturaleza al carácter potestativo del factor de localización, admitiendo la posibilidad de su no aplicación en aquellos supuestos en los que no concurren las condiciones particulares especificadas en el Reglamento de Valoraciones.*

Código Seguro de verificación: /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	25/45



/YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que sufran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

0006754ed1040c17ba0076522d0910105



Precisamente, en este sentido, ya hemos dicho en la Sentencia nº 22 del TSJC (sede de Santa Cruz de Tenerife) de fecha 31 de enero de 2018, recurso 9/2017 que establece “Las distancias a las vías de comunicación no tienen mayor relevancia en el contexto territorial insular donde todos los terrenos tienen mucha cercanía a los núcleos de población, centros de actividad económica y carreteras así como a entornos de singular valor ambiental o paisajístico.

Teniendo en cuenta que la Ley del Suelo de 2008 carecía de desarrollo reglamentario a la fecha de la valoración, el incremento del justiprecio en concepto de proximidad de la finca expropiada a carreteras y asentamientos de población deba aplicarse en esta Comunidad Autónoma de modo prudente, incluso restrictivo, porque de otra manera lo excepcional se generalizaría a una gran parte del terreno insular que se halla en las mismas condiciones que el de la parte actora con muy similares condiciones objetivas para obtener semejante rentabilidad agrícola de cuyo cálculo se trata para determinar el justiprecio de la finca que sirve de soporte accesorio a la explotación”.

Pues bien, como ya hemos expresado, es necesario la aplicación del factor de corrección con prudencia, y en este supuesto en atención a la fundamentación expresada por la CVC aparece justificado que no se aplique el factor de localización, motivo por el que procede rechazar el presente motivo de impugnación.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con el art. 139.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no procede hacer expresa imposición de costas.

**FALLAMOS**

1.- Que **ESTIMAMOS PARCIALMENTE** el presente recurso Contencioso-Administrativo recurso interpuesto por el recurso interpuesto por Don Jesús Urriza López, Doña María Araceli López Fernández, Doña María Araceli Lourdes Urriza López, Don Ignacio Manuel Urriza López, Doña María Begoña Elejabeitia Urriza, Don Mariano José Elejabeitia Urriza y Doña María Nerea Elejabeitia Urriza, representados por el procurador Don Roberto Paiser García y asistidos por el letrado Don José Luis Cambreleng Escalada, contra el Acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2017 de la Comisión de Valoraciones de Canarias (expediente 84/2012), relativo a finca ubicada dentro del Plan Especial Cementerio de San Lázaro OAS-11, Las Perreras, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, que debemos anular POR NO SER CONFORME A DERECHO **única y exclusivamente** en cuanto a que procede fijar el coste unitario de sorriba en la cuantía de 5,50 euros/m2, **parámetro que deberá ser tomado en consideración a la hora de calcular el nuevo justiprecio.**

2.- NO EFECTUAR expresa imposición de las costas causadas.

Código Seguro de verificación: /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	26/45



/YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==



La difusión de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que hubieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

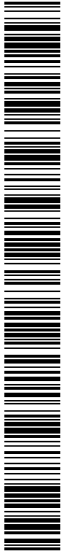


A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo a su centro de referencia.

Esta Sentencia no es firme y contra ella cabe, conforme a lo establecido en los artículos 86 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, recurso de casación ante la Sala 3ª del Tribunal Supremo o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Dicho recurso deberá prepararse ante esta Sección en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo tenerse en cuenta respecto del escrito de preparación de los que se planteen ante la Sala 3ª del Tribunal Supremo los criterios orientadores previstos en el Apartado III del Acuerdo de 20 de abril de 2016 de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, sobre la extensión máxima y otras condiciones extrínsecas de los escritos procesales referidos al Recurso de Casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo (BOE número 162 de 6 de julio de 2016).

Así por nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: D Oscar Bosch Benítez, Dª María Mercedes Martín Olivera, Dª Lucía Débora Padilla Ramos. Publicación: leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. magistrada ponente, Doña Lucía Débora Padilla Ramos, estando la Sala celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que, como letrada de la administración de justicia, certifico.

0006754ed1040d17ba0076e22d0910105



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Código Seguro de verificación: /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	27/45



/YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==

  
 q006754ad1040d17ba07e22d0910105

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validacion.aspx>



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los previstos en la Ley 15/1999, de 13 de mayo, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUCÍA DEBORAH PADILLA RAMOS - Ponente	27/07/2021 - 11:29:20
ÓSCAR BOSCH BENÍTEZ - Deliberador	28/07/2021 - 16:37:33
MARÍA MERCEDES MARTÍN OLIVERA - Deliberador	29/07/2021 - 12:38:14
En la dirección <a href="https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos">https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-35629ab06752f89d6f8644b72ab1627558801747	
El presente documento ha sido descargado el 29/07/2021 11:40:01	

Código Seguro de verificación: /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	28/45



/YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**A LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DE CANARIAS - SECCION SEGUNDA**

LA LETRADA DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, conforme tengo acreditado en el incidente de ejecución provisional núm. 2/2022, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 19/2018, interpuesto por D. JESÚS URRIZA LÓPEZ Y OTROS, ante la Sala comparezco y, como mejor proceda en Derecho, DIGO:


Que, evacuando el traslado conferido por Diligencia de Ordenación de fecha 7 de febrero de 2022, a medio del presente escrito **ME OPONGO** a la ejecución provisional de la Sentencia interesada de contrario en base a las siguientes,

**ALEGACIONES**

**ÚNICA.** - El fallo de la Sentencia cuya ejecución provisional se pretende, anuló el Acuerdo de la CVC fecha 15 de noviembre de 2017, **"única y exclusivamente en cuanto a que procede fijar el coste unitario de sorba en la cuantía de 5,50 euros/m2, parámetro que deberá ser tomado en consideración a la hora de calcular el nuevo justiprecio."**


Lo que implica que el fallo, tal como viene establecido, no es provisionalmente ejecutable, al contenerse en la condena una operación liquidatoria incompleta, que necesariamente ha de resolverse a través del cálculo de un "nuevo justiprecio" por la Comisión de Valoraciones de Canarias, como así reconoce el propio fallo de la Sentencia, sin el cual no es posible determinar ni el principal, ni mucho menos los intereses que se reclaman.

En este sentido, la Ley rituaría exige para que pueda

Código Seguro de verificación: dYLosHnUSXlkeywfaPvCFQ== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Silvana Lopez Rodriguez		FECHA	16/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	dYLosHnUSXlkeywfaPvCFQ==	PÁGINA	1/2
 dYLosHnUSXlkeywfaPvCFQ==				

2763

Código Seguro de verificación: /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	/YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==	PÁGINA	29/45
 /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==				



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

desarrollarse la actividad ejecutiva, que la prestación esté perfectamente determinada en el título ejecutivo, lo cual no sucede en el supuesto de autos, motivo por el que la ejecución provisional debe ser desestimada.

En su virtud,

**SUPLICO A LA SALA**, que habiendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y tenerme por opuesta a la ejecución provisional de la sentencia instada por la parte recurrente.


En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

2

Código Seguro de verificación: dYLoeHnU5KlkeywfaPvCFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Silvana Lopez Rodriguez		FECHA	16/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	dYLoeHnU5KlkeywfaPvCFQ==	PÁGINA	2/2
 dYLoeHnU5KlkeywfaPvCFQ==				

2764

Código Seguro de verificación: /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	/YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==	PÁGINA	30/45
 /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==				

En referencia a su solicitud de informe, de fecha 17 de marzo de 2022, y una vez examinada la reclamación presentada por don Juan Luis Betancor Peñate, provisto con dni número 42.791197-L, de fecha 16 de marzo de 2022, registrada con el número 2022-45227, en relación con el Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario de fecha 18 de febrero de 2022, contra el anexo de personal del Capítulo I de gastos (Plantilla del Personal del Órgano Especial de Administración de Limpieza).

Este centro gestor informa que:

- 1.- Consta en este centro gestor la resolución número 18581, de fecha 1 de junio de 2020, de la Directora General de Administración Pública por la que se realiza la revocación de la adscripción inicial y adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate, a nuevo puesto de trabajo existente en la Relación de Puestos de Trabajo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- 2.- Dicha resolución carece de la fiscalización previa de Intervención General, por lo que se debe iniciar el correspondiente expediente por omisión de fiscalización ante el órgano competente que en este caso es la Junta de Gobierno de la Ciudad.
- 3.- En consecuencia de lo anterior la Resolución número 18581, de fecha 1 de junio de 2020, de la Directora General de Administración Pública, no es de aplicación hasta que dicho trámite se concluya.
- 4.- Por todo lo anterior el Anexo de Personal en la parte correspondiente al Servicio Municipal de Limpieza es correcto al reflejar la situación actual, así mismo se hace constar que los dos puestos de trabajo objeto de la reclamación se encuentran dotados presupuestariamente en su totalidad por lo que consta la existencia de crédito suficiente para abonar los salarios correspondientes.

Visto lo anteriormente expuesto, este centro gestor entiende que se debe desestimar la reclamación presentada.

Las Palmas de Gran Canaria a, fecha de firma electrónica



Jefe de Unidad Técnica de Recogida de Residuos  
(Resolución 19566/2021, de 09 de junio)

Miguel Ángel Padrón Hernández

La Presidenta del Consejo del

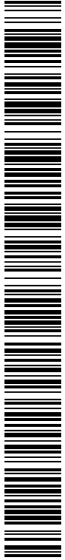
Órgano Especial de Administración del Servicio

Municipal de Limpieza


M. Inmaculada Medina Montenegro

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.-

6006754ad1331510d8e01766303030b180




COPIA AUTÉNTICA que pueda ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: Ju3ik0D1gf202ydkm2cFJQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval) Miguel Angel Padrón Hernandez (Jefe de Unidad Técnica del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos - MAPH)	FECHA	21/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es Ju3ik0D1gf202ydkm2cFJQ==	PÁGINA	1/1
 Ju3ik0D1gf202ydkm2cFJQ==			

2765

Código Seguro de verificación: /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==	PÁGINA	31/45
 /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==			


  
 M006754ad177515ad107a60a9a30705a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

SALIDA	
2021 - 26696	26/04/2021 18:41
REGISTRO GENERAL	
 U006754ad10770619a016531d04de173	
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp</a>	



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
 Dirección General de Administración Pública  
 Ref.: MCGJ/vmg  
 Expte.: RPTImp-vmg  
 Trámite: BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS

**TRÁMITE:** Notificación

**ASUNTO:** por la que se realiza la adscripción definitiva de D./Dª BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS, personal laboral fijo, al puesto de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al Órgano de Administración Especial del Servicio Municipal de Limpieza y Recogida de Residuos del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

**FECHA:** 21/04/2021

**NÚM. DE RESOLUCIÓN:** 12888/2021

**DESTINATARIO**

**NOMBRE Y APELLIDOS:** JUAN LUIS BETANCOR PEÑATE

**DIRECCIÓN:** PLAZA CONSTITUCION DE LA N. 5 Plta. P02 Pta. D PALMAS GRAN CANARIA (LAS) PALMAS DE GRAN CANARIA (L CP. 35018 LAS PALMAS

La Directora General de Administración Pública ha dictado la siguiente Resolución:

**“Resolución de la Directora General de Administración Pública por la que se realiza la adscripción definitiva de D./Dª BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS, personal laboral fijo, al puesto de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al Órgano de Administración Especial del Servicio Municipal de Limpieza y Recogida de Residuos del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria.**

De acuerdo con el expediente referenciado en el asunto en el que se obran los siguientes:

**ANTECEDENTES HECHO**

1.- Con fecha 29 de mayo de 2019, se aprueban, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, los siguientes documentos que se relacionan y que corresponden al Órgano de Administración Especial del Servicio Municipal de Limpieza y Recogida de Residuos del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria, publicados en el BOP A. Núm. 69 de 7 de junio de 2019:

- Manual de descripción de puestos de trabajo del
- Manual de valoración de puestos de trabajo.
- Modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

2.- Con fecha 17 de octubre de 2019, se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la modificación de algunas de las fichas descriptivas incluidas en el Manual de Descripción de puestos de trabajo anteriormente indicado, consistente en la concreción de funciones de modo detallado en relación con las titulaciones de acceso, previa conformidad de la Mesa General de Negociación e informe favorable del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza, de fecha 10 de octubre de 2019 (BOP A. 131 de 30 de octubre de 2019).

3.- A pesar de ello y no estando aún aprobada la Relación de Puestos de Trabajo se continuó rectificando errores detectados en sucesivas mesas técnicas hasta el día 2 de noviembre de 2020, fecha en que se lleva a cabo la aprobación en el marco de la negociación de una nueva

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	26/04/2021 07:35
Certificación Sello Sede electrónica	26/04/2021 18:40

Código Seguro de verificación: /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	32/45



/YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==



  
 M006754ad177515ad107a60a9030705a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

SALIDA	
2021 - 26696	26/04/2021 18:41
REGISTRO GENERAL	
 U006754ad10770619a07651d040e173	
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp</a>	
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
 Dirección General de Administración Pública  
 Ref.: MCGJ/mg  
 Expte.: RPTImp-vmg  
 Trámite: BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS

modificación parcial del Manual de Descripción de Puestos, el cambio de denominación del Servicio de Explotación, que pasa a denominarse "Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos" y se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza de Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo se pactan las condiciones de ejecución de la RPT, acordándose en dicho el fraccionamiento de la ejecución económica de la Relación de Puestos de Trabajo, en cuatro ejercicios económicos entre 2020 y 2023, siempre que en dichas fechas ya se encontrase en vigor la RPT.

Tales acuerdos fueron informados favorablemente por el Consejo de Administración en fecha 19 de noviembre de 2020 y aprobados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 26 de noviembre de 2020 – BOP A. Núm. 146 de 4 de diciembre de 2020.

4.- Con fecha 4 de febrero de 2021, se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, la Relación de Puestos de Trabajo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza de Las Palmas de Gran Canaria así como otros documentos complementarios de dicha RPT cuya entrada en vigor se produce con la entrada en vigor de la plantilla correspondiente al año 2021, por haberse así acordado (BOP A. 146 de 4 de diciembre de 2020).

5.- Con fecha 10 de marzo de 2021 se publica en el BOP anexo al número 30, la aprobación definitiva de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que incluye tanto la plantilla de la Administración centralizada del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, como de la Administración desconcentrada del Órgano de Administración Especial del Servicio Municipal de Limpieza, como de la Administración descentralizada (Organismos autónomos IMD, IMEF y ALGE).

6.- La aprobación de la RPT, exige llevar a cabo la adscripción del personal a los puestos de trabajo que la integran, con arreglo a los criterios generales aprobados, y de conformidad con las funciones realmente desempeñadas por el personal.


7.- Obra en el expediente Providencia de inicio suscrita por el Concejal del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, y de la Dirección General de Administración Pública, informada favorablemente por el Consejo de Administración del Órgano de Administración Especial del Servicio Municipal de Limpieza, por la que se ordena adscribir a los empleados públicos a un puesto de trabajo de la RPT, incluyéndose en dicho informe anexo relativo al régimen de adscripción que ha de llevarse a cabo en cada caso.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**a) Normativa aplicable**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	26/04/2021 07:35
Certificación Sello Sede electrónica	26/04/2021 18:40

Código Seguro de verificación: /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	33/45
 /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==			

  
 M006754ad177515ad107a60a9030705a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

SALIDA	
2021 - 26696	26/04/2021 18:41
REGISTRO GENERAL	
 U006754ad10770619ad7651d04de173	
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp</a>	



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
 Dirección General de Administración Pública  
 Ref.: MCGJ/vmg  
 Expte.: RPTImp-vmg  
 Trámite: BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (en adelante RGI).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante TRET).
- Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.
- Convenios colectivos de aplicación.

**b) Consideraciones Jurídicas**

**PRIMERO. - De la adscripción de los empleados públicos a un puesto de trabajo. Tipos de adscripción. Procedencia de cada una de dichas modalidades.**

Con la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, se persigue el objetivo de ordenar los recursos humanos de los que dispone la Administración y de proporcionar a los ciudadanos servicios mucho más eficaces y eficientes, asumiendo los nuevos retos profesionales que viene imponiendo la sucesiva normativa de aplicación. De este modo, la exigencia de un perfil profesional con nuevas competencias profesionales, así como con nuevas y más exigentes habilidades y destrezas impuesto por la nueva normativa de aplicación, ha permitido aprobar una Relación de Puestos de Trabajo ambiciosa, pero real, ajustada a las necesidades reales de una Administración Pública moderna, orientada a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, quienes asimismo son cada vez más exigentes, están mejor preparados y participan activamente de la vida política y social de su municipio.

Sin embargo, la aprobación de dicho instrumento de ordenación exige identificar para el desempeño de los puestos y, por tanto, asignar las tareas, funciones y responsabilidades de cada uno de ellos a los empleados públicos, sin perjuicio de la necesidad de llevar a cabo la correspondiente convocatoria para la provisión de los puestos de trabajo que integran la organización administrativa, lo que ha de hacerse mediante adscripción de cada empleado público a un puesto de trabajo.

Pues bien, en este sentido, la adscripción al puesto de trabajo viene determinada por la obligación de garantizar al empleado público el desempeño de un puesto de trabajo concreto, de modo que para cumplir con dicha obligación la Administración puede, adscribir a sus

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	26/04/2021 07:35
Certificación Sello Sede electrónica	26/04/2021 18:40

Código Seguro de verificación: /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	34/45



/YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==


  
 M006754ad177515ad107a60a9a30705a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

SALIDA							
2021 - 26696	26/04/2021 18:41						
REGISTRO GENERAL							
 U006754ad10770619a07651d040e173							
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp</a>							
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Documento firmado por:</td> <td>Fecha/hora:</td> </tr> <tr> <td>MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ</td> <td>26/04/2021 07:35</td> </tr> <tr> <td>Certificación Sello Sede electrónica</td> <td>26/04/2021 18:40</td> </tr> </table>		Documento firmado por:	Fecha/hora:	MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	26/04/2021 07:35	Certificación Sello Sede electrónica	26/04/2021 18:40
Documento firmado por:	Fecha/hora:						
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	26/04/2021 07:35						
Certificación Sello Sede electrónica	26/04/2021 18:40						



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
 Dirección General de Administración Pública  
 Ref.: MCGJ/vmg  
 Expte.: RPTImp-vmg  
 Trámite: BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS

empleados públicos con carácter definitivo, lo que ocurre cuando se accede por primera vez a puestos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, del RGI (asignación inicial de puestos de trabajo) o bien puede adscribirlos temporalmente hasta tanto se provean los mismos por los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos. Esto nos obliga a analizar qué tipo de adscripción al puesto ha de llevarse a cabo cuando se aprueba por primera vez una relación de puestos de trabajo, suprimiendo o modificando la organización previa y, con ella, los puestos de trabajo que la integran.

Sentado anterior conviene determinar en qué supuestos procede llevar a cabo una adscripción temporal. Tal cuestión viene resuelta por el artículo 63 del RGI, concretamente por supresión del puesto de trabajo que se viniera desempeñando con anterioridad a la aprobación de la relación de puestos de trabajo, sin contar con adscripción definitiva de tipo alguno.

De este modo, el artículo 72 del RGI, al referirse a la garantía del Puesto de Trabajo, dice que a los funcionarios, cuyo puesto haya sido suprimido o haya visto alterado su contenido, ya sea por aprobación de la relación de puestos de trabajo, como es el caso, o como consecuencia de amortización del mismo, se les atribuirá el desempeño provisional de un puesto de trabajo. En tal caso, los puestos cubiertos con dicho carácter temporal se convocarán, para su cobertura con carácter definitivo, por los sistemas previstos en la relación de puestos de trabajo y los funcionarios que los desempeñen tendrán la obligación de participar en las correspondientes convocatorias.

Igualmente, procede la adscripción provisional a un puesto, en los supuestos de funcionarios interinos o cuando se presten los servicios en comisión de servicios, así como en todos aquellos otros casos en los que la naturaleza temporal del vínculo haga imposible asignar un puesto de trabajo con carácter definitivo a un empleado público.

**SEGUNDO. - Régimen aplicable al personal laboral para la adscripción al puesto.**

Inicialmente, el mecanismo de la adscripción a puesto viene referido al personal funcionario. Sin embargo, el artículo 83 del TREBEP, dispone: "**La provisión de puestos y movilidad del personal laboral se realizará de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera.**"

Por tanto, salvo que los convenios colectivos dispongan lo contrario, circunstancia que no concurre respecto del personal que presta servicios en el Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria, los mecanismos de adscripción a los puestos de trabajo del personal laboral, son exactamente los mismos que para el personal funcionario, cabe por tanto acudir a los supuestos de adscripción definitiva y a los supuestos de adscripción temporal.

Pues bien, lo que determina el tipo de adscripción que correspondería a uno u otro tipo de personal laboral sería el tipo de vínculo laboral que se mantiene, de modo que el personal laboral fijo comparte con el personal funcionario de carrera el mismo régimen de adscripción, en cuanto que los mismos desempeñan categorías profesionales específicas desde que

Código Seguro de verificación: /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	35/45



/YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==


  
 M006754ad177515ad107a60a9a30705a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoindex.jsp>

SALIDA	
2021 - 26696	26/04/2021 18:41
REGISTRO GENERAL	
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	
 U006754ad10770619a076591d04de773	
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoindex.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoindex.jsp</a>	
Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	26/04/2021 07:35
Certificación Sello Sede electrónica	26/04/2021 18:40



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
 Dirección General de Administración Pública  
 Ref.: MCGJ/vmg  
 Expte.: RPTImp-vmg  
 Trámite: BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS

accedieran al puesto de trabajo que desempeñan y que no pueden verse desvirtuadas con la aprobación de la relación de puestos de trabajo.

Por tanto, corresponde adscripción definitiva al personal laboral fijo que ocupe exactamente el mismo puesto para que el fuera seleccionado como tal, en idénticos términos que el personal funcionario de carrera, en tanto que al resto del personal laboral, que haya visto modificado su puesto o cuyo vínculo jurídico sea temporal o laboral indefinido no fijo de plantilla, les corresponde quedar adscritos temporalmente a un puesto de trabajo de similares características al que vinieran desempeñando con anterioridad a la entrada en vigor de la RPT.


**Por lo que se refiere al personal laboral indefinido no fijo de plantilla y al personal laboral temporal, la naturaleza temporal de los referidos vínculos determina la necesidad de que la adscripción se lleve a cabo con el mismo carácter**, al no participar la relación laboral de la nota de permanencia necesaria para llevar a cabo la definitiva. En relación con este tipo de personal deben tenerse en cuenta las siguientes disposiciones legales, que habrán de ser objeto de regulación en el correspondiente Plan de Ordenación de Recursos Humanos e incluidos, en su caso, en las correspondientes Ofertas de Empleo Público a los efectos contemplados en tales normas.

**TERCERO.-** La aprobación de la relación de puestos de trabajo no supone a los empleados públicos, que venían prestando servicios al tiempo de su entrada en vigor, merma retributiva alguna, al contemplarse en los documentos de aprobación el establecimiento de un Complemento Personal Transitorio para el personal funcionario de carrera y al personal laboral fijo y un Complemento de Garantía Retributiva al personal laboral no fijo, teniendo como límite máximo en el complemento de destino el que corresponda, en función del subgrupo de titulación al que pertenezca el empleado público. De este modo, dice el documento de aprobación de la relación de puestos de trabajo en su punto 7.2:

*“Los importes que vengán percibiéndose por todos los conceptos, quedan redistribuidos en los nuevos conceptos salariales, como parte de la masa salarial del personal al servicio del Órgano. Procede mantener la restauración de las retribuciones consolidadas y que estuvieran reconocidas por Sentencia judicial a diciembre de 2019 mediante el establecimiento de un Complemento Personal Transitorio, al personal funcionario de carrera y al personal laboral fijo, y de un Complemento de Garantía Retributiva al personal laboral no fijo, por la aplicación del proceso de valoración de puestos de trabajo, reconociendo de esta manera los derechos contemplados en el Convenio Colectivo que continúa hasta el momento vigente y garantizando que la relación de puestos de trabajo no suponga una merma en los derechos retributivos del personal afectado.*

*Los complementos serán los resultantes de la diferencia entre la cantidad a percibir por el desempeño del puesto de trabajo al cual se le adscriba y sus retribuciones a diciembre de 2019 por conceptos no consolidados. Por lo que se refiere a las cantidades que por antigüedad se devenguen, entre los meses de Enero de 2021 y la fecha de entrada en vigor de la relación de puestos de trabajo, su importe se redistribuirá con igual criterio, recogiendo en el CPT/CGR las diferencias entre el valor trienio y el valor correspondiente al bienio o quinquenio devengado en ese período.*

Código Seguro de verificación: /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	36/45
 /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==			


  
 M006754ad177515ad107a60a9a30705a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

SALIDA	
2021 - 26696	26/04/2021 18:41
REGISTRO GENERAL	
 U006754ad10770619ad76591d04de73	
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp</a>	



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
 Dirección General de Administración Pública  
 Ref.: MCGJ/vmg  
 Expte.: RPTImp-vmg  
 Trámite: BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS

**De conformidad con la normativa básica del Estado, tanto el complemento personal transitorio como el complemento de garantía retributiva serán absorbidos por cualquier mejora retributiva, en las condiciones que establezcan las sucesivas leyes de presupuestos."**

Dado que dicho documento fue aprobado con fecha 2 de abril de 2019 y que la finalización del expediente de la Relación de Puestos de Trabajo resulta publicada en el BOP Núm. 18 del 10 de febrero de 2021, se acuerda en Mesa General de Negociación de 17 de marzo de 2021 la actualización de dicho párrafo, que los cálculos se hagan tomando como referencia las retribuciones percibidas a 31 de diciembre de 2020.

Se acuerda llevar a cabo la referida actualización en cuanto que en el momento en que se suscribieron los acuerdos, el año de referencia anterior a la aprobación de la RPT era 2019. Sin embargo, al entrar en vigor en 2021, la fecha de referencia del ejercicio inmediatamente anterior tiene que ser 2020, en aras de evitar que no se lleven a cabo las adecuaciones retributivas de manera correcta.


**CUARTO. - De la competencia del Órgano para efectuar las adscripciones a puesto de trabajo.**

Disponen en este sentido los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza lo siguiente:

**ARTICULO 38.**

- 1) En la Plantilla Municipal figurarán los puestos de trabajo necesarios al carecer el órgano Especial de Administración de presupuesto propio, no pudiéndose satisfacer sueldos ni emolumentos a personal alguno cuyo empleo o cargo no figure en Plantilla, salvo lo dispuesto en el n°3 de este artículo en relación con el artículo 14, n° 5, apartados d), e) y f).
- 2) A propuesta del Consejo de Administración, el Ayuntamiento adscribirá al Órgano Especial de Administración los funcionarios precisos para el desempeño de los puestos de trabajo que se integren en su estructura orgánica. En la descripción de estos puestos de trabajo se determinará si la adscripción de los funcionarios deberá ser con carácter permanente o temporal, a tiempo completo o a tiempo parcial.
- 3) El Ayuntamiento Pleno podrá autorizar al Consejo de Administración, dentro de los límites presupuestarios, para la contratación de personal, sujeto a la Legislación Laboral, en régimen temporal o por trabajos concretos y determinados de duración fija. En ningún caso, estas contrataciones conferirán ni permitirán adquirir la condición de personal fijo al servicio de la Administración Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	26/04/2021 07:35
Certificación Sello Sede electrónica	26/04/2021 18:40

Código Seguro de verificación: /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	37/45
 /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==			

  
 M006754ad177515ad107a60a9030705a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

SALIDA	
2021 - 26696	26/04/2021 18:41
REGISTRO GENERAL	
 U006754ad10770619ad76531d04de173	
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp</a>	



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
 Dirección General de Administración Pública

Ref.: MCGJ/mg  
 Expte.: RPTImp-vmg  
 Trámite: BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS

**CAPITULO V. REGIMEN JURIDICO**

**ARTICULO 39. TUTELA MUNICIPAL.** En orden al debido ejercicio de la suprema función directora y tutelar que corresponde indeclinablemente al Ayuntamiento, el Presidente del Consejo de Administración estará obligado a dar cuenta dentro de los ocho días siguientes a la celebración de cualquier sesión del Consejo, una copia de los acuerdos adoptados.

Los acuerdos del Consejo no necesitarán ser ratificados por el Ayuntamiento, a no ser que expresamente se determine en estos Estatutos o venga preceptuado por imperativo de la Ley.

Dado que en el presente caso se trata de personal propio del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, entiende esta jefatura de Servicios que la competencia ha de ejercerse del siguiente modo:

Aprobada la Providencia de Inicio con la propuesta de adscripciones en el marco de la negociación colectiva, la Concejalía del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval, que ejerce las funciones de Presidencia del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del SML, eleva la propuesta para su informe favorable por el Consejo de Administración, tras lo cual y conforme a la misma se elevan individualmente las propuestas de adscripción de los trabajadores por el Servicio de Recursos Humanos a la Dirección General de Administración Pública, que tiene atribuida por delegación de la Junta de Gobierno Local (acuerdo 11/2016, de 17 de marzo), la gestión de personal y por delegación de la Alcaldía Presidencia (decreto 30454/2019, de 19 de julio) las funciones de dirección y gestión en materia de Recursos Humanos.

Motivos todos ellos, por los que esta Dirección General de Administración Pública,


**RESUELVE**

**Primero:** Adscribir de forma definitiva, como personal laboral fijo de plantilla, a D./Dª. BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS, con identificador núm. 2222, al puesto de trabajo de la RPT del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, con código GMI-F-02 y denominación Gestor, en el Servicio Limpieza y Gestión de Residuos, Unidad Técnica de Talleres y Mantenimiento, Grupo de Mantenimiento de Instalaciones, con efectos desde el día 10 de marzo de 2021 (BOP anexo al nº 30, de 10 de marzo).

**Segundo.** - De la resolución se dará traslado al interesado/a, con expresión de los recursos que procedan.

**Régimen de recursos.** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	26/04/2021 07:35
Certificación Sello Sede electrónica	26/04/2021 18:40

Código Seguro de verificación: /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	38/45
 /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==			




  
 M006754ad177515ad107a60a9a30705a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

SALIDA	
2021 - 26686	26/04/2021 18:41
REGISTRO GENERAL	
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	
 U006754ad10770619a076591d04de173	
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp</a>	
Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	26/04/2021 07:35
Certificación Sello Sede electrónica	26/04/2021 18:40



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
 Dirección General de Administración Pública  
 Ref.: MCGJ/vmg  
 Expte.: RPTImp-vmg  
 Trámite: BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS

notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria. La Directora General de Administración Pública, (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016) MARIA MERCEDES CEJUDO RODRIGUEZ

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria. El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por delegación, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017) EI OFICIAL MAYOR, DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Las Palmas de Gran Canaria.

La Jefa de Servicio de Recursos Humanos  
 (Resolución 29014/2019, de 26 de junio)  
 MARIA CANDELARIA GONZALEZ JIMENEZ

Código Seguro de verificación: /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	39/45



/YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==


  
 E006754d12615039907e633030705N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

DECRETO	2021 - 18581	01/06/2021 16:48
RESOLUCIONES Y DECRETOS	LIBRO	
 E006754d12615039907e633030705N		
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp</a>		



Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
 (20) Limpieza Vial y Recogida Residuos Sólidos Urbanos  
 Ref.: MCGJMTL/aeb  
 Expte.: Revocación y Adscripción RPT JLBP  
 Trámite: Revocación de la adscripción inicial y adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate.

**Resolución de la Directora General de Administración Pública por la que se realiza la revocación de la adscripción inicial y adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate, a nuevo puesto de trabajo existente en la Relación de Puestos de Trabajo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.**

Visto el informe propuesta de resolución de fecha 01/06/2021, en el que obra los siguientes:

**I.- ANTECEDENTES DE HECHO**

I.-Resolución núm. 12.888 de 21 de abril de 2021, de la directora general de Administración Pública, por la que se realiza la adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate, con DNI 42791197L al puesto de trabajo con el código GMI - F - 02, como Gestor, en el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, Unidad Técnica de Talleres y Mantenimiento, Grupo Mantenimiento Instalaciones. El referido puesto está encuadrado en el Grupo C, subgrupo C1.

II.- Requerimiento de la Presidenta del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al Servicio de Recursos Humanos, a fin de que se dicte resolución para cubrir la vacante con el código de puesto GMI-F-01, en el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, Unidad Técnica de Talleres y Mantenimiento, Grupo de Mantenimiento de Instalaciones. El referido puesto está encuadrado en el Grupo A/C, subgrupo A2/C1.

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**a) Normativa aplicable**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (en adelante RGI).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	01/06/2021 10:18
Mercedes Cejudo Rodríguez	01/06/2021 13:23
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	01/06/2021 15:13

Código Seguro de verificación: /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	40/45



/YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==




  
 E006754ad12615039907e6330030705N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

DECRETO	2021 - 18581	01/06/2021 16:48
RESOLUCIONES Y DECRETOS	LIBRO	
 0006754ad12615039907e6330030705N		
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp</a>		



Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval

(20) Limpieza Vial y Recogida Residuos Sólidos Urbanos  
 Ref.: MCGJMTL/aeb  
 Expte.: Revocación y Adscripción RPT JLBP  
 Trámite: Revocación de la adscripción inicial y adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA).
- Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.
- Decreto del alcalde núm. 30.355/2019, de 18 de julio de 2019, de designación de presidentes y vicepresidentes de diversos órganos colegiados municipales.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 4 de febrero de 2021, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza de Las Palmas de Gran Canaria publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 18, de 10 de febrero de 2021.

**b) Consideraciones Jurídicas**

**PRIMERA. - De la adscripción de los empleados públicos al puesto de trabajo que se desempeña. Asignación de tareas y funciones.**


La adscripción al puesto de trabajo viene determinada por la obligación de garantizar al empleado público el desempeño de un puesto de trabajo concreto, asignándole por tanto el conjunto de tareas y funciones que lo definen, de modo que para cumplir con dicha obligación la Administración puede, adscribir a sus empleados públicos con carácter definitivo, lo que ocurre cuando se accede por primera vez a la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, del RGI (asignación inicial de puestos de trabajo). Este tipo de adscripciones ya se llevaron a cabo con ocasión de la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y entrada en vigor de la misma en marzo de 2021 y no sufrirán modificaciones como consecuencia de la modificación operada, salvo en aspectos menores que no afectan para nada al régimen de adscripción. Subsisten por tanto las adscripciones definitivas ya efectuadas.

En el caso que nos ocupa, existe un puesto vacante de jefe de grupo, siendo necesario para la continuidad de la gestión de este servicio, que este puesto se ocupe por trabajadores que puedan desempeñar las funciones propias, encontrándose dicha categoría encuadrada en el grupo A/C, subgrupo A2/C1.

El trabajador don Juan Luis Betancor Peñate, cumple con los requisitos exigidos para el acceso al puesto, tanto en titulación y experiencia profesional, y actualmente sus funciones de gestor están encuadradas dentro del mismo grupo y subgrupo (C1).

La adscripción al código puesto GMI-F-01, como jefe de grupo, en el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, Unidad Técnica de Talleres y Mantenimiento, Grupo de Mantenimiento de Instalaciones, deviene por razones justificadas y de urgente necesidad. El Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza ha visto modificada su organización y distribución de competencias como consecuencia de la entrada en vigor de la relación de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	01/06/2021 10:18
Mercedes Cejudo Rodríguez	01/06/2021 13:23
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	01/06/2021 15:13

Código Seguro de verificación: /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	41/45
 /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==			

  
 E006754ad12615039907e6330030705N  
  
 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

DECRETO	2021 - 18581	01/06/2021 18:48
RESOLUCIONES Y DECRETOS	LIBRO	
 0006754ad1201069307652a100a1000		
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp</a>		
Documento firmado por:		Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ		01/06/2021 10:18
Mercedes Cejudo Rodríguez		01/06/2021 13:23
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ		01/06/2021 15:13



Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval

(20) Limpieza Vial y Recogida Residuos Sólidos Urbanos  
 Ref.: MCGJMTL/aeb  
 Expte.: Revocación y Adscrip RPT JLBP  
 Trámite: Revocación de la adscripción inicial y adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate.

puestos de trabajo, sin que haya sido posible dotar los distintos puestos que la integran hasta que dicha entrada en vigor se produjera. Por tanto, existen tareas y funciones que con anterioridad a la entrada en vigor de la RPT ya venían siendo desempeñadas por el personal de que se disponía, pero que con el referido instrumento organizativo han sido distribuidas dotando al órgano de una estructura lógica. Sin embargo, si dichas funciones y tareas, por carecer en estos momentos de los necesarios medios humanos que las lleven a cabo, dejan de prestarse, se generaría un colapso en la gestión del órgano, de modo que se hace preciso asignar las funciones y tareas que resulten indispensables para evitarlo, hasta tanto se regularice la situación del órgano especial y se doten los puestos de trabajo necesarios, a favor de quienes ya con anterioridad las viniese realizando. Este es el supuesto de don Juan Luis Betancor Peñate, que anteriormente a la entrada en vigor de la RPT, realizaba funciones y tareas, entre otras, de dirigir, supervisar y asignar tareas al personal adscrito a su grupo, responsabilizándose de la consecución de objetivos, supervisar y resolver problemas operativos que le plantee el personal adscrito a su unidad, proponer las líneas de actuación y/o proyectos vinculados a la planificación operativa en el ámbito funcional de su grupo, mantener contactos frecuentes con personal de otras unidades o instituciones externas con el objeto de coordinar actuaciones o llevar acciones de interés común, relacionadas con el ámbito funcional de su grupo, todas ellas coincidentes con las funciones de un jefe de grupo, por lo que la adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate al código de puesto GMI-F-01, como jefe de grupo, en el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, Unidad Técnica de Talleres y Mantenimiento, Grupo de Mantenimiento de Instalaciones, es la más adecuada ya que venía desempeñando esas tareas con anterioridad, contando con la experiencia necesaria y el perfil competencial requerido para el citado puesto.

**SEGUNDO.- Régimen aplicable al personal laboral para la adscripción a puesto.**

Inicialmente, el mecanismo de la adscripción a puesto viene referido al personal funcionario. Sin embargo, el artículo 83 del TREBEP, dispone: "La provisión de puestos y movilidad del personal laboral se realizará de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera."

Por tanto, salvo que los convenios colectivos dispongan lo contrario, circunstancia que no concurre respecto del personal que presta servicios en el Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria, los mecanismos de adscripción a los puestos de trabajo del personal laboral, son exactamente los mismos que para el personal funcionario.

**TERCERO.- De la competencia del Órgano.**

Código Seguro de verificación: /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	42/45



/YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==


  
 E006754d12615039907e633030705N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

DECRETO	2021 - 18581	01/06/2021 18:48
RESOLUCIONES Y DECRETOS	LIBRO	
 0006754d12615039907e633030705N		
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp</a>		



Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval

(20) Limpieza Vial y Recogida Residuos Sólidos Urbanos  
 Ref.: MCGJMTL/aeb  
 Expte.: Revocación y Adscrip RPT JLRP  
 Trámite: Revocación de la adscripción inicial y adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate.

Disponen en este sentido los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza lo siguiente:

**ARTICULO 38.**

1) En la Plantilla Municipal figurarán los puestos de trabajo necesarios al carecer el órgano Especial de Administración de presupuesto propio, no pudiéndose satisfacer sueldos ni emolumentos a personal alguno cuyo empleo o cargo no figure en Plantilla, salvo lo dispuesto en el nº3 de este artículo en relación con el artículo 14, nº 5, apartados d), e) y f).

2) A propuesta del Consejo de Administración, el Ayuntamiento adscribirá al Órgano Especial de Administración los funcionarios precisos para el desempeño de los puestos de trabajo que se integren en su estructura orgánica. En la descripción de estos puestos de trabajo se determinará si la adscripción de los funcionarios deberá ser con carácter permanente o temporal, a tiempo completo o a tiempo parcial.

3) El Ayuntamiento Pleno podrá autorizar al Consejo de Administración, dentro de los límites presupuestarios, para la contratación de personal, sujeto a la Legislación Laboral, en régimen temporal o por trabajos concretos y determinados de duración fija. En ningún caso, estas contrataciones conferirán ni permitirán adquirir la condición de personal fijo al servicio de la Administración Municipal.

**CAPITULO V. REGIMEN JURIDICO**

**ARTICULO 39. TUTELA MUNICIPAL.** En orden al debido ejercicio de la suprema función directora y tutelar que corresponde indeclinablemente al Ayuntamiento, el Presidente del Consejo de Administración estará obligado a dar cuenta dentro de los ocho días siguientes a la celebración de cualquier sesión del Consejo, una copia de los acuerdos adoptados.

Los acuerdos del Consejo no necesitarán ser ratificados por el Ayuntamiento, a no ser que expresamente se determine en estos Estatutos o venga preceptuado por imperativo de la Ley.

Dado que en el presente caso se trata de personal propio del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, entiende esta jefatura de Servicios que la competencia ha de ejercerse del siguiente modo:

Aprobada la Providencia de Inicio con la propuesta de adscripciones en el marco de la negociación colectiva, la Concejalía del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval, que ejerce las funciones de Presidencia del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del SML, eleva la propuesta para su informe favorable por el Consejo de Administración, tras lo cual y conforme a la misma se elevan individualmente las propuestas de adscripción de los trabajadores por el Servicio de Recursos Humanos a la Dirección General

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	01/06/2021 10:18
Mercedes Cejudo Rodríguez	01/06/2021 13:23
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	01/06/2021 15:13

Código Seguro de verificación: /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	43/45



/YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==


  
 E006754d12615039907e633030705N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

DECRETO	2021 - 18581	01/06/2021 16:48
RESOLUCIONES Y DECRETOS	LIBRO	
 0006754d12615039907e633030705N		
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp</a>		



Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval

(20) Limpieza Vial y Recogida Residuos Sólidos Urbanos  
 Ref.: MCGJMTL/aeb  
 Expte.: Revocación y Adscripción RPT JLBP  
 Trámite: Revocación de la adscripción inicial y adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate.

de Administración Pública, que tiene atribuida por delegación de la Junta de Gobierno Local (acuerdo 11/2016, de 17 de marzo), la gestión de personal y por delegación de la Alcaldía Presidencia (decreto 30454/2019, de 19 de julio) las funciones de dirección y gestión en materia de Recursos Humanos, dictando finalmente este órgano las resoluciones de adscripción a puestos de trabajo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza por la Dirección General de Administración Pública.

Motivos todos ellos, por los que esta Dirección General de Administración Pública,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Revocar la Resolución núm. 12.888 de la Dirección General de Administración Pública, de adscripción, como personal laboral fijo de plantilla, a don Juan Luis Betancor Peñate, identificador núm. 2222 y DNI 42791197L, en el puesto de trabajo de la RPT del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, con código GMI - F - 02, denominado Gestor.


**SEGUNDO.** - Adscribir, como personal laboral fijo de plantilla, a Don Juan Luis Betancor Peñate, con identificador núm. 2222, para el desempeño de las tareas y funciones inherentes al puesto de trabajo de la RPT del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, con código GMI-F-01, denominado Jefe de Grupo, en el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, Unidad Técnica de Talleres y Mantenimiento, Grupo Mantenimiento Instalaciones, hasta tanto se provea por los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos, con efectos desde el 10 de marzo de 2021.

**TERCERO.**- De la resolución se dará traslado al interesado y a los servicios afectados, para su conocimiento y efectos.

**Régimen de recursos.** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	01/06/2021 10:18
Mercedes Cejudo Rodríguez	01/06/2021 13:23
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	01/06/2021 15:13

Código Seguro de verificación: /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	44/45
 /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==			


  
 E006754ad12615039907e633030705N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

DECRETO	2021 - 18581	01/06/2021 16:48
RESOLUCIONES Y DECRETOS	LIBRO	
 0006754ad12615039907e633030705N		
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp</a>		



Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval

(20) Limpieza Viaria y Recogida Residuos Sólidos Urbanos  
 Ref.: MCGJMTL/aeb  
 Expte.: Revocación y Adscrip RPT JLBP  
 Trámite: Revocación de la adscripción inicial y adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

La Directora General de Administración Pública  
 (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016)  
 MARIA MERCEDES CEJUDO RODRIGUEZ

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.


El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria  
 (Por delegación, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017)  
 EI OFICIAL MAYOR,  
 DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

La Jefa de Servicio de Recursos Humanos  
 (Resolución 29014/2019, de 26 de junio)  
 MARIA CANDELARIA GONZALEZ JIMENEZ

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	01/06/2021 10:18
Mercedes Cejudo Rodriguez	01/06/2021 13:23
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	01/06/2021 15:13

Código Seguro de verificación: /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	45/45
 /YJkPmJ9sRPzb3YXQVqNKw==			

# Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria

Presupuesto General 2022  
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2780

Código Seguro de verificación: t h H N H U a 7 8 T B C m Q D p y k 2 g J Q = = . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	t h H N H U a 7 8 T B C m Q D p y k 2 g J Q = =	PÁGINA 1/6



t h H N H U a 7 8 T B C m Q D p y k 2 g J Q = =

## INFORME - PROPUESTA

**Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 18 de febrero de 2022: resolución de las reclamaciones formuladas y aprobación definitiva.**

### I. ANTECEDENTES

1.- El Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 18 de febrero de 2022.

2.- Dicho presupuesto ha sido sometido a exposición pública durante 15 días, plazo que finalizó el pasado 17 de marzo de 2022.

3.- Contra el citado presupuesto se han presentado las siguientes reclamaciones a través del Registro General municipal:


Fecha RGE	Número RGE	Interesado / Representante
02/03/2022	2022-33423	DON MARIANO ELEJABEITIA URRIZA, en nombre propio y derecho, y en representación de: DON JESÚS URRIZA LÓPEZ, DOÑA MARÍA ARACELI LÓPEZ FERNÁNDEZ, DOÑA MARÍA ARACELI LOURDES URRIZA LÓPEZ, DON IGNACIO MANUEL URRIZA LÓPEZ, DOÑA MARÍA BEGOÑA ELEJABEITIA URRIZA Y DOÑA MARÍA NEREA ELEJABEITIA URRIZA.
16/03/2022	2022-45227	DON JUAN LUIS BETANCOR PEÑATE.

4.- Vista las antedichas reclamaciones.

5.- Vistos los siguientes informes, emitidos en relación con las reclamaciones presentadas durante el período de exposición pública:


- Informe del **Servicio de URBANISMO**, de fecha 18 de marzo de 2022, emitido en relación con la reclamación con fecha de entrada 2 de marzo de 2022, y número de registro general de entrada 2022-33423, formulada por DON MARIANO ELEJABEITIA URRIZA, en nombre propio y derecho, y en representación de: DON JESÚS URRIZA LÓPEZ, DOÑA MARÍA ARACELI LÓPEZ FERNÁNDEZ, DOÑA MARÍA ARACELI LOURDES URRIZA LÓPEZ, DON IGNACIO MANUEL URRIZA LÓPEZ, DOÑA MARÍA BEGOÑA ELEJABEITIA URRIZA Y DOÑA MARÍA NEREA ELEJABEITIA URRIZA, en el que se propone la desestimación de la reclamación presentada por los motivos en él expuestos.

- Informe del **Servicio de LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**, de fecha 21 de marzo de 2022, emitido en relación con la reclamación con fecha de entrada 16 de marzo de 2022, y número de registro general de entrada 2022-45227, formulada por DON JUAN LUIS

Código Seguro de verificación: crIbqddYigNEVd3ktWm2Gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	21/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	crIbqddYigNEVd3ktWm2Gg==	PÁGINA 1/5
 crIbqddYigNEVd3ktWm2Gg==			

2781

Código Seguro de verificación: thHNHUA78TBCmQDpyk2gJQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	thHNHUA78TBCmQDpyk2gJQ==	PÁGINA 2/6
 thHNHUA78TBCmQDpyk2gJQ==			

BETANCOR PEÑATE, en el que se propone la desestimación de la reclamación presentada por los motivos en él expuestos.

6.- Vista la documentación justificativa que figura en cada uno de los informes mencionados en el punto anterior.

7.- Visto que los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza bajo la modalidad gerencial, y la subsanación del error advertido en el correspondiente acuerdo, se publicaron en los Boletines Oficiales de la Provincia de Las Palmas, números 17 y 25, de fechas 9 y 28 de febrero de 2022, respectivamente.

8.- Visto que según el artículo 44 de dichos Estatutos "El Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, bajo la forma de gerencia unipersonal y la modificación de sus estatutos realizada a tal efecto, entrarán en vigor una vez transcurridos QUINCE DÍAS desde el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del acuerdo adoptado por el Pleno a dicho efecto".

## II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

1.- Artículos 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL en adelante).


2.- Artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (Real Decreto 500/1990 en adelante).

## III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS


1.- La aprobación definitiva y la entrada en vigor del presupuesto general se rige por lo establecido en el artículo 169 del TRLRHL y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990. Conforme a lo establecido en dichos artículos:

Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

El presupuesto general definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

Código Seguro de verificación: crIbqddYigNEVd3ktWm2Gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	21/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	crIbqddYigNEVd3ktWm2Gg==	PÁGINA 2/5
 crIbqddYigNEVd3ktWm2Gg==			

2782

Código Seguro de verificación: thHNHua78TBcmQDpyk2gJQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	thHNHua78TBcmQDpyk2gJQ==	PÁGINA 3/6
 thHNHua78TBcmQDpyk2gJQ==			



Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

2.- La legitimación activa y las causas para la interposición de reclamaciones se encuentran reguladas en el artículo 170 del TRLRHL y en el artículo 22 del Real Decreto 500/1990. Según los mencionados artículos:


- Estarán legitimados para presentar reclamaciones ante el Pleno:
  - o Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
  - o Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
  - o Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.
- Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto por alguno de los siguientes motivos:
  - o Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la ley.
  - o Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
  - o Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que está previsto.

### **CONCLUSIONES**


En base a todo lo anterior, se ha elaborado la siguiente propuesta de resolución de las reclamaciones formuladas al Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022, y de aprobación definitiva del mismo, la cual se somete al Pleno de la Corporación por si considera oportuna su aprobación:

### **1.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2022.**

1.1.- Resolución de la reclamación con fecha de entrada **2 de marzo de 2022**, y número de registro general de entrada **2022-33423**, formulada por DON MARIANO ELEJABEITIA URRIZA, en nombre propio y derecho, y en representación de: DON JESÚS URRIZA LÓPEZ, DOÑA MARÍA ARACELI

Código Seguro de verificación: crIbqddYigNEVd3ktWm2Gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	21/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	crIbqddYigNEVd3ktWm2Gg==	PÁGINA 3/5
 crIbqddYigNEVd3ktWm2Gg==			

2783

Código Seguro de verificación: thHNHua78TBCmQDpyk2gJQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	thHNHua78TBCmQDpyk2gJQ==	PÁGINA 4/6
 thHNHua78TBCmQDpyk2gJQ==			

LÓPEZ FERNÁNDEZ, DOÑA MARÍA ARACELI LOURDES URRIZA LÓPEZ, DON IGNACIO MANUEL URRIZA LÓPEZ, DOÑA MARÍA BEGOÑA ELEJABEITIA URRIZA Y DOÑA MARÍA NEREA ELEJABEITIA URRIZA.

Se acepta en todos sus términos el informe del **Servicio de Urbanismo**, de fecha **18 de marzo de 2022**, emitido al respecto, y en su virtud, por los motivos expuestos en el mismo, **se desestima** la reclamación con fecha de entrada **2 de marzo de 2022**, y número de registro general de entrada **2022-33423**, formulada por DON MARIANO ELEJABEITIA URRIZA, en nombre propio y derecho, y en representación de: DON JESÚS URRIZA LÓPEZ, DOÑA MARÍA ARACELI LÓPEZ FERNÁNDEZ, DOÑA MARÍA ARACELI LOURDES URRIZA LÓPEZ, DON IGNACIO MANUEL URRIZA LÓPEZ, DOÑA MARÍA BEGOÑA ELEJABEITIA URRIZA Y DOÑA MARÍA NEREA ELEJABEITIA URRIZA.


1.2.- Resolución de la reclamación con fecha de entrada **16 de marzo de 2022**, y número de registro general de entrada **2022-45887**, formulada por DON JUAN LUIS BETANCOR PEÑATE.

Se acepta en todos sus términos el informe del **Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos**, de fecha **21 de marzo de 2022**, emitido al respecto, y en su virtud, por los motivos expuestos en el mismo, **se desestima** la reclamación de fecha de entrada **16 de marzo de 2022**, y número de registro general de entrada **2022-45887**, formulada por DON JUAN LUIS BETANCOR PEÑATE.

## **2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2022 Y DE SUS BASES DE EJECUCIÓN.**


2.1.- Se aprueba definitivamente el **Presupuesto General** del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el **ejercicio 2022**, cuyo **estado de ingresos** asciende a **550.413.439,85 €**, y el de **gastos** a **549.707.225,22 €**, así como sus **Bases de Ejecución**, recogidas en el documento "Bases de Ejecución".

Este Presupuesto General, integrado por el de la propia Corporación, el de los organismos autónomos y consorcios dependientes de esta (Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, Instituto Municipal para el Empleo y la Formación de Las Palmas de Gran Canaria, Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria y Consorcio Museo Néstor) y por los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta Entidad Local (Guaguas Municipales, S. A., Sociedad Municipal de Aparcamientos de las Palmas de Gran Canaria, S. A., Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. y Hotel Santa Catalina S.A.), presenta el siguiente desglose:

Código Seguro de verificación: crIbqddYigNEVd3ktWm2Gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	21/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	crIbqddYigNEVd3ktWm2Gg==	PÁGINA 4/5
 crIbqddYigNEVd3ktWm2Gg==			

2784

Código Seguro de verificación: thHNHua78TBCmQDpyk2gJQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	thHNHua78TBCmQDpyk2gJQ==	PÁGINA 5/6
 thHNHua78TBCmQDpyk2gJQ==			

	INGRESOS	GASTOS
AYUNTAMIENTO	416.172.218,00	416.137.591,77
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	16.328.360,71	16.328.360,71
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	4.936.717,69	4.936.717,69
AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	590.407,18	590.407,18
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	256.750,00	256.750,00
GUAGUAS MUNICIPALES, S. A.	81.737.356,62	81.730.926,85
SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (SAGULPA)	10.184.154,73	9.976.486,13
SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (GEURSA)	6.158.188,49	6.041.710,19
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A.	11.805.730,43	11.805.730,43
HOTEL SANTA CATALINA, S. A.	2.243.556,00	1.902.544,27
<b>TOTAL .....</b>	<b>550.413.439,85</b>	<b>549.707.225,22</b>

2.2.- El Presupuesto General definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran en el Boletín Oficial de la Provincia, y entrará en vigor una vez publicado.

### 3.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del pertinente anuncio, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Las Palmas), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

**LA TITULAR DEL ÓRGANO DE  
 GESTIÓN PRESUPUESTARIA**  
 (Resolución 9143/2018, de 16 de marzo)



Heliodora Garvía Arrogante

Código Seguro de verificación: crIbqddYigNEVd3ktWm2Gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	21/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	crIbqddYigNEVd3ktWm2Gg==	PÁGINA 5/5
 crIbqddYigNEVd3ktWm2Gg==			

2785

Código Seguro de verificación: thHNHua78TBCmQDpyk2gJQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	thHNHua78TBCmQDpyk2gJQ==	PÁGINA 6/6
 thHNHua78TBCmQDpyk2gJQ==			

# Informe de la Intervención General

## Presupuesto General 2022 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2786

Código Seguro de verificación:wIXx9iTCsrVOag1bh+n2lQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliadora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wIXx9iTCsrVOag1bh+n2lQ==	PÁGINA	1/3
				
wIXx9iTCsrVOag1bh+n2lQ==				

**ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2022 Y DE SUS BASES DE EJECUCIÓN.**

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para el ejercicio 2022, fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario el día 18 de febrero de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en adelante TRLRHL, se expuso al público por plazo de quince días, a efectos de que pudieran presentarse reclamaciones contra el mismo, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 23, de fecha 23 de febrero de 2022. El plazo de exposición pública finalizó el pasado día 17 de marzo.


Durante el periodo de exposición al público se presentaron las siguientes reclamaciones:

Fecha RGE	Número RGE	Interesado / Representante
02/03/2022	2022-33423	DON MARIANO ELEJABEITIA URRIZA, en nombre propio , y en representación de: DON JESÚS URRIZA LÓPEZ, DOÑA MARÍA ARACELI LÓPEZ FERNÁNDEZ, DOÑA MARÍA ARACELI LOURDES URRIZA LÓPEZ, DON IGNACIO MANUEL URRIZA LÓPEZ, DOÑA MARÍA BEGOÑA ELEJABEITIA URRIZA Y DOÑA MARÍA NEREA ELEJABEITIA URRIZA.
16/03/2022	2022-45227	DON JUAN LUIS BETANCOR PEÑATE.

Ambas reclamaciones fueron presentadas en plazo.


Remitida al Servicio de Urbanismo la reclamación con fecha de entrada 2 de marzo de 2022, y Nº RE 2022-33423, formulada por Don Mariano Elejabeitia Urriza, en nombre propio, y en representación de: Don Jesús Urriza López, Doña María Araceli López Fernández, Doña María Araceli Lourdes Urriza López, Don Ignacio Manuel Urriza López, Doña María Begoña Elejabeitia Urriza y Doña María Nerea Elejabeitia Urriza, dicho Servicio informa que procede desestimar las alegaciones presentadas por los motivos expuestos en el informe de fecha 18/03/2022.

Remitida al Servicio Municipal de Limpieza, la reclamación con fecha de entrada 16 de marzo de 2022, y Nº RE 2022-45227, formulada por Don Juan Luis Betancor Peñate, dicho Servicio informa que procede desestimar la apelación presentada por los motivos expuestos en el informe de fecha 21/03/2022.

Código Seguro de verificación:zxMPTBiitMbQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Goig Alique (Viceinterventora de la Corporación)	FECHA	21/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	zxMPTBiitMbQJ+1krCdkZg==	PÁGINA 1/2
 zxMPTBiitMbQJ+1krCdkZg==			

2787

Código Seguro de verificación:wIXx9iTCsrVOag1bh+n2lQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wIXx9iTCsrVOag1bh+n2lQ==	PÁGINA 2/3
 wIXx9iTCsrVOag1bh+n2lQ==			

Visto lo actuado en el expediente, el Pleno debe resolver las reclamaciones presentadas en el plazo de un mes desde que finaliza el plazo para su presentación, conforme dispone el artículo 169.1 del TRLRHL.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, según dispone el artículo 169.3 del TRLRHL, debiéndose remitir copia a la Administración del Estado y al Gobierno de Canarias. Además, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, las bases de ejecución del presupuesto serán publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, por afectar a las relaciones con los ciudadanos, en especial, con contratistas y usuarios de servicios municipales.


El Presupuesto entrará en vigor una vez publicado en la forma antedicha, de conformidad con el artículo 169.5 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En los términos que antecede, se emite el preceptivo informe de la Intervención General y se informa favorablemente la propuesta del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 21/03/2022, relativa a la resolución de las reclamaciones formuladas y aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022.


Por último, indicar que una vez aprobado y publicado el Presupuesto para el ejercicio 2022, el Servicio de Urbanismo deberá tramitar el abono de los intereses que procedan y el Servicio Municipal de Limpieza deberá iniciar el procedimiento de omisión de la función interventora oportuno.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha y firma electrónica.

**ORGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

Código Seguro de verificación:zxMPTBiitMbQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Goig Alique (Viceinterventora de la Corporación)	FECHA	21/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	zxMPTBiitMbQJ+1krCdkZg==	PÁGINA 2/2
 zxMPTBiitMbQJ+1krCdkZg==			

2788

Código Seguro de verificación:wIXx9iTCsrVOag1bh+n2lQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wIXx9iTCsrVOag1bh+n2lQ==	PÁGINA 3/3
 wIXx9iTCsrVOag1bh+n2lQ==			

# Motivación de la Urgencia Comisión de Pleno Económico- financiera y Especial de Cuentas

Presupuesto General 2022  
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2789

Código Seguro de verificación: LGPQQHsu530TCdvAyIr58g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	LGPQQHsu530TCdvAyIr58g==	PÁGINA 1/2



LGPQQHsu530TCdvAyIr58g==

**ASUNTO: MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA DEL EXPEDIENTE “PRESUPUESTO GENERAL 2022: RESOLUCIÓN RECLAMACIONES FORMULADAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA”.**

A los efectos de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con la elaboración y aprobación del presupuesto anual de la Corporación, y con la finalidad de que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2022 sea aprobado en el menor plazo de tiempo posible, se hace necesario someter al Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del citado presupuesto y sus bases de ejecución en la primera sesión que se celebre, previo dictamen de la comisión de pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas.

Las Palmas de Gran Canaria, fecha y firma electrónicas.

**EL COORDINADOR GENERAL  
DE ECONOMÍA Y HACIENDA**  
(Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de julio de 2021)


Antonio Jesús Ramón Balmaseda

**LA TITULAR DEL ÓRGANO  
DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**  
(Resolución 9143/2018, de 16 de marzo)

Heliodora Garvía Arrogante


**LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA**  
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Encarnación Galván González

Código Seguro de verificación: a5+nhrVih7GQeABmgLqtXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022	
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)			
	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a5+nhrVih7GQeABmgLqtXg==	PÁGINA	1/1
 a5+nhrVih7GQeABmgLqtXg==				

2790

Código Seguro de verificación: LGPQQHsu530TCdvAyIr58g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	22/03/2022	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	LGPQQHsu530TCdvAyIr58g==	PÁGINA	2/2
 LGPQQHsu530TCdvAyIr58g==				



# Propuesta de Dictamen de la Comisión de Pleno Económico- financiera y Especial de Cuentas

Presupuesto General 2022  
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2791

Código Seguro de verificación:UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/53



UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==

Ref.: HGA/MLG  
Expte.: Presupuesto Gral. 2022

**Tipo de documento:** Acuerdo de envío de expediente a Secretaría General del Pleno para su tramitación ante el Pleno previo dictamen.

**Asunto:** Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022: resolución de las reclamaciones formuladas y aprobación definitiva.



Según lo dispuesto en los artículos 16, en relación con el 54, primer párrafo del RFPCP, y 122.4, a), en relación con el 123.1.h LRBRL, se acompaña el expediente original de **Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución**, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 18 de febrero de 2022, para su remisión a la Secretaría General del Pleno que, después de examinarlo:

1. Lo someterá a la Presidencia de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** para su inclusión, si lo estima oportuno, en el orden del día de la sesión extraordinaria y urgente de **23 de marzo de 2022**, para dictamen.
2. Y, posteriormente, si procede, lo impulsará a la consideración **del Pleno**, en sesión de **25 de marzo de 2022**.

Los archivos se podrán descargar en el siguiente enlace:

<http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/S5zX0uezoZiPm9S>

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

**EL COORDINADOR GENERAL  
DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

(Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de julio de 2021)

Antonio Jesús Ramón Balmaseda

**LA TITULAR DEL ÓRGANO  
DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

(Resolución 9143/2018, de 16 de marzo)

Heliodora Garvía Arrogante

**ACUERDO.** Vista la propuesta anterior y estando conforme con su contenido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41, c) del ROGA y Decreto 21615/2015, de 9 de julio, ACUERDO remitir a la Secretaria General del Pleno el expediente.


Por economía procedimental, úsese el presente registro para la notificación del acto que contiene.

**LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA**

(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Encarnación Galván González

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.-**

Código Seguro de verificación: EtCB43AvEXqYGe6sYwFzAw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 EtCB43AvEXqYGe6sYwFzAw==			

2792

Código Seguro de verificación: UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/53
 UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==			

El **Coordinador General de Economía y Hacienda** formula la siguiente propuesta de dictamen en relación con el siguiente

**ASUNTO:** Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 18 de febrero de 2022: resolución de las reclamaciones formuladas y aprobación definitiva.

**ÓRGANO COMPETENTE:** Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas.

**SESIÓN:** 23 de marzo de 2022.

**TRÁMITE INTERESADO:** Dictamen (artículo 122.4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula

### **PROPUESTA DE DICTAMEN**

La **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** resuelve


Dictaminar favorablemente y elevar al Pleno el siguiente asunto para su resolución:

“Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 18 de febrero de 2022: resolución de las reclamaciones formuladas y aprobación definitiva”.

### **I. ANTECEDENTES**


1.- El Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 18 de febrero de 2022.

2.- Dicho presupuesto ha sido sometido a exposición pública durante 15 días, plazo que finalizó el pasado 17 de marzo de 2022.

Código Seguro de verificación:U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==	PÁGINA 1/51
 U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==			

2793

Código Seguro de verificación:UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==	PÁGINA 3/53
 UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==			

3.- Contra el citado presupuesto se han presentado las siguientes reclamaciones a través del Registro General municipal:

Fecha RGE	Número RGE	Interesado / Representante
02/03/2022	2022-33423	DON MARIANO ELEJABEITIA URRIZA, en nombre propio y derecho, y en representación de: DON JESÚS URRIZA LÓPEZ, DOÑA MARÍA ARACELI LÓPEZ FERNÁNDEZ, DOÑA MARÍA ARACELI LOURDES URRIZA LÓPEZ, DON IGNACIO MANUEL URRIZA LÓPEZ, DOÑA MARÍA BEGOÑA ELEJABEITIA URRIZA Y DOÑA MARÍA NEREA ELEJABEITIA URRIZA.
16/03/2022	2022-45227	DON JUAN LUIS BETANCOR PEÑATE.

4.- Vista las antedichas reclamaciones.

5.- Vistos los siguientes informes, emitidos en relación con las reclamaciones presentadas durante el período de exposición pública:

- Informe del **Servicio de URBANISMO**, de fecha 18 de marzo de 2022, emitido en relación con la reclamación con fecha de entrada 2 de marzo de 2022, y número de registro general de entrada 2022-33423, formulada por DON MARIANO ELEJABEITIA URRIZA, en nombre propio y derecho, y en representación de: DON JESÚS URRIZA LÓPEZ, DOÑA MARÍA ARACELI LÓPEZ FERNÁNDEZ, DOÑA MARÍA ARACELI LOURDES URRIZA LÓPEZ, DON IGNACIO MANUEL URRIZA LÓPEZ, DOÑA MARÍA BEGOÑA ELEJABEITIA URRIZA Y DOÑA MARÍA NEREA ELEJABEITIA URRIZA, en el que se propone la desestimación de la reclamación presentada por los motivos en él expuestos.

- Informe del **Servicio de LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**, de fecha 21 de marzo de 2022, emitido en relación con la reclamación con fecha de entrada 16 de marzo de 2022, y número de registro general de entrada 2022-45227, formulada por DON JUAN LUIS BETANCOR PEÑATE, en que se propone la desestimación de la reclamación presentada por los motivos en él expuestos.


6.- Vista la documentación justificativa que figura en cada uno de los informes mencionados en el punto anterior.

7.- Visto el informe del **Órgano de Gestión Presupuestaria**, de fecha 21 de marzo de 2022, sobre la resolución de las reclamaciones formuladas al Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 y su aprobación definitiva.

8.- Visto lo informado por la Intervención General con fecha 21 de marzo de 2022.


## II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

1.- Artículos 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL en adelante).

Código Seguro de verificación:U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022	
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)			
	Heliadora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==	PÁGINA	2/51
 U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==				

2794

Código Seguro de verificación:UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliadora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==	PÁGINA	4/53
 UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==				

2.- Artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (Real Decreto 500/1990 en adelante).

3.- Artículo 122.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 en adelante).

4.- Artículo 48.1 del Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

5.- Artículo 42.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

6.- Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

7.- Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

### I. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- La aprobación definitiva y la entrada en vigor del presupuesto general se rige por lo establecido en el artículo 169 del TRLRHL y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990. Conforme a lo establecido en dichos artículos:


Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

El presupuesto general definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

2.- La legitimación activa y las causas para la interposición de reclamaciones se encuentran reguladas en el artículo 170 del TRLRHL y en el artículo 22 del Real Decreto 500/1990. Según los mencionados artículos:

- Estarán legitimados para presentar reclamaciones ante el Pleno:

Código Seguro de verificación:U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==	PÁGINA 3/51
 U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==			

2795

Código Seguro de verificación:UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==	PÁGINA 5/53
 UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==			


- o Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
  - o Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
  - o Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.
- Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto por alguno de los siguientes motivos:
- o Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la ley.
  - o Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
  - o Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

3.- El artículo 122.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde a las comisiones del Pleno el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno. Idéntica previsión se recoge en el artículo 48.1 del Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.


4.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, corresponde a la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas el ejercicio de las funciones señaladas en el punto anterior en materia de economía y hacienda.

5.- En artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, señala que los dictámenes de las Comisiones informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

6.- En los términos del artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

Código Seguro de verificación:U1FWU3SZFA8Fw1OgDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	U1FWU3SZFA8Fw1OgDd+3Iw==	PÁGINA 4/51
 U1FWU3SZFA8Fw1OgDd+3Iw==			

2796

Código Seguro de verificación:UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==	PÁGINA 6/53
 UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==			

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el Coordinador General del Economía y Hacienda, la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas**, en sesión del día **23 de marzo de 2022**, informa favorablemente:

**1.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2022.**

1.1.- Resolución de la reclamación con fecha de entrada **2 de marzo de 2022**, y número de registro general de entrada **2022-33423**, formulada por DON MARIANO ELEJABEITIA URRIZA, en nombre propio y derecho, y en representación de: DON JESÚS URRIZA LÓPEZ, DOÑA MARÍA ARACELI LÓPEZ FERNÁNDEZ, DOÑA MARÍA ARACELI LOURDES URRIZA LÓPEZ, DON IGNACIO MANUEL URRIZA LÓPEZ, DOÑA MARÍA BEGOÑA ELEJABEITIA URRIZA Y DOÑA MARÍA NEREA ELEJABEITIA URRIZA.

Se acepta en todos sus términos el informe del **Servicio de Urbanismo**, de fecha **18 de marzo de 2022**, emitido al respecto, y en su virtud, por los motivos expuestos en el mismo, **se desestima** la reclamación con fecha de entrada **2 de marzo de 2022**, y número de registro general de entrada **2022-33423**, formulada por DON MARIANO ELEJABEITIA URRIZA, en nombre propio y derecho, y en representación de: DON JESÚS URRIZA LÓPEZ, DOÑA MARÍA ARACELI LÓPEZ FERNÁNDEZ, DOÑA MARÍA ARACELI LOURDES URRIZA LÓPEZ, DON IGNACIO MANUEL URRIZA LÓPEZ, DOÑA MARÍA BEGOÑA ELEJABEITIA URRIZA Y DOÑA MARÍA NEREA ELEJABEITIA URRIZA.


1.2.- Resolución de la reclamación con fecha de entrada **16 de marzo de 2022**, y número de registro general de entrada **2022-45887**, formulada por DON JUAN LUIS BETANCOR PEÑATE.

Se acepta en todos sus términos el informe del **Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos**, de fecha **21 de marzo de 2022**, emitido al respecto, y en su virtud, por los motivos expuestos en el mismo, **se desestima** la reclamación de fecha de entrada **16 de marzo de 2022**, y número de registro general de entrada **2022-45887**, formulada por DON JUAN LUIS BETANCOR PEÑATE.

**2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2022 Y DE SUS BASES DE EJECUCIÓN.**

2.1.- Se aprueba definitivamente el **Presupuesto General** del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el **ejercicio 2022**, cuyo **estado de ingresos** asciende a **550.413.439,85 €**, y el de **gastos** a **549.707.225,22 €**, así como sus **Bases de Ejecución**, recogidas en el documento "Bases de Ejecución".

Este Presupuesto General, integrado por el de la propia Corporación, el de los organismos autónomos y consorcios dependientes de esta (Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, Instituto Municipal para el Empleo y la Formación de Las Palmas de Gran Canaria,

Código Seguro de verificación:U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/51
 U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==			

2797

Código Seguro de verificación:UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/53
 UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==			

Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria y Consorcio Museo Néstor) y por los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta Entidad Local (Guaguas Municipales, S. A., Sociedad Municipal de Aparcamientos de las Palmas de Gran Canaria, S. A., Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. y Hotel Santa Catalina S.A.), presenta el siguiente desglose:

	INGRESOS	GASTOS
AYUNTAMIENTO	416.172.218,00	416.137.591,77
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	16.328.360,71	16.328.360,71
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	4.936.717,69	4.936.717,69
AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	590.407,18	590.407,18
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	256.750,00	256.750,00
GUAGUAS MUNICIPALES, S. A.	81.737.356,62	81.730.926,85
SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (SAGULPA)	10.184.154,73	9.976.486,13
SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (GEURSA)	6.158.188,49	6.041.710,19
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A.	11.805.730,43	11.805.730,43
HOTEL SANTA CATALINA, S. A.	2.243.556,00	1.902.544,27
<b>TOTAL .....</b>	<b>550.413.439,85</b>	<b>549.707.225,22</b>

2.2.- El Presupuesto General definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran en el Boletín Oficial de la Provincia, y entrará en vigor una vez publicado.

### 3.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del pertinente anuncio, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Las Palmas), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### ANEXOS


#### INFORMES QUE SIRVEN DE MOTIVACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES FORMULADAS AL PRESUPUESTO GENERAL DE 2022.

**RECLAMACIÓN FORMULADA POR DON MARIANO ELEJABEITIA URRIZA, en nombre propio y derecho, y en representación de: DON JESÚS URRIZA LÓPEZ, DOÑA MARÍA ARACELI LÓPEZ FERNÁNDEZ, DOÑA MARÍA ARACELI LOURDES URRIZA LÓPEZ, DON IGNACIO MANUEL URRIZA LÓPEZ, DOÑA MARÍA BEGOÑA ELEJABEITIA URRIZA y DOÑA MARÍA NEREA ELEJABEITIA URRIZA (FECHA DE ENTRADA: 02/03/2022 – NÚMERO DE ENTRADA: 2022-33423):**

- Informe del Servicio de Urbanismo de fecha 18/03/2022 ..... ANEXO 1 ..... (página 7)

**RECLAMACIÓN FORMULADA POR DON JUAN LUIS BETANCOR PEÑATE (FECHA DE ENTRADA: 16/03/2022 – NÚMERO DE ENTRADA: 2022-45887):**

- Informe del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de fecha 18 de marzo de 2022 ..... ANEXO 2 (página 36)

Código Seguro de verificación:U1FWU3SZFA8Fw1OgDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/51
 U1FWU3SZFA8Fw1OgDd+3Iw==			

2798

Código Seguro de verificación:UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/53
 UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==			





Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental  
 Servicio de Urbanismo – Gestión Urbanística  
 Ref.: MLDF/MPMM/JHR  
 Exp.: 11013 (EXP)  
 Doc.: Informe sobre reclamación presentada al Presupuesto General para el ejercicio 2022



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

**ASUNTO: INFORME SOBRE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR D. MARIANO ELEJABEITIA URRIZA, INTERVINIENDO EN SU PROPIO NOMBRE Y DERECHO Y EN LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA DE SU FAMILIA, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2022.-**

Visto el escrito de fecha 07 de marzo de 2022 que remite el Órgano de Gestión Presupuestaria respecto a la reclamación registrada con el número 2022-33423, el día 02 de marzo de 2022, formulada por D. Mariano Elejabeitia Urriza, interviniendo en su propio nombre y derecho y en la representación que ostenta de los miembros de su familia indicados en dicho escrito, en relación con la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario de 18 de febrero de 2022 con el fin de que por este Servicio se emita informe motivado, en el plazo de tiempo más breve posible, sobre el sentido de la resolución a adoptar, cúmplame informar lo siguiente:


Que el interesado en su propio nombre y en la representación que ostenta, argumenta en síntesis, que se estime la reclamación presentada contra el Presupuesto General Municipal del ejercicio 2022 procediendo a incluir el crédito necesario para pagar al dicente y su familia la cantidad del principal que aún se adeuda, más los intereses de demora generados hasta la fecha del pago del justiprecio total de conformidad a la Ley y los intereses procesales condenados en sentencia firme referente al expediente de expropiación forzosa de la finca denominada Lomo de la Guirra o de Bravo, ubicada dentro del "Plan Especial Cementerio de San Lázaro" OAS-11, en Las Perrerías.


Respecto al apartado A) del exponiendo segundo de la reclamación tenemos que decir :

1º.- Que la cantidad que aún falta por pagar del justiprecio y que asciende a **104.193,80 euros**, en concepto de justiprecio, está consignada en la Caja General de Depósitos desde el 2 de marzo de 2020, figurando a nombre de la titular fallecida doña María Araceli López Fernández. En este sentido, es de reseñar que la solicitud de cancelación, tras varios intentos, no ha prosperado, y actualmente está pendiente, ya que la Caja General de Depósitos ha observado que no se encuentra suficientemente acreditado que los perceptores sean herederos o sucesores legítimos de la titular.


2º.- Por otro lado y en cuanto a los intereses de demora indicados en la Sentencia de 08/11/2019 dictada en el procedimiento ordinario 149/2019, son los establecidos en los artículos 56 y 57 de la LEF, intereses de demora en la fijación y pago del justiprecio. Estos intereses de demora han sido abonados con fecha 3 de diciembre de 2021, por importe total de **604.742,37 euros**, según informe de cálculo emitido por este Servicio de Urbanismo, cuyo desglose es el siguiente:

Intereses demora en la fijación del justiprecio (art. 56) .....	445.501,75 euros
Intereses demora en el pago del justiprecio (art. 57) .....	159.240,62 euros
<b>TOTAL</b>	<b>604.742,37 euros</b>

Código Seguro de verificación:os15VN2N0Q8CcftY3pWTXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	18/03/2022
	Maria Catalina Padron Martinez		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	os15VN2N0Q8CcftY3pWTXA==	PÁGINA 1/3
 os15VN2N0Q8CcftY3pWTXA==			

Código Seguro de verificación:U1FWU3SZFA8Fw1OgDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	U1FWU3SZFA8Fw1OgDd+3Iw==	PÁGINA 7/51
 U1FWU3SZFA8Fw1OgDd+3Iw==			

Código Seguro de verificación:UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==	PÁGINA 9/53
 UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==			



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental  
 Servicio de Urbanismo – Gestión Urbanística  
 Ref.: MLDF/MPM/MJHR  
 Exp.: 11013 (EXP)

Asimismo, el fundamento jurídico segundo de la resolución judicial, referente a los intereses de demora en el pago del justiprecio, concluye que será de aplicación lo dispuesto en el artículo 106.2 de la LJCA, esto es, "se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia".

Por lo tanto, los intereses legales ascienden a la cantidad de **9.894,74 euros, cantidad que está pendiente de abonar por este Ayuntamiento.**

DESDE	HASTA	DÍAS	IMPORTE	% INTERESES	TOTAL INTERESES
08-11-2019	31-12-2019	54	159.240,62	3	706,77
01-01-2020	31-12-2020	366	159.240,62	3	4.777,22
01-01-2021	03-12-2021	337	159.240,62	3	4.410,75
					<b>9.894,74</b>

En el presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2022, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 18/02/2022, hay crédito para ello en la aplicación presupuestaria 01005/934.00/352.00.

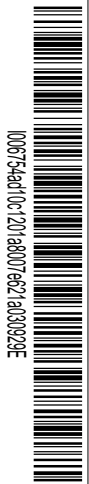
Además, con fecha 10 de marzo de 2022 se ha realizado propuesta de gasto por dicho importe con cargo al vigente presupuesto del ejercicio de 2022 con el fin de iniciar el trámite económico para el pago.

En otro orden de cosas, y respecto al apartado B) del exponendo segundo de la reclamación tenemos que decir:


1º.- Que los interesados a pesar de solicitar la ejecución provisional de la Sentencia dictada el 22/07/2021 por el TSJC en el procedimiento ordinario 19/2018 reclamando la diferencia del justiprecio por la cantidad de 256.635,26 € junto con los intereses, es de destacar que la referida Sentencia lo que viene a fallar es que se anule el Acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias de 15 de noviembre de 2017, "única y exclusivamente en cuanto a que procede fijar el coste unitario de sorriba en la cuantía de 5,50 euros/m², parámetro que deberá ser tomado en consideración a la hora de calcular el nuevo justiprecio."


Es por ello, por lo que en contestación a la Diligencia de Ordenación de 07/02/2022 del procedimiento de ejecución 2/2022, con fecha 15 de febrero de 2022, se remitió informe a la Asesoría Jurídica, indicando que "este Servicio de Urbanismo entiende que habrá que estar a la espera de que la Comisión de Valoraciones de Canarias fije el nuevo justiprecio en ejecución de sentencia, no siendo procedente que la parte expropiada realice el cálculo del mismo, y además, solicite con anterioridad el pago de la diferencia de justiprecio más los intereses correspondientes."


2º. y 3º.- Que como consecuencia, de lo anteriormente expuesto, igualmente, habrá que esperar a la fijación del nuevo justiprecio por la Comisión de Valoraciones de Canarias, para que una vez sea determinado, poder realizar a posteriori, el cálculo de los intereses de demora en la fijación y pago de la diferencia de justiprecio, así como de los intereses legales.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación:os15VN2NOQSCcfty3pWTXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	18/03/2022
	Maria Catalina Padron Martinez		
ID_FIRMA	afirma.redsara.es	os15VN2NOQSCcfty3pWTXA==	PÁGINA 2/3
 os15VN2NOQSCcfty3pWTXA==			

Código Seguro de verificación:U1FWU3SZFA8Fw1OgDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID_FIRMA	afirma.redsara.es	U1FWU3SZFA8Fw1OgDd+3Iw==	PÁGINA 8/51
 U1FWU3SZFA8Fw1OgDd+3Iw==			

Código Seguro de verificación:UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID_FIRMA	afirma.redsara.es	UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==	PÁGINA 10/53
 UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==			



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental  
 Servicio de Urbanismo – Gestión Urbanística  
 Ref.: MLDF/MPM/MJHR  
 Exp.: 11013 (EXP)

Por lo tanto, la obligación de pago por parte de la Administración expropiante nacerá una vez que la Comisión de Valoraciones de Canarias, calcule el nuevo justiprecio tal y como determina en su fallo la Sentencia de fecha 22 de julio de 2021.

Es por ello, por lo que se propone **DESESTIMAR** la reclamación presentada por D. Mariano Elejabeitia Urriza, interviniendo en su propio nombre y derecho y en la representación que ostenta de los miembros de su familia contra el Presupuesto General Municipal del ejercicio 2022 sin necesidad de que tenga que incluirse en el mismo, crédito alguno para hacer frente a las cantidades reclamadas, por los motivos anteriormente expuestos.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

La Técnico Superior de Gestión Jurídica del Servicio de Urbanismo	EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO (P.S. Resolución 12461/2018, de 10 de abril) La Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística
María Catalina Padrón Martínez	María Luisa Dunjó Fernández



006754ad10c1271a80707a6271a30929E

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Código Seguro de verificación:os15VN2NOQSCcfty3pWTXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	María Luisa Dunjó Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	18/03/2022
	María Catalina Padrón Martínez		
ID_FIRMA	afirma.redsara.es	os15VN2NOQSCcfty3pWTXA==	PÁGINA 3/3
 os15VN2NOQSCcfty3pWTXA==			

Código Seguro de verificación:U1FWU3SZFA8Fw1OgDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID_FIRMA	afirma.redsara.es	U1FWU3SZFA8Fw1OgDd+3Iw==	PÁGINA 9/51
 U1FWU3SZFA8Fw1OgDd+3Iw==			

Código Seguro de verificación:UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID_FIRMA	afirma.redsara.es	UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==	PÁGINA 11/53
 UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==			



JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO Nº 3  
C/ Málaga nº2 (Torre 1 - Planta 3ª)  
Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 11 61 67  
Fax.: 928 42 97 13  
Email.: contcn3lpgc@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Procedimiento ordinario  
Nº Procedimiento: 0000149/2019  
NIG: 3501645320190000900  
Materia: Expropiación forzosa  
Resolución: Sentencia 000351/2019  
IUP: LC2019008274

141/19

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa discusión de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad y a los derechos de las personas que requieran un especial resguardo de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los leyes.



INTERESADO	ABOGADO	ABOGADO	ABOGADO
Demandante	Jesús Urriza López	Jose Luis Cambreleng Escalada	Roberto Paisier Garcia
Demandante	María Araceli Lopez Fernandez	Jose Luis Cambreleng Escalada	Roberto Paisier Garcia
Demandante	María Araceli Lourdes Urriza Lopez	Jose Luis Cambreleng Escalada	Roberto Paisier Garcia
Demandante	Ignacio Manuel Urriza Lopez	Jose Luis Cambreleng Escalada	Roberto Paisier Garcia
Demandante	María Begoña Elejabeitia Urriza	Jose Luis Cambreleng Escalada	Roberto Paisier Garcia
Demandante	María Nerea Elejabeitia Urriza	Jose Luis Cambreleng Escalada	Roberto Paisier Garcia
Demandante	Mariano José Elejabeitia Urriza	Jose Luis Cambreleng Escalada	Roberto Paisier Garcia
Demandado	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	Ases. Jur. Ayto. Las Palmas de Gran Canaria	

**NOTIF. 12/11/2019  
ROBERTO PAISIER**

**SENTENCIA**


En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha que consta en la firma electrónica de la Sra. Magistrado-Juez que suscribe.

Vistos por Dª Mª Olimpia del Rosario Palenzuela, Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo num. Tres de los de Las Palmas, los presentes autos de Procedimiento Ordinario num. 149/19, incoados en virtud de recurso interpuesto por el Procurador D. Roberto Paisier Garcia, en nombre y representación de D. Jesús Urriza López, Dª María Araceli López Fernández, Dª María Araceli Lourdes Urriza López, D. Ignacio Manuel Urriza López, Dª María Begoña Elejabeitia Urriza, Dª María Nerea Elejabeitia Urriza y D. Mariano José Elejabeitia Urriza, dirigido contra la inactividad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, representado y asistido por Letrado de los Servicios Jurídicos, siendo la cuantía del recurso de 2632264,45 euros, dicta la presente resolución en base a los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**


**PRIMERO.-** Por el Procurador Sr. Paisier Garcia, en la representación antes indicada, se interpuso recurso contencioso-administrativo contra la inactividad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a fin de reclamar el cumplimiento de la obligación de pago del justiprecio aprobado por la Comisión de Valoración de Canarias, en fecha 15 de noviembre de 2017. Admitido a trámite el recurso, se acordó reclamar el expediente a la Administración.

**SEGUNDO.-** Recibido el expediente, se dio traslado del mismo al recurrente, quien formalizó demanda, dándole plazo de veinte días a la Administración para que la contestara. Recibido el pleito a prueba, se practicaron las declaradas pertinentes con el resultado obrante en autos.

Código Seguro de verificación:U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==	PÁGINA 10/51
 U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==			

2802

Código Seguro de verificación:UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==	PÁGINA 12/53
 UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==			





La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa autorización de los datos de carácter personal que los mismos contengan y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieren un especial deber de tutela, a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los de la Ley.



tras lo cual, previas conclusiones, se declararon conclusos para Sentencia.

**TERCERO.-** En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.


**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Por la parte recurrente se solicita el dictado de una Sentencia por la que se declare la inactividad del Ayuntamiento demandado y se le obligue a cumplir su obligación de pago del justiprecio fijado, más intereses. La Administración demandada interesa la desestimación del recurso, al considerar que no ha existido inactividad, planteando, en el trámite de conclusiones, la carencia sobrevenida de objeto, ante la existencia de documento contable para el pago.


**SEGUNDO.-** Dispone el art. 29 LJCA que, cuando la Administración, en virtud, entre otros, de un acto, esté obligada a realizar una prestación concreta a favor de una o varias personas determinadas, quienes tuvieran derecho a ella pueden reclamar de la Administración el cumplimiento de dicha obligación.

En el presente caso, resulta acreditado que por parte de la Comisión de Valoración de Canarias, en fecha 15 de noviembre de 2017, en el expediente 84/2012, se fijó el justiprecio de una finca ubicada dentro del Plan Especial Cementerio de San Lázaro OAS-11, en Las Perrerías, t.m. Las Palmas de Gran Canaria, siendo la Administración expropiante ahora la demandada, y sin que por la misma se haya acreditado el pago de la cantidad indicada, por lo que resulta probada la inactividad de la misma, al no haber dado cumplimiento a la obligación de pago asumida a raíz de la actuación de la citada Comisión de Valoración, pese a las gestiones realizadas para su materialización, razón por la que tampoco procede estimar la alegación de la demandada, sobre carencia sobrevenida de objeto, al no constar el abono de cantidad alguna a los recurrente. Por tanto, debe reconocerse el derecho de la parte recurrente a percibir la cantidad estipulada de 2632264,45 euros.

En cuanto a los intereses, según la doctrina jurisprudencial, el abono de los mismos forma parte, como accesoria, de la obligación de pago del justiprecio. Al respecto, el art. 56 LEF establece que, cuando hayan transcurrido seis meses desde la iniciación legal del expediente expropiatorio sin haberse determinado por resolución definitiva el justo precio de las cosas o derechos, la Administración expropiante culpable de la demora estará obligada a abonar al expropiado una indemnización que consistirá en el interés legal del justo precio hasta el momento en que se haya determinado, que se liquidará con efectos retroactivos, una vez que el justiprecio haya sido efectuado. Asimismo, el art. 57 del mismo texto legal establece que la cantidad que se fije definitivamente como justo precio devengará el interés legal correspondiente a favor del expropiado hasta que se proceda a su pago y desde el momento en que hayan transcurrido los seis meses a que se refiere el artículo 48", (referente a que una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses). Por tanto, el "dies a quo" de los intereses de demora por no fijar el justiprecio es el 19 de enero de 2013 y el "dies a quem" el día 15 de noviembre de 2017, que se corresponde con la cantidad reclamada por la actora de 445501,75 euros, no impugnada de contrario. Y, en cuanto a los intereses por el retraso en el pago, a que se refiere el citado art. 57 LEF, estos se computarán desde el 15 de mayo de 2018 hasta el pago definitivo, sin perjuicio

Código Seguro de verificación:U1FWU3SZFA8Fw1OgDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	U1FWU3SZFA8Fw1OgDd+3Iw==	PÁGINA 11/51
 U1FWU3SZFA8Fw1OgDd+3Iw==			

Código Seguro de verificación:UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==	PÁGINA 13/53
 UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==			



de la aplicación de lo dispuesto en el art. 106.2 LJCA.

**TERCERO.-** Se condena a la Administración al pago de las costas procesales, conforme al artículo 139 LJCA.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**FALLO**

Que **ESTIMANDO** el recurso interpuesto por el Procurador D. Roberto Paiser García, en nombre y representación de D. Jesús Urriza López, D<sup>a</sup> María Araceli López Fernández, D<sup>a</sup> María Araceli Lourdes Urriza López, D. Ignacio Manuel Urriza López, D<sup>a</sup> María Begoña Elejabeitia Urriza, D<sup>a</sup> María Nerea Elejabeitia Urriza y D. Mariano José Elejabeitia Urriza, se declara la inactividad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y se le condena al pago de la cantidad de 2632264,45 euros, más intereses, fijados conforme al fundamento jurídico segundo de esta resolución y costas.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de quince días, que será resuelto por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Llévese testimonio a los autos y archívese el original, devolviéndose el expediente a su lugar de origen una vez firme.


Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa autorización de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los efectos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.




Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA OLIMPIA DEL ROSARIO PALENZUELA - Magistrado-Juez	08/11/2019 - 10:42:35
En la dirección <a href="https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos/">https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos/</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-356f985919c1dd388951d9cd3581573209900912	
El presente documento ha sido descargado el 08/11/2019 10:45:00	

3

Código Seguro de verificación:U1FWU3SZFA8Fw1OgDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	U1FWU3SZFA8Fw1OgDd+3Iw==	PÁGINA 12/51
 U1FWU3SZFA8Fw1OgDd+3Iw==			

2804

Código Seguro de verificación:UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==	PÁGINA 14/53
 UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==			



Inicio >> Búsqueda de solicitudes de cancelación >> Detalle de solicitud de cancelación

Gestión de Usuarios
Búsqueda Garantías
Búsqueda Solicitud Cancelación
Búsqueda Solicitud Incautación
Manual de usuario

**Detalle solicitud de cancelación**

Nº Depósito SIC: **2020-00035-E-0001120** Modalidad: **Consignación por Expropiación**  
 Fecha de Constitución: **02/03/2020 0:00:00** Presentación: **Presencial**

**Datos de la cancelación:**

Tipo de solicitud: **Cancelación** Total Importe de la cancelación: **104.193,80**  
 Importe subsistente: **0,00**

**Datos Garantía Original**

**Titular o propietario:**  
 NIF: **ES - 42564790R** Apellidos y nombre o razón social: **LOPEZ FERNANDEZ MARIA ARACELI**

**Constituyente o Garantizado:**  
 NIF: **ES - P3501700C** Apellidos y nombre o razón social: **AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Objeto de la garantía:  
**JUSTIPRECIO ACUERDO C.V.C. 15/11/17, FINCA SITA EN P.ESP.CEMENTERIO S.LAZARO OAS-1 LAS PERRERAS**

**Autoridad a cuya disposición se constituyó:**  
 NIF: **ES - P3501700C** Denominación: **AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Datos Solicitud Cancelación**

**Garante:**  
 NIF: **ES - 42564790R** Apellidos y nombre o razón social: **LOPEZ FERNANDEZ MARIA ARACELI**

**Autoridad de la cancelación:**  
 NIF: **ES - P3501700C** Denominación: **AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Datos de los perceptores del acuerdo:**

NIF	Apellidos y nombre o razón social	Importe	Fecha Fiscalización
43259402J	MARIA ARACELI LOURDES URRIZA LOPEZ	34731,26	
4365492X	IGNACIO MANUEL URRIZA LOPEZ	34731,27	
43257772Q	JESUS URRIZA LOPEZ	34731,27	

**Observaciones:**

Para tramitar la Orden es necesario Acreditar que los perceptores son herederos o sucesores legítimos de la Titular, Dña. María Araceli López Fernández.


**Datos firmante**

NIF: **42933698N** Nombre: **Javier Erasmo Doreste Zamora**  
 E-Mail: **rvega@laspalmasgc.es**  
 Cargo: **CONCEJAL DEL AREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**  
 Norma de competencia de firma: **Decreto 29036/2019**

**Histórico de estados de la solicitud**


Estado	Fecha	Observaciones	Detalle aclaración	Fecha aclar.	Nif	Nombre/Cargo
	14/10/2021	Diligencia judicial 09072021			42933698N	

[https://servicios.tesoropublico.gob.es/SECAD/AplicacionesWeb/asp/OVCGD\\_11\\_0...](https://servicios.tesoropublico.gob.es/SECAD/AplicacionesWeb/asp/OVCGD_11_0...) 03/12/2021

Código Seguro de verificación:U1FWU3SZFA8Fw1OgDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	U1FWU3SZFA8Fw1OgDd+3Iw==	PÁGINA 13/51
 U1FWU3SZFA8Fw1OgDd+3Iw==			

2805

Código Seguro de verificación:UkDgXNRsAiSw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UkDgXNRsAiSw4IXFZixm4w==	PÁGINA 15/53
 UkDgXNRsAiSw4IXFZixm4w==			

[ANEXO 1](#)

Pte. Validar	Para tramitar la Orden es necesario Acreditar que los perceptores son herederos o sucesores legítimos de la Titular, Dña. María Araceli López Fernández.	42933698N
Aclaración solicitada	03/12/2021	

Documentos de la solicitud

Nombre	Origen	Fecha	Ver Documentos
11013_Diligencia 05.07.2021.pdf	Solicitud	14/10/2021	

<< (1 - 1) | Tot: 1 >>

Retirar Solicitud    Añadir Aclaración

Volver

Calendario de días laborables (Pdf)

Fecha y Hora Oficiales



[https://servicios.tesoropublico.gob.es/SECAD/AplicacionesWeb/asp/OVCGD\\_11\\_0...](https://servicios.tesoropublico.gob.es/SECAD/AplicacionesWeb/asp/OVCGD_11_0...) 03/12/2021

Código Seguro de verificación:U1FWU3SZFA8Fw1OgDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	U1FWU3SZFA8Fw1OgDd+3Iw==	PÁGINA 14/51
 U1FWU3SZFA8Fw1OgDd+3Iw==			

2806

Código Seguro de verificación:UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==	PÁGINA 16/53
 UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==			





 <b>PROPUESTA DE GASTO</b>	Control del Servicio de Contratación			
	Fecha y firma		Número de Expediente	
<b>ÁREA</b> : DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL <b>DELEGACIÓN</b> : URBANISMO – GESTIÓN URBANÍSTICA <b>Reserva de Crédito</b> <b>Euros</b> : <b>Ref.:</b> <b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b> <b>AÑO</b> : 2022 <b>CLASIF. ORGÁNICA</b> : 01005 <b>CLASIF. FUNCIONAL</b> : 934.00 <b>CLASIF. ECONÓMICA</b> : 352.00 <b>Fdo.:</b> <b>CÓDIGO DE FINANCIACIÓN</b> <b>COD. PROYECTO</b>				
<b>DESCRIPCIÓN Y MOTIVO DEL GASTO</b> <b>OBJETO</b> : Reserva de Crédito Intereses legales en ejecución de la Sentencia de 08/11/2019, del proc. ordinario 149/2019, relativo al expediente expropiatorio de la finca denominada Lomo de la Guirra o de Bravo, ubicada dentro del "Plan Especial Cementerio de San Lázaro" OAS-11, en Las Perrerías. Exp: 11013-EXP <div style="text-align: right;"><b>IMPORTE: 9.894,74 €</b></div>				
Financiación mediante:		<input checked="" type="checkbox"/> Recursos corrientes <input type="checkbox"/> Procedentes de Enajenaciones <input type="checkbox"/> Fondos propios <input type="checkbox"/> Préstamo nº: <input type="checkbox"/> Subvención de:		
Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica. El Responsable Técnico El Jefe del Servicio de Urbanismo P.S. (Resolución 12461/2018, de 9 de abril) La Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística Fdo.: María Luisa Dunjón Fernández				
Conforme, Responsable Político El coordinador general de Urbanismo, Edificación y Vivienda (Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020) Fdo.: José Manuel Setién Tamés				

Datos del adjudicatario		NIF o CIF	Teléfono / Fax
Nombre			
Domicilio			C.P.:

Motivos de la propuesta de adjudicación

Firma y Sello del Servicio de Contratación		Conforme, tramítese. El Concejal de Gobierno del Área de Hacienda, Patrimonio y Contratación	
			
Autoridad u Órgano que aprueba el Gasto Concejal de Gobierno. Resolución de fecha: Junta de Gobierno de la Ciudad.- Fecha: Ayuntamiento Pleno.- Fecha:		INTERVENCIÓN GENERAL Intervenido	CONTABILIZADO EN LA APLICACIÓN N°: DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL Referencia Contable:

Código Seguro de verificación: i7exXbv11TgsDp1SyxzWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda)	FECHA	10/03/2022
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 i7exXbv11TgsDp1SyxzWQ==			

Código Seguro de verificación: U1FWU3SZFA8Fw1OgDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/51
 U1FWU3SZFA8Fw1OgDd+3Iw==			

2807

Código Seguro de verificación: UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/53
 UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==			



Fecha Generación: 26/08/2021 08:13

Mensaje LexNET - Notificación

Mensaje

<b>IdLexNet</b>	202110430057899
<b>Asunto</b>	Procedimiento Ordinario
<b>Remitente</b>	<b>Órgano</b> T.S.J. CONTENCIOSO ADMITVO SECCION 2 de Palmas de Gran Canaria, Las, Las Palmas [3501633002] <b>Tipo de órgano</b> T.S.J. SALA DE LO CONTENCIOSO
<b>Destinatarios</b>	<b>PAISER GARCIA, ROBERTO [205]</b> <b>Collegio de Procuradores</b> Ilustre Colegio de Procuradores de Las Palmas de G Canaria <b>Asesoría Jurídica Ayuntamiento</b> Ases. Jur. Ayto. Las Palmas de Gran Canaria [3501606E00]
<b>Fecha-hora envío</b>	25/08/2021 16:20:41
<b>Documentos</b>	<b>Caratula.pdf (Principal)</b> Hash del Documento: 4f80f458212b61c5e66560aa56b6868e87ac69ed7e635fc8a9042a334aba371 <b>Adjunto1.pdf (Anexo)</b> Hash del Documento: d2e6340269b9d29db621d0fe803070efc9c711e185d49b1b22a026e4932
<b>Datos del mensaje</b>	<b>Procedimiento destino</b> Procedimiento Ordinario N° 0000019/2018 <b>NIG</b> 3501633320180000064

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
26/08/2021 08:10:03	Ases. Jur. Ayto. Las Palmas de Gran Canaria (Palmas de Gran Canaria, Las)	FIRMA Y ENVÍA EL RECIBI	


(\*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.

LexNET




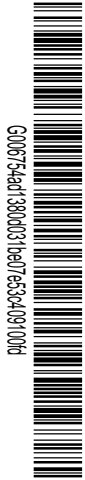
G006754ad1380d031be07e53c409100fd

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: U1FWU3SZFA8Fw1OgDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/51
 <p>U1FWU3SZFA8Fw1OgDd+3Iw==</p>			

2808

Código Seguro de verificación: UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	18/53
 <p>UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==</p>			



C006754ad13380c031be07653c409100d3

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

**REMITENTE:** Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Segunda. Las Palmas de Gran Canaria

**DESTINATARIOS**

Nombre	Nº identificador	Identificador
Ases. Jur. Ayto. Las Palmas De Gran Canaria		
Roberto Paíser García	205	Ilustre Colegio de Procuradores de Las Palmas
Serv. Jurídico Cac Lp		

**DATOS DEL PROCEDIMIENTO**

NIG: 3501633320180000064  
 Orden Jurisdiccional: Contencioso-administrativo  
 Procedimiento: Procedimiento ordinario 0000019/2018

**ACTO COMUNICACIÓN NOTIFICADO**

SENTENCIA TEXTO LIBRE ABSOLUTO

Este documento es copia auténtica del firmado electrónicamente por:  
 FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ MORILLA - Letrado/a de la Administración de Ju... 25/08/2021 - 15:16:53  
 Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

Código Seguro de verificación:U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==	PÁGINA 17/51
<p>U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==</p>			

Código Seguro de verificación:UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==	PÁGINA 19/53
<p>UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==</p>			



Sección: DI  
 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO  
 CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. SECCIÓN  
 SEGUNDA  
 Plaza de San Agustín N° 6  
 Las Palmas de Gran Canaria  
 Teléfono: 928 30 64 60  
 Fax.: 928 30 64 62  
 Email: s2contadm.lpa@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Procedimiento ordinario  
 N° Procedimiento: 0000019/2018  
 NIG: 350163332018000064  
 Materia: Expropiación forzosa  
 Resolución: Sentencia 000305/2021

<b>Intervención:</b>	<b>Interviente:</b>	<b>Procurador:</b>
Demandante	JESUS URRIZA LOPEZ	ROBERTO PAISER GARCIA
Demandante	MARIA ARACELI LOPEZ FERNANDEZ	
Demandante	MARIA ARACELI LOURDES URRIZA LOPEZ	
Demandante	IGNACIO MANUEL URRIZA LOPEZ	
Demandante	MARIA BEGOÑA ELEJABEITIA URRIZA	
Demandante	MARIANO JOSE ELEJABEITIA URRIZA	
Demandante	MARIA NEREA ELEJABEITIA URRIZA	
Demandado	CONSEJERIA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD	
Codemandado	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	

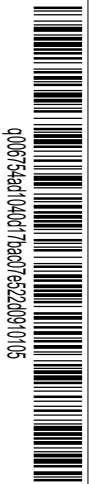
**SENTENCIA**

Presidente:  
 D. Oscar Bosch Benítez

Magistrados:  
 Dª María Mercedes Martín Olivera  
 Dª Lucía Débora Padilla Ramos

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de Julio de 2021.

Visto por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias el recurso interpuesto por Don Jesús Urriza López, Doña María Araceli López Fernández, Doña María Araceli Lourdes Urriza López, Don Ignacio Manuel Urriza López, Doña María Begoña Elejabeitia Urriza, Don Mariano José Elejabeitia Urriza y Doña María Nerea Elejabeitia Urriza, representados por el procurador Don Roberto Paiser García y asistidos por el letrado Don José Luis Cambreleng Escalada, contra el acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2017 de la Comisión de Valoraciones de Canarias (expediente 84/2012), relativo a finca ubicada dentro del Plan Especial Cementerio de San Lázaro OAS-11, Las Perreras, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, siendo parte demandada la Consejería de Política



q006754ad1040d17bae076e2a0910105

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgc.es/validador/index.jsp>



La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 40.1, establece que los documentos generados digitalmente o que se generen digitalmente posteriormente, así como los documentos generados por las Administraciones Públicas que hayan sido generados por otras Administraciones Públicas, tendrán la consideración de originales. Asimismo, será sin efecto el original de cualquier documento que se genere digitalmente posteriormente a la fecha en que el documento original fue generado digitalmente, siempre que éste se encuentre firmado digitalmente y haya alcanzado su estado final, siempre que el contenido del texto digital coincida con el del original.

Código Seguro de verificación:U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	18/51
<p>U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==</p>			

Código Seguro de verificación:UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	20/53
<p>UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==</p>			



Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, representada y asistida por la letrada de los servicios jurídicos del Gobierno de Canarias, y, parte codemandada el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, representado y asistido por la letrada de los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Interpuesto el recurso y seguidos los tramites prevenidos por la Ley, se emplazó al demandante para que formalizara la demanda, lo que verificó mediante escrito en el que se suplicaba se dictara sentencia anulando la resolución recurrida.

**SEGUNDO.-** La representación de la parte demandada y codemandada contestó la demanda mediante escrito, en el que se suplicaba se dicte sentencia por la que se confirme la resolución recurrida, por ser conforme a derecho.

**TERCERO.-** Habiéndose recibido el proceso a prueba, se emplazó a las partes para que evacuasen el trámite de conclusiones prevenido en el artículo 78 de la Ley de esta jurisdicción y verificado, quedaron los Autos pendientes para votación y fallo.

**CUARTO.-** Se señaló votación y fallo para la audiencia del día de 22 de julio de los corrientes, teniendo así lugar.

**QUINTO.-** En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las formalidades legales.

Ha sido ponente de estos Autos la Ilma. Magistrada Doña Lucía Débora Padilla Ramos.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El objeto del presente pleito es el acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2017 de la Comisión de Valoraciones de Canarias (expediente 84/2012), relativo a finca ubicada dentro del Plan Especial Cementerio de San Lázaro OAS-11, Las Perreras, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria:

1.- Administración expropiante: Ayuntamiento de Santa María de Guía.


Expediente 84/2012.

Finca afectada: Polígono 2, Parcela 6.


q006754ad1040d17bae076e22a9910105  
 Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador.jsp>

La información contenida en este documento es la que ha sido dictada y no puede ser modificada por el sistema informático. Los datos personales incluidos en este documento no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los previstos en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.



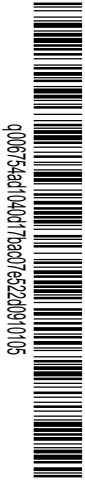
Código Seguro de verificación: U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==	PÁGINA 19/51
 U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==			

Código Seguro de verificación: UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==	PÁGINA 21/53
 UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==			



La información contenida en este documento es de carácter reservado y confidencial. Toda persona que no esté autorizada para acceder a ella quedará sujeta a las sanciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 34/2002, de 11 de junio, de acceso a la información pública y del deber de confidencialidad. Toda persona que no esté autorizada para acceder a ella quedará sujeta a las sanciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 34/2002, de 11 de junio, de acceso a la información pública y del deber de confidencialidad.



0005754ad104017bae076e22a910105

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador.jsp>

Proyecto: Afectación por el Plan Especial Cementerio de San Lázaro OAS-11, Las Perreras, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Datos catastrales: Parcela catastral 35017A002000060000EG;

Superficie: 102.260 m2, que se reparte según su situación básica; 8.305 m2 suelo urbanizado y 93.955 m2 suelo rural

El cálculo de la indemnización según la CVC, es la siguiente:

La valoración de la parte de la parcela en situación básica de suelo urbanizado 1.440.113,05 euros (\*cantidad que no es impugnada por la parte actora).

La valoración la parte de la parcela que se encuentra en situación de rural 11.35443 euros/m2 (valor unitario) x 93.955 m2 (superficie) = 1.066.805,47 euros.

Lo que hace que la cuantía total del justiprecio ascienda a 1.440.113,05 euros + 1.066.805,47 euros = 2.506.918,52 euros + premio de afección (5% de la cantidad anterior), lo que hace un total de 2.632.264,45 euros.

**SEGUNDO.-** La parte demandante plantea diversos temas referidos a las siguientes cuestiones:

Muestra su desacuerdo con la valoración adoptada por la Comisión de Valoraciones de Canarias (CVC) respecto a la valoración como suelo rural de la superficie de 93.955 m2.

Impugna las siguientes partidas del acuerdo de la CVC:

En cuanto a la necesidad de un estanque, considera que no es necesario construir un hipotético estanque de gran dimensión ya que el suministro de agua de riego continuo está garantizado y es suficiente con la previsión de un estanque que almacene agua para 15 días con una capacidad de 350 m3/Ha. Considera que la infraestructura prevista por la CVC está sobredimensionada.

En cuanto a los costes totales, y, en concreto, en relación al coste no amortizable de la transformación del terreno considera que en la pericial de parte se realiza el cálculo en base a la realidad del terreno, mientras que la CVC realiza un cálculo de manera genérica.

Sobre el factor de localización, no se ha aplicado el mismo como regla general entendiéndose que en una parte del territorio español no es de aplicación dicho factor, sin que se haya motivado dicha decisión en contra de lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Asimismo, invoca la jurisprudencia respecto al informe pericial de parte considerando que las resoluciones de los Jurados gozan de una presunción iuris tantum de veracidad y acierto en sus valoraciones, que puede quedar desvirtuada cuando se acredite un notorio error material o una desajustada apreciación de los datos fácticos probatorios o infracción de preceptos legales.

**TERCERO.-** Las alegaciones de la parte demandada, Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, son, en síntesis, las siguientes:

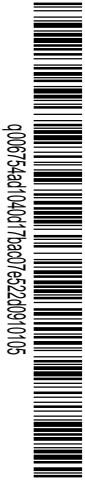
Código Seguro de verificación:U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	20/51
U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==			

Código Seguro de verificación:UkDgXNRsAiSw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	22/53
UkDgXNRsAiSw4IXFZixm4w==			



La información contenida en este documento es de carácter reservado y confidencial. Toda persona que no esté autorizada para su uso no podrá revelar su contenido ni comunicarlo a terceros. En caso de ser necesario, deberá ser comunicada a través de los canales oficiales de comunicación.



q0b75ad104017ba07622a910105

COPA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidadorX.jsp>

En cuanto a la necesidad de construir un estanque, alega que se trata de un suelo en el que no existe ningún tipo de aprovechamiento y la renta potencial se calcula atendiendo al rendimiento de la explotación de que son susceptibles los terrenos en el estado en el que se encuentra, utilizándose datos estadísticos obtenidos de publicaciones de organismos oficiales y considerando la Comisión necesarios 800 m3/Ha, por lo que 350 m3/Ha (propuestos por la parte recurrente) son insuficientes. En relación a esta cuestión alega que la capacidad de almacenamiento deberá cubrir la necesidad de agua en la época de mayor consumo y alega que serían necesarios unos 25 litros día para 2000 plantas por hectárea, lo que supone en 15 días 750.000 litros por hectárea. Por otro lado, el hecho de que se tenga disponibilidad de conexión a red de riego no significa que no se necesite el estanque regulador.

En cuanto al cálculo del coste no amortizable de la transformación del terreno, alega que el dato se corresponde con el módulo de costes máximos y módulos de inversión Anexo I Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 21 de noviembre de 2011, debiendo tenerse en cuenta, además, que el terreno se encuentra degradado y no ha sido cultivado hace años.

En cuanto al factor de corrección por localización, alega que la aplicación del mismo es facultativa.

Por último, invoca la presunción de certeza del acuerdo impugnado.

**CUARTO.** - Las alegaciones de la parte codemandada, Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, son, en síntesis, las siguientes:

Invoca la presunción de certeza de los acuerdos de la Comisión de Valoración.

Considera que aunque por parte del ente local se había considerado el cultivo de papas, que era el tradicional de la zona, al haber sido considerado por la Comisión como aprovechamiento más adecuado para los terrenos el cultivo de la platanera en invernadero, se adhiere a dicho criterio.

En cuanto al estanque, la capacidad de almacenamiento del estanque deberá cubrir la necesidad de agua en la época de mayor consumo calculando los m3 por hectárea para el riego de 15 días, llegando a la conclusión de que no es suficiente un estanque de capacidad de 350 m3/Ha.

En relación al cálculo del coste de la transformación del terreno, considera documentalmente acreditados los cálculos de la sorriba del terreno llevados a cabo por la CVC.

Sobre el factor de corrección por localización, considera adecuado el criterio de la CVC dadas las características de las islas.

**QUINTO.** - En primer lugar y antes de analizar los concretos motivos de impugnación alegados por la parte demandante, hay que comenzar indicando que, según proclama constante

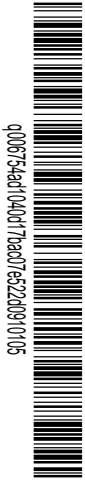
Código Seguro de verificación:U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==	PÁGINA 21/51
 U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==			

Código Seguro de verificación:UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==	PÁGINA 23/53
 UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==			





La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 46.1, establece que los documentos electrónicos firmados con certificado electrónico de uso personal, cuando el titular del certificado no sea un funcionario público, no podrán ser comunicados con fines contrarios a los previstos en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



q0b75ad104017ba016e22a910105

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador.jsp>

Jurisprudencia, los acuerdos de los Jurados Provinciales de Expropiación Forzosa merecen ser acogidos con el crédito y autoridad que se desprende de su doble composición técnico-jurídica y de su permanencia y estabilidad, lo cual les otorga un valor reforzado, si bien, ello no es óbice alguno para que los Tribunales puedan ordenar la nulidad de sus decisiones, para ello tiene que producirse una infracción de preceptos legales o un error o desconformidad patente con elementos de juicio que obren en el expediente o fueren aportados a los autos, gozando dichos organismos de la Administración Pública de cierta discrecionalidad técnica, a fin de determinar y concretar con exactitud el justo valor de los bienes expropiados, pudiendo hacer uso para lograrlo de las facultades previstas en el art. 43 de la Ley de Expropiación Forzosa, aportando sus miembros los conocimientos adquiridos por la diversa experiencia de cada uno de ellos.

Esta presunción de acierto desplaza a la parte recurrente la carga de desvirtuarla dada su naturaleza iuris tantum, tal y como señala la STS de 6 de mayo de 2016, rec. 2515/2014, *“La presunción “iuris tantum” de acierto que gozan los acuerdos de los Jurados puede ser destruida, como reiteradamente hemos declarado, por cualquier medio de prueba, fundamentalmente, por medio de prueba pericial, siendo igualmente aptas para enervar esa presunción de acierto tanto las periciales privadas previstas en el art. 336 LEC, como las rendidas por peritos designados judicialmente, a las que se refiere el art. 337 LEC”*.

A ello podemos añadir que la presunción de acierto de los acuerdos de los Jurados puede ser desvirtuada especialmente a través de a prueba pericial judicial, aunque no sólo a través de este medio de prueba. En este sentido la STS de 13 de Junio de 2012, rec 3173/2009 *“el informe de un perito judicial, por las especiales garantías de que está revestida su designación y por el examen crítico a que es sometido su parecer, tiene frecuentemente una fuerza persuasiva superior a otros medios de prueba, pero ello no significa que esos otros medios de prueba no puedan razonablemente conducir a la conclusión de que el acuerdo está equivocado”*.

De todos modos, la presunción de acierto no sólo puede desvirtuarse mediante prueba pericial, sino también, conforme a una constante Jurisprudencia, por cualquier otro medio de prueba admitido en derecho (STS de 3 de noviembre de 2011, casación 2874/2008 ; STS de 23 de julio de 2012, casación 3888/2009; STS 7 de julio de 2015, casación 1584/2013, STS de 6 de mayo, casación 3615/2014 y STS de 13 de junio de 2016, casación 936/2015), e, incluso, sin necesidad de ningún medio probatorio, cuando la motivación del acuerdo demuestre la existencia de errores esenciales determinantes de la valoración realizada para cuya apreciación no sea preciso especiales conocimientos técnicos, de los que carecen los órganos jurisdiccionales, si bien debemos insistir en que si no existe prueba que ante la jurisdicción contencioso-administrativa destruya las apreciaciones que hace el Jurado de Expropiación, ha de estarse a cuanto éste decidió, porque el recurso es un proceso a un acto que goza de la presunción de acierto.

No obstante, la posibilidad cierta de rebatir las apreciaciones del Jurado mediante prueba suficiente no debe llevar al extremo de negar ese valor reforzado a sus decisiones, considerando que la prueba practicada en el proceso debe prevalecer siempre y en todo caso sobre el acuerdo del Jurado, así se expone en la STS de 2 de Julio de 2013, rec 4967/2010 *“Lo que constituye jurisprudencia clara y constante de esta sala es que los acuerdos de los Jurados de Expropiación gozan de una presunción de acierto que puede ser destruida mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho, siendo particularmente idóneo, por*

Código Seguro de verificación:U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==	PÁGINA 22/51
<p>U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==</p>			

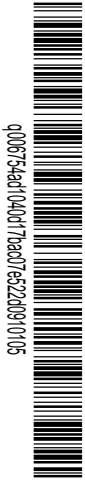
Código Seguro de verificación:UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==	PÁGINA 24/53
<p>UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==</p>			





La función del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que se ha dictado sólo podrá llevarse a cabo previa disposición de los datos de carácter personal que se refieren en el texto de esta resolución y con pleno respeto al derecho a la intimidad y a los derechos de las personas que residen en el territorio de la garantía de la copia auténtica de este documento electrónico. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los expresados en esta resolución.



q006754ad104d17ba076e22a0910105

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

razones de objetividad y capacitación técnica, el dictamen del perito insaculado. Ahora bien ello no significa que el dictamen del perito insaculado deba automáticamente prevalecer sobre el acuerdo del Jurado. El artículo 348 de la LECIV es claro al disponer que "el tribunal valorará los dictámenes periciales según las reglas de la sana crítica". De aquí que la destrucción de la presunción de acierto por el dictamen del perito insaculado dependerá de la apreciación de éste que haga el órgano judicial y en concreto del grado de credibilidad que con arreglo a la sana crítica le otorgue".

Así pues, las cuestiones que analizaremos a continuación deben ser objeto de análisis desde esta perspectiva.

**SEXTO.-** La primera cuestión a dilucidar es la relativa a la **necesidad de construir un estanque con capacidad de 800 m3/Ha.**

En relación al estanque establece la CVC la necesidad de construir un estanque con capacidad de 800 m3/Ha cuyo coste se fija en 56.789 euros (coste amortizable), estableciendo un periodo de amortización de 50 años, lo que determina una amortización por año de 1.135, 7800 euros, y un coste amortizable total, teniendo en cuenta el resto de gastos amortizables, de 13.580, 490 euros/Ha.

Sin embargo, la parte actora, basándose en el informe pericial elaborado por el ingeniero técnico agrícola Don Iosu Aingeru Arostegui Azcorra, considera desproporcionado en base a la realidad y situación de la finca un estanque con capacidad de 800 m3/Ha, y afirma que es suficiente la construcción de un estanque con una capacidad de 350 m3/Ha cuyo coste de construcción es de 6.031 euros, estableciendo un periodo de amortización de 20 años (vida útil), lo que determina una amortización anual de 302 euros, y, un coste amortizable total, teniendo en cuenta el resto de gastos amortizables, de 10.141 euros (Folio 10 del informe pericial) lo que supone que el coste de amortización sea sensiblemente inferior al calculado por la CVC.

La cuestión, por tanto, es determinar si resulta necesaria la construcción de un estanque con capacidad de 800 m3/Ha, o por el contrario, tal y como propone la parte actora, resulta suficiente un estanque con capacidad de 350m3/Ha.

A este respecto establece el informe pericial de parte lo siguiente:

En el punto 4.4 relativo a las infraestructuras "(...) en lo referente a la red de agua para riego se realiza consulta al Consejo Insular de Aguas y se comprueba que existe disponibilidad de la misma en las proximidades de la finca".

En el punto 6.3 relativo al agua "A la finca se puede enganchar con agua de riego procedente al Consejo Insular de Aguas y con comunidad de regantes que da riego a finca colindante".

En el apartado gastos iniciales amortizables "(...) Para el dimensionado del estanque de la explotación, se ha tenido en cuenta la consulta realizada al técnico Don Juan Rodríguez Urquía del Consejo Insular de Aguas, quien nos ha informado de la proximidad a la finca de una toma de agua del Consejo Insular de Aguas, 1,2 kilómetros, y de la posibilidad de la compra de la misma, sin que en ningún momento se vea limitado su abastecimiento al tratarse de agua desalada y/o depurada.

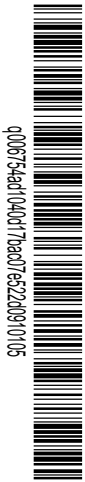
Código Seguro de verificación:U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==	PÁGINA 23/51
<p>U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==</p>			

Código Seguro de verificación:UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==	PÁGINA 25/53
<p>UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==</p>			



La información contenida en este documento no tiene carácter de asesoramiento ni de recomendación. El usuario es responsable de la veracidad de los datos de carácter personal que se han facilitado y de su uso. El usuario es responsable de la veracidad de los datos de carácter personal que se han facilitado y de su uso. El usuario es responsable de la veracidad de los datos de carácter personal que se han facilitado y de su uso.



q00675ad104047ba076e22a910105

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Además, se considera que no es necesario un estanque de obra cuyo precio es mucho mayor que el de la solución propuesta, pues realizar una inversión en una explotación para 50 años, teniendo en cuenta que existen alternativas más económicas e igualmente válidas, no justifica esta inversión salvo que se desee abaratar el precio final del metro cuadrado de suelo, pues partir de una inversión en un estanque de estas características y dimensiones, influye de manera directa en el valor obtenido de tasación, aminorando el valor del mismo".

Asimismo, en su declaración ante esta Sala, el perito de parte Sr Arostegui Azcorra, declaró que el estanque previsto por la CVC está sobre dimensionado, pudiendo cubrir las necesidades de agua con las comunidades regantes, el Consejo Insular de Aguas, y además añadió (dado que no constaba en su informe) que a través de cubas de agua. Sin embargo, también señaló que con el estanque de 350 m3/Ha quedaban cubiertas las necesidades de agua para 10 ó 12 días, salvo en los supuestos de picos de calor, como el mes de agosto, en cuyo caso se tendría que recurrir a los medios ya señalados.

Pues bien, en relación a esta cuestión debemos recordar que la valoración efectuada por la CVC se ha realizado por el método de capitalización de la renta potencial, al no existir en el suelo afectado ningún tipo de cultivo. En este sentido, además, debe valorarse que el cultivo de platanera en invernadero (que es el tenido en cuenta por la CVC, Folio 41 del acuerdo impugnado) tiene necesidades de riego distintas a lo largo del año, siendo previsiblemente mayores en los meses de calor, habiendo reconocido el propio perito de parte, en su declaración ante esta Sala, que en estos meses de verano el suministro de agua de un estanque con capacidad de 350 m3/Ha podría no ser suficiente para cubrir la necesidad de agua (en los casos de picos de calor), siendo necesario en estos supuestos acudir a otras vías de suministro de agua, motivo por el que procede entender que al no estar acreditada la suficiencia del suministro con un estanque con capacidad de 350 m3/Ha, es necesario garantizar la disponibilidad de agua de riego almacenada necesaria para todo el periodo de cultivo, incluidos los periodos de mayor demanda, para garantizar el cultivo, quedando por ello acreditada la necesidad de un estanque con capacidad de 800 m3/Ha.

Por último, debemos señalar que en el interrogatorio del perito de parte el mismo cuestionó la realización de un estanque de mampostería previsto por la CVC, exponiendo que existen otros modos de realizar un estanque más económicos (excavado), sin embargo, dicho extremo no ha sido cuestionado por la parte actora en su demanda, debiendo esta sentencia dar respuesta únicamente a los motivos de impugnación planteados en la demanda, motivo por el que no procede el análisis del mismo; criterio éste último que ya ha sido expresado en sentencias de esta misma Sala y Sección, entre otras, la Sentencia de fecha 15 de julio de 2021, Procedimiento Ordinario 154/2016 "Finalmente indicar, que si bien en los escritos de contestación a la demanda se trata de desvirtuar diversos extremos del dictamen pericial de la parte actora, y que discrepan con respecto a la valoración del Acuerdo impugnado (por ejemplo, que sólo se considere la superficie de 300 m2 para uso garaje bajo rasante, y por tanto, sólo se considere 12 plazas de garaje de 25 m2 cada una; o los testigos nº 3 y 4 utilizados en relación a la superficie computable de zonas comunes, etc), lo cierto es que tales discrepancias no han sido alegadas como motivos concretos de impugnación en el escrito de demanda, el cual únicamente considera más correcta la valoración realizada por su perito, pero sin indicar otros errores en la valoración de la CVC que los que hemos analizados hasta

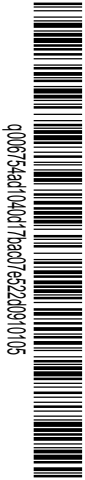
Código Seguro de verificación:U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	24/51
<p>U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==</p>			

Código Seguro de verificación:UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	26/53
<p>UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==</p>			



La información contenida en este documento es de carácter reservado y confidencial. No se permite su reproducción, distribución o comunicación pública, ni su uso para fines distintos a los expresamente autorizados. Cualquier uso no autorizado puede ser considerado delito de acceso ilícito a datos de carácter reservado. Los datos personales incluidos en este documento no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los expresamente autorizados.



q006756ad1040d17bae076e22a910105

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

el momento.

En definitiva, en la demanda se omite toda mención a estos otros extremos, siendo dicho escrito el que debe fijar los hechos y fundamentos de derecho que delimitan los términos del debate”, y, también, la Sentencia de fecha 3 de diciembre de 2018, Procedimiento Ordinario 131/2014 que dispone en el mismo sentido “Finalmente indicar que el informe pericial de la parte demandante discrepa con respecto a otros criterios aplicados en el Acuerdo impugnado para calcular los costes de construcción (como la aplicación del coeficiente de la zona centro de Gran Canaria, y no la del norte; aplicación del coeficiente de calidad); no obstante, en la demanda se omite toda mención a estos otros extremos, siendo dicho escrito el que debe fijar los hechos y fundamentos de derecho que delimitan los términos del debate”.

En atención a lo expuesto, procede desestimar el presente motivo de impugnación.

**Sobre los costes de transformación del terreno (costes no amortizables) costes de sorribas y nivelaciones.**

Considera la parte actora que en relación al coste de transformación del terreno para una hectárea la pericial de parte detalla el importe de las sorribas y nivelaciones, incluyendo la nivelación del terreno y calculando la pendiente del mismo por cada recinto a través de la que viene establecida en el organismo oficial del SIGPAC, siendo un desnivel regular inferior al 2% en toda la parcela, con una aportación de 50 cm de tierra vegetal, e, incluyendo el coste de enganche de suministro de luz y agua de lo que resulta un total de 60.618 euros/Ha mientras que la Comisión de Valoraciones hace un cálculo de forma genérica estableciendo un coste unitario de 81.014 euros/Ha.

En relación a esta cuestión la CVC establece como descripción de las inversiones necesarias a realizar: la sorriba de platanera y aporte de tierra, y establece “(...) Ahora bien, en muchos casos, terrenos eriales o que no han sido cultivados antes se da la circunstancia de que para poder llevar a cabo ese aprovechamiento potencial sobre el terreno a valorar, sea necesario tener que realizar determinadas inversiones que dada su propia naturaleza no hay que reponerlas y que por lo tanto no podemos incluirlas como coste amortizable. Estas inversiones o gastos no amortizables pueden consistir, según los casos, en:

Sorriba y nivelación, pudiendo incluir el aporte de tierra, muros de contención cerramiento desbroce del terreno, etc...

(...)

En este caso el terreno objeto de valoración no se encuentra transformado y en condiciones óptimas para el cultivo, necesita transformación para poder llevar a cabo en él el cultivo de platanera, se trata de erial, que necesitaría transformación y acondicionamiento del suelo, sorriba, mejora del drenaje y aporte de tierra”.

Asimismo se establece como coste unitario para la sorriba y aporte de tierra 8,1014 euros, siendo el coste por hectárea 81.014 euros/Ha y por m2 8,1014 euros/m2.

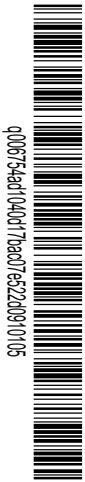
Código Seguro de verificación:U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==	PÁGINA 25/51
 U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==			

Código Seguro de verificación:UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==	PÁGINA 27/53
 UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==			



La información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye un asesoramiento legal. Los datos personales que aparecen en este documento no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los previstos en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



q00675ad104017ba076e2a910105

COPA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador.jsp>

Pues bien, el referido valor utilizado se obtiene por la CVC de la Orden de 22 de noviembre de 2011, por la que se convocan anticipadamente, para el año 2012, las subvenciones destinadas a la primera instalación de jóvenes agricultores y a la modernización de las explotaciones agrícolas, establecidas en las Secciones 2ª y 4ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010 de esta Consejería (BOC nº 37, de 23.2.10) (Véase BOC nº 237 de 1 de diciembre de 2011), en cuyo Anexo I con el código 2711 (A) se establece para las sorribas y nivelaciones ligeras un importe de 7,06 euros/m2, que se incrementa en un 14,75% por gastos necesarios de:

8% honorarios de proyecto; 3,75% licencia; 1% seguro; 1% gastos de administración y 1% otros proyectos y estudios, de oónde se obtiene el importe de 8,1014 euros/m2 utilizado por la CVC.

Ahora bien, el código tomado en cuenta por la CVC se establece para una franja de aplicación entre **7.500 m2 y 10.000 m2**, haciendo constar que ese módulo de sorriba se aplica *“teniendo en cuenta que si bien se trata de un terreno que ha estado cultivado hace años, no ha sido cultivado recientemente de platanera y se encuentra degradado”*.

Por su parte el informe pericial de parte elaborado por el perito Don Iosu Aingeru Arostegui Azcorra establece en relación a esta cuestión:

En el punto 5.2 relativo a las características físicas- topográficas, la existencia de un desnivel regular inferior al 2% en toda la parcela.

En el punto 10.2 apartado 1) relativo a los gastos de preparación del terreno para una hectárea; *“gastos relativas a sorribas y nivelaciones. Incluye nivelación del terreno (desmonte y terraplén) y aporte de al menos 50 cm de tierra vegetal. No incluye muros de contención. La pendiente se aplicará según SIGPAC de cada recinto afectado. En el caso de no actuar sobre toda la superficie de un recinto se determinará la pendiente media del trozo de terreno”* para lo que se establece un importe de 54.800 euros.

Pues bien, no puede perderse de vista que la superficie del suelo rural expropiado, como ya dijimos, es de 93.955 m2, y el Anexo I de la Orden de 22 de noviembre de 2011, establece en sus tablas una distinta valoración del factor de sorriba en función de la superficie. Así, el valor de 7,06 euros/m2 aplicado por la CVC se establece para fincas entre 7.500 m2 y 10.000 m2, por lo que no resulta de aplicación al supuesto de autos, al ser la superficie en cuestión mucho mayor. Por el contrario, para una finca de superficie de 93.955 m2 resulta de aplicación el mismo código pero, en concreto, el previsto para fincas cuya superficie sea superior a 30.000 m2, en cuyo caso el valor se establece un valor de sorriba de 5,50 euros/m2, tal y como afirmó el perito de parte en su declaración, motivo por el que procede aplicar dicho valor para la sorriba de platanera.

**Sobre el factor de localización.**

El Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo dispone en su artículo 17 relativo al factor de corrección por localización:

Código Seguro de verificación:U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==	PÁGINA 26/51
<p>U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==</p>			

Código Seguro de verificación:UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==	PÁGINA 28/53
<p>UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==</p>			



"1. La valoración final del suelo, deberá tener en cuenta la localización espacial concreta del inmueble y aplicar, cuando corresponda, un factor global de corrección al valor de capitalización, según la siguiente fórmula:

$$V_f = V \cdot F_l$$

Donde:

$V_f$ = Valor final del suelo, en euros.

$V$ = Valor de capitalización de la renta de la explotación, en euros.

$F_l$ = Factor global de localización.

2. El factor global de localización, deberá obtenerse del producto de los tres factores de corrección que se mencionan a continuación y no podrá ser superior a dos.

a) Por accesibilidad a núcleos de población,  $u_1$ .

b) Por accesibilidad a centros de actividad económica,  $u_2$ .

c) Por ubicación en entornos de singular valor ambiental o paisajístico,  $u_3$ .

En todo caso, a los efectos del cálculo del factor global de localización, cuando alguno de los tres factores de corrección no resulte de aplicación tomará como valor la unidad.

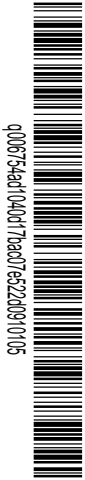
3. El factor de corrección  $u_1$ , se calculará aplicando la siguiente expresión.

$$u_1 = 1 + \left[ P_1 + \frac{P_2}{3} \right] \cdot \frac{1}{1.000.000}$$

Donde:

$P_1$ = El número de habitantes de los núcleos de población situados a menos de 4 km de distancia medida a vuelo de pájaro, entendida como la distancia en línea recta medida sobre la proyección en un plano horizontal.

$P_2$ = El número de habitantes de los núcleos de población situados a más de 4 km y a menos de 40 km de distancia medida a vuelo de pájaro o 50 minutos de trayecto utilizando los medios habituales de transporte y en condiciones normales.



q006754ad104d017bae016e22a0910105

COPA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

La información contenida en este documento es de carácter reservado y confidencial. No se permite su reproducción, distribución o comunicación pública. Los datos personales incluidos en este documento están sujetos a la protección de datos de carácter personal. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

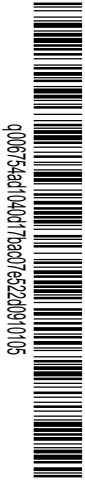
Código Seguro de verificación:U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==	PÁGINA 27/51
 U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==			

Código Seguro de verificación:UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==	PÁGINA 29/53
 UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==			



La Ley de Acceso a la Información Pública, en su artículo 47, establece que el acceso a la información pública no podrá ser denegado en caso de que el solicitante acredite un interés legítimo. En consecuencia, el acceso a la información pública no podrá ser denegado en caso de que el solicitante acredite un interés legítimo.



0006754ad1040d17ba017ba017622a910105

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

4. Cuando el suelo rural a valorar esté próximo a centros de comunicaciones y de transporte, por la localización cercana a puertos de mar, aeropuertos, estaciones de ferrocarril, y áreas de intermodalidad, así como próximo a grandes complejos urbanizados de uso terciario, productivo o comercial relacionados con la actividad que desarrolla la explotación considerada en la valoración, el factor de corrección,  $u_2$ , se calculará de acuerdo con la siguiente expresión:

La primera cuestión a dilucidar es la relativa a la necesidad de construir un estanque

$$u_2 = 1,6 - 0,01 \cdot d$$

Donde:

$d$  = La distancia kilométrica desde el inmueble objeto de la valoración utilizando las vías de transporte existentes y considerando el trayecto más favorable. Esta distancia, en ningún caso, será superior a 60 km.

5. Cuando el suelo rural a valorar esté ubicado en entornos de singular valor ambiental o paisajístico, resultará de aplicación el factor corrector  $u_3$ , que se calculará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$u_3 = 1,1 + 0,1 \cdot (p + t)$$

Donde:

$p$  = coeficiente de ponderación según la calidad ambiental o paisajística.

$t$  = coeficiente de ponderación según el régimen de usos y actividades.

A los efectos de la aplicación del factor corrector  $u_3$ , se considerarán como entornos de singular valor ambiental o paisajístico aquellos terrenos que por sus valores ambientales, culturales, históricos, arqueológicos, científicos y paisajísticos, sean objeto de protección por la legislación aplicable y, en todo caso, los espacios incluidos en la Red Natura 2000.

El coeficiente de ponderación,  $p$ , deberá determinarse sobre la base de criterios objetivos de acuerdo con los valores reconocidos a los terrenos objeto de la valoración en los instrumentos de ordenación urbanística y territorial o, en su caso, en las redes de espacios protegidos. Estará comprendido entre unos valores de 0 y 2, y atenderá a los valores y cualidades del entorno, siendo mayor cuanto mayor sea su calidad ambiental y paisajística o sus valores culturales, históricos, arqueológicos y científicos.

El coeficiente de ponderación,  $t$ , se aplicará únicamente cuando se acredite que, según los

Código Seguro de verificación:U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==	PÁGINA 28/51
 U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==			

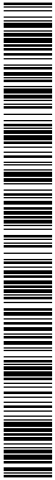
Código Seguro de verificación:UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==	PÁGINA 30/53
 UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==			





La información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye un asesoramiento legal. Los datos de carácter personal que se han facilitado en este documento son de carácter informativo y no constituyen un consentimiento para el uso de los mismos. La información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye un asesoramiento legal. Los datos de carácter personal que se han facilitado en este documento son de carácter informativo y no constituyen un consentimiento para el uso de los mismos.



q0b675ad104017ba017622a910105

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador.jsp>



instrumentos de ordenación territorial y urbanística, en los terrenos se permite un régimen de usos y actividades diferentes a los agropecuarios o forestales que incrementan el valor. Estará comprendido entre unos valores de 0 y 7, y atenderá a la influencia del concreto régimen de usos y actividades en el incremento del valor del suelo sin consideración alguna de las expectativas urbanísticas, siendo mayor cuanto mayor sea tal influencia”.

De esta manera, el coeficiente de localización, establece una corrección sobre el valor de capitalización del suelo rústico y se obtiene del producto de los tres factores de corrección que se describen a continuación: accesibilidad núcleos de población, (U<sub>1</sub>); accesibilidad centros actividad económica, (U<sub>2</sub>); ubicación en entornos de singular valor ambiental, (U<sub>3</sub>).

I.- Para el cálculo de factor de corrección U<sub>1</sub> (accesibilidad a núcleos de población se toma en consideración: P<sub>1</sub>)- el número de habitantes situados a menos de cuatro kilómetros de distancia a vuelo de pájaro y P<sub>2</sub>) el número de habitantes a núcleos de población situados entre más de cuatro kilómetros pero menos de 40.

II.- El factor de accesibilidad centros de actividad económica, (U<sub>2</sub>), se mide en función de la distancia dada.

III.- Factor por la existencia de entornos de singular valor ambiental o paisajístico, (U<sub>3</sub>).

El artículo 7.3 del Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo dispone en relativo a la valoración en situación de suelo rural “3. El valor del suelo obtenido de acuerdo con lo dispuesto en los dos apartados anteriores podrá ser corregido al alza mediante la aplicación del factor de corrección por localización al valor de capitalización, en los términos establecidos en el artículo 17 de este Reglamento”.

En relación a esta cuestión establece el acuerdo de la CVC (Folios 50 y 51) “Se considera que no ha de aplicarse el factor de localización del artículo 23.1 a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo, coeficiente que es de aplicación facultativa, dado que una vez que entra en vigor el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo aprobado por el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, la fórmula que en dicho reglamento se establece para calcular el coeficiente por localización, contempla determinados parámetros, por ejemplo: el número de habitantes en ámbitos geográficos que se miden a vista de pájaro, las distancias en kilómetros a centros de comunicaciones y transporte, donde en la fórmula se pone como tope una distancia de 60 km.

La ponencia de la Comisión de Valoraciones de Canarias ha debatido la aplicabilidad de este coeficiente corrector del valor del suelo en función de la localización de una finca, en estas islas con la fórmula establecida en el citado reglamento origina unas distorsiones en el valor del suelo, que no pueden justificar su aplicación, más bien aconsejan su no uso, pues dependiendo de la situación geográfica, se habría de computar la población de otras islas (según los términos municipales de los que se trate), puerto/aeropuertos a menos de 60 km, o por protección paisajística, y realmente esas circunstancias, salvo excepciones, no afectan al valor de mercado de los suelos en situación de rural en Canarias. Debido a las características de estas islas, su pequeño tamaño, y la proximidad de unas con

Código Seguro de verificación:U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==	PÁGINA 29/51
 U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==			

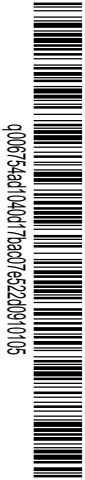
2821

Código Seguro de verificación:UkDgXNRsAi sw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UkDgXNRsAi sw4IXFZixm4w==	PÁGINA 31/53
 UkDgXNRsAi sw4IXFZixm4w==			



La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 40.1, establece que los documentos electrónicos firmados con certificado electrónico de uso personal no podrán ser comunicados con fines contrarios a los previstos en esta Ley. Los datos de carácter personal que aparezcan en los documentos electrónicos firmados con certificado electrónico de uso personal no podrán ser comunicados con fines contrarios a los previstos en esta Ley.



4016754ad104d17bae076e22a910105

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador.jsp>


otras, han llevado a este órgano a no aplicar dicho factor como regla general, y en este caso concreto se considera que el valor del suelo obtenido, no requiere ser modificado al alza". Considera la CVC que la aplicación del factor de localización previsto en el artículo 17 del Reglamento de Valoraciones contempla determinados parámetros que puede originar distorsiones en el valor del suelo, motivo por el decide, tras debatir acerca de su aplicabilidad no aplicar dicho factor como regla general.

Por su parte, la parte actora en su informe pericial propone un factor de localización de en 4.500 m2 que considera protegido de 2,886 y para el resto del suelo de 2,22 (Folios 12 y siguientes).


Pues bien, en cuanto a la aplicación del factor de localización previsto en el artículo 17 del Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo la **Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de junio de 2017** (RC 3409/2015) aclara lo siguiente:

*"Sentado lo anterior es necesario, por lo que se refiere al caso de autos, recordar que el invocado artículo 21.1º.a) de la Ley de 2008, no impone necesariamente que el suelo rural haya de valorarse aplicando el mencionado factor de localización. Ese incremento del valor de este tipo de suelo calculado por el método de capitalización de rentas que impone el precepto, es una corrección que se aplicará cuando proceda, en concreto, cuando se den las condiciones que se impone en el párrafo segundo del precepto, apartado 1º.a). Es decir, cuando en los terrenos sea apreciable condiciones particulares que le hicieran merecedores de un incremento, en concreto, la " accesibilidad a núcleos de población o centros de actividad económica o la ubicación en entornos de singular valor ambiental o paisajístico ", imponiendo el mismo legislador que tales circunstancias deberán estar expresamente justificadas en el expediente.*

*Pues bien, la Sala de instancia considera, al valorar la prueba pericial, que no procedía la aplicación de factor alguno de localización de los terrenos atendiendo a las propias consideraciones que se hacen por el perito que lo propone, sin que se haga por la parte recurrente una invocación concreta de las irregularidades en que hubiera podido cometer la Sala en la apreciación de la prueba. Y es de señalar que, conforme a las limitaciones que se nos impone en esta vía casacional, la Sala no encuentra motivo alguno para considerar que la valoración que se hace por la Sala de instancia es arbitraria o irrazonable, sino todo lo contrario, porque en la forma en que el perito hace la propuesta sí que aparece como una afirmación apodíctica para la aplicación del coeficiente de localización, que concluye del mero hecho de la distancia con el núcleo del municipio (4 kilómetros) y unos acceso propios de cualquier suelo agrícola; distancia e instalaciones que a juicio de este Tribunal no pueden merecer el reproche de una valoración de la prueba que incurra en los graves defectos que permite el recurso de casación", por lo que se da carta de naturaleza al carácter potestativo del factor de localización, admitiendo la posibilidad de su no aplicación en aquellos supuestos en los que no concurran las condiciones particulares especificadas en el Reglamento de Valoraciones.*

Código Seguro de verificación:U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==	PÁGINA 30/51
 <p>U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==</p>			

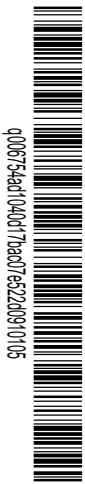
Código Seguro de verificación:UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==	PÁGINA 32/53
 <p>UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==</p>			





La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 46, establece que los documentos electrónicos que susciban este tipo de resoluciones, cuando proceda, gozarán de la misma eficacia probatoria que los documentos en papel. En consecuencia, los datos de carácter personal que se reciban en este tipo de resoluciones, cuando proceda, gozarán de la misma protección que los datos de carácter personal que se reciban en este tipo de resoluciones en papel.



q006754ad1040d17ba076e22a910105

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Precisamente, en este sentido, ya hemos dicho en la Sentencia nº 22 del TSJC (sede de Santa Cruz de Tenerife) de fecha 31 de enero de 2018, recurso 9/2017 que establece "Las distancias a las vías de comunicación no tienen mayor relevancia en el contexto territorial insular donde todos los terrenos tienen mucha cercanía a los núcleos de población, centros de actividad económica y carreteras así como a entornos de singular valor ambiental o paisajístico.

Teniendo en cuenta que la Ley del Suelo de 2008 carecía de desarrollo reglamentario a la fecha de la valoración, el incremento del justiprecio en concepto de proximidad de la finca expropiada a carreteras y asentamientos de población deba aplicarse en esta Comunidad Autónoma de modo prudente, incluso restrictivo, porque de otra manera lo excepcional se generalizaría a una gran parte del terreno insular que se halla en las mismas condiciones que el de la parte actora con muy similares condiciones objetivas para obtener semejante rentabilidad agrícola de cuyo cálculo se trata para determinar el justiprecio de la finca que sirve de soporte accesorio a la explotación".

Pues bien, como ya hemos expresado, es necesario la aplicación del factor de corrección con prudencia, y en este supuesto en atención a la fundamentación expresada por la CVC aparece justificado que no se aplique el factor de localización, motivo por el que procede rechazar el presente motivo de impugnación.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con el art. 139.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no procede hacer expresa imposición de costas.

**FALLAMOS**

1.- Que **ESTIMAMOS PARCIALMENTE** el presente recurso Contencioso-Administrativo recurso interpuesto por Don Jesús Urriza López, Doña María Araceli López Fernández, Doña María Araceli Lourdes Urriza López, Don Ignacio Manuel Urriza López, Doña María Begoña Elejabeitia Urriza, Don Mariano José Elejabeitia Urriza y Doña María Nerea Elejabeitia Urriza, representados por el procurador Don Roberto Paisier García y asistidos por el letrado Don José Luis Cambreling Escalada, contra el Acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2017 de la Comisión de Valoraciones de Canarias (expediente 84/2012), relativo a finca ubicada dentro del Plan Especial Cementerio de San Lázaro OAS-11, Las Perreras, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, que debemos anular POR NO SER CONFORME A DERECHO **única y exclusivamente** en cuanto a que procede fijar el coste unitario de sorriba en la cuantía de 5,50 euros/m<sup>2</sup>, **parámetro que deberá ser tomado en consideración a la hora de calcular el nuevo justiprecio.**

2.- NO EFECTUAR expresa imposición de las costas causadas.

Código Seguro de verificación:U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==	PÁGINA 31/51
 U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==			

Código Seguro de verificación:UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==	PÁGINA 33/53
 UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==			

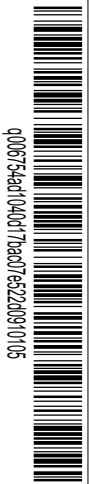
A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo a su centro de referencia.

Esta Sentencia no es firme y contra ella cabe, conforme a lo establecido en los artículos 86 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, recurso de casación ante la Sala 3ª del Tribunal Supremo o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Dicho recurso deberá prepararse ante esta Sección en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo tenerse en cuenta respecto del escrito de preparación de los que se planteen ante la Sala 3ª del Tribunal Supremo los criterios orientadores previstos en el Apartado III del Acuerdo de 20 de abril de 2016 de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, sobre la extensión máxima y otras condiciones extrínsecas de los escritos procesales referidos al Recurso de Casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo (BOE número 162 de 6 de julio de 2016).

Así por nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: D Oscar Bosch Benítez, Dª María Mercedes Martín Olivera, Dª Lucía Débora Padilla Ramos. Publicación: leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. magistrada ponente, Doña Lucía Débora Padilla Ramos, estando la Sala celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que, como letrada de la administración de justicia, certifico.



La función de este texto de esta resolución es partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictado sólo podrá llevarse a cabo previa disposición de los datos de carácter personal que se han facilitado a los interesados, a los efectos de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de acceso a la información pública y a la garantía de la seguridad de la información, en el ámbito de aplicación de esta Ley, o para comunicados con fines contrarios a las disposiciones que esta Ley establece en materia de protección de datos personales, como proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las disposiciones que esta Ley establece en materia de protección de datos personales, como proceda.



q006754ad104047bae076e22a9910105

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Código Seguro de verificación:U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==	PÁGINA 32/51
<p>U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==</p>			

Código Seguro de verificación:UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==	PÁGINA 34/53
<p>UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==</p>			

  
 q006754ad104d017bae076e2a0910105

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>




La función de este texto es meramente informativa y no interviene en el proceso de resolución de partes interesadas en el proceso de esta resolución. Los datos de carácter personal que aparecen en este texto no tienen carácter de reserva y, por tanto, no están sujetos a la garantía de confidencialidad que se establece en el artículo 17 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.




Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUCÍA DEBORAH PADILLA RAMOS - Ponente	27/07/2021 - 11:29:20
ÓSCAR BOSCH BENÍTEZ - Deliberador	28/07/2021 - 16:37:33
MARÍA MERCEDES MARTÍN OLIVERA - Deliberador	29/07/2021 - 12:38:14
En la dirección <a href="https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos">https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-35629ab06752f89d6f8644b72ab1627558801747	
El presente documento ha sido descargado el 29/07/2021 11:40:01	

16

Código Seguro de verificación:U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==	PÁGINA 33/51
 U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==			

2825

Código Seguro de verificación:UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==	PÁGINA 35/53
 UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**A LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DE CANARIAS - SECCION SEGUNDA**

LA LETRADA DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, conforme tengo acreditado en el incidente de ejecución provisional núm. 2/2022, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 19/2018, interpuesto por D. JESÚS URRIZA LÓPEZ Y OTROS, ante la Sala comparezco y, como mejor proceda en Derecho, DIGO:


Que, evacuando el traslado conferido por Diligencia de Ordenación de fecha 7 de febrero de 2022, a medio del presente escrito **ME OPONGO** a la ejecución provisional de la Sentencia interesada de contrario en base a las siguientes,


**ALEGACIONES**

**ÚNICA.-** El fallo de la Sentencia cuya ejecución provisional se pretende, anuló el Acuerdo de la CVC fecha 15 de noviembre de 2017, **"única y exclusivamente en cuanto a que procede fijar el coste unitario de sorbia en la cuantía de 5.50 euros/m2, parámetro que deberá ser tomado en consideración a la hora de calcular el nuevo justiprecio."**

Lo que implica que el fallo, tal como viene establecido, no es provisionalmente ejecutable, al contenerse en la condena una operación liquidatoria incompleta, que necesariamente ha de resolverse a través del cálculo de un "nuevo justiprecio" por la Comisión de Valoraciones de Canarias, como así reconoce el propio fallo de la Sentencia, sin el cual no es posible determinar ni el principal, ni mucho menos los intereses que se reclaman.


En este sentido, la Ley 59/2003 exige para que pueda

Código Seguro de verificación:dYLosrhU5F1keywfaPvCFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Silvana Lopez Rodriguez	FECHA	16/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/2
 dYLosrhU5F1keywfaPvCFQ==			

Código Seguro de verificación:U1FWU3SZFA8Fw1OgDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	34/51
 U1FWU3SZFA8Fw1OgDd+3Iw==			

2826

Código Seguro de verificación:UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	36/53
 UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

desarrollarse la actividad ejecutiva, que la prestación esté perfectamente determinada en el título ejecutivo, lo cual no sucede en el supuesto de autos, motivo por el que la ejecución provisional debe ser desestimada.

En su virtud,

**SUPLICO A LA SALA**, que habiendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y tenerme por opuesta a la ejecución provisional de la sentencia instada por la parte recurrente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

Código Seguro de verificación: dYLosHnU5KlkeywfaPvCfQ== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	Silvana Lopez Rodriguez		FECHA	16/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	dYLosHnU5KlkeywfaPvCfQ==	PÁGINA	2/2



dYLosHnU5KlkeywfaPvCfQ==

Código Seguro de verificación: U1FWU3SZFA8Fw1OgDd+3Iw== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	U1FWU3SZFA8Fw1OgDd+3Iw==	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)			
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es		PÁGINA	35/51



U1FWU3SZFA8Fw1OgDd+3Iw==

Código Seguro de verificación: UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==	PÁGINA	37/53



UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==

En referencia a su solicitud de informe, de fecha 17 de marzo de 2022, y una vez examinada la reclamación presentada por don Juan Luis Betancor Peñate, provisto con dni número 42.791197-L, de fecha 16 de marzo de 2022, registrada con el número 2022-45227, en relación con el Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario de fecha 18 de febrero de 2022, contra el anexo de personal del Capítulo I de gastos (Plantilla del Personal del Órgano Especial de Administración de Limpieza).

Este centro gestor informa que:

1.- Consta en este centro gestor la resolución número 18581, de fecha 1 de junio de 2020, de la Directora General de Administración Pública por la que se realiza la revocación de la adscripción inicial y adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate, a nuevo puesto de trabajo existente en la Relación de Puestos de Trabajo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2.- Dicha resolución carece de la fiscalización previa de Intervención General, por lo que se debe iniciar el correspondiente expediente por omisión de fiscalización ante el órgano competente que en este caso es la Junta de Gobierno de la Ciudad.

3.- En consecuencia de lo anterior la Resolución número 18581, de fecha 1 de junio de 2020, de la Directora General de Administración Pública, no es de aplicación hasta que dicho trámite se concluya.

4.- Por todo lo anterior el Anexo de Personal en la parte correspondiente al Servicio Municipal de Limpieza es correcto al reflejar la situación actual, así mismo se hace constar que los dos puestos de trabajo objeto de la reclamación se encuentran dotados presupuestariamente en su totalidad por lo que consta la existencia de crédito suficiente para abonar los salarios correspondientes.

Visto lo anteriormente expuesto, este centro gestor entiende que se debe desestimar la reclamación presentada.

Las Palmas de Gran Canaria a, fecha de firma electrónica

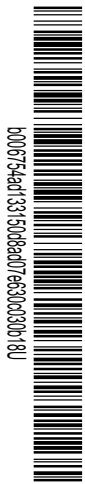


Jefe de Unidad Técnica de Recogida de Residuos  
(Resolución 19566/2021, de 09 de junio)

Miguel Ángel Padrón Hernández

La Presidenta del Consejo del  
Órgano Especial de Administración del Servicio  
Municipal de Limpieza  
M. Inmaculada Medina Montenegro


ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.-



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: Ju31k0D1gf202ydkm2cFJQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)	FECHA	21/03/2022
	Miguel Angel Padrón Hernandez (Jefe de Unidad Técnica del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos - MAPH)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ju31k0D1gf202ydkm2cFJQ==	PÁGINA 1/1



Ju31k0D1gf202ydkm2cFJQ==

Código Seguro de verificación: U1FWU3SZFA8Fw1OgDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	U1FWU3SZFA8Fw1OgDd+3Iw==	PÁGINA 36/51




U1FWU3SZFA8Fw1OgDd+3Iw==

2828

Código Seguro de verificación: UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==	PÁGINA 38/53



UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
 Dirección General de Administración Pública  
 Ref.: MCGS/lvmg  
 Expte.: RPTImp-vmg  
 Trámite: BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS

SALIDA	2021 - 28888	26/04/2021 18:41
REGISTRO GENERAL	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	
U006754ad171515ad076b9a076531d040173		
Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp</a>		
Documento firmado por: MARIA CANDELARIA GONZALEZ JIMENEZ Certificación Sello Sede electrónica		
Fecha/hora: 26/04/2021 07:35 26/04/2021 18:40		

**TRÁMITE:** Notificación

**ASUNTO:** por la que se realiza la adscripción definitiva de D./D<sup>a</sup> BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS, personal laboral fijo, al puesto de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al Órgano de Administración Especial del Servicio Municipal de Limpieza y Recogida de Residuos del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

**FECHA:** 21/04/2021

**NÚM. DE RESOLUCIÓN:** 12888/2021

**DESTINATARIO**

**NOMBRE Y APELLIDOS:** JUAN LUIS BETANCOR PEÑATE

**DIRECCIÓN:** PLAZA CONSTITUCION DE LA N. 5 Pta. P02 Pta. D PALMAS GRAN CANARIA (LAS) PALMAS DE GRAN CANARIA (L CP. 35018 LAS PALMAS

La Directora General de Administración Pública ha dictado la siguiente Resolución:

“Resolución de la Directora General de Administración Pública por la que se realiza la adscripción definitiva de D./D<sup>a</sup> BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS, personal laboral fijo, al puesto de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al Órgano de Administración Especial del Servicio Municipal de Limpieza y Recogida de Residuos del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

De acuerdo con el expediente referenciado en el asunto en el que se obran los siguientes:

**ANTECEDENTES HECHO**

1.- Con fecha 29 de mayo de 2019, se aprueban, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, los siguientes documentos que se relacionan y que corresponden al Órgano de Administración Especial del Servicio Municipal de Limpieza y Recogida de Residuos del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria, publicados en el BOP A. Núm. 69 de 7 de junio de 2019:

- Manual de descripción de puestos de trabajo del
- Manual de valoración de puestos de trabajo.
- Modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

2.- Con fecha 17 de octubre de 2019, se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la modificación de algunas de las fichas descriptivas incluidas en el Manual de Descripción de puestos de trabajo anteriormente indicado, consistente en la concreción de funciones de modo detallado en relación con las titulaciones de acceso, previa conformidad de la Mesa General de Negociación e informe favorable del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza, de fecha 10 de octubre de 2019 (BOP A. 131 de 30 de octubre de 2019).

3.- A pesar de ello y no estando aún aprobada la Relación de Puestos de Trabajo se continuó rectificando errores detectados en sucesivas mesas técnicas hasta el día 2 de noviembre de 2020, fecha en que se lleva a cabo la aprobación en el marco de la negociación de una nueva

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación:U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	37/51
U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==			

2829

Código Seguro de verificación:UkDgXNRsAi sw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	39/53
UkDgXNRsAi sw4IXFZixm4w==			





Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
 Dirección General de Administración Pública  
 Ref.: MGSJ/vmg  
 Expte.: RPTImp-vmg  
 Trámite: BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS

modificación parcial del Manual de Descripción de Puestos, el cambio de denominación del Servicio de Explotación, que pasa a denominarse "Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos" y se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza de Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo se pactan las condiciones de ejecución de la RPT, acordándose en dicho el fraccionamiento de la ejecución económica de la Relación de Puestos de Trabajo, en cuatro ejercicios económicos entre 2020 y 2023, siempre que en dichas fechas ya se encontrase en vigor la RPT.

Tales acuerdos fueron informados favorablemente por el Consejo de Administración en fecha 19 de noviembre de 2020 y aprobados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 26 de noviembre de 2020 – BOP A. Núm. 146 de 4 de diciembre de 2020.

4.- Con fecha 4 de febrero de 2021, se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, la Relación de Puestos de Trabajo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza de Las Palmas de Gran Canaria así como otros documentos complementarios de dicha RPT cuya entrada en vigor se produce con la entrada en vigor de la plantilla correspondiente al año 2021, por haberse así acordado (BOP A. 146 de 4 de diciembre de 2020).

5.- Con fecha 10 de marzo de 2021 se publica en el BOP anexo al número 30, la aprobación definitiva de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que incluye tanto la plantilla de la Administración centralizada del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, como de la Administración desconcentrada del Órgano de Administración Especial del Servicio Municipal de Limpieza, como de la Administración descentralizada (Organismos autónomos IMD, IMEF y ALGE).

6.- La aprobación de la RPT, exige llevar a cabo la adscripción del personal a los puestos de trabajo que la integran, con arreglo a los criterios generales aprobados, y de conformidad con las funciones realmente desempeñadas por el personal.

7.- Obra en el expediente Providencia de inicio suscrita por el Concejal del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, y de la Dirección General de Administración Pública, informada favorablemente por el Consejo de Administración del Órgano de Administración Especial del Servicio Municipal de Limpieza, por la que se ordena adscribir a los empleados públicos a un puesto de trabajo de la RPT, incluyéndose en dicho informe anexo relativo al régimen de adscripción que ha de llevarse a cabo en cada caso.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**a) Normativa aplicable**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).

SALIDA	2021 - 28686	26/04/2021 18:41
REGISTRO GENERAL		
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria		
U006754ad171515ad076b9a0f631d040173		
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp</a>		

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

M006754ad171515ad076b9a0f631d040173

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	26/04/2021 07:35
Certificación Sello Sede electrónica	26/04/2021 18:40

Código Seguro de verificación:U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	38/51
<p style="text-align: center;">U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==</p>			

2830

Código Seguro de verificación:UkDgXNRsAi sw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	40/53
<p style="text-align: center;">UkDgXNRsAi sw4IXFZixm4w==</p>			





Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
 Dirección General de Administración Pública  
 Ref.: MGSJ/vmg  
 Expte.: RPTImp-vmg  
 Trámite: BETANCOR PENATE, JUAN LUIS

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (en adelante RGI).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante TRET).
- Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.
- Convenios colectivos de aplicación.

**b) Consideraciones Jurídicas**

**PRIMERO. - De la adscripción de los empleados públicos a un puesto de trabajo. Tipos de adscripción. Procedencia de cada una de dichas modalidades.**

Con la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, se persigue el objetivo de ordenar los recursos humanos de los que dispone la Administración y de proporcionar a los ciudadanos servicios mucho más eficaces y eficientes, asumiendo los nuevos retos profesionales que viene imponiendo la sucesiva normativa de aplicación. De este modo, la exigencia de un perfil profesional con nuevas competencias profesionales, así como con nuevas y más exigentes habilidades y destrezas impuesto por la nueva normativa de aplicación, ha permitido aprobar una Relación de Puestos de Trabajo ambiciosa, pero real, ajustada a las necesidades reales de una Administración Pública moderna, orientada a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, quienes asimismo son cada vez más exigentes, están mejor preparados y participan activamente de la vida política y social de su municipio.

Sin embargo, la aprobación de dicho instrumento de ordenación exige identificar para el desempeño de los puestos y, por tanto, asignar las tareas, funciones y responsabilidades de cada uno de ellos a los empleados públicos, sin perjuicio de la necesidad de llevar a cabo la correspondiente convocatoria para la provisión de los puestos de trabajo que integran la organización administrativa, lo que ha de hacerse mediante adscripción de cada empleado público a un puesto de trabajo.

Pues bien, en este sentido, la adscripción al puesto de trabajo viene determinada por la obligación de garantizar al empleado público el desempeño de un puesto de trabajo concreto, de modo que para cumplir con dicha obligación la Administración puede, adscribir a sus

SALIDA	2021 - 286886	26/04/2021 18:41
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria		
REGISTRO GENERAL		
U006754ad1171515ad07609a030703a		
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador.jsp</a>		

U006754ad1171515ad07609a030703a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	26/04/2021 07:35
Certificación Sello Sede electrónica	26/04/2021 18:40

Código Seguro de verificación:U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	39/51
<p>U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==</p>			

2831

Código Seguro de verificación:UkDgXNRsAi sw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	41/53
<p>UkDgXNRsAi sw4IXFZixm4w==</p>			

SALIDA	2021 - 28686	26/04/2021 18:41
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria		
REGISTRO GENERAL		
U006754ad177515ad076b19a07631d0409173		
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp</a>		



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
 Dirección General de Administración Pública  
 Ref.: MCGS/lvmg  
 Expte.: RPTImp-vmg  
 Trámite: BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS

empleados públicos con carácter definitivo, lo que ocurre cuando se accede por primera vez a puestos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, del RGI (asignación inicial de puestos de trabajo) o bien puede adscribirlos temporalmente hasta tanto se provean los mismos por los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos. Esto nos obliga a analizar qué tipo de adscripción al puesto ha de llevarse a cabo cuando se aprueba por primera vez una relación de puestos de trabajo, suprimiendo o modificando la organización previa y, con ella, los puestos de trabajo que la integran.

Sentado lo anterior conviene determinar en qué supuestos procede llevar a cabo una adscripción temporal. Tal cuestión viene resuelta por el artículo 63 del RGI, concretamente por supresión del puesto de trabajo que se viniera desempeñando con anterioridad a la aprobación de la relación de puestos de trabajo, sin contar con adscripción definitiva de tipo alguno.

De este modo, el artículo 72 del RGI, al referirse a la garantía del Puesto de Trabajo, dice que a los funcionarios, cuyo puesto haya sido suprimido o haya visto alterado su contenido, ya sea por aprobación de la relación de puestos de trabajo, como es el caso, o como consecuencia de amortización del mismo, se les atribuirá el desempeño provisional de un puesto de trabajo. En tal caso, los puestos cubiertos con dicho carácter temporal se convocarán, para su cobertura con carácter definitivo, por los sistemas previstos en la relación de puestos de trabajo y los funcionarios que los desempeñen tendrán la obligación de participar en las correspondientes convocatorias.

Igualmente, procede la adscripción provisional a un puesto, en los supuestos de funcionarios interinos o cuando se presten los servicios en comisión de servicios, así como en todos aquellos otros casos en los que la naturaleza temporal del vínculo haga imposible asignar un puesto de trabajo con carácter definitivo a un empleado público.

**SEGUNDO. - Régimen aplicable al personal laboral para la adscripción al puesto.**


Inicialmente, el mecanismo de la adscripción a puesto viene referido al personal funcionario. Sin embargo, el artículo 83 del TREBEP, dispone: "La provisión de puestos y movilidad del personal laboral se realizará de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera."

Por tanto, salvo que los convenios colectivos dispongan lo contrario, circunstancia que no concurre respecto del personal que presta servicios en el Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria, los mecanismos de adscripción a los puestos de trabajo del personal laboral, son exactamente los mismos que para el personal funcionario, cabe por tanto acudir a los supuestos de adscripción definitiva y a los supuestos de adscripción temporal.


Pues bien, lo que determina el tipo de adscripción que correspondería a uno u otro tipo de personal laboral sería el tipo de vínculo laboral que se mantiene, de modo que el personal laboral fijo comparte con el personal funcionario de carrera el mismo régimen de adscripción, en cuanto que los mismos desempeñan categorías profesionales específicas desde que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	26/04/2021 07:35
Certificación Sello Sede electrónica	26/04/2021 18:40

M006754ad177515ad076b19a07631d0409173  
 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Código Seguro de verificación:U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==	PÁGINA 40/51
 U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==			

Código Seguro de verificación:UkDgXNRsAi sw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UkDgXNRsAi sw4IXFZixm4w==	PÁGINA 42/53
 UkDgXNRsAi sw4IXFZixm4w==			



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
 Dirección General de Administración Pública  
 Ref.: MCGS/1/mg  
 Expte.: RPTImp-vmg  
 Trámite: BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS

accidieran al puesto de trabajo que desempeñan y que no pueden verse desvirtuadas con la aprobación de la relación de puestos de trabajo.

Por tanto, corresponde adscripción definitiva al personal laboral fijo que ocupe exactamente el mismo puesto para que el fuera seleccionado como tal, en idénticos términos que el personal funcionario de carrera, en tanto que al resto del personal laboral, que haya visto modificado su puesto o cuyo vínculo jurídico sea temporal o laboral indefinido no fijo de plantilla, les corresponde quedar adscritos temporalmente a un puesto de trabajo de similares características al que vinieran desempeñando con anterioridad a la entrada en vigor de la RPT.

**Por lo que se refiere al personal laboral indefinido no fijo de plantilla y al personal laboral temporal, la naturaleza temporal de los referidos vínculos determina la necesidad de que la adscripción se lleve a cabo con el mismo carácter,** al no participar la relación laboral de la nota de permanencia necesaria para llevar a cabo la definitiva. En relación con este tipo de personal deben tenerse en cuenta las siguientes disposiciones legales, que habrán de ser objeto de regulación en el correspondiente Plan de Ordenación de Recursos Humanos e incluidos, en su caso, en las correspondientes Ofertas de Empleo Público a los efectos contemplados en tales normas.

**TERCERO.-** La aprobación de la relación de puestos de trabajo no supone a los empleados públicos, que venían prestando servicios al tiempo de su entrada en vigor, merma retributiva alguna, al contemplarse en los documentos de aprobación el establecimiento de un Complemento Personal Transitorio para el personal funcionario de carrera y al personal laboral fijo y un Complemento de Garantía Retributiva al personal laboral no fijo, teniendo como límite máximo en el complemento de destino el que corresponda, en función del subgrupo de titulación al que pertenezca el empleado público. De este modo, dice el documento de aprobación de la relación de puestos de trabajo en su punto 7.2:

*"Los importes que vengán percibiéndose por todos los conceptos, quedan redistribuidos en los nuevos conceptos salariales, como parte de la masa salarial del personal al servicio del Órgano. Procede mantener la restauración de las retribuciones consolidadas y que estuvieran reconocidas por Sentencia judicial a diciembre de 2019 mediante el establecimiento de un Complemento Personal Transitorio, al personal funcionario de carrera y al personal laboral fijo, y de un Complemento de Garantía Retributiva al personal laboral no fijo, por la aplicación del proceso de valoración de puestos de trabajo, reconociendo de esta manera los derechos contemplados en el Convenio Colectivo que continúa hasta el momento vigente y garantizando que la relación de puestos de trabajo no suponga una merma en los derechos retributivos del personal afectado.*

*Los complementos serán los resultantes de la diferencia entre la cantidad a percibir por el desempeño del puesto de trabajo al cual se le adscriba y sus retribuciones a diciembre de 2019 por conceptos no consolidados. Por lo que se refiere a las cantidades que por antigüedad se devenguen, entre los meses de Enero de 2021 y la fecha de entrada en vigor de la relación de puestos de trabajo, su importe se redistribuirá con igual criterio, recogiendo en el CPT/CGR las diferencias entre el valor trienio y el valor correspondiente al bienio o quinquenio devengado en ese período.*

SALIDA	2021 - 288886	26/04/2021 18:41
REGISTRO GENERAL		
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria		
U006754ad171515ad076b9a07631d0a0e173		
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp</a>		

M006754ad171515ad076b9a07631d0a0e173  
 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	26/04/2021 07:35
Certificación Sello Sede electrónica	26/04/2021 18:40

Código Seguro de verificación:U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	41/51
U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==			

Código Seguro de verificación:UkDgXNRsAi sw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	43/53
UkDgXNRsAi sw4IXFZixm4w==			

SALIDA	2021 - 28686	26/04/2021 18:41
REGISTRO GENERAL	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	
		
U006754ad177515ad076b9a076531d040173		
Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp</a>		



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
 Dirección General de Administración Pública  
 Ref.: MGSJ/vmg  
 Expte.: RPTImp-vmg  
 Trámite: BETANCOR PENATE, JUAN LUIS

**De conformidad con la normativa básica del Estado, tanto el complemento personal transitorio como el complemento de garantía retributiva serán absorbidos por cualquier mejora retributiva, en las condiciones que establezcan las sucesivas leyes de presupuestos."**

Dado que dicho documento fue aprobado con fecha 2 de abril de 2019 y que la finalización del expediente de la Relación de Puestos de Trabajo resulta publicada en el BOP Núm. 18 del 10 de febrero de 2021, se acuerda en Mesa General de Negociación de 17 de marzo de 2021 la actualización de dicho párrafo, que los cálculos se hagan tomando como referencia las retribuciones percibidas a 31 de diciembre de 2020.

Se acuerda llevar a cabo la referida actualización en cuanto que en el momento en que se suscribieron los acuerdos, el año de referencia anterior a la aprobación de la RPT era 2019. Sin embargo, al entrar en vigor en 2021, la fecha de referencia del ejercicio inmediatamente anterior tiene que ser 2020, en aras de evitar que no se lleven a cabo las adecuaciones retributivas de manera correcta.

**CUARTO. - De la competencia del Órgano para efectuar las adscripciones a puesto de trabajo.**


Disponen en este sentido los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza lo siguiente:

**ARTICULO 38.**


- 1) En la Plantilla Municipal figurarán los puestos de trabajo necesarios al carecer el órgano Especial de Administración de presupuesto propio, no pudiéndose satisfacer sueldos ni emolumentos a personal alguno cuyo empleo o cargo no figure en Plantilla, salvo lo dispuesto en el n.º 3 de este artículo en relación con el artículo 14, n.º 5, apartados d), e) y f).
- 2) A propuesta del Consejo de Administración, el Ayuntamiento adscribirá al Órgano Especial de Administración los funcionarios precisos para el desempeño de los puestos de trabajo que se integren en su estructura orgánica. En la descripción de estos puestos de trabajo se determinará si la adscripción de los funcionarios deberá ser con carácter permanente o temporal, a tiempo completo o a tiempo parcial.
- 3) El Ayuntamiento Pleno podrá autorizar al Consejo de Administración, dentro de los límites presupuestarios, para la contratación de personal, sujeto a la Legislación Laboral, en régimen temporal o por trabajos concretos y determinados de duración fija. En ningún caso, estas contrataciones conferirán ni permitirán adquirir la condición de personal fijo al servicio de la Administración Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	26/04/2021 07:35
Certificación Sello Sede electrónica	26/04/2021 18:40

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación:U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	42/51
 U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==			

Código Seguro de verificación:UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	44/53
 UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==			

SALIDA	2021 - 28686	26/04/2021 18:41
REGISTRO GENERAL		
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria		



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
 Dirección General de Administración Pública  
 Ref: MGSJ/vmg  
 Expte.: RPTImp-vmg  
 Trámite: BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS

**CAPITULO V. REGIMEN JURIDICO**

**ARTICULO 39. TUTELA MUNICIPAL.** En orden al debido ejercicio de la suprema función directora y tutelar que corresponde indeclinablemente al Ayuntamiento, el Presidente del Consejo de Administración estará obligado a dar cuenta dentro de los ocho días siguientes a la celebración de cualquier sesión del Consejo, una copia de los acuerdos adoptados.

Los acuerdos del Consejo no necesitarán ser ratificados por el Ayuntamiento, a no ser que expresamente se determine en estos Estatutos o venga preceptuado por imperativo de la Ley.

Dado que en el presente caso se trata de personal propio del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, entiendo esta jefatura de Servicios que la competencia ha de ejercerse del siguiente modo:

Aprobada la Providencia de Inicio con la propuesta de adscripciones en el marco de la negociación colectiva, la Concejalía del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval, que ejerce las funciones de Presidencia del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del SML, eleva la propuesta para su informe favorable por el Consejo de Administración, tras lo cual y conforme a la misma se elevan individualmente las propuestas de adscripción de los trabajadores por el Servicio de Recursos Humanos a la Dirección General de Administración Pública, que tiene atribuida por delegación de la Junta de Gobierno Local (acuerdo 11/2016, de 17 de marzo), la gestión de personal y por delegación de la Alcaldía Presidencia (decreto 30454/2019, de 19 de julio) las funciones de dirección y gestión en materia de Recursos Humanos.

Motivos todos ellos, por los que esta Dirección General de Administración Pública,

**RESUELVE**

**Primero:** Adscribir de forma definitiva, como personal laboral fijo de plantilla, a D/Dª. BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS, con identificador núm. 2222, al puesto de trabajo de la RPT del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, con código GMI-F-02 y denominación Gestor, en el Servicio Limpieza y Gestión de Residuos, Unidad Técnica de Talleres y Mantenimiento, Grupo de Mantenimiento de Instalaciones, con efectos desde el día 10 de marzo de 2021 (BOP anexo al nº 30, de 10 de marzo).

**Segundo.** - De la resolución se dará traslado al interesado/a, con expresión de los recursos que procedan.

**Régimen de recursos.** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	26/04/2021 07:35
Certificación Sello Sede electrónica	26/04/2021 18:40



U006754ad1171515ad076b09a130705a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador.jsp>



U006754ad1171515ad076b09a130705a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador.jsp>

Código Seguro de verificación:U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==	PÁGINA 43/51
<p>U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==</p>			

2835

Código Seguro de verificación:UkDgXNRsAi sw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UkDgXNRsAi sw4IXFZixm4w==	PÁGINA 45/53
<p>UkDgXNRsAi sw4IXFZixm4w==</p>			

SALIDA	2021 - 26686	26/04/2021 18:41
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria		
REGISTRO GENERAL		
U006754ad177515ad07601e9a30705a		
U006754ad177515ad07601e9a30705a		
Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp</a>		



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
 Dirección General de Administración Pública  
 Ref.: MGSJ/vmg  
 Expte.: RPTImp-vmg  
 Trámite: BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS

notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria. La Directora General de Administración Pública, (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016) MARIA.MERCEDES CEJUDO RODRIGUEZ

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por delegación, Resolución n.º. 2656 de 30/01/2017) EI OFICIAL MAYOR, DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ"

Las Palmas de Gran Canaria.

La Jefa de Servicio de Recursos Humanos  
 (Resolución 29014/2019, de 26 de junio)  
 MARIA CANDELARIA GONZALEZ JIMENEZ

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELARIA GONZALEZ JIMENEZ	26/04/2021 07:35
Certificación Sello Sede electrónica	26/04/2021 18:40



U006754ad177515ad07601e9a30705a

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Código Seguro de verificación:U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	44/51
 U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==			

2836

Código Seguro de verificación:UkDgXNRsAiSw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	46/53
 UkDgXNRsAiSw4IXFZixm4w==			



DECRETO	2021 - 18881	01/06/2021 16:48
RESOLUCIONES Y DECRETOS	LIBRO	



Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval

(20) Limpieza Vial y Recogida Residuos Sólidos Urbanos  
 Ref.: MCGJ/MTL/aeb  
 Expte.: Revocación y Adscrip RPT JLBP  
 Trámite: Revocación de la adscripción inicial y adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate.

Resolución de la Directora General de Administración Pública por la que se realiza la revocación de la adscripción inicial y adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate, a nuevo puesto de trabajo existente en la Relación de Puestos de Trabajo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Visto el informe propuesta de resolución de fecha 01/06/2021, en el que obra los siguientes:

**I.- ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- Resolución núm. 12.888 de 21 de abril de 2021, de la directora general de Administración Pública, por la que se realiza la adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate, con DNI 42791197L al puesto de trabajo con el código GMI - F - 02, como Gestor, en el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, Unidad Técnica de Talleres y Mantenimiento, Grupo Mantenimiento Instalaciones. El referido puesto está encuadrado en el Grupo C, subgrupo C1.

II.- Requerimiento de la Presidenta del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al Servicio de Recursos Humanos, a fin de que se dicte resolución para cubrir la vacante con el código de puesto GMI-F-01, en el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, Unidad Técnica de Talleres y Mantenimiento, Grupo de Mantenimiento de Instalaciones. El referido puesto está encuadrado en el Grupo A/C, subgrupo A2/C1.


**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**a) Normativa aplicable**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (en adelante RGI).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).


Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	01/06/2021 10:18
Mercedes Cejudo Rodríguez	01/06/2021 13:23
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	01/06/2021 15:13

E006754d126150359976633030705N  
 Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación:U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	45/51
 U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==			

2837

Código Seguro de verificación:UkDgXNRsAi sw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	47/53
 UkDgXNRsAi sw4IXFZixm4w==			



Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval

(20) Limpieza Vial y Recogida Residuos Sólidos Urbanos  
 Ref.: MCGJ/MTL/aeb  
 Expte.: Revocación y Adscrip RPT JLBP  
 Trámite: Revocación de la adscripción inicial y adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA).
- Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.
- Decreto del alcalde núm. 30.355/2019, de 18 de julio de 2019, de designación de presidentes y vicepresidentes de diversos órganos colegiados municipales.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de febrero de 2021, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza de Las Palmas de Gran Canaria publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 18, de 10 de febrero de 2021.

**b) Consideraciones Jurídicas**

**PRIMERA. - De la adscripción de los empleados públicos al puesto de trabajo que se desempeña. Asignación de tareas y funciones.**

La adscripción al puesto de trabajo viene determinada por la obligación de garantizar al empleado público el desempeño de un puesto de trabajo concreto, asignándole por tanto el conjunto de tareas y funciones que lo definen, de modo que para cumplir con dicha obligación la Administración puede, adscribir a sus empleados públicos con carácter definitivo, lo que ocurre cuando se accede por primera vez a la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, del RGI (asignación inicial de puestos de trabajo). Este tipo de adscripciones ya se llevaron a cabo con ocasión de la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y entrada en vigor de la misma en marzo de 2021 y no sufrirá modificaciones como consecuencia de la modificación operada, salvo en aspectos menores que no afectan para nada al régimen de adscripción. Subsisten por tanto las adscripciones definitivas ya efectuadas.

En el caso que nos ocupa, existe un puesto vacante de jefe de grupo, siendo necesario para la continuidad de la gestión de este servicio, que este puesto se ocupe por trabajadores que puedan desempeñar las funciones propias, encontrándose dicha categoría encuadrada en el grupo A/C, subgrupo A2/C1.

El trabajador don Juan Luis Betancor Peñate, cumple con los requisitos exigidos para el acceso al puesto, tanto en titulación y experiencia profesional, y actualmente sus funciones de gestor están encuadradas dentro del mismo grupo y subgrupo (C1).

La adscripción al código puesto GMI-F-01, como jefe de grupo, en el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, Unidad Técnica de Talleres y Mantenimiento, Grupo de Mantenimiento de Instalaciones, deviene por razones justificadas y de urgente necesidad. El Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza ha visto modificada su organización y distribución de competencias como consecuencia de la entrada en vigor de la relación de

DECRETO	2021 - 18881	01/06/2021 16:48
RESOLUCIONES Y DECRETOS	LIBRO	
0006744d126150359976633030705N		
Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp</a>		

E006744d126150359976633030705N  
 Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	01/06/2021 10:18
Mercedes Cejudo Rodríguez	01/06/2021 13:23
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	01/06/2021 15:13

Código Seguro de verificación:U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==	PÁGINA 46/51
U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==			

Código Seguro de verificación:UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==	PÁGINA 48/53
UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==			



DECRETO	2021 - 18881	01/06/2021 16:48
RESOLUCIONES Y DECRETOS	LIBRO	



Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval

(20) Limpieza Vial y Recogida Residuos Sólidos Urbanos  
 Ref.: MCGJ/MTL/aeb  
 Expte.: Revocación y Adscrip RPT JLBP  
 Trámite: Revocación de la adscripción inicial y adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate.

puestos de trabajo, sin que haya sido posible dotar los distintos puestos que la integran hasta que dicha entrada en vigor se produjera. Por tanto, existen tareas y funciones que con anterioridad a la entrada en vigor de la RPT ya venían siendo desempeñadas por el personal de que se disponía, pero que con el referido instrumento organizativo han sido distribuidas dotando al órgano de una estructura lógica. Sin embargo, si dichas funciones y tareas, por carecer en estos momentos de los necesarios medios humanos que las lleven a cabo, dejan de prestarse, se generaría un colapso en la gestión del órgano, de modo que se hace preciso asignar las funciones y tareas que resulten indispensables para evitarlo, hasta tanto se regularice la situación del órgano especial y se doten los puestos de trabajo necesarios, a favor de quienes ya con anterioridad las viniese realizando. Este es el supuesto de don Juan Luis Betancor Peñate, que anteriormente a la entrada en vigor de la RPT, realizaba funciones y tareas, entre otras, de dirigir, supervisar y asignar tareas al personal adscrito a su grupo, responsabilizándose de la consecución de objetivos, supervisar y resolver problemas operativos que le plantee el personal adscrito a su unidad, proponer las líneas de actuación y/o proyectos vinculados a la planificación operativa en el ámbito funcional de su grupo, mantener contactos frecuentes con personal de otras unidades o instituciones externas con el objeto de coordinar actuaciones o llevar acciones de interés común, relacionadas con el ámbito funcional de su grupo, todas ellas coincidentes con las funciones de un jefe de grupo, por lo que la adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate al código de puesto GMI-F-01, como jefe de grupo, en el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, Unidad Técnica de Talleres y Mantenimiento, Grupo de Mantenimiento de Instalaciones, es la más adecuada ya que venía desempeñando esas tareas con anterioridad, contando con la experiencia necesaria y el perfil competencial requerido para el citado puesto.

**SEGUNDO.- Régimen aplicable al personal laboral para la adscripción a puesto.**

Inicialmente, el mecanismo de la adscripción a puesto viene referido al personal funcionario. Sin embargo, el artículo 83 del TREBEP, dispone: **"La provisión de puestos y movilidad del personal laboral se realizará de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera."**

Por tanto, salvo que los convenios colectivos dispongan lo contrario, circunstancia que no concurre respecto del personal que presta servicios en el Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria, los mecanismos de adscripción a los puestos de trabajo del personal laboral, son exactamente los mismos que para el personal funcionario.

**TERCERO.- De la competencia del Órgano.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	01/06/2021 10:18
Mercedes Cejudo Rodríguez	01/06/2021 13:23
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	01/06/2021 15:13

E006754d126150359976633030705N  
 Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación:U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	47/51
 U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==			

2839

Código Seguro de verificación:UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	49/53
 UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==			



Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval

(20) Limpieza Vial y Recogida Residuos Sólidos Urbanos  
 Ref.: MCGJ/MTL/aeb  
 Expte.: Revocación y Adscrip RPT JLBP  
 Trámite: Revocación de la adscripción inicial y adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate.

Disponen en este sentido los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza lo siguiente:

**ARTICULO 38.**

1) En la Plantilla Municipal figurarán los puestos de trabajo necesarios al carecer el órgano Especial de Administración de presupuesto propio, no pudiéndose satisfacer sueldos ni emolumentos a personal alguno cuyo empleo o cargo no figure en Plantilla, salvo lo dispuesto en el n°3 de este artículo en relación con el artículo 14, n° 5, apartados d), e) y f).

2) A propuesta del Consejo de Administración, el Ayuntamiento adscribirá al Órgano Especial de Administración los funcionarios precisos para el desempeño de los puestos de trabajo que se integren en su estructura orgánica. En la descripción de estos puestos de trabajo se determinará si la adscripción de los funcionarios deberá ser con carácter permanente o temporal, a tiempo completo o a tiempo parcial.

3) El Ayuntamiento Pleno podrá autorizar al Consejo de Administración, dentro de los límites presupuestarios, para la contratación de personal, sujeto a la Legislación Laboral, en régimen temporal o por trabajos concretos y determinados de duración fija. En ningún caso, estas contrataciones conferirán ni permitirán adquirir la condición de personal fijo al servicio de la Administración Municipal.

**CAPITULO V. REGIMEN JURIDICO**

**ARTICULO 39. TUTELA MUNICIPAL.** En orden al debido ejercicio de la suprema función directora y tutelar que corresponde indeclinablemente al Ayuntamiento, el Presidente del Consejo de Administración estará obligado a dar cuenta dentro de los ocho días siguientes a la celebración de cualquier sesión del Consejo, una copia de los acuerdos adoptados.

Los acuerdos del Consejo no necesitarán ser ratificados por el Ayuntamiento, a no ser que expresamente se determine en estos Estatutos o venga preceptuado por imperativo de la Ley.

Dado que en el presente caso se trata de personal propio del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, entiende esta jefatura de Servicios que la competencia ha de ejercerse del siguiente modo:

Aprobada la Providencia de Inicio con la propuesta de adscripciones en el marco de la negociación colectiva, la Concejalía del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval, que ejerce las funciones de Presidencia del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del SML, eleva la propuesta para su informe favorable por el Consejo de Administración, tras lo cual y conforme a la misma se elevan individualmente las propuestas de adscripción de los trabajadores por el Servicio de Recursos Humanos a la Dirección General

DECRETO	2021 - 18881	01/06/2021 16:48
RESOLUCIONES Y DECRETOS	LIBRO	
0006754d126150359976633030705N		
Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp</a>		

E006754d126150359976633030705N  
 Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	01/06/2021 10:18
Mercades Cejudo Rodríguez	01/06/2021 13:23
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	01/06/2021 15:13

Código Seguro de verificación:U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	48/51
U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==			

Código Seguro de verificación:UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	50/53
UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==			

DECRETO	2021 - 18881
RESOLUCIONES Y DECRETOS	01/06/2021 16:48
LIBRO	00067544d126150359976633030705N



Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval

(20) Limpieza Vial y Recogida Residuos Sólidos Urbanos  
 Ref.: MCGJ/MTL/aeb  
 Expte.: Revocación y Adscrip RPT JLBP  
 Trámite: Revocación de la adscripción inicial y adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate.

de Administración Pública, que tiene atribuida por delegación de la Junta de Gobierno Local (acuerdo 11/2016, de 17 de marzo), la gestión de personal y por delegación de la Alcaldía Presidencia (decreto 30454/2019, de 19 de julio) las funciones de dirección y gestión en materia de Recursos Humanos, dictando finalmente este órgano las resoluciones de adscripción a puestos de trabajo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza por la Dirección General de Administración Pública.

Motivos todos ellos, por los que esta Dirección General de Administración Pública,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Revocar la Resolución núm. 12.888 de la Dirección General de Administración Pública, de adscripción, como personal laboral fijo de plantilla, a don Juan Luis Betancor Peñate, identificador núm. 2222 y DNI 42791197L, en el puesto de trabajo de la RPT del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, con código GMI - F - 02, denominado Gestor.

**SEGUNDO.** - Adscribir, como personal laboral fijo de plantilla, a Don Juan Luis Betancor Peñate, con identificador núm. 2222, para el desempeño de las tareas y funciones inherentes al puesto de trabajo de la RPT del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, con código GMI-F-01, denominado Jefe de Grupo, en el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, Unidad Técnica de Talleres y Mantenimiento, Grupo Mantenimiento Instalaciones, hasta tanto se provea por los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos, con efectos desde el 10 de marzo de 2021.

**TERCERO.** - De la resolución se dará traslado al interesado y a los servicios afectados, para su conocimiento y efectos.

**Régimen de recursos.** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validacion.aspx>



00067544d126150359976633030705N

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validacion.aspx>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	01/06/2021 10:18
Mercedes Cejudo Rodríguez	01/06/2021 13:23
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	01/06/2021 15:13

Código Seguro de verificación:U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	49/51
 U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==			

2841

Código Seguro de verificación:UkDgXNRsAiSw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	51/53
 UkDgXNRsAiSw4IXFZixm4w==			

DECRETO	2021 - 18581
LIBRO	01/06/2021 16:48
RESOLUCIONES Y DECRETOS	



Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval

(20) Limpieza Vial y Recogida Residuos Sólidos Urbanos  
 Ref.: MCG/JMTL/aeb  
 Expte.: Revocación y Adscrip RPT JLBP  
 Trámite: Revocación de la adscripción inicial y adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

La Directora General de Administración Pública  
 (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016)  
 MARIA MERCEDES CEJUDO RODRIGUEZ

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria  
 (Por delegación, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017)  
 El OFICIAL MAYOR,  
 DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

La Jefa de Servicio de Recursos Humanos  
 (Resolución 29014/2019, de 26 de junio)  
 MARIA CANDELARIA GONZALEZ JIMENEZ

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELARIA GONZALEZ JIMENEZ	01/06/2021 10:18
Mercedes Cejudo Rodríguez	01/06/2021 13:23
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	01/06/2021 15:13

E006754d126150359976633030705N  
 Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Código Seguro de verificación:U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	50/51
<p>U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==</p>			

Código Seguro de verificación:UkDgXNRsAi sw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	52/53
<p>UkDgXNRsAi sw4IXFZixm4w==</p>			

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

**LA TITULAR DEL ÓRGANO  
DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**  
(Resolución 9143/2018, de 16 de marzo)

**EL COORDINADOR GENERAL DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA**  
(Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de julio de 2021)

Heliodora Garvía Arrogante


Antonio Jesús Ramón Balmaseda

**ACUERDO.** Vista la propuesta anterior y estando conforme con su contenido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41, c) del ROGA y Decreto 21615/2015, de 9 de julio, ACUERDO elevar a la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** el precedente asunto.

**LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA**  
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Encarnación Galván González

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.-**

Código Seguro de verificación:U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	22/03/2022	
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)			
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==	PÁGINA	51/51
 U1FWU3SZFA8Fw10gDd+3Iw==				

2843

Código Seguro de verificación:UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	24/03/2022	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==	PÁGINA	53/53
 UkDgXNRsAisw4IXFZixm4w==				

# Dictamen de la Comisión de Pleno Económico-financiera y Especial de Cuentas

Presupuesto General 2022  
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2844

Código Seguro de verificación:wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/50



wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES  
NEGOCIADO DE COMISIONES DEL PLENO Y OTROS ORGANISMOS COLEGIADOS

Ref: AMEMEFR/---  
Expte.: Presupuesto General 2022 -XI MCD-  
Asunto: Presupuesto General 2022 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria: resolución reclamaciones formuladas y aprobación definitiva.  
Trámite: Certificación

DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**C E R T I F I C A:** Que la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día veintitrés de marzo de dos mil veintidós, dictaminó favorablemente, con el quórum de la mayoría requerida, la siguiente propuesta:

-<ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

COORDINACIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN

2.- PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2022, APROBADO INICIALMENTE POR ACUERDO PLENARIO DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022: RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES FORMULADAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se dictamina favorablemente la siguiente propuesta:

1.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2022.

1.1.- Resolución de la reclamación con fecha de entrada 2 de marzo de 2022, y número de registro general de entrada 2022-33423, formulada por DON MARIANO ELEJABEITIA URRIZA, en nombre propio y derecho, y en representación de: DON JESÚS URRIZA LÓPEZ, DOÑA MARÍA ARACELI LÓPEZ FERNÁNDEZ, DOÑA MARÍA ARACELI LOURDES URRIZA LÓPEZ, DON IGNACIO MANUEL URRIZA LÓPEZ, DOÑA MARÍA BEGOÑA ELEJABEITIA URRIZA Y DOÑA MARÍA NEREA ELEJABEITIA URRIZA.

Se acepta en todos sus términos el informe del Servicio de Urbanismo, de fecha 18 de marzo de 2022, emitido al respecto, y en su virtud, por los motivos expuestos en el mismo, se desestima la reclamación con fecha de entrada 2 de marzo de 2022, y número de registro general de entrada 2022-33423, formulada por DON MARIANO ELEJABEITIA URRIZA, en nombre propio y

D006754ad101c15609076226030b3pp



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	24/03/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==	PÁGINA 1/49
 SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==			

2845

Código Seguro de verificación: wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==	PÁGINA 2/50
 wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==			

Ref: AMEMEFRI--  
 Expte.: Presupuesto General 2022 -XI MCD-  
 Asunto: Presupuesto General 2022 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria: resolución reclamaciones formuladas y aprobación definitiva  
 Trámite: Certificación

derecho, y en representación de: DON JESÚS URRIZA LÓPEZ, DOÑA MARÍA ARACELI LÓPEZ FERNÁNDEZ, DOÑA MARÍA ARACELI LOURDES URRIZA LÓPEZ, DON IGNACIO MANUEL URRIZA LÓPEZ, DOÑA MARÍA BEGOÑA ELEJABEITIA URRIZA Y DOÑA MARÍA NEREA ELEJABEITIA URRIZA.

1.2.- Resolución de la reclamación con fecha de entrada 16 de marzo de 2022, y número de registro general de entrada 2022-45887, formulada por DON JUAN LUIS BETANCOR PEÑATE.

Se acepta en todos sus términos el informe del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, de fecha 21 de marzo de 2022, emitido al respecto, y en su virtud, por los motivos expuestos en el mismo, se desestima la reclamación de fecha de entrada 16 de marzo de 2022, y número de registro general de entrada 2022-45887, formulada por DON JUAN LUIS BETANCOR PEÑATE.


**2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2022 Y DE SUS BASES DE EJECUCIÓN.**

2.1.- Se aprueba definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022, cuyo estado de ingresos asciende a 550.413.439,85 €, y el de gastos a 549.707.225,22 €, así como sus Bases de Ejecución, recogidas en el documento "Bases de Ejecución".


Este Presupuesto General, integrado por el de la propia Corporación, el de los organismos autónomos y consorcios dependientes de esta (Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, Instituto Municipal para el Empleo y la Formación de Las Palmas de Gran Canaria, Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria y Consorcio Museo Néstor) y por los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta Entidad Local (Guaguas Municipales, S. A., Sociedad Municipal de Aparcamientos de las Palmas de Gran Canaria, S. A., Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. y Hotel Santa Catalina S.A.), presenta el siguiente desglose:

D006754ad101c15609076228030b3bp

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnación Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	24/03/2022
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==	PÁGINA 2/49
 SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==			

Código Seguro de verificación: wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==	PÁGINA 3/50
 wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==			



Ref: AMEMEFR/–  
 Expte.: Presupuesto General 2022 –XI MCD–  
 Asunto: Presupuesto General 2022 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria: resolución reclamaciones formuladas y aprobación definitiva  
 Trámite: Certificación

D006754ad101c156090762280303b9p



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

	INGRESOS	GASTOS
AYUNTAMIENTO	416.172.218,00	416.137.591,77
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	16.328.360,71	16.328.360,71
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	4.936.717,69	4.936.717,69
AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	590.407,18	590.407,18
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	256.750,00	256.750,00
GUAGUAS MUNICIPALES, S. A.	81.737.356,62	81.730.926,85
SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (SAGULPA)	10.184.154,73	9.976.486,13
SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (GEURSA)	6.158.188,49	6.041.710,19
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A.	11.805.730,43	11.805.730,43
HOTEL SANTA CATALINA, S. A.	2.243.556,00	1.902.544,27
TOTAL .....	550.413.439,85	549.707.225,22

2.2.- El Presupuesto General definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran en el Boletín Oficial de la Provincia, y entrará en vigor una vez publicado.

### 3.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación del pertinente anuncio, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Las Palmas), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### ANEXOS

#### INFORMES QUE SIRVEN DE MOTIVACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES FORMULADAS AL PRESUPUESTO GENERAL DE 2022.

RECLAMACIÓN FORMULADA POR DON MARIANO ELEJABEITIA URRIZA, en nombre propio y derecho, y en representación de: DON JESÚS URRIZA LÓPEZ, DOÑA MARÍA ARACELI LÓPEZ FERNÁNDEZ, DOÑA MARÍA ARACELI LOURDES URRIZA LÓPEZ, DON IGNACIO MANUEL URRIZA LÓPEZ, DOÑA MARÍA

Código Seguro de verificación: SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnación Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	24/03/2022
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==	PÁGINA 3/49
 SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==			

Código Seguro de verificación: wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==	PÁGINA 4/50
 wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==			

Ref: AMEMEFR/–  
 Expte.: Presupuesto General 2022 –XI MCD–  
 Asunto: Presupuesto General 2022 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria: resolución reclamaciones formuladas y aprobación definitiva  
 Trámite: Certificación

BEGOÑA ELEJABEITIA URRIZA Y DOÑA MARÍA NEREA ELEJABEITIA URRIZA (FECHA DE ENTRADA: 02/03/2022 - NÚMERO DE ENTRADA: 2022-33423):

- Informe del Servicio de Urbanismo de fecha 18/03/2022..... ANEXO 1 ..... (página 7)


RECLAMACIÓN FORMULADA POR DON JUAN LUIS BETANCOR PEÑATE (FECHA DE ENTRADA: 16/03/2022 - NÚMERO DE ENTRADA: 2022-45887):

- Informe del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de fecha 18 de marzo de 2022..... ANEXO 2 ..... (página 36)»

D006754ad101c156090762260303b3pp




COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnación Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	24/03/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==	PÁGINA 4/49
 SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==			

2848

Código Seguro de verificación: wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==	PÁGINA 5/50
 wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==			



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental  
 Servicio de Urbanismo - Gestión Urbanística  
 Ref.: MLD/MPM/MIHR  
 Exp.: 11013 (EXP)  
 Doc.: Informe sobre reclamación presentada al Presupuesto General para el ejercicio 2022

**ASUNTO: INFORME SOBRE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR D. MARIANO ELEJABEITIA URRIZA, INTERVIENDO EN SU PROPIO NOMBRE Y DERECHO Y EN LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA DE SU FAMILIA, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2022.-**

Visto el escrito de fecha 07 de marzo de 2022 que remite el Órgano de Gestión Presupuestaria respecto a la reclamación registrada con el número 2022-33423, el día 02 de marzo de 2022, formulada por D. Mariano Elejabeitia Urriza, interviniendo en su propio nombre y derecho y en la representación que ostenta de los miembros de su familia indicados en dicho escrito, en relación con la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario de 18 de febrero de 2022 con el fin de que por este Servicio se emita informe motivado, en el plazo de tiempo más breve posible, sobre el sentido de la resolución a adoptar, cúmplame informar lo siguiente:

Que el interesado en su propio nombre y en la representación que ostenta, argumenta en síntesis, que se estime la reclamación presentada contra el Presupuesto General Municipal del ejercicio 2022 procediendo a incluir el crédito necesario para pagar al dicente y su familia la cantidad del principal que aún se adeuda, más los intereses de demora generados hasta la fecha del pago del justiprecio total de conformidad a la Ley y los intereses procesales condenados en sentencia firme referente al expediente de expropiación forzosa de la finca denominada Lomo de la Guirretera o de Bravo, ubicada dentro del "Plan Especial Cementerio de San Lázaro" OAS-11, en Las Perrerías.

Respecto al apartado A) del exponiendo segundo de la reclamación tenemos que decir:

1º.- Que la cantidad que aún falta por pagar del justiprecio y que asciende a **104.193,80 euros**, en concepto de justiprecio, está consignada en la Caja General de Depósitos desde el 2 de marzo de 2020, figurando a nombre de la titular fallecida doña María Araceli López Fernández. En este sentido, es de reseñar que la solicitud de cancelación, tras varios intentos, no ha prosperado, y actualmente está pendiente, ya que la Caja General de Depósitos ha observado que no se encuentra suficientemente acreditado que los perceptores sean herederos o sucesores legítimos de la titular.

2º.- Por otro lado y en cuanto a los intereses de demora indicados en la Sentencia de 08/11/2019 dictada en el procedimiento ordinario 149/2019, son los establecidos en los artículos 56 y 57 de la LEF, intereses de demora en la fijación y pago del justiprecio. Estos intereses de demora han sido abonados con fecha 3 de diciembre de 2021, por importe total de **604.742,37 euros**, según informe de cálculo emitido por este Servicio de Urbanismo, cuyo desglose es el siguiente:

Intereses demora en la fijación del justiprecio (art. 56)	445.501,75 euros
Intereses demora en el pago del justiprecio (art. 57)	159.240,62 euros
<b>TOTAL</b>	<b>604.742,37 euros</b>

Código Seguro de verificación: oE15VN2NQSCcfty3pNTXA== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Durjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	18/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/3

oE15VN2NQSCcfty3pNTXA==

Código Seguro de verificación: SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	24/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/49

SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==

Código Seguro de verificación: wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/50

wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==

D006754ad101c15609076e28030303pp

1006754ad101c15609076e28030303pp

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental  
 Servicio de Urbanismo – Gestión Urbanística  
 Ref.: MLDF-MPM/JHR  
 Exp.: 11013 (EXP)

Asimismo, el fundamento jurídico segundo de la resolución judicial, referente a los intereses de demora en el pago del justiprecio, concluye que será de aplicación lo dispuesto en el artículo 106.2 de la LJCA, esto es, "se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia".

Por lo tanto, los intereses legales ascienden a la cantidad de **9.894,74 euros, cantidad que está pendiente de abonar por este Ayuntamiento.**

DESDE	HASTA	DÍAS	IMPORTE	% INTERESES	TOTAL INTERESES
08-11-2019	31-12-2019	54	159.240,62	3	706,77
01-01-2020	31-12-2020	366	159.240,62	3	4.777,22
01-01-2021	03-12-2021	337	159.240,62	3	4.410,75
					<b>9.894,74</b>

En el presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2022, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 18/02/2022, hay crédito para ello en la aplicación presupuestaria 01005/934.00/352.00.

Además, con fecha 10 de marzo de 2022 se ha realizado propuesta de gasto por dicho importe con cargo al vigente presupuesto del ejercicio de 2022 con el fin de iniciar el trámite económico para el pago.


En otro orden de cosas, y respecto al apartado B) del exponiendo segundo de la reclamación tenemos que decir:


1º. Que los interesados a pesar de solicitar la ejecución provisional de la Sentencia dictada el 22/07/2021 por el TSJC en el procedimiento ordinario 19/2018 reclamando la diferencia del justiprecio por la cantidad de 256.635,26 € junto con los intereses, es de destacar que la referida Sentencia lo que viene a fallar es que se anule el Acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias de 15 de noviembre de 2017, "única y exclusivamente en cuanto a que procede fijar el coste unitario de sorriba en la cuantía de 5,50 euros/m², parámetro que deberá ser tomado en consideración a la hora de calcular el nuevo justiprecio."


Es por ello, por lo que en contestación a la Diligencia de Ordenación de 07/02/2022 del procedimiento de ejecución 2/2022, con fecha 15 de febrero de 2022, se remitió informe a la Asesoría Jurídica, indicando que "este Servicio de Urbanismo entiende que habrá que estar a la espera de que la Comisión de Valoraciones de Canarias fije el nuevo justiprecio en ejecución de sentencia, no siendo procedente que la parte expropiada realice el cálculo del mismo, y además, solicite con anterioridad el pago de la diferencia de justiprecio más los intereses correspondientes."

2º. y 3º. Que como consecuencia, de lo anteriormente expuesto, igualmente, habrá que esperar a la fijación del nuevo justiprecio por la Comisión de Valoraciones de Canarias, para que una vez sea determinado, poder realizar a posteriori, el cálculo de los intereses de demora en la fijación y pago de la diferencia de justiprecio, así como de los intereses legales.


Código Seguro de verificación: oE15VN2NQSCcftY3pWtXA== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Luisa Durjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	18/03/2022
	Maria Catalina Padron Martinez		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/3
 oE15VN2NQSCcftY3pWtXA==			

Código Seguro de verificación: SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fq== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	24/03/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/49
 SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fq==			

Código Seguro de verificación: wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/50
 wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==			



D006754ad101c15609076226030330p



D006754ad101c15609076226030330p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental  
 Servicio de Urbanismo – Gestión Urbanística  
 Ref.: MLDf-MPM/JHR  
 Exp.: 11013 (EXP)

Por lo tanto, la obligación de pago por parte de la Administración expropiante nacerá una vez que la Comisión de Valoraciones de Canarias, calcule el nuevo justiprecio tal y como determina en su fallo la Sentencia de fecha 22 de julio de 2021.

Es por ello, por lo que se propone **DESESTIMAR** la reclamación presentada por D. Mariano Elejabeitia Urriza, interviniendo en su propio nombre y derecho y en la representación que ostenta de los miembros de su familia contra el Presupuesto General Municipal del ejercicio 2022 sin necesidad de que tenga que incluirse en el mismo, crédito alguno para hacer frente a las cantidades reclamadas, por los motivos anteriormente expuestos.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

La Técnico Superior de Gestión Jurídica del Servicio de Urbanismo  
 María Catalina Padrón Martínez

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO  
 (P.S. Resolución 12461/2018, de 10 de abril)  
 La Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística  
 María Luisa Dunjó Fernández

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

3

Código Seguro de verificación: oE15VN2NQSCcftY3pWtXA== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjó Fernández (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	18/03/2022
	María Catalina Padrón Martínez		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/3

oE15VN2NQSCcftY3pWtXA==

Código Seguro de verificación: SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fq== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnación Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	24/03/2022
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/49

SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fq==

2851

Código Seguro de verificación: wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/50

wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO Nº 3  
C/ Málaga nº2 (Torre 1 - Planta 3ª)  
Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 11 61 67  
Fax.: 928 42 97 13  
Email.: contlen3lpgc@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Procedimiento ordinario  
Nº Procedimiento: 0000149/2019  
NIG: 3501645320190000900  
Materia: Expropiación forzosa  
Resolución: Sentencia 000351/2019  
JUP: LC2019008274

141/19

La firma electrónica de este documento es válida para la identificación de los datos de carácter personal que los mismos contienen y para la identificación de los datos de carácter personal que los mismos contienen y para la identificación de los datos de carácter personal que los mismos contienen.

Partes	Actuación	Abogado	Abogado
Demandante	Jesús Urriza López	Jose Luis Cambreleng Escalada	Roberto Paíser García
Demandante	Maria Araceli López Fernández	Jose Luis Cambreleng Escalada	Roberto Paíser García
Demandante	Maria Araceli Lourdes Urriza López	Jose Luis Cambreleng Escalada	Roberto Paíser García
Demandante	Ignacio Manuel Urriza Lopez	Jose Luis Cambreleng Escalada	Roberto Paíser García
Demandante	Maria Begoña Elejabettia Urriza	Jose Luis Cambreleng Escalada	Roberto Paíser García
Demandante	Maria Nerea Elejabettia Urriza	Jose Luis Cambreleng Escalada	Roberto Paíser García
Demandante	Mariano José Elejabettia Urriza	Jose Luis Cambreleng Escalada	Roberto Paíser García
Demandado	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	Ases. Jur. Ayto. Las Palmas de Gran Canaria	

NOTIF. 12/11/2019  
ROBERTO PAISER

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha que consta en la firma electrónica de la Sra. Magistrado-Juez que suscribe.

Vistos por Dª Mª Olimpia del Rosario Palenzuela, Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo num. Tres de los de Las Palmas, los presentes autos de Procedimiento Ordinario num. 149/19, incoados en virtud de recurso interpuesto por el Procurador D. Roberto Paíser García, en nombre y representación de D. Jesús Urriza López, Dª María Araceli López Fernández, Dª María Araceli Lourdes Urriza López, D. Ignacio Manuel Urriza López, Dª María Begoña Elejabettia Urriza, Dª María Nerea Elejabettia Urriza y D. Mariano José Elejabettia Urriza, dirigido contra la inactividad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, representado y asistido por Letrado de los Servicios Jurídicos, siendo la cuantía del recurso de 2632264,45 euros, dicta la presente resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO


**PRIMERO.-** Por el Procurador Sr. Paíser García, en la representación antes indicada, se interpuso recurso contencioso-administrativo contra la inactividad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a fin de reclamar el cumplimiento de la obligación de pago del justiprecio aprobado por la Comisión de Valoración de Canarias, en fecha 15 de noviembre de 2017. Admitido a trámite el recurso, se acordó reclamar el expediente a la Administración.

**SEGUNDO.-** Recibido el expediente, se dio traslado del mismo al recurrente, quien formalizó demanda, dándole plazo de veinte días a la Administración para que la contestara. Recibido el pleito a prueba, se practicaron las declaradas pertinentes con el resultado obrante en autos,




D006754ad101c165090760200303b0p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Código Seguro de verificación: SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	24/03/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==	PÁGINA 8/49
 SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==			

Código Seguro de verificación: wQ1XQZR02rU78Q8cHUYLhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wQ1XQZR02rU78Q8cHUYLhg==	PÁGINA 9/50
 wQ1XQZR02rU78Q8cHUYLhg==			





La información contenida en este documento es confidencial y está sujeta a las leyes de acceso a la información pública. Toda persona que desee acceder a esta información deberá solicitarla a través de los canales establecidos para ello. La información contenida en este documento no podrá ser utilizada para fines distintos a los que se indica en el presente documento.



tras lo cual, previas conclusiones, se declararon concluidos para Sentencia.

**TERCERO.-** En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Por la parte recurrente se solicita el dictado de una Sentencia por la que se declare la inactividad del Ayuntamiento demandado y se le obligue a cumplir su obligación de pago del justiprecio fijado, más intereses. La Administración demandada interesa la desestimación del recurso, al considerar que no ha existido inactividad, planteando, en el trámite de conclusiones, la carencia sobrevenida de objeto, ante la existencia de documento contable para el pago.

**SEGUNDO.-** Dispone el art. 29 LJCA que, cuando la Administración, en virtud, entre otros, de un acto, esté obligada a realizar una prestación concreta a favor de una o varias personas determinadas, quienes tuvieran derecho a ella pueden reclamar de la Administración el cumplimiento de dicha obligación.

En el presente caso, resulta acreditado que por parte de la Comisión de Valoración de Canarias, en fecha 15 de noviembre de 2017, en el expediente 84/2012, se fijó el justiprecio de una finca ubicada dentro del Plan Especial Cementerio de San Lázaro OAS-11, en Las Perrerías, t.m. Las Palmas de Gran Canaria, siendo la Administración expropiante ahora la demandada, y sin que por la misma se haya acreditado el pago de la cantidad indicada, por lo que resulta probada la inactividad de la misma, al no haber dado cumplimiento a la obligación de pago asumida a raíz de la actuación de la citada Comisión de Valoración, pese a las gestiones realizadas para su materialización, razón por la que tampoco procede estimar la alegación de la demandada, sobre carencia sobrevenida de objeto, al no constar el abono de cantidad alguna a los recurrente. Por tanto, debe reconocerse el derecho de la parte recurrente a percibir la cantidad estipulada de 2632264,45 euros.

En cuanto a los intereses, según la doctrina jurisprudencial, el abono de los mismos forma parte, como accesoria, de la obligación de pago del justiprecio. Al respecto, el art. 56 LEF establece que, cuando hayan transcurrido seis meses desde la iniciación legal del expediente expropiatorio sin haberse determinado por resolución definitiva el justo precio de las cosas o derechos, la Administración expropiante culpable de la demora estará obligada a abonar al expropiado una indemnización que consistirá en el interés legal del justo precio hasta el momento en que se haya determinado, que se liquidará con efectos retroactivos, una vez que el justiprecio haya sido efectuado. Asimismo, el art. 57 del mismo texto legal establece que la cantidad que se fije definitivamente como justo precio devengará el interés legal correspondiente a favor del expropiado hasta que se proceda a su pago y desde el momento en que hayan transcurrido los seis meses a que se refiere el artículo 48", (referente a que una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses). Por tanto, el "dies a quo" de los intereses de demora por no fijar el justiprecio es el 19 de enero de 2013 y el "dies a quem" el día 15 de noviembre de 2017, que se corresponde con la cantidad reclamada por la actora de 445501,75 euros, no impugnada de contrario. Y, en cuanto a los intereses por el retraso en el pago, a que se refiere el citado art. 57 LEF, estos se computarán desde el 15 de mayo de 2018 hasta el pago definitivo, sin perjuicio

D006754ad101c1650907602003030p



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	24/03/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==	PÁGINA 9/49
<p>SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==</p>			

Código Seguro de verificación: wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==	PÁGINA 10/50
<p>wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==</p>			



de la aplicación de lo dispuesto en el art. 106.2 LJCA.

**TERCERO.** - Se condena a la Administración al pago de las costas procesales, conforme al artículo 139 LJCA.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**FALLO**

Que **ESTIMANDO** el recurso interpuesto por el Procurador D. Roberto Paiser García, en nombre y representación de D. Jesús Urriza López, Dª María Araceli López Fernández, Dª María Araceli Lourdes Urriza López, D. Ignacio Manuel Urriza López, Dª María Begoña Elejabeitia Urriza, Dª María Nerea Elejabeitia Urriza y D. Mariano José Elejabeitia Urriza, se declara la inactividad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y se le condena al pago de la cantidad de 2632264,45 euros, más intereses, fijados conforme al fundamento jurídico segundo de esta resolución y costas.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de quince días, que será resuelto por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Llévese testimonio a los autos y archívese el original, devolviéndose el expediente a su lugar de origen una vez firme.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La dirección del letrado de esta resolución a partir de este momento no interviene en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa autorización de los datos de carácter personal que los datos de carácter personal de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicadas, cuando proceda. Los datos personales recogidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines distintos a los previstos en la ley.



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA OLIMPIA DEL ROSARIO PALENZUELA - Magistrado-Juez	08/11/2019 - 10:42:35
En la dirección <a href="https://sede.justiciacanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos/">https://sede.justiciacanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos/</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-3561955913c1dd388951d9cd3581573209900912	
El presente documento ha sido descargado el 08/11/2019 10:45:00	

3

D006754ad101c15609076026030b30p



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validaDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	24/03/2022
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/49
 SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==			

2854

Código Seguro de verificación: wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/50
 wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==			





Inicio >> Búsqueda de solicitudes de cancelación >> Detalle de solicitud de cancelación

- Gestión de Usuarios
- Búsqueda Garantías
- Búsqueda Solicitud Cancelación
- Búsqueda Solicitud Incautación
- Manual de usuario

**Detalle solicitud de cancelación**

Nº Depósito SIC: **2020-00035-E-0001120** Modalidad: **Consignación por Expropiación**  
 Fecha de Constitución: **02/03/2020 0:00:00** Presentación: **Presencial**

**Datos de la cancelación:**

Tipo de solicitud: **Cancelación** Total Importe de la cancelación: **104.193,80**  
 Importe subsistente: **0,00**

**Datos Garantía Original**

**Titular o propietario:**  
 NIF: **ES - 42564790R** Apellidos y nombre o razón social: **LOPEZ FERNANDEZ MARIA ARACELI**

**Constituyente o Garantizado:**  
 NIF: **ES - P3501700C** Apellidos y nombre o razón social: **AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Objeto de la garantía:  
**JUSTIPRECIO ACUERDO C.V.C. 15/11/17, FINCA SITA EN P.ESP.CEMENTERIO S.LAZARO OAS-1 LAS PERRERAS**

**Autoridad a cuya disposición se constituyó:**  
 NIF: **ES - P3501700C** Denominación: **AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Datos Solicitud Cancelación**

**Garante:**  
 NIF: **ES - 42564790R** Apellidos y nombre o razón social: **LOPEZ FERNANDEZ MARIA ARACELI**

**Autoridad de la cancelación:**  
 NIF: **ES - P3501700C** Denominación: **AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Datos de los perceptores del acuerdo:**

NIF	Apellidos y nombre o razón social	Importe	Fecha Fiscalización
43259402J	MARIA ARACELI LOURDES URRIZA LOPEZ	34731,26	
43652492X	IGNACIO MANUEL URRIZA LOPEZ	34731,27	
43257772Q	JESUS URRIZA LOPEZ	34731,27	

**Observaciones:**

Para tramitar la Orden es necesario acreditar que los perceptores son herederos o sucesores legítimos de la Titular, Dña. Maria Araceli López Fernández.

**Datos firmante**

NIF: **42933698N** Nombre: **Javier Erasmo Doreste Zamora**  
 E-Mail: **rvega@laspalmasgc.es**  
 Cargo: **CONCEJAL DEL AREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**  
 Norma de competencia de firma: **Decreto 29036/2019**

**Histórico de estados de la solicitud**

Estado	Fecha	Observaciones	Detalle aclaración	Fecha aclar.	Nif	Nombre/Cargo
	14/10/2021	Diligencia Judicial 09072021			42933698N	

[https://servicios.tesoropublico.gob.es/SECAD/AplicacionesWeb/asp/OVCGD\\_11\\_0...](https://servicios.tesoropublico.gob.es/SECAD/AplicacionesWeb/asp/OVCGD_11_0...) 03/12/2021

Código Seguro de verificación: **SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fq==**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnación Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	24/03/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/49



SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fq==

2855

Código Seguro de verificación: **wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/50



wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==

D006754ad101c15609076e2d80303bp

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp>

**ANEXO 1**

Pte. Validar

Para tramitar la Orden es necesario Acreditar que los perceptores son herederos o sucesores legítimos de la Titular, Dña. María Araceli López Fernández.

Aclaración solicitada 03/12/2021 42933698N

**Documentos de la solicitud**

Nombre	Origen	Fecha	Ver Documentos
11013_Diligencia 05.07.2021.pdf	Solicitud	14/10/2021	

<< (1 - 1) | Tot: 1 >>

[Retirar Solicitud](#) [Añadir Aclaración](#)  
[Volver](#)

[Calendario de días laborables \(Pdf\)](#)   
[Fecha y Hora Oficiales](#)



D006754ad101c165090760208030b3pp

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

[https://servicios.tesoropublico.gob.es/SECAD/AplicacionesWeb/asp/OVCGD\\_11\\_0...](https://servicios.tesoropublico.gob.es/SECAD/AplicacionesWeb/asp/OVCGD_11_0...) 03/12/2021

Código Seguro de verificación: SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	24/03/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==	PÁGINA 12/49
 SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==			

2856

Código Seguro de verificación: wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==	PÁGINA 13/50
 wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==			

D006754ad101c165090762200303b9



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

 <b>PROPUESTA DE GASTO</b>	Control del Servicio de Contratación	
	Fecha y firma	Número de Expediente

ÁREA DELEGACIÓN	DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL			Reserva de Crédito
URBANISMO – GESTIÓN URBANÍSTICA	ANNO	CLASIF. ORGÁNICA	CLASIF. FUNCIONAL	Euros:
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2022	01005	934.00	Ref.:
CÓDIGO DE FINANCIACIÓN	COD. PROYECTO		352.00	Fdo:

**DESCRIPCIÓN Y MOTIVO DEL GASTO**

OBJETO: Reserva de Crédito

Intereses legales en ejecución de la Sentencia de 08/11/2019, del proc. ordinario 149/2019, relativo al expediente expropiatorio de la finca denominada Lomo de la Guirra o de Bravo, ubicada dentro del "Plan Especial Cementerio de San Lázaro" OAS-11, en Las Perrerías.

Exp: 11013-EXP

**IMPORTE: 9.894,74 €**

Financiación mediante:	Fondos propios	<input checked="" type="checkbox"/> Recursos corrientes <input type="checkbox"/> Procedentes de Enajenaciones
	Préstamo nº:	
	Subvención de:	

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

El Responsable Técnico Conforme, Responsable Político

El Jefe del Servicio de Urbanismo El coordinador general de Urbanismo, Edificación y Vivienda  
 P.S. (Resolución 12461/2018, de 9 de abril)

La Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística (Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020)

Fdo.: María Luisa Dunjón Fernández Fdo.: José Manuel Setién Tamés

Datos del adjudicatario		NIF o CIF	Teléfono / Fax
Nombre			
Domicilio			C.P.:

Motivos de la propuesta de adjudicación

Firma y Sello del Servicio de Contratación		Conforme, tramítese. El Concejal de Gobierno del Área de Hacienda, Patrimonio y Contratación
Autoridad u Órgano que aprueba el Gasto	INTERVENCIÓN GENERAL	CONTABILIZADO EN LA APLICACIÓN N°:
Concejal de Gobierno.	Intervenido	DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL
Resolución de fecha:		
Junta de Gobierno de la Ciudad.- Fecha:		
Ayuntamiento Pleno.- Fecha:		Referencia Contable:

Código Seguro de verificación: i7exXbvvl1TgsDpiSyxzWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda)	FECHA	10/03/2022
	María Luisa Dunjón Fernández (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es i7exXbvvl1TgsDpiSyxzWQ==	PÁGINA	1/1

i7exXbvvl1TgsDpiSyxzWQ==

Código Seguro de verificación: SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	24/03/2022
	Ana María Echeandía Mota (Secretaria General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fq==	PÁGINA	13/49

SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fq==

Código Seguro de verificación: wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==	PÁGINA	14/50

wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==

0006754ad107c1560907e6228030b3bp



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

ANEXO 1

LexNET

Fecha Generación: 26/08/2021 08:13

Mensaje LexNET - Notificación

Mensaje

idLexNet	202110430057839
Asunto	Procedimiento Ordinario
Remitente	Órgano T.S.J. CONTENCIOSO ADMITIVO SECCIÓN 2 de Palmas de Gran Canaria, Las, Las Palmas [3501633002]
Destinatarios	Tipo de órgano T.S.J. SALA DE LO CONTENCIOSO PAISER GARCIA, ROBERTO [205] Colegio de Procuradores de Las Palmas de G Canaria Asesoría Jurídica Ayuntamiento Ases. Jur. Ayto. Las Palmas de Gran Canaria [3501600E00]
Fecha-hora envío	25/08/2021 16:20:41
Documentos	Caratula.pdf (Principal) Hash del Documento: 4f60f6569212b61c95e665e9a56868a67ac6bed7e635fcb9042a34abb371
Datos del mensaje	Adjunto1.pdf (Anexo) Hash del Documento: 42e6340269b9d264b621d06d803070efc6b671e185649b1b22a0e26ea4932 Procedimiento Ordinario N° 0000019/2018 NIG 3501633320180000064

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
26/08/2021 08:10:03	Ases. Jur. Ayto. Las Palmas de Gran Canaria (Palmas de Gran Canaria, Las)	ENVIAR Y ENVIAR EL RESBI	ENVIAR Y ENVIAR EL RESBI

(\*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.

LexNET



G006754ad1380d031be07e53c409100fd

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	24/03/2022
	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID_FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	14/49

SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==

Código Seguro de verificación: wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID_FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/50



wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==



**REMITENTE:** Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Segunda. Las Palmas de Gran Canaria

**DESTINATARIOS**

Nombre	Nº identificador	Identificador
Ases. Jur. Ayto. Las Palmas De Gran Canaria		
Roberto Paisier Garcia	205	Ilustre Colegio de Procuradores de Las Palmas
Serv. Jurídico Cac Lp		

**DATOS DEL PROCEDIMIENTO**

NIG:	3501633320180000064
Orden Jurisdiccional:	Contencioso-administrativo
Procedimiento:	Procedimiento ordinario 0000019/2018

**ACTO COMUNICACIÓN NOTIFICADO**

SENTENCIA TEXTO LIBRE ABSOLUTO

D006754ad101c15609076228030b39p



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

D006754ad1380d031b6076304091001d



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Este documento es copia auténtica del firmado electrónicamente por:  
 FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ MORILLA - Letrado/a de la Administración de Ju... 25/08/2021 - 15:16:53  
 Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

Código Seguro de verificación: SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	24/03/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/49
	SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==		
<p>SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==</p>			

Código Seguro de verificación: wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/50



wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==

**ANEXO 1**



Sección: DI  
 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO  
 CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. SECCIÓN  
 SEGUNDA  
 Plaza de San Agustín Nº 6  
 Las Palmas de Gran Canaria  
 Teléfono: 928 30 64 60  
 Fax.: 928 30 64 62  
 Email: s2contadm.lpa@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Procedimiento ordinario  
 Nº Procedimiento: 0000019/2018  
 NIG: 350163332018000064  
 Materia: Expropiación forzosa  
 Resolución: Sentencia 000305/2021

Intervención:	Interviente:	Procurador:
Demandante	JESUS URRIZA LOPEZ	ROBERTO PAISER GARCIA
Demandante	MARIA ARACELI LOPEZ FERNANDEZ	
Demandante	MARIA ARACELI LOURDES URRIZA LOPEZ	
Demandante	IGNACIO MANUEL URRIZA LOPEZ	
Demandante	MARIA BEGOÑA ELEJABEITIA URRIZA	
Demandante	MARIANO JOSE ELEJABEITIA URRIZA	
Demandante	MARIA NEREA ELEJABEITIA URRIZA	
Demandado	CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD	
Codemandado	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	

**SENTENCIA**

Presidente:  
 D. Oscar Bosch Benítez

Magistrados:  
 Dª María Mercedes Martín Olivera  
 Dª Lucía Débora Padilla Ramos

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de Julio de 2021.


Visto por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias el recurso interpuesto por Don Jesús Urriza López, Doña María Araceli López Fernández, Doña María Araceli Lourdes Urriza López, Don Ignacio Manuel Urriza López, Doña María Begoña Elejabeitia Urriza, Don Mariano José Elejabeitia Urriza y Doña María Nerea Elejabeitia Urriza, representados por el procurador Don Roberto Paiser García y asistidos por el letrado Don José Luis Cambreleng Escalada, contra el acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2017 de la Comisión de Valoraciones de Canarias (expediente 84/2012), relativo a finca ubicada dentro del Plan Especial Cementerio de San Lázaro OAS-11, Las Perreras, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, siendo parte demandada la Consejería de Política

D006754ad101c1f56090760208030b3bp  
 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>


D006754ad101c1f56090760208030b3bp  
 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

La difusión de esta información en Internet no implica responsabilidad por parte de las autoridades emisoras de la información. La difusión de esta información en Internet no implica responsabilidad por parte de las autoridades emisoras de la información.



Código Seguro de verificación: SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnación Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	24/03/2022
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/49
 SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==			

Código Seguro de verificación: wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/50
 wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==			

**ANEXO 1**



Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, representada y asistida por la letrada de los servicios jurídicos del Gobierno de Canarias, y, parte codemandada el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, representado y asistido por la letrada de los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Interpuesto el recurso y seguidos los tramites prevenidos por la Ley, se emplazó al demandante para que formalizara la demanda, lo que verificó mediante escrito en el que se suplicaba se dictara sentencia anulando la resolución recurrida.

**SEGUNDO.-** La representación de la parte demandada y codemandada contestó la demanda mediante escrito, en el que se suplicaba se dicte sentencia por la que se confirme la resolución recurrida, por ser conforme a derecho.

**TERCERO.-** Habiéndose recibido el proceso a prueba, se emplazó a las partes para que evacuasen el trámite de conclusiones prevenido en el artículo 78 de la Ley de esta jurisdicción y verificado, quedaron los Autos pendientes para votación y fallo.

**CUARTO.-** Se señaló votación y fallo para la audiencia del día de 22 de julio de los corrientes, teniendo así lugar.

**QUINTO.-** En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las formalidades legales.

Ha sido ponente de estos Autos la Ilma. Magistrada Doña Lucía Débora Padilla Ramos.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El objeto del presente pleito es el acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2017 de la Comisión de Valoraciones de Canarias (expediente 84/2012), relativo a finca ubicada dentro del Plan Especial Cementerio de San Lázaro OAS-11, Las Perreras, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria:

- 1.- Administración expropiante: Ayuntamiento de Santa María de Guía.
- Expediente 84/2012.
- Finca afectada: Polígono 2, Parcela 6.

D006754ad101c15609076026030b3bp

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

D006754ad101c15609076026030b3bp

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

La difusión de esta información en Internet no garantiza la integridad de los datos de carácter personal que pudiera contener. En caso de ser necesario, contactar con el responsable de la información personal en [proteccion@laspalmasgc.es](mailto:proteccion@laspalmasgc.es). La difusión de esta información en Internet no garantiza la integridad de los datos de carácter personal que pudiera contener. En caso de ser necesario, contactar con el responsable de la información personal en [proteccion@laspalmasgc.es](mailto:proteccion@laspalmasgc.es).



Código Seguro de verificación: SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	24/03/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==	PÁGINA 17/49
<p style="text-align: center;">SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==</p>			

Código Seguro de verificación: wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==	PÁGINA 18/50
<p style="text-align: center;">wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==</p>			

**ANEXO 1**

Proyecto: Afectación por el Plan Especial Cementerio de San Lázaro OAS-11, Las Perrerías, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Datos catastrales: Parcela catastral 35017A002000060000EG;

Superficie: 102.260 m2, que se reparte según su situación básica; 8.305 m2 suelo urbanizado y 93.955 m2 suelo rural

El cálculo de la indemnización según la CVC, es la siguiente:

La valoración de la parte de la parcela en situación básica de suelo urbanizado 1.440.113,05 euros (\*cantidad que no es impugnada por la parte actora).

La valoración la parte de la parcela que se encuentra en situación de rural 11.35443 euros/m2 (valor unitario) x 93.955 m2 (superficie) = 1.066.805,47 euros.

Lo que hace que la cuantía total del justiprecio ascienda a 1.440.113,05 euros + 1.066.805,47 euros = 2.506.918,52 euros + premio de afectación (5% de la cantidad anterior), lo que hace un total de 2.632.264,45 euros.

**SEGUNDO.-** La parte demandante plantea diversos temas referidos a las siguientes cuestiones:

Muestra su desacuerdo con la valoración adoptada por la Comisión de Valoraciones de Canarias (CVC) respecto a la valoración como suelo rural de la superficie de 93.955 m2.

Impugna las siguientes partidas del acuerdo de la CVC:

En cuanto a la necesidad de un estanque, considera que no es necesario construir un hipotético estanque de gran dimensión ya que el suministro de agua de riego continuo está garantizado y es suficiente con la previsión de un estanque que almacene agua para 15 días con una capacidad de 350 m3/Ha. Considera que la infraestructura prevista por la CVC está sobredimensionada.

En cuanto a los costes totales, y, en concreto, en relación al coste no amortizable de la transformación del terreno considera que en la pericial de parte se realiza el cálculo en base a la realidad del terreno, mientras que la CVC realiza un cálculo de manera genérica.

Sobre el factor de localización, no se ha aplicado el mismo como regla general entendiéndose que en una parte del territorio español no es de aplicación dicho factor, sin que se haya motivado dicha decisión en contra de lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Asimismo, invoca la jurisprudencia respecto al informe pericial de parte considerando que las resoluciones de los Jurados gozan de una presunción iuris tantum de veracidad y acierto en sus valoraciones, que puede quedar desvirtuada cuando se acredite un notorio error material o una desajustada apreciación de los datos fácticos probatorios o infracción de preceptos legales.

**TERCERO.-** Las alegaciones de la parte demandada, Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, son, en síntesis, las siguientes:



La difusión de esta información en Internet no garantiza la veracidad de los datos de carácter público que se muestran. Los datos de carácter público que se muestran en Internet son los que se encuentran en el momento de la publicación de esta información en Internet. No se garantiza la actualización de los datos de carácter público que se muestran en Internet. La información que se muestra en Internet es de carácter informativo y no constituye asesoramiento legal. La información que se muestra en Internet es de carácter informativo y no constituye asesoramiento legal.



0005754ad101c156090760226030b3bp

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

0005754ad101c156090760226030b3bp

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Código Seguro de verificación: SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnación Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	24/03/2022
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==	PÁGINA 18/49
 SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==			

Código Seguro de verificación: wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==	PÁGINA 19/50
 wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==			



**ANEXO 1**

En cuanto a la necesidad de construir un estanque, alega que se trata de un suelo en el que no existe ningún tipo de aprovechamiento y la renta potencial se calcula atendiendo al rendimiento de la explotación de que son susceptibles los terrenos en el estado en el que se encuentra, utilizándose datos estadísticos obtenidos de publicaciones de organismos oficiales y considerando la Comisión necesarios 800 m3/Ha, por lo que 350 m3/Ha (propuestos por la parte recurrente) son insuficientes. En relación a esta cuestión alega que la capacidad de almacenamiento deberá cubrir la necesidad de agua en la época de mayor consumo y alega que serían necesarios unos 25 litros día para 2000 plantas por hectárea, lo que supone en 15 días 750.000 litros por hectárea. Por otro lado, el hecho de que se tenga disponibilidad de conexión a red de riego no significa que no se necesite el estanque regulador.

En cuanto al cálculo del coste no amortizable de la transformación del terreno, alega que el dato se corresponde con el módulo de costes máximos y módulos de inversión Anexo I Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 21 de noviembre de 2011, debiendo tenerse en cuenta, además, que el terreno se encuentra degradado y no ha sido cultivado hace años.

En cuanto al factor de corrección por localización, alega que la aplicación del mismo es facultativa.

Por último, invoca la presunción de certeza del acuerdo impugnado.

**CUARTO.**- Las alegaciones de la parte codemandada, Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, son, en síntesis, las siguientes:

Invoca la presunción de certeza de los acuerdos de la Comisión de Valoración.

Considera que aunque por parte del ente local se había considerado el cultivo de papas, que era el tradicional de la zona, al haber sido considerado por la Comisión como aprovechamiento más adecuado para los terrenos el cultivo de la platanera en invernadero, se adhiere a dicho criterio.

En cuanto al estanque, la capacidad de almacenamiento del estanque deberá cubrir la necesidad de agua en la época de mayor consumo calculando los m3 por hectárea para el riego de 15 días, llegando a la conclusión de que no es suficiente un estanque de capacidad de 350 m3/Ha.

En relación al cálculo del coste de la transformación del terreno, considera documentalmente acreditados los cálculos de la sorriba del terreno llevados a cabo por la CVC.

Sobre el factor de corrección por localización, considera adecuado el criterio de la CVC dadas las características de las islas.

**QUINTO.**- En primer lugar y antes de analizar los concretos motivos de impugnación alegados por la parte demandante, hay que comenzar indicando que, según proclama constante



La difusión de este documento en Internet no garantiza la integridad de los datos de carácter personal que contiene. La información contenida en este documento es confidencial y su uso está limitado a los fines autorizados. Cualquier uso no autorizado puede ser sancionado.




0005754ad101c156090760268030b3bp


COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

D006754ad101c156090760268030b3bp

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Código Seguro de verificación: SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	24/03/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	19/49
 SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fq==			

Código Seguro de verificación: wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	20/50
 wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==			



La dificultad del texto de esta resolución no impide que se pueda verificar la autenticidad de la copia electrónica que se adjunta a esta resolución. Para ello, se ha incluido en el texto de esta resolución un código seguro de verificación (CSV) que permite verificar la autenticidad de la copia electrónica que se adjunta a esta resolución. Este código seguro de verificación (CSV) se genera automáticamente a partir de los datos de carácter personal que se han introducido en el sistema de gestión de expedientes de la Administración Pública. Este código seguro de verificación (CSV) se genera automáticamente a partir de los datos de carácter personal que se han introducido en el sistema de gestión de expedientes de la Administración Pública.



Jurisprudencia, los acuerdos de los Jurados Provinciales de Expropiación Forzosa merecen ser acogidos con el crédito y autoridad que se desprende de su doble composición técnico-jurídica y de su permanencia y estabilidad, lo cual les otorga un valor reforzado, si bien, ello no es óbice alguno para que los Tribunales puedan ordenar la nulidad de sus decisiones, para ello tiene que producirse una infracción de preceptos legales o un error o disconformidad patente con elementos de juicio que obren en el expediente o fueren aportados a los autos, gozando dichos organismos de la Administración Pública de cierta discrecionalidad técnica, a fin de determinar y concretar con exactitud el justo valor de los bienes expropiados, pudiendo hacer uso para lograrlo de las facultades previstas en el art. 43 de la Ley de Expropiación Forzosa, aportando sus miembros los conocimientos adquiridos por la diversa experiencia de cada uno de ellos.

Esta presunción de acierto desplaza a la parte recurrente la carga de desvirtuarla dada su naturaleza iuris tantum, tal y como señala la STS de 6 de mayo de 2016, rec. 2515/2014, "La presunción "iuris tantum" de acierto que gozan los acuerdos de los Jurados puede ser destruida, como reiteradamente hemos declarado, por cualquier medio de prueba, fundamentalmente, por medio de prueba pericial, siendo igualmente aptas para enervar esa presunción de acierto tanto las periciales privadas previstas en el art. 336 LEC, como las rendidas por peritos designados judicialmente, a las que se refiere el art. 337 LEC".

A ello podemos añadir que la presunción de acierto de los acuerdos de los Jurados puede ser desvirtuada especialmente a través de a prueba pericial judicial, aunque no sólo a través de este medio de prueba. En este sentido la STS de 13 de Junio de 2012, rec 3173/2009 "el informe de un perito judicial, por las especiales garantías de que está revestida su designación y por el examen crítico a que es sometido su parecer, tiene frecuentemente una fuerza persuasiva superior a otros medios de prueba, pero ello no significa que esos otros medios de prueba no puedan razonablemente conducir a la conclusión de que el acuerdo está equivocado".

De todos modos, la presunción de acierto no sólo puede desvirtuarse mediante prueba pericial, sino también, conforme a una constante Jurisprudencia, por cualquier otro medio de prueba admitido en derecho (STS de 3 de noviembre de 2011, casación 2874/2008 ; STS de 23 de julio de 2012, casación 3888/2009; STS 7 de julio de 2015, casación 1584/2013, STS de 6 de mayo, casación 3615/2014 y STS de 13 de junio de 2016, casación 936/2015), e, incluso, sin necesidad de ningún medio probatorio, cuando la motivación del acuerdo demuestre la existencia de errores esenciales determinantes de la valoración realizada para cuya apreciación no sea preciso especiales conocimientos técnicos, de los que carecen los órganos jurisdiccionales, si bien debemos insistir en que si no existe prueba que ante la jurisdicción contencioso-administrativa destruya las apreciaciones que hace el Jurado de Expropiación, ha de estarse a cuanto éste decidió, porque el recurso es un proceso a un acto que goza de la presunción de acierto.

No obstante, la posibilidad cierta de rebatir las apreciaciones del Jurado mediante prueba suficiente no debe llevar al extremo de negar ese valor reforzado a sus decisiones, considerando que la prueba practicada en el proceso debe prevalecer siempre y en todo caso sobre el acuerdo del Jurado, así se expone en la STS de 2 de Julio de 2013, rec 4967/2010 "Lo que constituye jurisprudencia clara y constante de esta sala es que los acuerdos de los Jurados de Expropiación gozan de una presunción de acierto que puede ser destruida mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho, siendo particularmente idóneo, por

D006754ad101c156090760208030b3bp

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

D006754ad101c156090760208030b3bp

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Código Seguro de verificación: SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	24/03/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	20/49

SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==

Código Seguro de verificación: wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	21/50

wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==



razones de objetividad y capacitación técnica, el dictamen del perito insaculado. Ahora bien ello no significa que el dictamen del perito insaculado deba automáticamente prevalecer sobre el acuerdo del Jurado. El artículo 348 de la LECIV es claro al disponer que "el tribunal valorará los dictámenes periciales según las reglas de la sana crítica". De aquí que la destrucción de la presunción de acierto por el dictamen del perito insaculado dependerá de la apreciación de éste que haga el órgano judicial y en concreto del grado de credibilidad que con arreglo a la sana crítica le otorgue".

Así pues, las cuestiones que analizaremos a continuación deben ser objeto de análisis desde esta perspectiva.

**SEXTO.-** La primera cuestión a dilucidar es la relativa a la **necesidad de construir un estanque con capacidad de 800 m3/Ha.**

En relación al estanque establece la CVC la necesidad de construir un estanque con capacidad de 800 m3/Ha cuyo coste se fija en 56.789 euros (coste amortizable), estableciendo un periodo de amortización de 50 años, lo que determina una amortización por año de 1.135, 7800 euros, y un coste amortizable total, teniendo en cuenta el resto de gastos amortizables, de 13.580, 490 euros/Ha.

Sin embargo, la parte actora, basándose en el informe pericial elaborado por el ingeniero técnico agrícola Don losu Aingeru Arostegui Azcorra, considera desproporcionado en base a la realidad y situación de la finca un estanque con capacidad de 800 m3/Ha, y afirma que es suficiente la construcción de un estanque con una capacidad de 350 m3/Ha cuyo coste de construcción es de 6.031 euros, estableciendo un periodo de amortización de 20 años (vida útil), lo que determina una amortización anual de 302 euros, y, un coste amortizable total, teniendo en cuenta el resto de gastos amortizables, de 10.141 euros (Folio 10 del informe pericial) lo que supone que el coste de amortización sea sensiblemente inferior al calculado por la CVC.

La cuestión, por tanto, es determinar si resulta necesaria la construcción de un estanque con capacidad de 800 m3/Ha, o por el contrario, tal y como propone la parte actora, resulta suficiente un estanque con capacidad de 350m3/Ha.

A este respecto establece el informe pericial de parte lo siguiente:

En el punto 4.4 relativo a las infraestructuras "(...) en lo referente a la red de agua para riego se realiza consulta al Consejo Insular de Aguas y se comprueba que existe disponibilidad de la misma en las proximidades de la finca".

En el punto 6.3 relativo al agua "A la finca se puede enganchar con agua de riego procedente al Consejo Insular de Aguas y con comunidad de regantes que da riego a finca colindante".

En el apartado gastos iniciales amortizables "(...) Para el dimensionado del estanque de la explotación, se ha tenido en cuenta la consulta realizada al técnico Don Juan Rodríguez Urquía del Consejo Insular de Aguas, quien nos ha informado de la proximidad a la finca de una toma de agua del Consejo Insular de Aguas, 1,2 kilómetros, y de la posibilidad de la compra de la misma, sin que en ningún momento se vea limitado su abastecimiento al tratarse de agua desalada y/o depurada.

D006754ad101c16509076026030b3bp

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

D006754ad101c16509076026030b3bp

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

La difusión de este documento en Internet no garantiza la integridad de los datos de carácter personal que pudiera contener. Los datos de carácter personal que pudieran aparecer en este documento no han sido sometidos a un procedimiento de verificación de la información contenida en el mismo. La información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye asesoramiento legal. La información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye asesoramiento legal. La información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye asesoramiento legal.



Código Seguro de verificación: SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	24/03/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	21/49
SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==			

Código Seguro de verificación: wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	22/50
wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==			

**ANEXO 1**

Además, se considera que no es necesario un estanque de obra cuyo precio es mucho mayor que el de la solución propuesta, pues realizar una inversión en una explotación para 50 años, teniendo en cuenta que existen alternativas más económicas e igualmente válidas, no justifica esta inversión salvo que se desee abaratar el precio final del metro cuadrado de suelo, pues partir de una inversión en un estanque de estas características y dimensiones, influye de manera directa en el valor obtenido de tasación, aminorando el valor del mismo".

Asimismo, en su declaración ante esta Sala, el perito de parte Sr Arostegui Azcorra, declaró que el estanque previsto por la CVC está sobre dimensionado, pudiendo cubrir las necesidades de agua con las comunidades regantes, el Consejo Insular de Aguas, y además añadió (dado que no constaba en su informe) que a través de cubas de agua. Sin embargo, también señaló que con el estanque de 350 m3/Ha quedaban cubiertas las necesidades de agua para 10 ó 12 días, salvo en los supuestos de picos de calor, como el mes de agosto, en cuyo caso se tendría que recurrir a los medios ya señalados.

Pues bien, en relación a esta cuestión debemos recordar que la valoración efectuada por la CVC se ha realizado por el método de capitalización de la renta potencial, al no existir en el suelo afectado ningún tipo de cultivo. En este sentido, además, debe valorarse que el cultivo de platanera en invernadero (que es el tenido en cuenta por la CVC, Folio 41 del acuerdo impugnado) tiene necesidades de riego distintas a lo largo del año, siendo previsiblemente mayores en los meses de calor, habiendo reconocido el propio perito de parte, en su declaración ante esta Sala, que en estos meses de verano el suministro de agua de un estanque con capacidad de 350 m3/Ha podría no ser suficiente para cubrir la necesidad de agua (en los casos de picos de calor), siendo necesario en estos supuestos acudir a otras vías de suministro de agua, motivo por el que procede entender que al no estar acreditada la suficiencia del suministro con un estanque con capacidad de 350 m3/Ha, es necesario garantizar la disponibilidad de agua de riego almacenada necesaria para todo el periodo de cultivo, incluidos los periodos de mayor demanda, para garantizar el cultivo, quedando por ello acreditada la necesidad de un estanque con capacidad de 800 m3/Ha.

Por último, debemos señalar que en el interrogatorio del perito de parte el mismo cuestionó la realización de un estanque de mampostería previsto por la CVC, exponiendo que existen otros modos de realizar un estanque más económicos (excavado), sin embargo, dicho extremo no ha sido cuestionado por la parte actora en su demanda, debiendo esta sentencia dar respuesta únicamente a los motivos de impugnación planteados en la demanda, motivo por el que no procede el análisis del mismo; criterio éste último que ya ha sido expresado en sentencias de esta misma Sala y Sección, entre otras, la Sentencia de fecha 15 de julio de 2021, Procedimiento Ordinario 154/2016 "Finalmente indicar, que si bien en los escritos de contestación a la demanda se trata de desvirtuar diversos extremos del dictamen pericial de la parte actora, y que discrepan con respecto a la valoración del Acuerdo impugnado (por ejemplo, que sólo se considere la superficie de 300 m2 para uso garaje bajo rasante, y por tanto, sólo se considere 12 plazas de garaje de 25 m2 cada una; o los testigos nº 3 y 4 utilizados en relación a la superficie computable de zonas comunes, etc), lo cierto es que tales discrepancias no han sido alegadas como motivos concretos de impugnación en el escrito de demanda, el cual únicamente considera más correcta la valoración realizada por su perito, pero sin indicar otros errores en la valoración de la CVC que los que hemos analizados hasta



La difusión de esta información en Internet puede ser perjudicial para la seguridad nacional y la defensa de los intereses de España. Se prohíbe su uso para fines distintos a los que se indican en el presente documento. Toda infracción de esta prohibición será sancionada de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Poder Judicial, en su artículo 408 bis, y en la Ley Orgánica 1/1982, de 3 de mayo, de Regulación Jurisdiccional.



0005754ad101c165090760200303b0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



0005754ad101c165090760200303b0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Código Seguro de verificación: SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	24/03/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	22/49
 SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==			

Código Seguro de verificación: wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	23/50
 wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==			

el momento.

En definitiva, en la demanda se omite toda mención a estos otros extremos, siendo dicho escrito el que debe fijar los hechos y fundamentos de derecho que delimitan los términos del debate", y, también, la Sentencia de fecha 3 de diciembre de 2018, Procedimiento Ordinario 131/2014 que dispone en el mismo sentido "Finalmente indicar que el informe pericial de la parte demandante discrepa con respecto a otros criterios aplicados en el Acuerdo impugnado para calcular los costes de construcción (como la aplicación del coeficiente de la zona centro de Gran Canaria, y no la del norte; aplicación del coeficiente de calidad); no obstante, en la demanda se omite toda mención a estos otros extremos, siendo dicho escrito el que debe fijar los hechos y fundamentos de derecho que delimitan los términos del debate".

En atención a lo expuesto, procede desestimar el presente motivo de impugnación.

**Sobre los costes de transformación del terreno (costes no amortizables) costes de sorribas y nivelaciones.**

Considera la parte actora que en relación al coste de transformación del terreno para una hectárea la pericial de parte detalla el importe de las sorribas y nivelaciones, incluyendo la nivelación del terreno y calculando la pendiente del mismo por cada recinto a través de la que viene establecida en el organismo oficial del SIGPAC, siendo un desnivel regular inferior al 2% en toda la parcela, con una aportación de 50 cm de tierra vegetal, e, incluyendo el coste de enganche de suministro de luz y agua de lo que resulta un total de 60.618 euros/Ha mientras que la Comisión de Valoraciones hace un cálculo de forma genérica estableciendo un coste unitario de 81.014 euros/Ha.

En relación a esta cuestión la CVC establece como descripción de las inversiones necesarias a realizar: la sorriba de platanera y aporte de tierra, y establece "(...) Ahora bien, en muchos casos, terrenos eriales o que no han sido cultivados antes se da la circunstancia de que para poder llevar a cabo ese aprovechamiento potencial sobre el terreno a valorar, sea necesario tener que realizar determinadas inversiones que dada su propia naturaleza no hay que reponerlas y que por lo tanto no podemos incluirlas como coste amortizable. Estas inversiones o gastos no amortizables pueden consistir, según los casos, en:

Sorriba y nivelación, pudiendo incluir el aporte de tierra, muros de contención cerramiento desbroce del terreno, etc...

(...)

En este caso el terreno objeto de valoración no se encuentra transformado y en condiciones óptimas para el cultivo, necesita transformación para poder llevar a cabo en él el cultivo de platanera, se trata de erial, que necesitaría transformación y acondicionamiento del suelo, sorriba, mejora del drenaje y aporte de tierra".

Asimismo se establece como coste unitario para la sorriba y aporte de tierra 8,1014 euros, siendo el coste por hectárea 81.014 euros/Ha y por m2 8,1014 euros/m2.



La difusión de esta información en Internet puede ser perjudicial para la seguridad de los datos de carácter personal que se contienen en el presente documento. En consecuencia, se recomienda a los usuarios que no divulguen esta información en Internet ni en otros medios de comunicación electrónica. La difusión de esta información en Internet puede ser perjudicial para la seguridad de los datos de carácter personal que se contienen en el presente documento. En consecuencia, se recomienda a los usuarios que no divulguen esta información en Internet ni en otros medios de comunicación electrónica.



0005754ad101c156090760208030b3bp

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



0005754ad101c156090760208030b3bp

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Código Seguro de verificación: SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnación Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	24/03/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==	PÁGINA 23/49
<p>SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==</p>			

Código Seguro de verificación: wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==	PÁGINA 24/50
<p>wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==</p>			

**ANEXO 1**



La difusión del libro de datos no interviene en el proceso de validación de los datos de carácter público. El proceso de validación de los datos de carácter público se realiza a través de un sistema de validación de los datos de carácter público. Este sistema de validación de los datos de carácter público se encuentra en el sitio web de la Agencia de Datos de Carácter Público (ADCP) de la Comunidad Autónoma de Canarias. La información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo. La información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo.



Pues bien, el referido valor utilizado se obtiene por la CVC de la Orden de 22 de noviembre de 2011, por la que se convocan anticipadamente, para el año 2012, las subvenciones destinadas a la primera instalación de jóvenes agricultores y a la modernización de las explotaciones agrícolas, establecidas en las Secciones 2ª y 4ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER para el periodo de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010 de esta Consejería (BOC nº 37, de 23.2.10) (Véase BOC nº 237 de 1 de diciembre de 2011), en cuyo Anexo I con el código 2711 (A) se establece para las sorribas y nivelaciones ligeras un importe de 7,06 euros/m2, que se incrementa en un 14,75% por gastos necesarios de:

8% honorarios de proyecto; 3,75% licencia; 1% seguro; 1% gastos de administración y 1% otros proyectos y estudios, de ónde se obtiene el importe de 8,1014 euros/m2 utilizado por la CVC.

Ahora bien, el código tomado en cuenta por la CVC se establece para una franja de aplicación entre **7.500 m2 y 10.000 m2**, haciendo constar que ese módulo de sorriba se aplica *“teniendo en cuenta que si bien se trata de un terreno que ha estado cultivado hace años, no ha sido cultivado recientemente de platanera y se encuentra degradado”*.

Por su parte el informe pericial de parte elaborado por el perito Don Iosu Aingeru Arostegui Azcorra establece en relación a esta cuestión:

En el punto 5.2 relativo a las características físicas- topográficas, la existencia de un desnivel regular inferior al 2% en toda la parcela.


En el punto 10.2 apartado 1) relativo a los gastos de preparación del terreno para una hectárea: *“gastos relativas a sorribas y nivelaciones. Incluye nivelación del terreno (desmonte y terraplén) y aporte de al menos 50 cm de tierra vegetal. No incluye muros de contención. La pendiente se aplicará según SIGPAC de cada recinto afectado. En el caso de no actuar sobre toda la superficie de un recinto se determinará la pendiente media del trozo de terreno”* para lo que se establece un importe de 54.800 euros.

Pues bien, no puede perderse de vista que la superficie del suelo rural expropiado, como ya dijimos, es de 93.955 m2, y el Anexo I de la Orden de 22 de noviembre de 2011, establece en sus tablas una distinta valoración del factor de sorriba en función de la superficie. Así, el valor de 7,06 euros/m2 aplicado por la CVC se establece para fincas entre 7.500 m2 y 10.000 m2, por lo que no resulta de aplicación al supuesto de autos, al ser la superficie en cuestión mucho mayor. Por el contrario, para una finca de superficie de 93.955 m2 resulta de aplicación el mismo código pero, en concreto, el previsto para fincas cuya superficie sea superior a 30.000 m2, en cuyo caso el valor se establece un valor de sorriba de 5,50 euros/m2, tal y como afirmó el perito de parte en su declaración, motivo por el que procede aplicar dicho valor para la sorriba de platanera.

**Sobre el factor de localización.**

El Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo dispone en su artículo 17 relativo al factor de corrección por localización:

D006754ad101c15609076226030b3bp




COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp>


D006754ad101c15609076226030b3bp



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnación Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	24/03/2022
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	24/49
 SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==			

Código Seguro de verificación: wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	25/50
 wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==			



**ANEXO 1**

"1. La valoración final del suelo, deberá tener en cuenta la localización espacial concreta del inmueble y aplicar, cuando corresponda, un factor global de corrección al valor de capitalización, según la siguiente fórmula:

$$V_f = V \cdot F_I$$

Donde:

Vf= Valor final del suelo, en euros.

V= Valor de capitalización de la renta de la explotación, en euros.

FI= Factor global de localización.

2. El factor global de localización, deberá obtenerse del producto de los tres factores de corrección que se mencionan a continuación y no podrá ser superior a dos.

- a) Por accesibilidad a núcleos de población,  $u_1$ .
- b) Por accesibilidad a centros de actividad económica,  $u_2$ .
- c) Por ubicación en entornos de singular valor ambiental o paisajístico,  $u_3$ .

En todo caso, a los efectos del cálculo del factor global de localización, cuando alguno de los tres factores de corrección no resulte de aplicación tomará como valor la unidad.

3. El factor de corrección  $u_1$ , se calculará aplicando la siguiente expresión.

$$u_1 = 1 + \left[ P_1 + \frac{P_2}{3} \right] \cdot \frac{1}{1.000.000}$$

Donde:

$P_1$ = El número de habitantes de los núcleos de población situados a menos de 4 km de distancia medida a vuelo de pájaro, entendida como la distancia en línea recta medida sobre la proyección en un plano horizontal.

$P_2$ = El número de habitantes de los núcleos de población situados a más de 4 km y a menos de 40 km de distancia medida a vuelo de pájaro o 50 minutos de trayecto utilizando los medios habituales de transporte y en condiciones normales.



La difusión de esta información no garantiza la exactitud de los datos de carácter estadístico que se reflejan en ella. Los datos estadísticos que se reflejan en esta información son de carácter informativo y no deben ser utilizados como base para la toma de decisiones.



0005754ad101c1560907602080303bp

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



0005754ad101c1560907602080303bp

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Código Seguro de verificación: SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnación Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	24/03/2022
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	25/49



SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==

Código Seguro de verificación: wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	26/50



wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==

**ANEXO 1**



4. Cuando el suelo rural a valorar esté próximo a centros de comunicaciones y de transporte, por la localización cercana a puertos de mar, aeropuertos, estaciones de ferrocarril, y áreas de intermodalidad, así como próximo a grandes complejos urbanizados de uso terciario, productivo o comercial relacionados con la actividad que desarrolla la explotación considerada en la valoración, el factor de corrección,  $u_2$ , se calculará de acuerdo con la siguiente expresión:

La primera cuestión a dilucidar es la relativa a la necesidad de construir un estanque

$$u_2 = 1,6 - 0,01 \cdot d$$

Donde:

$d$  = La distancia kilométrica desde el inmueble objeto de la valoración utilizando las vías de transporte existentes y considerando el trayecto más favorable. Esta distancia, en ningún caso, será superior a 60 km.

5. Cuando el suelo rural a valorar esté ubicado en entornos de singular valor ambiental o paisajístico, resultará de aplicación el factor corrector  $u_3$ , que se calculará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$u_3 = 1,1 + 0,1 \cdot (p + t)$$

Donde:

$p$  = coeficiente de ponderación según la calidad ambiental o paisajística.

$t$  = coeficiente de ponderación según el régimen de usos y actividades.

A los efectos de la aplicación del factor corrector  $u_3$ , se considerarán como entornos de singular valor ambiental o paisajístico aquellos terrenos que por sus valores ambientales, culturales, históricos, arqueológicos, científicos y paisajísticos, sean objeto de protección por la legislación aplicable y, en todo caso, los espacios incluidos en la Red Natura 2000.

El coeficiente de ponderación,  $p$ , deberá determinarse sobre la base de criterios objetivos de acuerdo con los valores reconocidos a los terrenos objeto de la valoración en los instrumentos de ordenación urbanística y territorial o, en su caso, en las redes de espacios protegidos. Estará comprendido entre unos valores de 0 y 2, y atenderá a los valores y cualidades del entorno, siendo mayor cuanto mayor sea su calidad ambiental y paisajística o sus valores culturales, históricos, arqueológicos y científicos.

El coeficiente de ponderación,  $t$ , se aplicará únicamente cuando se acredite que, según los

D006754ad101c15609076028030b3bp

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

D006754ad101c15609076028030b3bp

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

La difusión de esta información responde a un principio constitucional de transparencia y acceso a la información pública. No se garantiza la exactitud de los datos de carácter personal que aparecen en el presente documento. El proceso de verificación de la autenticidad de este documento se realiza a través de un sistema de firma electrónica que garantiza la integridad del contenido. La información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye asesoramiento legal. No se responsabiliza de los daños o perjuicios que puedan derivarse de su uso. La información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye asesoramiento legal. No se responsabiliza de los daños o perjuicios que puedan derivarse de su uso.



Código Seguro de verificación: SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnación Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	24/03/2022
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==	PÁGINA 26/49
<p style="text-align: center;">SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==</p>			

Código Seguro de verificación: wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==	PÁGINA 27/50
<p style="text-align: center;">wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==</p>			





**ANEXO 1**



otras, han llevado a este órgano a no aplicar dicho factor como regla general, y en este caso concreto se considera que el valor del suelo obtenido, no requiere ser modificado al alza". Considera la CVC que la aplicación del factor de localización previsto en el artículo 17 del Reglamento de Valoraciones contempla determinados parámetros que puede originar distorsiones en el valor del suelo, motivo por el decide, tras debatir acerca de su aplicabilidad no aplicar dicho factor como regla general.

Por su parte, la parte actora en su informe pericial propone un factor de localización de 4.500 m2 que considera protegido de 2,886 y para el resto del suelo de 2,22 (Folios 12 y siguientes).

Pues bien, en cuanto a la aplicación del factor de localización previsto en el artículo 17 del Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo la **Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de junio de 2017** (RC 3409/2015) aclara lo siguiente:

*"Sentado lo anterior es necesario, por lo que se refiere al caso de autos, recordar que el invocado artículo 21.1º a) de la Ley de 2008, no impone necesariamente que el suelo rural haya de valorarse aplicando el mencionado factor de localización. Ese incremento del valor de este tipo de suelo calculado por el método de capitalización de rentas que impone el precepto, es una corrección que se aplicará cuando proceda, en concreto, cuando se den las condiciones que se impone en el párrafo segundo del precepto, apartado 1º.a). Es decir, cuando en los terrenos sea apreciable condiciones particulares que le hicieran merecedores de un incremento, en concreto, la " accesibilidad a núcleos de población o centros de actividad económica o la ubicación en entornos de singular valor ambiental o paisajístico ", imponiendo el mismo legislador que tales circunstancias deberán estar expresamente justificadas en el expediente.*

*Pues bien, la Sala de instancia considera, al valorar la prueba pericial, que no procedía la aplicación de factor alguno de localización de los terrenos atendiendo a las propias consideraciones que se hacen por el perito que lo propone, sin que se haga por la parte recurrente una invocación concreta de las irregularidades en que hubiera podido cometer la Sala en la apreciación de la prueba. Y es de señalar que, conforme a las limitaciones que se nos impone en esta vía casacional, la Sala no encuentra motivo alguno para considerar que la valoración que se hace por la Sala de instancia es arbitraria o irrazonable, sino todo lo contrario, porque en la forma en que el perito hace la propuesta sí que aparece como una afirmación apodictica para la aplicación del coeficiente de localización, que concluye del mero hecho de la distancia con el núcleo del municipio (4 kilómetros) y unos accesos propios de cualquier suelo agrícola; distancia e instalaciones que a juicio de este Tribunal no pueden merecer el reproche de una valoración de la prueba que incurra en los graves defectos que permite el recurso de casación", por lo que se da carta de naturaleza al carácter potestativo del factor de localización, admitiendo la posibilidad de su no aplicación en aquellos supuestos en los que no concurren las condiciones particulares especificadas en el Reglamento de Valoraciones.*

D006754ad101c165090760260303bp



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>


D006754ad101c165090760260303bp




COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

La difusión de esta información en internet o en otros medios de comunicación sin el consentimiento expreso de la Sala de instancia puede constituir un delito de revelación de datos de carácter personal de conformidad con el artículo 178 del Código Penal y con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. La difusión de esta información en internet o en otros medios de comunicación sin el consentimiento expreso de la Sala de instancia puede constituir un delito de revelación de datos de carácter personal de conformidad con el artículo 178 del Código Penal y con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



Código Seguro de verificación: SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnación Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	24/03/2022
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	28/49
 SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==			

Código Seguro de verificación: wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	29/50
 wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==			

**ANEXO 1**

Precisamente, en este sentido, ya hemos dicho en la Sentencia nº 22 del TSJC (sede de Santa Cruz de Tenerife) de fecha 31 de enero de 2018, recurso 9/2017 que establece "Las distancias a las vías de comunicación no tienen mayor relevancia en el contexto territorial insular donde todos los terrenos tienen mucha cercanía a los núcleos de población, centros de actividad económica y carreteras así como a entornos de singular valor ambiental o paisajístico.

Teniendo en cuenta que la Ley del Suelo de 2008 carecía de desarrollo reglamentario a la fecha de la valoración, el incremento del justiprecio en concepto de proximidad de la finca expropiada a carreteras y asentamientos de población deba aplicarse en esta Comunidad Autónoma de modo prudente, incluso restrictivo, porque de otra manera lo excepcional se generalizaría a una gran parte del terreno insular que se halla en las mismas condiciones que el de la parte actora con muy similares condiciones objetivas para obtener semejante rentabilidad agrícola de cuyo cálculo se trata para determinar el justiprecio de la finca que sirve de soporte accesorio a la explotación".

Pues bien, como ya hemos expresado, es necesario la aplicación del factor de corrección con prudencia, y en este supuesto en atención a la fundamentación expresada por la CVC aparece justificado que no se aplique el factor de localización, motivo por el que procede rechazar el presente motivo de impugnación.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con el art. 139.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no procede hacer expresa imposición de costas.

**FALLAMOS**

1.- Que **ESTIMAMOS PARCIALMENTE** el presente recurso Contencioso-Administrativo recurso interpuesto por el recurso interpuesto por Don Jesús Urriza López, Doña María Araceli López Fernández, Doña María Araceli Lourdes Urriza López, Don Ignacio Manuel Urriza López, Doña María Begoña Elejabeitia Urriza, Don Mariano José Elejabeitia Urriza y Doña María Nerea Elejabeitia Urriza, representados por el procurador Don Roberto Paisier García y asistidos por el letrado Don José Luis Cambreleng Escalada, contra el Acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2017 de la Comisión de Valoraciones de Canarias (expediente 84/2012), relativo a finca ubicada dentro del Plan Especial Cementerio de San Lázaro OAS-11, Las Perrerías, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, que debemos anular POR NO SER CONFORME A DERECHO **única y exclusivamente** en cuanto a que procede fijar el coste unitario de sorriba en la cuantía de 5,50 euros/m2, **parámetro que deberá ser tomado en consideración a la hora de calcular el nuevo justiprecio.**

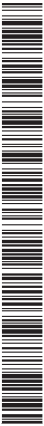
2.- NO EFECTUAR expresa imposición de las costas causadas.



La difusión de este texto en internet o en cualquier otro medio de comunicación electrónica sin el consentimiento expreso de la COPA AUTÉNTICA quedará sujeta a las sanciones contempladas en el artículo 17 de la Ley 34/2002, de 11 de mayo, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.



0005754ad101c156090760208030b3bp



COPA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

0005754ad101c156090760208030b3bp



COPA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Código Seguro de verificación: SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnación Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	24/03/2022
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	29/49
 SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==			

Código Seguro de verificación: wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	30/50
 wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==			

**ANEXO 1**

A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo a su centro de referencia.

Esta Sentencia no es firme y contra ella cabe, conforme a lo establecido en los artículos 86 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, recurso de casación ante la Sala 3ª del Tribunal Supremo o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Dicho recurso deberá prepararse ante esta Sección en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo tenerse en cuenta respecto del escrito de preparación de los que se planteen ante la Sala 3ª del Tribunal Supremo los criterios orientadores previstos en el Apartado III del Acuerdo de 20 de abril de 2016 de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, sobre la extensión máxima y otras condiciones extrínsecas de los escritos procesales referidos al Recurso de Casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo (BOE número 162 de 6 de julio de 2016).

Así por nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: D Oscar Bosch Benítez, Dª María Mercedes Martín Olivera, Dª Lucía Débora Padilla Ramos. Publicación: leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. magistrada ponente, Doña Lucía Débora Padilla Ramos, estando la Sala celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que, como letrado de la administración de justicia, certifico.



La difusión del texto de esta resolución no interviene en el proceso de su tramitación y, por tanto, no podrá ser objeto de reclamación alguna. La difusión del texto de esta resolución no interviene en el proceso de su tramitación y, por tanto, no podrá ser objeto de reclamación alguna.



D006754ad101c1f56090760226030b3bp




COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>


D006754ad101c1f56090760226030b3bp



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Código Seguro de verificación: SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnación Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	24/03/2022
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	30/49
 SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==			

Código Seguro de verificación: wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	31/50
 wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==			

  
 D006754ad101c15609076e226030b3pp  
 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp>

  
 q00754ad104d17ba076226030b5  
 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp>





La difusión de esta información no garantiza la integridad de los datos de carácter personal que se contengan en ella, ni la veracidad de los datos que se contengan en ella. La información contenida en esta copia puede haber sido modificada o alterada de forma no autorizada por terceros. No se garantiza la integridad de los datos de carácter personal que se contengan en ella, ni la veracidad de los datos que se contengan en ella. La información contenida en esta copia puede haber sido modificada o alterada de forma no autorizada por terceros.



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUCÍA DEBORAH PADILLA RAMOS - Ponente	27/07/2021 - 11:29:20
ÓSCAR BOSCH BENÍTEZ - Deliberador	28/07/2021 - 16:37:33
MARÍA MERCEDES MARTÍN OLIVERA - Deliberador	29/07/2021 - 12:38:14
En la dirección <a href="https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos">https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-35629ab06752f89d6f6644b72ab1627558801747	
El presente documento ha sido descargado el 29/07/2021 11:40:01	

16

Código Seguro de verificación: SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	24/03/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==	PÁGINA	31/49
 SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==			

Código Seguro de verificación: wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==	PÁGINA	32/50
 wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**A LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DE CANARIAS - SECCION SEGUNDA**

LA LETRADA DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, conforme tengo acreditado en el incidente de ejecución provisional núm. 2/2022, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 19/2018, interpuesto por D. JESÚS URRIZA LÓPEZ Y OTROS, ante la Sala comparezco y, como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que, evacuando el traslado conferido por Diligencia de Ordenación de fecha 7 de febrero de 2022, a medio del presente escrito **ME OPONGO** a la ejecución provisional de la Sentencia interesada de contrario en base a las siguientes,

**ALEGACIONES**

**ÚNICA.** - El fallo de la Sentencia cuya ejecución provisional se pretende, anuló el Acuerdo de la CVC fecha 15 de noviembre de 2017, **"única y exclusivamente en cuanto a que procede fijar el coste unitario de sorbia en la cuantía de 5.50 euros/m2, parámetro que deberá ser tomado en consideración a la hora de calcular el nuevo justiprecio."**

Lo que implica que el fallo, tal como viene establecido, no es provisionalmente ejecutable, al contenerse en la condena una operación liquidatoria incompleta, que necesariamente ha de resolverse a través del cálculo de un "nuevo justiprecio" por la Comisión de Valoraciones de Canarias, como así reconoce el propio fallo de la Sentencia, sin el cual no es posible determinar ni el principal, ni mucho menos los intereses que se reclaman.

En este sentido, la Ley rituaría exige para que pueda

1

Código Seguro de verificación: dYL0aRnU5K1keywfaPvCFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Silvana Lopez Rodriguez	FECHA	16/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/2

dYL0aRnU5K1keywfaPvCFQ==

Código Seguro de verificación: SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	24/03/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	32/49

SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==

2876

Código Seguro de verificación: wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	33/50

wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==

D006754ad101c156090762280303b9p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

desarrollarse la actividad ejecutiva, que la prestación esté perfectamente determinada en el título ejecutivo, lo cual no sucede en el supuesto de autos, motivo por el que la ejecución provisional debe ser desestimada.

En su virtud,

**SUPlico A LA SALA**, que habiendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y tenerme por opuesta a la ejecución provisional de la sentencia instada por la parte recurrente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

D006754ad101c15609076e228030b3pp



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: dYLosRhU5KIkeywfaPvCPQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Silvana Lopez Rodriguez	FECHA	16/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/2

dYLosRhU5KIkeywfaPvCPQ==

Código Seguro de verificación: SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	24/03/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	33/49

SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fq==

Código Seguro de verificación: wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	34/50

wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==



En referencia a su solicitud de informe, de fecha 17 de marzo de 2022, y una vez examinada la reclamación presentada por don Juan Luis Betancor Peñate, provisto con dni número 42.791197-L, de fecha 16 de marzo de 2022, registrada con el número 2022-45227, en relación con el Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario de fecha 18 de febrero de 2022, contra el anexo de personal del Capítulo de gastos (Plantilla del Personal del Órgano Especial de Administración de Limpieza).

Este centro gestor informa que:

1.- Consta en este centro gestor la resolución número 18581, de fecha 1 de junio de 2020, de la Directora General de Administración Pública por la que se realiza la revocación de la adscripción inicial y adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate, a nuevo puesto de trabajo existente en la Relación de Puestos de Trabajo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2.- Dicha resolución carece de la fiscalización previa de Intervención General, por lo que se debe iniciar el correspondiente expediente por omisión de fiscalización ante el órgano competente que en este caso es la Junta de Gobierno de la Ciudad.

3.- En consecuencia de lo anterior la Resolución número 18581, de fecha 1 de junio de 2020, de la Directora General de Administración Pública, no es de aplicación hasta que dicho trámite se concluya.

4.- Por todo lo anterior el Anexo de Personal en la parte correspondiente al Servicio Municipal de Limpieza es correcto al reflejar la situación actual, así mismo se hace constar que los dos puestos de trabajo objeto de la reclamación se encuentran dotados presupuestariamente en su totalidad por lo que consta la existencia de crédito suficiente para abonar los salarios correspondientes.

Visto lo anteriormente expuesto, este centro gestor entiende que se debe desestimar la reclamación presentada.

Las Palmas de Gran Canaria a, fecha de firma electrónica



Jefe de Unidad Técnica de Recogida de Residuos  
 (Resolución 19566/2021, de 09 de junio)  
 Miguel Ángel Padrón Hernández

La Presidenta del Consejo del  
 Órgano Especial de Administración del Servicio  
 Municipal de Limpieza  
 M. Inmaculada Medina Montenegro

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.-

D006754ad101c1560907622003033pp



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

D006754ad13315008ad07e0303018U



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: Ju31k0D1gF202ydkm2cF0Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)	FECHA	21/03/2022
	Miguel Angel Padrón Hernandez (Jefe de Unidad Técnica del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos - MAFH)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es Ju31k0D1gF202ydkm2cF0Q==	PÁGINA	1/1
 Ju31k0D1gF202ydkm2cF0Q==			

Código Seguro de verificación: SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	24/03/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fq==	PÁGINA	34/49
 SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fq==			

Código Seguro de verificación: wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==	PÁGINA	35/50
 wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==			



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
 Dirección General de Administración Pública  
 Ref.: MCGJ/vmg  
 Expte.: RPTImp-vmg  
 Trámite: BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS

TRÁMITE: Notificación

DESTINATARIO

**ASUNTO:** por la que se realiza la adscripción definitiva de D./D<sup>a</sup> BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS, personal laboral fijo, al puesto de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al Órgano de Administración Especial del Servicio Municipal de Limpieza y Recogida de Residuos del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

**NOMBRE Y APELLIDOS:** JUAN LUIS BETANCOR PEÑATE

**DIRECCIÓN:** PLAZA CONSTITUCION DE LA N. 5 Pita. P02 Pta. D PALMAS GRAN CANARIA (LAS) PALMAS DE GRAN CANARIA (L CP. 35018 LAS PALMAS

**FECHA:** 21/04/2021

**NÚM. DE RESOLUCIÓN:** 12888/2021

La Directora General de Administración Pública ha dictado la siguiente Resolución:

"Resolución de la Directora General de Administración Pública por la que se realiza la adscripción definitiva de D./D<sup>a</sup> BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS, personal laboral fijo, al puesto de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al Órgano de Administración Especial del Servicio Municipal de Limpieza y Recogida de Residuos del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

De acuerdo con el expediente referenciado en el asunto en el que se obran los siguientes:

ANTECEDENTES HECHO

1.- Con fecha 29 de mayo de 2019, se aprueban, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, los siguientes documentos que se relacionan y que corresponden al Órgano de Administración Especial del Servicio Municipal de Limpieza y Recogida de Residuos del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria, publicados en el BOP A. Núm. 69 de 7 de junio de 2019:

- Manual de descripción de puestos de trabajo del
- Manual de valoración de puestos de trabajo.
- Modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

2.- Con fecha 17 de octubre de 2019, se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la modificación de algunas de las fichas descriptivas incluidas en el Manual de Descripción de puestos de trabajo anteriormente indicado, consistente en la concreción de funciones de modo detallado en relación con las titulaciones de acceso, previa conformidad de la Mesa General de Negociación e informe favorable del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza, de fecha 10 de octubre de 2019 (BOP A. 131 de 30 de octubre de 2019).

3.- A pesar de ello y no estando aún aprobada la Relación de Puestos de Trabajo se continuó rectificando errores detectados en sucesivas mesas técnicas hasta el día 2 de noviembre de 2020, fecha en que se lleva a cabo la aprobación en el marco de la negociación de una nueva

SALIDA	2021 - 26686	26/04/2021 - 18:41
REGISTRO GENERAL	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	



COPY AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	MARGA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	Fecha/hora:	26/04/2021 07:35
	Certificación Sello Sede electrónica		26/04/2021 18:40

D006754ad101c16156090760268030b3pp  
 Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

M006754ad171515ad0760268030b3pp  
 Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Código Seguro de verificación: SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnación Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	24/03/2022
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	35/49
<p>SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fq==</p>			

Código Seguro de verificación: wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliadora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	36/50
<p>wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==</p>			



Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
 Dirección General de Administración Pública  
 Ref.: MCGJ/vmg  
 Expte.: RPTImp-vmg  
 Trámite: BETANCOR PENATE, JUAN LUIS

modificación parcial del Manual de Descripción de Puestos, el cambio de denominación del Servicio de Explotación, que pasa a denominarse "Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos" y se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza de Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo se pactan las condiciones de ejecución de la RPT, acordándose en dicho el fraccionamiento de la ejecución económica de la Relación de Puestos de Trabajo, en cuatro ejercicios económicos entre 2020 y 2023, siempre que en dichas fechas ya se encontrase en vigor la RPT.

Tales acuerdos fueron informados favorablemente por el Consejo de Administración en fecha 19 de noviembre de 2020 y aprobados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 26 de noviembre de 2020 - BOP A. Núm. 146 de 4 de diciembre de 2020.

4. - Con fecha 4 de febrero de 2021, se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, la Relación de Puestos de Trabajo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza de Las Palmas de Gran Canaria así como otros documentos complementarios de dicha RPT cuya entrada en vigor se produce con la entrada en vigor de la plantilla correspondiente al año 2021, por haberse así acordado (BOP A. 146 de 4 de diciembre de 2020).

5. - Con fecha 10 de marzo de 2021 se publica en el BOP anexo al número 30, la aprobación definitiva de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que incluye tanto la plantilla de la Administración centralizada del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, como de la Administración descentralizada del Órgano de Administración Especial del Servicio Municipal de Limpieza, como de la Administración descentralizada (Organismos autónomos IMD, IMEF y ALGE).

6. - La aprobación de la RPT, exige llevar a cabo la adscripción del personal a los puestos de trabajo que la integran, con arreglo a los criterios generales aprobados, y de conformidad con las funciones realmente desempeñadas por el personal.

7. - Obra en el expediente Providencia de inicio suscrita por el Concejal del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, y de la Dirección General de Administración Pública, informada favorablemente por el Consejo de Administración del Órgano de Administración Especial del Servicio Municipal de Limpieza, por la que se ordena adscribir a los empleados públicos a un puesto de trabajo de la RPT, incluyéndose en dicho informe anexo relativo al régimen de adscripción que ha de llevarse a cabo en cada caso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).

SALIDA	2021 - 26686	26/04/2021 18:41
REGISTRO GENERAL	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	
Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp</a>		

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp</a>	

D006754ad101c156090760280303b3p

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARGA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	26/04/2021 07:35
Certificación Sello Sede electrónica	26/04/2021 18:40

Código Seguro de verificación: SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	24/03/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	36/49
 SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==			

Código Seguro de verificación: wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	37/50
 wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==			



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
 Dirección General de Administración Pública  
 Ref.: MCGJ/vmg  
 Expte.: RPTImp/vmg  
 Trámite: BETANCOR PENATE, JUAN LUIS

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (en adelante RGI).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante TRET).
- Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.
- Convenios colectivos de aplicación.

**b) Consideraciones Jurídicas**

**PRIMERO. - De la adscripción de los empleados públicos a un puesto de trabajo. Tipos de adscripción. Procedencia de cada una de dichas modalidades.**

Con la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, se persigue el objetivo de ordenar los recursos humanos de los que dispone la Administración y de proporcionar a los ciudadanos servicios mucho más eficaces y eficientes, asumiendo los nuevos retos profesionales que viene imponiendo la sucesiva normativa de aplicación. De este modo, la exigencia de un perfil profesional con nuevas competencias profesionales, así como con nuevas y más exigentes habilidades y destrezas impuesto por la nueva normativa de aplicación, ha permitido aprobar una Relación de Puestos de Trabajo ambiciosa, pero real, ajustada a las necesidades reales de una Administración Pública moderna, orientada a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, quienes asimismo son cada vez más exigentes, están mejor preparados y participan activamente de la vida política y social de su municipio.

Sin embargo, la aprobación de dicho instrumento de ordenación exige identificar para el desempeño de los puestos y, por tanto, asignar las tareas, funciones y responsabilidades de cada uno de ellos a los empleados públicos, sin perjuicio de la necesidad de llevar a cabo la correspondiente convocatoria para la provisión de los puestos de trabajo que integran la organización administrativa, lo que ha de hacerse mediante adscripción de cada empleado público a un puesto de trabajo.

Pues bien, en este sentido, la adscripción al puesto de trabajo viene determinada por la obligación de garantizar al empleado público el desempeño de un puesto de trabajo concreto, de modo que para cumplir con dicha obligación la Administración puede, adscribir a sus

SALIDA	2021 - 26686	26/04/2021 18:41
REGISTRO GENERAL	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	
Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp</a>		

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp</a>	

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp</a>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARGA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	26/04/2021 07:35
Certificación Sello Sede electrónica	26/04/2021 18:40

Código Seguro de verificación: SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnación Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	24/03/2022
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	37/49
SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==			

Código Seguro de verificación: wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	38/50
wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==			



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
 Dirección General de Administración Pública  
 Ref.: MCGJ/vmg  
 Expte.: RPTImp-vmg  
 Trámite: BETANCOR PENATE, JUAN LUIS

empleados públicos con carácter definitivo, lo que ocurre cuando se accede por primera vez a puestos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, del RGI (asignación inicial de puestos de trabajo) o bien puede adscribirlos temporalmente hasta tanto se provean los mismos por los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos. Esto nos obliga a analizar qué tipo de adscripción al puesto ha de llevarse a cabo cuando se aprueba por primera vez una relación de puestos de trabajo, suprimiendo o modificando la organización previa y, con ella, los puestos de trabajo que la integran.

Sentado lo anterior conviene determinar en qué supuestos procede llevar a cabo una adscripción temporal. Tal cuestión viene resuelta por el artículo 63 del RGI, concretamente por supresión del puesto de trabajo que se viniera desempeñando con anterioridad a la aprobación de la relación de puestos de trabajo, sin contar con adscripción definitiva de tipo alguno.

De este modo, el artículo 72 del RGI, al referirse a la garantía del Puesto de Trabajo, dice que a los funcionarios, cuyo puesto haya sido suprimido o haya visto alterado su contenido, ya sea por aprobación de la relación de puestos de trabajo, como es el caso, o como consecuencia de amortización del mismo, se les atribuirá el desempeño provisional de un puesto de trabajo. En tal caso, los puestos cubiertos con dicho carácter temporal se convocarán, para su cobertura con carácter definitivo, por los sistemas previstos en la relación de puestos de trabajo y los funcionarios que los desempeñen tendrán la obligación de participar en las correspondientes convocatorias.

Igualmente, procede la adscripción provisional a un puesto, en los supuestos de funcionarios interinos o cuando se presten los servicios en comisión de servicios, así como en todos aquellos otros casos en los que la naturaleza temporal del vínculo haga imposible asignar un puesto de trabajo con carácter definitivo a un empleado público.

**SEGUNDO. - Régimen aplicable al personal laboral para la adscripción al puesto.**

Inicialmente, el mecanismo de la adscripción a puesto viene referido al personal funcionario. Sin embargo, el artículo 63 del TREBEP, dispone: "La provisión de puestos y movilidad del personal laboral se realizará de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera."

Por tanto, salvo que los convenios colectivos dispongan lo contrario, circunstancia que no concurre respecto del personal que presta servicios en el Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria, los mecanismos de adscripción a los puestos de trabajo del personal laboral, son exactamente los mismos que para el personal funcionario, cabe por tanto acudir a los supuestos de adscripción definitiva y a los supuestos de adscripción temporal.

Pues bien, lo que determina el tipo de adscripción que correspondería a uno u otro tipo de personal laboral sería el tipo de vínculo laboral que se mantiene, de modo que el personal laboral fijo comparte con el personal funcionario de carrera el mismo régimen de adscripción, en cuanto que los mismos desempeñan categorías profesionales específicas desde que

SALIDA	2021 - 26686	26/04/2021 18:41
REGISTRO GENERAL	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	
U006754ad101c156090760280303b9p		
Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp</a>		

M005754ad171515ad1076019a0f653f0d4e173	
Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp</a>	

D006754ad101c156090760280303b9p
Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp</a>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARGA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	26/04/2021 07:35
Certificación Sello Sede electrónica	26/04/2021 18:40

Código Seguro de verificación: SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnación Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	24/03/2022
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	38/49
SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fq==			

Código Seguro de verificación: wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	39/50
wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==			



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
 Dirección General de Administración Pública  
 Ref.: MCGJ/vmg  
 Expte.: RPTImp/vmg  
 Trámite: BETANCOR PENATE, JUAN LUIS

accedieran al puesto de trabajo que desempeñan y que no pueden verse desvirtuadas con la aprobación de la relación de puestos de trabajo.

Por tanto, corresponde adscripción definitiva al personal laboral fijo que ocupe exactamente el mismo puesto para que el fuera seleccionado como tal, en idénticos términos que el personal funcionario de carrera, en tanto que al resto del personal laboral, que haya visto modificado su puesto o cuyo vínculo jurídico sea temporal o laboral indefinido no fijo de plantilla, les corresponde quedar adscritos temporalmente a un puesto de trabajo de similares características al que vinieran desempeñando con anterioridad a la entrada en vigor de la RPT.

**Por lo que se refiere al personal laboral indefinido no fijo de plantilla y al personal laboral temporal, la naturaleza temporal de los referidos vínculos determina la necesidad de que la adscripción se lleve a cabo con el mismo carácter, al no participar la relación laboral de la nota de permanencia necesaria para llevar a cabo la definitiva.** En relación con este tipo de personal deben tenerse en cuenta las siguientes disposiciones legales, que habrán de ser objeto de regulación en el correspondiente Plan de Ordenación de Recursos Humanos e incluidos, en su caso, en las correspondientes Ofertas de Empleo Público a los efectos contemplados en tales normas.

**TERCERO.-** La aprobación de la relación de puestos de trabajo no supone a los empleados públicos, que venían prestando servicios al tiempo de su entrada en vigor, merma retributiva alguna, al contemplarse en los documentos de aprobación el establecimiento de un Complemento Personal Transitorio para el personal funcionario de carrera y al personal laboral fijo y un Complemento de Garantía Retributiva al personal laboral no fijo, teniendo como límite máximo en el complemento de destino el que corresponda, en función del subgrupo de titulación al que pertenezca el empleado público. De este modo, dice el documento de aprobación de la relación de puestos de trabajo en su punto 7.2:

*“Los importes que vengán percibiéndose por todos los conceptos, quedan redistribuidos en los nuevos conceptos salariales, como parte de la masa salarial del personal al servicio del Órgano. Procede mantener la restauración de las retribuciones consolidadas y que estuvieran reconocidas por Sentencia judicial a diciembre de 2019 mediante el establecimiento de un Complemento Personal Transitorio, al personal funcionario de carrera y al personal laboral fijo, y de un Complemento de Garantía Retributiva al personal laboral no fijo, por la aplicación del proceso de valoración de puestos de trabajo, reconociendo de esta manera los derechos contemplados en el Convenio Colectivo que continúa hasta el momento vigente y garantizando que la relación de puestos de trabajo no suponga una merma en los derechos retributivos del personal afectado.*

*Los complementos serán los resultantes de la diferencia entre la cantidad a percibir por el desempeño del puesto de trabajo al cual se le adscriba y sus retribuciones a diciembre de 2019 por conceptos no consolidados. Por lo que se refiere a las cantidades que por antigüedad se devenguen, entre los meses de Enero de 2021 y la fecha de entrada en vigor de la relación de puestos de trabajo, su importe se redistribuirá con igual criterio, recogiendo en el CPT/CGR las diferencias entre el valor trienio y el valor correspondiente al bienio o quinquenio devengado en ese periodo.*

SALIDA	2021 - 26686	26/04/2021 18:41
REGISTRO GENERAL	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	
Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validacion.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validacion.jsp</a>		

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validacion.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validacion.jsp</a>	

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validacion.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validacion.jsp</a>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	26/04/2021 07:35
Certificación Sello Sede electrónica	26/04/2021 18:40

Código Seguro de verificación: SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	24/03/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	39/49
SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==			

Código Seguro de verificación: wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	40/50
wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==			



Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
 Dirección General de Administración Pública  
 Ref.: MGSJ/vmg  
 Expte.: RPTImp-vmg  
 Trámite: BETANCOR PENATE, JUAN LUIS

De conformidad con la normativa básica del Estado, tanto el complemento personal transitorio como el complemento de garantía retributiva serán absorbidos por cualquier mejora retributiva, en las condiciones que establezcan las sucesivas leyes de presupuestos.

Dado que dicho documento fue aprobado con fecha 2 de abril de 2019 y que la finalización del expediente de la Relación de Puestos de Trabajo resulta publicada en el BOP Núm. 18 del 10 de febrero de 2021, se acuerda en Mesa General de Negociación de 17 de marzo de 2021 la actualización de dicho párrafo, que los cálculos se hagan tomando como referencia las retribuciones percibidas a 31 de diciembre de 2020.

Se acuerda llevar a cabo la referida actualización en cuanto que en el momento en que se suscribieron los acuerdos, el año de referencia anterior a la aprobación de la RPT era 2019. Sin embargo, al entrar en vigor en 2021, la fecha de referencia del ejercicio inmediatamente anterior tiene que ser 2020, en aras de evitar que no se lleven a cabo las adecuaciones retributivas de manera correcta.

**CUARTO. - De la competencia del Órgano para efectuar las adscripciones a puesto de trabajo.**

Disponen en este sentido los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza lo siguiente:

**ARTICULO 38.**

1) En la Plantilla Municipal figurarán los puestos de trabajo necesarios al carecer el Órgano Especial de Administración de presupuesto propio, no pudiéndose satisfacer sueldos ni emolumentos a personal alguno cuyo empleo o cargo no figure en Plantilla, salvo lo dispuesto en el n°3 de este artículo en relación con el artículo 14, n° 5, apartados d), e) y f).

2) A propuesta del Consejo de Administración, el Ayuntamiento adscribirá al Órgano Especial de Administración los funcionarios precisos para el desempeño de los puestos de trabajo que se integren en su estructura orgánica. En la descripción de estos puestos de trabajo se determinará si la adscripción de los funcionarios deberá ser con carácter permanente o temporal, a tiempo completo o a tiempo parcial.

3) El Ayuntamiento Pleno podrá autorizar al Consejo de Administración, dentro de los límites presupuestarios, para la contratación de personal, sujeto a la Legislación Laboral, en régimen temporal o por trabajos concretos y determinados de duración fija. En ningún caso, estas contrataciones conferirán ni permitirán adquirir la condición de personal fijo al servicio de la Administración Municipal.

SALIDA	2021 - 26686	26/04/2021 18:41
REGISTRO GENERAL	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	
M005754ad1715156d0760280303b3p		
U005754ad1715156d0760280303b3p		
COPA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp</a>		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARGA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	26/04/2021 07:35
Certificación Sello Sede electrónica	26/04/2021 18:40

D005754ad101c156090760280303b3p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Código Seguro de verificación: SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	24/03/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	40/49
<p style="text-align: center;">SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==</p>			

Código Seguro de verificación: wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	41/50
<p style="text-align: center;">wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==</p>			





Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
 Dirección General de Administración Pública  
 Ref.: MCGJ/vmg  
 Expte.: RPTImp-vmg  
 Trámite: BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS

CAPITULO V. REGIMEN JURIDICO

ARTICULO 39. TUTELA MUNICIPAL. En orden al debido ejercicio de la suprema función directora y tutelar que corresponde indeclinablemente al Ayuntamiento, el Presidente del Consejo de Administración estará obligado a dar cuenta dentro de los ocho días siguientes a la celebración de cualquier sesión del Consejo, una copia de los acuerdos adoptados.

Los acuerdos del Consejo no necesitarán ser ratificados por el Ayuntamiento, a no ser que expresamente se determine en estos Estatutos o venga preceptuado por imperativo de la Ley.

Dado que en el presente caso se trata de personal propio del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, entendiendo esta jefatura de Servicios que la competencia ha de ejercerse del siguiente modo:

Aprobada la Providencia de Inicio con la propuesta de adscripciones en el marco de la negociación colectiva, la Concejalía del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval, que ejerce las funciones de Presidencia del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del SML, eleva la propuesta para su informe favorable por el Consejo de Administración, tras lo cual y conforme a la misma se elevan individualmente las propuestas de adscripción de los trabajadores por el Servicio de Recursos Humanos a la Dirección General de Administración Pública, que tiene atribuida por delegación de la Junta de Gobierno Local (acuerdo 11/2016, de 17 de marzo), la gestión de personal y por delegación de la Alcaldía Presidencia (decreto 30454/2019, de 19 de julio) las funciones de dirección y gestión en materia de Recursos Humanos.

Motivos todos ellos, por los que esta Dirección General de Administración Pública,

RESUELVE

**Primero:** Adscribir de forma definitiva, como personal laboral fijo de plantilla, a D/Dª. BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS, con identificador núm. 2222, al puesto de trabajo de la RPT del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, con código GMI-F-02 y denominación Gestor, en el Servicio Limpieza y Gestión de Residuos, Unidad Técnica de Talleres y Mantenimiento, Grupo de Mantenimiento de Instalaciones, con efectos desde el día 10 de marzo de 2021 (BOP anexo al nº 30, de 10 de marzo).

**Segundo.** - De la resolución se dará traslado al interesado/a, con expresión de los recursos que procedan.

**Régimen de recursos.** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su

SALIDA	2021 - 26686	26/04/2021 18:41
REGISTRO GENERAL	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	
Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp</a>		

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp</a>	

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp</a>	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARGA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ Certificación Sello Sede electrónica	26/04/2021 07:35 26/04/2021 18:40

Código Seguro de verificación: SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	24/03/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	41/49
SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==			

Código Seguro de verificación: wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	42/50
wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==			



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
 Dirección General de Administración Pública  
 Ref.: MCGJ/vmg  
 Expte.: RPTImp/vmg  
 Trámite: BETANCOR PENATE, JUAN LUIS

notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto correspondía a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria. La Directora General de Administración Pública, (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016) MARIA MERCEDES CEJUDO RODRIGUEZ

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por delegación, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017) EI OFICIAL MAYOR, DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ"

Las Palmas de Gran Canaria.

La Jefa de Servicio de Recursos Humanos  
 (Resolución 29014/2019, de 26 de junio)  
 MARIA CANDELARIA GONZALEZ JIMENEZ

SALIDA	2021 - 26566	26/04/2021 18:41
REGISTRO GENERAL	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp</a>		

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp</a>	

D006754ad101c15609076226830b3bp
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp</a>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ Certificación Sello Sede electrónica	26/04/2021 07:35 26/04/2021 18:40

Código Seguro de verificación: SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	24/03/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	42/49
SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==			

Código Seguro de verificación: wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliadora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	43/50
wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==			



Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval

(20) Limpieza Vial y Recogida Residuos Sólidos Urbanos

Ref.: MCGJ/MTL/aeb

Expte.: Revocación y Adscrip RPT\_ALBP

Trámite: Revocación de la adscripción inicial y adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate.

Resolución de la Directora General de Administración Pública por la que se realiza la revocación de la adscripción inicial y adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate, a nuevo puesto de trabajo existente en la Relación de Puestos de Trabajo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Visto el informe propuesta de resolución de fecha 01/06/2021, en el que obra los siguientes:

**I.- ANTECEDENTES DE HECHO**

I.-Resolución núm. 12.888 de 21 de abril de 2021, de la directora general de Administración Pública, por la que se realiza la adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate, con DNI 42791197L al puesto de trabajo con el código GMI - F - 02, como Gestor, en el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, Unidad Técnica de Talleres y Mantenimiento, Grupo Mantenimiento Instalaciones. El referido puesto está encuadrado en el Grupo C, subgrupo C1.

II.- Requerimiento de la Presidenta del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al Servicio de Recursos Humanos, a fin de que se dicte resolución para cubrir la vacante con el código de puesto GMI-F-01, en el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, Unidad Técnica de Talleres y Mantenimiento, Grupo de Mantenimiento de Instalaciones. El referido puesto está encuadrado en el Grupo A/C, subgrupo A2/C1.

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**a) Normativa aplicable**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (en adelante RGI).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

DECRETO	2021 - 18561	01/06/2021 16:48
LIBRO	RESOLUCIONES Y DECRETOS	
E006754ad101c156090760208030b3pp		
Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp</a>		

D006754ad101c156090760208030b3pp

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELARIA GONZALEZ JIMÉNEZ	01/06/2021 10:18
Mercedes Cejudo Rodríguez	01/06/2021 13:23
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	01/06/2021 15:13

Código Seguro de verificación: SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	24/03/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	43/49
<p>SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==</p>			

Código Seguro de verificación: wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	44/50
<p>wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==</p>			



Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval

(20) Limpieza Vial y Recogida Residuos Sólidos Urbanos

Ref.: MCGJ/MTL/aeb

Expte.: Revocación y Adscrip RPT JLBP

Trámite: Revocación de la adscripción inicial y adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA).
- Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.
- Decreto del alcalde núm. 30.355/2019, de 18 de julio de 2019, de designación de presidentes y vicepresidentes de diversos órganos colegiados municipales.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 4 de febrero de 2021, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza de Las Palmas de Gran Canaria publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 18, de 10 de febrero de 2021.

b) Consideraciones Jurídicas

**PRIMERA. - De la adscripción de los empleados públicos al puesto de trabajo que se desempeña. Asignación de tareas y funciones.**

La adscripción al puesto de trabajo viene determinada por la obligación de garantizar al empleado público el desempeño de un puesto de trabajo concreto, asignándole por tanto el conjunto de tareas y funciones que lo definen, de modo que para cumplir con dicha obligación la Administración puede, adscribir a sus empleados públicos con carácter definitivo, lo que ocurre cuando se accede por primera vez a la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, del RGI (asignación inicial de puestos de trabajo). Este tipo de adscripciones ya se llevaron a cabo con ocasión de la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y entrada en vigor de la misma en marzo de 2021 y no sufrirán modificaciones como consecuencia de la modificación operada, salvo en aspectos menores que no afectan para nada al régimen de adscripción. Subsisten por tanto las adscripciones definitivas ya efectuadas.

En el caso que nos ocupa, existe un puesto vacante de jefe de grupo, siendo necesario para la continuidad de la gestión de este servicio, que este puesto se ocupe por trabajadores que puedan desempeñar las funciones propias, encontrándose dicha categoría encuadrada en el grupo A/C, subgrupo A2/C1.

El trabajador don Juan Luis Betancor Peñate, cumple con los requisitos exigidos para el acceso al puesto, tanto en titulación y experiencia profesional, y actualmente sus funciones de gestor están encuadradas dentro del mismo grupo y subgrupo (C1).

La adscripción al código puesto GMI-F-01, como jefe de grupo, en el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, Unidad Técnica de Talleres y Mantenimiento, Grupo de Mantenimiento de Instalaciones, deviene por razones justificadas y de urgente necesidad. El Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza ha visto modificada su organización y distribución de competencias como consecuencia de la entrada en vigor de la relación de

DECRETO	2021 - 18581	01/06/2021 16:48
LIBRO	RESOLUCIONES Y DECRETOS	
E006754ad101c156090760226030b3bp		
COPA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp</a>		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELARIA GONZALEZ JIMENEZ	01/06/2021 10:18
Mercedes Cejudo Rodriguez	01/06/2021 13:23
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	01/06/2021 15:13

Código Seguro de verificación: SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	24/03/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	44/49

SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==

Código Seguro de verificación: wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	45/50

wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==

D006754ad101c156090760226030b3bp

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval

(20) Limpieza Vial y Recogida Residuos Sólidos Urbanos

Ref.: MCGJ/MTL/aeb

Expte.: Revocación y Adscrip RPT JLBP

Trámite: Revocación de la adscripción inicial y adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate.

puestos de trabajo, sin que haya sido posible dotar los distintos puestos que la integran hasta que dicha entrada en vigor se produjera. Por tanto, existen tareas y funciones que con anterioridad a la entrada en vigor de la RPT ya venían siendo desempeñadas por el personal de que se disponía, pero que con el referido instrumento organizativo han sido distribuidas dotando al órgano de una estructura lógica. Sin embargo, si dichas funciones y tareas, por carecer en estos momentos de los necesarios medios humanos que las lleven a cabo, dejan de prestarse, se generaría un colapso en la gestión del órgano, de modo que se hace preciso asignar las funciones y tareas que resulten indispensables para evitarlo, hasta tanto se regularice la situación del órgano especial y se doten los puestos de trabajo necesarios, a favor de quienes ya con anterioridad las viniese realizando. Este es el supuesto de don Juan Luis Betancor Peñate, que anteriormente a la entrada en vigor de la RPT, realizaba funciones y tareas, entre otras, de dirigir, supervisar y asignar tareas al personal adscrito a su grupo, responsabilizándose de la consecución de objetivos, supervisar y resolver problemas operativos que le plantee el personal adscrito a su unidad, proponer las líneas de actuación y/o proyectos vinculados a la planificación operativa en el ámbito funcional de su grupo, mantener contactos frecuentes con personal de otras unidades o instituciones externas con el objeto de coordinar actuaciones o llevar acciones de interés común, relacionadas con el ámbito funcional de su grupo, todas ellas coincidentes con las funciones de un jefe de grupo, por lo que la adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate al código de puesto GMI-F-01, como jefe de grupo, en el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, Unidad Técnica de Talleres y Mantenimiento, Grupo de Mantenimiento de Instalaciones, es la más adecuada ya que venía desempeñando esas tareas con anterioridad, contando con la experiencia necesaria y el perfil competencial requerido para el citado puesto.

**SEGUNDO.- Régimen aplicable al personal laboral para la adscripción a puesto.**

Inicialmente, el mecanismo de la adscripción a puesto viene referido al personal funcionario. Sin embargo, el artículo 83 del TREBEP, dispone: "La provisión de puestos y movilidad del personal laboral se realizará de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera."

Por tanto, salvo que los convenios colectivos dispongan lo contrario, circunstancia que no concurre respecto del personal que presta servicios en el Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria, los mecanismos de adscripción a los puestos de trabajo del personal laboral, son exactamente los mismos que para el personal funcionario.

**TERCERO.- De la competencia del Órgano.**

DECRETO	2021 - 18561	01/06/2021 16:48
LIBRO	RESOLUCIONES Y DECRETOS	
Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp</a>		

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp</a>	

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp</a>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELARIA GONZALEZ JIMENEZ	01/06/2021 10:18
Mercedes Cejudo Rodríguez	01/06/2021 13:23
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	01/06/2021 15:13

Código Seguro de verificación: SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnación Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	24/03/2022
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	45/49
SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==			

Código Seguro de verificación: wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	46/50
wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==			



Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval

(20) Limpieza Varial y Recogida Residuos Sólidos Urbanos

Ref.: MCGJ/MTL/aeb

Expte.: Revocación y Adscrip RPT ALRP

Trámite: Revocación de la adscripción inicial y adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate.

Disponen en este sentido los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza lo siguiente:

ARTICULO 38.

1) En la Plantilla Municipal figurarán los puestos de trabajo necesarios al carecer el órgano Especial de Administración de presupuesto propio, no pudiéndose satisfacer sueldos ni emolumentos a personal alguno cuyo empleo o cargo no figure en Plantilla, salvo lo dispuesto en el nº 3 de este artículo en relación con el artículo 14, nº 5, apartados d), e) y f).

2) A propuesta del Consejo de Administración, el Ayuntamiento adscribirá al Órgano Especial de Administración los funcionarios precisos para el desempeño de los puestos de trabajo que se integren en su estructura orgánica. En la descripción de estos puestos de trabajo se determinará si la adscripción de los funcionarios deberá ser con carácter permanente o temporal, a tiempo completo o a tiempo parcial.

3) El Ayuntamiento Pleno podrá autorizar al Consejo de Administración, dentro de los límites presupuestarios, para la contratación de personal, sujeto a la Legislación Laboral, en régimen temporal o por trabajos concretos y determinados de duración fija. En ningún caso, estas contrataciones conferirán ni permitirán adquirir la condición de personal fijo al servicio de la Administración Municipal.

CAPITULO V. REGIMEN JURIDICO

ARTICULO 39. TUTELA MUNICIPAL. En orden al debido ejercicio de la suprema función directora y tutelar que corresponde indeclinablemente al Ayuntamiento, el Presidente del Consejo de Administración estará obligado a dar cuenta dentro de los ocho días siguientes a la celebración de cualquier sesión del Consejo, una copia de los acuerdos adoptados.

Los acuerdos del Consejo no necesitarán ser ratificados por el Ayuntamiento, a no ser que expresamente se determine en estos Estatutos o venga preceptuado por imperativo de la Ley.

Dado que en el presente caso se trata de personal propio del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, entiende esta jefatura de Servicios que la competencia ha de ejercerse del siguiente modo:

Aprobada la Providencia de Inicio con la propuesta de adscripciones en el marco de la negociación colectiva, la Concejalia del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval, que ejerce las funciones de Presidencia del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del SML, eleva la propuesta para su informe favorable por el Consejo de Administración, tras lo cual y conforme a la misma se elevan individualmente las propuestas de adscripción de los trabajadores por el Servicio de Recursos Humanos a la Dirección General

DECRETO

2021 - 18561

LIBRO 01/06/2021 16:48

RESOLUCIONES Y DECRETOS

006754ad101c150990762280303b3p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

E006754ad128150399076633030705N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

D006754ad101c150990762280303b3p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELARIA GONZALEZ JIMENEZ	01/06/2021 10:18
Mercedes Cejudo Rodríguez	01/06/2021 13:23
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	01/06/2021 15:13

Código Seguro de verificación: SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	24/03/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	46/49

SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==

Código Seguro de verificación: wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	47/50

wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==



Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval

(20) Limpieza Vial y Recogida Residuos Sólidos Urbanos

Ref.: MCGJ/MTL/aeb

Expte.: Revocación y Adscrip RPT ALBP

Trámite: Revocación de la adscripción inicial y adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate.

de Administración Pública, que tiene atribuida por delegación de la Junta de Gobierno Local (acuerdo 11/2016, de 17 de marzo), la gestión de personal y por delegación de la Alcaldía Presidencia (decreto 30454/2019, de 19 de julio) las funciones de dirección y gestión en materia de Recursos Humanos, dictando finalmente este órgano las resoluciones de adscripción a puestos de trabajo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza por la Dirección General de Administración Pública.

Motivos todos ellos, por los que esta Dirección General de Administración Pública,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Revocar la Resolución núm. 12.888 de la Dirección General de Administración Pública, de adscripción, como personal laboral fijo de plantilla, a don Juan Luis Betancor Peñate, identificador núm. 2222 y DNI 42791197L, en el puesto de trabajo de la RPT del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, con código GMI - F - 02, denominado Gestor.

**SEGUNDO.** - Adscribir, como personal laboral fijo de plantilla, a Don Juan Luis Betancor Peñate, con identificador núm. 2222, para el desempeño de las tareas y funciones inherentes al puesto de trabajo de la RPT del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, con código GMI-F-01, denominado Jefe de Grupo, en el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, Unidad Técnica de Talleres y Mantenimiento, Grupo Mantenimiento Instalaciones, hasta tanto se provea por los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos, con efectos desde el 10 de marzo de 2021.

**TERCERO.**- De la resolución se dará traslado al interesado y a los servicios afectados, para su conocimiento y efectos.

**Régimen de recursos.** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECRETO	2021 - 18581	01/06/2021 16:48
LIBRO	RESOLUCIONES Y DECRETOS	
Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp</a>		

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp</a>

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp</a>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELARIA GONZALEZ JIMENEZ	01/06/2021 10:18
Mercedes Cejudo Rodríguez	01/06/2021 13:23
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	01/06/2021 15:13

Código Seguro de verificación: SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	24/03/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	47/49
SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==			

Código Seguro de verificación: wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	48/50
wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==			





Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval

(20) Limpieza Vial y Recogida Residuos Sólidos Urbanos  
 Ref.: MCG/JMTL/aeb  
 Exped.: Revocación y Adscrip RPT\_ALBP  
 Trámite: Revocación de la adscripción inicial y adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

La Directora General de Administración Pública  
 (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016)  
 MARIA MERCEDES CEJUDO RODRIGUEZ

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria  
 (Por delegación, Resolución n.º 2656 de 30/01/2017)  
 El OFICIAL MAYOR  
 DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria.

La Jefa de Servicio de Recursos Humanos  
 (Resolución 29014/2019, de 26 de junio)  
 MARIA CANDELARIA GONZALEZ JIMENEZ

DECRETO	2021 - 18561	01/06/2021 16:48
LIBRO	RESOLUCIONES Y DECRETOS	
COPA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validacion.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validacion.jsp</a>		

COPA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validacion.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validacion.jsp</a>	

D006754ad101c15609076026030b3bp

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validacion/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELARIA GONZALEZ JIMENEZ	01/06/2021 10:18
Mercedes Cejudo Rodríguez	01/06/2021 13:23
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	01/06/2021 16:13

Código Seguro de verificación: SFI6ai3gVTxL58W4Tfp/fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	24/03/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	48/49
<p>SFI6ai3gVTxL58W4Tfp/fg==</p>			

Código Seguro de verificación: wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	49/50
<p>wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==</p>			

Ref: AMEMEFR/–  
 Expte.: Presupuesto General 2022 –XI MCD–  
 Asunto: Presupuesto General 2022 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria: resolución reclamaciones formuladas y aprobación definitiva  
 Trámite: Certificación

ASIMISMO CERTIFICO, que el presente dictamen se expide del borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, de veintitrés de marzo de 2022, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno de la Sra. presidenta.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firmas electrónicas.



LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS



Encarnación Galván González

D006754ad101c15609076226030b3pp



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	24/03/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==	PÁGINA 49/49
 SFI6ai3gVTrL58W4Tfp/fg==			

2893

Código Seguro de verificación: wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==	PÁGINA 50/50
 wQ1XQZR02rU78Q8cHUyLhg==			

# Propuesta de Acuerdo de Aprobación Definitiva al Pleno

Presupuesto General 2022  
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2894

Código Seguro de verificación: xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/66



xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==

El **Coordinador General de Economía y Hacienda** formula la siguiente propuesta de resolución en relación con el siguiente

**ASUNTO:** Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 18 de febrero de 2022: resolución de las reclamaciones formuladas y aprobación definitiva.

**ÓRGANO COMPETENTE:** Pleno.

**SESIÓN:** 25 de marzo de 2022.

**TRÁMITE INTERESADO:** Resolución (artículo 123.1, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula


### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El **Pleno** resuelve aprobar el siguiente asunto:

"Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 18 de febrero de 2022: resolución de las reclamaciones formuladas y aprobación definitiva".


### **I. ANTECEDENTES**

- 1.- El Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 18 de febrero de 2022.
- 2.- Dicho presupuesto ha sido sometido a exposición pública durante 15 días, plazo que finalizó el pasado 17 de marzo de 2022.
- 3.- Contra el citado presupuesto se han presentado las siguientes reclamaciones a través del Registro General municipal:

Código Seguro de verificación:1vdB7EUrD0ud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022	
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)			
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1vdB7EUrD0ud1Scr9fWRbg==	PÁGINA	1/65
 1vdB7EUrD0ud1Scr9fWRbg==				

2895

Código Seguro de verificación:xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==	PÁGINA	2/66
 xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==				

Fecha RGE	Número RGE	Interesado / Representante
02/03/2022	2022-33423	DON MARIANO ELEJABEITIA URRIZA, en nombre propio y derecho, y en representación de: DON JESÚS URRIZA LÓPEZ, DOÑA MARÍA ARACELI LÓPEZ FERNÁNDEZ, DOÑA MARÍA ARACELI LOURDES URRIZA LÓPEZ, DON IGNACIO MANUEL URRIZA LÓPEZ, DOÑA MARÍA BEGOÑA ELEJABEITIA URRIZA Y DOÑA MARÍA NEREA ELEJABEITIA URRIZA.
16/03/2022	2022-45227	DON JUAN LUIS BETANCOR PEÑATE.

4.- Vista las antedichas reclamaciones.

5.- Vistos los siguientes informes, emitidos en relación con las reclamaciones presentadas durante el período de exposición pública:

- Informe del **Servicio de URBANISMO**, de fecha 18 de marzo de 2022, emitido en relación con la reclamación con fecha de entrada 2 de marzo de 2022, y número de registro general de entrada 2022-33423, formulada por DON MARIANO ELEJABEITIA URRIZA, en nombre propio y derecho, y en representación de: DON JESÚS URRIZA LÓPEZ, DOÑA MARÍA ARACELI LÓPEZ FERNÁNDEZ, DOÑA MARÍA ARACELI LOURDES URRIZA LÓPEZ, DON IGNACIO MANUEL URRIZA LÓPEZ, DOÑA MARÍA BEGOÑA ELEJABEITIA URRIZA Y DOÑA MARÍA NEREA ELEJABEITIA URRIZA, en el que se propone la desestimación de la reclamación presentada por los motivos en él expuestos.

- Informe del **Servicio de LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**, de fecha 21 de marzo de 2022, emitido en relación con la reclamación con fecha de entrada 16 de marzo de 2022, y número de registro general de entrada 2022-45227, formulada por DON JUAN LUIS BETANCOR PEÑATE, en que se propone la desestimación de la reclamación presentada por los motivos en él expuestos.

6.- Vista la documentación justificativa que figura en cada uno de los informes mencionados en el punto anterior.


7.- Visto el informe del **Órgano de Gestión Presupuestaria**, de fecha 21 de marzo de 2022, sobre la resolución de las reclamaciones formuladas al Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 y su aprobación definitiva.

8.- Visto lo informado por la **Intervención General** con fecha 21 de marzo de 2022.

9.- Visto el dictamen de la **Comisión de Pleno de Gestión Económica-Financiera y Especial de Cuentas**, de fecha 23 de marzo de 2022.


## II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

1.- Artículos 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL en adelante).

Código Seguro de verificación:1vdB7EUrD0ud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1vdB7EUrD0ud1Scr9fWRbg==	PÁGINA 2/65
 1vdB7EUrD0ud1Scr9fWRbg==			

2896

Código Seguro de verificación:xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==	PÁGINA 3/66
 xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==			

2.- Artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (Real Decreto 500/1990 en adelante).

3.- Artículo 123.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 en adelante).

4.- Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

## I. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- La aprobación definitiva y la entrada en vigor del presupuesto general se rige por lo establecido en el artículo 169 del TRLRHL y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990. Conforme a lo establecido en dichos artículos:


Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

El presupuesto general definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.


2.- La legitimación activa y las causas para la interposición de reclamaciones se encuentran reguladas en el artículo 170 del TRLRHL y en el artículo 22 del Real Decreto 500/1990. Según los mencionados artículos:

- Estarán legitimados para presentar reclamaciones ante el Pleno:
  - o Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
  - o Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
  - o Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Código Seguro de verificación:1vdB7EUrDOudlScr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1vdB7EUrDOudlScr9fWRbg==	PÁGINA 3/65
 1vdB7EUrDOudlScr9fWRbg==			

2897

Código Seguro de verificación:xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==	PÁGINA 4/66
 xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==			

– Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto por alguno de los siguientes motivos:

- o Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la ley.
- o Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- o Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

3.- De conformidad con lo previsto en el artículo 123.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno la aprobación del presupuesto.

4.- En los términos del artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.


Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el Coordinador General del Economía y Hacienda, el **Pleno**, en sesión del día **25 de marzo de 2022**, resuelve:

**1.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2022.**

1.1.- Resolución de la reclamación con fecha de entrada **2 de marzo de 2022**, y número de registro general de entrada **2022-33423**, formulada por DON MARIANO ELEJABEITIA URRIZA, en nombre propio y derecho, y en representación de: DON JESÚS URRIZA LÓPEZ, DOÑA MARÍA ARACELI LÓPEZ FERNÁNDEZ, DOÑA MARÍA ARACELI LOURDES URRIZA LÓPEZ, DON IGNACIO MANUEL URRIZA LÓPEZ, DOÑA MARÍA BEGOÑA ELEJABEITIA URRIZA Y DOÑA MARÍA NEREA ELEJABEITIA URRIZA.


Se acepta en todos sus términos el informe del **Servicio de Urbanismo**, de fecha **18 de marzo de 2022**, emitido al respecto, y en su virtud, por los motivos expuestos en el mismo, **se desestima** la reclamación con fecha de entrada **2 de marzo de 2022**, y número de registro general de entrada **2022-33423**, formulada por DON MARIANO ELEJABEITIA URRIZA, en nombre propio y derecho, y en representación de: DON JESÚS URRIZA LÓPEZ, DOÑA MARÍA ARACELI LÓPEZ FERNÁNDEZ, DOÑA MARÍA ARACELI LOURDES URRIZA LÓPEZ, DON IGNACIO MANUEL URRIZA LÓPEZ, DOÑA MARÍA BEGOÑA ELEJABEITIA URRIZA Y DOÑA MARÍA NEREA ELEJABEITIA URRIZA.

1.2.- Resolución de la reclamación con fecha de entrada **16 de marzo de 2022**, y número de registro general de entrada **2022-45887**, formulada por DON JUAN LUIS BETANCOR PEÑATE.

Código Seguro de verificación:1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/65
 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==			

2898

Código Seguro de verificación:xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/66
 xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==			




Se acepta en todos sus términos el informe del **Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos**, de fecha **21 de marzo de 2022**, emitido al respecto, y en su virtud, por los motivos expuestos en el mismo, **se desestima** la reclamación de fecha de entrada **16 de marzo de 2022**, y número de registro general de entrada **2022-45887**, formulada por DON JUAN LUIS BETANCOR PEÑATE.

**2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2022 Y DE SUS BASES DE EJECUCIÓN.**


2.1.- Se aprueba definitivamente el **Presupuesto General** del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el **ejercicio 2022**, cuyo **estado de ingresos** asciende a **550.413.439,85 €**, y el de **gastos** a **549.707.225,22 €**, así como sus **Bases de Ejecución**, recogidas en el documento "Bases de Ejecución".

Este Presupuesto General, integrado por el de la propia Corporación, el de los organismos autónomos y consorcios dependientes de esta (Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, Instituto Municipal para el Empleo y la Formación de Las Palmas de Gran Canaria, Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria y Consorcio Museo Néstor) y por los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta Entidad Local (Guaguas Municipales, S. A., Sociedad Municipal de Aparcamientos de las Palmas de Gran Canaria, S. A., Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. y Hotel Santa Catalina S.A.), presenta el siguiente desglose:

	INGRESOS	GASTOS
AYUNTAMIENTO	416.172.218,00	416.137.591,77
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	16.328.360,71	16.328.360,71
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	4.936.717,69	4.936.717,69
AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	590.407,18	590.407,18
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	256.750,00	256.750,00
GUAGUAS MUNICIPALES, S. A.	81.737.356,62	81.730.926,85
SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (SAGULPA)	10.184.154,73	9.976.486,13
SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (GEURSA)	6.158.188,49	6.041.710,19
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A.	11.805.730,43	11.805.730,43
HOTEL SANTA CATALINA, S. A.	2.243.556,00	1.902.544,27
<b>TOTAL .....</b>	<b>550.413.439,85</b>	<b>549.707.225,22</b>

Código Seguro de verificación:1vdB7EUrD0ud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1vdB7EUrD0ud1Scr9fWRbg==	PÁGINA 5/65
 1vdB7EUrD0ud1Scr9fWRbg==			

2899

Código Seguro de verificación:xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==	PÁGINA 6/66
 xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==			

2.2.- El Presupuesto General definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran en el Boletín Oficial de la Provincia, y entrará en vigor una vez publicado.

**3.- RÉGIMEN DE RECURSOS.**

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del pertinente anuncio, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Las Palmas), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**ANEXOS**

INFORMES QUE SIRVEN DE MOTIVACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES FORMULADAS AL PRESUPUESTO GENERAL DE 2022.

RECLAMACIÓN FORMULADA POR DON MARIANO ELEJABEITIA URRIZA, en nombre propio y derecho, y en representación de: DON JESÚS URRIZA LÓPEZ, DOÑA MARÍA ARACELI LÓPEZ FERNÁNDEZ, DOÑA MARÍA ARACELI LOURDES URRIZA LÓPEZ, DON IGNACIO MANUEL URRIZA LÓPEZ, DOÑA MARÍA BEGOÑA ELEJABEITIA URRIZA Y DOÑA MARÍA NEREA ELEJABEITIA URRIZA (FECHA DE ENTRADA: 02/03/2022 – NÚMERO DE ENTRADA: 2022-33423):

- Informe del Servicio de Urbanismo de fecha 18/03/2022 ..... ANEXO 1 ..... (página 7)


RECLAMACIÓN FORMULADA POR DON JUAN LUIS BETANCOR PEÑATE (FECHA DE ENTRADA: 16/03/2022 – NÚMERO DE ENTRADA: 2022-45887):

- Informe del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de fecha 18 de marzo de 2022 ..... ANEXO 2 (página 36)


=====

=====

=====

Código Seguro de verificación:1vdB7EUrD0ud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/65
 1vdB7EUrD0ud1Scr9fWRbg==			

2900

Código Seguro de verificación:xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/66
 xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==			



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental  
 Servicio de Urbanismo – Gestión Urbanística  
 Ref.: MLDF/MPMM/JHR  
 Exp.: 11013 (EXP)  
 Doc.: Informe sobre reclamación presentada al Presupuesto General para el ejercicio 2022



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

**ASUNTO: INFORME SOBRE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR D. MARIANO ELEJABEITIA URRIZA, INTERVIENDO EN SU PROPIO NOMBRE Y DERECHO Y EN LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA DE SU FAMILIA, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2022.-**

Visto el escrito de fecha 07 de marzo de 2022 que remite el Órgano de Gestión Presupuestaria respecto a la reclamación registrada con el número 2022-33423, el día 02 de marzo de 2022, formulada por D. Mariano Elejabeitia Urriza, interviniendo en su propio nombre y derecho y en la representación que ostenta de los miembros de su familia indicados en dicho escrito, en relación con la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario de 18 de febrero de 2022 con el fin de que por este Servicio se emita informe motivado, en el plazo de tiempo más breve posible, sobre el sentido de la resolución a adoptar, cúmpleme informar lo siguiente:

Que el interesado en su propio nombre y en la representación que ostenta, argumenta en síntesis, que se estime la reclamación presentada contra el Presupuesto General Municipal del ejercicio 2022 procediendo a incluir el crédito necesario para pagar al dicente y su familia la cantidad del principal que aún se adeuda, más los intereses de demora generados hasta la fecha del pago del justiprecio total de conformidad a la Ley y los intereses procesales condenados en sentencia firme referente al expediente de expropiación forzosa de la finca denominada Lomo de la Guirra o de Bravo, ubicada dentro del "Plan Especial Cementerio de San Lázaro" OAS-11, en Las Perrerías.


Respecto al apartado A) del exponiendo segundo de la reclamación tenemos que decir :

1º.- Que la cantidad que aún falta por pagar del justiprecio y que asciende a **104.193,80 euros**, en concepto de justiprecio, está consignada en la Caja General de Depósitos desde el 2 de marzo de 2020, figurando a nombre de la titular fallecida doña María Araceli López Fernández. En este sentido, es de reseñar que la solicitud de cancelación, tras varios intentos, no ha prosperado, y actualmente está pendiente, ya que la Caja General de Depósitos ha observado que no se encuentra suficientemente acreditado que los perceptores sean herederos o sucesores legítimos de la titular.

2º.- Por otro lado y en cuanto a los intereses de demora indicados en la Sentencia de 08/11/2019 dictada en el procedimiento ordinario 149/2019, son los establecidos en los artículos 56 y 57 de la LEF, intereses de demora en la fijación y pago del justiprecio. Estos intereses de demora han sido abonados con fecha 3 de diciembre de 2021, por importe total de **604.742,37 euros**, según informe de cálculo emitido por este Servicio de Urbanismo, cuyo desglose es el siguiente:


Intereses demora en la fijación del justiprecio (art. 56) .....	445.501,75 euros
Intereses demora en el pago del justiprecio (art. 57) .....	159.240,62 euros
<b>TOTAL</b>	<b>604.742,37 euros</b>

Código Seguro de verificación:os15VN2N0Q8CcftY3pWTXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	18/03/2022
	Maria Catalina Padron Martinez		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	os15VN2N0Q8CcftY3pWTXA==	PÁGINA 1/3
 os15VN2N0Q8CcftY3pWTXA==			

Código Seguro de verificación:1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==	PÁGINA 7/65
 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==			

2901

Código Seguro de verificación:xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==	PÁGINA 8/66
 xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==			



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental  
 Servicio de Urbanismo – Gestión Urbanística  
 Ref.: MLDF/MPM/MJHR  
 Exp.: 11013 (EXP)

Asimismo, el fundamento jurídico segundo de la resolución judicial, referente a los intereses de demora en el pago del justiprecio, concluye que será de aplicación lo dispuesto en el artículo 106.2 de la LJCA, esto es, "se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia".

Por lo tanto, los intereses legales ascienden a la cantidad de **9.894,74 euros, cantidad que está pendiente de abonar por este Ayuntamiento.**

DESDE	HASTA	DÍAS	IMPORTE	% INTERESES	TOTAL INTERESES
08-11-2019	31-12-2019	54	159.240,62	3	706,77
01-01-2020	31-12-2020	366	159.240,62	3	4.777,22
01-01-2021	03-12-2021	337	159.240,62	3	4.410,75
					<b>9.894,74</b>

En el presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2022, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 18/02/2022, hay crédito para ello en la aplicación presupuestaria 01005/934.00/352.00.

Además, con fecha 10 de marzo de 2022 se ha realizado propuesta de gasto por dicho importe con cargo al vigente presupuesto del ejercicio de 2022 con el fin de iniciar el trámite económico para el pago.

En otro orden de cosas, y respecto al apartado B) del exponendo segundo de la reclamación tenemos que decir:

1º.- Que los interesados a pesar de solicitar la ejecución provisional de la Sentencia dictada el 22/07/2021 por el TSJC en el procedimiento ordinario 19/2018 reclamando la diferencia del justiprecio por la cantidad de 256.635,26 € junto con los intereses, es de destacar que la referida Sentencia lo que viene a fallar es que se anule el Acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias de 15 de noviembre de 2017, "única y exclusivamente en cuanto a que procede fijar el coste unitario de sorriba en la cuantía de 5,50 euros/m², parámetro que deberá ser tomado en consideración a la hora de calcular el nuevo justiprecio."


Es por ello, por lo que en contestación a la Diligencia de Ordenación de 07/02/2022 del procedimiento de ejecución 2/2022, con fecha 15 de febrero de 2022, se remitió informe a la Asesoría Jurídica, indicando que "este Servicio de Urbanismo entiende que habrá que estar a la espera de que la Comisión de Valoraciones de Canarias fije el nuevo justiprecio en ejecución de sentencia, no siendo procedente que la parte expropiada realice el cálculo del mismo, y además, solicite con anterioridad el pago de la diferencia de justiprecio más los intereses correspondientes."

2º. y 3º.- Que como consecuencia, de lo anteriormente expuesto, igualmente, habrá que esperar a la fijación del nuevo justiprecio por la Comisión de Valoraciones de Canarias, para que una vez sea determinado, poder realizar a posteriori, el cálculo de los intereses de demora en la fijación y pago de la diferencia de justiprecio, así como de los intereses legales.




COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación:os15VN2N0QSCcfty3pWTXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	18/03/2022
	Maria Catalina Padron Martinez		
ID_FIRMA	afirma.redsara.es	os15VN2N0QSCcfty3pWTXA==	PÁGINA 2/3
 os15VN2N0QSCcfty3pWTXA==			

Código Seguro de verificación:1vdB7EUrDoud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID_FIRMA	afirma.redsara.es	1vdB7EUrDoud1Scr9fWRbg==	PÁGINA 8/65
 1vdB7EUrDoud1Scr9fWRbg==			

Código Seguro de verificación:xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID_FIRMA	afirma.redsara.es	xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==	PÁGINA 9/66
 xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==			



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental  
 Servicio de Urbanismo – Gestión Urbanística  
 Ref.: MLDF/MPM/MJHR  
 Exp.: 11013 (EXP)

Por lo tanto, la obligación de pago por parte de la Administración expropiante nacerá una vez que la Comisión de Valoraciones de Canarias, calcule el nuevo justiprecio tal y como determina en su fallo la Sentencia de fecha 22 de julio de 2021.

Es por ello, por lo que se propone **DESESTIMAR** la reclamación presentada por D. Mariano Elejabeitia Urriza, interviniendo en su propio nombre y derecho y en la representación que ostenta de los miembros de su familia contra el Presupuesto General Municipal del ejercicio 2022 sin necesidad de que tenga que incluirse en el mismo, crédito alguno para hacer frente a las cantidades reclamadas, por los motivos anteriormente expuestos.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

La Técnico Superior de Gestión Jurídica del Servicio de Urbanismo	EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO (P.S. Resolución 12461/2018, de 10 de abril) La Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística
María Catalina Padrón Martínez	María Luisa Dunjó Fernández




006754a10c1271a80707a6271a30929E

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

**ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**


3

Código Seguro de verificación:os15VN2NQ0ScCfty3pWTXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	María Luisa Dunjó Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	18/03/2022
	María Catalina Padrón Martínez		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	os15VN2NQ0ScCfty3pWTXA==	PÁGINA 3/3
 os15VN2NQ0ScCfty3pWTXA==			

Código Seguro de verificación:1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==	PÁGINA 9/65
 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==			

2903

Código Seguro de verificación:xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==	PÁGINA 10/66
 xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==			



JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO Nº 3  
C/ Málaga nº2 (Torre 1 - Planta 3ª)  
Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 11 61 67  
Fax.: 928 42 97 13  
Email.: conten3lpgc@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Procedimiento ordinario  
Nº Procedimiento: 0000149/2019  
NIG: 3501645320190000900  
Materia: Expropiación forzosa  
Resolución: Sentencia 000351/2019  
IUP: LC2019008274

141/19

QUERRENTADO	QUERRENTADO	QUERRENTADO	QUERRENTADO
Demandante	Jesús Urriza López	Jose Luis Cambreleng Escalada	Roberto Paisier Garcia
Demandante	María Araceli Lopez Fernandez	Jose Luis Cambreleng Escalada	Roberto Paisier Garcia
Demandante	María Araceli Lourdes Urriza Lopez	Jose Luis Cambreleng Escalada	Roberto Paisier Garcia
Demandante	Ignacio Manuel Urriza Lopez	Jose Luis Cambreleng Escalada	Roberto Paisier Garcia
Demandante	María Begoña Elejabeitia Urriza	Jose Luis Cambreleng Escalada	Roberto Paisier Garcia
Demandante	María Nerea Elejabeitia Urriza	Jose Luis Cambreleng Escalada	Roberto Paisier Garcia
Demandante	Mariano José Elejabeitia Urriza	Jose Luis Cambreleng Escalada	Roberto Paisier Garcia
Demandado	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	Ases. Jur. Ayto. Las Palmas de Gran Canaria	

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que se dicta sólo podrá llevarse a cabo previa discusión de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad y a los derechos de las personas que requieran un especial resguardo de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los leyes.

## SENTENCIA

NOTIF. 12/11/2019  
ROBERTO PAISER

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha que consta en la firma electrónica de la Sra. Magistrado-Juez que suscribe.

Vistos por Dª Mª Olimpia del Rosario Palenzuela, Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo num. Tres de los de Las Palmas, los presentes autos de Procedimiento Ordinario num. 149/19, incoados en virtud de recurso interpuesto por el Procurador D. Roberto Paisier Garcia, en nombre y representación de D. Jesús Urriza López, Dª María Araceli López Fernández, Dª María Araceli Lourdes Urriza López, D. Ignacio Manuel Urriza López, Dª María Begoña Elejabeitia Urriza, Dª María Nerea Elejabeitia Urriza y D. Mariano José Elejabeitia Urriza, dirigido contra la inactividad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, representado y asistido por Letrado de los Servicios Jurídicos, siendo la cuantía del recurso de 2632264,45 euros, dicta la presente resolución en base a los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por el Procurador Sr. Paisier Garcia, en la representación antes indicada, se interpuso recurso contencioso-administrativo contra la inactividad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a fin de reclamar el cumplimiento de la obligación de pago del justiprecio aprobado por la Comisión de Valoración de Canarias, en fecha 15 de noviembre de 2017. Admitido a trámite el recurso, se acordó reclamar el expediente a la Administración.

**SEGUNDO.-** Recibido el expediente, se dio traslado del mismo al recurrente, quien formalizó demanda, dándole plazo de veinte días a la Administración para que la contestara. Recibido el pleito a prueba, se practicaron las declaradas pertinentes con el resultado obrante en autos.



Código Seguro de verificación:1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==	PÁGINA 10/65
 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==			

2904

Código Seguro de verificación:xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==	PÁGINA 11/66
 xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==			





La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa autorización de los datos de carácter personal que los mismos contengan y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieren un especial deber de tutela, a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los de la Ley.



tras lo cual, previas conclusiones, se declararon conclusos para Sentencia.

**TERCERO.-** En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.


**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Por la parte recurrente se solicita el dictado de una Sentencia por la que se declare la inactividad del Ayuntamiento demandado y se le obligue a cumplir su obligación de pago del justiprecio fijado, más intereses. La Administración demandada interesa la desestimación del recurso, al considerar que no ha existido inactividad, planteando, en el trámite de conclusiones, la carencia sobrevenida de objeto, ante la existencia de documento contable para el pago.


**SEGUNDO.-** Dispone el art. 29 LJCA que, cuando la Administración, en virtud, entre otros, de un acto, esté obligada a realizar una prestación concreta a favor de una o varias personas determinadas, quienes tuvieran derecho a ella pueden reclamar de la Administración el cumplimiento de dicha obligación.

En el presente caso, resulta acreditado que por parte de la Comisión de Valoración de Canarias, en fecha 15 de noviembre de 2017, en el expediente 84/2012, se fijó el justiprecio de una finca ubicada dentro del Plan Especial Cementerio de San Lázaro OAS-11, en Las Perrerías, t.m. Las Palmas de Gran Canaria, siendo la Administración expropiante ahora la demandada, y sin que por la misma se haya acreditado el pago de la cantidad indicada, por lo que resulta probada la inactividad de la misma, al no haber dado cumplimiento a la obligación de pago asumida a raíz de la actuación de la citada Comisión de Valoración, pese a las gestiones realizadas para su materialización, razón por la que tampoco procede estimar la alegación de la demandada, sobre carencia sobrevenida de objeto, al no constar el abono de cantidad alguna a los recurrente. Por tanto, debe reconocerse el derecho de la parte recurrente a percibir la cantidad estipulada de 2632264,45 euros.

En cuanto a los intereses, según la doctrina jurisprudencial, el abono de los mismos forma parte, como accesoria, de la obligación de pago del justiprecio. Al respecto, el art. 56 LEF establece que, cuando hayan transcurrido seis meses desde la iniciación legal del expediente expropiatorio sin haberse determinado por resolución definitiva el justo precio de las cosas o derechos, la Administración expropiante culpable de la demora estará obligada a abonar al expropiado una indemnización que consistirá en el interés legal del justo precio hasta el momento en que se haya determinado, que se liquidará con efectos retroactivos, una vez que el justiprecio haya sido efectuado. Asimismo, el art. 57 del mismo texto legal establece que la cantidad que se fije definitivamente como justo precio devengará el interés legal correspondiente a favor del expropiado hasta que se proceda a su pago y desde el momento en que hayan transcurrido los seis meses a que se refiere el artículo 48", (referente a que una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses). Por tanto, el "dies a quo" de los intereses de demora por no fijar el justiprecio es el 19 de enero de 2013 y el "dies a quem" el día 15 de noviembre de 2017, que se corresponde con la cantidad reclamada por la actora de 445501,75 euros, no impugnada de contrario. Y, en cuanto a los intereses por el retraso en el pago, a que se refiere el citado art. 57 LEF, estos se computarán desde el 15 de mayo de 2018 hasta el pago definitivo, sin perjuicio

Código Seguro de verificación:1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==	PÁGINA 11/65
 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==			

Código Seguro de verificación:xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==	PÁGINA 12/66
 xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==			





de la aplicación de lo dispuesto en el art. 106.2 LJCA.

**TERCERO.-** Se condena a la Administración al pago de las costas procesales, conforme al artículo 139 LJCA.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**FALLO**

Que **ESTIMANDO** el recurso interpuesto por el Procurador D. Roberto Paiser García, en nombre y representación de D. Jesús Urriza López, D<sup>a</sup> María Araceli López Fernández, D<sup>a</sup> María Araceli Lourdes Urriza López, D. Ignacio Manuel Urriza López, D<sup>a</sup> María Begoña Elejabeitia Urriza, D<sup>a</sup> María Nerea Elejabeitia Urriza y D. Mariano José Elejabeitia Urriza, se declara la inactividad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y se le condena al pago de la cantidad de 2632264,45 euros, más intereses, fijados conforme al fundamento jurídico segundo de esta resolución y costas.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de quince días, que será resuelto por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Llévese testimonio a los autos y archívese el original, devolviéndose el expediente a su lugar de origen una vez firme.


Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa autorización de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los efectos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.




Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA OLIMPIA DEL ROSARIO PALENZUELA - Magistrado-Juez	08/11/2019 - 10:42:35
En la dirección <a href="https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos/">https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos/</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-356f985919c1dd388951d9cd3581573209900912	
El presente documento ha sido descargado el 08/11/2019 10:45:00	

3

Código Seguro de verificación:1vdB7EUrDoud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1vdB7EUrDoud1Scr9fWRbg==	PÁGINA 12/65
 1vdB7EUrDoud1Scr9fWRbg==			

2906

Código Seguro de verificación:xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==	PÁGINA 13/66
 xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==			



Inicio >> Búsqueda de solicitudes de cancelación >> Detalle de solicitud de cancelación

**Detalle solicitud de cancelación**

Gestión de Usuarios
Búsqueda Garantías
Búsqueda Solicitud Cancelación
Búsqueda Solicitud Incautación
Manual de usuario

Nº Depósito SIC: **2020-00035-E-0001120** Modalidad: **Consignación por Expropiación**  
 Fecha de Constitución: **02/03/2020 0:00:00** Presentación: **Presencial**

**Datos de la cancelación:**

Tipo de solicitud: **Cancelación** Total Importe de la cancelación: **104.193,80**  
 Importe subsistente: **0,00**

**Datos Garantía Original**

**Titular o propietario:**  
 NIF: **ES - 42564790R** Apellidos y nombre o razón social: **LOPEZ FERNANDEZ MARIA ARACELI**

**Constituyente o Garantizado:**  
 NIF: **ES - P3501700C** Apellidos y nombre o razón social: **AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Objeto de la garantía:  
**JUSTIPRECIO ACUERDO C.V.C. 15/11/17, FINCA SITA EN P.ESP.CEMENTERIO S.LAZARO OAS-1 LAS PERRERAS**

**Autoridad a cuya disposición se constituyó:**  
 NIF: **ES - P3501700C** Denominación: **AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Datos Solicitud Cancelación**

**Garante:**  
 NIF: **ES - 42564790R** Apellidos y nombre o razón social: **LOPEZ FERNANDEZ MARIA ARACELI**

**Autoridad de la cancelación:**  
 NIF: **ES - P3501700C** Denominación: **AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Datos de los perceptores del acuerdo:**

NIF	Apellidos y nombre o razón social	Importe	Fecha Fiscalización
43259402J	MARIA ARACELI LOURDES URRIZA LOPEZ	34731,26	
43652492X	IGNACIO MANUEL URRIZA LOPEZ	34731,27	
43257772Q	JESUS URRIZA LOPEZ	34731,27	

**Observaciones:**

Para tramitar la Orden es necesario Acreditar que los perceptores son herederos o sucesores legítimos de la Titular, Dña. María Araceli López Fernández.


**Datos firmante**

NIF: **42933698N** Nombre: **Javier Erasmo Doreste Zamora**  
 E-Mail: **rvega@laspalmasgc.es**  
 Cargo: **CONCEJAL DEL AREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**  
 Norma de competencia de firma: **Decreto 29036/2019**

**Histórico de estados de la solicitud**


Estado	Fecha	Observaciones	Detalle aclaración	Fecha aclar.	Nif	Nombre/Cargo
	14/10/2021	Diligencia judicial 09072021			42933698N	

[https://servicios.tesoropublico.gob.es/SECAD/AplicacionesWeb/asp/OVCGD\\_11\\_0...](https://servicios.tesoropublico.gob.es/SECAD/AplicacionesWeb/asp/OVCGD_11_0...) 03/12/2021

Código Seguro de verificación:1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==	PÁGINA 13/65
 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==			

2907

Código Seguro de verificación:xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==	PÁGINA 14/66
 xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==			

[ANEXO 1](#)

Pte. Validar	Para tramitar la Orden es necesario Acreditar que los perceptores son herederos o sucesores legítimos de la Titular, Dña. María Araceli López Fernández.	42933698N
Aclaración solicitada	03/12/2021	

Documentos de la solicitud

Nombre	Origen	Fecha	Ver Documentos
11013_Diligencia 05.07.2021.pdf	Solicitud	14/10/2021	

( 1 - 1 ) | Tot: 1

[Retirar Solicitud](#)

[Añadir Aclaración](#)

[Volver](#)

[Calendario de días laborables \(Pdf\)](#)

[Fecha y Hora Oficiales](#)



[https://servicios.tesoropublico.gob.es/SECAD/AplicacionesWeb/asp/OVCGD\\_11\\_0...](https://servicios.tesoropublico.gob.es/SECAD/AplicacionesWeb/asp/OVCGD_11_0...) 03/12/2021

Código Seguro de verificación:1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==	PÁGINA 14/65
 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==			

2908

Código Seguro de verificación:xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==	PÁGINA 15/66
 xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==			


 <b>PROPUESTA DE GASTO</b>	Control del Servicio de Contratación												
	Fecha y firma		Número de Expediente										
<b>ÁREA</b> : DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL <b>DELEGACIÓN</b> : URBANISMO – GESTIÓN URBANÍSTICA <b>Reserva de Crédito</b> <b>Euros</b> : <b>Ref.:</b> <b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b> <b>AÑO</b> : 2022 <b>CLASIF. ORGÁNICA</b> : 01005 <b>CLASIF. FUNCIONAL</b> : 934.00 <b>CLASIF. ECONÓMICA</b> : 352.00 <b>Fdo.:</b> <b>CÓDIGO DE FINANCIACIÓN</b> <b>COD. PROYECTO</b>													
<b>DESCRIPCIÓN Y MOTIVO DEL GASTO</b>													
<b>OBJETO:</b> Reserva de Crédito Intereses legales en ejecución de la Sentencia de 08/11/2019, del proc. ordinario 149/2019, relativo al expediente expropiatorio de la finca denominada Lomo de la Guirra o de Bravo, ubicada dentro del "Plan Especial Cementerio de San Lázaro" OAS-11, en Las Perrerías.  Exp: 11013-EXP  <div style="text-align: right;"><b>IMPORTE: 9.894,74 €</b></div>													
<b>Financiación mediante:</b> <table border="1"> <tr> <td>Fondos propios</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Recursos corrientes</td> </tr> <tr> <td>Préstamo nº:</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Procedentes de Enajenaciones</td> </tr> <tr> <td>Subvención de:</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>					Fondos propios	<input type="checkbox"/>	Recursos corrientes	Préstamo nº:	<input type="checkbox"/>	Procedentes de Enajenaciones	Subvención de:		
Fondos propios	<input type="checkbox"/>	Recursos corrientes											
Préstamo nº:	<input type="checkbox"/>	Procedentes de Enajenaciones											
Subvención de:													
Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica. El Responsable Técnico El Jefe del Servicio de Urbanismo P.S. (Resolución 12461/2018, de 9 de abril) La Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística Fdo.: María Luisa Dunjón Fernández													
Conforme, Responsable Político El coordinador general de Urbanismo, Edificación y Vivienda (Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020) Fdo.: José Manuel Setién Tamés													

Datos del adjudicatario		NIF o CIF	Teléfono / Fax
Nombre			
Domicilio			C.P.:


Motivos de la propuesta de adjudicación

Firma y Sello del Servicio de Contratación		Conforme, tramítense. El Concejal de Gobierno del Área de Hacienda, Patrimonio y Contratación 	
Autoridad u Órgano que aprueba el Gasto Concejal de Gobierno. Resolución de fecha: Junta de Gobierno de la Ciudad.- Fecha: Ayuntamiento Pleno.- Fecha:		<b>INTERVENCIÓN GENERAL</b> Intervenido	<b>CONTABILIZADO EN LA APLICACIÓN N°:</b>  DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL  Referencia Contable:

Código Seguro de verificación: i7exXbv11TgsDp1SyxzWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda)	FECHA	10/03/2022
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 i7exXbv11TgsDp1SyxzWQ==			

Código Seguro de verificación: 1vdB7EUrDoud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/65
 1vdB7EUrDoud1Scr9fWRbg==			

2909

Código Seguro de verificación: xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/66
 xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==			



## Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 26/08/2021 08:13

## Mensaje

IdLexNet	202110430057899
Asunto	Procedimiento Ordinario
Remitente	Órgano T.S.J. CONTENCIOSO ADMITVO SECCION 2 de Palmas de Gran Canaria, Las, Las Palmas {3501633002}
Destinatarios	Tipo de Órgano T.S.J. SALA DE LO CONTENCIOSO PAISER GARCIA, ROBERTO {205}
Fecha-hora envío	25/08/2021 16:20:41
Documentos	Caratula.pdf (Principal) Hash del Documento: 4f60f458212b61c5e66560aa56b6868e87ac69ed7e635fc8a9042a334aba371 Adjunto1.pdf (Anexo) Hash del Documento: d2e6340269b9d29db621d0fe803070efc9c711e185d49b1b22a0e2bea4932
Datos del mensaje	Procedimiento destino Ordinatio N° 0000019/2018 NIG 3501633320180000064

## Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
26/08/2021 08:10:03	Ases. Jur. Ayto. Las Palmas de Gran Canaria (Palmas de Gran Canaria, Las)	FIRMA Y ENVÍA EL RECIBI	

(\*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.

LexNET



G006754ad1380d031be07e53c409100fd

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: 1vdB7EUrDoud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FECHA	PÁGINA
Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	23/03/2022	16/65
Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1vdB7EUrDoud1Scr9fWRbg==



1vdB7EUrDoud1Scr9fWRbg==

2910

Código Seguro de verificación: xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FECHA	PÁGINA
Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	08/04/2022	17/66
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==



xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==



**REMITENTE:** Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Segunda. Las Palmas de Gran Canaria

**DESTINATARIOS**

Nombre	Nº identificador	Identificador
Ases. Jur. Ayto. Las Palmas De Gran Canaria		
Roberto Paiser Garcia	205	Ilustre Colegio de Procuradores de Las Palmas
Serv. Jurídico Cac Lp		

**DATOS DEL PROCEDIMIENTO**

NIG: 3501633320180000064  
 Orden Jurisdiccional: Contencioso-administrativo  
 Procedimiento: Procedimiento ordinario 0000019/2018

**ACTO COMUNICACIÓN NOTIFICADO**

SENTENCIA TEXTO LIBRE ABSOLUTO



C006754ad1380c031be07653c409100d3

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Este documento es copia auténtica del firmado electrónicamente por:  
 FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ MORILLA - Letrado/a de la Administración de Ju... 25/08/2021 - 15:16:53  
 Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

Código Seguro de verificación:1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==	PÁGINA 17/65
<p>1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==</p>			

2911

Código Seguro de verificación:xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==	PÁGINA 18/66
<p>xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==</p>			



Sección: DI  
 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO  
 CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. SECCIÓN  
 SEGUNDA  
 Plaza de San Agustín Nº 6  
 Las Palmas de Gran Canaria  
 Teléfono: 928 30 64 60  
 Fax.: 928 30 64 62  
 Email: s2contadm.lpa@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Procedimiento ordinario  
 Nº Procedimiento: 0000019/2018  
 NIG: 350163332018000064  
 Materia: Expropiación forzosa  
 Resolución: Sentencia 000305/2021

<b>Intervención:</b>	<b>Interviente:</b>	<b>Procurador:</b>
Demandante	JESUS URRIZA LOPEZ	ROBERTO PAISER GARCIA
Demandante	MARIA ARACELI LOPEZ FERNANDEZ	
Demandante	MARIA ARACELI LOURDES URRIZA LOPEZ	
Demandante	IGNACIO MANUEL URRIZA LOPEZ	
Demandante	MARIA BEGOÑA ELEJABEITIA URRIZA	
Demandante	MARIANO JOSE ELEJABEITIA URRIZA	
Demandante	MARIA NEREA ELEJABEITIA URRIZA	
Demandado	CONSEJERIA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD	
Codemandado	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	

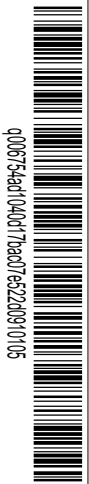
**SENTENCIA**

Presidente:  
 D. Oscar Bosch Benítez

Magistrados:  
 Dª María Mercedes Martín Olivera  
 Dª Lucía Débora Padilla Ramos

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de Julio de 2021.

Visto por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias el recurso interpuesto por Don Jesús Urriza López, Doña María Araceli López Fernández, Doña María Araceli Lourdes Urriza López, Don Ignacio Manuel Urriza López, Doña María Begoña Elejabeitia Urriza, Don Mariano José Elejabeitia Urriza y Doña María Nerea Elejabeitia Urriza, representados por el procurador Don Roberto Paiser García y asistidos por el letrado Don José Luis Cambreng Escalada, contra el acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2017 de la Comisión de Valoraciones de Canarias (expediente 84/2012), relativo a finca ubicada dentro del Plan Especial Cementerio de San Lázaro OAS-11, Las Perreras, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, siendo parte demandada la Consejería de Política



q006754ad1040d17ba076e2a0910105

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



La finalidad de esta resolución es partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disposición de los datos de carácter personal que se han facilitado a los interesados y con pleno respeto al derecho a la intimidad y a los derechos de las personas que se han facilitado a la garantía del secreto de esta resolución. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los previstos en esta ley.

Código Seguro de verificación: 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==	PÁGINA 18/65
<p>1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==</p>			

Código Seguro de verificación: xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==	PÁGINA 19/66
<p>xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==</p>			





Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, representada y asistida por la letrada de los servicios jurídicos del Gobierno de Canarias, y, parte codemandada el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, representado y asistido por la letrada de los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Interpuesto el recurso y seguidos los tramites prevenidos por la Ley, se emplazó al demandante para que formalizara la demanda, lo que verificó mediante escrito en el que se suplicaba se dictara sentencia anulando la resolución recurrida.

**SEGUNDO.-** La representación de la parte demandada y codemandada contestó la demanda mediante escrito, en el que se suplicaba se dicte sentencia por la que se confirme la resolución recurrida, por ser conforme a derecho.

**TERCERO.-** Habiéndose recibido el proceso a prueba, se emplazó a las partes para que evacuasen el trámite de conclusiones prevenido en el artículo 78 de la Ley de esta jurisdicción y verificado, quedaron los Autos pendientes para votación y fallo.

**CUARTO.-** Se señaló votación y fallo para la audiencia del día de 22 de julio de los corrientes, teniendo así lugar.

**QUINTO.-** En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las formalidades legales.

Ha sido ponente de estos Autos la Ilma. Magistrada Doña Lucía Débora Padilla Ramos.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El objeto del presente pleito es el acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2017 de la Comisión de Valoraciones de Canarias (expediente 84/2012), relativo a finca ubicada dentro del Plan Especial Cementerio de San Lázaro OAS-11, Las Perreras, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria:

1.- Administración expropiante: Ayuntamiento de Santa María de Guía.


Expediente 84/2012.


Finca afectada: Polígono 2, Parcela 6.

q0b75ad104017ba017622a910105  
 Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador.jsp>

La información contenida en este documento es de carácter reservado y puede estar sujeta a limitaciones de acceso. No se permite su reproducción, distribución o comunicación pública. Los datos personales incluidos en este documento no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los previstos en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.



Código Seguro de verificación: 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022	
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)			
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==	PÁGINA	19/65
 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==				

Código Seguro de verificación: xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==	PÁGINA	20/66
 xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==				



q00675ad104017bae076e2a0910105

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

La información contenida en este documento es confidencial y está sujeta a un régimen de reserva. Toda persona que obtenga acceso a esta información deberá mantenerla en secreto y no divulgarla. La información contenida en este documento es confidencial y está sujeta a un régimen de reserva. Toda persona que obtenga acceso a esta información deberá mantenerla en secreto y no divulgarla.



Proyecto: Afectación por el Plan Especial Cementerio de San Lázaro OAS-11, Las Perreras, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Datos catastrales: Parcela catastral 35017A002000060000EG;

Superficie: 102.260 m2, que se reparte según su situación básica; 8.305 m2 suelo urbanizado y 93.955 m2 suelo rural

El cálculo de la indemnización según la CVC, es la siguiente:

La valoración de la parte de la parcela en situación básica de suelo urbanizado 1.440.113,05 euros (\*cantidad que no es impugnada por la parte actora).

La valoración la parte de la parcela que se encuentra en situación de rural 11.35443 euros/m2 (valor unitario) x 93.955 m2 (superficie) = 1.066.805,47 euros.

Lo que hace que la cuantía total del justiprecio ascienda a 1.440.113,05 euros + 1.066.805,47 euros = 2.506.918,52 euros + premio de afección (5% de la cantidad anterior), lo que hace un total de 2.632.264,45 euros.

**SEGUNDO.-** La parte demandante plantea diversos temas referidos a las siguientes cuestiones:

Muestra su desacuerdo con la valoración adoptada por la Comisión de Valoraciones de Canarias (CVC) respecto a la valoración como suelo rural de la superficie de 93.955 m2.

Impugna las siguientes partidas del acuerdo de la CVC:

En cuanto a la necesidad de un estanque, considera que no es necesario construir un hipotético estanque de gran dimensión ya que el suministro de agua de riego continuo está garantizado y es suficiente con la previsión de un estanque que almacene agua para 15 días con una capacidad de 350 m3/Ha. Considera que la infraestructura prevista por la CVC está sobredimensionada.

En cuanto a los costes totales, y, en concreto, en relación al coste no amortizable de la transformación del terreno considera que en la pericial de parte se realiza el cálculo en base a la realidad del terreno, mientras que la CVC realiza un cálculo de manera genérica.

Sobre el factor de localización, no se ha aplicado el mismo como regla general entendiendo que en una parte del territorio español no es de aplicación dicho factor, sin que se haya motivado dicha decisión en contra de lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Asimismo, invoca la jurisprudencia respecto al informe pericial de parte considerando que las resoluciones de los Jurados gozan de una presunción iuris tantum de veracidad y acierto en sus valoraciones, que puede quedar desvirtuada cuando se acredite un notorio error material o una desajustada apreciación de los datos fácticos probatorios o infracción de preceptos legales.

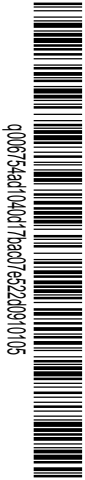
**TERCERO.-** Las alegaciones de la parte demandada, Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, son, en síntesis, las siguientes:

Código Seguro de verificación: 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==	PÁGINA 20/65
 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==			

Código Seguro de verificación: xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==	PÁGINA 21/66
 xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==			



La información contenida en este documento es de carácter reservado y confidencial. Toda persona que no esté autorizada para su uso no podrá revelar, copiar, distribuir o utilizar esta información para fines distintos a los autorizados. Toda persona que viole esta obligación será responsable de las consecuencias legales que se deriven de su conducta.



q0b75ad104017ba07622a910105

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/x.jsp>

En cuanto a la necesidad de construir un estanque, alega que se trata de un suelo en el que no existe ningún tipo de aprovechamiento y la renta potencial se calcula atendiendo al rendimiento de la explotación de que son susceptibles los terrenos en el estado en el que se encuentra, utilizándose datos estadísticos obtenidos de publicaciones de organismos oficiales y considerando la Comisión necesarios 800 m3/Ha, por lo que 350 m3/Ha (propuestos por la parte recurrente) son insuficientes. En relación a esta cuestión alega que la capacidad de almacenamiento deberá cubrir la necesidad de agua en la época de mayor consumo y alega que serían necesarios unos 25 litros día para 2000 plantas por hectárea, lo que supone en 15 días 750.000 litros por hectárea. Por otro lado, el hecho de que se tenga disponibilidad de conexión a red de riego no significa que no se necesite el estanque regulador.

En cuanto al cálculo del coste no amortizable de la transformación del terreno, alega que el dato se corresponde con el módulo de costes máximos y módulos de inversión Anexo I Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 21 de noviembre de 2011, debiendo tenerse en cuenta, además, que el terreno se encuentra degradado y no ha sido cultivado hace años.

En cuanto al factor de corrección por localización, alega que la aplicación del mismo es facultativa.

Por último, invoca la presunción de certeza del acuerdo impugnado.

**CUARTO.**- Las alegaciones de la parte codemandada, Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, son, en síntesis, las siguientes:

Invoca la presunción de certeza de los acuerdos de la Comisión de Valoración.

Considera que aunque por parte del ente local se había considerado el cultivo de papas, que era el tradicional de la zona, al haber sido considerado por la Comisión como aprovechamiento más adecuado para los terrenos el cultivo de la platanera en invernadero, se adhiere a dicho criterio.

En cuanto al estanque, la capacidad de almacenamiento del estanque deberá cubrir la necesidad de agua en la época de mayor consumo calculando los m3 por hectárea para el riego de 15 días, llegando a la conclusión de que no es suficiente un estanque de capacidad de 350 m3/Ha.

En relación al cálculo del coste de la transformación del terreno, considera documentalmente acreditados los cálculos de la sorriba del terreno llevados a cabo por la CVC.

Sobre el factor de corrección por localización, considera adecuado el criterio de la CVC dadas las características de las islas.

**QUINTO.**- En primer lugar y antes de analizar los concretos motivos de impugnación alegados por la parte demandante, hay que comenzar indicando que, según proclama constante

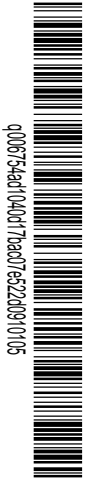
Código Seguro de verificación:1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022	
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)			
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==	PÁGINA	21/65
<p>1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==</p>				

Código Seguro de verificación:xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==	PÁGINA	22/66
<p>xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==</p>				



La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 40.1, establece que los documentos electrónicos firmados con certificado electrónico de un particular o de una entidad pública, cuando el proceso en el que se han dictado sólo podrá llevarse a cabo previa disposición de los datos de carácter personal que los conforma, a los efectos de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, en su artículo 17.1, y de la Ley de Acceso a la Información Pública, en su artículo 14.1, en el momento de su presentación, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los previstos en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



q0b75ad104017ba016e22a910105

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador.jsp>

Jurisprudencia, los acuerdos de los Jurados Provinciales de Expropiación Forzosa merecen ser acogidos con el crédito y autoridad que se desprende de su doble composición técnico-jurídica y de su permanencia y estabilidad, lo cual les otorga un valor reforzado, si bien, ello no es óbice alguno para que los Tribunales puedan ordenar la nulidad de sus decisiones, para ello tiene que producirse una infracción de preceptos legales o un error o desconformidad patente con elementos de juicio que obren en el expediente o fueren aportados a los autos, gozando dichos organismos de la Administración Pública de cierta discrecionalidad técnica, a fin de determinar y concretar con exactitud el justo valor de los bienes expropiados, pudiendo hacer uso para lograrlo de las facultades previstas en el art. 43 de la Ley de Expropiación Forzosa, aportando sus miembros los conocimientos adquiridos por la diversa experiencia de cada uno de ellos.

Esta presunción de acierto desplaza a la parte recurrente la carga de desvirtuarla dada su naturaleza iuris tantum, tal y como señala la STS de 6 de mayo de 2016, rec. 2515/2014, *“La presunción “iuris tantum” de acierto que gozan los acuerdos de los Jurados puede ser destruida, como reiteradamente hemos declarado, por cualquier medio de prueba, fundamentalmente, por medio de prueba pericial, siendo igualmente aptas para enervar esa presunción de acierto tanto las periciales privadas previstas en el art. 336 LEC, como las rendidas por peritos designados judicialmente, a las que se refiere el art. 337 LEC”*.

A ello podemos añadir que la presunción de acierto de los acuerdos de los Jurados puede ser desvirtuada especialmente a través de a prueba pericial judicial, aunque no sólo a través de este medio de prueba. En este sentido la STS de 13 de Junio de 2012, rec 3173/2009 *“el informe de un perito judicial, por las especiales garantías de que está revestida su designación y por el examen crítico a que es sometido su parecer, tiene frecuentemente una fuerza persuasiva superior a otros medios de prueba, pero ello no significa que esos otros medios de prueba no puedan razonablemente conducir a la conclusión de que el acuerdo está equivocado”*.

De todos modos, la presunción de acierto no sólo puede desvirtuarse mediante prueba pericial, sino también, conforme a una constante Jurisprudencia, por cualquier otro medio de prueba admitido en derecho (STS de 3 de noviembre de 2011, casación 2874/2008 ; STS de 23 de julio de 2012, casación 3888/2009; STS 7 de julio de 2015, casación 1584/2013, STS de 6 de mayo, casación 3615/2014 y STS de 13 de junio de 2016, casación 936/2015), e, incluso, sin necesidad de ningún medio probatorio, cuando la motivación del acuerdo demuestre la existencia de errores esenciales determinantes de la valoración realizada para cuya apreciación no sea preciso especiales conocimientos técnicos, de los que carecen los órganos jurisdiccionales, si bien debemos insistir en que si no existe prueba que ante la jurisdicción contencioso-administrativa destruya las apreciaciones que hace el Jurado de Expropiación, ha de estarse a cuanto éste decidió, porque el recurso es un proceso a un acto que goza de la presunción de acierto.

No obstante, la posibilidad cierta de rebatir las apreciaciones del Jurado mediante prueba suficiente no debe llevar al extremo de negar ese valor reforzado a sus decisiones, considerando que la prueba practicada en el proceso debe prevalecer siempre y en todo caso sobre el acuerdo del Jurado, así se expone en la STS de 2 de Julio de 2013, rec 4967/2010 *“Lo que constituye jurisprudencia clara y constante de esta sala es que los acuerdos de los Jurados de Expropiación gozan de una presunción de acierto que puede ser destruida mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho, siendo particularmente idóneo, por*

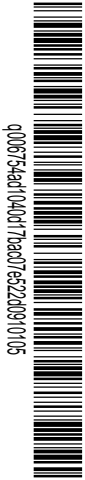
Código Seguro de verificación:1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	22/65
<p>1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==</p>			

Código Seguro de verificación:xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	23/66
<p>xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==</p>			



La función de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que se ha dictado sólo podrá llevarse a cabo previa disposición de los datos de carácter personal que se facilitan en el presente, y con pleno respeto al derecho a la intimidad y a los derechos de las personas que residen en el territorio de jurisdicción de la garantía de la copia de este documento electrónico. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los previstos en el artículo 17 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, sin su consentimiento expreso.



q006756ad104d17bae076e22a0910105

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador.jsp>

razones de objetividad y capacitación técnica, el dictamen del perito insaculado. Ahora bien ello no significa que el dictamen del perito insaculado deba automáticamente prevalecer sobre el acuerdo del Jurado. El artículo 348 de la LECIV es claro al disponer que "el tribunal valorará los dictámenes periciales según las reglas de la sana crítica". De aquí que la destrucción de la presunción de acierto por el dictamen del perito insaculado dependerá de la apreciación de éste que haga el órgano judicial y en concreto del grado de credibilidad que con arreglo a la sana crítica le otorgue".

Así pues, las cuestiones que analizaremos a continuación deben ser objeto de análisis desde esta perspectiva.

**SEXTO.- La primera cuestión a dilucidar es la relativa a la necesidad de construir un estanque con capacidad de 800 m3/Ha.**

En relación al estanque establece la CVC la necesidad de construir un estanque con capacidad de 800 m3/Ha cuyo coste se fija en 56.789 euros (coste amortizable), estableciendo un periodo de amortización de 50 años, lo que determina una amortización por año de 1.135, 7800 euros, y un coste amortizable total, teniendo en cuenta el resto de gastos amortizables, de 13.580, 490 euros/Ha.

Sin embargo, la parte actora, basándose en el informe pericial elaborado por el ingeniero técnico agrícola Don Iosu Aingeru Arostegui Azcorra, considera desproporcionado en base a la realidad y situación de la finca un estanque con capacidad de 800 m3/Ha, y afirma que es suficiente la construcción de un estanque con una capacidad de 350 m3/Ha cuyo coste de construcción es de 6.031 euros, estableciendo un periodo de amortización de 20 años (vida útil), lo que determina una amortización anual de 302 euros, y, un coste amortizable total, teniendo en cuenta el resto de gastos amortizables, de 10.141 euros (Folio 10 del informe pericial) lo que supone que el coste de amortización sea sensiblemente inferior al calculado por la CVC.

La cuestión, por tanto, es determinar si resulta necesaria la construcción de un estanque con capacidad de 800 m3/Ha, o por el contrario, tal y como propone la parte actora, resulta suficiente un estanque con capacidad de 350m3/Ha.

A este respecto establece el informe pericial de parte lo siguiente:

En el punto 4.4 relativo a las infraestructuras "(...) en lo referente a la red de agua para riego se realiza consulta al Consejo Insular de Aguas y se comprueba que existe disponibilidad de la misma en las proximidades de la finca".

En el punto 6.3 relativo al agua "A la finca se puede enganchar con agua de riego procedente al Consejo Insular de Aguas y con comunidad de regantes que da riego a finca colindante".

En el apartado gastos iniciales amortizables "(...) Para el dimensionado del estanque de la explotación, se ha tenido en cuenta la consulta realizada al técnico Don Juan Rodríguez Urquía del Consejo Insular de Aguas, quien nos ha informado de la proximidad a la finca de una toma de agua del Consejo Insular de Aguas, 1,2 kilómetros, y de la posibilidad de la compra de la misma, sin que en ningún momento se vea limitado su abastecimiento al tratarse de agua desalada y/o depurada.

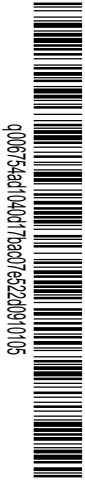
Código Seguro de verificación:1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==	PÁGINA 23/65
<p>1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==</p>			

Código Seguro de verificación:xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==	PÁGINA 24/66
<p>xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==</p>			



La información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye un asesoramiento legal. Los datos de carácter personal que aparecen en el mismo son de carácter reservado y su uso está limitado a los fines para los que fueron recogidos. No se permite la explotación económica ni la transformación de los mismos. Los datos de carácter personal que aparecen en el mismo son de carácter reservado y su uso está limitado a los fines para los que fueron recogidos. No se permite la explotación económica ni la transformación de los mismos.



q0b75ad104047ba07622a910105

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Además, se considera que no es necesario un estanque de obra cuyo precio es mucho mayor que el de la solución propuesta, pues realizar una inversión en una explotación para 50 años, teniendo en cuenta que existen alternativas más económicas e igualmente válidas, no justifica esta inversión salvo que se desee abaratar el precio final del metro cuadrado de suelo, pues partir de una inversión en un estanque de estas características y dimensiones, influye de manera directa en el valor obtenido de tasación, aminorando el valor del mismo".

Asimismo, en su declaración ante esta Sala, el perito de parte Sr Arostegui Azcorra, declaró que el estanque previsto por la CVC está sobre dimensionado, pudiendo cubrir las necesidades de agua con las comunidades regantes, el Consejo Insular de Aguas, y además añadió (dado que no constaba en su informe) que a través de cubas de agua. Sin embargo, también señaló que con el estanque de 350 m3/Ha quedaban cubiertas las necesidades de agua para 10 ó 12 días, salvo en los supuestos de picos de calor, como el mes de agosto, en cuyo caso se tendría que recurrir a los medios ya señalados.

Pues bien, en relación a esta cuestión debemos recordar que la valoración efectuada por la CVC se ha realizado por el método de capitalización de la renta potencial, al no existir en el suelo afectado ningún tipo de cultivo. En este sentido, además, debe valorarse que el cultivo de platanera en invernadero (que es el tenido en cuenta por la CVC, Folio 41 del acuerdo impugnado) tiene necesidades de riego distintas a lo largo del año, siendo previsiblemente mayores en los meses de calor, habiendo reconocido el propio perito de parte, en su declaración ante esta Sala, que en estos meses de verano el suministro de agua de un estanque con capacidad de 350 m3/Ha podría no ser suficiente para cubrir la necesidad de agua (en los casos de picos de calor), siendo necesario en estos supuestos acudir a otras vías de suministro de agua, motivo por el que procede entender que al no estar acreditada la suficiencia del suministro con un estanque con capacidad de 350 m3/Ha, es necesario garantizar la disponibilidad de agua de riego almacenada necesaria para todo el periodo de cultivo, incluidos los periodos de mayor demanda, para garantizar el cultivo, quedando por ello acreditada la necesidad de un estanque con capacidad de 800 m3/Ha.

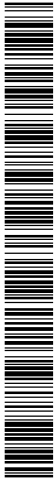
Por último, debemos señalar que en el interrogatorio del perito de parte el mismo cuestionó la realización de un estanque de mampostería previsto por la CVC, exponiendo que existen otros modos de realizar un estanque más económicos (excavado), sin embargo, dicho extremo no ha sido cuestionado por la parte actora en su demanda, debiendo esta sentencia dar respuesta únicamente a los motivos de impugnación planteados en la demanda, motivo por el que no procede el análisis del mismo; criterio éste último que ya ha sido expresado en sentencias de esta misma Sala y Sección, entre otras, la Sentencia de fecha 15 de julio de 2021, Procedimiento Ordinario 154/2016 "Finalmente indicar, que si bien en los escritos de contestación a la demanda se trata de desvirtuar diversos extremos del dictamen pericial de la parte actora, y que discrepan con respecto a la valoración del Acuerdo impugnado (por ejemplo, que sólo se considere la superficie de 300 m2 para uso garaje bajo rasante, y por tanto, sólo se considere 12 plazas de garaje de 25 m2 cada una; o los testigos nº 3 y 4 utilizados en relación a la superficie computable de zonas comunes, etc), lo cierto es que tales discrepancias no han sido alegadas como motivos concretos de impugnación en el escrito de demanda, el cual únicamente considera más correcta la valoración realizada por su perito, pero sin indicar otros errores en la valoración de la CVC que los que hemos analizados hasta

Código Seguro de verificación:1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==	PÁGINA 24/65
<p>1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==</p>			

Código Seguro de verificación:xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==	PÁGINA 25/66
<p>xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==</p>			





q0b75ad104d17ba07622a910105

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



La información contenida en este documento es de carácter reservado y no debe ser divulgada ni utilizada para fines distintos a los expresamente autorizados. En caso de ser necesario, deberá obtenerse el consentimiento expreso de la persona o entidad titular de los datos de carácter reservado. Los datos personales incluidos en este documento no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los expresamente autorizados.

el momento.

En definitiva, en la demanda se omite toda mención a estos otros extremos, siendo dicho escrito el que debe fijar los hechos y fundamentos de derecho que delimitan los términos del debate”, y, también, la Sentencia de fecha 3 de diciembre de 2018, Procedimiento Ordinario 131/2014 que dispone en el mismo sentido “Finalmente indicar que el informe pericial de la parte demandante discrepa con respecto a otros criterios aplicados en el Acuerdo impugnado para calcular los costes de construcción (como la aplicación del coeficiente de la zona centro de Gran Canaria, y no la del norte; aplicación del coeficiente de calidad); no obstante, en la demanda se omite toda mención a estos otros extremos, siendo dicho escrito el que debe fijar los hechos y fundamentos de derecho que delimitan los términos del debate”.

En atención a lo expuesto, procede desestimar el presente motivo de impugnación.

**Sobre los costes de transformación del terreno (costes no amortizables) costes de sorribas y nivelaciones.**

Considera la parte actora que en relación al coste de transformación del terreno para una hectárea la pericial de parte detalla el importe de las sorribas y nivelaciones, incluyendo la nivelación del terreno y calculando la pendiente del mismo por cada recinto a través de la que viene establecida en el organismo oficial del SIGPAC, siendo un desnivel regular inferior al 2% en toda la parcela, con una aportación de 50 cm de tierra vegetal, e, incluyendo el coste de enganche de suministro de luz y agua de lo que resulta un total de 60.618 euros/Ha mientras que la Comisión de Valoraciones hace un cálculo de forma genérica estableciendo un coste unitario de 81.014 euros/Ha.

En relación a esta cuestión la CVC establece como descripción de las inversiones necesarias a realizar: la sorriba de platanera y aporte de tierra, y establece “(...) Ahora bien, en muchos casos, terrenos eriales o que no han sido cultivados antes se da la circunstancia de que para poder llevar a cabo ese aprovechamiento potencial sobre el terreno a valorar, sea necesario tener que realizar determinadas inversiones que dada su propia naturaleza no hay que reponerlas y que por lo tanto no podemos incluirlas como coste amortizable. Estas inversiones o gastos no amortizables pueden consistir, según los casos, en:

Sorriba y nivelación, pudiendo incluir el aporte de tierra, muros de contención cerramiento desbroce del terreno, etc...

(...)

En este caso el terreno objeto de valoración no se encuentra transformado y en condiciones óptimas para el cultivo, necesita transformación para poder llevar a cabo en él el cultivo de platanera, se trata de erial, que necesitaría transformación y acondicionamiento del suelo, sorriba, mejora del drenaje y aporte de tierra”.

Asimismo se establece como coste unitario para la sorriba y aporte de tierra 8,1014 euros, siendo el coste por hectárea 81.014 euros/Ha y por m2 8,1014 euros/m2.

Código Seguro de verificación:1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==	PÁGINA 25/65
 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==			

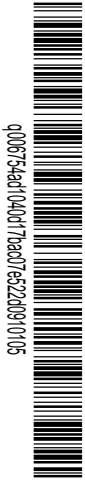
Código Seguro de verificación:xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==	PÁGINA 26/66
 xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==			





La información contenida en este documento es de carácter reservado y confidencial. Toda persona que no esté autorizada para su uso no podrá ser comunicada a terceros. En caso de ser necesario, los datos personales que se indiquen en este documento no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los establecidos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y sus modificaciones.



q00675ad104017ba07622a910105

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador.jsp>

Pues bien, el referido valor utilizado se obtiene por la CVC de la Orden de 22 de noviembre de 2011, por la que se convocan anticipadamente, para el año 2012, las subvenciones destinadas a la primera instalación de jóvenes agricultores y a la modernización de las explotaciones agrícolas, establecidas en las Secciones 2ª y 4ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010 de esta Consejería (BOC nº 37, de 23.2.10) (Véase BOC nº 237 de 1 de diciembre de 2011), en cuyo Anexo I con el código 2711 (A) se establece para las sorribas y nivelaciones ligeras un importe de 7,06 euros/m2, que se incrementa en un 14,75% por gastos necesarios de:

8% honorarios de proyecto; 3,75% licencia; 1% seguro; 1% gastos de administración y 1% otros proyectos y estudios, de oónde se obtiene el importe de 8,1014 euros/m2 utilizado por la CVC.

Ahora bien, el código tomado en cuenta por la CVC se establece para una franja de aplicación entre **7.500 m2 y 10.000 m2**, haciendo constar que ese módulo de sorriba se aplica *“teniendo en cuenta que si bien se trata de un terreno que ha estado cultivado hace años, no ha sido cultivado recientemente de platanera y se encuentra degradado”*.

Por su parte el informe pericial de parte elaborado por el perito Don Iosu Aingeru Arostegui Azcorra establece en relación a esta cuestión:

En el punto 5.2 relativo a las características físicas- topográficas, la existencia de un desnivel regular inferior al 2% en toda la parcela.

En el punto 10.2 apartado 1) relativo a los gastos de preparación del terreno para una hectárea; *“gastos relativas a sorribas y nivelaciones. Incluye nivelación del terreno (desmonte y terraplén) y aporte de al menos 50 cm de tierra vegetal. No incluye muros de contención. La pendiente se aplicará según SIGPAC de cada recinto afectado. En el caso de no actuar sobre toda la superficie de un recinto se determinará la pendiente media del trozo de terreno”* para lo que se establece un importe de 54.800 euros.

Pues bien, no puede perderse de vista que la superficie del suelo rural expropiado, como ya dijimos, es de 93.955 m2, y el Anexo I de la Orden de 22 de noviembre de 2011, establece en sus tablas una distinta valoración del factor de sorriba en función de la superficie. Así, el valor de 7,06 euros/m2 aplicado por la CVC se establece para fincas entre 7.500 m2 y 10.000 m2, por lo que no resulta de aplicación al supuesto de autos, al ser la superficie en cuestión mucho mayor. Por el contrario, para una finca de superficie de 93.955 m2 resulta de aplicación el mismo código pero, en concreto, el previsto para fincas cuya superficie sea superior a 30.000 m2, en cuyo caso el valor se establece un valor de sorriba de 5,50 euros/m2, tal y como afirmó el perito de parte en su declaración, motivo por el que procede aplicar dicho valor para la sorriba de platanera.

**Sobre el factor de localización.**

El Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo dispone en su artículo 17 relativo al factor de corrección por localización:

Código Seguro de verificación:1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==	PÁGINA 26/65
<p>1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==</p>			

Código Seguro de verificación:xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==	PÁGINA 27/66
<p>xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==</p>			



“1. La valoración final del suelo, deberá tener en cuenta la localización espacial concreta del inmueble y aplicar, cuando corresponda, un factor global de corrección al valor de capitalización, según la siguiente fórmula:

$$V_f = V \cdot F_l$$

Donde:

$V_f$ = Valor final del suelo, en euros.

$V$ = Valor de capitalización de la renta de la explotación, en euros.

$F_l$ = Factor global de localización.

2. El factor global de localización, deberá obtenerse del producto de los tres factores de corrección que se mencionan a continuación y no podrá ser superior a dos.

a) Por accesibilidad a núcleos de población,  $u_1$ .

b) Por accesibilidad a centros de actividad económica,  $u_2$ .

c) Por ubicación en entornos de singular valor ambiental o paisajístico,  $u_3$ .

En todo caso, a los efectos del cálculo del factor global de localización, cuando alguno de los tres factores de corrección no resulte de aplicación tomará como valor la unidad.

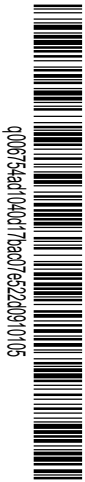
3. El factor de corrección  $u_1$ , se calculará aplicando la siguiente expresión.

$$u_1 = 1 + \left[ P_1 + \frac{P_2}{3} \right] \cdot \frac{1}{1.000.000}$$

Donde:

$P_1$ = El número de habitantes de los núcleos de población situados a menos de 4 km de distancia medida a vuelo de pájaro, entendida como la distancia en línea recta medida sobre la proyección en un plano horizontal.

$P_2$ = El número de habitantes de los núcleos de población situados a más de 4 km y a menos de 40 km de distancia medida a vuelo de pájaro o 50 minutos de trayecto utilizando los medios habituales de transporte y en condiciones normales.



q006754ad104d017bae016e22a0910105

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

La información contenida en este documento es de carácter reservado y confidencial. No se permite su reproducción, distribución o comunicación pública. Toda infracción de esta prohibición será sujeta a las sanciones previstas en la legislación aplicable. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

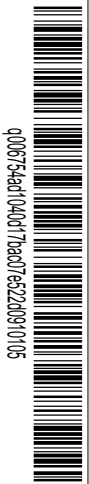
Código Seguro de verificación:1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022	
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)			
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==	PÁGINA	27/65
<p>1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==</p>				

Código Seguro de verificación:xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==	PÁGINA	28/66
<p>xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==</p>				



La Ley de Acceso a la Información Pública, en su artículo 47, establece que el acceso a la información pública no podrá ser denegado por el hecho de que el solicitante sea una persona física o jurídica que no esté inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro de la Propiedad, o por el hecho de que el solicitante sea una persona física o jurídica que no esté inscrita en el Registro de la Propiedad o en el Registro Mercantil. Los datos de carácter personal que se encuentren en esta información no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los previstos en esta Ley.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador.jsp>

4. Cuando el suelo rural a valorar esté próximo a centros de comunicaciones y de transporte, por la localización cercana a puertos de mar, aeropuertos, estaciones de ferrocarril, y áreas de intermodalidad, así como próximo a grandes complejos urbanizados de uso terciario, productivo o comercial relacionados con la actividad que desarrolla la explotación considerada en la valoración, el factor de corrección,  $u_2$ , se calculará de acuerdo con la siguiente expresión:

La primera cuestión a dilucidar es la relativa a la necesidad de construir un estanque

$$u_2 = 1,6 - 0,01 \cdot d$$

Donde:

$d$  = La distancia kilométrica desde el inmueble objeto de la valoración utilizando las vías de transporte existentes y considerando el trayecto más favorable. Esta distancia, en ningún caso, será superior a 60 km.

5. Cuando el suelo rural a valorar esté ubicado en entornos de singular valor ambiental o paisajístico, resultará de aplicación el factor corrector  $u_3$ , que se calculará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$u_3 = 1,1 + 0,1 \cdot (p + t)$$


Donde:

$p$  = coeficiente de ponderación según la calidad ambiental o paisajística.  
 $t$  = coeficiente de ponderación según el régimen de usos y actividades.


A los efectos de la aplicación del factor corrector  $u_3$ , se considerarán como entornos de singular valor ambiental o paisajístico aquellos terrenos que por sus valores ambientales, culturales, históricos, arqueológicos, científicos y paisajísticos, sean objeto de protección por la legislación aplicable y, en todo caso, los espacios incluidos en la Red Natura 2000.

El coeficiente de ponderación,  $p$ , deberá determinarse sobre la base de criterios objetivos de acuerdo con los valores reconocidos a los terrenos objeto de la valoración en los instrumentos de ordenación urbanística y territorial o, en su caso, en las redes de espacios protegidos. Estará comprendido entre unos valores de 0 y 2, y atenderá a los valores y cualidades del entorno, siendo mayor cuanto mayor sea su calidad ambiental y paisajística o sus valores culturales, históricos, arqueológicos y científicos.

El coeficiente de ponderación,  $t$ , se aplicará únicamente cuando se acredite que, según los

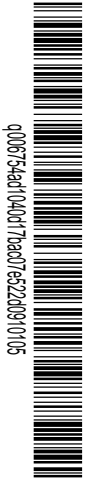
Código Seguro de verificación: 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==	PÁGINA 28/65
 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==			

Código Seguro de verificación: xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==	PÁGINA 29/66
 xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==			



La información contenida en este documento es de carácter reservado y su divulgación puede perjudicar los intereses de las personas físicas o jurídicas que se mencionan en el mismo. Toda persona que se encuentre en posesión de este documento deberá mantenerlo en secreto y no comunicarlo a terceros. En caso de ser necesario, deberá destruirlo y no volver a utilizarlo. Toda persona que se encuentre en posesión de este documento deberá mantenerlo en secreto y no comunicarlo a terceros. En caso de ser necesario, deberá destruirlo y no volver a utilizarlo.



q0b75ad104017ba016e22a910105

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador.jsp>

instrumentos de ordenación territorial y urbanística, en los terrenos se permite un régimen de usos y actividades diferentes a los agropecuarios o forestales que incrementan el valor. Estará comprendido entre unos valores de 0 y 7, y atenderá a la influencia del concreto régimen de usos y actividades en el incremento del valor del suelo sin consideración alguna de las expectativas urbanísticas, siendo mayor cuanto mayor sea tal influencia".

De esta manera, el coeficiente de localización, establece una corrección sobre el valor de capitalización del suelo rústico y se obtiene del producto de los tres factores de corrección que se describen a continuación: accesibilidad núcleos de población, ( $U_1$ ); accesibilidad centros actividad económica, ( $U_2$ ); ubicación en entornos de singular valor ambiental, ( $U_3$ ).

I.- Para el cálculo de factor de corrección  $U_1$  (accesibilidad a núcleos de población se toma en consideración:  $P_1$ )- el número de habitantes situados a menos de cuatro kilómetros de distancia a vuelo de pájaro y  $P_2$ ) el número de habitantes a núcleos de población situados entre más de cuatro kilómetros pero menos de 40.

II.- El factor de accesibilidad centros de actividad económica, ( $U_2$ ), se mide en función de la distancia dada.

III.- Factor por la existencia de entornos de singular valor ambiental o paisajístico, ( $U_3$ ).

El artículo 7.3 del Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo dispone en relativo a la valoración en situación de suelo rural "3. El valor del suelo obtenido de acuerdo con lo dispuesto en los dos apartados anteriores podrá ser corregido al alza mediante la aplicación del factor de corrección por localización al valor de capitalización, en los términos establecidos en el artículo 17 de este Reglamento".

En relación a esta cuestión establece el acuerdo de la CVC (Folios 50 y 51) "Se considera que no ha de aplicarse el factor de localización del artículo 23.1 a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo, coeficiente que es de aplicación facultativa, dado que una vez que entra en vigor el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo aprobado por el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, la fórmula que en dicho reglamento se establece para calcular el coeficiente por localización, contempla determinados parámetros, por ejemplo: el número de habitantes en ámbitos geográficos que se miden a vista de pájaro, las distancias en kilómetros a centros de comunicaciones y transporte, donde en la fórmula se pone como tope una distancia de 60 km.

La ponencia de la Comisión de Valoraciones de Canarias ha debatido la aplicabilidad de este coeficiente corrector del valor del suelo en función de la localización de una finca, en estas islas con la fórmula establecida en el citado reglamento origina unas distorsiones en el valor del suelo, que no pueden justificar su aplicación, más bien aconsejan su no uso, pues dependiendo de la situación geográfica, se habría de computar la población de otras islas (según los términos municipales de los que se trate), puerto/aeropuertos a menos de 60 km, o por protección paisajística, y realmente esas circunstancias, salvo excepciones, no afectan al valor de mercado de los suelos en situación de rural en Canarias. Debido a las características de estas islas, su pequeño tamaño, y la proximidad de unas con

Código Seguro de verificación: 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==	PÁGINA 29/65
<p>1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==</p>			

Código Seguro de verificación: xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==	PÁGINA 30/66
<p>xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==</p>			



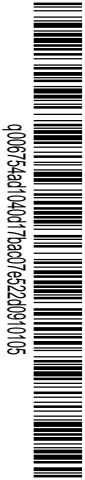
otras, han llevado a este órgano a no aplicar dicho factor como regla general, y en este caso concreto se considera que el valor del suelo obtenido, no requiere ser modificado al alza".  
 Considera la CVC que la aplicación del factor de localización previsto en el artículo 17 del Reglamento de Valoraciones contempla determinados parámetros que puede originar distorsiones en el valor del suelo, motivo por el decide, tras debatir acerca de su aplicabilidad no aplicar dicho factor como regla general.

Por su parte, la parte actora en su informe pericial propone un factor de localización de en 4.500 m2 que considera protegido de 2,886 y para el resto del suelo de 2,22 (Folios 12 y siguientes).

Pues bien, en cuanto a la aplicación del factor de localización previsto en el artículo 17 del Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo la **Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de junio de 2017** (RC 3409/2015) aclara lo siguiente:

*"Sentado lo anterior es necesario, por lo que se refiere al caso de autos, recordar que el invocado artículo 21.1º.a) de la Ley de 2008, no impone necesariamente que el suelo rural haya de valorarse aplicando el mencionado factor de localización. Ese incremento del valor de este tipo de suelo calculado por el método de capitalización de rentas que impone el precepto, es una corrección que se aplicará cuando proceda, en concreto, cuando se den las condiciones que se impone en el párrafo segundo del precepto, apartado 1º.a). Es decir, cuando en los terrenos sea apreciable condiciones particulares que le hicieran merecedores de un incremento, en concreto, la " accesibilidad a núcleos de población o centros de actividad económica o la ubicación en entornos de singular valor ambiental o paisajístico ", imponiendo el mismo legislador que tales circunstancias deberán estar expresamente justificadas en el expediente.*

*Pues bien, la Sala de instancia considera, al valorar la prueba pericial, que no procedía la aplicación de factor alguno de localización de los terrenos atendiendo a las propias consideraciones que se hacen por el perito que lo propone, sin que se haga por la parte recurrente una invocación concreta de las irregularidades en que hubiera podido cometer la Sala en la apreciación de la prueba. Y es de señalar que, conforme a las limitaciones que se nos impone en esta vía casacional, la Sala no encuentra motivo alguno para considerar que la valoración que se hace por la Sala de instancia es arbitraria o irrazonable, sino todo lo contrario, porque en la forma en que el perito hace la propuesta sí que aparece como una afirmación apodíctica para la aplicación del coeficiente de localización, que concluye del mero hecho de la distancia con el núcleo del municipio (4 kilómetros) y unos acceso propios de cualquier suelo agrícola; distancia e instalaciones que a juicio de este Tribunal no pueden merecer el reproche de una valoración de la prueba que incurra en los graves defectos que permite el recurso de casación", por lo que se da carta de naturaleza al carácter potestativo del factor de localización, admitiendo la posibilidad de su no aplicación en aquellos supuestos en los que no concurran las condiciones particulares especificadas en el Reglamento de Valoraciones.*



4006754ad104047ba0c776a076e22a910105

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



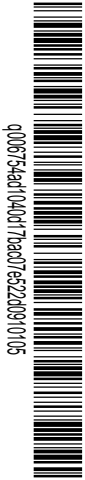
La Sala de instancia no interesada en el proceso en el que ha sido dictado sólo podrá llevarse a cabo previa disposición de los datos de carácter personal que se le comunican a los interesados y con pleno respeto al derecho a la intimidad y a los derechos de los interesados en la garantía de los datos de carácter personal. Los datos personales que se comunican en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los que se comunican en esta resolución.

Código Seguro de verificación:1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022	
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)			
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==	PÁGINA	30/65
<p>1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==</p>				

2924

Código Seguro de verificación:xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==	PÁGINA	31/66
<p>xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==</p>				



q0b75ad104d17ba07622a910105

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 46.1, establece que los documentos electrónicos que susciban resoluciones o actos administrativos, cuando proceda, deberán incluir un código seguro de verificación (CSV) que permita comprobar la autenticidad de los datos de carácter personal que se contengan en el documento y con pleno respeto al derecho a la intimidad y a los derechos de las personas que se reciban en el documento o a la garantía del secreto profesional. Este código seguro de verificación (CSV) se genera automáticamente al momento de la firma electrónica del documento y se incluye en el texto de este documento. Este código seguro de verificación (CSV) puede ser utilizado para comprobar la autenticidad del documento y con pleno respeto al derecho a la intimidad y a los derechos de las personas que se reciban en el documento o a la garantía del secreto profesional. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los previstos en esta Ley.

Precisamente, en este sentido, ya hemos dicho en la Sentencia nº 22 del TSJC (sede de Santa Cruz de Tenerife) de fecha 31 de enero de 2018, recurso 9/2017 que establece “Las distancias a las vías de comunicación no tienen mayor relevancia en el contexto territorial insular donde todos los terrenos tienen mucha cercanía a los núcleos de población, centros de actividad económica y carreteras así como a entornos de singular valor ambiental o paisajístico.

Teniendo en cuenta que la Ley del Suelo de 2008 carecía de desarrollo reglamentario a la fecha de la valoración, el incremento del justiprecio en concepto de proximidad de la finca expropiada a carreteras y asentamientos de población deba aplicarse en esta Comunidad Autónoma de modo prudente, incluso restrictivo, porque de otra manera lo excepcional se generalizaría a una gran parte del terreno insular que se halla en las mismas condiciones que el de la parte actora con muy similares condiciones objetivas para obtener semejante rentabilidad agrícola de cuyo cálculo se trata para determinar el justiprecio de la finca que sirve de soporte accesorio a la explotación”.

Pues bien, como ya hemos expresado, es necesario la aplicación del factor de corrección con prudencia, y en este supuesto en atención a la fundamentación expresada por la CVC aparece justificado que no se aplique el factor de localización, motivo por el que procede rechazar el presente motivo de impugnación.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con el art. 139.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no procede hacer expresa imposición de costas.

**FALLAMOS**

1.- Que **ESTIMAMOS PARCIALMENTE** el presente recurso Contencioso-Administrativo recurso interpuesto por Don Jesús Urriza López, Doña María Araceli López Fernández, Doña María Araceli Lourdes Urriza López, Don Ignacio Manuel Urriza López, Doña María Begoña Elejabeitia Urriza, Don Mariano José Elejabeitia Urriza y Doña María Nerea Elejabeitia Urriza, representados por el procurador Don Roberto Paisier García y asistidos por el letrado Don José Luis Cambreleng Escalada, contra el Acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2017 de la Comisión de Valoraciones de Canarias (expediente 84/2012), relativo a finca ubicada dentro del Plan Especial Cementerio de San Lázaro OAS-11, Las Perreras, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, que debemos anular POR NO SER CONFORME A DERECHO **única y exclusivamente** en cuanto a que procede fijar el coste unitario de sorriba en la cuantía de 5,50 euros/m2, **parámetro que deberá ser tomado en consideración a la hora de calcular el nuevo justiprecio.**

2.- NO EFECTUAR expresa imposición de las costas causadas.

Código Seguro de verificación:1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==	PÁGINA 31/65
<p>1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==</p>			

Código Seguro de verificación:xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==	PÁGINA 32/66
<p>xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==</p>			



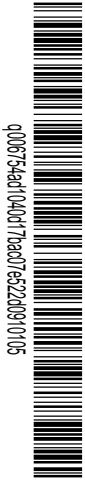
A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo a su centro de referencia.

Esta Sentencia no es firme y contra ella cabe, conforme a lo establecido en los artículos 86 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, recurso de casación ante la Sala 3ª del Tribunal Supremo o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Dicho recurso deberá prepararse ante esta Sección en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo tenerse en cuenta respecto del escrito de preparación de los que se planteen ante la Sala 3ª del Tribunal Supremo los criterios orientadores previstos en el Apartado III del Acuerdo de 20 de abril de 2016 de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, sobre la extensión máxima y otras condiciones extrínsecas de los escritos procesales referidos al Recurso de Casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo (BOE número 162 de 6 de julio de 2016).

Así por nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: D Oscar Bosch Benítez, Dª María Mercedes Martín Olivera, Dª Lucía Débora Padilla Ramos. Publicación: leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. magistrada ponente, Doña Lucía Débora Padilla Ramos, estando la Sala celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que, como letrada de la administración de justicia, certifico.



La función de esta resolución es partes e interesadas en el proceso en el que ha sido dictado sólo podrá llevarse a cabo previa disposición de los datos de carácter personal que se han facilitado a los interesados y con pleno respeto al derecho a la intimidad y a los derechos de las personas a su libertad de información y a la garantía del secreto profesional. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los previstos en el artículo 17 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



q0b754ad104d17bae76e22a910105

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Código Seguro de verificación: 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022	
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)			
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==	PÁGINA	32/65
<p>1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==</p>				

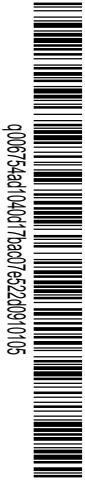
Código Seguro de verificación: xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==	PÁGINA	33/66
<p>xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==</p>				





La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 46.1, establece que los documentos electrónicos que se presenten en el procedimiento administrativo común tendrán la misma validez que los documentos en papel, siempre que se acredite su autenticidad y integridad. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 46.1, establece que los documentos electrónicos que se presenten en el procedimiento administrativo común tendrán la misma validez que los documentos en papel, siempre que se acredite su autenticidad y integridad.



q0b754ad104d17bae076e2a910105

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUCÍA DEBORAH PADILLA RAMOS - Ponente	27/07/2021 - 11:29:20
ÓSCAR BOSCH BENÍTEZ - Deliberador	28/07/2021 - 16:37:33
MARÍA MERCEDES MARTÍN OLIVERA - Deliberador	29/07/2021 - 12:38:14
En la dirección <a href="https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos">https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-35629ab06752f89d6f8644b72ab1627558801747	
El presente documento ha sido descargado el 29/07/2021 11:40:01	

16

Código Seguro de verificación:1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022	
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)			
	Heliadora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==	PÁGINA	33/65
<p>1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==</p>				

2927

Código Seguro de verificación:xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliadora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==	PÁGINA	34/66
<p>xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==</p>				



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**A LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DE CANARIAS - SECCION SEGUNDA**

LA LETRADA DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, conforme tengo acreditado en el incidente de ejecución provisional núm. 2/2022, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 19/2018, interpuesto por D. JESÚS URRIZA LÓPEZ Y OTROS, ante la Sala comparezco y, como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que, evacuando el traslado conferido por Diligencia de Ordenación de fecha 7 de febrero de 2022, a medio del presente escrito **ME OPONGO** a la ejecución provisional de la Sentencia interesada de contrario en base a las siguientes,

**ALEGACIONES**

**ÚNICA.-** El fallo de la Sentencia cuya ejecución provisional se pretende, anuló el Acuerdo de la CVC fecha 15 de noviembre de 2017, **"única y exclusivamente en cuanto a que procede fijar el coste unitario de sorbia en la cuantía de 5.50 euros/m2, parámetro que deberá ser tomado en consideración a la hora de calcular el nuevo justiprecio."**

Lo que implica que el fallo, tal como viene establecido, no es provisionalmente ejecutable, al contenerse en la condena una operación liquidatoria incompleta, que necesariamente ha de resolverse a través del cálculo de un "nuevo justiprecio" por la Comisión de Valoraciones de Canarias, como así reconoce el propio fallo de la Sentencia, sin el cual no es posible determinar ni el principal, ni mucho menos los intereses que se reclaman.

En este sentido, la Ley 59/2003 exige para que pueda

Código Seguro de verificación:dYLosrhU5K1keywfaPvCFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Silvana Lopez Rodriguez	FECHA	16/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/2
 dYLosrhU5K1keywfaPvCFQ==			

Código Seguro de verificación:1vdB7EUrDOud1Scr9fWRBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	34/65
 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRBg==			

2928

Código Seguro de verificación:xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	35/66
 xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

desarrollarse la actividad ejecutiva, que la prestación esté perfectamente determinada en el título ejecutivo, lo cual no sucede en el supuesto de autos, motivo por el que la ejecución provisional debe ser desestimada.

En su virtud,

**SUPLICO A LA SALA**, que habiendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y tenerme por opuesta a la ejecución provisional de la sentencia instada por la parte recurrente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

Código Seguro de verificación: dYLosHnU5K1keywfaPvCFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	Silvana Lopez Rodriguez		FECHA	16/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	dYLosHnU5K1keywfaPvCFQ==	PÁGINA	2/2



dYLosHnU5K1keywfaPvCFQ==

Código Seguro de verificación: 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	1vdB7EUrDOud1Scr9fWRBg==	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)			
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es		PÁGINA	35/65



1vdB7EUrDOud1Scr9fWRBg==

Código Seguro de verificación: xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==	PÁGINA	36/66



xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==

En referencia a su solicitud de informe, de fecha 17 de marzo de 2022, y una vez examinada la reclamación presentada por don Juan Luis Betancor Peñate, provisto con dni número 42.791197-L, de fecha 16 de marzo de 2022, registrada con el número 2022-45227, en relación con el Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario de fecha 18 de febrero de 2022, contra el anexo de personal del Capítulo I de gastos (Plantilla del Personal del Órgano Especial de Administración de Limpieza).

Este centro gestor informa que:

- 1.- Consta en este centro gestor la resolución número 18581, de fecha 1 de junio de 2020, de la Directora General de Administración Pública por la que se realiza la revocación de la adscripción inicial y adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate, a nuevo puesto de trabajo existente en la Relación de Puestos de Trabajo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- 2.- Dicha resolución carece de la fiscalización previa de Intervención General, por lo que se debe iniciar el correspondiente expediente por omisión de fiscalización ante el órgano competente que en este caso es la Junta de Gobierno de la Ciudad.
- 3.- En consecuencia de lo anterior la Resolución número 18581, de fecha 1 de junio de 2020, de la Directora General de Administración Pública, no es de aplicación hasta que dicho trámite se concluya.
- 4.- Por todo lo anterior el Anexo de Personal en la parte correspondiente al Servicio Municipal de Limpieza es correcto al reflejar la situación actual, así mismo se hace constar que los dos puestos de trabajo objeto de la reclamación se encuentran dotados presupuestariamente en su totalidad por lo que consta la existencia de crédito suficiente para abonar los salarios correspondientes.

Visto lo anteriormente expuesto, este centro gestor entiende que se debe desestimar la reclamación presentada.

Las Palmas de Gran Canaria a, fecha de firma electrónica



Jefe de Unidad Técnica de Recogida de Residuos  
 (Resolución 19568/2021, de 09 de junio)

Miguel Ángel Padrón Hernández

La Presidenta del Consejo del  
 Órgano Especial de Administración del Servicio  
 Municipal de Limpieza  
 M. Inmaculada Medina Montenegro

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.-

000674ad133150188a07a630a030180U



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.electronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: Ju31k0D1gF202ydkm2cFJQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval) Miguel Angel Padrón Hernandez (Jefe de Unidad Técnica del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos - MAPH)	FECHA	21/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ju31k0D1gF202ydkm2cFJQ==	PÁGINA 1/1
 Ju31k0D1gF202ydkm2cFJQ==			

Código Seguro de verificación: 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura) Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda) Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	23/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==	PÁGINA 36/65
 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==			

2930

Código Seguro de verificación: xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==	PÁGINA 37/66
 xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==			

SALIDA	2021 - 28888	26/04/2021 18:41
REGISTRO GENERAL		
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria		
 U006754ad171515ad076b9a076531d040173		
Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador.jsp</a>		



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
 Dirección General de Administración Pública  
 Ref.: MCGJ/vmg  
 Expte.: RPTImp-vmg  
 Trámite: BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS

<b>TRÁMITE:</b> Notificación	<b>DESTINATARIO</b>
<b>ASUNTO:</b> por la que se realiza la adscripción definitiva de D./D <sup>a</sup> BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS, personal laboral fijo, al puesto de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al Órgano de Administración Especial del Servicio Municipal de Limpieza y Recogida de Residuos del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria.	<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b> JUAN LUIS BETANCOR PEÑATE
<b>FECHA:</b> 21/04/2021	<b>DIRECCIÓN:</b> PLAZA CONSTITUCION DE LA N. 5 Plta. P02 Pta. D PALMAS GRAN CANARIA (LAS) PALMAS DE GRAN CANARIA (L CP. 35018 LAS PALMAS
<b>NÚM. DE RESOLUCIÓN:</b> 12888/2021	


La Directora General de Administración Pública ha dictado la siguiente Resolución:  
 "Resolución de la Directora General de Administración Pública por la que se realiza la adscripción definitiva de D./D<sup>a</sup> BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS, personal laboral fijo, al puesto de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al Órgano de Administración Especial del Servicio Municipal de Limpieza y Recogida de Residuos del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria.  
 De acuerdo con el expediente referenciado en el asunto en el que se obran los siguientes:

**ANTECEDENTES HECHO**

- Con fecha 29 de mayo de 2019, se aprueban, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, los siguientes documentos que se relacionan y que corresponden al Órgano de Administración Especial del Servicio Municipal de Limpieza y Recogida de Residuos del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria, publicados en el BOP A. Núm. 69 de 7 de junio de 2019:
  - Manual de descripción de puestos de trabajo del
  - Manual de valoración de puestos de trabajo.
  - Modificación sustancial de las condiciones de trabajo.
- Con fecha 17 de octubre de 2019, se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la modificación de algunas de las fichas descriptivas incluidas en el Manual de Descripción de puestos de trabajo anteriormente indicado, consistente en la concreción de funciones de modo detallado en relación con las titulaciones de acceso, previa conformidad de la Mesa General de Negociación e informe favorable del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza, de fecha 10 de octubre de 2019 (BOP A. 131 de 30 de octubre de 2019).
- A pesar de ello y no estando aún aprobada la Relación de Puestos de Trabajo se continuó rectificando errores detectados en sucesivas mesas técnicas hasta el día 2 de noviembre de 2020, fecha en que se lleva a cabo la aprobación en el marco de la negociación de una nueva


Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	26/04/2021 07:35
Certificación Sello Sede electrónica	26/04/2021 18:40

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador.jsp>

Código Seguro de verificación: 1vdB7EUrDoud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	37/65
 1vdB7EUrDoud1Scr9fWRbg==			

2931

Código Seguro de verificación: xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	38/66
 xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==			

SALIDA	2021 - 286886	26/04/2021 18:41
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria		
REGISTRO GENERAL		
U006754ad171515ad076b9a0f631d040173		
Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp</a>		



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
 Dirección General de Administración Pública  
 Ref.: MCGS/lvmg  
 Expte.: RPTImp-vmg  
 Trámite: BETANCOR PENATE, JUAN LUIS

modificación parcial del Manual de Descripción de Puestos, el cambio de denominación del Servicio de Explotación, que pasa a denominarse "Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos" y se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza de Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo se pactan las condiciones de ejecución de la RPT, acordándose en dicho el fraccionamiento de la ejecución económica de la Relación de Puestos de Trabajo, en cuatro ejercicios económicos entre 2020 y 2023, siempre que en dichas fechas ya se encontrase en vigor la RPT.

Tales acuerdos fueron informados favorablemente por el Consejo de Administración en fecha 19 de noviembre de 2020 y aprobados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 26 de noviembre de 2020 – BOP A. Núm. 146 de 4 de diciembre de 2020.

4.- Con fecha 4 de febrero de 2021, se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, la Relación de Puestos de Trabajo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza de Las Palmas de Gran Canaria así como otros documentos complementarios de dicha RPT cuya entrada en vigor se produce con la entrada en vigor de la plantilla correspondiente al año 2021, por haberse así acordado (BOP A. 146 de 4 de diciembre de 2020).

5.- Con fecha 10 de marzo de 2021 se publica en el BOP anexo al número 30, la aprobación definitiva de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que incluye tanto la plantilla de la Administración centralizada del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, como de la Administración desconcentrada del Órgano de Administración Especial del Servicio Municipal de Limpieza, como de la Administración descentralizada (Organismos autónomos IMD, IMEF y ALGE).

6.- La aprobación de la RPT, exige llevar a cabo la adscripción del personal a los puestos de trabajo que la integran, con arreglo a los criterios generales aprobados, y de conformidad con las funciones realmente desempeñadas por el personal.

7.- Obra en el expediente Providencia de inicio suscrita por el Concejal del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, y de la Dirección General de Administración Pública, informada favorablemente por el Consejo de Administración del Órgano de Administración Especial del Servicio Municipal de Limpieza, por la que se ordena adscribir a los empleados públicos a un puesto de trabajo de la RPT, incluyéndose en dicho informe anexo relativo al régimen de adscripción que ha de llevarse a cabo en cada caso.


**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**a) Normativa aplicable**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).


Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	26/04/2021 07:35
Certificación Sello Sede electrónica	26/04/2021 18:40

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	38/65
 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==			

2932

Código Seguro de verificación: xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	39/66
 xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==			





Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
 Dirección General de Administración Pública  
 Ref.: MGSJ/vmg  
 Expte.: RPTImp-vmg  
 Trámite: BETANCOR PENATE, JUAN LUIS

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (en adelante RGI).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante TRET).
- Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.
- Convenios colectivos de aplicación.

**b) Consideraciones Jurídicas**

**PRIMERO. - De la adscripción de los empleados públicos a un puesto de trabajo. Tipos de adscripción. Procedencia de cada una de dichas modalidades.**

Con la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, se persigue el objetivo de ordenar los recursos humanos de los que dispone la Administración y de proporcionar a los ciudadanos servicios mucho más eficaces y eficientes, asumiendo los nuevos retos profesionales que viene imponiendo la sucesiva normativa de aplicación. De este modo, la exigencia de un perfil profesional con nuevas competencias profesionales, así como con nuevas y más exigentes habilidades y destrezas impuesto por la nueva normativa de aplicación, ha permitido aprobar una Relación de Puestos de Trabajo ambiciosa, pero real, ajustada a las necesidades reales de una Administración Pública moderna, orientada a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, quienes asimismo son cada vez más exigentes, están mejor preparados y participan activamente de la vida política y social de su municipio.

Sin embargo, la aprobación de dicho instrumento de ordenación exige identificar para el desempeño de los puestos y, por tanto, asignar las tareas, funciones y responsabilidades de cada uno de ellos a los empleados públicos, sin perjuicio de la necesidad de llevar a cabo la correspondiente convocatoria para la provisión de los puestos de trabajo que integran la organización administrativa, lo que ha de hacerse mediante adscripción de cada empleado público a un puesto de trabajo.

Pues bien, en este sentido, la adscripción al puesto de trabajo viene determinada por la obligación de garantizar al empleado público el desempeño de un puesto de trabajo concreto, de modo que para cumplir con dicha obligación la Administración puede, adscribir a sus

SALIDA	2021 - 286886	26/04/2021 18:41
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria		
REGISTRO GENERAL		
U006754ad1171515ad07609a030703a		
Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp</a>		

CODIGO SEGURO DE VERIFICACION: U006754ad1171515ad07609a030703a

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	26/04/2021 07:35
Certificación Sello Sede electrónica	26/04/2021 18:40

Código Seguro de verificación: 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	39/65
<p>1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==</p>			

2933

Código Seguro de verificación: xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	40/66
<p>xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==</p>			



SALIDA	2021 - 28686	26/04/2021 18:41
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria		
REGISTRO GENERAL		
U006754ad177515ad076b9a07631d040e173		
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador.jsp</a>		



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
 Dirección General de Administración Pública  
 Ref.: MCGS/1/mg  
 Expte.: RPTImp-vmg  
 Trámite: BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS

empleados públicos con carácter definitivo, lo que ocurre cuando se accede por primera vez a puestos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, del RGI (asignación inicial de puestos de trabajo) o bien puede adscribirlos temporalmente hasta tanto se provean los mismos por los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos. Esto nos obliga a analizar qué tipo de adscripción al puesto ha de llevarse a cabo cuando se aprueba por primera vez una relación de puestos de trabajo, suprimiendo o modificando la organización previa y, con ella, los puestos de trabajo que la integran.

Sentado lo anterior conviene determinar en qué supuestos procede llevar a cabo una adscripción temporal. Tal cuestión viene resuelta por el artículo 63 del RGI, concretamente por supresión del puesto de trabajo que se viniera desempeñando con anterioridad a la aprobación de la relación de puestos de trabajo, sin contar con adscripción definitiva de tipo alguno.

De este modo, el artículo 72 del RGI, al referirse a la garantía del Puesto de Trabajo, dice que a los funcionarios, cuyo puesto haya sido suprimido o haya visto alterado su contenido, ya sea por aprobación de la relación de puestos de trabajo, como es el caso, o como consecuencia de amortización del mismo, se les atribuirá el desempeño provisional de un puesto de trabajo. En tal caso, los puestos cubiertos con dicho carácter temporal se convocarán, para su cobertura con carácter definitivo, por los sistemas previstos en la relación de puestos de trabajo y los funcionarios que los desempeñen tendrán la obligación de participar en las correspondientes convocatorias.

Igualmente, procede la adscripción provisional a un puesto, en los supuestos de funcionarios interinos o cuando se presten los servicios en comisión de servicios, así como en todos aquellos otros casos en los que la naturaleza temporal del vínculo haga imposible asignar un puesto de trabajo con carácter definitivo a un empleado público.

**SEGUNDO. - Régimen aplicable al personal laboral para la adscripción al puesto.**


Inicialmente, el mecanismo de la adscripción a puesto viene referido al personal funcionario. Sin embargo, el artículo 83 del TREBEP, dispone: "La provisión de puestos y movilidad del personal laboral se realizará de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera."

Por tanto, salvo que los convenios colectivos dispongan lo contrario, circunstancia que no concurre respecto del personal que presta servicios en el Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria, los mecanismos de adscripción a los puestos de trabajo del personal laboral, son exactamente los mismos que para el personal funcionario, cabe por tanto acudir a los supuestos de adscripción definitiva y a los supuestos de adscripción temporal.

Pues bien, lo que determina el tipo de adscripción que correspondería a uno u otro tipo de personal laboral sería el tipo de vínculo laboral que se mantiene, de modo que el personal laboral fijo comparte con el personal funcionario de carrera el mismo régimen de adscripción, en cuanto que los mismos desempeñan categorías profesionales específicas desde que


Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	26/04/2021 07:35
Certificación Sello Sede electrónica	26/04/2021 18:40

Copia auténtica que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador.jsp>

Código Seguro de verificación: 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	40/65
 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==			

2934

Código Seguro de verificación: xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	41/66
 xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==			



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
 Dirección General de Administración Pública  
 Ref.: MCGS/1/mg  
 Expte.: RPTImp-vmg  
 Trámite: BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS

accedieran al puesto de trabajo que desempeñan y que no pueden verse desvirtuadas con la aprobación de la relación de puestos de trabajo.

Por tanto, corresponde adscripción definitiva al personal laboral fijo que ocupe exactamente el mismo puesto para que el fuera seleccionado como tal, en idénticos términos que el personal funcionario de carrera, en tanto que al resto del personal laboral, que haya visto modificado su puesto o cuyo vínculo jurídico sea temporal o laboral indefinido no fijo de plantilla, les corresponde quedar adscritos temporalmente a un puesto de trabajo de similares características al que vinieran desempeñando con anterioridad a la entrada en vigor de la RPT.

**Por lo que se refiere al personal laboral indefinido no fijo de plantilla y al personal laboral temporal, la naturaleza temporal de los referidos vínculos determina la necesidad de que la adscripción se lleve a cabo con el mismo carácter,** al no participar la relación laboral de la nota de permanencia necesaria para llevar a cabo la definitiva. En relación con este tipo de personal deben tenerse en cuenta las siguientes disposiciones legales, que habrán de ser objeto de regulación en el correspondiente Plan de Ordenación de Recursos Humanos e incluidos, en su caso, en las correspondientes Ofertas de Empleo Público a los efectos contemplados en tales normas.

**TERCERO.-** La aprobación de la relación de puestos de trabajo no supone a los empleados públicos, que venían prestando servicios al tiempo de su entrada en vigor, merma retributiva alguna, al contemplarse en los documentos de aprobación el establecimiento de un Complemento Personal Transitorio para el personal funcionario de carrera y al personal laboral fijo y un Complemento de Garantía Retributiva al personal laboral no fijo, teniendo como límite máximo en el complemento de destino el que corresponda, en función del subgrupo de titulación al que pertenezca el empleado público. De este modo, dice el documento de aprobación de la relación de puestos de trabajo en su punto 7.2:


*"Los importes que vengán percibiéndose por todos los conceptos, quedan redistribuidos en los nuevos conceptos salariales, como parte de la masa salarial del personal al servicio del Órgano. Procede mantener la restauración de las retribuciones consolidadas y que estuvieran reconocidas por Sentencia judicial a diciembre de 2019 mediante el establecimiento de un Complemento Personal Transitorio, al personal funcionario de carrera y al personal laboral fijo, y de un Complemento de Garantía Retributiva al personal laboral no fijo, por la aplicación del proceso de valoración de puestos de trabajo, reconociendo de esta manera los derechos contemplados en el Convenio Colectivo que continúa hasta el momento vigente y garantizando que la relación de puestos de trabajo no suponga una merma en los derechos retributivos del personal afectado.*

*Los complementos serán los resultantes de la diferencia entre la cantidad a percibir por el desempeño del puesto de trabajo al cual se le adscriba y sus retribuciones a diciembre de 2019 por conceptos no consolidados. Por lo que se refiere a las cantidades que por antigüedad se devenguen, entre los meses de Enero de 2021 y la fecha de entrada en vigor de la relación de puestos de trabajo, su importe se redistribuirá con igual criterio, recogiendo en el CPT/CGR las diferencias entre el valor trienio y el valor correspondiente al bienio o quinquenio devengado en ese período.*

SALIDA	2021 - 286886	26/04/2021 18:41
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria		
REGISTRO GENERAL		
U006754ad1171515ad076b19a07631d040e173		
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp</a>		


M006754ad1171515ad076b19a07631d040e173  
 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	26/04/2021 07:35
Certificación Sello Sede electrónica	26/04/2021 18:40

Código Seguro de verificación: 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	41/65
 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==			

2935

Código Seguro de verificación: xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	42/66
 xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==			

SALIDA	2021 - 28686	26/04/2021 18:41
REGISTRO GENERAL	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	
		
U006754ad177515ad076b9a076531d040173		
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp</a>		



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
 Dirección General de Administración Pública  
 Ref.: MGSJ/vmg  
 Expte.: RPTImp-vmg  
 Trámite: BETANCOR PENATE, JUAN LUIS

**De conformidad con la normativa básica del Estado, tanto el complemento personal transitorio como el complemento de garantía retributiva serán absorbidos por cualquier mejora retributiva, en las condiciones que establezcan las sucesivas leyes de presupuestos."**

Dado que dicho documento fue aprobado con fecha 2 de abril de 2019 y que la finalización del expediente de la Relación de Puestos de Trabajo resulta publicada en el BOP Núm. 18 del 10 de febrero de 2021, se acuerda en Mesa General de Negociación de 17 de marzo de 2021 la actualización de dicho párrafo, que los cálculos se hagan tomando como referencia las retribuciones percibidas a 31 de diciembre de 2020.

Se acuerda llevar a cabo la referida actualización en cuanto que en el momento en que se suscribieron los acuerdos, el año de referencia anterior a la aprobación de la RPT era 2019. Sin embargo, al entrar en vigor en 2021, la fecha de referencia del ejercicio inmediatamente anterior tiene que ser 2020, en aras de evitar que no se lleven a cabo las adecuaciones retributivas de manera correcta.

**CUARTO. - De la competencia del Órgano para efectuar las adscripciones a puesto de trabajo.**

Disponen en este sentido los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza lo siguiente:

**ARTICULO 38.**


- 1) En la Plantilla Municipal figurarán los puestos de trabajo necesarios al carecer el órgano Especial de Administración de presupuesto propio, no pudiéndose satisfacer sueldos ni emolumentos a personal alguno cuyo empleo o cargo no figure en Plantilla, salvo lo dispuesto en el n.º 3 de este artículo en relación con el artículo 14, n.º 5, apartados d), e) y f).
- 2) A propuesta del Consejo de Administración, el Ayuntamiento adscribirá al Órgano Especial de Administración los funcionarios precisos para el desempeño de los puestos de trabajo que se integren en su estructura orgánica. En la descripción de estos puestos de trabajo se determinará si la adscripción de los funcionarios deberá ser con carácter permanente o temporal, a tiempo completo o a tiempo parcial.
- 3) El Ayuntamiento Pleno podrá autorizar al Consejo de Administración, dentro de los límites presupuestarios, para la contratación de personal, sujeto a la Legislación Laboral, en régimen temporal o por trabajos concretos y determinados de duración fija. En ningún caso, estas contrataciones conferirán ni permitirán adquirir la condición de personal fijo al servicio de la Administración Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	26/04/2021 07:35
Certificación Sello Sede electrónica	26/04/2021 18:40




M006754ad177515ad076b9a076531d040173

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	42/65
			
1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==			

2936

Código Seguro de verificación: xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	43/66
			
xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==			

SALIDA	2021 - 28686	26/04/2021 18:41
REGISTRO GENERAL	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	
		
U006754ad1171515ad076b9a07631dd40e173		
Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador.jsp</a>		



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
 Dirección General de Administración Pública  
 Ref: MCGS/lvmg  
 Expte.: RPTImp-vmg  
 Trámite: BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS

**CAPITULO V. REGIMEN JURIDICO**

**ARTICULO 39. TUTELA MUNICIPAL.** En orden al debido ejercicio de la suprema función directora y tutelar que corresponde indeclinablemente al Ayuntamiento, el Presidente del Consejo de Administración estará obligado a dar cuenta dentro de los ocho días siguientes a la celebración de cualquier sesión del Consejo, una copia de los acuerdos adoptados.

Los acuerdos del Consejo no necesitarán ser ratificados por el Ayuntamiento, a no ser que expresamente se determine en estos Estatutos o venga preceptuado por imperativo de la Ley.

Dado que en el presente caso se trata de personal propio del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, entendiendo esta jefatura de Servicios que la competencia ha de ejercerse del siguiente modo:

Aprobada la Providencia de Inicio con la propuesta de adscripciones en el marco de la negociación colectiva, la Concejalía del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval, que ejerce las funciones de Presidencia del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del SML, eleva la propuesta para su informe favorable por el Consejo de Administración, tras lo cual y conforme a la misma se elevan individualmente las propuestas de adscripción de los trabajadores por el Servicio de Recursos Humanos a la Dirección General de Administración Pública, que tiene atribuida por delegación de la Junta de Gobierno Local (acuerdo 11/2016, de 17 de marzo), la gestión de personal y por delegación de la Alcaldía Presidencia (decreto 30454/2019, de 19 de julio) las funciones de dirección y gestión en materia de Recursos Humanos.

Motivos todos ellos, por los que esta Dirección General de Administración Pública,

**RESUELVE**

**Primero:** Adscribir de forma definitiva, como personal laboral fijo de plantilla, a D/Dª. BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS, con identificador núm. 2222, al puesto de trabajo de la RPT del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, con código GMI-F-02 y denominación Gestor, en el Servicio Limpieza y Gestión de Residuos, Unidad Técnica de Talleres y Mantenimiento, Grupo de Mantenimiento de Instalaciones, con efectos desde el día 10 de marzo de 2021 (BOP anexo al nº 30, de 10 de marzo).

**Segundo.** - De la resolución se dará traslado al interesado/a, con expresión de los recursos que procedan.


**Régimen de recursos.** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	26/04/2021 07:35
Certificación Sello Sede electrónica	26/04/2021 18:40

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador.jsp>


M006754ad1171515ad076b9a07631dd40e173



Código Seguro de verificación: 1vdB7EUrDOudlScr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	43/65
 1vdB7EUrDOudlScr9fWRbg==			

2937

Código Seguro de verificación: xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	44/66
 xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==			



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
 Dirección General de Administración Pública  
 Ref.: MCGJ/vmg  
 Expte.: RPTImp-vmg  
 Trámite: BETANCOR PENATE, JUAN LUIS

notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria. La Directora General de Administración Pública, (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016) MARIA.MERCEDES CEJUDO RODRIGUEZ

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por delegación, Resolución n.º. 2656 de 30/01/2017) EI OFICIAL MAYOR, DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ"

Las Palmas de Gran Canaria.

La Jefa de Servicio de Recursos Humanos  
 (Resolución 29014/2019, de 26 de junio)  
 MARIA CANDELARIA GONZALEZ JIMENEZ

SALIDA	2021 - 266886	26/04/2021 18:41
REGISTRO GENERAL		
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria		
U006754ad177515ad07609a30705a		
Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp</a>		

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

U006754ad177515ad07609a30705a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELARIA GONZALEZ JIMENEZ	26/04/2021 07:35
Certificación Sello Sede electrónica	26/04/2021 18:40

Código Seguro de verificación: 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	44/65
1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==			

2938

Código Seguro de verificación: xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	45/66
xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==			

DECRETO	2021 - 18881	01/06/2021 16:48
RESOLUCIONES Y DECRETOS	LIBRO	



Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval

(20) Limpieza Vial y Recogida Residuos Sólidos Urbanos  
 Ref.: MCGJ/MTL/aeb  
 Expte.: Revocación y Adscrip RPT JLBP  
 Trámite: Revocación de la adscripción inicial y adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate.

Resolución de la Directora General de Administración Pública por la que se realiza la revocación de la adscripción inicial y adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate, a nuevo puesto de trabajo existente en la Relación de Puestos de Trabajo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Visto el informe propuesta de resolución de fecha 01/06/2021, en el que obra los siguientes:

**I.- ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- Resolución núm. 12.888 de 21 de abril de 2021, de la directora general de Administración Pública, por la que se realiza la adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate, con DNI 42791197L al puesto de trabajo con el código GMI - F - 02, como Gestor, en el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, Unidad Técnica de Talleres y Mantenimiento, Grupo Mantenimiento Instalaciones. El referido puesto está encuadrado en el Grupo C, subgrupo C1.

II.- Requerimiento de la Presidenta del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al Servicio de Recursos Humanos, a fin de que se dicte resolución para cubrir la vacante con el código de puesto GMI-F-01, en el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, Unidad Técnica de Talleres y Mantenimiento, Grupo de Mantenimiento de Instalaciones. El referido puesto está encuadrado en el Grupo A/C, subgrupo A2/C1.

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**a) Normativa aplicable**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (en adelante RGI).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	01/06/2021 10:18
Mercades Cejudo Rodríguez	01/06/2021 13:23
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	01/06/2021 15:13

E006754d1726150359976633030705N  
 Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

0006754d1726150359976633030705N  
 Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	45/65
		 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==	

2939

Código Seguro de verificación: xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	46/66
		 xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==	





Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval

(20) Limpieza Vial y Recogida Residuos Sólidos Urbanos  
 Ref.: MCGJ/MTL/aeb  
 Expte.: Revocación y Adscrip RPT JLBP  
 Trámite: Revocación de la adscripción inicial y adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA).
- Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.
- Decreto del alcalde núm. 30.355/2019, de 18 de julio de 2019, de designación de presidentes y vicepresidentes de diversos órganos colegiados municipales.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de febrero de 2021, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza de Las Palmas de Gran Canaria publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 18, de 10 de febrero de 2021.

**b) Consideraciones Jurídicas**

**PRIMERA. - De la adscripción de los empleados públicos al puesto de trabajo que se desempeña. Asignación de tareas y funciones.**

La adscripción al puesto de trabajo viene determinada por la obligación de garantizar al empleado público el desempeño de un puesto de trabajo concreto, asignándole por tanto el conjunto de tareas y funciones que lo definen, de modo que para cumplir con dicha obligación la Administración puede, adscribir a sus empleados públicos con carácter definitivo, lo que ocurre cuando se accede por primera vez a la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, del RGI (asignación inicial de puestos de trabajo). Este tipo de adscripciones ya se llevaron a cabo con ocasión de la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y entrada en vigor de la misma en marzo de 2021 y no sufrirá modificaciones como consecuencia de la modificación operada, salvo en aspectos menores que no afectan para nada al régimen de adscripción. Subsisten por tanto las adscripciones definitivas ya efectuadas.

En el caso que nos ocupa, existe un puesto vacante de jefe de grupo, siendo necesario para la continuidad de la gestión de este servicio, que este puesto se ocupe por trabajadores que puedan desempeñar las funciones propias, encontrándose dicha categoría encuadrada en el grupo A/C, subgrupo A2/C1.

El trabajador don Juan Luis Betancor Peñate, cumple con los requisitos exigidos para el acceso al puesto, tanto en titulación y experiencia profesional, y actualmente sus funciones de gestor están encuadradas dentro del mismo grupo y subgrupo (C1).

La adscripción al código puesto GMI-F-01, como jefe de grupo, en el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, Unidad Técnica de Talleres y Mantenimiento, Grupo de Mantenimiento de Instalaciones, deviene por razones justificadas y de urgente necesidad. El Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza ha visto modificada su organización y distribución de competencias como consecuencia de la entrada en vigor de la relación de

DECRETO	2021 - 18881	01/06/2021 16:48
RESOLUCIONES Y DECRETOS	LIBRO	
0006744d126150359976633030705N		
Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp</a>		

E006744d126150359976633030705N  
 Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	01/06/2021 10:18
Mercedes Cejudo Rodríguez	01/06/2021 13:23
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	01/06/2021 15:13

Código Seguro de verificación: 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	46/65
1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==			

2940

Código Seguro de verificación: xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	47/66
xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==			



DECRETO	2021 - 18881	01/06/2021 16:48
RESOLUCIONES Y DECRETOS	LIBRO	



Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval

(20) Limpieza Vial y Recogida Residuos Sólidos Urbanos  
 Ref.: MCGJ/MTL/aeb  
 Expte.: Revocación y Adscrip RPT JLBP  
 Trámite: Revocación de la adscripción inicial y adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate.

puestos de trabajo, sin que haya sido posible dotar los distintos puestos que la integran hasta que dicha entrada en vigor se produjera. Por tanto, existen tareas y funciones que con anterioridad a la entrada en vigor de la RPT ya venían siendo desempeñadas por el personal de que se disponía, pero que con el referido instrumento organizativo han sido distribuidas dotando al órgano de una estructura lógica. Sin embargo, si dichas funciones y tareas, por carecer en estos momentos de los necesarios medios humanos que las lleven a cabo, dejan de prestarse, se generaría un colapso en la gestión del órgano, de modo que se hace preciso asignar las funciones y tareas que resulten indispensables para evitarlo, hasta tanto se regularice la situación del órgano especial y se doten los puestos de trabajo necesarios, a favor de quienes ya con anterioridad las viniese realizando. Este es el supuesto de don Juan Luis Betancor Peñate, que anteriormente a la entrada en vigor de la RPT, realizaba funciones y tareas, entre otras, de dirigir, supervisar y asignar tareas al personal adscrito a su grupo, responsabilizándose de la consecución de objetivos, supervisar y resolver problemas operativos que le plantee el personal adscrito a su unidad, proponer las líneas de actuación y/o proyectos vinculados a la planificación operativa en el ámbito funcional de su grupo, mantener contactos frecuentes con personal de otras unidades o instituciones externas con el objeto de coordinar actuaciones o llevar acciones de interés común, relacionadas con el ámbito funcional de su grupo, todas ellas coincidentes con las funciones de un jefe de grupo, por lo que la adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate al código de puesto GMI-F-01, como jefe de grupo, en el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, Unidad Técnica de Talleres y Mantenimiento, Grupo de Mantenimiento de Instalaciones, es la más adecuada ya que venía desempeñando esas tareas con anterioridad, contando con la experiencia necesaria y el perfil competencial requerido para el citado puesto.

**SEGUNDO.- Régimen aplicable al personal laboral para la adscripción a puesto.**


Inicialmente, el mecanismo de la adscripción a puesto viene referido al personal funcionario. Sin embargo, el artículo 83 del TREBEP, dispone: **"La provisión de puestos y movilidad del personal laboral se realizará de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera."**

Por tanto, salvo que los convenios colectivos dispongan lo contrario, circunstancia que no concurre respecto del personal que presta servicios en el Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria, los mecanismos de adscripción a los puestos de trabajo del personal laboral, son exactamente los mismos que para el personal funcionario.


**TERCERO.- De la competencia del Órgano.**

E006754d126150359976633030705N  
 Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	01/06/2021 10:18
Mercedes Cejudo Rodríguez	01/06/2021 13:23
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	01/06/2021 15:13

Código Seguro de verificación: 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==	PÁGINA 47/65
 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==			

Código Seguro de verificación: xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==	PÁGINA 48/66
 xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==			



Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval

(20) Limpieza Vial y Recogida Residuos Sólidos Urbanos  
 Ref.: MCG/JMTL/aeb  
 Expte.: Revocación y Adscrip RPT JLBP  
 Trámite: Revocación de la adscripción inicial y adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate.

Disponen en este sentido los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza lo siguiente:

ARTICULO 38.

1) En la Plantilla Municipal figurarán los puestos de trabajo necesarios al carecer el órgano Especial de Administración de presupuesto propio, no pudiéndose satisfacer sueldos ni emolumentos a personal alguno cuyo empleo o cargo no figure en Plantilla, salvo lo dispuesto en el n°3 de este artículo en relación con el artículo 14, n° 5, apartados d), e) y f).

2) A propuesta del Consejo de Administración, el Ayuntamiento adscribirá al Órgano Especial de Administración los funcionarios precisos para el desempeño de los puestos de trabajo que se integren en su estructura orgánica. En la descripción de estos puestos de trabajo se determinará si la adscripción de los funcionarios deberá ser con carácter permanente o temporal, a tiempo completo o a tiempo parcial.

3) El Ayuntamiento Pleno podrá autorizar al Consejo de Administración, dentro de los límites presupuestarios, para la contratación de personal, sujeto a la Legislación Laboral, en régimen temporal o por trabajos concretos y determinados de duración fija. En ningún caso, estas contrataciones conferirán ni permitirán adquirir la condición de personal fijo al servicio de la Administración Municipal.

CAPITULO V. REGIMEN JURIDICO

ARTICULO 39. TUTELA MUNICIPAL. En orden al debido ejercicio de la suprema función directora y tutelar que corresponde indeclinablemente al Ayuntamiento, el Presidente del Consejo de Administración estará obligado a dar cuenta dentro de los ocho días siguientes a la celebración de cualquier sesión del Consejo, una copia de los acuerdos adoptados.

Los acuerdos del Consejo no necesitarán ser ratificados por el Ayuntamiento, a no ser que expresamente se determine en estos Estatutos o venga preceptuado por imperativo de la Ley.

Dado que en el presente caso se trata de personal propio del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, entiende esta jefatura de Servicios que la competencia ha de ejercerse del siguiente modo:

Aprobada la Providencia de Inicio con la propuesta de adscripciones en el marco de la negociación colectiva, la Concejalía del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval, que ejerce las funciones de Presidencia del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del SML, eleva la propuesta para su informe favorable por el Consejo de Administración, tras lo cual y conforme a la misma se elevan individualmente las propuestas de adscripción de los trabajadores por el Servicio de Recursos Humanos a la Dirección General

DECRETO	2021 - 18881	01/06/2021 16:48
RESOLUCIONES Y DECRETOS	LIBRO	
0006754d126150359976633030705N		
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp</a>		

E006754d126150359976633030705N  
 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	01/06/2021 10:18
Mercedes Cejudo Rodríguez	01/06/2021 13:23
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	01/06/2021 15:13

Código Seguro de verificación: 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	48/65
1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==			

Código Seguro de verificación: xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	49/66
xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==			

DECRETO	2021 - 18881
RESOLUCIONES Y DECRETOS	01/06/2021 16:48
LIBRO	00067544r126150359976633030705N



Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval

(20) Limpieza Vial y Recogida Residuos Sólidos Urbanos  
 Ref.: MCGJ/MTL/aeb  
 Expte.: Revocación y Adscrip RPT JLBP  
 Trámite: Revocación de la adscripción inicial y adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate.

de Administración Pública, que tiene atribuida por delegación de la Junta de Gobierno Local (acuerdo 11/2016, de 17 de marzo), la gestión de personal y por delegación de la Alcaldía Presidencia (decreto 30454/2019, de 19 de julio) las funciones de dirección y gestión en materia de Recursos Humanos, dictando finalmente este órgano las resoluciones de adscripción a puestos de trabajo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza por la Dirección General de Administración Pública.

Motivos todos ellos, por los que esta Dirección General de Administración Pública,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Revocar la Resolución núm. 12.888 de la Dirección General de Administración Pública, de adscripción, como personal laboral fijo de plantilla, a don Juan Luis Betancor Peñate, identificador núm. 2222 y DNI 42791197L, en el puesto de trabajo de la RPT del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, con código GMI - F - 02, denominado Gestor.

**SEGUNDO.** - Adscribir, como personal laboral fijo de plantilla, a Don Juan Luis Betancor Peñate, con identificador núm. 2222, para el desempeño de las tareas y funciones inherentes al puesto de trabajo de la RPT del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, con código GMI-F-01, denominado Jefe de Grupo, en el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, Unidad Técnica de Talleres y Mantenimiento, Grupo Mantenimiento Instalaciones, hasta tanto se provea por los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos, con efectos desde el 10 de marzo de 2021.

**TERCERO.** - De la resolución se dará traslado al interesado y a los servicios afectados, para su conocimiento y efectos.

**Régimen de recursos.** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



00067544r126150359976633030705N

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	01/06/2021 10:18
Mercedes Cejudo Rodríguez	01/06/2021 13:23
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	01/06/2021 15:13

Código Seguro de verificación: 1vdB7EUrDOudlScr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1vdB7EUrDOudlScr9fWRbg==	PÁGINA 49/65
<p>1vdB7EUrDOudlScr9fWRbg==</p>			

Código Seguro de verificación: xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==	PÁGINA 50/66
<p>xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==</p>			

DECRETO	2021 - 18581
LIBRO	01/06/2021 16:48
RESOLUCIONES Y DECRETOS	



Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval

(20) Limpieza Vial y Recogida Residuos Sólidos Urbanos  
 Ref.: MCG/JMTL/aeb  
 Expte.: Revocación y Adscrip RPT JLBP  
 Trámite: Revocación de la adscripción inicial y adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

La Directora General de Administración Pública  
 (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016)  
 MARIA MERCEDES CEJUDO RODRIGUEZ

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria  
 (Por delegación, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017)  
 El OFICIAL MAYOR,  
 DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

La Jefa de Servicio de Recursos Humanos  
 (Resolución 29014/2019, de 26 de junio)  
 MARIA CANDELARIA GONZALEZ JIMENEZ

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELARIA GONZALEZ JIMENEZ	01/06/2021 10:18
Mercedes Cejudo Rodríguez	01/06/2021 13:23
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	01/06/2021 15:13

E006754d126150359976633030705N  
 Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: 1vdB7EUrDOudlScr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	50/65
 1vdB7EUrDOudlScr9fWRbg==			

Código Seguro de verificación: xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	51/66
 xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==			



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
 Dirección General de Administración Pública  
 Ref.: MCGJ/vmg  
 Expte.: RPTImp-vmg  
 Trámite: BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS

SALIDA	2021 - 28888	26/04/2021 18:41
REGISTRO GENERAL		
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria		
U006754ad171515ad076b9a076531d040173		
Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp</a>		

<b>TRÁMITE:</b> Notificación	<b>DESTINATARIO</b>
<b>ASUNTO:</b> por la que se realiza la adscripción definitiva de D./D <sup>a</sup> BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS, personal laboral fijo, al puesto de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al Órgano de Administración Especial del Servicio Municipal de Limpieza y Recogida de Residuos del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria.	<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b> JUAN LUIS BETANCOR PEÑATE
<b>FECHA:</b> 21/04/2021	<b>DIRECCIÓN:</b> PLAZA CONSTITUCION DE LA N. 5 Plta. P02 Pta. D PALMAS GRAN CANARIA (LAS) PALMAS DE GRAN CANARIA (L CP. 35018 LAS PALMAS
<b>NÚM. DE RESOLUCIÓN:</b> 12888/2021	

La Directora General de Administración Pública ha dictado la siguiente Resolución:  
 "Resolución de la Directora General de Administración Pública por la que se realiza la adscripción definitiva de D./D<sup>a</sup> BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS, personal laboral fijo, al puesto de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al Órgano de Administración Especial del Servicio Municipal de Limpieza y Recogida de Residuos del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria.  
 De acuerdo con el expediente referenciado en el asunto en el que se obran los siguientes:

**ANTECEDENTES HECHO**

- Con fecha 29 de mayo de 2019, se aprueban, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, los siguientes documentos que se relacionan y que corresponden al Órgano de Administración Especial del Servicio Municipal de Limpieza y Recogida de Residuos del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria, publicados en el BOP A. Núm. 69 de 7 de junio de 2019:
  - Manual de descripción de puestos de trabajo del
  - Manual de valoración de puestos de trabajo.
  - Modificación sustancial de las condiciones de trabajo.
- Con fecha 17 de octubre de 2019, se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la modificación de algunas de las fichas descriptivas incluidas en el Manual de Descripción de puestos de trabajo anteriormente indicado, consistente en la concreción de funciones de modo detallado en relación con las titulaciones de acceso, previa conformidad de la Mesa General de Negociación e informe favorable del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza, de fecha 10 de octubre de 2019 (BOP A. 131 de 30 de octubre de 2019).
- A pesar de ello y no estando aún aprobada la Relación de Puestos de Trabajo se continuó rectificando errores detectados en sucesivas mesas técnicas hasta el día 2 de noviembre de 2020, fecha en que se lleva a cabo la aprobación en el marco de la negociación de una nueva

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	26/04/2021 07:35
Certificación Sello Sede electrónica	26/04/2021 18:40

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: 1vdB7EUrDoud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	51/65
1vdB7EUrDoud1Scr9fWRbg==			

Código Seguro de verificación: xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	52/66
xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==			

SALIDA	2021 - 28686	26/04/2021 18:41
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria		
REGISTRO GENERAL		
U006754ad171515ad076b9a0f631d040173		
Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp</a>		



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
 Dirección General de Administración Pública  
 Ref.: MGSJ/vmg  
 Expte.: RPTImp-vmg  
 Trámite: BETANCOR PENATE, JUAN LUIS

modificación parcial del Manual de Descripción de Puestos, el cambio de denominación del Servicio de Explotación, que pasa a denominarse "Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos" y se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza de Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo se pactan las condiciones de ejecución de la RPT, acordándose en dicho el fraccionamiento de la ejecución económica de la Relación de Puestos de Trabajo, en cuatro ejercicios económicos entre 2020 y 2023, siempre que en dichas fechas ya se encontrase en vigor la RPT.

Tales acuerdos fueron informados favorablemente por el Consejo de Administración en fecha 19 de noviembre de 2020 y aprobados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 26 de noviembre de 2020 – BOP A. Núm. 146 de 4 de diciembre de 2020.

4.- Con fecha 4 de febrero de 2021, se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, la Relación de Puestos de Trabajo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza de Las Palmas de Gran Canaria así como otros documentos complementarios de dicha RPT cuya entrada en vigor se produce con la entrada en vigor de la plantilla correspondiente al año 2021, por haberse así acordado (BOP A. 146 de 4 de diciembre de 2020).

5.- Con fecha 10 de marzo de 2021 se publica en el BOP anexo al número 30, la aprobación definitiva de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que incluye tanto la plantilla de la Administración centralizada del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, como de la Administración desconcentrada del Órgano de Administración Especial del Servicio Municipal de Limpieza, como de la Administración descentralizada (Organismos autónomos IMD, IMEF y ALGE).

6.- La aprobación de la RPT, exige llevar a cabo la adscripción del personal a los puestos de trabajo que la integran, con arreglo a los criterios generales aprobados, y de conformidad con las funciones realmente desempeñadas por el personal.

7.- Obra en el expediente Providencia de inicio suscrita por el Concejal del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, y de la Dirección General de Administración Pública, informada favorablemente por el Consejo de Administración del Órgano de Administración Especial del Servicio Municipal de Limpieza, por la que se ordena adscribir a los empleados públicos a un puesto de trabajo de la RPT, incluyéndose en dicho informe anexo relativo al régimen de adscripción que ha de llevarse a cabo en cada caso.


**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**a) Normativa aplicable**


- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	26/04/2021 07:35
Certificación Sello Sede electrónica	26/04/2021 18:40

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	52/65
 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==			

Código Seguro de verificación: xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	53/66
 xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==			



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
 Dirección General de Administración Pública  
 Ref.: MCGS/lvmg  
 Expte.: RPTImp-vmg  
 Trámite: BETANCOR PENATE, JUAN LUIS

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (en adelante RGI).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante TRET).
- Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.
- Convenios colectivos de aplicación.

**b) Consideraciones Jurídicas**

**PRIMERO. - De la adscripción de los empleados públicos a un puesto de trabajo. Tipos de adscripción. Procedencia de cada una de dichas modalidades.**

Con la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, se persigue el objetivo de ordenar los recursos humanos de los que dispone la Administración y de proporcionar a los ciudadanos servicios mucho más eficaces y eficientes, asumiendo los nuevos retos profesionales que viene imponiendo la sucesiva normativa de aplicación. De este modo, la exigencia de un perfil profesional con nuevas competencias profesionales, así como con nuevas y más exigentes habilidades y destrezas impuesto por la nueva normativa de aplicación, ha permitido aprobar una Relación de Puestos de Trabajo ambiciosa, pero real, ajustada a las necesidades reales de una Administración Pública moderna, orientada a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, quienes asimismo son cada vez más exigentes, están mejor preparados y participan activamente de la vida política y social de su municipio.

Sin embargo, la aprobación de dicho instrumento de ordenación exige identificar para el desempeño de los puestos y, por tanto, asignar las tareas, funciones y responsabilidades de cada uno de ellos a los empleados públicos, sin perjuicio de la necesidad de llevar a cabo la correspondiente convocatoria para la provisión de los puestos de trabajo que integran la organización administrativa, lo que ha de hacerse mediante adscripción de cada empleado público a un puesto de trabajo.

Pues bien, en este sentido, la adscripción al puesto de trabajo viene determinada por la obligación de garantizar al empleado público el desempeño de un puesto de trabajo concreto, de modo que para cumplir con dicha obligación la Administración puede, adscribir a sus

SALIDA	2021 - 286886	26/04/2021 18:41
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria		
REGISTRO GENERAL		
U006754ad1171515ad076019a130705a		
Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador.jsp</a>		

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	26/04/2021 07:35
Certificación Sello Sede electrónica	26/04/2021 18:40

Código Seguro de verificación:1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	53/65
<p>1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==</p>			

Código Seguro de verificación:xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	54/66
<p>xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==</p>			



SALIDA	2021 - 28686	26/04/2021 18:41
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria		
REGISTRO GENERAL		
U006754ad177515ad076b9a07631d040e173		
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador.jsp</a>		



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
 Dirección General de Administración Pública  
 Ref.: MCGS/lvmg  
 Expte.: RPTImp-vmg  
 Trámite: BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS

empleados públicos con carácter definitivo, lo que ocurre cuando se accede por primera vez a puestos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, del RGI (asignación inicial de puestos de trabajo) o bien puede adscribirlos temporalmente hasta tanto se provean los mismos por los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos. Esto nos obliga a analizar qué tipo de adscripción al puesto ha de llevarse a cabo cuando se aprueba por primera vez una relación de puestos de trabajo, suprimiendo o modificando la organización previa y, con ella, los puestos de trabajo que la integran.

Sentado lo anterior conviene determinar en qué supuestos procede llevar a cabo una adscripción temporal. Tal cuestión viene resuelta por el artículo 63 del RGI, concretamente por supresión del puesto de trabajo que se viniera desempeñando con anterioridad a la aprobación de la relación de puestos de trabajo, sin contar con adscripción definitiva de tipo alguno.

De este modo, el artículo 72 del RGI, al referirse a la garantía del Puesto de Trabajo, dice que a los funcionarios, cuyo puesto haya sido suprimido o haya visto alterado su contenido, ya sea por aprobación de la relación de puestos de trabajo, como es el caso, o como consecuencia de amortización del mismo, se les atribuirá el desempeño provisional de un puesto de trabajo. En tal caso, los puestos cubiertos con dicho carácter temporal se convocarán, para su cobertura con carácter definitivo, por los sistemas previstos en la relación de puestos de trabajo y los funcionarios que los desempeñen tendrán la obligación de participar en las correspondientes convocatorias.

Igualmente, procede la adscripción provisional a un puesto, en los supuestos de funcionarios interinos o cuando se presten los servicios en comisión de servicios, así como en todos aquellos otros casos en los que la naturaleza temporal del vínculo haga imposible asignar un puesto de trabajo con carácter definitivo a un empleado público.

**SEGUNDO. - Régimen aplicable al personal laboral para la adscripción al puesto.**


Inicialmente, el mecanismo de la adscripción a puesto viene referido al personal funcionario. Sin embargo, el artículo 83 del TREBEP, dispone: "La provisión de puestos y movilidad del personal laboral se realizará de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera."

Por tanto, salvo que los convenios colectivos dispongan lo contrario, circunstancia que no concurre respecto del personal que presta servicios en el Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria, los mecanismos de adscripción a los puestos de trabajo del personal laboral, son exactamente los mismos que para el personal funcionario, cabe por tanto acudir a los supuestos de adscripción definitiva y a los supuestos de adscripción temporal.


Pues bien, lo que determina el tipo de adscripción que correspondería a uno u otro tipo de personal laboral sería el tipo de vínculo laboral que se mantiene, de modo que el personal laboral fijo comparte con el personal funcionario de carrera el mismo régimen de adscripción, en cuanto que los mismos desempeñan categorías profesionales específicas desde que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	26/04/2021 07:35
Certificación Sello Sede electrónica	26/04/2021 18:40

M006754ad177515ad076b9a07631d040e173  
 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador.jsp>

Código Seguro de verificación: 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	54/65
 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==			

Código Seguro de verificación: xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	55/66
 xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==			

SALIDA	2021 - 28686	26/04/2021 18:41
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria		
REGISTRO GENERAL		
U006754ad171515ad076b19a07631d040e173		
Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp</a>		



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
 Dirección General de Administración Pública  
 Ref.: MCGS/1/mg  
 Expte.: RPTImp-vmg  
 Trámite: BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS

accedieran al puesto de trabajo que desempeñan y que no pueden verse desvirtuadas con la aprobación de la relación de puestos de trabajo.

Por tanto, corresponde adscripción definitiva al personal laboral fijo que ocupe exactamente el mismo puesto para que el fuera seleccionado como tal, en idénticos términos que el personal funcionario de carrera, en tanto que al resto del personal laboral, que haya visto modificado su puesto o cuyo vínculo jurídico sea temporal o laboral indefinido no fijo de plantilla, les corresponde quedar adscritos temporalmente a un puesto de trabajo de similares características al que vinieran desempeñando con anterioridad a la entrada en vigor de la RPT.

**Por lo que se refiere al personal laboral indefinido no fijo de plantilla y al personal laboral temporal, la naturaleza temporal de los referidos vínculos determina la necesidad de que la adscripción se lleve a cabo con el mismo carácter,** al no participar la relación laboral de la nota de permanencia necesaria para llevar a cabo la definitiva. En relación con este tipo de personal deben tenerse en cuenta las siguientes disposiciones legales, que habrán de ser objeto de regulación en el correspondiente Plan de Ordenación de Recursos Humanos e incluidos, en su caso, en las correspondientes Ofertas de Empleo Público a los efectos contemplados en tales normas.


**TERCERO.-** La aprobación de la relación de puestos de trabajo no supone a los empleados públicos, que venían prestando servicios al tiempo de su entrada en vigor, merma retributiva alguna, al contemplarse en los documentos de aprobación el establecimiento de un Complemento Personal Transitorio para el personal funcionario de carrera y al personal laboral fijo y un Complemento de Garantía Retributiva al personal laboral no fijo, teniendo como límite máximo en el complemento de destino el que corresponda, en función del subgrupo de titulación al que pertenezca el empleado público. De este modo, dice el documento de aprobación de la relación de puestos de trabajo en su punto 7.2:

*"Los importes que vengán percibiéndose por todos los conceptos, quedan redistribuidos en los nuevos conceptos salariales, como parte de la masa salarial del personal al servicio del Órgano. Procede mantener la restauración de las retribuciones consolidadas y que estuvieran reconocidas por Sentencia judicial a diciembre de 2019 mediante el establecimiento de un Complemento Personal Transitorio, al personal funcionario de carrera y al personal laboral fijo, y de un Complemento de Garantía Retributiva al personal laboral no fijo, por la aplicación del proceso de valoración de puestos de trabajo, reconociendo de esta manera los derechos contemplados en el Convenio Colectivo que continúa hasta el momento vigente y garantizando que la relación de puestos de trabajo no suponga una merma en los derechos retributivos del personal afectado.*

*Los complementos serán los resultantes de la diferencia entre la cantidad a percibir por el desempeño del puesto de trabajo al cual se le adscriba y sus retribuciones a diciembre de 2019 por conceptos no consolidados. Por lo que se refiere a las cantidades que por antigüedad se devenguen, entre los meses de Enero de 2021 y la fecha de entrada en vigor de la relación de puestos de trabajo, su importe se redistribuirá con igual criterio, recogiendo en el CPT/CGR las diferencias entre el valor trienio y el valor correspondiente al bienio o quinquenio devengado en ese período.*


Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	26/04/2021 07:35
Certificación Sello Sede electrónica	26/04/2021 18:40

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	55/65
 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==			

2949

Código Seguro de verificación: xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	56/66
 xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==			

SALIDA	2021 - 28686	26/04/2021 18:41
REGISTRO GENERAL		
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria		
 U006754ad177515ad076b9a076531d040173		
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp</a>		



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
 Dirección General de Administración Pública  
 Ref.: MGSJ/vmg  
 Expte.: RPTImp-vmg  
 Trámite: BETANCOR PENATE, JUAN LUIS

**De conformidad con la normativa básica del Estado, tanto el complemento personal transitorio como el complemento de garantía retributiva serán absorbidos por cualquier mejora retributiva, en las condiciones que establezcan las sucesivas leyes de presupuestos."**

Dado que dicho documento fue aprobado con fecha 2 de abril de 2019 y que la finalización del expediente de la Relación de Puestos de Trabajo resulta publicada en el BOP Núm. 18 del 10 de febrero de 2021, se acuerda en Mesa General de Negociación de 17 de marzo de 2021 la actualización de dicho párrafo, que los cálculos se hagan tomando como referencia las retribuciones percibidas a 31 de diciembre de 2020.

Se acuerda llevar a cabo la referida actualización en cuanto que en el momento en que se suscribieron los acuerdos, el año de referencia anterior a la aprobación de la RPT era 2019. Sin embargo, al entrar en vigor en 2021, la fecha de referencia del ejercicio inmediatamente anterior tiene que ser 2020, en aras de evitar que no se lleven a cabo las adecuaciones retributivas de manera correcta.

**CUARTO. - De la competencia del Órgano para efectuar las adscripciones a puesto de trabajo.**

Disponen en este sentido los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza lo siguiente:

**ARTICULO 38.**


- 1) En la Plantilla Municipal figurarán los puestos de trabajo necesarios al carecer el órgano Especial de Administración de presupuesto propio, no pudiéndose satisfacer sueldos ni emolumentos a personal alguno cuyo empleo o cargo no figure en Plantilla, salvo lo dispuesto en el n.º 3 de este artículo en relación con el artículo 14, n.º 5, apartados d), e) y f).
- 2) A propuesta del Consejo de Administración, el Ayuntamiento adscribirá al Órgano Especial de Administración los funcionarios precisos para el desempeño de los puestos de trabajo que se integren en su estructura orgánica. En la descripción de estos puestos de trabajo se determinará si la adscripción de los funcionarios deberá ser con carácter permanente o temporal, a tiempo completo o a tiempo parcial.
- 3) El Ayuntamiento Pleno podrá autorizar al Consejo de Administración, dentro de los límites presupuestarios, para la contratación de personal, sujeto a la Legislación Laboral, en régimen temporal o por trabajos concretos y determinados de duración fija. En ningún caso, estas contrataciones conferirán ni permitirán adquirir la condición de personal fijo al servicio de la Administración Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	26/04/2021 07:35
Certificación Sello Sede electrónica	26/04/2021 18:40




M006754ad177515ad076b9a076531d040173

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	56/65
 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==			

2950

Código Seguro de verificación: xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	57/66
 xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==			

SALIDA	2021 - 28686	26/04/2021 18:41
REGISTRO GENERAL		
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria		
 U006754ad171515ad076b9a07631dd40e173		
Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador.jsp</a>		



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
 Dirección General de Administración Pública  
 Ref: MGSJ/vmg  
 Expte.: RPTImp-vmg  
 Trámite: BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS

**CAPITULO V. REGIMEN JURIDICO**

**ARTICULO 39. TUTELA MUNICIPAL.** En orden al debido ejercicio de la suprema función directora y tutelar que corresponde indeclinablemente al Ayuntamiento, el Presidente del Consejo de Administración estará obligado a dar cuenta dentro de los ocho días siguientes a la celebración de cualquier sesión del Consejo, una copia de los acuerdos adoptados.

Los acuerdos del Consejo no necesitarán ser ratificados por el Ayuntamiento, a no ser que expresamente se determine en estos Estatutos o venga preceptuado por imperativo de la Ley.

Dado que en el presente caso se trata de personal propio del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, entiendo esta jefatura de Servicios que la competencia ha de ejercerse del siguiente modo:

Aprobada la Providencia de Inicio con la propuesta de adscripciones en el marco de la negociación colectiva, la Concejalía del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval, que ejerce las funciones de Presidencia del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del SML, eleva la propuesta para su informe favorable por el Consejo de Administración, tras lo cual y conforme a la misma se elevan individualmente las propuestas de adscripción de los trabajadores por el Servicio de Recursos Humanos a la Dirección General de Administración Pública, que tiene atribuida por delegación de la Junta de Gobierno Local (acuerdo 11/2016, de 17 de marzo), la gestión de personal y por delegación de la Alcaldía Presidencia (decreto 30454/2019, de 19 de julio) las funciones de dirección y gestión en materia de Recursos Humanos.

Motivos todos ellos, por los que esta Dirección General de Administración Pública,

**RESUELVE**

**Primero:** Adscribir de forma definitiva, como personal laboral fijo de plantilla, a D/Dª. BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS, con identificador núm. 2222, al puesto de trabajo de la RPT del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, con código GMI-F-02 y denominación Gestor, en el Servicio Limpieza y Gestión de Residuos, Unidad Técnica de Talleres y Mantenimiento, Grupo de Mantenimiento de Instalaciones, con efectos desde el día 10 de marzo de 2021 (BOP anexo al nº 30, de 10 de marzo).


**Segundo.** - De la resolución se dará traslado al interesado/a, con expresión de los recursos que procedan.

**Régimen de recursos.** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	26/04/2021 07:35
Certificación Sello Sede electrónica	26/04/2021 18:40


Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador.jsp>

M006754ad171515ad076b9a07631dd40e173

Código Seguro de verificación:1vdB7EUrDOudlScr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	57/65
 1vdB7EUrDOudlScr9fWRbg==			

2951

Código Seguro de verificación:xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	58/66
 xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==			



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
 Dirección General de Administración Pública  
 Ref.: MGSJ/vmg  
 Expte.: RPTImp-vmg  
 Trámite: BETANCOR PENATE, JUAN LUIS

notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria. La Directora General de Administración Pública, (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016) MARIA.MERCEDES CEJUDO RODRIGUEZ

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por delegación, Resolución n.º. 2656 de 30/01/2017) EI OFICIAL MAYOR, DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ"

Las Palmas de Gran Canaria.

La Jefa de Servicio de Recursos Humanos  
 (Resolución 29014/2019, de 26 de junio)  
 MARIA CANDELARIA GONZALEZ JIMENEZ

SALIDA	2021 - 26686	26/04/2021 18:41
REGISTRO GENERAL		
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria		
U006754ad177515ad07609a30705a		
Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp</a>		

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp>

U006754ad177515ad07609a30705a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELARIA GONZALEZ JIMENEZ	26/04/2021 07:35
Certificación Sello Sede electrónica	26/04/2021 18:40

Código Seguro de verificación: 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	58/65
1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==			

Código Seguro de verificación: xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	59/66
xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==			

DECRETO	2021 - 18881	01/06/2021 16:48
RESOLUCIONES Y DECRETOS	LIBRO	



Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval

(20) Limpieza Vial y Recogida Residuos Sólidos Urbanos  
 Ref.: MCGJ/MTL/aeb  
 Expte.: Revocación y Adscrip RPT JLBP  
 Trámite: Revocación de la adscripción inicial y adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate.

Resolución de la Directora General de Administración Pública por la que se realiza la revocación de la adscripción inicial y adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate, a nuevo puesto de trabajo existente en la Relación de Puestos de Trabajo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Visto el informe propuesta de resolución de fecha 01/06/2021, en el que obra los siguientes:

**I.- ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- Resolución núm. 12.888 de 21 de abril de 2021, de la directora general de Administración Pública, por la que se realiza la adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate, con DNI 42791197L al puesto de trabajo con el código GMI - F - 02, como Gestor, en el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, Unidad Técnica de Talleres y Mantenimiento, Grupo Mantenimiento Instalaciones. El referido puesto está encuadrado en el Grupo C, subgrupo C1.

II.- Requerimiento de la Presidenta del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al Servicio de Recursos Humanos, a fin de que se dicte resolución para cubrir la vacante con el código de puesto GMI-F-01, en el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, Unidad Técnica de Talleres y Mantenimiento, Grupo de Mantenimiento de Instalaciones. El referido puesto está encuadrado en el Grupo A/C, subgrupo A2/C1.

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**a) Normativa aplicable**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (en adelante RGI).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	01/06/2021 10:18
Mercades Cejudo Rodríguez	01/06/2021 13:23
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	01/06/2021 15:13

E006754d126150359976633030705N  
 Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	59/65
 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==			

2953

Código Seguro de verificación: xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	60/66
 xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==			





Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval

(20) Limpieza Vial y Recogida Residuos Sólidos Urbanos  
 Ref.: MCGJ/MTL/aeb  
 Expte.: Revocación y Adscrip RPT JLBP  
 Trámite: Revocación de la adscripción inicial y adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA).
- Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.
- Decreto del alcalde núm. 30.355/2019, de 18 de julio de 2019, de designación de presidentes y vicepresidentes de diversos órganos colegiados municipales.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de febrero de 2021, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza de Las Palmas de Gran Canaria publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 18, de 10 de febrero de 2021.

**b) Consideraciones Jurídicas**

**PRIMERA. - De la adscripción de los empleados públicos al puesto de trabajo que se desempeña. Asignación de tareas y funciones.**

La adscripción al puesto de trabajo viene determinada por la obligación de garantizar al empleado público el desempeño de un puesto de trabajo concreto, asignándole por tanto el conjunto de tareas y funciones que lo definen, de modo que para cumplir con dicha obligación la Administración puede, adscribir a sus empleados públicos con carácter definitivo, lo que ocurre cuando se accede por primera vez a la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, del RGI (asignación inicial de puestos de trabajo). Este tipo de adscripciones ya se llevaron a cabo con ocasión de la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y entrada en vigor de la misma en marzo de 2021 y no sufrirán modificaciones como consecuencia de la modificación operada, salvo en aspectos menores que no afectan para nada al régimen de adscripción. Subsisten por tanto las adscripciones definitivas ya efectuadas.

En el caso que nos ocupa, existe un puesto vacante de jefe de grupo, siendo necesario para la continuidad de la gestión de este servicio, que este puesto se ocupe por trabajadores que puedan desempeñar las funciones propias, encontrándose dicha categoría encuadrada en el grupo A/C, subgrupo A2/C1.

El trabajador don Juan Luis Betancor Peñate, cumple con los requisitos exigidos para el acceso al puesto, tanto en titulación y experiencia profesional, y actualmente sus funciones de gestor están encuadradas dentro del mismo grupo y subgrupo (C1).

La adscripción al código puesto GMI-F-01, como jefe de grupo, en el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, Unidad Técnica de Talleres y Mantenimiento, Grupo de Mantenimiento de Instalaciones, deviene por razones justificadas y de urgente necesidad. El Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza ha visto modificada su organización y distribución de competencias como consecuencia de la entrada en vigor de la relación de

DECRETO	2021 - 18881	01/06/2021 16:48
RESOLUCIONES Y DECRETOS	LIBRO	
0006754d126150359976633030705N		
Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp</a>		

E006754d126150359976633030705N  
 Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	01/06/2021 10:18
Mercedes Cejudo Rodríguez	01/06/2021 13:23
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	01/06/2021 15:13

Código Seguro de verificación: 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	60/65
1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==			

2954

Código Seguro de verificación: xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	61/66
xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==			



DECRETO	2021 - 18881	01/06/2021 16:48
RESOLUCIONES Y DECRETOS	LIBRO	



Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval

(20) Limpieza Vial y Recogida Residuos Sólidos Urbanos  
 Ref.: MCGJ/MTL/aeb  
 Expte.: Revocación y Adscrip RPT JLBP  
 Trámite: Revocación de la adscripción inicial y adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate.

puestos de trabajo, sin que haya sido posible dotar los distintos puestos que la integran hasta que dicha entrada en vigor se produjera. Por tanto, existen tareas y funciones que con anterioridad a la entrada en vigor de la RPT ya venían siendo desempeñadas por el personal de que se disponía, pero que con el referido instrumento organizativo han sido distribuidas dotando al órgano de una estructura lógica. Sin embargo, si dichas funciones y tareas, por carecer en estos momentos de los necesarios medios humanos que las lleven a cabo, dejan de prestarse, se generaría un colapso en la gestión del órgano, de modo que se hace preciso asignar las funciones y tareas que resulten indispensables para evitarlo, hasta tanto se regularice la situación del órgano especial y se doten los puestos de trabajo necesarios, a favor de quienes ya con anterioridad las viniese realizando. Este es el supuesto de don Juan Luis Betancor Peñate, que anteriormente a la entrada en vigor de la RPT, realizaba funciones y tareas, entre otras, de dirigir, supervisar y asignar tareas al personal adscrito a su grupo, responsabilizándose de la consecución de objetivos, supervisar y resolver problemas operativos que le plantee el personal adscrito a su unidad, proponer las líneas de actuación y/o proyectos vinculados a la planificación operativa en el ámbito funcional de su grupo, mantener contactos frecuentes con personal de otras unidades o instituciones externas con el objeto de coordinar actuaciones o llevar acciones de interés común, relacionadas con el ámbito funcional de su grupo, todas ellas coincidentes con las funciones de un jefe de grupo, por lo que la adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate al código de puesto GMI-F-01, como jefe de grupo, en el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, Unidad Técnica de Talleres y Mantenimiento, Grupo de Mantenimiento de Instalaciones, es la más adecuada ya que venía desempeñando esas tareas con anterioridad, contando con la experiencia necesaria y el perfil competencial requerido para el citado puesto.

**SEGUNDO.- Régimen aplicable al personal laboral para la adscripción a puesto.**


Inicialmente, el mecanismo de la adscripción a puesto viene referido al personal funcionario. Sin embargo, el artículo 83 del TREBEP, dispone: "La provisión de puestos y movilidad del personal laboral se realizará de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera."

Por tanto, salvo que los convenios colectivos dispongan lo contrario, circunstancia que no concurre respecto del personal que presta servicios en el Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria, los mecanismos de adscripción a los puestos de trabajo del personal laboral, son exactamente los mismos que para el personal funcionario.


**TERCERO.- De la competencia del Órgano.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	01/06/2021 10:18
Mercedes Cejudo Rodríguez	01/06/2021 13:23
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	01/06/2021 15:13

E006754d126150359976633030705N  
 Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	61/65
 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==			

Código Seguro de verificación: xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	62/66
 xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==			



Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval

(20) Limpieza Vial y Recogida Residuos Sólidos Urbanos  
 Ref.: MCG/JMTL/aeb  
 Expte.: Revocación y Adscrip RPT JLBP  
 Trámite: Revocación de la adscripción inicial y adscripción de don Juan Luis Bencator Peñate.

Disponen en este sentido los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza lo siguiente:

ARTICULO 38.

1) En la Plantilla Municipal figurarán los puestos de trabajo necesarios al carecer el órgano Especial de Administración de presupuesto propio, no pudiéndose satisfacer sueldos ni emolumentos a personal alguno cuyo empleo o cargo no figure en Plantilla, salvo lo dispuesto en el n°3 de este artículo en relación con el artículo 14, n° 5, apartados d), e) y f).

2) A propuesta del Consejo de Administración, el Ayuntamiento adscribirá al Órgano Especial de Administración los funcionarios precisos para el desempeño de los puestos de trabajo que se integren en su estructura orgánica. En la descripción de estos puestos de trabajo se determinará si la adscripción de los funcionarios deberá ser con carácter permanente o temporal, a tiempo completo o a tiempo parcial.

3) El Ayuntamiento Pleno podrá autorizar al Consejo de Administración, dentro de los límites presupuestarios, para la contratación de personal, sujeto a la Legislación Laboral, en régimen temporal o por trabajos concretos y determinados de duración fija. En ningún caso, estas contrataciones conferirán ni permitirán adquirir la condición de personal fijo al servicio de la Administración Municipal.

CAPITULO V. REGIMEN JURIDICO

ARTICULO 39. TUTELA MUNICIPAL. En orden al debido ejercicio de la suprema función directora y tutelar que corresponde indeclinablemente al Ayuntamiento, el Presidente del Consejo de Administración estará obligado a dar cuenta dentro de los ocho días siguientes a la celebración de cualquier sesión del Consejo, una copia de los acuerdos adoptados.

Los acuerdos del Consejo no necesitarán ser ratificados por el Ayuntamiento, a no ser que expresamente se determine en estos Estatutos o venga preceptuado por imperativo de la Ley.

Dado que en el presente caso se trata de personal propio del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, entiende esta jefatura de Servicios que la competencia ha de ejercerse del siguiente modo:

Aprobada la Providencia de Inicio con la propuesta de adscripciones en el marco de la negociación colectiva, la Concejalía del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval, que ejerce las funciones de Presidencia del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del SML, eleva la propuesta para su informe favorable por el Consejo de Administración, tras lo cual y conforme a la misma se elevan individualmente las propuestas de adscripción de los trabajadores por el Servicio de Recursos Humanos a la Dirección General

DECRETO	2021 - 18881	01/06/2021 16:48
RESOLUCIONES Y DECRETOS	LIBRO	
0006754d126150359976633b030705N		
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp</a>		

E006754d126150359976633b030705N  
 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	01/06/2021 10:18
Mercedes Cejudo Rodríguez	01/06/2021 13:23
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	01/06/2021 15:13

Código Seguro de verificación: 1vdB7EUrDoud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	62/65
1vdB7EUrDoud1Scr9fWRbg==			

Código Seguro de verificación: xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	63/66
xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==			

DECRETO	2021 - 18881
RESOLUCIONES Y DECRETOS	01/06/2021 16:48
LIBRO	00067544r126150359976633030705N



Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval

(20) Limpieza Vial y Recogida Residuos Sólidos Urbanos  
 Ref.: MCGJ/MTL/aeb  
 Expte.: Revocación y Adscrip RPT JLBP  
 Trámite: Revocación de la adscripción inicial y adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate.

de Administración Pública, que tiene atribuida por delegación de la Junta de Gobierno Local (acuerdo 11/2016, de 17 de marzo), la gestión de personal y por delegación de la Alcaldía Presidencia (decreto 30454/2019, de 19 de julio) las funciones de dirección y gestión en materia de Recursos Humanos, dictando finalmente este órgano las resoluciones de adscripción a puestos de trabajo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza por la Dirección General de Administración Pública.

Motivos todos ellos, por los que esta Dirección General de Administración Pública,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Revocar la Resolución núm. 12.888 de la Dirección General de Administración Pública, de adscripción, como personal laboral fijo de plantilla, a don Juan Luis Betancor Peñate, identificador núm. 2222 y DNI 42791197L, en el puesto de trabajo de la RPT del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, con código GMI - F - 02, denominado Gestor.

**SEGUNDO.** - Adscribir, como personal laboral fijo de plantilla, a Don Juan Luis Betancor Peñate, con identificador núm. 2222, para el desempeño de las tareas y funciones inherentes al puesto de trabajo de la RPT del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, con código GMI-F-01, denominado Jefe de Grupo, en el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, Unidad Técnica de Talleres y Mantenimiento, Grupo Mantenimiento Instalaciones, hasta tanto se provea por los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos, con efectos desde el 10 de marzo de 2021.

**TERCERO.** - De la resolución se dará traslado al interesado y a los servicios afectados, para su conocimiento y efectos.

**Régimen de recursos.** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



E0067544r126150359976633030705N

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	01/06/2021 10:18
Mercedes Cejudo Rodríguez	01/06/2021 13:23
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	01/06/2021 15:13

Código Seguro de verificación: 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	63/65
		1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==	

2957

Código Seguro de verificación: xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	64/66
		xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==	

DECRETO	2021 - 18581
LIBRO	01/06/2021 16:48
RESOLUCIONES Y DECRETOS	



Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval

(20) Limpieza Vial y Recogida Residuos Sólidos Urbanos  
 Ref.: MCG/JMTL/aeb  
 Expte.: Revocación y Adscrip RPT JLBP  
 Trámite: Revocación de la adscripción inicial y adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

La Directora General de Administración Pública  
 (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016)  
 MARIA MERCEDES CEJUDO RODRIGUEZ

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria  
 (Por delegación, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017)  
 El OFICIAL MAYOR,  
 DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ


Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

La Jefa de Servicio de Recursos Humanos  
 (Resolución 29014/2019, de 26 de junio)  
 MARIA CANDELARIA GONZALEZ JIMENEZ


Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELARIA GONZALEZ JIMENEZ	01/06/2021 10:18
Mercedes Cejudo Rodríguez	01/06/2021 13:23
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	01/06/2021 15:13

E006754d126150359976633030705N  
 Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	64/65
 1vdB7EUrDOud1Scr9fWRbg==			

Código Seguro de verificación: xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	65/66
 xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==			

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

**LA TITULAR DEL ÓRGANO  
DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**  
(Resolución 9143/2018, de 16 de marzo)

**EL COORDINADOR GENERAL DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA**  
(Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de julio de 2021)

Heliodora Garvía Arrogante


Antonio Jesús Ramón Balmaseda

**ACUERDO.** Vista la propuesta anterior y estando conforme con su contenido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41, c) del ROGA y Decreto 21615/2015, de 9 de julio, ACUERDO elevar a la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** el precedente asunto.

**LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA**  
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)


Encarnación Galván González

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.-**

Código Seguro de verificación:1vdB7EUrD0ud1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	23/03/2022	
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)			
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1vdB7EUrD0ud1Scr9fWRbg==	PÁGINA	65/65
 1vdB7EUrD0ud1Scr9fWRbg==				

2959

Código Seguro de verificación:xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==	PÁGINA	66/66
 xQnqTWzp7Gi jxF+8bvsgKA==				

# Acuerdo Plenario de Aprobación Definitiva

Presupuesto General 2022  
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2960

Código Seguro de verificación:nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==	PÁGINA 1/50



nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES  
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P6/2022 -XI - MCD-  
Asunto: Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022: resolución reclamaciones formuladas y aprobación definitiva.  
Trámite: Certificación

DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil veintidós, adoptó con el cuórum de la mayoría requerida, el siguiente acuerdo:

«ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

COORDINACIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN


7.- PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2022, APROBADO INICIALMENTE POR ACUERDO PLENARIO DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022: RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES FORMULADAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se adopta el siguiente acuerdo:


1.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2022.

1.1.- Resolución de la reclamación con fecha de entrada 2 de marzo de 2022, y número de registro general de entrada 2022-33423, formulada por DON MARIANO ELEJABEITIA URRIZA, en nombre propio y derecho, y en representación de: DON JESÚS URRIZA LÓPEZ, DOÑA MARÍA ARACELI LÓPEZ FERNÁNDEZ, DOÑA MARÍA ARACELI LOURDES URRIZA LÓPEZ, DON IGNACIO MANUEL URRIZA LÓPEZ, DOÑA MARÍA BEGOÑA ELEJABEITIA URRIZA Y DOÑA MARÍA NEREA ELEJABEITIA URRIZA.

Se acepta en todos sus términos el informe del Servicio de Urbanismo, de fecha 18 de marzo de 2022, emitido al respecto, y en su virtud, por los motivos expuestos en el mismo, se desestima la reclamación con fecha de entrada 2 de marzo de 2022, y número de registro general de entrada 2022-33423, formulada por DON MARIANO ELEJABEITIA URRIZA, en nombre propio y derecho, y en representación de: DON JESÚS URRIZA LÓPEZ, DOÑA MARÍA ARACELI LÓPEZ

Código Seguro de verificación: OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/03/2022
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==	PÁGINA 1/49
 OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==			

Código Seguro de verificación: nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==	PÁGINA 2/50
 nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==			

2006754ad1161c12a280766281030a37U



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



Ref: AMEMHGA/MLG  
 Expte.: P6/2022 -XI - MCD-  
 Asunto: Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022: resolución reclamaciones formuladas y aprobación definitiva.  
 Trámite: Certificación

FERNÁNDEZ, DOÑA MARÍA ARACELI LOURDES URRIZA LÓPEZ, DON IGNACIO MANUEL URRIZA LÓPEZ, DOÑA MARÍA BEGOÑA ELEJABEITIA URRIZA Y DOÑA MARÍA NEREA ELEJABEITIA URRIZA.


1.2.- Resolución de la reclamación con fecha de entrada 16 de marzo de 2022, y número de registro general de entrada 2022-45887, formulada por DON JUAN LUIS BETANCOR PEÑATE.

Se acepta en todos sus términos el informe del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, de fecha 21 de marzo de 2022, emitido al respecto, y en su virtud, por los motivos expuestos en el mismo, se desestima la reclamación de fecha de entrada 16 de marzo de 2022, y número de registro general de entrada 2022-45887, formulada por DON JUAN LUIS BETANCOR PEÑATE.


**2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2022 Y DE SUS BASES DE EJECUCIÓN.**

2.1.- Se aprueba definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022, cuyo estado de ingresos asciende a 550.413.439,85 €, y el de gastos a 549.707.225,22 €, así como sus Bases de Ejecución, recogidas en el documento "Bases de Ejecución".

Este Presupuesto General, integrado por el de la propia Corporación, el de los organismos autónomos y consorcios dependientes de esta (Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, Instituto Municipal para el Empleo y la Formación de Las Palmas de Gran Canaria, Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria y Consorcio Museo Néstor) y por los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta Entidad Local (Guaguas Municipales, S. A., Sociedad Municipal de Aparcamientos de las Palmas de Gran Canaria, S. A., Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. y Hotel Santa Catalina S.A.), presenta el siguiente desglose:

Código Seguro de verificación: OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/03/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==	PÁGINA 2/49
 OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==			

Código Seguro de verificación: nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==	PÁGINA 3/50
 nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==			

2006754ad1161c12a280766281030a37U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Ref: AMEMHGA/MLG  
 Expte.: P6/2022 -XI - MCD-  
 Asunto: Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022: resolución reclamaciones formuladas y aprobación definitiva.  
 Trámite: Certificación

2006754ad1161c12a280766281030a37U



Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

	INGRESOS	GASTOS
AYUNTAMIENTO	416.172.218,00	416.137.591,77
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	16.328.360,71	16.328.360,71
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	4.936.717,69	4.936.717,69
AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	590.407,18	590.407,18
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	256.750,00	256.750,00
GUAGUAS MUNICIPALES, S. A.	81.737.356,62	81.730.926,85
SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (SAGULPA)	10.184.154,73	9.976.486,13
SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (GEURSA)	6.158.188,49	6.041.710,19
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A.	11.805.730,43	11.805.730,43
HOTEL SANTA CATALINA, S. A.	2.243.556,00	1.902.544,27
TOTAL .....	550.413.439,85	549.707.225,22

2.2.- El Presupuesto General definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran en el Boletín Oficial de la Provincia, y entrará en vigor una vez publicado.

**3.- RÉGIMEN DE RECURSOS.**

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación del pertinente anuncio, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Las Palmas), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**A N E X O S**

**INFORMES QUE SIRVEN DE MOTIVACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES FORMULADAS AL PRESUPUESTO GENERAL DE 2022.**

RECLAMACIÓN FORMULADA POR DON MARIANO ELEJABEITIA URRIZA, en nombre propio y derecho, y en representación de: DON JESÚS URRIZA LÓPEZ, DOÑA MARÍA ARACELI LÓPEZ FERNÁNDEZ, DOÑA MARÍA ARACELI LOURDES URRIZA LÓPEZ, DON IGNACIO MANUEL URRIZA LÓPEZ, DOÑA MARÍA

Código Seguro de verificación: OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/03/2022
	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/49
 OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==			

Código Seguro de verificación: nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/50
 nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==			

Ref: AMEMHGA/MLG  
 Expte.: P6/2022 -XI - MCD-  
 Asunto: Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022: resolución reclamaciones formuladas y aprobación definitiva.  
 Trámite: Certificación

BEGOÑA ELEJABEITIA URRIZA Y DOÑA MARÍA NEREA ELEJABEITIA URRIZA (FECHA DE ENTRADA: 02/03/2022 - NÚMERO DE ENTRADA: 2022-33423):

- Informe del Servicio de Urbanismo de fecha 18/03/2022..... ANEXO 1 .....(página 7)

RECLAMACIÓN FORMULADA POR DON JUAN LUIS BETANCOR PEÑATE (FECHA DE ENTRADA: 16/03/2022 - NÚMERO DE ENTRADA: 2022-45887):

- Informe del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de fecha 18 de marzo de 2022..... ANEXO 2 .....(página 36)-

=====


=====

=====


2006754ad1161c12a280766281030a37U



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/03/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==	PÁGINA 4/49
 OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==			

Código Seguro de verificación: nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==	PÁGINA 5/50
 nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==			



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental  
 Servicio de Urbanismo – Gestión Urbanística  
 Ref.: ML57/MP/UA/HR  
 Exp.: 11013 (EXP)  
 Doc.: Informe sobre reclamación presentada al Presupuesto General para el ejercicio 2022

**ASUNTO: INFORME SOBRE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR D. MARIANO ELEJABEITIA URRIZA, INTERVIENIENDO EN SU PROPIO NOMBRE Y DERECHO Y EN LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA DE SU FAMILIA, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2022.-**

Visto el escrito de fecha 07 de marzo de 2022 que remite el Órgano de Gestión Presupuestaria respecto a la reclamación registrada con el número 2022-33423, el día 02 de marzo de 2022, formulada por D. Mariano Elejabeitia Urriza, interviendo en su propio nombre y derecho y en la representación que ostenta de los miembros de su familia indicados en dicho escrito, en relación con la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario de 18 de febrero de 2022 con el fin de que por este Servicio se emita informe motivado, en el plazo de tiempo más breve posible, sobre el sentido de la resolución a adoptar, cúmpleme informar lo siguiente:

Que el interesado en su propio nombre y en la representación que ostenta, argumenta en síntesis, que se estime la reclamación presentada contra el Presupuesto General Municipal del ejercicio 2022 procediendo a incluir el crédito necesario para pagar al dicente y su familia la cantidad del principal que aún se adeuda, más los intereses de demora generados hasta la fecha del pago del justiprecio total de conformidad a la Ley y los intereses procesales condenados en sentencia firme referente al expediente de expropiación forzosa de la finca denominada Lomo de la Guirra o de Bravo, ubicada dentro del "Plan Especial Cementerio de San Lázaro" OAS-11, en Las Perrerías.

Respecto al apartado A) del exponiendo segundo de la reclamación tenemos que decir:

1º.- Que la cantidad que aún falta por pagar del justiprecio y que asciende a **104.193,80 euros**, en concepto de justiprecio, está consignada en la Caja General de Depósitos desde el 2 de marzo de 2020, figurando a nombre de la titular fallecida doña María Araceli López Fernández. En este sentido, es de reseñar que la solicitud de cancelación, tras varios intentos, no ha prosperado, y actualmente está pendiente, ya que la Caja General de Depósitos ha observado que no se encuentra suficientemente acreditado que los perceptores sean herederos o sucesores legítimos de la titular.

2º.- Por otro lado y en cuanto a los intereses de demora indicados en la Sentencia de 08/11/2019 dictada en el procedimiento ordinario 149/2019, son los establecidos en los artículos 56 y 57 de la LEF, intereses de demora en la fijación y pago del justiprecio. Estos intereses de demora han sido abonados con fecha 3 de diciembre de 2021, por importe total de **604.742,37 euros**, según informe de cálculo emitido por este Servicio de Urbanismo, cuyo desglose es el siguiente:

Intereses demora en la fijación del justiprecio (art. 56) .....	445.501,75 euros
Intereses demora en el pago del justiprecio (art. 57) .....	159.240,62 euros
<b>TOTAL</b>	<b>604.742,37 euros</b>

Código Seguro de verificación: o815VN2NQScCfTy3pWTXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	18/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/3

Código Seguro de verificación: OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/49

Código Seguro de verificación: nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/50

2006754ad1161c12a280760281030a37U

006754ad10c12018d076e21a30929E

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental  
 Servicio de Urbanismo – Gestión Urbanística  
 Ref.: MLDFWPAUNJR  
 Exp.: 11013 (EXP)

Asimismo, el fundamento jurídico segundo de la resolución judicial, referente a los intereses de demora en el pago del justiprecio, concluye que será de aplicación lo dispuesto en el artículo 106.2 de la LJCA, esto es, "se **añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia**".

Por lo tanto, los intereses legales ascienden a la cantidad de **9.894,74 euros, cantidad que está pendiente de abonar por este Ayuntamiento.**

DESDE	HASTA	DÍAS	IMPORTE	% INTERESES	TOTAL INTERESES
08-11-2019	31-12-2019	54	159.240,62	3	706,77
01-01-2020	31-12-2020	366	159.240,62	3	4.777,22
01-01-2021	03-12-2021	337	159.240,62	3	4.410,75
					<b>9.894,74</b>

En el presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2022, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 18/02/2022, hay crédito para ello en la aplicación presupuestaria 01005/934.00/352.00.

Además, con fecha 10 de marzo de 2022 se ha realizado propuesta de gasto por dicho importe con cargo al vigente presupuesto del ejercicio de 2022 con el fin de iniciar el trámite económico para el pago.

En otro orden de cosas, y respecto al apartado B) del exponiendo segundo de la reclamación tenemos que decir:

1º.- Que los interesados a pesar de solicitar la ejecución provisional de la Sentencia dictada el 22/07/2021 por el TSJC en el procedimiento ordinario 19/2018 reclamando la diferencia del justiprecio por la cantidad de 256.635,26 € junto con los intereses, es de destacar que la referida Sentencia lo que viene a fallar es que se anule el Acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias de 15 de noviembre de 2017, "única y exclusivamente en cuanto a que procede fijar el coste unitario de sorriba en la cuantía de 5,50 euros/m<sup>2</sup>, parámetro que deberá ser tomado en consideración a la hora de calcular el nuevo justiprecio."


Es por ello, por lo que en contestación a la Diligencia de Ordenación de 07/02/2022 del procedimiento de ejecución 2/2022, con fecha 15 de febrero de 2022, se remitió informe a la Asesoría Jurídica, indicando que "este Servicio de Urbanismo entiende que habrá que estar a la espera de que la Comisión de Valoraciones de Canarias fije el nuevo justiprecio en ejecución de sentencia, no siendo procedente que la parte expropiada realice el cálculo del mismo, y además, solicite con anterioridad el pago de la diferencia de justiprecio más los intereses correspondientes."

2º. y 3º.- Que como consecuencia, de lo anteriormente expuesto, igualmente, habrá que esperar a la fijación del nuevo justiprecio por la Comisión de Valoraciones de Canarias, para que una vez sea determinado, poder realizar a posteriori, el cálculo de los intereses de demora en la fijación y pago de la diferencia de justiprecio, así como de los intereses legales.

2


Código Seguro de verificación: o815VN2NQ5Ccfy3pWTXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	18/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/3
 o815VN2NQ5Ccfy3pWTXA==			

6

Código Seguro de verificación: OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/49
 OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==			

2966

Código Seguro de verificación: nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/50
 nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==			

2006754ad1161c12a280766281030a27U

0005754ad10c12018d076621a309292E

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental  
 Servicio de Urbanismo – Gestión Urbanística  
 Ref.: MLDFWPMUHR  
 Exp.: 11013 (EXP)

Por lo tanto, la obligación de pago por parte de la Administración expropiante nacerá una vez que la Comisión de Valoraciones de Canarias, calcule el nuevo justiprecio tal y como determina en su fallo la Sentencia de fecha 22 de julio de 2021.

Es por ello, por lo que se propone **DESESTIMAR** la reclamación presentada por D. Mariano Elejabertía Urriza, interviniendo en su propio nombre y derecho y en la representación que ostenta de los miembros de su familia contra el Presupuesto General Municipal del ejercicio 2022 sin necesidad de que tenga que incluirse en el mismo, crédito alguno para hacer frente a las cantidades reclamadas, por los motivos anteriormente expuestos.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

La Técnica Superior de Gestión Jurídica del Servicio de Urbanismo	EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO (P.S. Resolución 12461/2018, de 10 de abril) La Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística
María Catalina Padrón Martínez	María Luisa Dunjó Fernández

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

3

Código Seguro de verificación: o8I5VN2NQScCftY3pWTXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjó Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	18/03/2022
	María Catalina Padrón Martínez		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/3

o8I5VN2NQScCftY3pWTXA==

7

Código Seguro de verificación: OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/03/2022
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/49

OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==

2967

Código Seguro de verificación: nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/50

nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==

2006754ad1161c12a280766281030a37U  
 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

0006754ad1161c12a280766281030a37U  
 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO Nº 3  
C/ Málaga nº2 (Torre 1 - Planta 3ª)  
Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 11 61 67  
Fax.: 928 42 97 13  
Email: conten3lpggo@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Procedimiento ordinario  
Nº Procedimiento: 0000149/2019  
NIG: 3501645320190000000  
Materia: Expropiación forzosa  
Resolución: Sentencia 000351/2019  
IUP: LC2019008274

141/19

Partes	Nombre	Domicilio	Abogado
Demandante	Jesús Urriza López	José Luis Cambreleng Escalada	Roberto Paíser García
Demandante	María Araceli López Fernández	José Luis Cambreleng Escalada	Roberto Paíser García
Demandante	María Araceli Lourdes Urriza López	José Luis Cambreleng Escalada	Roberto Paíser García
Demandante	Ignacio Manuel Urriza López	José Luis Cambreleng Escalada	Roberto Paíser García
Demandante	María Begoña Elejabertía Urriza	José Luis Cambreleng Escalada	Roberto Paíser García
Demandante	María Nerea Elejabertía Urriza	José Luis Cambreleng Escalada	Roberto Paíser García
Demandante	Mariano José Elejabertía Urriza	José Luis Cambreleng Escalada	Roberto Paíser García
Demandado	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	Ades. Jur. Ayto. Las Palmas de Gran Canaria	

SENTENCIA  
NOTIF. 12/11/2019  
ROBERTO PAISER

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha que consta en la firma electrónica de la Sra. Magistrado-Juez que suscribe.

Vistos por Dª Mª Olimpia del Rosario Palenzuela, lma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo num. Tres de los de Las Palmas, los presentes autos de Procedimiento Ordinario num. 149/19, Incoados en virtud de recurso interpuesto por el Procurador D. Roberto Paíser García, en nombre y representación de D. Jesús Urriza López, Dª María Araceli López Fernández, Dª María Araceli Lourdes Urriza López, D. Ignacio Manuel Urriza López, Dª María Begoña Elejabertía Urriza, Dª María Nerea Elejabertía Urriza y D. Mariano José Elejabertía Urriza, dirigido contra la inactividad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, representado y asistido por Letrado de los Servicios Jurídicos, siendo la cuantía del recurso de 2632264,45 euros, dicta la presente resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por el Procurador Sr. Paíser García, en la representación antes indicada, se interpuso recurso contencioso-administrativo contra la inactividad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a fin de reclamar el cumplimiento de la obligación de pago del justiprecio aprobado por la Comisión de Valoración de Canarias, en fecha 15 de noviembre de 2017. Admitido a trámite el recurso, se acordó reclamar el expediente a la Administración.

**SEGUNDO.-** Recibido el expediente, se dio traslado del mismo al recurrente, quien formalizó demanda, dándole plazo de veinte días a la Administración para que la contestara. Recibido el pleito a prueba, se practicaron las declaradas pertinentes con el resultado obrante en autos,



2006754ad1161c12a280766281030a37U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/03/2022
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/49
 OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==			

Código Seguro de verificación: nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/50
 nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==			





La información del sello de este documento electrónico es un código seguro de verificación que permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



tras lo cual, previas conclusiones, se declaró concluido para Sentencia.

**TERCERO.-** En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Por la parte recurrente se solicita el dictado de una Sentencia por la que se declare la inactividad del Ayuntamiento demandado y se le obligue a cumplir su obligación de pago del justiprecio fijado, más intereses. La Administración demandada interesa la desestimación del recurso, al considerar que no ha existido inactividad, planteando, en el trámite de conclusiones, la carencia sobrevenida de objeto, ante la existencia de documento contable para el pago.

**SEGUNDO.-** Dispone el art. 29 LJCA que, cuando la Administración, en virtud, entre otros, de un acto, esté obligada a realizar una prestación concreta a favor de una o varias personas determinadas, quienes tuvieran derecho a ella pueden reclamar de la Administración el cumplimiento de dicha obligación.

En el presente caso, resulta acreditado que por parte de la Comisión de Valoración de Canarias, en fecha 15 de noviembre de 2017, en el expediente 84/2012, se fijó el justiprecio de una finca ubicada dentro del Plan Especial Cementerio de San Lázaro OAS-11, en Las Perrerías, t.m. Las Palmas de Gran Canaria, siendo la Administración expropiante ahora la demandada, y sin que por la misma se haya acreditado el pago de la cantidad indicada, por lo que resulta probada la inactividad de la misma, al no haber dado cumplimiento a la obligación de pago asumida a raíz de la actuación de la citada Comisión de Valoración, pese a las gestiones realizadas para su materialización, razón por la que tampoco procede estimar la alegación de la demandada, sobre carencia sobrevenida de objeto, al no constar el abono de cantidad alguna a los recurrentes. Por tanto, debe reconocerse el derecho de la parte recurrente a percibir la cantidad estipulada de 2632264,45 euros.

En cuanto a los intereses, según la doctrina jurisprudencial, el abono de los mismos forma parte, como accesoria, de la obligación de pago del justiprecio. Al respecto, el art. 56 LEF establece que, cuando hayan transcurrido seis meses desde la iniciación legal del expediente expropiatorio sin haberse determinado por resolución definitiva el justo precio de las cosas o derechos, la Administración expropiante culpable de la demora estará obligada a abonar al expropiado una indemnización que consistirá en el interés legal del justo precio hasta el momento en que se haya determinado, que se liquidará con efectos retroactivos, una vez que el justiprecio haya sido efectuado. Asimismo, el art. 57 del mismo texto legal establece que la cantidad que se fije definitivamente como justo precio devengará el interés legal correspondiente a favor del expropiado hasta que se proceda a su pago y desde el momento en que hayan transcurrido los seis meses a que se refiere el artículo 48", (referente a que una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses). Por tanto, el "dies a quo" de los intereses de demora por no fijar el justiprecio es el 19 de enero de 2013 y el "dies a quem" el día 15 de noviembre de 2017, que se corresponde con la cantidad reclamada por la actora de 445501,75 euros, no impugnada de contrario. Y, en cuanto a los intereses por el retraso en el pago, a que se refiere el citado art. 57 LEF, estos se computarán desde el 15 de mayo de 2018 hasta el pago definitivo, sin perjuicio

2006754ad1161c12a280766281030a27U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/03/2022
	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/49
<p>OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==</p>			

Código Seguro de verificación: nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/50
<p>nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==</p>			



de la aplicación de lo dispuesto en el art. 106.2 LJCA.

**TERCERO**.- Se condena a la Administración al pago de las costas procesales, conforme al artículo 139 LJCA.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**FALLO**

Que **ESTIMANDO** el recurso interpuesto por el Procurador D. Roberto Paisar García, en nombre y representación de D. Jesús Urriza López, D<sup>a</sup> María Araceli López Fernández, D<sup>a</sup> María Araceli Lourdes Urriza López, D. Ignacio Manuel Urriza López, D<sup>a</sup> María Begoña Elejabeitia Urriza, D<sup>a</sup> María Nerea Elejabeitia Urriza y D. Mariano José Elejabeitia Urriza, se declara la inactividad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y se le condena al pago de la cantidad de 2632264,45 euros, más intereses, fijados conforme al fundamento jurídico segundo de esta resolución y costas.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de quince días, que será resuelto por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Llévese testimonio a los autos y archívese el original, devolviéndose el expediente a su lugar de origen una vez firme.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: MARIA OLIMPIA DEL ROSARIO PALENZUELA - Magistrado-Juez. En la dirección https://sede.justiciacanarias.es/sede/ramiles-comprobacion-documentos/ puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-350f985918c1dd388951d9cd3581573209900912. El presente documento ha sido descargado el 08/11/2019 10:45:00.



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA OLIMPIA DEL ROSARIO PALENZUELA - Magistrado-Juez	08/11/2019 - 10:42:35
En la dirección <a href="https://sede.justiciacanarias.es/sede/ramiles-comprobacion-documentos/">https://sede.justiciacanarias.es/sede/ramiles-comprobacion-documentos/</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-350f985918c1dd388951d9cd3581573209900912	
El presente documento ha sido descargado el 08/11/2019 10:45:00	

2006754ad161c12a280766281030a37U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/03/2022
	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/49
<p>OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==</p>			

Código Seguro de verificación: nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/50
<p>nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==</p>			

**ANEXO 1**



Inicio >> Búsqueda de solicitudes de cancelación >> Detalle de solicitud de cancelación

Gestión de Usuarios
Búsqueda Garantías
Búsqueda Solicitud Cancelación
Búsqueda Solicitud Incautación
Manual de usuario

**Detalle solicitud de cancelación**

Nº Depósito SIC: **2020-00035-E-0001120** Modalidad: **Consignación por Expropiación**  
 Fecha de Constitución: **02/03/2020 0:00:00** Presentación: **Presencial**

**Datos de la cancelación:**

Tipo de solicitud: **Cancelación** **Total** Importe de la cancelación: **104.193,80**  
 Importe subsistente: **0,00**

**Datos Garantía Original**

**Titular o propietario:**  
 NIF: **ES - 42564790R** Apellidos y nombre o razón social: **LOPEZ FERNANDEZ MARIA ARACELI**

**Constituyente o Garantizado:**  
 NIF: **ES - P3501700C** Apellidos y nombre o razón social: **AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Objeto de la garantía:  
**JUSTIPRECIO ACUERDO C.V.C. 15/11/17, FINCA SITA EN P.ESP.CEMENTERIO S.LAZARO OAS-1 LAS PERRERAS**

Autoridad a cuya disposición se constituyó:  
 NIF: **ES - P3501700C** Denominación: **AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Datos Solicitud Cancelación**

**Garante:**  
 NIF: **ES - 42564790R** Apellidos y nombre o razón social: **LOPEZ FERNANDEZ MARIA ARACELI**

**Autoridad de la cancelación:**  
 NIF: **ES - P3501700C** Denominación: **AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Datos de los perceptores del acuerdo:**

NIF	Apellidos y nombre o razón social	Importe	Fecha Fiscalización
43259402J	MARIA ARACELI LOURDES URRIZA LOPEZ	34731,26	
43652492X	IGNACIO MANUEL URRIZA LOPEZ	34731,27	
43257772Q	JESUS URRIZA LOPEZ	34731,27	

**Observaciones:**

Para tramitar la Orden es necesario acreditar que los perceptores son herederos o sucesores legítimos de la Titular, Dña. María Araceli López Fernández.

**Datos firmante**

NIF: **42933698N** Nombre: **Javier Erasmo Doreste Zamora**  
 E-Mail: **rvega@laspalmasgc.es**  
 Cargo: **CONCEJAL DEL AREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**  
 Norma de competencia de firma: **Decreto 29036/2019**

**Histórico de estados de la solicitud**

Estado	Fecha	Observaciones	Detalle aclaración	Fecha aclar.	Nif	Nombre/Cargo
	14/10/2021	Diligencia judicial 09072021			42933698N	

11

<https://servicios.tesoropublico.gob.es/SECAD/AplicacionesWeb/asp/OVCGD> 11 0... 03/12/2021

Código Seguro de verificación: OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/03/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/49
 OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==			

2971

Código Seguro de verificación: nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/50
 nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==			

2006754ad1161c12a280766281030a37U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

**ANEXO 1**

Pte. Validar  
 Para tramitar la Orden es necesario Acreditar que los perceptores son herederos o sucesores legítimos de la Titular, Dña. María Araceli López Fernández.  
 Aclaración solicitada 03/12/2021  
 42933698N

**Documentos de la solicitud**

Nombre	Origen	Fecha	Ver Documentos
11013_Diligencia 05.07.2021.pdf	Solicitud	14/10/2021	

<< | (1 - 1) | Tot: 1 | >>

[Retirar Solicitud](#) [Añadir Aclaración](#)  
[Volver](#)

Calendario de días laborables (Pdf)   
 Fecha y Hora Oficiales



2006754ad1161c12a280760281030a37U



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://secelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

12

[https://servicios.tesoropublico.gob.es/SECAD/AplicacionesWeb/asp/OVCGD\\_11\\_0...](https://servicios.tesoropublico.gob.es/SECAD/AplicacionesWeb/asp/OVCGD_11_0...) 03/12/2021

Código Seguro de verificación: OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/03/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/49
 OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==			

2972

Código Seguro de verificación: nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/50
 nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==			

2006754ad1161c12a280766281030a37U



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

<p><b>PROPUESTA DE GASTO</b></p>	Control del Servicio de Contratación	
	Fecha y firma	Número de Expediente

ÁREA	DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL			Reserva de Crédito
DELEGACIÓN	URBANISMO – GESTIÓN URBANÍSTICA			Euros:
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO	CLASIF. ORGÁNICA	CLASIF. FUNCIONAL	CLASIF. ECONÓMICA
	2022	01005	934.00	352.00
CÓDIGO DE FINANCIACIÓN	COD. PROYECTO			Fdo:

**DESCRIPCIÓN Y MOTIVO DEL GASTO**

OBJETO: Reserva de Crédito

Intereses legales en ejecución de la Sentencia de 08/11/2019, del proc. ordinario 149/2019, relativo al expediente expropiatorio de la finca denominada Lomo de la Guirra o de Bravo, ubicada dentro del "Plan Especial Cementerio de San Lázaro" OAS-11, en Las Perrerías.

Exp: 11013-EXP

**IMPORTE: 9.894,74 €**

Financiación mediante:	Fondos propios	<input type="checkbox"/>	Recursos corrientes
	Préstamo nº:	<input type="checkbox"/>	Procedentes de Enajenaciones
	Subvención de:		

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

El Responsable Técnico Conforme, Responsable Político

El Jefe del Servicio de Urbanismo El coordinador general de Urbanismo,  
P.S. (Resolución 12461/2018, de 9 de abril) Edificación y Vivienda,  
La Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística (Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020)

Fdo.: María Luisa Dunjó Fernández Fdo.: José Manuel Setién Tamés

Datos del adjudicatario		NIF o CIF	Teléfono / Fax
Nombre			
Domicilio			C.P.:

Motivos de la propuesta de adjudicación

Firma y Sello del Servicio de Contratación Conforme, tramítese. El Concejal de Gobierno del Área de Hacienda, Patrimonio y Contratación

Autoridad u Órgano que aprueba el Gasto	INTERVENCIÓN GENERAL Intervenido	CONTABILIZADO EN LA APLICACIÓN Nº:
Concejal de Gobierno.		
Resolución de fecha:		DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL
Junta de Gobierno de la Ciudad.- Fecha:		
Ayuntamiento Pleno.- Fecha:		Referencia Contable:

Código Seguro de verificación: i7exXbvvl1TgsDpiSyzxWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda)	FECHA	10/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es i7exXbvvl1TgsDpiSyzxWQ==	PÁGINA	1/1
		13	
i7exXbvvl1TgsDpiSyzxWQ==			

Código Seguro de verificación: OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==	PÁGINA	13/49
OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==			

Código Seguro de verificación: nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==	PÁGINA	14/50



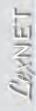
nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==

2006754ad1161c12a2807e6281030a37U



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

ANEXO 1



Fecha Generación: 26/08/2021 08:13

Mensaje LexNET - Notificación

<b>IdLexNet</b>	202110430057839
<b>Asunto</b>	Procedimiento Ordinario
<b>Remitente</b>	T.S.J. CONTENCIOSO ADMITVO SECCIÓN 2 de Palmas de Gran Canaria, Las, Las Palmas [3501633002]
<b>Organismo</b>	T.S.J. SALA DE LO CONTENCIOSO
<b>Destinatarios</b>	PAISER GARCIA, ROBERTO (205) Ilustre Colegio de Procuradores de Las Palmas de G Canaria Asesoría Jurídica Ayuntamiento
<b>Fecha-hora envío</b>	25/08/2021 16:20:41
<b>Documentos</b>	Cartula.pdf (Principal) Hash del Documento: 4f801458212b61c95e6e5e0ae6b68628e7ac69e7e635f68e042a3344ab371
<b>Datos del mensaje</b>	Adjunto 1.pdf (Anexo) Hash del Documento: d2e6340269b9d29db621d0fed803070efcd9c711e185544bb1b22a0e26ea4832
<b>Procedimiento destino</b>	Procedimiento Ordinario Nº 000019/2018
<b>NIG</b>	3501633320180000064

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
26/08/2021 08:10:03	Ases. Jur. Ayto. Las Palmas de Gran Canaria (Palmas de Gran Canaria, Las)	FIRMA Y ENVIA EL RESIBI	

(\*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.

LexNET



G006754ad1380d031be07e53c409100fd

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: OYH4zmSuFJzpFKpKt.1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/03/2022
	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID_FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	14/49
	OYH4zmSuFJzpFKpKt.1TuXA==		



OYH4zmSuFJzpFKpKt.1TuXA==

Código Seguro de verificación: nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID_FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/50
	nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==		



nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==





**REMITENTE:** Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Segunda. Las Palmas de Gran Canaria

**DESTINATARIOS**

Nombre	Nº identificador	Identificador
Ases. Jur. Ayto. Las Palmas De Gran Canaria		
Roberto Paiser Garcia	205	Ilustre Colegio de Procuradores de Las Palmas Serv. Jurídico Cac Lp

**DATOS DEL PROCEDIMIENTO**

NIG: 3501633320180000064  
 Orden Jurisdiccional: Contencioso-administrativo  
 Procedimiento: Procedimiento ordinario 0000019/2018


**ACTO COMUNICACIÓN NOTIFICADO**

SENTENCIA TEXTO LIBRE ABSOLUTO


2006754ad1161c12a280766281030a37U  
 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

0106754ad1380100319e0176534910104  
 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Este documento es copia auténtica del firmado electrónicamente por:  
 FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ MORILLA - Letrado/a de la Administración de Ju... 25/08/2021 - 15:16:53  
 Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

Código Seguro de verificación: OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/03/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/49
 OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==			

Código Seguro de verificación: nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/50
 nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==			



**ANEXO 1**



Sección: DI  
 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO  
 CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. SECCIÓN  
 SEGUNDA  
 Plaza de San Agustín Nº 6  
 Las Palmas de Gran Canaria  
 Teléfono: 928 30 64 60  
 Fax.: 928 30 64 62  
 Email: s2contadm.lpa@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Procedimiento ordinario  
 Nº Procedimiento: 000019/2018  
 NIG: 3501633320180000064  
 Materia: Expropiación forzosa  
 Resolución: Sentencia 000305/2021

<b>Intervención:</b>	<b>Interviente:</b>	<b>Procurador:</b>
Demandante	JESUS URRIZA LOPEZ	ROBERTO PAISER GARCIA
Demandante	MARIA ARACELI LOPEZ FERNANDEZ	
Demandante	MARIA ARACELI LOURDES URRIZA LOPEZ	
Demandante	IGNACIO MANUEL URRIZA LOPEZ	
Demandante	MARIA BEGOÑA ELEJABEITIA URRIZA	
Demandante	MARIANO JOSE ELEJABEITIA URRIZA	
Demandante	MARIA NEREA ELEJABEITIA URRIZA	
Demandado	CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD	
Codemandado	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	

**SENTENCIA**

Presidente:  
 D. Oscar Bosch Benítez  
 Magistrados:  
 Dª María Mercedes Martín Olivera  
 Dª Lucía Débora Padilla Ramos

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de Julio de 2021.

Visto por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias el recurso interpuesto por Don Jesús Urriza López, Doña María Araceli López Fernández, Doña María Araceli Lourdes Urriza López, Don Ignacio Manuel Urriza López, Doña María Begoña Elejabeitia Urriza, Don Mariano José Elejabeitia Urriza y Doña María Nerea Elejabeitia Urriza, representados por el procurador Don Roberto Paiser García y asistidos por el letrado Don José Luis Cambreleng Escalada, contra el acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2017 de la Comisión de Valoraciones de Canarias (expediente 84/2012), relativo a finca ubicada dentro del Plan Especial Cementerio de San Lázaro OAS-11, Las Perrerías, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, siendo parte demandada la Consejería de Política



000754ad161c12a280760281030a37U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los previstos en el artículo 17 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y sus modificaciones, ni en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de mayo, de Protección de Datos Personales y garantía de la seguridad de la información.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

200754ad161c12a280760281030a37U



Código Seguro de verificación: OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/03/2022
	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/49
 OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==			

Código Seguro de verificación: nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/50
 nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==			

**ANEXO 1**



Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, representada y asistida por la letrada de los servicios jurídicos del Gobierno de Canarias, y, parte codemandada el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, representado y asistido por la letrada de los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Interpuesto el recurso y seguidos los tramites prevenidos por la Ley, se emplazó al demandante para que formalizara la demanda, lo que verificó mediante escrito en el que se suplicaba se dictara sentencia anulando la resolución recurrida.

**SEGUNDO.-** La representación de la parte demandada y codemandada contestó la demanda mediante escrito, en el que se suplicaba se dicte sentencia por la que se confirme la resolución recurrida, por ser conforme a derecho.

**TERCERO.-** Habiéndose recibido el proceso a prueba, se emplazó a las partes para que evacuasen el trámite de conclusiones prevenido en el artículo 78 de la Ley de esta jurisdicción y verificado, quedaron los Autos pendientes para votación y fallo.

**CUARTO.-** Se señaló votación y fallo para la audiencia del día de 22 de julio de los corrientes, teniendo así lugar.

**QUINTO.-** En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las formalidades legales.

Ha sido ponente de estos Autos la Ilma. Magistrada Doña Lucía Débora Padilla Ramos.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El objeto del presente pleito es el acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2017 de la Comisión de Valoraciones de Canarias (expediente 84/2012), relativo a finca ubicada dentro del Plan Especial Cementerio de San Lázaro OAS-11, Las Perreras, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria:

1.- Administración expropiante: Ayuntamiento de Santa María de Guía.

Expediente 84/2012.

Finca afectada: Polígono 2, Parcela 6.

2

17

2006754ad1161c12a280769281030a37U

q006754ad1161c12a280769281030a37U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los previstos en el artículo 17 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.1.a) de la misma Ley, en el caso de que resulte necesario para el cumplimiento de una obligación legal o administrativa.



2006754ad1161c12a280769281030a37U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/03/2022
	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/49

OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==

2977

Código Seguro de verificación: nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	18/50

nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==

**ANEXO 1**



Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los previstos en el artículo 17 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y del Derecho al Olvido, ni para su explotación económica o comercial. Asimismo, los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los previstos en el artículo 17 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y del Derecho al Olvido, ni para su explotación económica o comercial.



Proyecto: Afectación por el Plan Especial Cementerio de San Lázaro OAS-11, Las Perras, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Datos catastrales: Parcela catastral 35017A002000060000EG;

Superficie: 102.260 m2, que se reparte según su situación básica; 8.305 m2 suelo urbanizado y 93.955 m2 suelo rural

El cálculo de la indemnización según la CVC, es la siguiente:

La valoración de la parte de la parcela en situación básica de suelo urbanizado 1.440.113,05 euros (\*cantidad que no es impugnada por la parte actora).

La valoración la parte de la parcela que se encuentra en situación de rural 11.35443 euros/m2 (valor unitario) x 93.955 m2 (superficie) = 1.066.805,47 euros.

Lo que hace que la cuantía total del justiprecio ascienda a 1.440.113,05 euros + 1.066.805,47 euros = 2.506.918,52 euros + premio de afección (5% de la cantidad anterior), lo que hace un total de 2.632.264,45 euros.

**SEGUNDO.-** La parte demandante plantea diversos temas referidos a las siguientes cuestiones:

Muestra su desacuerdo con la valoración adoptada por la Comisión de Valoraciones de Canarias (CVC) respecto a la valoración como suelo rural de la superficie de 93.955 m2.

Impugna las siguientes partidas del acuerdo de la CVC:

En cuanto a la necesidad de un estanque, considera que no es necesario construir un hipotético estanque de gran dimensión ya que el suministro de agua de riego continuo está garantizado y es suficiente con la previsión de un estanque que almacene agua para 15 días con una capacidad de 350 m3/Ha. Considera que la infraestructura prevista por la CVC está sobredimensionada.

En cuanto a los costes totales, y, en concreto, en relación al coste no amortizable de la transformación del terreno considera que en la pericial de parte se realiza el cálculo en base a la realidad del terreno, mientras que la CVC realiza un cálculo de manera genérica.

Sobre el factor de localización, no se ha aplicado el mismo como regla general entendiéndose que en una parte del territorio español no es de aplicación dicho factor, sin que se haya motivado dicha decisión en contra de lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Asimismo, invoca la jurisprudencia respecto al informe pericial de parte considerando que las resoluciones de los Jurados gozan de una presunción iuris tantum de veracidad y acierto en sus valoraciones, que puede quedar desvirtuada cuando se acredite un notorio error material o una desajustada apreciación de los datos fácticos probatorios o infracción de preceptos legales.

**TERCERO.-** Las alegaciones de la parte demandada, Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, son, en síntesis, las siguientes:

3

18



q006754ad16a0c12a280760281030a37U

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



2006754ad16a0c12a280760281030a37U

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/03/2022
	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	18/49
<p>OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==</p>			

2978

Código Seguro de verificación: nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	19/50
<p>nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==</p>			

**ANEXO 1**



Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los previstos en el artículo 17 de la Ley 34/1987, de 1 de noviembre, reguladora de las bases de datos de carácter público, o el artículo 20 de la Ley 15/1999, de 13 de mayo, de acceso a la información pública y de protección de los datos de carácter personal, cuando proceda, ni tampoco podrán ser comunicados ni cedidos a terceros, ni tampoco podrá ser utilizada la información contenida en esta resolución para la realización de actividades de marketing directo, ni tampoco podrá ser utilizada para la realización de actividades de marketing directo, ni tampoco podrá ser utilizada para la realización de actividades de marketing directo.



En cuanto a la necesidad de construir un estanque, alega que se trata de un suelo en el que no existe ningún tipo de aprovechamiento y la renta potencial se calcula atendiendo al rendimiento de la explotación de que son susceptibles los terrenos en el estado en el que se encuentra, utilizándose datos estadísticos obtenidos de publicaciones de organismos oficiales y considerando la Comisión necesarios 800 m<sup>3</sup>/Ha, por lo que 350 m<sup>3</sup>/Ha (propuestos por la parte recurrente) son insuficientes. En relación a esta cuestión alega que la capacidad de almacenamiento deberá cubrir la necesidad de agua en la época de mayor consumo y alega que serían necesarios unos 25 litros día para 2000 plantas por hectárea, lo que supone en 15 días 750.000 litros por hectárea. Por otro lado, el hecho de que se tenga disponibilidad de conexión a red de riego no significa que no se necesite el estanque regulador.

En cuanto al cálculo del coste no amortizable de la transformación del terreno, alega que el dato se corresponde con el módulo de costes máximos y módulos de inversión Anexo I Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 21 de noviembre de 2011, debiendo tenerse en cuenta, además, que el terreno se encuentra degradado y no ha sido cultivado hace años.

En cuanto al factor de corrección por localización, alega que la aplicación del mismo es facultativa.

Por último, invoca la presunción de certeza del acuerdo impugnado.

**CUARTO.** - Las alegaciones de la parte codemandada, Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, son, en síntesis, las siguientes:

Invoca la presunción de certeza de los acuerdos de la Comisión de Valoración.

Considera que aunque por parte del ente local se había considerado el cultivo de papas, que era el tradicional de la zona, al haber sido considerado por la Comisión como aprovechamiento más adecuado para los terrenos el cultivo de la platanera en invernadero, se adhiere a dicho criterio.

En cuanto al estanque, la capacidad de almacenamiento del estanque deberá cubrir la necesidad de agua en la época de mayor consumo calculando los m<sup>3</sup> por hectárea para el riego de 15 días, llegando a la conclusión de que no es suficiente un estanque de capacidad de 350 m<sup>3</sup>/Ha.

En relación al cálculo del coste de la transformación del terreno, considera documentalmente acreditados los cálculos de la sorriba del terreno llevados a cabo por la CVC.

Sobre el factor de corrección por localización, considera adecuado el criterio de la CVC dadas las características de las islas.

**QUINTO.** - En primer lugar y antes de analizar los concretos motivos de impugnación alegados por la parte demandante, hay que comenzar indicando que, según proclama constante

4

19



000754ad161c12a280760281030a37U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



200754ad161c12a280760281030a37U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/03/2022
	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	19/49
<p>OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==</p>			

2979

Código Seguro de verificación: nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	20/50
<p>nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==</p>			

**ANEXO 1**



Los datos personales incluidos en esta información no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los previstos en el artículo 17 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de mayo de 1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y sus modificaciones, ni a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de junio, de Protección de Datos Personales y garantía de la seguridad de la información.



Jurisprudencia, los acuerdos de los Jurados Provinciales de Expropiación Forzosa merecen ser acogidos con el crédito y autoridad que se desprende de su doble composición técnico-jurídica y de su permanencia y estabilidad, lo cual les otorga un valor reforzado, si bien, ello no es óbice alguno para que los Tribunales puedan ordenar la nulidad de sus decisiones, para ello tiene que producirse una infracción de preceptos legales o un error o disconformidad patente con elementos de juicio que obren en el expediente o fueren aportados a los autos, gozando dichos organismos de la Administración Pública de cierta discrecionalidad técnica, a fin de determinar y concretar con exactitud el justo valor de los bienes expropiados, pudiendo hacer uso para lograrlo de las facultades previstas en el art. 43 de la Ley de Expropiación Forzosa, aportando sus miembros los conocimientos adquiridos por la diversa experiencia de cada uno de ellos.

Esta presunción de acierto desplaza a la parte recurrente la carga de desvirtuarla dada su naturaleza iuris tantum, tal y como señala la STS de 6 de mayo de 2016, rec. 2515/2014, "La presunción "iuris tantum" de acierto que gozan los acuerdos de los Jurados puede ser destruida, como reiteradamente hemos declarado, por cualquier medio de prueba, fundamentalmente, por medio de prueba pericial, siendo igualmente aptas para enervar esa presunción de acierto tanto las periciales privadas previstas en el art. 336 LEC, como las rendidas por peritos designados judicialmente, a las que se refiere el art. 337 LEC".

A ello podemos añadir que la presunción de acierto de los acuerdos de los Jurados puede ser desvirtuada especialmente a través de una prueba pericial judicial, aunque no sólo a través de este medio de prueba. En este sentido la STS de 13 de Junio de 2012, rec 3173/2009 "el informe de un perito judicial, por las especiales garantías de que está revestida su designación y por el examen crítico a que es sometido su parecer, tiene frecuentemente una fuerza persuasiva superior a otros medios de prueba, pero ello no significa que esos otros medios de prueba no puedan razonablemente conducir a la conclusión de que el acuerdo está equivocado".


De todos modos, la presunción de acierto no sólo puede desvirtuarse mediante prueba pericial, sino también, conforme a una constante Jurisprudencia, por cualquier otro medio de prueba admitido en derecho (STS de 3 de noviembre de 2011, casación 2874/2008 ; STS de 23 de julio de 2012, casación 3888/2009; STS 7 de julio de 2015, casación 1584/2013, STS de 6 de mayo, casación 3615/2014 y STS de 13 de junio de 2016, casación 936/2015), e, incluso, sin necesidad de ningún medio probatorio, cuando la motivación del acuerdo demuestre la existencia de errores esenciales determinantes de la valoración realizada para cuya apreciación no sea preciso especiales conocimientos técnicos, de los que carecen los órganos jurisdiccionales, si bien debemos insistir en que si no existe prueba que ante la jurisdicción contencioso-administrativa destruya las apreciaciones que hace el Jurado de Expropiación, ha de estarse a cuanto éste decidió, porque el recurso es un proceso a un acto que goza de la presunción de acierto.

No obstante, la posibilidad cierta de rebatir las apreciaciones del Jurado mediante prueba suficiente no debe llevar al extremo de negar ese valor reforzado a sus decisiones, considerando que la prueba practicada en el proceso debe prevalecer siempre y en todo caso sobre el acuerdo del Jurado, así se expone en la STS de 2 de Julio de 2013, rec 4967/2010 "Lo que constituye jurisprudencia clara y constante de esta sala es que los acuerdos de los Jurados de Expropiación gozan de una presunción de acierto que puede ser destruida mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho, siendo particularmente idóneo, por




2006754ad1161c12a280766281030a37U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>




q006754ad1161c12a280766281030a37U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/03/2022
	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	20/49
 <p style="font-size: x-small;">OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==</p>			

Código Seguro de verificación: nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	21/50
 <p style="font-size: x-small;">nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==</p>			

**ANEXO 1**



razones de objetividad y capacitación técnica, el dictamen del perito insaculado. Ahora bien ello no significa que el dictamen del perito insaculado deba automáticamente prevalecer sobre el acuerdo del Jurado. El artículo 348 de la LECIV es claro al disponer que "el tribunal valorará los dictámenes periciales según las reglas de la sana crítica". De aquí que la destrucción de la presunción de acierto por el dictamen del perito insaculado dependerá de la apreciación de éste que haga el órgano judicial y en concreto del grado de credibilidad que con arreglo a la sana crítica le otorgue".

Así pues, las cuestiones que analizaremos a continuación deben ser objeto de análisis desde esta perspectiva.

**SEXTO.-** La primera cuestión a dilucidar es la relativa a la **necesidad de construir un estanque con capacidad de 800 m3/Ha.**

En relación al estanque establece la CVC la necesidad de construir un estanque con capacidad de 800 m3/Ha cuyo coste se fija en 56.789 euros (coste amortizable), estableciendo un periodo de amortización de 50 años, lo que determina una amortización por año de 1.135, 7800 euros, y un coste amortizable total, teniendo en cuenta el resto de gastos amortizables, de 13.580, 490 euros/Ha.

Sin embargo, la parte actora, basándose en el informe pericial elaborado por el ingeniero técnico agrícola Don Iosu Aingeru Arostegui Azcorra, considera desproporcionado en base a la realidad y situación de la finca un estanque con capacidad de 800 m3/Ha, y afirma que es suficiente la construcción de un estanque con una capacidad de 350 m3/Ha cuyo coste de construcción es de 6.031 euros, estableciendo un periodo de amortización de 20 años (vida útil), lo que determina una amortización anual de 302 euros, y, un coste amortizable total, teniendo en cuenta el resto de gastos amortizables, de 10.141 euros (Folio 10 del informe pericial) lo que supone que el coste de amortización sea sensiblemente inferior al calculado por la CVC.

La cuestión, por tanto, es determinar si resulta necesaria la construcción de un estanque con capacidad de 800 m3/Ha, o por el contrario, tal y como propone la parte actora, resulta suficiente un estanque con capacidad de 350m3/Ha.

A este respecto establece el informe pericial de parte lo siguiente:

En el punto 4.4 relativo a las infraestructuras "(...) en lo referente a la red de agua para riego se realiza consulta al Consejo Insular de Aguas y se comprueba que existe disponibilidad de la misma en las proximidades de la finca".

En el punto 6.3 relativo al agua "A la finca se puede enganchar con agua de riego procedente al Consejo Insular de Aguas y con comunidad de regantes que da riego a finca colindante".

En el apartado gastos iniciales amortizables "(...) Para el dimensionado del estanque de la explotación, se ha tenido en cuenta la consulta realizada al técnico Don Juan Rodríguez Urquía del Consejo Insular de Aguas, quien nos ha informado de la proximidad a la finca de una toma de agua del Consejo Insular de Aguas, 1,2 kilómetros, y de la posibilidad de la compra de la misma, sin que en ningún momento se vea limitado su abastecimiento al tratarse de agua desalada y/o depurada.

2006754ad1161c12a280766281030a37U

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

q006754ad1161c12a280766281030a37U

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los previstos en el artículo 17 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en particular en el momento de su tratamiento en soporte electrónico.



Código Seguro de verificación: OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/03/2022
	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	21/49
OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==			

Código Seguro de verificación: nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	22/50
nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==			



**ANEXO 1**

Además, se considera que no es necesario un estanque de obra cuyo precio es mucho mayor que el de la solución propuesta, pues realizar una inversión en una explotación para 50 años, teniendo en cuenta que existen alternativas más económicas e igualmente válidas, no justifica esta inversión salvo que se desee abaratar el precio final del metro cuadrado de suelo, pues partir de una inversión en un estanque de estas características y dimensiones, influye de manera directa en el valor obtenido de tasación, aminorando el valor del mismo".

Asimismo, en su declaración ante esta Sala, el perito de parte Sr Arostegui Azcorra, declaró que el estanque previsto por la CVC está sobre dimensionado, pudiendo cubrir las necesidades de agua con las comunidades regantes, el Consejo Insular de Aguas, y además añadió (dado que no constaba en su informe) que a través de cubas de agua. Sin embargo, también señaló que con el estanque de 350 m3/Ha quedaban cubiertas las necesidades de agua para 10 ó 12 días, salvo en los supuestos de picos de calor, como el mes de agosto, en cuyo caso se tendría que recurrir a los medios ya señalados.

Pues bien, en relación a esta cuestión debemos recordar que la valoración efectuada por la CVC se ha realizado por el método de capitalización de la renta potencial, al no existir en el suelo afectado ningún tipo de cultivo. En este sentido, además, debe valorarse que el cultivo de platanera en invernadero (que es el tenido en cuenta por la CVC, Folio 41 del acuerdo impugnado) tiene necesidades de riego distintas a lo largo del año, siendo previsiblemente mayores en los meses de calor, habiendo reconocido el propio perito de parte, en su declaración ante esta Sala, que en estos meses de verano el suministro de agua de un estanque con capacidad de 350 m3/Ha podría no ser suficiente para cubrir la necesidad de agua (en los casos de picos de calor), siendo necesario en estos supuestos acudir a otras vías de suministro de agua, motivo por el que procede entender que al no estar acreditada la suficiencia del suministro con un estanque con capacidad de 350 m3/Ha, es necesario garantizar la disponibilidad de agua de riego almacenada necesaria para todo el período de cultivo, incluidos los periodos de mayor demanda, para garantizar el cultivo, quedando por ello acreditada la necesidad de un estanque con capacidad de 800 m3/Ha.

Por último, debemos señalar que en el interrogatorio del perito de parte el mismo cuestionó la realización de un estanque de mampostería previsto por la CVC, exponiendo que existen otros modos de realizar un estanque más económicos (excavado), sin embargo, dicho extremo no ha sido cuestionado por la parte actora en su demanda, debiendo esta sentencia dar respuesta únicamente a los motivos de impugnación planteados en la demanda, motivo por el que no procede el análisis del mismo; criterio éste último que ya ha sido expresado en sentencias de esta misma Sala y Sección, entre otras, la Sentencia de fecha 15 de julio de 2021, Procedimiento Ordinario 154/2016 "Finalmente indicar, que si bien en los escritos de contestación a la demanda se trata de desvirtuar diversos extremos del dictamen pericial de la parte actora, y que discrepan con respecto a la valoración del Acuerdo impugnado (por ejemplo, que sólo se considere la superficie de 300 m2 para uso garaje bajo rasante, y por tanto, sólo se considere 12 plazas de garaje de 25 m2 cada una; o los testigos nº 3 y 4 utilizados en relación a la superficie computable de zonas comunes, etc), lo cierto es que tales discrepancias no han sido alegadas como motivos concretos de impugnación en el escrito de demanda, el cual únicamente considera más correcta la valoración realizada por su perito, pero sin indicar otros errores en la valoración de la CVC que los que hemos analizados hasta

7

22



Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los previstos en el artículo 17 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las disposiciones que desarrollan.



000754ad16a0c12a280760281030a37U

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



2006754ad16a0c12a280760281030a37U

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/03/2022
	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	22/49
<p>OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==</p>			

2982

Código Seguro de verificación: nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	23/50
<p>nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==</p>			



el momento.

En definitiva, en la demanda se omite toda mención a estos otros extremos, siendo dicho escrito el que debe fijar los hechos y fundamentos de derecho que delimitan los términos del debate", y, también, la Sentencia de fecha 3 de diciembre de 2018, Procedimiento Ordinario 131/2014 que dispone en el mismo sentido "Finalmente indicar que el informe pericial de la parte demandante discrepa con respecto a otros criterios aplicados en el Acuerdo impugnado para calcular los costes de construcción (como la aplicación del coeficiente de la zona centro de Gran Canaria, y no la del norte; aplicación del coeficiente de calidad); no obstante, en la demanda se omite toda mención a estos otros extremos, siendo dicho escrito el que debe fijar los hechos y fundamentos de derecho que delimitan los términos del debate".

En atención a lo expuesto, procede desestimar el presente motivo de impugnación.

**Sobre los costes de transformación del terreno (costes no amortizables) costes de sorribas y nivelaciones.**

Considera la parte actora que en relación al coste de transformación del terreno para una hectárea la pericial de parte detalla el importe de las sorribas y nivelaciones, incluyendo la nivelación del terreno y calculando la pendiente del mismo por cada recinto a través de la que viene establecida en el organismo oficial del SIGPAC, siendo un desnivel regular inferior al 2% en toda la parcela, con una aportación de 50 cm de tierra vegetal, e, incluyendo el coste de enganche de suministro de luz y agua de lo que resulta un total de 60.618 euros/Ha mientras que la Comisión de Valoraciones hace un cálculo de forma genérica estableciendo un coste unitario de 81.014 euros/Ha.

En relación a esta cuestión la CVC establece como descripción de las inversiones necesarias a realizar: la sorriba de platanera y aporte de tierra, y establece "(...) Ahora bien, en muchos casos, terrenos eriales o que no han sido cultivados antes se da la circunstancia de que para poder llevar a cabo ese aprovechamiento potencial sobre el terreno a valorar, sea necesario tener que realizar determinadas inversiones que dada su propia naturaleza no hay que reponerlas y que por lo tanto no podemos incluirlas como coste amortizable. Estas inversiones o gastos no amortizables pueden consistir, según los casos, en:

Sorriba y nivelación, pudiendo incluir el aporte de tierra, muros de contención cerramiento desbroce del terreno, etc...

(...)

En este caso el terreno objeto de valoración no se encuentra transformado y en condiciones óptimas para el cultivo, necesita transformación para poder llevar a cabo en él el cultivo de platanera, se trata de erial, que necesitaría transformación y acondicionamiento del suelo, sorriba, mejora del drenaje y aporte de tierra".

Asimismo se establece como coste unitario para la sorriba y aporte de tierra 8,1014 euros, siendo el coste por hectárea 81.014 euros/Ha y por m2 8,1014 euros/m2.



Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los previstos en el artículo 17 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales y del Derecho al Olvido.



908754ad16a0c17ba07e5220910105

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



2008754ad16a0c17ba07e5220910105

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/03/2022
	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	23/49
<p>OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==</p>			

Código Seguro de verificación: nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	24/50
<p>nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==</p>			

**ANEXO 1**



Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los previstos en el artículo 17 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, sin consentimiento expreso y por escrito de la persona interesada. En caso de ser necesario, se comunicará a la persona interesada el motivo de la cesión de los datos y se garantizará la confidencialidad de los mismos. Asimismo, se informará a la persona interesada de los derechos que le asisten en materia de protección de datos de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y de los procedimientos de reclamación que le asisten en esta materia.



Pues bien, el referido valor utilizado se obtiene por la CVC de la Orden de 22 de noviembre de 2011, por la que se convocan anticipadamente, para el año 2012, las subvenciones destinadas a la primera instalación de jóvenes agricultores y a la modernización de las explotaciones agrícolas, establecidas en las Secciones 2ª y 4ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010 de esta Consejería (BOC nº 37, de 23.2.10) (Véase BOC nº 237 de 1 de diciembre de 2011), en cuyo Anexo I con el código 2711 (A) se establece para las sorribas y nivelaciones ligeras un importe de 7,06 euros/m2, que se incrementa en un 14,75% por gastos necesarios de:

8% honorarios de proyecto; 3,75% licencia; 1% seguro; 1% gastos de administración y 1% otros proyectos y estudios, de ónde se obtiene el importe de 8,104 euros/m2 utilizado por la CVC.

Ahora bien, el código tomado en cuenta por la CVC se establece para una franja de aplicación entre **7.500 m2 y 10.000 m2**, haciendo constar que ese módulo de sorriba se aplica *“teniendo en cuenta que si bien se trata de un terreno que ha estado cultivado hace años, no ha sido cultivado recientemente de platanera y se encuentra degradado”*.

Por su parte el informe pericial de parte elaborado por el perito Don Iosu Aingeru Arostegui Azcorra establece en relación a esta cuestión:

En el punto 5.2 relativo a las características físicas- topográficas, la existencia de un desnivel regular inferior al 2% en toda la parcela.

En el punto 10.2 apartado 1) relativo a los gastos de preparación del terreno para una hectárea; *“gastos relativas a sorribas y nivelaciones. Incluye nivelación del terreno (desmonte y terraplén) y aporte de al menos 50 cm de tierra vegetal. No incluye muros de contención. La pendiente se aplicará según SIGPAC de cada recinto afectado. En el caso de no actuar sobre toda la superficie de un recinto se determinará la pendiente media del trozo de terreno”* para lo que se establece un importe de 54.800 euros.

Pues bien, no puede perderse de vista que la superficie del suelo rural expropiado, como ya dijimos, es de 93.955 m2, y el Anexo I de la Orden de 22 de noviembre de 2011, establece en sus tablas una distinta valoración del factor de sorriba en función de la superficie. Así, el valor de 7,06 euros/m2 aplicado por la CVC se establece para fincas entre 7.500 m2 y 10.000 m2, por lo que no resulta de aplicación al supuesto de autos, al ser la superficie en cuestión mucho mayor. Por el contrario, para una finca de superficie de 93.955 m2 resulta de aplicación el mismo código pero, en concreto, el previsto para fincas cuya superficie sea superior a 30.000 m2, en cuyo caso el valor se establece un valor de sorriba de 5,50 euros/m2, tal y como afirmó el perito de parte en su declaración, motivo por el que procede aplicar dicho valor para la sorriba de platanera.

**Sobre el factor de localización.**

El Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo dispone en su artículo 17 relativo al factor de corrección por localización:

9


24

q006754ad161c12a280766281030a37U

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>


2006754ad161c12a280766281030a37U

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/03/2022
	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	24/49
 <p>OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==</p>			

2984

Código Seguro de verificación: nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	25/50
 <p>nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==</p>			

**ANEXO 1**

"1. La valoración final del suelo, deberá tener en cuenta la localización espacial concreta del inmueble y aplicar, cuando corresponda, un factor global de corrección al valor de capitalización, según la siguiente fórmula:

$$V_f = V \cdot F_i$$

Donde:

$V_f$ = Valor final del suelo, en euros.

$V$ = Valor de capitalización de la renta de la explotación, en euros.

$F_i$ = Factor global de localización.

2. El factor global de localización, deberá obtenerse del producto de los tres factores de corrección que se mencionan a continuación y no podrá ser superior a dos.

- a) Por accesibilidad a núcleos de población,  $u_1$ .
- b) Por accesibilidad a centros de actividad económica,  $u_2$ .
- c) Por ubicación en entornos de singular valor ambiental o paisajístico,  $u_3$ .

En todo caso, a los efectos del cálculo del factor global de localización, cuando alguno de los tres factores de corrección no resulte de aplicación tomará como valor la unidad.

3. El factor de corrección  $u_1$ , se calculará aplicando la siguiente expresión.

$$u_1 = 1 + \left[ P_1 + \frac{P_2}{3} \right] \cdot \frac{1}{1.000.000}$$

Donde:

$P_1$ = El número de habitantes de los núcleos de población situados a menos de 4 km de distancia medida a vuelo de pájaro, entendida como la distancia en línea recta medida sobre la proyección en un plano horizontal.

$P_2$ = El número de habitantes de los núcleos de población situados a más de 4 km y a menos de 40 km de distancia medida a vuelo de pájaro o 50 minutos de trayecto utilizando los medios habituales de transporte y en condiciones normales.

10

25



Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los previstos en el artículo 17 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y sus modificaciones, ni a terceros, ni para fines que no sean los que se han indicado en la presente resolución. La información contenida en esta resolución es de carácter público y, por tanto, podrá ser consultada por cualquier persona interesada en ella. La información contenida en esta resolución es de carácter público y, por tanto, podrá ser consultada por cualquier persona interesada en ella. La información contenida en esta resolución es de carácter público y, por tanto, podrá ser consultada por cualquier persona interesada en ella.



9006754ad161c12a280766281030a37U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



2006754ad161c12a280766281030a37U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/03/2022
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	25/49



OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==

2985

Código Seguro de verificación: nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	26/50



nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==

**ANEXO 1**



4. Cuando el suelo rural a valorar esté próximo a centros de comunicaciones y de transporte, por la localización cercana a puertos de mar, aeropuertos, estaciones de ferrocarril, y áreas de intermodalidad, así como próximo a grandes complejos urbanizados de uso terciario, productivo o comercial relacionados con la actividad que desarrolla la explotación considerada en la valoración, el factor de corrección,  $u_2$ , se calculará de acuerdo con la siguiente expresión:

La primera cuestión a dilucidar es la relativa a la necesidad de construir un estanque

$$u_2 = 1,6 - 0,01 \cdot d$$

Donde:

$d$  = La distancia kilométrica desde el inmueble objeto de la valoración utilizando las vías de transporte existentes y considerando el trayecto más favorable. Esta distancia, en ningún caso, será superior a 60 km.

5. Cuando el suelo rural a valorar esté ubicado en entornos de singular valor ambiental o paisajístico, resultará de aplicación el factor corrector  $u_3$ , que se calculará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$u_3 = 1,1 + 0,1 \cdot (p + t)$$

Donde:

$p$  = coeficiente de ponderación según la calidad ambiental o paisajística.

$t$  = coeficiente de ponderación según el régimen de usos y actividades.

A los efectos de la aplicación del factor corrector  $u_3$ , se considerarán como entornos de singular valor ambiental o paisajístico aquellos terrenos que por sus valores ambientales, culturales, históricos, arqueológicos, científicos y paisajísticos, sean objeto de protección por la legislación aplicable y, en todo caso, los espacios incluidos en la Red Natura 2000.

El coeficiente de ponderación,  $p$ , deberá determinarse sobre la base de criterios objetivos de acuerdo con los valores reconocidos a los terrenos objeto de la valoración en los instrumentos de ordenación urbanística y territorial o, en su caso, en las redes de espacios protegidos. Estará comprendido entre unos valores de 0 y 2, y atenderá a los valores y cualidades del entorno, siendo mayor cuanto mayor sea su calidad ambiental y paisajística o sus valores culturales, históricos, arqueológicos y científicos.

El coeficiente de ponderación,  $t$ , se aplicará únicamente cuando se acredite que, según los

11

26

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los previstos en el artículo 17 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sin consentimiento expreso y por escrito de la persona interesada.



9006754ad161c12a280760281030a37U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



2006754ad161c12a280760281030a37U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/03/2022
	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	26/49
	OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==		



OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==

2986

Código Seguro de verificación: nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	27/50
	nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==		



nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==

**ANEXO 1**

instrumentos de ordenación territorial y urbanística, en los terrenos se permite un régimen de usos y actividades diferentes a los agropecuarios o forestales que incrementan el valor. Estará comprendido entre unos valores de 0 y 7, y atenderá a la influencia del concreto régimen de usos y actividades en el incremento del valor del suelo sin consideración alguna de las expectativas urbanísticas, siendo mayor cuanto mayor sea tal influencia".

De esta manera, el coeficiente de localización, establece una corrección sobre el valor de capitalización del suelo rústico y se obtiene del producto de los tres factores de corrección que se describen a continuación: accesibilidad núcleos de población, (U<sub>1</sub>); accesibilidad centros actividad económica, (U<sub>2</sub>); ubicación en entornos de singular valor ambiental, (U<sub>3</sub>).

I.- Para el cálculo de factor de corrección U<sub>1</sub> (accesibilidad a núcleos de población se toma en consideración: P<sub>1</sub>)- el número de habitantes situados a menos de cuatro kilómetros de distancia a vuelo de pájaro y P<sub>2</sub>) el número de habitantes a núcleos de población situados entre más de cuatro kilómetros pero menos de 40.

II.- El factor de accesibilidad centros de actividad económica, (U<sub>2</sub>), se mide en función de la distancia dada.

III.- Factor por la existencia de entornos de singular valor ambiental o paisajístico, (U<sub>3</sub>).

El artículo 7.3 del Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo dispone en relativo a la valoración en situación de suelo rural "3. El valor del suelo obtenido de acuerdo con lo dispuesto en los dos apartados anteriores podrá ser corregido al alza mediante la aplicación del factor de corrección por localización al valor de capitalización, en los términos establecidos en el artículo 17 de este Reglamento".

En relación a esta cuestión establece el acuerdo de la CVC (Folios 50 y 51) "Se considera que no ha de aplicarse el factor de localización del artículo 23.1 a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo, coeficiente que es de aplicación facultativa, dado que una vez que entra en vigor el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo aprobado por el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, la fórmula que en dicho reglamento se establece para calcular el coeficiente por localización, contempla determinados parámetros, por ejemplo: el número de habitantes en ámbitos geográficos que se miden a vista de pájaro, las distancias en kilómetros a centros de comunicaciones y transporte, donde en la fórmula se pone como tope una distancia de 60 km.

La ponencia de la Comisión de Valoraciones de Canarias ha debatido la aplicabilidad de este coeficiente corrector del valor del suelo en función de la localización de una finca, en estas islas con la fórmula establecida en el citado reglamento origina unas distorsiones en el valor del suelo, que no pueden justificar su aplicación, más bien aconsejan su no uso, pues dependiendo de la situación geográfica, se habría de computar la población de otras islas (según los términos municipales de los que se trate), puerto/aeropuertos a menos de 60 km, o por protección paisajística, y realmente esas circunstancias, salvo excepciones, no afectan al valor de mercado de los suelos en situación de rural en Canarias.

Debido a las características de estas islas, su pequeño tamaño, y la proximidad de unas con

12

27



Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los previstos en el artículo 17 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y sus modificaciones, ni a terceros, ni para fines distintos a los que se indican en el momento de su obtención.



9006754ad161c12a280766281030a37U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



2006754ad161c12a280766281030a37U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/03/2022
	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	27/49
<p>OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==</p>			

2987

Código Seguro de verificación: nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	28/50
<p>nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==</p>			

**ANEXO 1**



otras, han llevado a este órgano a no aplicar dicho factor como regla general, y en este caso concreto se considera que el valor del suelo obtenido, no requiere ser modificado al alza". Considera la CVC que la aplicación del factor de localización previsto en el artículo 17 del Reglamento de Valoraciones contempla determinados parámetros que puede originar distorsiones en el valor del suelo, motivo por el decide, tras debatir acerca de su aplicabilidad no aplicar dicho factor como regla general.

Por su parte, la parte actora en su informe pericial propone un factor de localización de en 4.500 m2 que considera protegido de 2,886 y para el resto del suelo de 2,22 (Folios 12 y siguientes).

Pues bien, en cuanto a la aplicación del factor de localización previsto en el artículo 17 del Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo la **Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de junio de 2017** (RC 3409/2015) aclara lo siguiente:

*"Sentado lo anterior es necesario, por lo que se refiere al caso de autos, recordar que el invocado artículo 21.1º.a) de la Ley de 2008, no impone necesariamente que el suelo rural haya de valorarse aplicando el mencionado factor de localización. Ese incremento del valor de este tipo de suelo calculado por el método de capitalización de rentas que impone el precepto, es una corrección que se aplicará cuando proceda, en concreto, cuando se den las condiciones que se impone en el párrafo segundo del precepto, apartado 1º.a). Es decir, cuando en los terrenos sea apreciable condiciones particulares que le hicieran merecedores de un incremento, en concreto, la " accesibilidad a núcleos de población o centros de actividad económica o la ubicación en entornos de singular valor ambiental o paisajístico ", imponiendo el mismo legislador que tales circunstancias deberán estar expresamente justificadas en el expediente.*

*Pues bien, la Sala de instancia considera, al valorar la prueba pericial, que no procedía la aplicación de factor alguno de localización de los terrenos atendiendo a las propias consideraciones que se hacen por el perito que lo propone, sin que se haga por la parte recurrente una invocación concreta de las irregularidades en que hubiera podido cometer la Sala en la apreciación de la prueba. Y es de señalar que, conforme a las limitaciones que se nos impone en esta vía casacional, la Sala no encuentra motivo alguno para considerar que la valoración que se hace por la Sala de instancia es arbitraria o irrazonable, sino todo lo contrario, porque en la forma en que el perito hace la propuesta sí que aparece como una afirmación apodíctica para la aplicación del coeficiente de localización, que concluye del mero hecho de la distancia con el núcleo del municipio (4 kilómetros) y unos acceso propios de cualquier suelo agrícola; distancia e instalaciones que a juicio de este Tribunal no pueden merecer el reproche de una valoración de la prueba que incurra en los graves defectos que permite el recurso de casación", por lo que se da carta de naturaleza al carácter potestativo del factor de localización, admitiendo la posibilidad de su no aplicación en aquellos supuestos en los que no concurren las condiciones particulares especificadas en el Reglamento de Valoraciones.*

13

28



Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los previstos en el artículo 17 de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. El responsable de la información es el órgano emisor de la resolución, que garantiza el deber de transparencia y el acceso a la información pública. Toda solicitud de acceso a la información pública deberá dirigirse al responsable de la información pública, quien en su caso le facilitará la información solicitada en el plazo de cinco días hábiles.



0006754ad161c12a280760281030a37U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



2006754ad161c12a280760281030a37U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/03/2022
	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	28/49
<p>OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==</p>			

2988

Código Seguro de verificación: nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	29/50
<p>nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==</p>			



**ANEXO 1**

Precisamente, en este sentido, ya hemos dicho en la Sentencia nº 22 del TSJC (sede de Santa Cruz de Tenerife) de fecha 31 de enero de 2018, recurso 9/2017 que establece "Las distancias a las vías de comunicación no tienen mayor relevancia en el contexto territorial insular donde todos los terrenos tienen mucha cercanía a los núcleos de población, centros de actividad económica y carreteras así como a entornos de singular valor ambiental o paisajístico.

Teniendo en cuenta que la Ley del Suelo de 2008 carecía de desarrollo reglamentario a la fecha de la valoración, el incremento del justiprecio en concepto de proximidad de la finca expropiada a carreteras y asentamientos de población deba aplicarse en esta Comunidad Autónoma de modo prudente, incluso restrictivo, porque de otra manera lo excepcional se generalizaría a una gran parte del terreno insular que se halla en las mismas condiciones que el de la parte actora con muy similares condiciones objetivas para obtener semejante rentabilidad agrícola de cuyo cálculo se trata para determinar el justiprecio de la finca que sirve de soporte accesorio a la explotación".

Pues bien, como ya hemos expresado, es necesario la aplicación del factor de corrección con prudencia, y en este supuesto en atención a la fundamentación expresada por la CVC aparece justificado que no se aplique el factor de localización, motivo por el que procede rechazar el presente motivo de impugnación.

**SÉPTIMO.**- De conformidad con el art. 139.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no procede hacer expresa imposición de costas.

**FALLAMOS**

1.- Que **ESTIMAMOS PARCIALMENTE** el presente recurso Contencioso-Administrativo recurso interpuesto por el recurso interpuesto por Don Jesús Urriza López, Doña María Araceli López Fernández, Doña María Araceli Lourdes Urriza López, Don Ignacio Manuel Urriza López, Doña María Begoña Elejabeitia Urriza, Don Mariano José Elejabeitia Urriza y Doña María Nerea Elejabeitia Urriza, representados por el procurador Don Roberto Paisar García y asistidos por el letrado Don José Luis Cambreleng Escalada, contra el Acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2017 de la Comisión de Valoraciones de Canarias (expediente 84/2012), relativo a finca ubicada dentro del Plan Especial Cementerio de San Lázaro OAS-11, Las Perrerías, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, que debemos anular POR NO SER CONFORME A DERECHO única y exclusivamente en cuanto a que procede fijar el coste unitario de sorriba en la cuantía de 5,50 euros/m2, **parámetro que deberá ser tomado en consideración a la hora de calcular el nuevo justiprecio.**

2.- NO EFECTUAR expresa imposición de las costas causadas.

14

29



Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los previstos en el artículo 17 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, sin consentimiento expreso y por escrito de la persona interesada.



0006754ad1161c12a280760281030a37U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



2006754ad1161c12a280760281030a37U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/03/2022
	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	29/49
<p>OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==</p>			

2989

Código Seguro de verificación: nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	30/50
<p>nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==</p>			



**ANEXO 1**

A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo a su centro de referencia.

Esta Sentencia no es firme y contra ella cabe, conforme a lo establecido en los artículos 86 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, recurso de casación ante la Sala 3ª del Tribunal Supremo o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Dicho recurso deberá prepararse ante esta Sección en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo tenerse en cuenta respecto del escrito de preparación de los que se planteen ante la Sala 3ª del Tribunal Supremo los criterios orientadores previstos en el Apartado III del Acuerdo de 20 de abril de 2016 de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, sobre la extensión máxima y otras condiciones extrínsecas de los escritos procesales referidos al Recurso de Casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo (BOE número 162 de 6 de julio de 2016).

Así por nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: D Oscar Bosch Benítez, Dª María Mercedes Martín Olivera, Dª Lucía Débora Padilla Ramos. Publicación: leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. magistrada ponente, Doña Lucía Débora Padilla Ramos, estando la Sala celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que, como letrado de la administración de justicia, certifico.



Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los previstos en el artículo 17 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y sus modificaciones, en virtud de obligaciones que se derivan de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de mayo, de Protección de Datos Personales y garantía de la seguridad de la información.



000754ad161c12a280760281030a37U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



000754ad161c12a280760281030a37U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

15

30

Código Seguro de verificación: OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/03/2022
	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	30/49
 OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==			

2990

Código Seguro de verificación: nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	31/50
 nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==			

2006754ad1161c12a280760281030a37U  
 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

2006754ad1161c12a280760281030a37U  
 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



Este documento incorpora datos personales que no están sujetos a protección especial, salvo cuando proceda. Los datos personales incluidos en este documento no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los previstos en el artículo 17 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y del Derecho al Olvido.



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUCÍA DEBORAH PADILLA RAMOS - Ponente	27/07/2021 - 11:29:20
ÓSCAR BOSCH BENÍTEZ - Deliberador	28/07/2021 - 16:37:33
MARÍA MERCEDES MARTÍN OLIVERA - Deliberador	29/07/2021 - 12:38:14
En la dirección <a href="https://sede.justiciencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos">https://sede.justiciencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-35629ab0675289d618644b72ab1627558801747	
El presente documento ha sido descargado el 29/07/2021 11:40:01	

16

31

Código Seguro de verificación: OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/03/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	31/49
	OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==		

2991

Código Seguro de verificación: nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	32/50
	nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==		



**A LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DE CANARIAS - SECCION SEGUNDA**

LA LETRADA DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, conforme tengo acreditado en el incidente de ejecución provisional núm. 2/2022, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 19/2019, interpuesto por D. JESÚS URRIZA LÓPEZ Y OTROS, ante la Sala comparezco y, como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que, evacuando el traslado conferido por Diligencia de Ordenación de fecha 7 de febrero de 2022, a medio del presente escrito **ME OPONGO** a la ejecución provisional de la Sentencia interesada de contrario en base a las siguientes,

**ALEGACIONES**

**ÚNICA.** - El fallo de la Sentencia cuya ejecución provisional se pretende, anuló el Acuerdo de la CVC fecha 15 de noviembre de 2017, **"única y exclusivamente en cuanto a que procede fijar el coste unitario de sorriba en la cuantía de 5.50 euros/m2. parámetro que deberá ser tomado en consideración a la hora de calcular el nuevo justiprecio."**

Lo que implica que el fallo, tal como viene establecido, no es provisionalmente ejecutable, al contenerse en la condena una operación liquidatoria incompleta, que necesariamente ha de resolverse a través del cálculo de un "nuevo justiprecio" por la Comisión de Valoraciones de Canarias, como así reconoce el propio fallo de la Sentencia, sin el cual no es posible determinar ni el principal, ni mucho menos los intereses que se reclaman.

En este sentido, la Ley rituaría exige para que pueda

Código Seguro de verificación: dYLoeRnD5K1keyvfaPvCFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Silvana Lopez Rodriguez		FECHA	16/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	dYLoeRnD5K1keyvfaPvCFQ==	PÁGINA	1/2

dYLoeRnD5K1keyvfaPvCFQ==

Código Seguro de verificación: OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/03/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==	PÁGINA	32/49

OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==

Código Seguro de verificación: nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==	PÁGINA	33/50

nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==

2006754ad161c12a280766281030a37U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

desarrollarse la actividad ejecutiva, que la prestación esté perfectamente determinada en el título ejecutivo, lo cual no sucede en el supuesto de autos, motivo por el que la ejecución provisional debe ser desestimada.

En su virtud,

**SUPLICO A LA SALA**, que habiendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y tenerme por opuesta a la ejecución provisional de la sentencia instada por la parte recurrente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

Código Seguro de verificación: dYLosHnUSK1keywfaPvCPQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Silvana Lopez Rodriguez	FECHA	16/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/2

dYLosHnUSK1keywfaPvCPQ==

Código Seguro de verificación: OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/03/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	33/49

OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==

Código Seguro de verificación: nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	34/50

nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==

2006754ad1161c12a280766281030a37U



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

En referencia a su solicitud de informe, de fecha 17 de marzo de 2022, y una vez examinada la reclamación presentada por don Juan Luis Belancor Peñate, provisto con dni número 42.791.197-L, de fecha 16 de marzo de 2022, registrada con el número 2022-45227, en relación con el Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario de fecha 18 de febrero de 2022, contra el anexo de personal del Capítulo I de gastos (Plantilla del Personal del Órgano Especial de Administración de Limpieza).

Este centro gestor informa que:

- 1.- Consta en este centro gestor la resolución número 18581, de fecha 1 de junio de 2020, de la Directora General de Administración Pública por la que se realiza la revocación de la adscripción inicial y adscripción de don Juan Luis Belancor Peñate, a nuevo puesto de trabajo existente en la Relación de Puestos de Trabajo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- 2.- Dicha resolución carece de la fiscalización previa de Intervención General, por lo que se debe iniciar el correspondiente expediente por omisión de fiscalización ante el órgano competente que en este caso es la Junta de Gobierno de la Ciudad.
- 3.- En consecuencia de lo anterior la Resolución número 18581, de fecha 1 de junio de 2020, de la Directora General de Administración Pública, no es de aplicación hasta que dicho trámite se concluya.
- 4.- Por todo lo anterior el Anexo de Personal en la parte correspondiente al Servicio Municipal de Limpieza es correcto al reflejar la situación actual, así mismo se hace constar que los dos puestos de trabajo objeto de la reclamación se encuentran dotados presupuestariamente en su totalidad por lo que consta la existencia de crédito suficiente para abonar los salarios correspondientes.

Visto lo anteriormente expuesto, este centro gestor entiende que se debe desestimar la reclamación presentada.

Las Palmas de Gran Canaria a, fecha de firma electrónica



Jefe de Unidad Técnica de Recogida de Residuos  
 (Resolución 19566/2021, de 09 de junio)

Miguel Ángel Padrón Hernández

La Presidenta del Consejo del  
 Órgano Especial de Administración del Servicio  
 Municipal de Limpieza  
 M. Inmaculada Medina Montenegro

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.-

Código Seguro de verificación: Ju31k0D1gF202ydkm2cFJQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Consejera de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)	FECHA	21/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ju31k0D1gF202ydkm2cFJQ==	PÁGINA 1/1
 Ju31k0D1gF202ydkm2cFJQ==			

Código Seguro de verificación: OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==	PÁGINA 34/49
 OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==			

Código Seguro de verificación: nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==	PÁGINA 35/50
 nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==			

2006754ad1161c12a280766281030a37U  
 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

006754ad1161c12a280766281030a37U  
 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
 Dirección General de Administración Pública  
 Ref.: MGS/vmg  
 Expte.: RPTImp-vmg  
 Trámite: BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS

**TRÁMITE:** Notificación

**ASUNTO:** por la que se realiza la adscripción definitiva de D./D.<sup>a</sup> BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS, personal laboral fijo, al puesto de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al Órgano de Administración Especial del Servicio Municipal de Limpieza y Recogida de Residuos del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

**FECHA:** 21/04/2021

**NÚM. DE RESOLUCIÓN:** 12888/2021

**DESTINATARIO**

**NOMBRE Y APELLIDOS:** JUAN LUIS BETANCOR PEÑATE

**DIRECCIÓN:** PLAZA CONSTITUCION DE LA N. 5 Pta. P02 Pta. D PALMAS GRAN CANARIA (LAS) PALMAS DE GRAN CANARIA (L CP. 35018 LAS PALMAS

La Directora General de Administración Pública ha dictado la siguiente Resolución:

"Resolución de la Directora General de Administración Pública por la que se realiza la adscripción definitiva de D./D.<sup>a</sup> BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS, personal laboral fijo, al puesto de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al Órgano de Administración Especial del Servicio Municipal de Limpieza y Recogida de Residuos del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

De acuerdo con el expediente referenciado en el asunto en el que se obran los siguientes:

**ANTECEDENTES HECHO**


1.- Con fecha 29 de mayo de 2019, se aprueban, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, los siguientes documentos que se relacionan y que corresponden al Órgano de Administración Especial del Servicio Municipal de Limpieza y Recogida de Residuos del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria, publicados en el BOP A. Núm. 69 de 7 de junio de 2019:

- Manual de descripción de puestos de trabajo del
- Manual de valoración de puestos de trabajo.
- Modificación sustancial de las condiciones de trabajo.


2.- Con fecha 17 de octubre de 2019, se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la modificación de algunas de las fichas descriptivas incluidas en el Manual de Descripción de puestos de trabajo anteriormente indicado, consistente en la concreción de funciones de modo detallado en relación con las titulaciones de acceso, previa conformidad de la Mesa General de Negociación e informe favorable del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza, de fecha 10 de octubre de 2019 (BOP A. 131 de 30 de octubre de 2019).


3.- A pesar de ello y no estando aún aprobada la Relación de Puestos de Trabajo se continuó rectificando errores detectados en sucesivas mesas técnicas hasta el día 2 de noviembre de 2020, fecha en que se lleva a cabo la aprobación en el marco de la negociación de una nueva

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELARIA GONZALEZ JIMENEZ	28/04/2021 07:35
Certificación Sello Sede electrónica	28/04/2021 18:40

Código Seguro de verificación: OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/03/2022
	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	35/49
 OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==			


Código Seguro de verificación: nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	36/50
 nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==			



2006754ad1161c12a280766281030a37U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



M006754ad1171516ad07e00e030705a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

SALIDA

2021 - 26696	28/04/2021 18:41	REGISTRO GENERAL
--------------	------------------	------------------

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



0006754ad10770619ad07e0310d40e173

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>





Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
 Dirección General de Administración Pública  
 Ref.: MGS/vmg  
 Expte.: RPTImp-vmg  
 Trámite: BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS

modificación parcial del Manual de Descripción de Puestos, el cambio de denominación del Servicio de Explotación, que pasa a denominarse "Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos" y se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza de Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo se pactan las condiciones de ejecución de la RPT, acordándose en dicho el fraccionamiento de la ejecución económica de la Relación de Puestos de Trabajo, en cuatro ejercicios económicos entre 2020 y 2023, siempre que en dichas fechas ya se encontrase en vigor la RPT.

Tales acuerdos fueron informados favorablemente por el Consejo de Administración en fecha 19 de noviembre de 2020 y aprobados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 26 de noviembre de 2020 – BOP A. Núm. 146 de 4 de diciembre de 2020.

4.- Con fecha 4 de febrero de 2021, se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, la Relación de Puestos de Trabajo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza de Las Palmas de Gran Canaria así como otros documentos complementarios de dicha RPT cuya entrada en vigor se produce con la entrada en vigor de la plantilla correspondiente al año 2021, por haberse así acordado (BOP A. 146 de 4 de diciembre de 2020).

5.- Con fecha 10 de marzo de 2021 se publica en el BOP anexo al número 30, la aprobación definitiva de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que incluye tanto la plantilla de la Administración centralizada del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, como de la Administración desconcentrada del Órgano de Administración Especial del Servicio Municipal de Limpieza, como de la Administración descentralizada (Organismos autónomos IMD, IMEF y ALGE).

6.- La aprobación de la RPT, exige llevar a cabo la adscripción del personal a los puestos de trabajo que la integran, con arreglo a los criterios generales aprobados, y de conformidad con las funciones realmente desempeñadas por el personal.


7.- Obra en el expediente Providencia de inicio suscrita por el Concejal del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, y de la Dirección General de Administración Pública, informada favorablemente por el Consejo de Administración del Órgano de Administración Especial del Servicio Municipal de Limpieza, por la que se ordena adscribir a los empleados públicos a un puesto de trabajo de la RPT, incluyéndose en dicho informe anexo relativo al régimen de adscripción que ha de llevarse a cabo en cada caso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO


a) Normativa aplicable


- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).


Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELARIA GONZALEZ JIMENEZ	28/04/2021 07:35
Certificación Sello Sede electrónica	28/04/2021 18:40

Código Seguro de verificación: OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/03/2022
	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	36/49
 OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==			

Código Seguro de verificación: nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	37/50
 nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==			

  
 2006754ad1161c12a280760281030a37U  
 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

  
 M006754ad1171516ad107e0e0a030705a  
 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

  
 M006754ad11070619a01631da4a173  
 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>





Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
 Dirección General de Administración Pública  
 Ref.: MGS/vmg  
 Expte.: RPTImp-vmg  
 Trámite: BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (en adelante RGI).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante TRET).
- Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.
- Convenios colectivos de aplicación.

**b) Consideraciones Jurídicas**

**PRIMERO. - De la adscripción de los empleados públicos a un puesto de trabajo. Tipos de adscripción. Procedencia de cada una de dichas modalidades.**

Con la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, se persigue el objetivo de ordenar los recursos humanos de los que dispone la Administración y de proporcionar a los ciudadanos servicios mucho más eficaces y eficientes, asumiendo los nuevos retos profesionales que viene imponiendo la sucesiva normativa de aplicación. De este modo, la exigencia de un perfil profesional con nuevas competencias profesionales, así como con nuevas y más exigentes habilidades y destrezas impuesto por la nueva normativa de aplicación, ha permitido aprobar una Relación de Puestos de Trabajo ambiciosa, pero real, ajustada a las necesidades reales de una Administración Pública moderna, orientada a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, quienes asimismo son cada vez más exigentes, están mejor preparados y participan activamente de la vida política y social de su municipio. Sin embargo, la aprobación de dicho instrumento de ordenación exige identificar para el desempeño de los puestos y, por tanto, asignar las tareas, funciones y responsabilidades de cada uno de ellos a los empleados públicos, sin perjuicio de la necesidad de llevar a cabo la correspondiente convocatoria para la provisión de los puestos de trabajo que integran la organización administrativa, lo que ha de hacerse mediante adscripción de cada empleado público a un puesto de trabajo.

Pues bien, en este sentido, la adscripción al puesto de trabajo viene determinada por la obligación de garantizar al empleado público el desempeño de un puesto de trabajo concreto, de modo que para cumplir con dicha obligación la Administración puede, adscribir a sus

SALIDA	2021 - 26696	29/03/2021 18:41
REGISTRO GENERAL		



COPY AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELARIA GONZALEZ JIMENEZ	29/04/2021 07:35
Certificación Sello Sade electrónica	29/04/2021 18:40

Código Seguro de verificación: OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/03/2022
	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	37/49
 OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==			

Código Seguro de verificación: nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	38/50
 nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==			

2006754ad1161c12a280766281030a37U

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

M006754ad1171516ad107e02a030705a

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
 Dirección General de Administración Pública  
 Ref.: MOCJ/vmg  
 Expte.: RPTImp-vmg  
 Trámite: BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS

empleados públicos con carácter definitivo, lo que ocurre cuando se accede por primera vez a puestos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, del RGI (asignación inicial de puestos de trabajo) o bien puede adscribirlos temporalmente hasta tanto se provean los mismos por los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos. Esto nos obliga a analizar qué tipo de adscripción al puesto ha de llevarse a cabo cuando se aprueba por primera vez una relación de puestos de trabajo, suprimiendo o modificando la organización previa y, con ella, los puestos de trabajo que la integran.

Sentado lo anterior conviene determinar en qué supuestos procede llevar a cabo una adscripción temporal. Tal cuestión viene resuelta por el artículo 63 del RGI, concretamente por supresión del puesto de trabajo que se viniera desempeñando con anterioridad a la aprobación de la relación de puestos de trabajo, sin contar con adscripción definitiva de tipo alguno.

De este modo, el artículo 72 del RGI, al referirse a la garantía del Puesto de Trabajo, dice que a los funcionarios, cuyo puesto haya sido suprimido o haya visto alterado su contenido, ya sea por aprobación de la relación de puestos de trabajo, como es el caso, o como consecuencia de amortización del mismo, se les atribuirá el desempeño provisional de un puesto de trabajo. En tal caso, los puestos cubiertos con dicho carácter temporal se convocarán, para su cobertura con carácter definitivo, por los sistemas previstos en la relación de puestos de trabajo y los funcionarios que los desempeñen tendrán la obligación de participar en las correspondientes convocatorias.

Igualmente, procede la adscripción provisional a un puesto, en los supuestos de funcionarios interinos o cuando se presten los servicios en comisión de servicios, así como en todos aquellos otros casos en los que la naturaleza temporal del vínculo haga imposible asignar un puesto de trabajo con carácter definitivo a un empleado público.

**SEGUNDO. - Régimen aplicable al personal laboral para la adscripción al puesto.**

Inicialmente, el mecanismo de la adscripción a puesto viene referido al personal funcionario. Sin embargo, el artículo 83 del TREBEP, dispone: "La provisión de puestos y movilidad del personal laboral se realizará de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera."

Por tanto, salvo que los convenios colectivos dispongan lo contrario, circunstancia que no concurre respecto del personal que presta servicios en el Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria, los mecanismos de adscripción a los puestos de trabajo del personal laboral, son exactamente los mismos que para el personal funcionario, cabe por tanto acudir a los supuestos de adscripción definitiva y a los supuestos de adscripción temporal.

Pues bien, lo que determina el tipo de adscripción que correspondería a uno u otro tipo de personal laboral sería el tipo de vínculo laboral que se mantiene, de modo que el personal laboral fijo comparte con el personal funcionario de carrera el mismo régimen de adscripción, en cuanto que los mismos desempeñan categorías profesionales específicas desde que

SALIDA	2021 - 26696	29/03/2021 18:41
REGISTRO GENERAL	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	



CODIGO AUTENTICA que permite ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELARIA GONZALEZ JIMENEZ	29/04/2021 07:35
Certificación Sello Sede electrónica	29/04/2021 18:40

2006754ad17151ba07e0be030705a

CODIGO AUTENTICA que permite ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp>

2006754ad17151ba07e0be030705a

CODIGO AUTENTICA que permite ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/03/2022
	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	38/49

OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==

Código Seguro de verificación: nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	39/50

nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
 Dirección General de Administración Pública  
 Ref.: MGSJ/vmg  
 Expte.: RPT/Imp-vmg  
 Trámite: BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS

accedieran al puesto de trabajo que desempeñan y que no pueden verse desvirtuadas con la aprobación de la relación de puestos de trabajo.

Por tanto, corresponde adscripción definitiva al personal laboral fijo que ocupe exactamente el mismo puesto para que el fuera seleccionado como tal, en idénticos términos que el personal funcionario de carrera, en tanto que al resto del personal laboral, que haya visto modificado su puesto o cuyo vínculo jurídico sea temporal o laboral indefinido no fijo de plantilla, les corresponde quedar adscritos temporalmente a un puesto de trabajo de similares características al que vinieran desempeñando con anterioridad a la entrada en vigor de la RPT.

**Por lo que se refiere al personal laboral indefinido no fijo de plantilla y al personal laboral temporal, la naturaleza temporal de los referidos vínculos determina la necesidad de que la adscripción se lleve a cabo con el mismo carácter,** al no participar la relación laboral de la nota de permanencia necesaria para llevar a cabo la definitiva. En relación con este tipo de personal deben tenerse en cuenta las siguientes disposiciones legales, que habrán de ser objeto de regulación en el correspondiente Plan de Ordenación de Recursos Humanos e incluidos, en su caso, en las correspondientes Ofertas de Empleo Público a los efectos contemplados en tales normas.

**TERCERO.-** La aprobación de la relación de puestos de trabajo no supone a los empleados públicos, que venían prestando servicios al tiempo de su entrada en vigor, merma retributiva alguna, al contemplarse en los documentos de aprobación el establecimiento de un Complemento Personal Transitorio para el personal funcionario de carrera y al personal laboral fijo y un Complemento de Garantía Retributiva al personal laboral no fijo, teniendo como límite máximo en el complemento de destino el que corresponda, en función del subgrupo de titulación al que pertenezca el empleado público. De este modo, dice el documento de aprobación de la relación de puestos de trabajo en su punto 7.2:

*"Los importes que vengán percibiéndose por todos los conceptos, quedan redistribuidos en los nuevos conceptos salariales, como parte de la masa salarial del personal al servicio del Órgano. Procede mantener la restauración de las retribuciones consolidadas y que estuvieran reconocidas por Sentencia judicial a diciembre de 2019 mediante el establecimiento de un Complemento Personal Transitorio, al personal funcionario de carrera y al personal laboral fijo, y de un Complemento de Garantía Retributiva al personal laboral no fijo, por la aplicación del proceso de valoración de puestos de trabajo, reconociendo de esta manera los derechos contemplados en el Convenio Colectivo que continúa hasta el momento vigente y garantizando que la relación de puestos de trabajo no suponga una merma en los derechos retributivos del personal afectado.*

*Los complementos serán los resultantes de la diferencia entre la cantidad a percibir por el desempeño del puesto de trabajo al cual se le adscriba y sus retribuciones a diciembre de 2019 por conceptos no consolidados. Por lo que se refiere a las cantidades que por antigüedad se devenguen, entre los meses de Enero de 2021 y la fecha de entrada en vigor de la relación de puestos de trabajo, su importe se redistribuirá con igual criterio, recogiendo en el CPT/CGR las diferencias entre el valor trienio y el valor correspondiente al bienio o quinquenio devengado en ese período.*

SALIDA	2021 - 26696	29/03/2021 18:41
REGISTRO GENERAL	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	



CODIGO AUTENTICA que permite ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELARIA GONZALEZ JIMENEZ	29/04/2021 07:35
Certificación Sello Sede electrónica	29/04/2021 18:40

2006754ad171516ad1070619ad1631da4a173

CODIGO AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp>

2006754ad171516ad1070619ad1631da4a173

CODIGO AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/03/2022
	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	39/49
<p>OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==</p>			

Código Seguro de verificación: nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	40/50
<p>nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==</p>			



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
 Dirección General de Administración Pública  
 Ref.: MGS/vmg  
 Expte.: RPTImp-vmg  
 Trámite: BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS

**De conformidad con la normativa básica del Estado, tanto el complemento personal transitorio como el complemento de garantía retributiva serán absorbidos por cualquier mejora retributiva, en las condiciones que establezcan las sucesivas leyes de presupuestos.**

Dado que dicho documento fue aprobado con fecha 2 de abril de 2019 y que la finalización del expediente de la Relación de Puestos de Trabajo resulta publicada en el BOP Núm. 18 del 10 de febrero de 2021, se acuerda en Mesa General de Negociación de 17 de marzo de 2021 la actualización de dicho párrafo, que los cálculos se hagan tomando como referencia las retribuciones percibidas a 31 de diciembre de 2020.

Se acuerda llevar a cabo la referida actualización en cuanto que en el momento en que se suscribieron los acuerdos, el año de referencia anterior a la aprobación de la RPT era 2019. Sin embargo, al entrar en vigor en 2021, la fecha de referencia del ejercicio inmediatamente anterior tiene que ser 2020, en aras de evitar que no se lleven a cabo las adecuaciones retributivas de manera correcta.

**CUARTO. - De la competencia del Órgano para efectuar las adscripciones a puesto de trabajo.**

Disponen en este sentido los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza lo siguiente:


**ARTICULO 38.**

1) En la Plantilla Municipal figurarán los puestos de trabajo necesarios al carecer el órgano Especial de Administración de presupuesto propio, no pudiéndose satisfacer sueldos ni emolumentos a personal alguno cuyo empleo o cargo no figure en Plantilla, salvo lo dispuesto en el nº3 de este artículo en relación con el artículo 14, nº 5, apartados d), e) y f).


2) A propuesta del Consejo de Administración, el Ayuntamiento adscribirá al Órgano Especial de Administración los funcionarios precisos para el desempeño de los puestos de trabajo que se integren en su estructura orgánica. En la descripción de estos puestos de trabajo se determinará si la adscripción de los funcionarios deberá ser con carácter permanente o temporal, a tiempo completo o a tiempo parcial.

3) El Ayuntamiento Pleno podrá autorizar al Consejo de Administración, dentro de los límites presupuestarios, para la contratación de personal, sujeto a la Legislación Laboral, en régimen temporal o por trabajos concretos y determinados de duración fija. En ningún caso, estas contrataciones conferirán ni permitirán adquirir la condición de personal fijo al servicio de la Administración Municipal.


Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELARIA GONZALEZ JIMENEZ	28/04/2021 07:35
Certificación Sello Sede electrónica	28/04/2021 18:40

Código Seguro de verificación: OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/03/2022
	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	40/49
 OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==			

Código Seguro de verificación: nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	41/50
 nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==			

2006754ad1161c12a280760281030a37U



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp>

2006754ad1171516ad07e00a030705a



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp>

2006754ad1171516ad07e00a030705a



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp>



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
 Dirección General de Administración Pública  
 Ref.: MOCJA/vmg  
 Expte.: RPTImp-vmg  
 Trámite: BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS

CAPITULO V. REGIMEN JURIDICO

**ARTICULO 39. TUTELA MUNICIPAL.** En orden al debido ejercicio de la suprema función directora y tutelar que corresponde indeclinablemente al Ayuntamiento, el Presidente del Consejo de Administración estará obligado a dar cuenta dentro de los ocho días siguientes a la celebración de cualquier sesión del Consejo, una copia de los acuerdos adoptados.

Los acuerdos del Consejo no necesitarán ser ratificados por el Ayuntamiento, a no ser que expresamente se determine en estos Estatutos o venga preceptuado por imperativo de la Ley.

Dado que en el presente caso se trata de personal propio del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, entiende esta jefatura de Servicios que la competencia ha de ejercerse del siguiente modo:

Aprobada la Providencia de Inicio con la propuesta de adscripciones en el marco de la negociación colectiva, la Concejalía del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval, que ejerce las funciones de Presidencia del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del SML, eleva la propuesta para su informe favorable por el Consejo de Administración, tras lo cual y conforme a la misma se elevan individualmente las propuestas de adscripción de los trabajadores por el Servicio de Recursos Humanos a la Dirección General de Administración Pública, que tiene atribuida por delegación de la Junta de Gobierno Local (acuerdo 11/2016, de 17 de marzo), la gestión de personal y por delegación de la Alcaldía Presidencia (decreto 30454/2019, de 19 de julio) las funciones de dirección y gestión en materia de Recursos Humanos.

Motivos todos ellos, por los que esta Dirección General de Administración Pública,


**RESUELVE**

**Primero:** Adscribir de forma definitiva, como personal laboral fijo de plantilla, a D./D<sup>a</sup>. BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS, con identificador núm. 2222, al puesto de trabajo de la RPT del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, con código GMI-F-02 y denominación Gestor, en el Servicio Limpieza y Gestión de Residuos, Unidad Técnica de Talleres y Mantenimiento, Grupo de Mantenimiento de Instalaciones, con efectos desde el día 10 de marzo de 2021 (BOP anexo al nº 30, de 10 de marzo).


**Segundo.** - De la resolución se dará traslado al interesado/a, con expresión de los recursos que procedan.


**Régimen de recursos.** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELARIA GONZALEZ JIMENEZ	28/04/2021 07:35
Certificación Sello Sede electrónica	28/04/2021 18:40

Código Seguro de verificación: OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/03/2022
	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	41/49
 OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==			


Código Seguro de verificación: nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	42/50
 nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==			



2006754ad1161c12a280766281030a37U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



2006754ad1171516ad07e09e030705a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

SALIDA

2021 - 26696	28/03/2021 18:41
REGISTRO GENERAL	

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



2006754ad10770619ad0631da4a173

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
 Dirección General de Administración Pública  
 Ref.: MOCJ/vmg  
 Expte.: RPTImp-vmg  
 Trámite: BETANCOR PEÑATE, JUAN LUIS

notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimativo, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria. La Directora General de Administración Pública, (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016) MARIA MERCEDES CEJUDO RODRIGUEZ


Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria. El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por delegación, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017) EL OFICIAL MAYOR, DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ


Las Palmas de Gran Canaria.


La Jefa de Servicio de Recursos Humanos  
 (Resolución 29014/2019, de 26 de junio)  
 MARIA CANDELARIA GONZALEZ JIMENEZ

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELARIA GONZALEZ JIMENEZ	28/04/2021 07:35
Certificación Sello Sede electrónica	28/04/2021 18:40

Código Seguro de verificación: OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/03/2022
	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	42/49
 OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==			


Código Seguro de verificación: nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	43/50
 nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==			



2006754ad1161c12280760281030a37U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



2006754ad1171516ad07e02e030705a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

SALIDA

2021 - 26696

REGISTRO GENERAL

28/03/2021 18:41

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



2006754ad10770619a0f631da4a173

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval

(20) Limpieza Varia y Recogida Residuos Sólidos Urbanos  
Ref.: MCG/JMT/LJab  
Expte.: Revocación y Adscrip RPT\_LJBP

Trámite: Revocación de la adscripción inicial y adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate.

Resolución de la Directora General de Administración Pública por la que se realiza la revocación de la adscripción inicial y adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate, a nuevo puesto de trabajo existente en la Relación de Puestos de Trabajo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Visto el informe propuesta de resolución de fecha 01/06/2021, en el que obra los siguientes:

**I.- ANTECEDENTES DE HECHO**

I.-Resolución núm. 12.888 de 21 de abril de 2021, de la directora general de Administración Pública, por la que se realiza la adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate, con DNI 42791197L al puesto de trabajo con el código GMI - F - 02, como Gestor, en el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, Unidad Técnica de Talleres y Mantenimiento, Grupo Mantenimiento Instalaciones. El referido puesto está encuadrado en el Grupo C, subgrupo C1.

II.- Requerimiento de la Presidenta del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al Servicio de Recursos Humanos, a fin de que se dicte resolución para cubrir la vacante con el código de puesto GMI-F-01, en el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, Unidad Técnica de Talleres y Mantenimiento, Grupo de Mantenimiento de Instalaciones. El referido puesto está encuadrado en el Grupo A/C, subgrupo A2/C1.

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**a) Normativa aplicable**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (en adelante RGI).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

DECRETO	2021 - 18981	01/06/2021 16:48
RESOLUCIONES Y DECRETOS	LIBRO	



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELARIA GONZALEZ JIMENEZ	01/06/2021 10:18
Mercedes Cejudo Rodriguez	01/06/2021 13:23
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	01/06/2021 16:13

Código Seguro de verificación: OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/03/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	43/49
 OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==			

Código Seguro de verificación: nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	44/50
 nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==			

2006754ad1161c12a280766281030a37U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

E006754ad1261603593076633030703N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>





Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval

(20) Limpieza Vial y Recogida Residuos Sólidos Urbanos

Ref.: MCG/JMTL/Jab

Expte.: Revocación y Adscrip RPT JLBP

Trámite: Revocación de la adscripción inicial y adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA).
- Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.
- Decreto del alcalde núm. 30.355/2019, de 18 de julio de 2019, de designación de presidentes y vicepresidentes de diversos órganos colegiados municipales.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 4 de febrero de 2021, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza de Las Palmas de Gran Canaria publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 18, de 10 de febrero de 2021.

b) Consideraciones Jurídicas

**PRIMERA. - De la adscripción de los empleados públicos al puesto de trabajo que se desempeña. Asignación de tareas y funciones.**

La adscripción al puesto de trabajo viene determinada por la obligación de garantizar al empleado público el desempeño de un puesto de trabajo concreto, asignándole por tanto el conjunto de tareas y funciones que lo definen, de modo que para cumplir con dicha obligación la Administración puede, adscribir a sus empleados públicos con carácter definitivo, lo que ocurre cuando se accede por primera vez a la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, del RGI (asignación inicial de puestos de trabajo). Este tipo de adscripciones ya se llevaron a cabo con ocasión de la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y entrada en vigor de la misma en marzo de 2021 y no sufrirán modificaciones como consecuencia de la modificación operada, salvo en aspectos menores que no afectan para nada al régimen de adscripción. Subsisten por tanto las adscripciones definitivas ya efectuadas.

En el caso que nos ocupa, existe un puesto vacante de jefe de grupo, siendo necesario para la continuidad de la gestión de este servicio, que este puesto se ocupe por trabajadores que puedan desempeñar las funciones propias, encontrándose dicha categoría encuadrada en el grupo A/C, subgrupo A2/C1.

El trabajador don Juan Luis Betancor Peñate, cumple con los requisitos exigidos para el acceso al puesto, tanto en titulación y experiencia profesional, y actualmente sus funciones de gestor están encuadradas dentro del mismo grupo y subgrupo (C1).

La adscripción al código puesto GMI-F-01, como jefe de grupo, en el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, Unidad Técnica de Talleres y Mantenimiento, Grupo de Mantenimiento de Instalaciones, deviene por razones justificadas y de urgente necesidad. El Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza ha visto modificada su organización y distribución de competencias como consecuencia de la entrada en vigor de la relación de

DECRETO	2021 - 18981	01/06/2021 16:48
LIBRO	RESOLUCIONES Y DECRETOS	



CODIGO AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELARIA GONZALEZ JIMENEZ	01/06/2021 10:18
Mercedes Cejudo Rodriguez	01/06/2021 13:23
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	01/06/2021 16:13

E006754ad1161c12a280760281030a37U

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp>

2006754ad1161c12a280760281030a37U

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/03/2022
	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	44/49
 OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==			

Código Seguro de verificación: nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	45/50
 nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==			



Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval

(20) Limpieza Vial y Recogida Residuos Sólidos Urbanos

Ref.: MCG/JMT/LJab

Expte.: Revocación y Adscripción RPT\_LJBP

Trámite: Revocación de la adscripción inicial y adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate.

DECRETO	2021 - 18981	01/06/2021 16:48
RESOLUCIONES Y DECRETOS	LIBRO	



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CARDELARA GONZALEZ JIMENEZ	01/06/2021 10:18
Mercedes Cejudo Rodriguez	01/06/2021 13:23
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	01/06/2021 16:13

puestos de trabajo, sin que haya sido posible dotar los distintos puestos que la integran hasta que dicha entrada en vigor se produjera. Por tanto, existen tareas y funciones que con anterioridad a la entrada en vigor de la RPT ya venían siendo desempeñadas por el personal de que se disponía, pero que con el referido instrumento organizativo han sido distribuidas dotando al órgano de una estructura lógica. Sin embargo, si dichas funciones y tareas, por carecer en estos momentos de los necesarios medios humanos que las lleven a cabo, dejan de prestarse, se generaría un colapso en la gestión del órgano, de modo que se hace preciso asignar las funciones y tareas que resulten indispensables para evitarlo, hasta tanto se regularice la situación del órgano especial y se doten los puestos de trabajo necesarios, a favor de quienes ya con anterioridad las viniese realizando. Este es el supuesto de don Juan Luis Betancor Peñate, que anteriormente a la entrada en vigor de la RPT, realizaba funciones y tareas, entre otras, de dirigir, supervisar y asignar tareas al personal adscrito a su grupo, responsabilizándose de la consecución de objetivos, supervisar y resolver problemas operativos que le plantee el personal adscrito a su unidad, proponer las líneas de actuación y/o proyectos vinculados a la planificación operativa en el ámbito funcional de su grupo, mantener contactos frecuentes con personal de otras unidades o instituciones externas con el objeto de coordinar actuaciones o llevar acciones de interés común, relacionadas con el ámbito funcional de su grupo, todas ellas coincidentes con las funciones de un jefe de grupo, por lo que la adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate al código de puesto GMI-F-01, como jefe de grupo, en el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, Unidad Técnica de Talleres y Mantenimiento, Grupo de Mantenimiento de Instalaciones, es la más adecuada ya que venía desempeñando esas tareas con anterioridad, contando con la experiencia necesaria y el perfil competencial requerido para el citado puesto.

**SEGUNDO.- Régimen aplicable al personal laboral para la adscripción a puesto.**

Inicialmente, el mecanismo de la adscripción a puesto viene referido al personal funcionario. Sin embargo, el artículo 83 del TREBEP, dispone: "La provisión de puestos y movilidad del personal laboral se realizará de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera."

Por tanto, salvo que los convenios colectivos dispongan lo contrario, circunstancia que no concurre respecto del personal que presta servicios en el Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria, los mecanismos de adscripción a los puestos de trabajo del personal laboral, son exactamente los mismos que para el personal funcionario.

**TERCERO.- De la competencia del Órgano.**




2006754ad1161c12a280766281030a37U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>




E006754ad126160359076630030703N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Código Seguro de verificación: OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/03/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	45/49
 <p>OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==</p>			

Código Seguro de verificación: nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	46/50
 <p>nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==</p>			



Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval

(20) Limpieza Vial y Recogida Residuos Sólidos Urbanos  
 Ref.: MCG/JMT/LAeb  
 Expte.: Revocación y Adscrip RPT JLBP  
 Tramite: Revocación de la adscripción inicial y adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate.

Disponen en este sentido los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza lo siguiente:

ARTICULO 38.

1) En la Plantilla Municipal figurarán los puestos de trabajo necesarios al carecer el órgano Especial de Administración de presupuesto propio, no pudiéndose satisfacer sueldos ni emolumentos a personal alguno cuyo empleo o cargo no figure en Plantilla, salvo lo dispuesto en el nº3 de este artículo en relación con el artículo 14, nº 5, apartados d), e) y f).

2) A propuesta del Consejo de Administración, el Ayuntamiento adscribirá al Órgano Especial de Administración los funcionarios precisos para el desempeño de los puestos de trabajo que se integren en su estructura orgánica. En la descripción de estos puestos de trabajo se determinará si la adscripción de los funcionarios deberá ser con carácter permanente o temporal, a tiempo completo o a tiempo parcial.

3) El Ayuntamiento Pleno podrá autorizar al Consejo de Administración, dentro de los límites presupuestarios, para la contratación de personal, sujeto a la Legislación Laboral, en régimen temporal o por trabajos concretos y determinados de duración fija. En ningún caso, estas contrataciones conferirán ni permitirán adquirir la condición de personal fijo al servicio de la Administración Municipal.

CAPITULO V. REGIMEN JURIDICO

ARTICULO 39. TUTELA MUNICIPAL. En orden al debido ejercicio de la suprema función directora y tutelar que corresponde indeclinablemente al Ayuntamiento, el Presidente del Consejo de Administración estará obligado a dar cuenta dentro de los ocho días siguientes a la celebración de cualquier sesión del Consejo, una copia de los acuerdos adoptados.

Los acuerdos del Consejo no necesitarán ser ratificados por el Ayuntamiento, a no ser que expresamente se determine en estos Estatutos o venga preceptuado por imperativo de la Ley.

Dado que en el presente caso se trata de personal propio del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, entendiéndose esta jefatura de Servicios que la competencia ha de ejercerse del siguiente modo:

Aprobada la Providencia de Inicio con la propuesta de adscripciones en el marco de la negociación colectiva, la Concejalía del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval, que ejerce las funciones de Presidencia del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del SML, eleva la propuesta para su informe favorable por el Consejo de Administración, tras lo cual y conforme a la misma se elevan individualmente las propuestas de adscripción de los trabajadores por el Servicio de Recursos Humanos a la Dirección General

DECRETO	2021 - 18981	01/06/2021 16:48
RESOLUCIONES Y DECRETOS	LIBRO	
E006754ad1161c12a280766281030a37U		
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp</a>		
Documento firmado por: MARIA CANDELARIA GONZALEZ JIMENEZ Mercedes Cejudo Rodriguez DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ		
Fecha/hora: 01/06/2021 10:18 01/06/2021 13:23 01/06/2021 16:13		

2006754ad1161c12a280766281030a37U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	46/49

OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==

Código Seguro de verificación: nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	47/50

nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==



Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval

□□□□ Limpieza, Lixivia y Recogida Residuos Sólidos Urbanos

Ref.: MCG/IM/L/Leab

E. ple.: Revocación y Adscripción RP.: L/P

T. mite.: Revocación de la adscripción inicial y adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate

de Administración Pública, que tiene atribuida por delegación de la Junta de Gobierno Local (acuerdo □□□□□□, de □□ de marzo), la gestión de personal y por delegación de la Alcaldía Presidencia (decreto □□□□□□□□, de □□ de julio) las funciones de dirección y gestión en materia de Recursos Humanos, dictando finalmente este órgano las resoluciones de adscripción a puestos de trabajo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza por la Dirección General de Administración Pública.

Motivos todos ellos, por los que esta Dirección General de Administración Pública,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Revocar la Resolución núm. 12.888 de la Dirección General de Administración Pública, de adscripción, como personal laboral fijo de plantilla, a don Juan Luis Betancor Peñate, identificador núm. 2222 y DNI 42791197L, en el puesto de trabajo de la RPT del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, con código GMI - F - 02, denominado Gestor.

**SEGUNDO.** - Adscribir, como personal laboral fijo de plantilla, a Don Juan Luis Betancor Peñate, con identificador núm. 2222, para el desempeño de las tareas y funciones inherentes al puesto de trabajo de la RPT del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, con código GMI-F-01, denominado Jefe de Grupo, en el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, Unidad Técnica de Talleres y Mantenimiento, Grupo Mantenimiento Instalaciones, hasta tanto se provea por los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos, con efectos desde el 10 de marzo de 2021.

**TERCERO.** - De la resolución se dará traslado al interesado y a los servicios afectados, para su conocimiento y efectos.

**Régimen de recursos.** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECRETO	2021 - 18981	01/06/2021 16:48
LIBRO	RESOLUCIONES Y DECRETOS	
<p>COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp</a></p>		
<p>Documento firmado por: MARIA CANDELARIA GONZALEZ JIMENEZ Mercedes Cejudo Rodriguez DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ</p>		
<p>Fecha/hora: 01/06/2021 10:18 01/06/2021 13:23 01/06/2021 16:13</p>		

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

E006754ad12616039907e6330030703N

2006754ad1161c12a2807e6281030a37U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Código Seguro de verificación: OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/03/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	47/49

OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==

Código Seguro de verificación: nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	48/50

nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==



Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval

□□□ Limpieza y Recogida Residuos Sólidos -urbanos

Ref.: MCG/JMTL/aeb

Expte.: Revocación y Adscrip RPT JLBP

Trámite: Revocación de la adscripción inicial y adscripción de don Juan Luis Betancor Peñate.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

La Directora General de Administración Pública  
Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016.  
MARIA MERCEDES CEJUDO RODRIGUEZ

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria  
Por delegación, Resolución n.º: 2656 de 30/01/2017.  
EI OFICIAL MA. OR,  
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria.

La Jefa de Servicio de Recursos Humanos  
Resolución 29014/2019, de 26 de junio.  
MARIA CANDELARIA GONZALEZ JIMENEZ

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELARIA GONZALEZ JIMENEZ	01/06/2021 10:18
Mercedes Cejudo Rodriguez	01/06/2021 13:23
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	01/06/2021 16:13

Código Seguro de verificación: OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	48/49



OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==

Código Seguro de verificación: nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	49/50



nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==

2006754ad1161c12a280766281030a37U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

E006754ad1261603599076633030705N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

0006754ad1020100853076e2a1060a0b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Ref: AMEMHGA/MLG  
 Expte.: P6/2022 -XI - MCD-  
 Asunto: Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022: resolución reclamaciones formuladas y aprobación definitiva.  
 Trámite: Certificación

**ASIMISMO CERTIFICO**, que el presente dictamen se expide del borrador del acta de la sesión plenaria ordinaria de veinticinco de marzo de dos mil veintidós, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno de la Sra. presidenta.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firmas electrónicas.

EL PRESIDENTE DEL PLENO,



Augusto Hidalgo Macario



2006754ad1161c12a280766281030a37U



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/03/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	49/49
 OYH4zmSuFJzpFKpKt1TuXA==			

Código Seguro de verificación: nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	50/50
 nDqN67koR3iDXDz1JuIR9w==			

# Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) del Acuerdo de Aprobación Definitiva

Presupuesto General 2022  
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

3010

Código Seguro de verificación:01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/38



01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==





**Ref.:** AMEM/HGA/MLG  
**Expte.:** P7/2022 -XI - MCD-  
**Tipo de documento:** Oficio remisión de anuncio.  
**Asunto:** Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución para su publicación.

Para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas*, remito anuncio de exposición pública de la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

Esta publicación es preceptiva según el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, según dispone el artículo 11.2 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, está exenta del pago de tasas.

Las Palmas de Gran Canaria, fecha y firma electrónicas.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO**



Ana María Echeandía Mota

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,  
JUSTICIA E IGUALDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS.  
C/ PROFESOR AGUSTÍN MILLARES CARLÓ, Nº 18.  
EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES II, 4ª PLANTA.  
35003 – LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.**

Código Seguro de verificación:zyN0npRgOQWMD6Rb4doiWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	zyN0npRgOQWMD6Rb4doiWQ==	PÁGINA 1/1
 zyN0npRgOQWMD6Rb4doiWQ==			

3011

Código Seguro de verificación:01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==	PÁGINA 2/38
 01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==			



Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI – MCD-  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

**ANUNCIO**

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2022**

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace saber:

**PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL**

Por el Pleno de la Corporación, en su sesión de fecha 18 de febrero de 2022, se acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 y sus Bases de Ejecución.

**SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA**


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* número 23, de fecha 23 de febrero de 2022, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 ha estado expuesto al público por 15 días. Dentro de este período se han formulado dos reclamaciones al referido presupuesto.

**TERCERO. RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA**


El Pleno, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2022, resolvió desestimar las reclamaciones presentadas contra el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 en el periodo de exposición pública, sirviendo de fundamentación del mismo, como se recoge en la propuesta de acuerdo, de conformidad con el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los informes emitidos al efecto, aprobando definitivamente el Presupuesto en los siguientes términos:

... 2.1.- *Se aprueba definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022, cuyo estado de ingresos asciende a 550.413.439,85 €, y el de gastos a 549.707.225,22 €, así como sus Bases de Ejecución, recogidas en el documento "Bases de Ejecución".*

*Este Presupuesto General, integrado por el de la propia Corporación, el de los organismos autónomos y consorcios dependientes de esta (Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, Instituto Municipal para el Empleo y la Formación de Las Palmas de Gran Canaria, Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria y Consorcio Museo Néstor) y por los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta Entidad Local (Guaguas Municipales, S. A., Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., y Hotel Santa Catalina, S. A., presenta el siguiente desglose:*

Código Seguro de verificación:xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==	PÁGINA 1/59
 xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==	PÁGINA 3/38
 01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==			




AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO


Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

	INGRESOS	GASTOS
AYUNTAMIENTO	416.172.218,00	416.137.591,77
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	16.328.360,71	16.328.360,71
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	4.936.717,69	4.936.717,69
AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	590.407,18	590.407,18
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	256.750,00	256.750,00
GUAGUAS MUNICIPALES, S. A.	81.737.356,62	81.730.926,85
SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (SAGULPA)	10.184.154,73	9.976.486,13
SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (GEURSA)	6.158.188,49	6.041.710,19
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A.	11.805.730,43	11.805.730,43
HOTEL SANTA CATALINA, S. A.	2.243.556,00	1.902.544,27
<b>TOTAL .....</b>	<b>550.413.439,85</b>	<b>549.707.225,22</b>

**CUARTO. RESUMEN POR CAPÍTULOS**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el resumen por capítulos de cada uno de los Presupuestos integrados en el General es el siguiente:

Código Seguro de verificación:xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/59
 xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/38
 01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/HGAMIG

Expte.: P7/2022-XI-MGD.

Tipo de documento: Anuncio.

Asunto: Publicación de aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Elección.

CAPITULO	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	CONSORCIO MUSEO NESTOR	GUAGIAS MUNICIPALES, S. A.	SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (SAGULPA)	SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (GEURSA)	PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A.	HOTEL SANTA CATALINA, S. A.	TOTAL GENERAL
<b>INGRESOS</b>											
1	135.260.846,50										135.260.846,50
2	56.676.361,46			21.700,00		31.693.514,67	9.107.850,16	6.158.188,49	394.099,43	503.556,00	56.676.361,46
3	30.591.513,01	20.000,00		388.707,18	256.750,00	21.577.355,00			11.411.651,00	1.670.757,32	78.490.821,76
4	159.822.535,35	6.927.915,81	4.055.369,96			1.486,50					206.111.019,62
5	654.880,51	335.497,48	69.690,00								1.061.548,49
6	104.977,50						138.000,00				242.977,50
7	22.777.204,47	9.039.953,42	811.657,73	180.000,00			938.304,57			69.242,68	33.816.562,87
8	10.284.001,20	5.000,00									10.289.001,20
9						28.465.000,45					28.465.000,45
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>416.172.218,00</b>	<b>16.328.560,71</b>	<b>4.936.717,69</b>	<b>590.407,18</b>	<b>256.750,00</b>	<b>81.737.356,62</b>	<b>10.184.154,73</b>	<b>6.158.188,49</b>	<b>11.805.730,43</b>	<b>2.243.556,00</b>	<b>550.413.439,85</b>
<b>GASTOS</b>											
1	138.742.704,06	3.416.271,69	3.797.584,51	259.505,59	122.265,59	35.787.776,32	5.214.100,50	3.831.382,15	2.860.687,06	208.936,00	194.231.213,47
2	138.258.704,31	2.129.696,84	245.383,98	119.677,61	127.884,41	13.659.775,88	2.364.502,84	1.860.605,34	8.855.365,96	1.560.449,27	169.182.046,44
3	3.410.419,24	2.300,00	50.000,00	3.523,98	4.100,00	829.827,45	150,00	129.631,34	3.500,25		4.433.452,26
4	58.520.885,20	1.647.000,00	100,00	6.000,00							60.173.985,30
5	600.000,00										600.000,00
6	49.813.782,78	9.039.953,42	811.657,73	201.700,00	2.500,00	25.597.560,45	2.397.732,79	50.000,00		133.159,00	88.047.847,17
7	26.326.095,08	10.000,00									26.326.095,08
8	465.000,00	83.138,76	31.991,47			5.856.186,75		180.091,36	86.177,16		475.000,00
9											6.237.585,50
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>416.137.597,77</b>	<b>16.328.560,71</b>	<b>4.936.717,69</b>	<b>590.407,18</b>	<b>256.750,00</b>	<b>81.730.926,85</b>	<b>9.976.486,13</b>	<b>6.041.710,19</b>	<b>11.805.730,43</b>	<b>1.902.544,27</b>	<b>549.707.225,22</b>

Código Seguro de verificación:xyfPJKrxBtX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xyfPJKrxBtX/p6bMtYPqg==	PÁGINA	3/59
 xyfPJKrxBtX/p6bMtYPqg==				

Código Seguro de verificación:01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==	PÁGINA	5/38
 01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==				



PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

**QUINTO. ENTRADA EN VIGOR**

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022, definitivamente aprobado, entrará en vigor una vez publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

**SEXTO. NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS**

Notifíquese a los interesados el acuerdo adoptado en los términos establecidos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SÉPTIMO. RÉGIMEN DE RECURSOS**

Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, *RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO* ante la *Sala de lo Contencioso-Administrativo* del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Las Palmas), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.

**ANEXO**

**TEXTO ÍNTEGRO DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2022**


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se establecen las siguientes


**BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2022**

**ÍNDICE**

**Título / Capítulo / Base**

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES .....	.....
Capítulo I: NORMAS Y PRINCIPIOS GENERALES .....	.....
BASE 1.ª- Bases de ejecución del Presupuesto .....	.....
BASE 2.ª- Normativa aplicable.....	.....
BASE 3.ª- Ámbito de aplicación.....	.....
BASE 4.ª- Del Presupuesto General .....	.....
BASE 5.ª- Estructura presupuestaria.....	.....
BASE 6.ª- Control y fiscalización.....	.....
TÍTULO II: PRESUPUESTO DE GASTOS .....	.....
Capítulo I: CRÉDITOS INICIALES .....	.....
BASE 7.ª- Nivel de vinculación jurídica de los créditos .....	.....
BASE 8.ª- Presupuestos participativos.....	.....

Código Seguro de verificación:xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==	PÁGINA 4/59
 xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==	PÁGINA 6/38
 01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==			



PLENO SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/HGA/MLG
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.
Tipo de documento: Anuncio.
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

Capítulo II: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
BASE 9.ª- Insuficiencia de los créditos
BASE 10.ª- De las modificaciones de crédito
BASE 11.ª- Créditos extraordinarios y suplementos de créditos
BASE 12.ª- Transferencias de crédito
BASE 13.ª- Ampliaciones de crédito
BASE 14.ª- Generaciones de crédito por ingresos
BASE 15.ª- Incorporación de remanentes de crédito
BASE 16.ª- Bajas por anulación
BASE 17.ª- Modificación de las previsiones de ingreso
Capítulo III: NORMAS GENERALES Y DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
BASE 18.ª- Situación de los créditos
BASE 19.ª- Retención de crédito
BASE 20.ª- Fases en la gestión del gasto
Capítulo IV: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL GASTO
BASE 21.ª- Tramitación general de los expedientes de gasto
BASE 22.ª- Autorización y disposición
BASE 23.ª- Reconocimiento de la obligación
BASE 24.ª- Ordenación del pago
BASE 25.ª- Acumulación de las fases del gasto
BASE 26.ª- Función interventora
BASE 27.ª- Gastos no sometidos a fiscalización previa
BASE 28.ª- Comprobación material de la inversión
Capítulo V: GASTOS DE PERSONAL
BASE 29.ª- Retribuciones del personal
BASE 30.ª- Régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación
BASE 31.ª- Régimen de indemnizaciones del personal al servicio de la Corporación
BASE 32.ª- Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal
BASE 33.ª- Efectos económicos del incumplimiento del horario
Título / Capítulo / Base
Capítulo VI: OTROS ASPECTOS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS
BASE 34.ª- Convenios y aportaciones a Consorcios
BASE 35.ª- Subvenciones
BASE 36.ª- Destino del patrimonio público del suelo
BASE 37.ª- Contrataciones
BASE 38.ª- Contratos reservados
BASE 39.ª- Obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
BASE 40.ª- Cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto
BASE 41.ª- Fondo de contingencia
BASE 42.ª- Especialidades en la tramitación de determinados procedimientos de gasto
BASE 43.ª- Imputación temporal de gastos

Table with verification code: xyfPJkRxBtX/p6bMtYPqg==. Includes fields for FIRMADO POR, ID. FIRMA, FECHA, and PÁGINA.

Table with verification code: 01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==. Includes fields for FIRMADO POR, ID. FIRMA, FECHA, and PÁGINA.



PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

BASE 44.- Expedientes de nulidad en la contratación .....  
BASE 45.- Reconocimiento extrajudicial de créditos.....  
BASE 46.- Convalidaciones .....  
BASE 47.- Pagos a justificar.....  
BASE 48.- Anticipos de caja fija.....  
TÍTULO III: PRESUPUESTO DE INGRESOS .....  
BASE 49.- De los Ingresos y su gestión .....  
BASE 50.- Liquidaciones tributarias de escasa cuantía .....  
BASE 51.- Control interno de ingresos.....  
TÍTULO IV: TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO .....  
Capítulo I: TESORERÍA .....  
BASE 52.- De la Tesorería .....  
BASE 53.- Plan de Tesorería .....  
BASE 54.- Derechos de Dudosos Cobros.....  
BASE 55.- Fianzas y Depósitos.....  
BASE 56.- Actas de arqueología .....  
Capítulo II: ENDEUDAMIENTO .....  
BASE 57.- Operaciones de Tesorería .....  
BASE 58.- Operaciones de endeudamiento de Organismos Autónomos y Entes Públicos Dependientes.....  
BASE 59.- Refinanciación de la deuda.....  
TÍTULO V: OTRAS MATERIAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO .....  
BASE 60.- Información sobre ejecución presupuestaria.....  
BASE 61.- Reorganizaciones administrativas.....  
BASE 62.- Destino del remanente de tesorería.....  
BASE 63.- Análisis de presupuesto con perspectiva de género .....  
BASE 64.- Aplicación, interpretación y desarrollo de las Bases de Ejecución.....

**BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2022**

**TÍTULO I:  
DISPOSICIONES GENERALES**


**Capítulo I: NORMAS Y PRINCIPIOS GENERALES**

**BASE 1.- Bases de ejecución del Presupuesto**

Las presentes Bases contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, y constituyen la Norma General en materia económico-financiera, de obligado cumplimiento en la ejecución del Presupuesto General de esta entidad, sin perjuicio de los reglamentos y normas generales reguladoras que se aprueben, por los órganos habilitados para ello, sobre los procedimientos administrativos de la gestión económica.

Código Seguro de verificación:xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==	PÁGINA 6/59



xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==

Código Seguro de verificación:01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==	PÁGINA 8/38



01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==





PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

Todas las personas vinculadas a la gestión de la Administración municipal, cualquiera que sea su condición y categoría tienen la obligación de conocerlas y cumplirlas en el ámbito de gestión y responsabilidad que a cada uno corresponda.

En la ejecución del Presupuesto, el responsable político en materia de Hacienda podrá adoptar las medidas necesarias con objeto de gestionar los recursos municipales con eficacia, eficiencia, economía y calidad.

Con objeto de unificar criterios de actuación, el Sr. alcalde y, por su delegación, el responsable político en materia de Hacienda, podrán dictar instrucciones en materia presupuestaria y contable a los Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles municipales y cualesquiera otros entes que formen parte del sector público municipal.

**BASE 2.ª – Normativa aplicable**


La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de regirse fundamentalmente por:


- 1) Legislación de régimen local:
  - a) Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
  - b) Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
  - c) R. D. 500/90, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario.
  - d) Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 4 de marzo.
  - e) Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
  - f) Demás disposiciones reglamentarias en materia local.
- 2) Legislación sobre Estabilidad Presupuestaria:
  - a) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
  - b) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
  - c) Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- 3) Complementariamente, por lo previsto en estas Bases y con carácter supletorio, por la legislación del Estado:
  - a) Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General Presupuestaria.
  - b) Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado.
  - c) Demás disposiciones concordantes.

**BASE 3.ª - Ámbito de aplicación**

1.- Las presentes Bases serán de aplicación al Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a los de sus organismos autónomos y al Consorcio Museo Néstor, teniendo en cuenta, en el caso de estos últimos, las especificidades recogidas en sus propias Bases.

A las sociedades mercantiles y demás entes del sector público local también les serán de aplicación las presentes Bases en los términos que para dichas entidades se especifique.

Código Seguro de verificación:xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==	PÁGINA 7/59
 xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==	PÁGINA 9/38
 01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==			



Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

2.- Las presentes Bases tendrán la misma vigencia que el Presupuesto y, en su caso, que su prórroga legal.


**BASE 4.ª - Del Presupuesto General**


1.- El Presupuesto General para el ejercicio 2022 está integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, los de sus Organismos Autónomos, el del Consorcio Museo Néstor, y por los Estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al mismo. Su importe es el que a continuación se detalla:

	INGRESOS	GASTOS
AYUNTAMIENTO	416.172.218,00	416.137.591,77
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	16.328.360,71	16.328.360,71
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	4.936.717,69	4.936.717,69
AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	590.407,18	590.407,18
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	256.750,00	256.750,00
GUAGUAS MUNICIPALES, S. A.	81.737.356,62	81.730.926,85
SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (SAGULPA)	10.184.154,73	9.976.486,13
SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (GEURSA)	6.158.188,49	6.041.710,19
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A.	11.805.730,43	11.805.730,43
HOTEL SANTA CATALINA, S. A.	2.243.556,00	1.902.544,27
<b>TOTAL .....</b>	<b>550.413.439,85</b>	<b>549.707.225,22</b>

El estado de consolidación del Presupuesto General presenta el siguiente resumen:

	INGRESOS	GASTOS
AYUNTAMIENTO	416.172.218,00	352.162.319,87
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	360.491,48	15.956.577,90
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	69.690,00	4.936.717,69
AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	21.700,00	590.407,18
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	0,00	256.750,00
GUAGUAS MUNICIPALES, S. A.	61.980.621,33	80.971.926,40
SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA S. A. (SAGULPA)	5.610.077,85	9.976.486,13

Código Seguro de verificación:xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/59
 xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/38
 01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==			



PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (GEURSA)	194.930,60	6.041.710,19
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A.	394.099,43	11.805.730,43
HOTEL SANTA CATALINA, S. A.	503.556,00	1.902.544,27
<b>TOTAL .....</b>	<b>485.307.384,69</b>	<b>484.601.170,06</b>

**BASE 5.ª - Estructura presupuestaria**

1.- El Presupuesto del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos y del Consorcio Museo Néstor se estructura de acuerdo con las clasificaciones establecidas en la Orden HAP/419/2014, de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

2.- Los créditos incluidos en los Estados de Gastos se clasifican según los siguientes criterios:

a) Atendiendo a la asignación y gestión del gasto, por centros gestores que se corresponden con las delegaciones por áreas de actuación conferidas por el Sr. alcalde a los Sres. concejales de gobierno, concejales delegados, concejales de distrito y otros órganos directivos de la Administración municipal; y por las unidades gestoras administrativas que integran las distintas áreas y distritos.

b) Atendiendo a la finalidad y los objetivos que con ellos se pretenda conseguir, por áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas, programas y subprogramas.

c) Atendiendo a su naturaleza económica, por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

La aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, constituye la unidad elemental de información sobre la que se efectuará el seguimiento contable de los créditos y sus modificaciones. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la base novena.

3.- Los ingresos se clasifican, atendiendo a la naturaleza económica de los mismos, en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

**BASE 6.ª - Control y fiscalización**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 136 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, en los artículos 213 a 222 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:


1.- Se realizará el control interno respecto de la gestión económica del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles que de él dependan de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

2.- La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local, de sus organismos Autónomos y del Consorcio Museo Néstor, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Código Seguro de verificación:xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==	PÁGINA 9/59
 xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==	PÁGINA 11/38
 01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==			



PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

La función interventora se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en el acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2018, relativo a la "Aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo Néstor".

3.- El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales. El control financiero comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Anualmente la Intervención General aprobará el Plan Anual de Control Financiero, que será remitido a efectos informativos al Pleno.

4.- El personal de la Intervención General realizará las tareas de control sobre aquellos expedientes que le correspondan en función del servicio o sección a la que esté adscrito. No obstante, en función del volumen de trabajo se podrá realizar función interventora o control financiero por personal del propio órgano que no tenga atribuidas dichas tareas.

5.- Los entes dependientes deberán cumplimentar en el "AUTORIZA" y remitir en papel a la Intervención General la información establecida en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, 15 días antes de que venza el plazo de remisión a la oficina virtual del Ministerio de Hacienda.


A estos efectos, las cuentas anuales de las entidades dependientes de la Corporación sujetas a contabilidad mercantil, deben estar formuladas por el órgano correspondiente de las mismas antes del día 15 de marzo.

Los entes dependientes deberán remitir al Órgano de Gestión Económico Financiera la información relativa al período medio de pago mensual y el coste efectivo de los servicios prestados, 15 días antes de que venza el plazo de remisión a la oficina virtual del Ministerio de hacienda. Además deberán cargar en la plataforma AUTORIZA, en el mismo plazo, la información relativa los informes trimestrales de morosidad.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de suministro de esta información por parte de los entes dependientes, el Ayuntamiento suspenderá la tramitación de sus aportaciones dinerarias al ente incumplidor hasta que este lleve a cabo la obligación incumplida.

Cuando la falta de cumplimiento del presente apartado derive en un incumplimiento de las obligaciones de remisión de la información recogida en la LOEPSF y en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, tanto en lo referido a los plazos establecidos como al correcto contenido e idoneidad de los datos requeridos, y dé lugar a un requerimiento de cumplimiento por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se exigirá la responsabilidad personal que corresponda.

Código Seguro de verificación:xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==	PÁGINA 10/59
 xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==	PÁGINA 12/38
 01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==			



Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

**TÍTULO II:  
PRESUPUESTO DE GASTOS**

**Capítulo I: CRÉDITOS INICIALES**

**BASE 7.ª - Nivel de vinculación jurídica de los créditos**

1.- Los créditos consignados en el presupuesto tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica.

2.- No podrán adquirirse compromisos de gasto ni obligaciones, por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y disposiciones que, dictados por órganos superiores de este ayuntamiento, incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiese lugar.

3.- Sin perjuicio de lo previsto en los apartados siguientes, con carácter general se establecen los siguientes niveles de vinculación:

a) Respecto a la clasificación orgánica: la unidad gestora (cinco dígitos), excepto para los créditos correspondientes a retribuciones del personal al servicio de esta Corporación, para los que será el área de gobierno (dos primeros dígitos). Quedan excluidos de esta excepción los créditos para gastos imputables al subconcepto 162.00: "Formación y Perfeccionamiento del Personal" y los correspondientes a gastos de personal consignados en el código orgánico 03.014: "Limpieza".

b) Respecto de la clasificación por programas: la política de gasto (dos primeros dígitos), excepto para los créditos correspondientes a retribuciones del personal al servicio de esta Corporación, para los que será el área de gasto (primer dígito). Quedan excluidos de esta excepción los gastos imputables al subconcepto 162.00: "Formación y Perfeccionamiento del Personal".

c) Respecto de la clasificación económica: el capítulo (primer dígito).

4.- Los niveles de vinculación de los créditos correspondientes a las aplicaciones presupuestarias de los conceptos y subconceptos que a continuación se detallan serán:

a) Respecto de la clasificación orgánica: la unidad gestora (cinco dígitos).

b) Respecto de la clasificación por programas: el área de gasto (primer dígito).

c) Respecto de la clasificación económica:


CATEGORÍA ECONÓMICA	CÓDIGO	NIVEL DE VINCULACIÓN
SUBCONCEPTO	121.01	SUBCONCEPTO (CINCO DÍGITOS)
CONCEPTO	150	CONCEPTO (TRES DÍGITOS)
CONCEPTO	151	CONCEPTO (TRES DÍGITOS)
SUBCONCEPTO	130.01	SUBCONCEPTO (CINCO DÍGITOS)

5.- Los niveles de vinculación de los créditos de las aplicaciones presupuestarias correspondientes al subprograma 151.03 serán:


a) Respecto de la clasificación orgánica: la unidad gestora (cinco dígitos).

b) Respecto de la clasificación por programas: el subprograma (cinco dígitos).

c) Respecto de la clasificación económica: el capítulo (primer dígito).

Código Seguro de verificación:xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==	PÁGINA 11/59
 xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==	PÁGINA 13/38
 01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==			



PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

6.- Los niveles de vinculación de los créditos de las aplicaciones presupuestarias correspondientes al subprograma 151.04 serán:


- Respecto de la clasificación orgánica: la unidad gestora (cinco dígitos).
- Respecto de la clasificación por programas: el subprograma (cinco dígitos).
- Respecto de la clasificación económica: el capítulo (primer dígito).

7.- Los niveles de vinculación de los créditos de las aplicaciones presupuestarias correspondientes a los subprogramas 151.50, 165.50, 170.50, 172.50, 430.50, 491.50 serán:


- Respecto de la clasificación orgánica: la unidad gestora (cinco dígitos).
- Respecto de la clasificación por programas: el subprograma (cinco dígitos).
- Respecto de la clasificación económica: el capítulo (primer dígito).

8.- Serán vinculantes en sí mismos, los créditos de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

CÓDIGO			DENOMINACIÓN
00.001	439.00	423.91	OTRAS SUBVENCIONES. CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE GRAN CANARIA
00.003	912.00	480.01	GRUPOS POLÍTICOS
01.005	151.01	609.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
01.005	151.01	619.00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
01.005	151.01	622.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
01.005	153.20	609.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
01.005	442.01	609.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
01.005	442.01	622.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
01.006	152.10	489.00	OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
01.006	152.10	789.00	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
01.108	172.00	410.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
01.108	172.00	710.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
02.009	432.00	449.00	OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL
02.009	432.00	749.00	OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL
02.010	231.00	410.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL

Código Seguro de verificación:xyfPJkRxBtX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xYfPJkRxBtX/p6bMtYPqg==	PÁGINA 12/59
 xyfPJkRxBtX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==	PÁGINA 14/38
 01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/HGA/MLG


Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.

Tipo de documento: Anuncio.

Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.


CÓDIGO			DENOMINACIÓN
02.010	231.00	442.00	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES
02.010	241.00	410.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
02.010	241.00	710.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
02.011	433.00	489.36	OTRAS TRANSFERENCIAS. CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA
02.113	231.00	480.00	ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES
03.019	338.00	449.00	OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL
04.030	920.00	423.92	OTRAS SUBVENCIONES. CONSORCIO CASA DE ÁFRICA
04.031	333.00	467.02	OTRAS TRANSFERENCIAS A COSORCIOS. MUSEO NÉSTOR
04.031	333.00	489.24	OTRAS TRANSFERENCIAS. SDAD. CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO
04.031	333.00	789.24	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. SDAD. CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO
04.031	334.00	449.00	OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL
04.031	334.00	479.01	OTRAS SUBVENCIONES. COLORADO PRODUCCIONES S. L.
04.031	334.00	489.01	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO TEATRO PÉREZ GALDÓS
04.031	334.00	489.23	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ÓPERA
04.031	334.00	489.25	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN ESCUELA LUJÁN PÉREZ
04.031	334.00	489.26	OTRAS TRANSFERENCIAS. REAL SOCIEDAD ECONÓMICA AMIGOS DEL PAIS DE GRAN CANARIA
04.031	334.00	489.27	OTRAS TRANSFERENCIAS. GABINETE LITERARIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
04.031	334.00	489.28	OTRAS TRANSFERENCIAS. SOCIEDAD FILARMÓNICA L. P. G. C.
04.031	334.00	489.29	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ZARZUELA
04.031	334.00	489.38	OTRAS TRANSFERENCIAS. REAL ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES SAN MIGUEL ARCÁNGEL
04.031	334.00	489.40	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÉLA BARTÓK
04.031	334.00	489.43	OTRAS TRANSFERENCIAS. RADIO ECCA, FUNDACIÓN CANARIA
04.031	334.00	489.48	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LAS PALMAS
04.031	334.00	489.49	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN CULTURAL GRAN CANARIA WIND ORCHESTRA

Página 13 de 59

Código Seguro de verificación:xyfPJkRxBtX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/59
 xyfPJkRxBtX/p6bMtYPqg==			

3024

Código Seguro de verificación:01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/38
 01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==			





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/HGA/MLG

Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.

Tipo de documento: Anuncio.

Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

CÓDIGO			DENOMINACIÓN
04.031	334.00	489.50	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN CULTURAL-EDUCATIVA INEGALE
04.031	334.00	489.51	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN JAB INICIATIVAS
04.031	334.00	789.40	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÉLA BARTÓK
05.141	340.00	410.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
05.141	340.00	710.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
06.042	326.00	489.14	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN ULPGC
06.042	326.00	489.15	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN UNED
06.042	326.00	789.00	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
06.247	231.00	442.00	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES
06.247	231.00	489.54	OTRAS TRANSFERENCIAS. CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS
06.247	231.00	489.55	OTRAS TRANSFERENCIAS. CRUZ ROJA ESPAÑOLA
06.247	231.00	489.56	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN DE FAMILIAS PARA APOYO DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFAES)
06.247	231.00	489.57	OTRAS TRANSFERENCIAS. OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO
06.247	231.00	489.58	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS (CESICA)
06.247	231.00	489.59	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN ADSIS
06.247	231.00	489.60	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS
06.247	231.00	489.61	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN CASA DE GALICIA EN LAS PALMAS
06.247	231.00	489.62	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN CANARIA FARRAH PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE
06.247	231.00	489.63	OTRAS TRANSFERENCIAS. COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR)
06.449	334.00	442.00	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES
08.056	133.00	489.41	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN CANARIA DE LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL
08.056	133.00	749.00	OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL
08.056	133.00	779.00	OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS
08.056	441.10	442.00	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES

Página 14 de 59

Código Seguro de verificación:xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	14/59
 xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==			

3025

Código Seguro de verificación:01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/38
 01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==			



PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

CÓDIGO			DENOMINACIÓN
08.056	441.10	449.00	OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL
08.056	441.10	467.01	OTRAS TRANSFERENCIAS A CONSORCIOS. AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE G. C.
08.058	430.00	489.32	OTRAS TRANSFERENCIAS. REAL CLUB NÁUTICO DE GRAN CANARIA
08.058	430.00	489.41	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN CANARIA DE LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL
08.059	170.00	489.46	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO ULPGC
08.059	170.00	489.47	OTRAS TRANSFERENCIA. FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA
08.059	170.00	489.52	OTRAS TRANSFERENCIAS. REAL CLUB VICTORIA
08.059	170.00	479.03	OTRAS SUBVENCIONES. CLUB MARÍTIMO VARADERO DE GRAN CANARIA, S. A.
08.059	170.00	489.65	OTRAS TRANSFERENCIAS. CLÚSTER MARÍTIMO DE CANARIAS

En todo caso, serán vinculantes en sí mismos, los créditos de las aplicaciones presupuestarias que prevean subvenciones nominativas, tanto en el Ayuntamiento como en sus entes dependientes.

9.- Los créditos declarados ampliables tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación de la aplicación presupuestaria.

10.- En los proyectos de gasto con financiación afectada se tendrá en cuenta la vinculación del propio proyecto que, salvo que el centro gestor solicite otra cosa diferente en la apertura del proyecto y previo informe de la Intervención General, será "vinculante en sí mismo".


Una vez terminado el proyecto los responsables deberán comunicar el cierre del mismo al Órgano de Gestión Económico-Financiera.

11.- En los créditos extraordinarios y suplementos que se concedan en el ejercicio debe tenerse en cuenta que los mismos se autorizan para un gasto específico y determinado, cuya realización no puede demorarse al año siguiente. El cumplimiento del contenido de este apartado será competencia del correspondiente centro gestor del gasto.

12.- La vinculación jurídica supone un límite máximo de gasto. No obstante, cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, en la tramitación del expediente de gasto, se deberá indicar su imputación con cargo a la "bolsa" de vinculación. Ello podrá implicar la imputación a subconceptos que no figuren abiertos en el estado de gastos sin necesidad de modificación presupuestaria.

En todo caso, la creación de aplicaciones presupuestarias corresponde al Órgano de Gestión Presupuestaria y deberá ajustarse a la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014. Se requerirá la conformidad del Órgano de Gestión Económico-Financiera respecto a la cuenta o cuentas del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local que se vaya a asociar al nuevo subconcepto o aplicación presupuestaria a crear.

Código Seguro de verificación:xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xYfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==	PÁGINA 15/59
 xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==	PÁGINA 17/38
 01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==			



Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

**BASE 8.ª - Presupuestos participativos**

El crédito relativo a los proyectos seleccionados en el proceso participativo de 2021 cuya ejecución está prevista en 2022, se encuentra recogido en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

**Capítulo II: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

**BASE 9.ª - Insuficiencia de los créditos**

Cuando haya de realizarse un gasto que no tenga suficiente crédito dentro de la “bolsa” de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación de créditos.

**BASE 10.ª - De las modificaciones de crédito**

Toda modificación presupuestaria se iniciará con la solicitud por el servicio interesado en la que se justifique y acredite la necesidad de la misma y los demás requisitos necesarios según la modificación de que se trate. Esta solicitud, que incluirá como mínimo una ficha resumen y una memoria explicativa, firmadas por los responsables técnico y político del servicio, se acompañará de los documentos justificativos y acreditativos precisos y será remitida al Órgano de Gestión Presupuestaria para informe, elaboración de la propuesta de resolución y tramitación del correspondiente expediente.

Los responsables técnico y político en materia de retribuciones del personal al servicio de esta corporación, serán los responsables técnico y político del centro gestor competente en materia de administración de recursos humanos, salvo en el caso de retribuciones del personal del Servicio Municipal de Limpieza en el que lo serán por los responsables de dicho Servicio y en el caso del subconcepto 162.00, en el que lo serán los responsables del código orgánico donde esté consignado el crédito.


Las solicitudes de modificación de créditos en materia de retribuciones del personal también deberán contar con el visto bueno del responsable político en materia de Hacienda, y en las que se refieran al personal del Servicio Municipal de Limpieza se recabará, además, el visto bueno del responsable político competente en materia de personal.


**BASE 11.ª - Créditos extraordinarios y suplementos de créditos**

1.- Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no existe crédito o el consignado es insuficiente y no ampliable, puede acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.

2.- De acuerdo con lo establecido en el art. 36 del R. D. 500/1990, de 20 de abril, se podrán financiar, indistintamente, con alguno o algunos de los siguientes recursos, respetando en todo caso lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- a) Remanente líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente, previa acreditación de que el resto de los ingresos viene efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del correspondiente servicio.
- d) Si se trata de gastos de inversión, podrán financiarse, además de con los recursos indicados en los apartados anteriores, con los procedentes de operaciones de crédito.
- e) Excepcionalmente, podrá recurrirse a operaciones de crédito para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes, a tenor de lo previsto en el apartado 5 del art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

Código Seguro de verificación:xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==	PÁGINA 16/59
 xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==	PÁGINA 18/38
 01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==			



PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

marzo, y de acuerdo con las formalidades que se establecen en el art. 36.3 del R. D. 500/1990, de 20 de abril.

3.- A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad del gasto, en la que quede constancia de:

- Gasto específico y determinado a realizar, así como su cuantificación, teniendo en cuenta que la autorización plenaria será solo para este gasto.
- Necesidad de realizar el gasto en el ejercicio, justificando y acreditando la imposibilidad de demorarlo al siguiente.
- Inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel de vinculación jurídica que corresponda.

4.- Los expedientes, previamente informados por la Intervención General, una vez aprobados inicialmente por el Pleno Municipal, se expondrán al público quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones. Si en el citado período no se presentasen, la modificación quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

5.- Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá afrontarse el gasto.

6.- La aprobación de créditos extraordinarios/suplementos de crédito para dar cobertura presupuestaria a los gastos devengados en ejercicios anteriores incluidos en la cuenta 413. "Acreedores por operaciones devengadas", supondrá la autorización para la imputación al presupuesto del año en el que se apruebe dicha modificación.

7.- Una vez aprobada y contabilizada la modificación, el correspondiente crédito será objeto de retención para garantizar el cumplimiento de la autorización plenaria. Tanto esta retención como, en su caso, su anulación se tramitarán a solicitud del Órgano de Gestión Presupuestaria.

**BASE 12.<sup>a</sup> - Transferencias de crédito**

1.- Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de Gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.


Las transferencias de crédito podrán conllevar la creación de aplicaciones presupuestarias.

2.- Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:


- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de créditos que sean consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno, ni a las que afecten a aplicaciones presupuestarias correspondientes a gastos imprevistos y funciones no clasificadas.

3.- La aprobación de los expedientes de Transferencias de Crédito corresponde, previo informe de la Intervención General:

Código Seguro de verificación:xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==	PÁGINA 17/59
 xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==	PÁGINA 19/38
 01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==			



PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/HGA/MLG

Expte.: P7/2022 -XI - MCD-

Tipo de documento: Anuncio.

Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

a) Al Pleno, cuando se trate de transferencias entre créditos de distinta área de gasto, excepto cuando las altas y las bajas se refieran a gastos de personal.

b) Al responsable político en materia de Hacienda, el resto de las transferencias.

4.- En la tramitación de los expedientes de Transferencia de Crédito autorizados por el Pleno de la Corporación, serán de aplicación las mismas normas de información, reclamaciones y publicidad del Presupuesto General (ver base 11, apartado 4).

5.- En los expedientes figurará certificación acreditativa de la existencia de crédito disponible a nivel de la aplicación que se pretende disminuir e informe del servicio gestor que acredite la necesidad de la transferencia, su procedencia y legalidad, haciendo mención expresa de que el crédito a transferir no esté financiado con un ingreso finalista distinto al del destino de la aplicación presupuestaria a que se transfiera.

6.- Las modificaciones de crédito que sea preciso realizar entre los créditos asignados a las diferentes actuaciones en que se concreten los gastos con financiación afectada referentes al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) y a las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), se tramitarán como transferencias de crédito, tanto si el seguimiento de dichos gastos se hace mediante un único proyecto de gastos en el que se recojan todas las actuaciones, como si se hace mediante varios proyectos.

**BASE 13.ª - Ampliaciones de crédito**

Se consideran ampliables, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 39 del R. D. 500/90, de 20 de abril, por el importe de los derechos reconocidos que supere la previsión inicial del correspondiente subconcepto de Ingresos, los créditos de las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican:

**Aplicaciones presupuestarias ampliables:**

Aplicación Pptaria.	Denominación	Subcpto. Ingresos	Denominación
01.005/151.02/227.90	Ejecuciones Subsidiarias	389.03	Reintegros de Obras e Instalaciones a Cargo de Particulares
05.036/920.00/830.00	Préstamos a Corto Plazo (Anticipos al Personal)	830.00	Reintegro de Préstamos a Corto Plazo (Anticipos al Personal)
05.036/920.00/831.00	Préstamos a Largo Plazo (Anticipos al Personal)	830.00	Reintegro de Préstamos a Corto Plazo (Anticipos al Personal)

El importe de los derechos reconocidos que supere la previsión inicial del subconcepto de Ingresos 830.00 se distribuirá a partes iguales entre las aplicaciones presupuestarias 05.036/920.00/830.00 y 05.036/920.00/831.00 para ampliar el crédito de cada una de ellas.

Los expedientes de ampliación de crédito, en los que deberá quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la misma, serán aprobados por resolución del responsable político en materia de Hacienda, que será inmediatamente ejecutiva.


**BASE 14.ª - Generaciones de crédito por ingresos**

1.- Podrán generar crédito en el Presupuesto de Gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas, para financiar, junto con el Ayuntamiento, con alguno de sus organismos autónomos o con el Consorcio Museo Néstor, gastos que, por su naturaleza, sean de la competencia de estos.

Código Seguro de verificación:xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	18/59
 xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	20/38
 01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==			



PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

Será preciso que se haya reconocido el derecho o, en su defecto, que obre en el expediente copia del acuerdo formal de compromiso firme de aportación.

b) Enajenación de bienes municipales:

Será preciso que se haya producido el reconocimiento del derecho.

c) Prestación de servicios:

Será necesario el reconocimiento del derecho para generar crédito, si bien su disponibilidad quedará condicionada a la efectiva recaudación de aquel.

d) Reembolso de préstamos.

También será necesario el reconocimiento del derecho, si bien su disponibilidad estará condicionada a la efectiva recaudación del derecho.

e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria.

En este caso se precisará la efectividad del cobro del reintegro.

2.- Los expedientes de generación de créditos serán aprobados por resolución del responsable político en materia de Hacienda, previo informe de la Intervención General, siendo inmediatamente ejecutivos, sin que les sea de aplicación, por tanto, ninguna norma específica sobre información, reclamación y publicidad.

3.- Cuando la generación de crédito suponga la existencia de un ingreso afectado (ejemplo: subvenciones otorgadas por otra entidad) que haga necesaria la apertura de un proyecto de gasto con financiación afectada para posibilitar su seguimiento y control en los términos previstos en las Reglas de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, el centro gestor facilitará, como mínimo, los siguientes datos necesarios para la apertura del proyecto:

- Fecha de inicio y finalización estimada del proyecto.
- Importe de los gastos a efectuar, desglosados por aplicaciones presupuestarias y anualidades.
- Importe de los ingresos que se prevea recibir, desglosados también por anualidades y aplicaciones presupuestarias.
- Otros datos que condicionen la ejecución del proyecto y la percepción de los fondos previstos.

También el centro gestor deberá proponer justificadamente la actualización de estos datos cuando se produzca cualquier modificación de los mismos.

4.- Cuando los ingresos provengan de la venta de bienes o prestaciones de servicios, las generaciones se efectuarán únicamente en aquellos créditos destinados a cubrir gastos de la misma naturaleza que los que se originaron por la adquisición o producción de los bienes enajenados o por la prestación del servicio.

Cuando la enajenación se refiera al inmovilizado, la generación únicamente podrá realizarse en los créditos correspondientes a operaciones de la misma naturaleza económica.


Los ingresos procedentes de reembolsos de préstamos únicamente podrán dar lugar a generaciones en aquellos créditos destinados a la concesión de nuevos préstamos.

5.- En todo caso deberá respetarse lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

6.- Cuando se perciban aportaciones o se notifiquen compromisos firmes de aportación correspondientes a actuaciones que se vayan a desarrollar en más de un ejercicio económico, se podrá realizar las generaciones de crédito en las distintas anualidades en las que el gasto se vaya a realizar, debiendo dejar constancia de esta circunstancia en el gasto plurianual que a tal efecto se tramite.

Código Seguro de verificación:xyfPJkRxBtxX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xyfPJkRxBtxX/p6bMtYPqg==	PÁGINA 19/59
 xyfPJkRxBtxX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==	PÁGINA 21/38
 01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==			



PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

**BASE 15.ª - Incorporación de remanentes de crédito**

- 1.- Los expedientes de incorporación de remanentes de créditos se iniciarán a propuesta de los correspondientes centros gestores. También podrán tramitarse a iniciativa del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- 2.- Por parte de los responsables de cada centro gestor se podrá formular solicitud razonada de incorporación de remanentes, que deberá acompañarse de documentos acreditativos de la procedencia de la incorporación de los créditos del ejercicio anterior, tal y como dispone el art. 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 47 y 48 del R. D. 500/1990.
- 3.- En todo caso será necesaria la existencia de recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes de crédito.
- 4.- El expediente que, en su caso, se tramite será completado por el Órgano de Gestión Presupuestaria; a él se unirá informe de la Intervención General.
- 5.- La incorporación de remanentes será aprobada por el responsable político en materia de Hacienda.
- 6.- Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse aunque hayan sido objeto de incorporación en ejercicios anteriores, salvo que se desista total o parcialmente de iniciarlos o continuarlos.
- 7.- En caso de gastos con financiación afectada, la incorporación de remanentes podrá aprobarse antes que la liquidación del presupuesto, previo informe de la Intervención General.

El informe de la Intervención General evaluará las repercusiones que la incorporación pueda producir en el principio de estabilidad presupuestaria y, en su caso, en la regla de gasto y en el remanente de tesorería de la Corporación, recomendando las medidas procedentes. En especial se tendrá en cuenta la posibilidad de disminuir créditos del presupuesto en vigor en caso de que de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior no resultasen suficientes recursos financieros.

**BASE 16.ª - Bajas por anulación**


- 1.- En los expedientes que se eleven al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención General, para acordar las bajas a que se refieren los artículos 49 a 51 del R. D. 500/1990, ha de acreditarse, mediante certificación del órgano competente en materia de contabilidad, la existencia de crédito disponible que cubra el importe de la baja en la aplicación presupuestaria. Asimismo se acompañará informe de los jefes de servicio en los que se estime reducible o anulable la dotación presupuestaria, sin perturbación del respectivo servicio.
- 2.- De la misma manera que es competencia del Pleno la resolución de este tipo de expedientes, el mismo órgano puede acordar, a propuesta del responsable político competente en materia de Hacienda, previo expediente tramitado por el Órgano de Gestión Presupuestaria y con el informe de la Intervención General, la revocación de los acuerdos de reducción o anulación, cuando las circunstancias que dieron lugar a aquellas y el desarrollo normal del presupuesto lo consintiese. Unos y otros acuerdos no están sometidos a aplicación de normas sobre información, reclamaciones y publicidad, salvo las relacionadas con los expedientes de créditos extraordinarios o suplementos de créditos, y solo en la medida en que estos la precisen.
- 3.- En particular, se recurrirá a esta modificación de créditos si de la liquidación del ejercicio anterior hubiere resultado remanente de tesorería negativo, o insuficiente para financiar las incorporaciones que, en su caso, se hubiesen realizado de conformidad con lo previsto en el apartado 7 de la Base anterior.

**BASE 17.ª - Modificación de las previsiones de ingresos**

- 1.- Las modificaciones en las previsiones de ingresos no requerirán expediente alguno y se tramitarán conjuntamente con la modificación correspondiente del gasto, en el caso de que dé lugar a la misma.

Código Seguro de verificación:xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==	PÁGINA 20/59
 xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==	PÁGINA 22/38
 01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==			





Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

2.- No obstante lo anterior, los cambios de financiación de proyectos se tramitarán por el Órgano de Gestión Presupuestaria y se aprobarán por resolución del responsable político en materia de Hacienda, previo informe de la Intervención General.

**Capítulo III: NORMAS GENERALES Y DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

**BASE 18.ª - Situación de los créditos**

1.- Los Créditos para gastos podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Créditos Disponibles.
- b) Créditos Retenidos.
- c) Créditos No Disponibles.

2.- Sin perjuicio de lo previsto en la base número 29 respecto de la consignación presupuestaria de la aplicación 172.00/139.01 de la Agencia Local Gestora de la Energía, en la apertura del Presupuesto todos los créditos se encontrarán en la situación de Disponibles. Ello no obstante, la disponibilidad de los créditos quedará condicionada a:

- a) La existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de gastos que hayan de financiarse mediante recursos afectados.
- b) La concesión, en su caso, de las autorizaciones previstas en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en caso de gastos financiados con operaciones de crédito a largo plazo.

3.- La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno. En este sentido, en el acuerdo de aprobación del Presupuesto, se entenderá realizada la declaración de no disponibilidad de los créditos a que se refieren las letras a) y b) del apartado anterior. Estos créditos quedarán en situación de disponibles, no siendo necesario para ello nuevo acuerdo plenario de declaración de disponibilidad:

- En el caso previsto en el apartado 2-a) anterior, por resolución del responsable político en materia de Hacienda, a propuesta del Órgano de Gestión Presupuestaria, previa solicitud del centro gestor, una vez que este aporte la documentación acreditativa de la existencia de compromisos firmes de aportación de tales recursos.
- En el supuesto contemplado en el apartado 2-b), por resolución del responsable político en materia de Hacienda, cuando sea concedida la autorización prevista en el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad, será necesaria la apertura de un proyecto de gasto con financiación afectada para el control del destino de los gastos afectados.

Todo esto será de aplicación también a los créditos iniciales de los presupuestos de los Organismos Autónomos municipales.


4.- Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

5.- En caso de que durante el presente ejercicio no sea de aplicación la suspensión de las reglas fiscales, bien durante todo 2022 o en parte de él, se declaran no disponibles cualesquiera otros créditos que se encuentren en situación contable de disponible o retenidos, cuando sea preciso que pasen a la situación de no disponibilidad para garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Esta situación de no disponibilidad se materializará, en su caso, cuando se pongan de manifiesto circunstancias que hagan peligrar el cumplimiento, siendo este obligatorio, de dichos objetivo y regla.

A estos efectos se autoriza al responsable político en materia de Hacienda para que, cuando se produzcan tales circunstancias, y previo expediente justificativo instruido por el Órgano de Gestión Presupuestaria e

Código Seguro de verificación:xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==	PÁGINA 21/59
 xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==	PÁGINA 23/38
 01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==			



PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

informado previamente por la Intervención General, resuelva en relación con los trámites necesarios para dicha materialización, no siendo necesario para ello nuevo acuerdo plenario de declaración de no disponibilidad.

La vuelta, en su caso, a la situación de disponible de estos créditos, no requerirá tampoco nuevo acuerdo plenario de declaración de disponibilidad. Se sustanciará mediante expediente justificativo instruido por el Órgano de Gestión Presupuestaria, informado previamente por la Intervención General y resuelto por el responsable político en materia de Hacienda, una vez se garantice el cumplimiento simultáneo del objetivo de estabilidad y de la regla de gasto con la ejecución de los gastos vinculados a dichos créditos.

**BASE 19.ª - Retención de crédito**

1.- Consiste en la reserva de crédito generada por una certificación de existencia de crédito con saldo suficiente para una autorización de gasto o para una transferencia de crédito. Esta certificación de existencia de crédito corresponde al Órgano de Gestión Económico-Financiera, y en la misma deberá hacerse referencia a un importe concreto perfectamente determinado.

2.- Si el motivo de la retención es la existencia de crédito suficiente para una autorización de gasto, la misma habrá de verificarse al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito. Cuando el motivo sea la tramitación de un expediente de transferencia de crédito, además deberá existir crédito disponible al nivel de la propia aplicación presupuestaria.

3.- El registro contable de esta situación de los créditos de gastos se generará automáticamente a partir de la expedición de la certificación de existencia de crédito antes aludida.

4.- En todo caso, en la solicitud de certificación de existencia de crédito deberá constar la conformidad del servicio gestor del crédito a que se refiera.

**BASE 20.ª - Fases en la gestión del gasto**

La gestión del presupuesto de gastos de la Corporación se realizará en las siguientes fases:

a) **Autorización del gasto:** es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

b) **Disposición del gasto:** es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe y acreedor exactamente determinados. Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del receptor, podrán acumularse las fases de autorización y disposición.

c) **Reconocimiento de la obligación:** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra esta entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido.

d) **Ordenación del pago:** es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.


Las normas contenidas en este capítulo, así como las que se recogen en el capítulo II del presente título, son de aplicación a todos los gastos que se ejecuten con cargo a los créditos del presupuesto del propio Ayuntamiento, a los de los Organismos Autónomos y a los del Consorcio Museo Néstor, incluso a aquellos que se realicen mediante encargo de estas entidades a las Sociedades Municipales.

**Capítulo IV: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL GASTO**


**BASE 21.ª - Tramitación general de los expedientes de gasto**

**1.- Propuesta de Gasto.**

Todo expediente de gasto comenzará con una propuesta, suscrita por los responsables de la unidad gestora correspondiente, que, necesariamente y como mínimo, deberá contener:

Código Seguro de verificación:xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==	PÁGINA 22/59
 xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==	PÁGINA 24/38
 01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==			



PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

- a) Exposición de la necesidad y fin del gasto a realizar.
- b) Importe exacto o, al menos, máximo del mismo.
- c) Aplicación presupuestaria a la que ha de imputarse el gasto.
- d) Disposiciones que dan cobertura legal a la actuación a realizar.
- e) Si el gasto fuera a realizarse con cargo a una reserva de crédito efectuada previamente, se señalará su número de referencia.
- f) Si el gasto fuera imputable a un proyecto, se señalará este y, en su caso, su código.
- g) En el caso de acumulación de fases de gasto, se tendrá en cuenta:

- Si la acumulación afecta a la autorización y compromiso del gasto, se harán constar los datos identificativos del perceptor, para lo cual deberá acompañarse el documento "alta de terceros" debidamente cumplimentado. En todo caso, los datos referentes al número de cuenta bancaria deberán cumplimentarse previamente a la expedición de la orden de pago, como requisito de la misma, salvo excepciones debidamente motivadas y así apreciadas por el Ordenador de Pagos previo informe de la Intervención General y del Órgano de Gestión Económico-Financiera.

- Si la acumulación lo es de las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, además de lo anterior, deberán constar las posibles incidencias que afecten al reconocimiento de la obligación, como puede ser la existencia de endosatarios o de posibles descuentos que afecten a la orden de pago, señalando, en este caso, los importes brutos y líquidos de la operación.

A estos efectos las unidades gestoras de los créditos consignados para retribuciones del personal al servicio de esta corporación serán: la correspondiente al código orgánico 03.014: "Limpieza", para las retribuciones del personal propio y la relativa al código 05.036: "Administración de Recursos Humanos" para el resto de ellas.


**2.- Intervención previa.**

Esta propuesta, en el supuesto de que sea preceptiva legalmente la intervención previa, acompañada del expediente tramitado por la unidad gestora en el que se contendrán los documentos exigibles legalmente según el tipo de gasto a realizar, será enviada a la Intervención General para su fiscalización previa, de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local y con el Acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2018, relativo a "Aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo Néstor".


**3.- Autorización.**

Una vez intervenida, la propuesta será devuelta al centro gestor para que la eleve al órgano competente para su resolución.

Las autorizaciones de gastos para reparar cualquier elemento de transporte y arrendar equipos informáticos precisarán que las respectivas propuestas se formulen conjuntamente por el responsable político del código orgánico con cargo a cuyos créditos vaya a tramitarse el gasto, y el responsable político correspondiente del área de gobierno que a continuación se indica:

Código Seguro de verificación:xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==	PÁGINA 23/59
 xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==			

3034

Código Seguro de verificación:01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==	PÁGINA 25/38
 01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==			



Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

CLASIF. ECONÓMICA	CONCEPTO DEL GASTO	ÁREA DE GOBIERNO
206.00	Arrendamientos de Equipos para Procesos de Información	Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
214.00	Reparación y Mantenimiento de Elementos de Transporte.	Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (*)

(\*). Excepto para el código orgánico 03.014, para el que solo será precisa la firma del responsable político correspondiente al Servicio Municipal de Limpieza.

Igualmente será necesaria la firma conjunta reseñada en el apartado anterior para cualquier modificación de crédito que pretenda disponer de los créditos asignados a los gastos citados, incluso cuando se pretenda utilizar el saldo disponible para autorizar otros gastos con cargo a su vinculación jurídica.

#### 4.- Disposición o compromiso del gasto.

Una vez autorizado el gasto, cuando se conozca quien haya de ser el perceptor, la propuesta de resolución para comprometer el gasto seguirá el mismo trámite que se señala: fiscalización previa, cuando sea preceptiva legalmente, resolución y contabilización.

#### 5.- Reconocimiento de la obligación.

Posteriormente, según se acredite la realización de la prestación, y una vez intervenido el reconocimiento de las obligaciones y, en su caso, intervenida la comprobación material de la inversión, se reconocerán y liquidarán las obligaciones por el importe del gasto efectivamente realizado. La competencia para el reconocimiento de obligaciones corresponde, salvo excepciones en que haya de resolver el Pleno, al Sr. alcalde y, por su delegación, a miembros de la Junta de Gobierno Local, a otros concejales y órganos directivos de la Administración municipal.

#### 6.- Contabilización.

Los centros gestores cuidarán de que la remisión a contabilidad de los actos administrativos se produzca en el plazo más breve posible desde su adopción.


En cumplimiento de la Regla 36 de la Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, se dispone que los formatos de los documentos contables que soporten los justificantes de las referidas operaciones serán los previstos en la Orden de 17 de julio de 1990 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local. Por resolución del responsable político del área competente en materia de Hacienda, a propuesta del Órgano de Gestión Económico-financiera y previo informe de la Intervención General y, en su caso, del Órgano de Gestión Presupuestaria, se aprobarán los modelos de documentos contables a que se refiere la mencionada Regla 36.

#### 7.- Tramitación de los gastos de escasa cuantía


En orden a una mayor eficacia en la gestión municipal, y por razones de economía, no se tramitarán de forma individualizada expedientes de gasto cuya cuantía sea inferior a la cantidad de veinte euros.

#### BASE 22.<sup>a</sup> - Autorización y disposición

- 1.- En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, se tramitará documento "A", por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los servicios técnicos.
- 2.- Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento "D".
- 3.- Sucesivamente, y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio, o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos "O".

Código Seguro de verificación:xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	24/59
 xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	26/38
 01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==			



PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

4.- Pertencen a este grupo los gastos que se detallan:

- Realización de obras de inversión o de mantenimiento.
- Adquisición de inmovilizado.
- Otros, cuya naturaleza aconseja la separación entre los actos de autorización y disposición.

**BASE 23.ª - Reconocimiento de la obligación**

1.- La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable "O" salvo que, por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, en cuyo caso podrán acumularse, tramitando el documento contable "ADO".

2.- Solo se admitirán las facturas originales expedidas en formato electrónico y remitidas a través del punto general de entrada (FACe), cualquiera que sea su cuantía, en los términos previstos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.


Como excepción, las personas físicas no obligadas por el art. 4 de la citada Ley, a la presentación de factura electrónica, podrán expedir y presentar su factura original en formato papel en el Registro Electrónico General de Entrada de la entidad, cualquiera que sea su cuantía.


Las facturas se expedirán de conformidad con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y contendrán como mínimo los siguientes datos:

- Identificación del Ayuntamiento u Organismo Autónomo correspondiente, con expresa indicación del número de identificación fiscal (NIF).
- Identificación del expedidor de la factura (nombre y apellidos o denominación social), NIF y domicilio completo (o, en su caso, número de identificación fiscal atribuido por la Administración de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura).
- Número y, en su caso, serie.
- Lugar y fecha de expedición.
- Descripción detallada del gasto (obra, servicio o suministro realizado).
- Contraprestación total, tipo tributario y cuota. En su caso, expresa mención a la inversión del sujeto pasivo del I.G.I.C. o la exención del mismo.
- Oficina contable, centro gestor y unidad tramitadora (que será la unidad administrativa que efectuó el encargo y a la que corresponde la tramitación del expediente).
- Fecha/período en que se ha efectuado la operación que se factura, si no coincide con la de expedición de la misma.

En la factura se firmará el "Recibí o Conformidad", con indicación expresa de la fecha y de la identidad y cargo de los responsables político y técnico de la oficina gestora, implicando dicho acto que el servicio o suministro se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales. En las certificaciones de obra, deberá constar la conformidad por parte de los servicios técnicos. Cuando se expidan certificaciones de obras o servicios realizados, las facturas deberán coincidir necesariamente con los importes certificados.

3.- Al objeto de hacer factible el cumplimiento del plazo de 30 días para el pago de obligaciones contractuales, establecido en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los servicios y unidades gestoras tramitarán las facturas que reciban con la mayor diligencia y premura, efectuando las comprobaciones pertinentes para proceder al reconocimiento y liquidación de la obligación, en su caso, en el plazo más breve posible, nunca mayor de 10 días.

Código Seguro de verificación:xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	25/59
 xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	27/38
 01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==			



PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

Las unidades gestoras cuidarán especialmente estas comprobaciones, incluyendo la propia corrección formal y aritmética de las facturas, de manera que se proceda a su devolución y subsanación en este momento procedimental.

Aquellas facturas que hayan sido objeto de conformidad deberán presentarse inmediatamente en la Intervención General para la intervención del reconocimiento de las obligaciones, una vez cumplida la obligación prevista en la base 28 (comprobación material de la inversión).

Las facturas o certificaciones que se tramiten fuera de los plazos mencionados anteriormente deberán acompañarse de informes justificativos de las causas que han motivado dicho retraso.


Con carácter general deberán tramitarse, dentro de cada año natural, las facturas o certificaciones correspondientes a gastos realizados en ese período e imputables al presupuesto correspondiente.


En la tramitación de facturas de ejercicios anteriores se incorporará copia del documento contable de la correspondiente OPA o, en su caso, el informe justificativo del motivo por el que no se tramitó dicha OPA. El cumplimiento de este requisito deberá ser verificado por el Órgano de Gestión Económico Financiera con carácter previo a la contabilización del reconocimiento de la obligación.

4.- Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica prevista en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas derivadas de gastos a justificar y del procedimiento de anticipos de caja fija.

5.- En cuanto a los documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación, se observarán estas reglas:

- a) Gastos de personal (capítulo I).
  - a.1) Las nóminas tienen la consideración de documento "O".
  - a.2) Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento "O".
  - a.3) En otros conceptos, cuyo gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo, será precisa la presentación de factura, según lo previsto en esta base.
- b) En los gastos del capítulo II, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura.
- c) En los gastos financieros (capítulos III y IX) se observarán estas reglas:
  - c.1) Los gastos por intereses y amortización de operaciones financieras que originan un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad del Órgano de Gestión Económico-Financiera respecto a su ajuste al cuadro financiero. El justificante bancario de dicho cargo tendrá la consideración de documento "O". De igual forma se considerarán las retenciones practicadas por el Cabildo Insular en los ingresos de la Carta Económica con motivo de los préstamos concertados con dicha Entidad. En estos casos, con la intervención del reconocimiento de la obligación se entenderá realizada la intervención de las siguientes fases.
  - c.2) Del mismo modo se procederá por parte del correspondiente centro gestor, respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa. El documento "O" deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses.
- d) En las transferencias, corrientes o de capital, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará documento "O" cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviera sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones. Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento "O" tendrá lugar al cumplirse las condiciones fijadas.

Código Seguro de verificación:xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==	PÁGINA 26/59
 xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==	PÁGINA 28/38
 01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==			



PLENO SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/HGA/MLG
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.
Tipo de documento: Anuncio.
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

e) En los gastos de inversión, el contratista deberá presentar certificación de obras y/o factura, como se señala en el punto 3, según los casos. En este caso el servicio remitirá, además de los originales, copia de estos documentos a la que se habrá de incorporar los datos que exige el artículo 20 y siguientes del Reglamento de Bienes aprobado por R. D. 1372/1986, de 13 de junio, para las distintas clases de bienes y derechos adquiridos.

6.- Las aportaciones a los entes dependientes con cargo a los capítulos IV y VII del presupuesto, se librarán conforme a la ejecución del gasto que financian, a propuesta del responsable político del área correspondiente y del responsable político de Hacienda, procediendo en el último trimestre a su anulación en proporción a los remanentes de crédito no utilizados en el transcurso del ejercicio.

Los apuntes contables de estas entidades, donde figure como deudor el Ayuntamiento, han de estar soportados por el correspondiente documento "ADO" u "O", que reconozca previamente la misma obligación en el presupuesto del Ayuntamiento.

7.- El reconocimiento de las obligaciones es competencia del Sr. Alcalde, siempre que sean consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

8.- A 30 de junio se realizará un cierre semestral. El responsable político en materia de Hacienda dictará la Instrucción correspondiente en la que se fijarán los plazos y las actuaciones a realizar al efecto.

BASE 24.a - Ordenación del pago

1.- La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el alcalde o por su delegación por el responsable político del área de Hacienda, que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los intereses y el capital de la deuda pública, de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

En los OO. AA. deberá cumplirse lo establecido en el párrafo anterior, siendo el órgano competente para la aprobación del plan de disposición de fondos el señalado en sus Estatutos respectivos.

2.- El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

Asimismo, la ordenación del pago puede efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas.

3.- Estas relaciones serán emitidas por el Servicio de Tesorería en el momento de emisión de los documentos por los que se vaya a materializar el pago.

La forma de pago es la transferencia bancaria. Solo excepcionalmente la Tesorería podría exceptuar y admitir la forma de pago de talón bancario nominativo si valora suficiente la propuesta motivada del centro gestor que deberá informar de los motivos excepcionales en los que basa su petición. Si no se valorase como suficiente u obrase número de cuenta bancaria del beneficiario, el pago se efectuará por transferencia.

BASE 25.a - Acumulación de las fases del gasto

1.-Se podrán acumular fases de gasto, AD y ADO, cuando así esté previsto en el Anexo incluido en el Acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2018, relativo a la "Aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y el Consorcio Museo de Néstor".

2.- Además, podrán acumularse las fases de gasto en los siguientes supuestos:

Table with verification code and signature details for Ana María Echeandia Mota. Includes fields for FIRMADO POR, ID. FIRMA, FECHA, and PÁGINA.

Table with verification code and signature details for Heliodora Garvia Arrogante. Includes fields for FIRMADO POR, ID. FIRMA, FECHA, and PÁGINA.





PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

**Autorización – Disposición.**

1.- Aquellos gastos que respondan a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento “AD” por el importe del gasto imputable al ejercicio.


2.- Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Gastos de personal.
- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Aportaciones a organismos autónomos y entidades dependientes.
- Arrendamientos.
- Contratos menores.
- Trabajos realizados por empresas (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento, alumbrado, etc.).
- Intereses de préstamos concertados.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados.
- Adquisiciones o servicios en los que, desde un principio, es conocido el adjudicatario (así, por ejemplo, contratos menores).
- Cuotas ordinarias de comunidad de propietarios.
- Subvenciones de concesión directa, en cualquiera de los casos contemplados en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).
- Modificaciones de contratos o convenios.
- Prórrogas de contratos o convenios.
- Cesiones de contratos, subrogaciones del contratista, cambios de denominación del adjudicatario, así como otras incidencias de la ejecución contractual previstas en la normativa vigente.
- Expedientes de revisión de precios derivados de contratos o convenios.
- Cuotas ordinarias o extraordinarias a Consorcios o entidades públicas o privadas en las que participe el Ayuntamiento.
- Encargos de gestión a medio propio.
- Dotación económica a los Grupos Políticos municipales.
- Justiprecio, intereses y demás gastos relativos a expedientes de expropiación.
- Comisiones bancarias

3.- En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

a) Deberán contabilizarse en fase de autorización y compromiso del gasto (AD) los importes de las retribuciones fijas y periódicas que se prevea percibir por los empleados municipales, que a 1 de enero ocupen el puesto de trabajo y no hayan causado baja, de conformidad con los datos que figuren en el Anexo de Personal del Presupuesto o de las relaciones de puestos de trabajo.

b) El nombramiento de concejales, funcionarios, la contratación de personal laboral y el nombramiento de personal directivo y personal eventual originará la tramitación, por el Servicio de Administración de Recursos Humanos, de sucesivos documentos AD por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio. Las posibles bajas originarán documentos de signo inverso.

Código Seguro de verificación:xyfPJkRxBtX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xyfPJkRxBtX/p6bMtYPqg==	PÁGINA 28/59
 xyfPJkRxBtX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==	PÁGINA 30/38
 01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==			



PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

c) Respecto a las cuotas por Seguridad Social, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD por importe igual a las cotizaciones previstas hasta el 31 de diciembre. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos, que se tramitarán por el Servicio de Administración de Recursos Humanos.

**Autorización-Disposición-Obligación.**


1.- Podrá utilizarse, entre otros, en los siguientes gastos:

- Pagos a justificar.
- Dietas.
- Gastos de locomoción.
- Intereses de demora.
- Otros gastos financieros.
- Anticipos reintegrables a funcionarios.
- Ayudas de emergencia.
- Los gastos de publicaciones en el BOE.
- Cuotas extraordinarias de comunidades de vecinos.
- Reconocimiento de obligaciones derivadas de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia y el correspondiente acuerdo o acto administrativo haya sido válidamente adoptado por el órgano competente con arreglo al procedimiento administrativo aplicable, de forma que resulte vinculante frente a terceros.
- Reconocimientos extrajudiciales de crédito.
- Pagos a justificar.
- Ejecuciones de sentencias judiciales.
- Gastos tramitados como Anticipos de Caja Fija.
- Reembolso de los costes de las garantías en las suspensiones de los procedimientos recaudatorios, cuando proceda.
- Justiprecio, intereses y demás gastos relativos a expedientes de expropiación.
- Gastos por adquisición a Guaguas Municipales S.A. de títulos de transporte para el personal al servicio del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos.
- Gastos derivados de procedimientos de revisión de oficio.


2.- En cualquier caso, el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyan.

**BASE 26.ª – Función interventora**

1.- La Intervención General ejercerá sus funciones de control interno respecto de la gestión económica del Ayuntamiento, de sus Organismos Autónomos, del Consorcio Museo Néstor y de las Sociedades Mercantiles dependientes del Ayuntamiento en sus modalidades de función interventora (para el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Consorcio) y función de control financiero en sus modalidades de control permanente y auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia.

Código Seguro de verificación:xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	29/59
 xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	31/38
 01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==			



PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

2.- La función interventora se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local y con el Acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2018, relativo a “Aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el Consorcio Museo Néstor”.

3.- En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en la presente Base.

4.- Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel, debiendo el Centro Gestor, remitir el expediente completo junto con un informe justificativo de la causa o motivo de la omisión.

El expediente deberá incorporar los informes que hubieran procedido de no haberse producido la omisión.

La Intervención General emitirá un informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, en el que, por una parte, pondrá de manifiesto la citada omisión, y por otra, formulará su opinión sobre la propuesta.

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del Interventor, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.


5.- La competencia para la convalidación de los actos administrativos de contenido económico corresponde a la Junta de Gobierno y las correspondientes propuestas de acuerdo detallarán individualmente, en su caso, las diferentes propuestas de gasto cuya convalidación se propone.


6.- Una vez emitido el informe de omisión, corresponderá al órgano titular de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

7.- El acuerdo favorable de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

**BASE 27.ª - Gastos no sometidos a fiscalización previa**

1.- No estarán sometidos a fiscalización previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al

Código Seguro de verificación:xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	30/59
 xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	32/38
 01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==			



PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,00 euros que se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

2.- En los contratos menores se exigirá la documentación establecida por el órgano competente en materia de contratación y, mientras no se dicte un nuevo acuerdo por el Órgano de Contratación, la siguiente:

a) Memoria justificativa del gasto, en la que se hará constar, como mínimo, los siguientes extremos:

Especificación clara y concreta del objeto del contrato y la necesidad de su ejecución para la Administración.

Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Condiciones administrativas y previsiones técnicas mínimas que regirán la ejecución del contrato menor, que será el documento remitido al contratista seleccionado a efectos de la cuantificación del presupuesto, de lo que debe quedar debida constancia en el expediente.

Capacidad de obrar según lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

b) En los contratos de obra: presupuesto conformado por el técnico, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente constar informe de supervisión del órgano competente, en el caso de que la ejecución de los trabajos afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

c) Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO) o de Autorización-Disposición (AD) de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

d) Certificación, cuando proceda y, en todo caso, factura con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en la Base 22ª.

e) Y la documentación prevista en las normas y pautas en la tramitación administrativa de los contratos menores aprobadas por el Ayuntamiento.


3.- Los contratos menores están exentos de fiscalización y serán objeto de control permanente de acuerdo con el Plan Anual de Control Financiero que apruebe la Intervención General.


No obstante lo anterior, los contratos menores estarán sometidos a la intervención previa, en el momento del reconocimiento de la obligación, de la expedición de las órdenes de pago y del pago material.

La intervención previa no tendrá por objeto la comprobación de la correcta tramitación de las fases correspondientes a la fiscalización previa, por lo que no se realizará ningún seguimiento explícito sobre posibles fraccionamientos contractuales, errores en la adjudicación, incumplimientos del art. 118 LCSP o acuerdos de la Junta de Gobierno Local reguladores de dichos contratos, más allá de supuestos que por su repetición u obvedad puedan ser detectados, siendo responsabilidad del centro gestor.

4.- No estarán sometidas a fiscalización e intervención previa las concesiones de las prestaciones económicas de especial necesidad y las prestaciones económicas de emergencia social que se tramiten conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Prestaciones Económicas para situaciones de especial necesidad o emergencia social. Estas prestaciones deberán incluirse en el Plan anual de control financiero de cada ejercicio.

5.- No estarán sometidos a fiscalización previa los acuerdos de mediación intrajudicial que, conforme al artículo 77.1 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los representantes de la Entidad Local puedan alcanzar en el procedimiento judicial de que se trate.

Código Seguro de verificación:xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	31/59
 xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	33/38
 01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==			



PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

**BASE 28.ª - Comprobación material de la inversión**

1.- Antes del reconocimiento de la obligación se procederá a verificar materialmente la efectiva realización del gasto y su adecuación al contenido del correspondiente negocio jurídico.

La Intervención General procederá a la comprobación material del gasto en contratos de obras y suministros cuyo importe sea igual o superior a 40.000,00 euros y 15.000,00 euros respectivamente, I.G.I.C. excluido. A estos efectos deberá solicitarse a la Intervención General la designación de un representante para la comprobación material del gasto, con una antelación mínima de quince días a la celebración del acto de comprobación material.

Designado el representante, el centro gestor solicitante deberá remitir al mismo, con una antelación no inferior a diez días a la celebración del acto, la documentación que se establezca por la Intervención General.

La Intervención General podrá ser asistida por personal cualificado designado por el interventor de entre funcionarios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que no hayan intervenido en la preparación, adjudicación o ejecución del contrato.

La Intervención General podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de la misma.

El resultado de la intervención de la comprobación material del gasto se reflejará en acta, que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción o, en su caso, a la ocupación efectiva de que se trate, en la que se harán constar las deficiencias que pudieran haberse apreciado, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción. Asimismo, en informe ampliatorio al acta, podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

En caso de desacuerdo con las deficiencias reflejadas por el representante de la Intervención en el acta, el órgano gestor podrá plantear su discrepancia, motivada con las normas en las que sustente su criterio, que será resuelta por la Junta de Gobierno de la Ciudad.

2.- En los casos en que la intervención de la comprobación material de la inversión no sea preceptiva, la comprobación de la inversión se justificará con el acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma o con una certificación expedida por el Jefe del centro, dependencia u organismo a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

3.- Cuando por necesidades del servicio motivadas por el volumen de cargas de trabajo y, en su caso, por falta de disponibilidad de medios personales, no sea posible la realización en la fecha fijada del acto de comprobación material en el ejercicio de la función interventora conforme a la normativa contractual, y de no ser factible fijar otras fechas para la realización de dicho acto, la Intervención General comunicará la no designación de representante. Esta comunicación deberá incorporarse al expediente.


En el caso de declaración del estado de alarma o situación de crisis sanitaria en la que se limiten los contactos sociales, la Intervención podrá comunicar la no designación de representante. Esta comunicación deberá incorporarse al expediente.


4.- El procedimiento para la comprobación material será desarrollado mediante instrucciones de la Intervención General.

**Capítulo V: GASTOS DE PERSONAL**

**BASE 29.ª - Retribuciones del personal**

1.- En materia de gastos de personal se estará a lo que se disponga con carácter básico en esta materia en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa de aplicación.

Código Seguro de verificación:xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==	PÁGINA 32/59
 xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==	PÁGINA 34/38
 01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==			



PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

A efectos del incremento de las retribuciones del personal al servicio de esta Corporación, el porcentaje a utilizar será el máximo permitido en dicha normativa salvo que por acuerdo del órgano competente se aprueben otros incrementos sin superar dicho máximo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19. Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en este año las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Las sociedades municipales y el resto de las entidades dependientes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ajustarán sus actuaciones en materia de retribuciones de personal, a lo dispuesto en la presente base de ejecución.

2.- Se declaran no disponibles los siguientes créditos del Presupuesto de la Agencia Local de la Energía correspondientes a la estimación del aumento de los gastos de personal en 2022 que se derivaría de la valoración de los puestos de trabajo resultantes de una nueva R.P.T., en caso de que se aprobase en dicho año:

APLICACIÓN PPTARIA.	IMPORTE
172.00/139.01	37.355,16

**BASE 30.ª - Régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación**

El régimen de retribuciones e indemnizaciones, por asistencia a sesiones, de los miembros de la Corporación será el que se fije por el Pleno, a propuesta del Sr. alcalde-presidente, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, con arreglo, en todo caso, a lo dispuesto en los art. 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el 13 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre, debiendo observarse, en materia de altas y cotización al Régimen General de la Seguridad Social, lo preceptuado en la Orden de 12 de marzo de 1986.

Conforme a lo previsto en el mencionado art. 75.4 de dicha Ley, todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a ser resarcidos del importe de los gastos necesarios y efectivamente realizados en el ejercicio del cargo, que justifiquen documentalmente.


La justificación de las indemnizaciones se realizará de la siguiente manera:


- 1.- En todo caso deberá quedar acreditado documentalmente, el motivo o causa del gasto.
- 2.- Las dietas, con facturas de los gastos de hospedaje y manutención de los establecimientos hoteleros o restaurantes.
- 3.- Los gastos de viaje:
  - Si el viaje es por líneas regulares, con la factura junto con la tarjeta de embarque.
  - Si es con vehículo de alquiler, con la factura de la empresa.
  - Si es en vehículo particular, con declaración del interesado en la que se justifique el número de kilómetros recorridos.

**BASE 31.ª - Régimen de indemnizaciones del personal al servicio de la Corporación**

Al personal al servicio de esta Corporación le será de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En caso de personal eventual, para la determinación del importe de las indemnizaciones que, en su caso, correspondan, se aplicará la siguiente tabla de equivalencias con los grupos definidos en el citado Real Decreto:

Código Seguro de verificación:xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	33/59
 xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	35/38
 01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==			



PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

CARGO	GRUPO
Director de Gabinete de Alcaldía	1
Subdirector de Gabinete de Alcaldía	2
Jefe de Gabinete de Prensa	2
Jefe de Protocolo	2
Técnico Asesor de Gabinete de Alcaldía	2
Periodista	2
Asesor de Relaciones Institucionales	2
Asesor de Seguridad y Emergencias	2
Asesor de Movilidad	2
Técnico/a Asesor/a	3

No obstante, cuando a un empleado público se le encomiende, mediante acuerdo o resolución previos, realizar una comisión de servicios con un miembro de la Corporación, se le podrá aplicar, previa su autorización, el régimen de indemnizaciones por razón del servicio previsto en la base anterior, siempre que se acredite la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

1.- Venir el hotel de alojamiento ya determinado por los organizadores de la reunión que origina la comisión de servicios.

2.- No ser posible encontrar, en el lugar de celebración de la reunión o la comisión de servicio, un hotel cuyas tarifas se ajusten a la cuantía de la dieta por alojamiento, bien por no existir hoteles adecuados, bien porque, aun existiendo, estos hoteles no disponen de plazas libres en la fecha de celebración de la correspondiente reunión.

3.- Razones de cercanía a la reunión, lugar de trabajo o sede donde se realice el trabajo de que se trate.

En el supuesto previsto en el apartado 2, la aplicación de este régimen de resarcimiento requerirá la previa autorización de los responsables técnico y político del centro gestor correspondiente, en base a la declaración o documentación justificativa presentada por el comisionado, organizadores de la reunión o por la unidad administrativa que gestione el alojamiento, relativa a que, en el período a que se refiere la misma, concurren las circunstancias previstas en dicho apartado.


**BASE 32.ª - Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal**


Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo 1 del presupuesto de gastos, la tasa de reposición se fija en los sectores, con las condiciones y requisitos que se detallan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022 y demás normas de aplicación, en los que esta entidad local tenga atribuidas competencias.

Para calcular la tasa de reposición de efectivos se procederá conforme a lo que se prevea al respecto en dicha normativa.

**BASE 33.ª - Efectos económicos del incumplimiento horario**

Se podrán descontar de los haberes líquidos a percibir por el personal funcionario y laboral al servicio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sus Organismos Autónomos, el Consorcio Museo Néstor y Sociedades Municipales, las cantidades que se deduzcan por el incumplimiento horario en su cómputo de la jornada laboral anual.

Código Seguro de verificación:xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xYfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==	PÁGINA 34/59
 xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==	PÁGINA 36/38
 01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==			





Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

**Capítulo VI: OTROS ASPECTOS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS**

**BASE 34.<sup>a</sup> - Convenios y aportaciones a Consorcios**

1.- Los expedientes que a continuación se relacionan serán intervenidos por la Intervención General siempre que den lugar al reconocimiento de derechos y/u obligaciones de contenido económico, previo informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, salvo que el responsable político en materia de Hacienda considere no necesario este informe, para la adopción del acuerdo pertinente:

- a) Convenios o conciertos a suscribir por el Ayuntamiento y/o sus OO. AA.
- b) Aportaciones a los consorcios en los que esté integrado o se pueda integrar el Ayuntamiento.

**BASE 35.<sup>a</sup> - Subvenciones**

Las subvenciones, y ayudas procedentes de fondos municipales o de otras administraciones, tramitadas a través de la Administración municipal, se regularán, con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento 887/2006, de 21 julio de 2006, y hasta tanto se apruebe la Ordenanza Municipal reguladora de las mismas, específicamente por las siguientes normas:

**1.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA:**

Por medio de la oportuna ordenanza, se establecerán las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

**2.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE FORMA DIRECTA:**

2.1.- Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.


2.2.- Subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos y cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del Presupuesto.

2.2.1.- Para su tramitación deberá aportarse:

- a) Memoria justificativa de las razones que acreditan su asignación nominativa en el Presupuesto.
- b) Informe que contenga los siguientes puntos:
  - Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
  - Crédito presupuestario al que se impute el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
  - Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Código Seguro de verificación:xyfPJkRxBtX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	35/59
 xyfPJkRxBtX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	37/38
 01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==			



PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Obligación de proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones.
- Sometimientto expreso al control de la Intervención General.

2.2.2.- El Pleno, motivadamente, podrá suprimir las subvenciones nominativas que figuren en el Presupuesto o reducir su importe, a propuesta del responsable político del centro gestor del gasto que corresponda. Cualquier modificación de crédito que afecte a las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto deberá ser autorizada por el Pleno.

2.3.- Subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El Expediente contendrá como mínimo los siguientes extremos:


- a) Una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.
- d) Procedimiento de concesión y pago, régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios, y procedimiento de reintegro de fondos percibidos.
- e) Los demás requisitos que se prevén en el siguiente apartado "Convenios".

2.4.- CONVENIOS:


2.4.1.- A través de ellos se canalizan las subvenciones previstas nominativamente y aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su norma reguladora.

2.4.2.- Deberán contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Partes concertantes, con indicación de los datos identificativos del beneficiario o beneficiarios.
- b) Definición del objeto de las subvenciones y, en las previstas en el apartado 2.3, con indicación del carácter singular de las mismas y de las razones que acreditan el interés público, social, económico, educativo, cultural, científico, humanitario, u otras debidamente justificadas que por razón del destinatario excluyan la posibilidad de concurrencia pública, por existir únicamente un beneficiario o grupo de beneficiarios capacitado para realizar el objeto de la subvención.
- c) Actuaciones previstas y compromisos de las partes.
- d) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.
- e) Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario o grupo de beneficiarios, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones.

Código Seguro de verificación:xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==	PÁGINA 36/59
 xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==	PÁGINA 38/38
 01UUU47+MzWOjuGfKbuOig==			



Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

f) Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa.

g) Documentación a aportar por el beneficiario, en su caso.

h) Plazo de vigencia, requisitos y condiciones.

i) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

j) Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio u otro instrumento regulador.

k) Régimen jurídico.

l) Carácter administrativo del instrumento regulador o convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

2.4.3.- Como contenido adicional podrá incluir, entre otros, los extremos siguientes:

a) Posibilidad de subcontratación hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

b) Fijación y justificación, en su caso, de la posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados.

c) En su caso, especificidades que supongan excepción a las reglas generales establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Régimen de garantía, medios de constitución, depósito y cancelación que, en su caso, se establezca que deban constituir los beneficiarios.

e) En su caso, la condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este ayuntamiento.

2.4.4.- En caso de que la subvención no se instrumente mediante convenio, la resolución de concesión deberá recoger los requisitos previstos en los apartados 2 y 3 anteriores.

2.5.- OTORGAMIENTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN:


2.5.1.- Será requisito previo para el otorgamiento de subvenciones la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2.5.2.- Si para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las subvenciones fuese precisa una previa modificación presupuestaria, el correspondiente expediente se tramitará en la forma legalmente establecida y no será ejecutivo hasta la aprobación definitiva del mismo.


2.5.3.- Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la firma del convenio, deberá autorizarse el gasto por el órgano competente, tramitándose para ello el documento contable de Autorización del gasto.

La propuesta de concesión al beneficiario concreto y determinado conllevará la tramitación y aprobación de la Disposición del gasto, por el importe de la subvención que se concede.

Cuando se trate de concesión directa de subvenciones, se aportará al expediente el documento contable AD, en el que figurará el beneficiario y el importe a conceder.

Código Seguro de verificación:xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xYfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==	PÁGINA 37/59
 xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:3qOXN2hc8psgSRVpt1RfBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3qOXN2hc8psgSRVpt1RfBg==	PÁGINA 1/38
 3qOXN2hc8psgSRVpt1RfBg==			



PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

Todo ello sin perjuicio de la adopción de los acuerdos relativos a la convocatoria, concesión, justificación y, en su caso, reintegro de las subvenciones, que serán realizados por el órgano competente, según los acuerdos de delegación de competencias.

Los expedientes de otorgamiento de subvenciones, previamente a los correspondientes acuerdos relativos a la convocatoria o a la concesión, serán sometidos a informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y a control por la Intervención General.

2.5.4.- Los perceptores de ayudas o subvenciones deberán:

1.- Acreditar como mínimo y con carácter previo a la percepción de las mismas, estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) Mediante certificación expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria, Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante la obtención de certificados digitales vía telemática.
- b) Mediante declaración jurada del beneficiario, solo y exclusivamente, cuando la modalidad anterior no sea factible, habida cuenta de las circunstancias específicas del caso.

Quedan exceptuados de la obligación contemplada en este epígrafe los perceptores de ayudas económicas no periódicas, ayudas económicas familiares y ayudas económicas para alquiler de viviendas tramitadas por la Concejalía Delegada competente en la materia, previo informe justificativo y motivado de la propia Concejalía, correspondiendo a esta realizar los seguimientos que procedan, en orden a la correcta aplicación de los fondos percibidos por los perceptores de las referidas ayudas. Dicha concejalía deberá emitir informe, con periodicidad mensual, especificando perceptores, importe de la ayuda, cuota y finalidad, con el V.º B.º del Concejal.

2.- Justificar con carácter previo al pago de la subvención la realización de la totalidad de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, salvo que en el convenio o acuerdo de concesión se recoja la posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta. Si el pago fuese total o parcialmente anticipado a la ejecución del proyecto o actividad, deberá presentarse garantía por el beneficiario, salvo que el propio convenio o el acuerdo de concesión dispensen de esta obligación.


Con independencia del porcentaje de financiación del Ayuntamiento o de sus entes dependientes, el beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.


3.- Proceder al reintegro de las cantidades percibidas, así como al pago del interés de demora desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.5.5.- El centro gestor, previamente a la propuesta de concesión, deberá emitir informe en el que se acredite que el beneficiario cuya subvención se propone no tiene cantidad alguna de anteriores subvenciones pendiente de reintegro a la Tesorería municipal de conformidad en lo dispuesto en el artículo 13.2.9) de la Ley General de Subvenciones.

2.5.6.- Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

2.5.7.- En todo lo no regulado específicamente en esta base, o en la propia convocatoria de la subvención, se estará a lo dispuesto con carácter general en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de julio de 2006.

Código Seguro de verificación:xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==	PÁGINA 38/59
 xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:3qOXN2hc8psgSRVpt1RfBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3qOXN2hc8psgSRVpt1RfBg==	PÁGINA 2/38
 3qOXN2hc8psgSRVpt1RfBg==			



Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

2.6.- PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

Cuando el pago de la subvención se deba realizar previa justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de producirse las circunstancias indicadas en el primer párrafo, no se efectuará el reconocimiento de la obligación si la pérdida del derecho al cobro fuera total, o solo se efectuará por el importe procedente cuando la pérdida del derecho al cobro fuera parcial.

2.7.- INFORMACIÓN SOBRE SUBVENCIONES:

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los órganos obligados (órganos gestores de las subvenciones) remitan la información a dicho órgano.

**BASE 36.<sup>a</sup> - Destino del patrimonio público del suelo**

El destino de los bienes integrantes del patrimonio público del suelo, incluidos los ingresos procedentes de la enajenación de terrenos, y cualesquiera otros ingresos especificados en el artículo 74.3 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se realizará conforme a lo previsto en el artículo 76 del citado texto refundido.

**BASE 37.<sup>a</sup> - Contrataciones**

Todas las contrataciones de suministros, obras y servicios, se efectuarán de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con arreglo a los circuitos administrativos que tenga establecidos o establezca esta corporación, así como a las normas que, para el debido desarrollo y aplicación de los indicados circuitos, sean dictadas por la Alcaldía, a propuesta del titular del área de gobierno competente en materia de Hacienda.


En las propuestas de gastos, se prohíbe la inclusión de partidas alzadas. En casos excepcionales, debidamente justificados, se podrá autorizar la inclusión de alguna cantidad alzada pero siempre con el carácter de "a justificar".

Las contrataciones de nuevos servicios, suministros u obras, o aquellas que impliquen ampliación de otros ya existentes, requerirán informe previo del Órgano de Gestión Presupuestaria, solo cuando se trate de gastos plurianuales o de tramitación anticipada, de acuerdo con la base 42.

En la contratación de suministros y servicios en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación deberá constar informe de la Dirección General de Innovación Tecnológica, cualquiera que sea el importe y el procedimiento de adjudicación, incluidos los contratos menores. El plazo de emisión del informe será de 5 días hábiles.

En aquellos casos en que se considere oportuno por la Dirección General de Innovación Tecnológica, se podrá acordar la contratación centralizada en este centro gestor, de servicios o suministros, con cargo al presupuesto de las unidades gestoras interesadas.

Código Seguro de verificación:xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==	PÁGINA 39/59
 xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==	PÁGINA 3/38
 3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==			



Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

La contratación de equipos de protección individual definidos en el RD 773/1997 requerirá informe previo no vinculante del Servicio de Prevención, que dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para la evacuación del mismo.

**BASE 38.ª - Contratos reservados**

De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se fija el porcentaje mínimo del 2% del importe del presupuesto total de las nuevas contrataciones adjudicadas en el ejercicio inmediatamente anterior, como la cantidad que, computada globalmente para todo el sector público local, deberán reservar los diferentes órganos de contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sus organismos autónomos, el Consorcio Museo Néstor, así como las sociedades mercantiles públicas dependientes del Ayuntamiento, para posibilitar el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos y, en concreto, a los suministros y servicios con los CPV incluidos en el Anexo VI de la citada Ley, a los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, empresas de inserción y programas de empleo protegido.

Para materializar la reserva deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- La reserva puede hacerse efectiva de la siguiente forma:

- A través de cualquiera de los procedimientos de adjudicación de los contratos regulados en la LCSP, ya sea mediante la reserva de la totalidad del contrato o bien mediante la división del objeto del contrato en lotes, de forma que se reserve uno o varios lotes a este tipo de entidades.
- A través de Acuerdos Marco.
- A través de contratos menores.

Quedan exceptuados de la reserva la contratación de bienes y servicios realizada a través de la adhesión a los sistemas de contratación centralizada de otras Administraciones públicas.

2.- El contrato reservado no es un procedimiento de adjudicación diferenciado, siendo aplicable su categoría a cualquier sistema de licitación. La calificación como reservado se hará constar en el expediente administrativo y deberá mencionarse en el título y en el anuncio de licitación, así como en los pliegos que se aprueben


3.- la reserva puede hacerse para los dos tipos de entidades conjuntamente o por separado, siendo preferible esta última opción.

4.- La posibilidad de subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rijan estos contratos reservados, la autorización expresa del órgano de contratación.


5.- Deberá evitarse la reserva en aquellos contratos donde esté implicada la subrogación del personal que viniera desempeñando las funciones objeto del contrato, salvo que fuera realizado anteriormente por una empresa de inserción de iniciativa social o un centro especial de empleo.

6.- De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público, en estos procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva, no procederá la exigencia de garantía definitiva a que se refiere el artículo 107 de dicha Ley, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

7.- Para su correcta acreditación, se exigirá en los pliegos la presentación por parte de las empresas licitadoras de la documentación acreditativa correspondiente de su carácter de centro especial de empleo de iniciativa social o de empresa de inserción.

Código Seguro de verificación:xyfPJkRxBtX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xyfPJkRxBtX/p6bMtYPqg==	PÁGINA 40/59
 xyfPJkRxBtX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:3qOXN2hc8psgSRVpt1RfBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3qOXN2hc8psgSRVpt1RfBg==	PÁGINA 4/38
 3qOXN2hc8psgSRVpt1RfBg==			



PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

En el supuesto de que a la licitación se presente una Unión Temporal de Empresas se tendrá en cuenta que el carácter de centro especial de empleo de iniciativa social o de empresa de inserción, que se exige para ser contratista en un contrato reservado, debe concurrir en todos y cada uno de los eventuales integrantes de la Unión, no pudiendo ser de aplicación las reglas de acumulación previstas en la norma, dado que la concurrencia de tal carácter es condición legal de aptitud para la licitación y no requisito de solvencia.

Los centros especiales de empleo de iniciativa social o las empresas de inserción que resulten adjudicatarios deben mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato su régimen jurídico, resultando la pérdida sobrevinida de la misma, causa de resolución del contrato.

8.- Cuando tras haberse seguido un procedimiento de un contrato reservado, no se haya presentado ninguna proposición o esta no sea adecuada de acuerdo con el objeto del contrato, se podrá licitar de nuevo el contrato sin efectuar la reserva inicialmente prevista, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones esenciales del mismo. No obstante, el importe de dicho contrato computará a efectos del cumplimiento del porcentaje mínimo de reserva.

**BASE 39.ª - Obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera**

Cuando el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera requiera un acuerdo expreso y el órgano competente para ello no esté determinado en la propia normativa, la adopción de dicho acuerdo corresponderá a la Junta de Gobierno de la Ciudad.

**BASE 40.ª - Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto**

En relación con la estabilidad presupuestaria y regla de gasto, la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Corporación Local se realizarán de conformidad con la normativa que sea de aplicación en cada momento en esta materia, actuando siempre con sujeción al principio de prudencia.


Todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos, respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros en cuantía superior a los correspondientes de ejercicio corriente, irá acompañado de una Memoria económica, en la cual se detallarán y cuantificarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y se indicarán los gastos a reducir o la medida a adoptar para compensar dicho incremento del gasto o reducción de ingresos, y se remitirán al Órgano de Gestión Presupuestaria para que informe con carácter previo a su aprobación, sin perjuicio del control interno que corresponda a la Intervención General.


En el caso de gastos de inversión de nuevas instalaciones o de puesta en funcionamiento de las ya existentes por obras de rehabilitación o caso similar, en la memoria se detallarán, además, los gastos de personal y demás gastos corrientes necesarios para el buen funcionamiento de la instalación, justificando que estas previsiones pueden ser financiadas con los créditos del ejercicio corriente y asumidas en los presupuestos futuros del centro gestor.

**BASE 41.ª - Fondo de contingencia**

Se dota el "Fondo de Contingencia" en la aplicación presupuestaria 04025/929.00/500.00 para atender necesidades de carácter no discrecional no previstas en el presupuesto, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

Al crédito consignado en esta aplicación no podrá imputarse directamente gasto alguno. Dicho crédito solo podrá utilizarse para financiar modificaciones de crédito con alta en las aplicaciones presupuestarias que correspondan en función de la naturaleza del gasto a realizar.

Código Seguro de verificación:xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==	PÁGINA 41/59
 xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==	PÁGINA 5/38
 3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==			





PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

Asimismo, el Fondo de Contingencia podrá recibir crédito procedente de otras aplicaciones, mediante el correspondiente expediente de modificación de créditos, para su posterior reasignación presupuestaria.

Tanto a las aplicaciones presupuestarias que hayan cedido crédito al referido fondo como a las que lo hayan recibido procedente de él, les serán de aplicación, en las modificaciones posteriores, las limitaciones que legalmente, en su caso, se establezcan para cada una de ellas.

**BASE 42.ª - Especialidades en la tramitación de determinados procedimientos de gasto**

**1.- Gastos plurianuales y expedientes de contratación de tramitación anticipada.**

1. En los expedientes de contratación administrativa la imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico se realizará teniendo en cuenta el momento en el que pueda resultar exigible la obligación de que se trate. A tal efecto, salvo que en los pliegos de condiciones se dispusiera otra cosa, se considera que en aquellos contratos que lleven aparejadas prestaciones cuya realización sea continuada a lo largo de todo el período de ejecución y cuyo régimen de pago sea periódico (mensual, trimestral, etc.), la exigibilidad podrá producirse desde el primer día del mes siguiente a la finalización del período de prestación, para lo cual será imprescindible la presentación de la correspondiente factura.

En consecuencia, la distribución de las correspondientes anualidades deberá realizarse en consonancia con el criterio anteriormente señalado.

2. Los contratos que lleven aparejadas prestaciones cuya realización sea continuada a lo largo de todo el período de ejecución y este se extienda a más de una anualidad, cuyo régimen de pago sea periódico (mensual, trimestral, etc.), que entren en vigor en el ejercicio corriente y que, de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, la obligación correspondiente al primer período de facturación sea exigible en el ejercicio siguiente, tendrán la consideración de plurianuales a efectos de lo previsto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. La autorización y el compromiso de gastos que hayan de extender sus efectos económicos a ejercicios futuros se realizarán en los términos establecidos por la legislación vigente, sin perjuicio de las delegaciones realizadas. Para su aprobación requerirán, con carácter previo, informe del Órgano de Gestión Presupuestaria. Una vez recaído acuerdo de adjudicación se comunicará de inmediato al Órgano de Gestión Presupuestaria, así como cualquier circunstancia que modifique el importe o anualidades de los créditos reservados tales como, a título enunciativo, bajas, licitaciones desiertas o desistimiento de contratistas.


Será necesario el informe previo del Órgano de Gestión Presupuestaria, en los expedientes de contratación anticipada, incluso aunque su imputación se efectúe a un único ejercicio presupuestario. En cualquier caso, los citados expedientes estarán sujetos a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, se autoriza al responsable político del Área de Hacienda para que, mediante resolución dictada al efecto, excepcione del requisito de este informe aquellos expedientes correspondientes a proyectos de gasto con financiación afectada vinculantes en sí mismos que por su naturaleza y/o cuantía no requieran del mismo.


La Intervención General no tramitará ningún expediente de gastos plurianuales en el que no figuren los citados informes, con la salvedad establecida en el párrafo anterior.

4. Corresponde al Pleno la competencia para, en casos excepcionales, ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estos expedientes se tramitarán con los mismos informes y requisitos del apartado 1 anterior.

Se autoriza que los contratos de servicios y de suministros puedan tener una duración máxima de 5 años, incluidas las prórrogas.

Código Seguro de verificación:xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==	PÁGINA 42/59
 xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==			

3053

Código Seguro de verificación:3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==	PÁGINA 6/38
 3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==			



PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

5. En el caso de contratos en los que el Pleno haya autorizado una distribución plurianual del gasto, cuando para la adjudicación de los mismos sea necesario reajustar las anualidades dentro del mismo ejercicio económico, en el acuerdo plenario inicial se entiende aprobada la nueva distribución por anualidades del gasto, cualquiera que sea el importe del gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros, siempre que no varíe el plazo de ejecución del contrato.

6. En caso de proyectos de gastos con plazo de ejecución plurianual, cuya realización requiera la tramitación de más de un expediente de contratación, los informes previstos en la presente base para el análisis y control de los límites establecidos en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se realizarán con motivo de cada uno de dichos expedientes individuales de contratación administrativa.

7. Según el apartado 5 del artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en caso de gastos plurianuales, excepcionalmente el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de dicho artículo. En el caso de gastos con financiación afectada totalmente financiados por administraciones públicas diferentes del propio Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se entiende aprobada la distribución por anualidades de los gastos, cualquiera que sea el número de anualidades y el importe del gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros.

8. En los contratos de obra de carácter plurianual se efectuará una retención adicional de crédito del 10% del importe de adjudicación, en el momento en que ésta se realice. Esta retención se aplicará al ejercicio en que finalice el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra o al siguiente, según el momento en que se prevea realizar el pago de la certificación final. Estas retenciones computarán dentro de los porcentajes establecidos en el artículo 174 del citado texto refundido.

9. No podrán adquirirse compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros cuando se trate de la concesión de subvenciones a las que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. En el caso de la tramitación anticipada de los expedientes de contratación a que se refiere el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la tramitación anticipada de aquellos expedientes de gasto cuya normativa reguladora permita llegar a la formalización del compromiso de gasto, se deberán cumplir los límites y anualidades o importes autorizados a que se refieren los apartados 3 a 5 del artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo previsto en el apartado 7 anterior.


11. El cumplimiento de los límites a los compromisos de gastos de ejercicios futuros que se pueden adquirir, tanto referidos a la cuantía como al número de anualidades, será informado de forma expresa y específica por la Intervención General. La propuesta que a tal efecto se realice contendrá como mínimo la debida justificación del motivo de la misma y de sus circunstancias excepcionales.

12. En la tramitación de los gastos plurianuales, por los importes que afecten a las anualidades venideras, se utilizarán los documentos contables específicos RC, A, D y AD de ejercicios futuros, según proceda.

13. Cuando una vez formalizado un contrato, si por cualquier circunstancia se produjera un desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación tramitará el oportuno expediente de reajuste de anualidades con los requisitos que establece el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La tramitación del expediente de reajuste de anualidades requerirá informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y de la Intervención General.

Código Seguro de verificación:xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==	PÁGINA 43/59
 xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==	PÁGINA 7/38
 3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==			



PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

Si el desajuste de anualidades se produjera antes de la adjudicación del contrato, se procederá por el órgano de contratación a adecuar las anualidades en el propio acuerdo de adjudicación, atendiendo a la nueva fecha prevista para el inicio de la ejecución. En el mismo plazo de diez días hábiles que señala el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Público para requerir del licitador la constitución de la garantía definitiva y la documentación justificativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social, se solicitará su conformidad a la adecuación de las anualidades a la nueva fecha prevista de inicio de ejecución del contrato.

La adecuación de anualidades requerirá, con carácter previo, informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y de la Intervención General.

14. En la tramitación anticipada de gastos se utilizarán los documentos RC y A de ejercicios futuros, según proceda, por el importe de la anualidad que se anticipe. Si el gasto de la tramitación anticipada se refiere a más de una anualidad futura se utilizarán los documentos específicos de los gastos plurianuales señalados en el apartado 4.

**2.- Expedientes de gastos condicionados a una modificación presupuestaria.**

Podrán tramitarse expedientes de gasto condicionados a modificaciones presupuestarias, únicamente hasta la fase de Autorización del gasto (fase A).

La propuesta de resolución deberá expresar que la aprobación del expediente queda condicionada a la existencia del crédito suficiente y adecuado, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria solicitada.

En ningún caso podrán adoptarse acuerdos de compromiso de gasto con terceros, en tanto no haya entrado en vigor la modificación presupuestaria.

**3.- Gastos de representación.**

1. Se consideran gastos de protocolo y representación imputables al subconcepto 226.01 "Atenciones Protocolarias y Representativas" aquellos que, redundando en beneficio o utilidad de la Administración y no suponiendo retribuciones en metálico o en especie, el alcalde, miembros de la Junta de Gobierno y concejales delegados tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones.

2. Todos los gastos imputables a la citada aplicación presupuestaria de "Atenciones Protocolarias y Representativas" deberán cumplir los siguientes requisitos:


- a) Que se produzcan como consecuencia de actos de protocolo y representación.
- b) Que redunden en beneficio o utilidad de la Administración.
- c) Que no supongan retribuciones en especie o en metálico.

3. Todos los gastos deberán acreditarse con facturas u otros justificantes originales, formando la cuenta justificativa, y deberán acompañarse de una Memoria, conjunta o individual, suscrita por el órgano gestor del gasto, en la que se contenga expresión de que el gasto se produce como consecuencia de actos de protocolo o de representación.


**4.- Asignaciones a los Grupos Políticos municipales.**

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se asigna una dotación económica a los Grupos Políticos municipales legalmente constituidos y corresponde al Sr. Alcalde y Presidente del Pleno de la Corporación, la autorización y disposición del gasto por el importe anual de la aportación de cada Grupo fijada por acuerdo plenario.

2.- El abono se realizará por semestres anticipados previa justificación del semestre anterior.

Código Seguro de verificación:xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xYfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==	PÁGINA 44/59
 xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==	PÁGINA 8/38
 3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==			



PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

Serán objeto de regularización en el semestre siguiente las posibles incidencias que puedan afectar a la composición de los Grupos Políticos. En todo caso, no dará lugar a regularización alguna la disminución temporal del número de miembros de un Grupo Político que tenga su origen en la renuncia de miembros de la Corporación, que sean objeto de sustitución por los suplentes correspondientes de la misma lista electoral por la que fueron elegidos.

3.- Los Grupos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica a que se refiere la presente Base, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo solicite.

4.- Las aportaciones a percibir por los Grupos Políticos integrantes de la presente dotación económica no podrán ser destinadas al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos de carácter patrimonial.

**5.- De las Certificaciones de Obras.**

1.- El pago del precio al contratista se ajustará a lo previsto al respecto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.- El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas solo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**6.- De las Cesiones de Crédito.**

Los acreedores del Ayuntamiento con deudas pendientes con el mismo no podrán realizar cesiones de su crédito.

**BASE 43.ª - Imputación temporal de gastos**

Con cargo a los créditos del estado de gastos solo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio. Se excepcionan de esta regla (principio de anualidad) las siguientes obligaciones de ejercicios anteriores:

- a) Atrasos al personal.
- b) Gastos con financiación afectada debidamente comprometidos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los remanentes de crédito.
- c) Los concejales de gobierno de cada área podrán autorizar, previa conformidad del responsable político en materia de Hacienda, la imputación a los créditos del ejercicio corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos de gastos adquiridos de conformidad con el ordenamiento jurídico, para los que hubiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia. La decisión de la Concejalía dejará constancia, en cualquier caso, de las causas por las que no se procedió a la imputación a Presupuesto en el ejercicio en que se generó la obligación. El procedimiento a seguir se indicará por la Concejalía de Hacienda.
- d) Las que tengan su origen en resoluciones judiciales.
- e) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.
- f) Los intereses de demora liquidados durante el ejercicio presupuestario que deba abonar este ayuntamiento.
- g) Los gastos derivados de expedientes de responsabilidad patrimonial.

Código Seguro de verificación:xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==	PÁGINA 45/59
 xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==	PÁGINA 9/38
 3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==			



PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

- h) Tributos.
- i) Sanciones.
- j) Aranceles notariales y registrales.
- k) Los gastos correspondientes a los créditos recogidos en la base 11.6.

**BASE 44.ª - Expedientes de nulidad en la contratación**

Cuando el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria haya recibido de un tercero una prestación y sea necesaria la tramitación de un expediente de revisión de oficio tendente a la declaración de nulidad de las actuaciones por incumplimiento de las normas y procedimientos exigidos en la legislación de contratación pública, dicho expediente se instruirá de conformidad con el procedimiento aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad.

El código de la clasificación económica de la aplicación presupuestaria a la que deban imputarse los gastos derivados de estos expedientes será, para el concepto (tres primeros dígitos), el que corresponda en función de la naturaleza del gasto, para los dos últimos dígitos (cuarto y quinto), el 96.

**BASE 45.ª - Reconocimiento extrajudicial de créditos**

1.- En otros supuestos diferentes a los detallados en la base 43, para la imputación al Presupuesto de un gasto realizado en ejercicios anteriores se requerirá la tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.


El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

- a) Reconocimiento de la obligación mediante explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.
- b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del referido gasto.  
  
Esta imputación del gasto no podrá producir perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.  
  
De no existir dotación presupuestaria o si esta fuera insuficiente, se deberá tramitar el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo o simultáneo al reconocimiento de la obligación.


La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno.

2.- El expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos será formado por el centro gestor correspondiente, y deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del Servicio y conformada por el responsable político correspondiente, sobre los siguientes extremos:
  - Justificación de la necesidad del gasto y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.
  - Fecha o período de su realización.
  - Importe de la prestación realizada.
  - Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.
- b) Informe técnico de valoración que acredite que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.

Código Seguro de verificación:xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	46/59
 xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/38
 3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==			



PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

- c) Factura detallada con todos los datos o requisitos legales, o documento acreditativo del derecho del acreedor de la realización de la prestación, debidamente conformados.
- d) Informe del jefe del servicio o unidad administrativa, en los supuestos de imputación a los créditos del Presupuesto en vigor, de que no existe impedimento ni limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria.
- e) En su caso, copia del expediente tramitado para la declaración de nulidad. Respecto de las facturas, solo las que precisen el reconocimiento extrajudicial de créditos.
- f) Documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente o, cuando no exista dotación o esta fuera insuficiente en el presupuesto inicial, informe acreditativo del jefe del servicio o de la unidad administrativa correspondiente, sobre la tramitación de la modificación de crédito necesaria.
- g) Informe de la Intervención General.
- h) En caso de reparos planteados por la Intervención con motivo de la tramitación del gasto propiamente dicho, el expediente deberá completarse con informe motivado de la Asesoría Jurídica sobre la procedencia tanto del levantamiento de dichos reparos como del reconocimiento extrajudicial de créditos, previo informe de la oficina gestora en el que se asuman los reparos y se proponga el resarcimiento extrajudicial de la obligación.
- i) Cualquier otro documento que se estime necesario para la mejor justificación del gasto.

El expediente completado por el centro gestor correspondiente, con la documentación indicada en los apartados anteriores, y siempre que el informe de la Asesoría Jurídica en caso de reparo sea favorable respecto del reconocimiento extrajudicial de créditos, será presentado en el Órgano de Gestión Presupuestaria, previa orden dictada por el concejal de gobierno o responsable político del Área competente en materia de Hacienda, desde donde se impulsará mediante los trámites necesarios para su sometimiento al Pleno de la Corporación previo informe de la Intervención General.

**BASE 46.ª - Convalidaciones**


1.- Podrán ser objeto de convalidación los gastos realizados prescindiendo del procedimiento establecido para la tramitación de los contratos menores cuando no se haya incurrido en nulidad de pleno derecho. La competencia para la convalidación de gastos corresponde a la Junta de Gobierno a propuesta del correspondiente centro gestor del gasto.


El expediente que se tramite al efecto deberá contener los documentos relacionados en el apartado 2 anterior.

2.- En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en la Base 26.

**BASE 47.ª - Pagos a justificar**

En las órdenes de pago "a justificar", ya se trate de las anteriores o cualquier otra cuya expedición pudiera ser ordenada por la Alcaldía, se observarán las reglas establecidas con carácter general en el art. 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y art. 69 y siguientes del R. D. 500/90, de 20 de abril, y, con carácter particular, lo establecido en la presente base, según el siguiente desarrollo:

Código Seguro de verificación:xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==	PÁGINA 47/59
 xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==	PÁGINA 11/38
 3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==			



PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

**1.- Ámbito de aplicación y forma de expedición de los pagos a justificar.**

DEFINICIÓN: Tienen la consideración de órdenes de pago “a justificar” aquellas cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.

CARÁCTER EXCEPCIONAL: Dado el carácter excepcional que la legislación atribuye a esta fórmula de pago, se utilizará de forma restrictiva.

FORMA DE EXPEDICIÓN: Se expedirán, previa petición justificada en impreso normalizado y debidamente cumplimentado, firmado por el perceptor del mandamiento, el jefe del servicio y el concejal de gobierno, concejal delegado, concejal de distrito, u órgano directivo correspondiente, en base a resolución de la autoridad competente para autorizar el gasto a que se refieran y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Los pagos a justificar a abonar en concepto de indemnizaciones por razón del servicio correspondientes a empleados públicos se harán efectivos mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada al efecto, dándose cuenta al Servicio con competencias en materia de recursos humanos.

La orden de pago deberá identificarse como “A justificar”, sin que pueda hacerse efectiva sin el cumplimiento de esta condición.

**2.- Requisitos y límites para su expedición.**

La expedición de órdenes de pago a justificar habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería, que se establezca por el alcalde, o por su delegación, por el responsable político del Área de Hacienda.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, si el perceptor tuviere alguno pendiente de justificación por el mismo concepto presupuestario, o bien si ha transcurrido el plazo de tres meses sin justificar cualquier petición anterior.

**3.- Límites cuantitativos.**

La cuantía de estas órdenes de pago, sin perjuicio de una regulación más detallada en cualquier momento, será la que resulte de acreditar el gasto necesario en los términos más exactos posibles.

**4.- Conceptos presupuestarios a los que son aplicables.**

- Material de oficina no inventariable, suscripciones a boletines oficiales, revistas, libros y otras publicaciones, así como el pago de reembolsos.
- Dietas, locomociones, gastos de inscripciones en cursos.
- Y aquellos en que, por razones debidamente ponderadas, se considere necesario agilizar la gestión de los créditos y así se acuerde en la resolución aprobatoria del gasto.


Con cargo a las cantidades libradas a justificar, únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio económico a que se refieran.


Los responsables de los servicios tendrán en cuenta, en todo caso, la obligación de dar cumplimiento a las normas de la contratación administrativa, la de efectuar las retenciones tributarias debidas, y la prohibición de realizar contrataciones de personal con cargo a estos fondos.

**5.- Perceptores.**

Podrán entregarse cantidades a justificar al Sr. alcalde-presidente, a los miembros de la Junta de Gobierno Local y demás miembros de la Corporación y al personal de la misma.

Los perceptores responderán de la custodia de los fondos y, en su caso, de los reintegros, estando sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

Código Seguro de verificación:xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==	PÁGINA 48/59
 xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==	PÁGINA 12/38
 3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==			





Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

Superado el plazo de justificación, sin que se hubiera procedido a la plena justificación de la misma, se podrá descontar automáticamente de la nómina la cantidad pendiente de justificación, o se procederá a promover expediente de reintegro de la anterior cantidad y su interés legal.

Los perceptores de fondos a justificar no podrán contraer obligaciones cuyo importe sobrepase el de las sumas libradas con este carácter, siendo personalmente responsables de las deudas que pudieran contraer por dar mayor extensión a los servicios encomendados.

#### 6.- Plazo a justificar.

En el plazo de **dos meses**, ampliable excepcionalmente hasta el máximo legal de tres, y en todo caso, antes de la finalización del ejercicio, los perceptores de estos fondos habrán de presentar en Intervención General la justificación de los pagos realizados conforme se dispone en el apartado siguiente, reintegrando las cantidades no invertidas.

El plazo de justificación quedará reducido a **10 días**, cuando se trate de **gastos de viaje y dietas (alojamiento y manutención)**.

Los mandamientos de pago que correspondan al último mes del ejercicio habrán de tenerse justificados a 31 de enero del ejercicio siguiente, reintegrándose, en su caso, la totalidad del saldo no justificado.

#### 7.- Justificación de los pagos.

##### a) La Cuenta Justificativa:

Se rendirá cuenta que contendrá los siguientes extremos:

Relación numerada de las facturas presentadas y abonadas, con sus respectivos importes, y suma total, conformada por el perceptor del mandamiento "a justificar" y el responsable técnico del servicio.

Las facturas, originales y sin enmiendas, ordenadas en función del número de orden dado en la relación, deberán cumplir los requisitos que se establecen en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Base 23.2.

Deben contener, igualmente, el "recibido y conforme" del perceptor del mandamiento "a justificar", y el "recibi" del proveedor, perfectamente identificado (firma y N.I.F. o C.I.F. correspondiente).

Asimismo, se deberá aportar justificante del reintegro, en su caso, del importe no gastado, y de las retenciones ingresadas.

##### b) Aprobación de la Cuenta Justificativa:

El centro gestor, previo informe de la Intervención General, propondrá al órgano competente la aprobación mediante resolución de aquellas cuentas justificativas que reúnan los requisitos establecidos en estas normas.

#### 8.- Contabilidad y control.

La expedición y pago de las órdenes a justificar se contabilizará conforme a las normas establecidas en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

El Órgano de Gestión Económico-Financiera llevará un libro registro de las órdenes de pago expedidas con el carácter de "a justificar", la cantidad pagada y la fecha máxima para su justificación, debiendo comunicar a la Intervención General el vencimiento de dicho plazo con el fin de que se requiera

Código Seguro de verificación:xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==	PÁGINA 49/59
 xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:3qOXN2hc8pSGSRVptlRfBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3qOXN2hc8pSGSRVptlRfBg==	PÁGINA 13/38
 3qOXN2hc8pSGSRVptlRfBg==			



Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

al perceptor para que proceda a su inmediata justificación. Transcurrido el plazo de justificación se incoará el correspondiente procedimiento administrativo de reintegro por alcance en los fondos públicos.

**BASE 48.ª - Anticipos de caja fija**

**1.- Concepto**

Los anticipos de caja fija son provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realizan a cajas habilitadas al efecto para la atención inmediata y posterior aplicación al presupuesto del año en que se realicen de gastos corrientes que no estén sometidos a fiscalización previa y que tengan carácter periódico o repetitivo como los de dietas, gastos de locomoción, material no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características. Solo podrán pagarse con cargo a los anticipos de caja fija los gastos descritos anteriormente cuando exista crédito adecuado y suficiente dentro del nivel de vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria correspondiente.

**2.- Ámbito de aplicación**

La presente base será de aplicación al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y a sus organismos autónomos.

**3.- Límites**

1.- La cuantía de los anticipos de caja fija concedidos a cada centro gestor será por un importe fijo que no podrá exceder del 5 por ciento de los créditos cuya gestión les corresponda del capítulo II, "Gastos en Bienes Corrientes y Servicios" del presupuesto vigente en el momento de su constitución. El límite global de anticipos de caja fija constituidos en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no podrá exceder de 1.000.000,00 de euros. Las bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio regularán este límite que, como máximo, podrá alcanzar el 5 por cien del total de los créditos iniciales destinados a gastos en bienes corrientes y servicios, del presupuesto vigente cada año. Si, una vez aprobado el presupuesto anual, fuera necesario disminuir el importe de un anticipo ya establecido se hará según lo dispuesto en el punto 4.2 de esta base.

2.- Una vez establecido el sistema de anticipos de caja fija, el centro gestor afectado no podrá tramitar órdenes de pago presupuestarias a favor de perceptores directos respecto de los gastos para cuya atención se creó el anticipo, por importe inferior a 400,00 euros.

3.- Por otro lado, no podrán realizarse con cargo al anticipo pagos individualizados superiores a 3.000,00 euros. Quedan exceptuados los gastos por publicación de anuncios en boletines oficiales, en los que el límite será la propia liquidación.


4.- A efectos de la aplicación de los límites señalados en los párrafos 2 y 3 de este apartado, no podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en diversos pagos, excepto los destinados a indemnización por razón del servicio y publicación de anuncios en Boletines Oficiales.

5.- La resolución por la que se constituya el anticipo podrá establecer limitaciones al gasto máximo asignado para conceptos y/o períodos determinados. Igualmente, en atención a las necesidades concretas del centro gestor, podrá establecer excepciones al límite recogido en el apartado 2 de este punto, así como disminuir o aumentar el mismo. En ella podrá contemplarse, excepcionalmente, la posibilidad de elevar el límite al que se refiere el apartado 3 hasta los 5.000,00 euros.


**4.- Creación de la habilitación y concesión de los anticipos de caja fija**

1.- El procedimiento para la creación de un anticipo de caja fija se iniciará mediante propuesta razonada del titular del área de gobierno o concejal delegado responsable de la gestión de los créditos a los que afecte. La propuesta hará referencia, al menos, a los siguientes aspectos:

- a) Justificación de la solicitud del Anticipo de Caja Fija.

Código Seguro de verificación:xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==	PÁGINA 50/59
 xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==	PÁGINA 14/38
 3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==			



Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

- b) Gastos para los que se solicita, motivando el carácter periódico o repetitivo de los mismos y las aplicaciones presupuestarias que quedarían afectadas, así como el importe solicitado, que debe ser igual o inferior al establecido en esta base. En su caso, cuantificación del gasto máximo. Con carácter general solo serán susceptibles de tramitación por este sistema gastos imputables al capítulo II, si bien, con la debida motivación, podrán tenerse en cuenta gastos imputables a los artículos 16 y 48 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.
- c) La propuesta de designación de funcionario del propio servicio municipal como habilitado y su sustituto.
- d) Aquellas otras especificaciones que se consideren necesarias para el mejor funcionamiento de la habilitación.

2.- Corresponderá al alcalde presidente o, por su delegación, al titular del área con competencias en materia de Hacienda, acordar la creación de la habilitación de que se trate y de su correspondiente anticipo de caja fija. En el ámbito de los organismos autónomos esta competencia la ejercerá su presidente.

3.- La resolución contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre del habilitado, que dependerá funcionalmente del Órgano de Gestión Económico-Financiera. Podrá contemplarse la existencia de sustituto para los casos de ausencia o enfermedad, con igual dependencia.
- b) Nombre de la persona que firmará mancomunadamente las disposiciones de la cuenta en los términos que se recogen en el punto 6 de esta base. En su caso, nombre del sustituto que no podrá coincidir con el sustituto del habilitado. Los sustitutos obran bajo la responsabilidad del titular a menos que, previa a la actuación de aquel, se haya realizado acta de entrega de la situación del anticipo –que incluirá la correspondiente conciliación de la cuenta corriente abierta al efecto- en ese momento, conformada por la Intervención General.
- c) Límites a los que se refiere el punto 3.
- d) Aplicaciones presupuestarias afectadas por el anticipo y, en su caso, gasto máximo.
- e) Importe máximo de efectivo que se autoriza. En ningún caso podrá ser superior a 500,00 euros.
- f) Aquellas otras especificaciones que se consideren necesarias para el mejor funcionamiento de la habilitación.


4.- Cuando, una vez aprobado el presupuesto del ejercicio, en aplicación de lo dispuesto en el punto 3 de esta base, sea necesaria la disminución de un anticipo de caja fija ya establecido, el alcalde-presidente y, por su delegación, si así procediera, el titular del Área con competencias en materia de Hacienda dictará resolución en este sentido, previo informe-propuesta del área gestora, que dispondrá de siete días desde la aprobación inicial de aquel para su emisión. Si transcurrido este plazo no se hubiera emitido informe, el titular del área de Hacienda resolverá lo que estime procedente.

La obligación de reintegro se comunicará al habilitado y se efectuará de oficio y por compensación, sin salida material de fondos, por el Órgano de Gestión Económico-financiera en la primera reposición de fondos que solicite la habilitación afectada.


5.- Las resoluciones por las que se constituyan, modifiquen o cancelen anticipos de caja fija deberán ser previamente informadas por el Órgano de Gestión Económico-financiera y fiscalizadas por la Intervención General.

**5.- Situación de los fondos**

1.- El importe de las órdenes de pago no presupuestarias que se expidan se abonará mediante transferencia a una cuenta corriente, designada por el Órgano de Gestión Económico-financiera, que la

Código Seguro de verificación:xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==	PÁGINA 51/59
 xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==	PÁGINA 15/38
 3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==			



Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

habilitación tenga abierta para tal fin bajo la denominación "Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria Habilitación de (nombre de la habilitación), provisión de fondos por anticipo de caja fija". En los organismos autónomos, el nombre de la entidad sustituirá al del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. El control de estas cuentas le corresponde a la habilitación, sin perjuicio de las competencias y funciones del Órgano de Gestión Económico-financiera en cuanto responsable de la Tesorería Municipal de la que estas cuentas forman parte.

2.- Las entidades financieras en que se abran estas cuentas estarán obligadas a proporcionar al Órgano de Gestión Económico-financiera y a la Intervención General la información que se les solicite.

3.- En todo caso, los fondos librados tendrán el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería del Ayuntamiento (o del organismo autónomo de que se trate).

4.- Estas cuentas solo podrán admitir ingresos de la Tesorería de la entidad, salvo los que se puedan producir por el propio habilitado en concepto de reintegro y los que, en su caso, efectúe la propia entidad en concepto de liquidación de intereses.

#### 6.- Procedimiento para la disposición de fondos

1.- Las disposiciones de fondos se harán mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, autorizados con la firma mancomunada del habilitado y la del titular del área de gobierno, concejal delegado o director general responsable del servicio gestor o funcionario designado por estos.

En casos excepcionales y debidamente motivados, se autorizará la disposición de fondos mediante tarjeta de débito, cuyo titular se identificará expresamente en la Resolución de constitución del anticipo.

2.- En la resolución de creación del anticipo podrá autorizarse la existencia de pequeñas cantidades de efectivo para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. De la custodia de estos fondos será directamente responsable el habilitado pagador.


3.- Los gastos cuyos pagos se atiendan con cargo a los anticipos de caja fija deberán seguir la tramitación establecida legalmente para cada caso, de lo cual deberá quedar constancia documental. El "Páguese" del órgano gestor (responsables político y técnico, en su caso, del gasto) dirigido al habilitado deberá figurar, como mínimo, en las facturas, recibos o cualquier otro justificante que refleje la reclamación o el derecho del acreedor.

4.- Su registro se realizará por los habilitados o empleado municipal que estos indiquen, con la conformidad del responsable político y técnico (si es distinto del habilitado) del centro gestor afectado, en el módulo de gestión de anticipos de caja fija del sistema de información contable municipal. El alta como usuarios del sistema se realizará mediante los documentos normalizados al efecto, requiriendo la conformidad del Órgano de Gestión Económico-financiera, Servicio de Contabilidad, que, como propietario del recurso, asignará los permisos correspondientes.


5.- En el caso de pago directo a terceros, con carácter previo al pago deberán cumplimentarse obligatoriamente en el sistema de información contable municipal:

- Los datos completos del tercero (nombre, dos apellidos o denominación social, N.I.F. o C.I.F. y domicilio, así como los datos bancarios).
- Datos completos de la factura del tercero.

Estos datos serán introducidos por la persona que, dentro del centro gestor, tenga autorización para ello, que podrá ser distinta del habilitado. Si fuera necesario dar de alta al tercero en la correspondiente base de datos del sistema de información contable se requerirá, en todo caso, la validación por el Órgano de Gestión Económico-financiera.

Código Seguro de verificación:xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==	PÁGINA 52/59
 xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==	PÁGINA 16/38
 3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==			



PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

6.- Si se trata de provisiones de fondos que deban realizarse exclusivamente al personal municipal para gastos gestionados con cargo a los anticipos de caja fija deberán cumplimentarse previamente los datos del perceptor de los fondos, motivo por el que se le entregan e importe.

7.- Tendrán la consideración de suplidos los pagos que, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o del organismo autónomo de que se trate, realicen en el ejercicio de su cargo público las autoridades y personal al servicio del mismo, para satisfacer prestaciones de escasa cuantía directamente relacionadas con los fines del servicio público correspondiente. Los habilitados reintegrarán a las autoridades y personal que haya realizado el suplido el importe exacto del mismo, previa acreditación mediante factura, que deberá estar expedida a nombre del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria u organismo autónomo dependiente, y declaración formal responsable de haber satisfecho el pago personalmente. A todos los efectos se considerará que el destinatario de la operación es el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, en su caso, el organismo autónomo. Si en el centro gestor afectado no existiera anticipo de caja fija, el suplido se reintegrará por la Tesorería Municipal, tras la tramitación del expediente de gasto que proceda.

8.- Desde el subsistema de anticipos de caja fija se emitirá el documento "orden interna de pago" o "relación de órdenes internas de pago", el cual, una vez suscrito por quien tenga competencia para autorizar el gasto de que se trate, constituye la orden de pago al habilitado para atenderlo con los fondos del anticipo.

9.- La acreditación del pago se realizará mediante la toma de razón del habilitado y firma del perceptor de los fondos o mediante la orden de transferencia debidamente diligenciada por la entidad financiera.

10.- Quienes reciban fondos procedentes de un anticipo de caja fija de acuerdo con lo señalado en el apartado 6 de este punto deberán justificar su empleo en el plazo de 20 días naturales y siempre antes del 15 de diciembre.

11.- No podrá realizarse el pago por los habilitados de cantidades correspondientes a las operaciones que se relacionan a continuación, salvo que se autorice expresamente:


- a) Pagos a favor de terceros contra los que se haya iniciado procedimiento administrativo de apremio o cualquier otro procedimiento de ejecución judicial o no judicial mientras el mismo no haya terminado o se encuentre suspendido.
- b) Pagos de prestaciones respecto de las que el acreedor haya cedido el derecho de cobro.
- c) Pagos de operaciones en las que se produzca la inversión del sujeto pasivo del Impuesto General Indirecto Canario.


**7.- Reposición de fondos e imputación presupuestaria**

1.- Por el importe de los pagos realizados con cargo al anticipo de caja fija, los habilitados rendirán cuentas a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados. Será obligatoria la rendición de cuentas a 30 de junio y a 15 de diciembre de cada año.

2.- Las cuentas justificativas, acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados, serán aprobados por el órgano gestor autorizante de los gastos. Tales cuentas se ajustarán al total del anticipo concedido, sumando los gastos a reponer el saldo de la cuenta corriente, debidamente acreditado y conciliado, así como las posibles existencias en metálico.

3.- Una vez examinada la cuenta, la Intervención General emitirá informe en el que pondrá de manifiesto su conformidad con la cuenta o los defectos o anomalías observados y lo remitirá al órgano gestor para su conocimiento o, en su caso, subsanación. En el plazo de ocho días el órgano gestor procederá a subsanar los defectos o a formular las correspondientes alegaciones, en su caso. En el caso de que se formularan alegaciones a las anomalías observadas por la Intervención General, esta emitirá informe

Código Seguro de verificación:xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==	PÁGINA 53/59
 xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==	PÁGINA 17/38
 3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==			



PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

definitivo en el plazo de diez días desde la recepción de las mismas, elevando el expediente al alcalde-presidente para que decida lo procedente.

En el caso de que las anomalías detectadas se refieran tan solo a algún justificante en concreto, la Intervención General podrá excluir el mismo de la cuenta justificativa, haciéndose constar tal circunstancia en el expediente, continuando la tramitación de la reposición de fondos del anticipo con el resto de las propuestas relacionadas. El justificante excluido se devolverá al centro gestor para que subsane los reparos que se le hayan formulado.

Una vez fiscalizada de conformidad la cuenta justificativa, o solventados los reparos de la Intervención General, el Órgano de Gestión Económico-financiera contabilizará las operaciones de gestión del presupuesto de gastos con imputación a los conceptos presupuestarios que corresponda.

4.- La expedición de las órdenes de pago se ajustará a la normativa general de la Corporación, debiendo efectuarse la reposición de fondos, necesariamente, mediante transferencia a la cuenta abierta a tal efecto y por el importe líquido de las órdenes de pago.

**8.- Contabilidad y control**

1.- Las habilitaciones llevarán contabilidad auxiliar detallada de todas las operaciones que realicen en la gestión de los anticipos de caja fija.

2.- A efectos de control, durante los 15 primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre, se formularán por los habilitados estados de situación de tesorería referidos al último día hábil de cada trimestre natural, de los que se enviarán copias al Órgano de Gestión Económico-financiera y a la Intervención General. En el ámbito de cada organismo autónomo, los habilitados remitirán los estados de situación a la Tesorería y a la Intervención Delegada de aquel.

3.- Con independencia de lo señalado en el párrafo anterior, podrán formularse, con carácter extraordinario, estados de situación referidos a fechas determinadas. La Intervención General y el Órgano de Gestión Económico-financiera, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designen, podrán realizar en cualquier momento las comprobaciones que consideren oportunas y recabar, con este fin, la documentación que estimen precisa.


**9.- Funciones de los habilitados**


1.- Las habilitaciones dependen funcionalmente del Órgano de Gestión Económico-financiera y jerárquicamente de las respectivas unidades administrativas a las que se hayan concedido los anticipos de caja fija a administrar y se situarán en las sedes de aquellas.

2.- Al frente de cada habilitación habrá un habilitado, con nombramiento expreso para el ejercicio de las funciones inherentes a dicho cargo.

3.- Son funciones de los habilitados:

- a) Registrar las operaciones en el subsistema de anticipos de caja fija del sistema de información contable municipal. Este registro podrá realizarlo materialmente una persona autorizada por el habilitado, en los términos del apartado 4 del punto 6 de esta base, responsabilizándose el habilitado de las anotaciones que se hagan mediante la firma de los oportunos documentos contables.
- b) Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos y pagos consiguientes sean documentos auténticos y originales, que cumplen los requisitos exigidos en la normativa vigente y que en ellos figure el "páguese" de la unidad administrativa correspondiente.
- c) Verificar la personalidad y legitimación de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso, haciendo constar el medio de identificación y su documento.

Código Seguro de verificación:xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==	PÁGINA 54/59
 xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==	PÁGINA 18/38
 3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==			



PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

- d) Efectuar los pagos que se ordenen según los preceptos de esta base.
- e) Tramitar la solicitud de reposición de fondos, rindiendo la correspondiente cuenta justificativa. Facilitar los estados de situación de Tesorería según dispone el punto 8 de esta base.
- f) Custodiar con la debida diligencia las existencias en efectivo de que dispongan y los cheques que posean. En su caso, cuidar de cobrar los intereses que procedan y de su posterior ingreso en Tesorería.
- g) Custodiar y conservar los talonarios de cheques y los justificantes de transferencias.
- h) Practicar los arquezos y conciliaciones bancarias necesarias de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto reciban del Órgano de Gestión Económico-financiera o, en su caso, de la Intervención General.
- i) Colaborar con la Intervención General y con el Órgano de Gestión Económico-financiera en la justificación y control de los fondos que manejen.
- j) Cumplir las obligaciones materiales y formales de carácter tributario que se deriven de los pagos que realicen, sin perjuicio de las que correspondan al Órgano de Gestión Económico-financiera.
- k) Las demás que les atribuya la normativa vigente y aquellas otras que se les encomiende para llevar a cabo lo establecido en la presente base.

**10.- Cancelación del Anticipo de Caja Fija**

La competencia para cancelar el Anticipo de Caja Fija es la misma que la señalada para su creación en el apartado 4.2 anterior.

Si se aprecia que el Anticipo de Caja Fija no responde a las necesidades para las que fue creado, por no atender de manera inmediata, periódica o repetitiva a los gastos para los que fue constituido, se procederá a su cancelación.

En estos casos, el habilitado reintegrará a la Tesorería el importe del anticipo constituido.

**TÍTULO III:  
PRESUPUESTO DE INGRESOS**


**BASE 49.ª - De los Ingresos y su gestión**

1º- El Presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria será ejecutivo conforme a los preceptos establecidos en la Legislación de Régimen Local, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento, las Normas reguladoras de los precios públicos, y por la Ordenanza General de Recaudación de Tributos y otros ingresos de Derecho Público de este ayuntamiento.


2º- Los ingresos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria son de Derecho Público y de Derecho Privado.

2.1. Ingresos de Derecho Público. Las unidades administrativas con competencia en la exacción, liquidación, recaudación, tanto en voluntaria como en ejecutiva, así como la inspección de los tributos, tasas y precios públicos cuidarán de la correcta aplicación de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos dentro del ámbito de sus competencias.

2.2. Ingresos de Derecho Privado. Las unidades administrativas con competencias en la gestión de derechos de naturaleza privada cuidarán de la correcta liquidación de dichos derechos de conformidad con los contratos que los generen, facilitando a los órganos liquidadores en tiempo y forma cuantos datos sean necesarios para su correcta liquidación.

Código Seguro de verificación:xyfPJkRxBtX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xYfPJkRxBtX/p6bMtYPqg==	PÁGINA 55/59
 xyfPJkRxBtX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==	PÁGINA 19/38
 3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==			





PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

3º- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá recibir las subvenciones y transferencias de terceros que estime convenientes y que financien total o parcialmente gastos de la competencia municipal. Para la aceptación de subvenciones y transferencias de terceros por el órgano competente, será necesaria la tramitación del correspondiente expediente en el que deberá informar, con carácter previo, el Órgano de Gestión Presupuestaria y la Intervención General.

4º- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de los órganos competentes podrá formalizar los convenios con entidades públicas o privadas que estime convenientes y que financien total o parcialmente gastos de competencia municipal o que supongan una colaboración en actividades organizadas por el Ayuntamiento. Dichos convenios deberán ser informados previamente por el Órgano de Gestión Presupuestaria y la Intervención General.

5º- En todo caso deberá respetarse lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

6º- La apertura de nuevos subconceptos de ingresos no recogidos en el presupuesto municipal corresponde al Órgano de Gestión Presupuestaria.

**BASE 50.ª - Liquidaciones tributarias de escasa cuantía**

En orden a una mayor eficacia en la gestión de los diferentes tributos, y por razones de economía, no se practicarán liquidaciones de tributos cuando la cuota a ingresar resulte inferior a la cantidad de seis euros, cuantía, por debajo de cual se estima que no quedan cubiertos los costes de exacción y recaudación, causando baja, en su caso, los correspondientes derechos de cobro, salvo que se trate de ingresos por recaudación simultánea, o que en la ordenanza fiscal específica del tributo se establezca una cuota mínima inferior.

**BASE 51.ª - Control interno de ingresos**

La fiscalización de ingresos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se realizará de conformidad con el Acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2018, relativo a la "Aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo de Néstor".

Anualmente, la Intervención General incluirá en el Plan de Control Financiero actuaciones relativas al control de ingresos.

**TÍTULO IV:  
TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO**


**Capítulo I: TESORERÍA**


**BASE 52.ª - De la Tesorería**

La tesorería se regirá por el principio de unidad de caja, centralizándose los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

**BASE 53.ª - Plan de Tesorería**

Conforme a lo regulado en el art. 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el plan de disposición de fondos de la tesorería se establecerá por el Sr. alcalde-presidente de la Corporación, y por su delegación, por el titular del Área de Hacienda, a propuesta del titular del Órgano de Gestión Económico-financiera.

Código Seguro de verificación:xyfPJkRxBtX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xyfPJkRxBtX/p6bMtYPqg==	PÁGINA 56/59
 xyfPJkRxBtX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==	PÁGINA 20/38
 3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==			



Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

**BASE 54.ª - Derechos de Dudoso Cobro**

De conformidad con lo previsto en el artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los derechos de difícil o imposible recaudación se cuantificarán mediante la aplicación de los siguientes límites mínimos:

- 1.- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- 2.- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- 3.- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- 4.- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 100 por ciento.

**BASE 55.ª - Fianzas y Depósitos**

Con carácter general, las fianzas y depósitos que a favor del Ayuntamiento deban constituir los contratistas u otros obligados a ello tendrán el carácter de operaciones no presupuestarias.

Las garantías que se constituyan para responder de obligaciones derivadas de la contratación administrativa deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La devolución de las fianzas y depósitos está sometida a control interno de la Intervención General.

**BASE 56.ª - Actas de arqueo**

El 31 de diciembre de cada año se realizará un arqueo de las existencias en cada una de las cajas de la entidad, cuyo resultado se reflejará, junto con los fondos existentes en otras entidades, en la correspondiente Acta de Arqueo a 31 de diciembre, que deberá firmarse por los tres claveros: responsable político de Hacienda, interventora y directora del Órgano de Gestión Económico-Financiera.

Asimismo, se realizará un arqueo de existencias en caja siempre que se produzca un cambio de claveros como consecuencia de ceses y/o tomas de posesión de nuevos responsables.

**Capítulo II: ENDEUDAMIENTO****BASE 57.ª - Operaciones de Tesorería**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la gestión del Presupuesto se podrán concertar Operaciones de Tesorería y conceder avales a los organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales dependientes, para operaciones de esta naturaleza, por plazo no superior a un año, con cualesquiera entidades financieras, para atender necesidades transitorias de tesorería hasta un máximo conjunto del 30 por 100 de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del Presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este.


**BASE 58.ª - Operaciones de endeudamiento de Organismos Autónomos y Entes Públicos Dependientes**

La concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo por los organismos autónomos y demás entes públicos dependientes se someterá a autorización previa del Pleno.

La concertación de operaciones de endeudamiento a corto plazo por los organismos autónomos y demás entes públicos dependientes no productores de mercado se someterá a autorización previa de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Código Seguro de verificación:xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==	PÁGINA 57/59
 xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:3qOXN2hc8pSGSRVptlRfBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3qOXN2hc8pSGSRVptlRfBg==	PÁGINA 21/38
 3qOXN2hc8pSGSRVptlRfBg==			



Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

**BASE 59.ª - Refinanciación de la deuda**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá refinanciar toda clase de operaciones de crédito a largo plazo con entidades financieras de cualquier naturaleza.

El procedimiento para la concertación de este tipo de operaciones de crédito se ajustará a lo establecido en la normativa de aplicación.

**TÍTULO V:  
OTRAS MATERIAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO**

**BASE 60.ª - Información sobre ejecución presupuestaria**

1.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera remitirá a la Comisión de Pleno en materia presupuestaria y económico-financiera, por conducto de la Alcaldía-Presidencia, información de la ejecución de los presupuestos, y del movimiento y la situación de la Tesorería con periodicidad trimestral. Esta información será también remitida al Pleno.

2.- Asimismo, el Órgano de Gestión Económico-Financiera enviará a la Comisión de Pleno en materia presupuestaria y económico-financiera, por conducto de la Alcaldía-Presidencia, la misma información y con la misma periodicidad, referida a los organismos autónomos, a las sociedades municipales y demás entes dependientes. A tales efectos, tanto unos como otras deberán entregar la correspondiente documentación al citado órgano diez días laborales siguientes al vencimiento del trimestre natural. La remisión a la Comisión de Pleno en materia presupuestaria y económico-financiera y al Pleno, se realizará en el mes siguiente al vencimiento del trimestre natural.

3.- La información relativa al último trimestre se presentará cuando sea aprobada la liquidación del Presupuesto del ejercicio.

Todo ello sin perjuicio de lo que, en su caso, se establezca en la normativa que sea de aplicación.

**BASE 61.ª - Reorganizaciones administrativas**

Las adaptaciones presupuestarias que sean precisas como consecuencia de reorganizaciones administrativas serán aprobadas por resolución de la Alcaldía.


Estas adaptaciones no implicarán incremento de los créditos totales del Presupuesto.

**BASE 62.ª - Destino del remanente de tesorería**


El remanente de tesorería para gastos generales derivado de la liquidación del presupuesto del año anterior, que, en su caso, resulte después de descontar el necesario para financiar las incorporaciones de remanentes de crédito de gastos con financiación afectada, se podrá destinar al pago de obligaciones derivadas de expedientes expropiatorios y de otras obligaciones pendientes de abono a 31 de diciembre, incluidas en la cuenta denominada "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto (413.00)", respetando, en todo caso, lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y demás normativa de aplicación.

**BASE 63.ª - Análisis de presupuesto con perspectiva de género**

Las normas de elaboración del presupuesto de cada año recogerán las instrucciones para la realización por parte de cada centro gestor del presupuesto del correspondiente Informe de Impacto de Género, como impulso necesario para conseguir el análisis de los presupuestos públicos desde la perspectiva de su contribución al cumplimiento de los objetivos en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y su vinculación con los instrumentos de planificación en esta materia, con las medidas concretas que en ellos se establecen para un período determinado.

Código Seguro de verificación:xyfPJkRxBtX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xyfPJkRxBtX/p6bMtYPqg==	PÁGINA 58/59
 xyfPJkRxBtX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==	PÁGINA 22/38
 3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==			



PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/HGA/MLG  
Expte.: P7/2022 -XI - MCD-.  
Tipo de documento: Anuncio.  
Asunto: Publicación de probación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

Se creará una Comisión de Evaluación de Impacto de Género en el presupuesto, que se constituirá como un grupo de trabajo en el que poder integrar tanto a personal técnico y responsables políticos del Área de Hacienda, como a personal técnico y responsables políticos del Área de Igualdad, el asesoramiento a los responsables de las distintas áreas municipales en los informes que tengan que elaborar en esta materia.

Estos análisis de perspectiva de género deberán realizarse también una vez liquidado el presupuesto de cada año, según las instrucciones que se dicten al respecto.

**BASE 64.ª - Aplicación, interpretación y desarrollo de las Bases de Ejecución**

La gestión del presente Presupuesto se regirá, en todo aquello que no estuviera especificado en los anteriores preceptos, por las normas legales de general aplicación.

Las dudas que puedan suscitarse en la aplicación de las presentes Bases, salvo en lo relativo a control interno, serán resueltas por el responsable político del Área de Hacienda.

Igualmente, el titular del Área de Hacienda podrá dictar instrucciones en las que se concrete la aplicación de las presentes Bases, siempre que no impliquen modificación de las mismas.

Se autoriza al responsable político en materia de Hacienda para dictar las instrucciones que procedan para la implantación del procedimiento de tramitación electrónica de los expedientes de gasto.

Las Palmas de Gran Canaria, fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO



Ana María Echeandía Mota

Código Seguro de verificación:xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==	PÁGINA 59/59
 xyfPJKrxBtxX/p6bMtYPqg==			

Código Seguro de verificación:3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==	PÁGINA 23/38
 3qOXN2hc8psgSRVptlRfBg==			

- En la Web Municipal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la Sección de Desarrollo Local, Comercio y Consumo:

<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/>

<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/mercados/>

- En la Sección de Desarrollo Local y Consumo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, situada en la calle León y Castillo, número 322, 7ª Planta (Casa del Marino), en horario comprendido entre las 09:00 y las 13:00 horas, de lunes a viernes, y en la Oficina de la Gerencia del Mercado Municipal de Altavista.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de marzo de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD (Decreto 29036/2019, de 26 de junio), Pedro Quevedo Iturbe.

112.356

## Pleno

### Secretaría General del Pleno

#### ANUNCIO

739

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2022.

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace saber:

#### PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL.

Por el Pleno de la Corporación, en su sesión de fecha 18 de febrero de 2022, se acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 y sus Bases de Ejecución.

#### SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 23, de fecha 23 de febrero de 2022, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 ha estado expuesto al público por QUINCE DÍAS. Dentro de este período se han formulado dos reclamaciones al referido presupuesto.

#### TERCERO. RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

El Pleno, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2022, resolvió desestimar las reclamaciones presentadas contra el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 en el periodo de exposición pública, sirviendo de fundamentación del mismo, como se recoge en la propuesta de acuerdo, de conformidad con el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los informes emitidos al efecto, aprobando definitivamente el Presupuesto en los siguientes términos:

3071

Código Seguro de verificación: 3qOXN2hc8psgSRVpt1RfBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	24/38



3qOXN2hc8psgSRVpt1RfBg==

(...) 2.1. Se aprueba definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022, cuyo estado de ingresos asciende a 550.413.439,85 euros, y el de gastos a 549.707.225,22 euros, así como sus Bases de Ejecución, recogidas en el documento "Bases de Ejecución".

Este Presupuesto General, integrado por el de la propia Corporación, el de los organismos autónomos y consorcios dependientes de esta (Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, Instituto Municipal para el Empleo y la Formación de Las Palmas de Gran Canaria, Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria y Consorcio Museo Néstor) y por los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta Entidad Local (Guaguas Municipales, S. A., Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., y Hotel Santa Catalina, S. A., presenta el siguiente desglose:

	INGRESOS	GASTOS
AYUNTAMIENTO	416.172.218,00	416.137.591,77
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	16.328.360,71	16.328.360,71
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	4.936.717,69	4.936.717,69
AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	590.407,18	590.407,18
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	256.750,00	256.750,00
GUAGUAS MUNICIPALES, S.A.	81.737.356,62	81.730.926,85
SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A. (SAGULPA)	10.184.154,73	9.976.486,13
SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A. (GEURSA)	6.158.188,49	6.041.710,19
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A.	11.805.730,43	11.805.730,43
HOTEL SANTA CATALINA, S.A.	2.243.556,00	1.902.544,27
TOTAL	550.413.439,85	549.707.225,22

#### CUARTO. RESUMEN POR CAPÍTULO.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el resumen por capítulos de cada uno de los Presupuestos integrados en el General es el siguiente:

3072

Código Seguro de verificación: 3qOXN2hc8psgSRVpt1RfBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	25/38



3qOXN2hc8psgSRVpt1RfBg==



CAPÍTULO	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	GUÁGUAS MUNICIPALES, S.A.	SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A. (SAGILPA)	SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A. (GEURSA)	PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A.	HOTEL SANTA CATALINA, S.A.	TOTAL GENERAL
<b>INGRESOS</b>											
CAPÍTULO DE INGRESOS	135.260.846,50										135.260.846,50
1	56.676.261,46										56.676.261,46
2	30.591.513,01	20.000,00		21.700,00		31.693.514,67	9.107.850,16	6.158.188,49	394.099,43	503.556,00	78.490.421,76
3	159.822.533,35	6.927.915,81	4.055.369,96	388.707,18	256.750,00	21.577.355,00			11.411.631,00	1.670.737,32	206.111.019,62
4	654.880,51	335.491,48	69.690,00			1.486,50					1.061.548,49
5	104.977,50						138.000,00				242.977,50
6	22.777.204,47	9.039.933,42	811.657,73	180.000,00			938.304,57			69.242,68	33.816.362,87
7	10.284.001,20	5.000,00									10.289.001,20
8						28.465.000,45					28.465.000,45
9											
TOTAL INGRESOS	416.172.218,00	16.328.360,71	4.936.717,69	590.407,18	256.750,00	81.737.356,62	10.184.154,73	6.158.188,49	11.805.730,43	2.243.556,00	550.413.439,85
<b>GASTOS</b>											
CAPÍTULO DE GASTOS	138.742.704,06	3.416.271,69	3.797.584,51	259.505,59	122.265,59	35.787.776,32	5.214.100,50	3.821.382,15	2.860.687,06	208.936,00	194.231.213,47
1	138.258.704,31	2.129.696,84	245.383,98	119.677,61	127.884,41	13.659.775,88	2.564.502,84	1.860.605,34	8.855.365,96	1.560.449,27	169.182.046,44
2	3.410.419,24	2.300,00	50.000,00	3.523,98	4.100,00	829.827,45	150,00	129.631,34	3.500,25		4.433.452,26
3	58.520.885,30	1.647.000,00	100,00	6.000,00							60.173.985,30
4	600.000,00										600.000,00
5	49.813.783,78	9.039.933,42	811.657,73	201.700,00	2.500,00	25.597.360,45	2.397.732,79	50.000,00		133.159,00	88.047.847,17
6	26.326.095,08	10.000,00									26.326.095,08
7	465.000,00										475.000,00
8		83.138,76	31.991,47			5.856.186,75		180.091,36	86.177,16		6.237.585,50
9											
TOTAL GASTOS	416.137.591,77	16.328.360,71	4.936.717,69	590.407,18	256.750,00	81.730.926,85	9.976.486,13	6.041.710,19	11.805.730,43	1.902.544,27	549.707.225,22

3073

Código Seguro de verificación: 3qOXN2hc8psgSRVpt1RfBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	26/38



3qOXN2hc8psgSRVpt1RfBg==



**QUINTO. ENTRADA EN VIGOR.**

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022, definitivamente aprobado, entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

**SEXTO. NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS.**

Notifíquese a los interesados el acuerdo adoptado en los términos establecidos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SÉPTIMO. RÉGIMEN DE RECURSOS.**

Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Las Palmas), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.

**ANEXO****TEXTO ÍNTEGRO DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2022.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se establecen las siguientes

**BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2022.****ÍNDICE.****TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES****Capítulo I: NORMAS Y PRINCIPIOS GENERALES**BASE 1.<sup>a</sup> Bases de ejecución del PresupuestoBASE 2.<sup>a</sup> Normativa aplicableBASE 3.<sup>a</sup> Ámbito de aplicaciónBASE 4.<sup>a</sup> Del Presupuesto GeneralBASE 5.<sup>a</sup> Estructura presupuestariaBASE 6.<sup>a</sup> Control y fiscalización**TÍTULO II: PRESUPUESTO DE GASTOS****Capítulo I: CRÉDITOS INICIALES**BASE 7.<sup>a</sup> Nivel de vinculación jurídica de los créditosBASE 8.<sup>a</sup> Presupuestos participativos**Capítulo II: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**BASE 9.<sup>a</sup> Insuficiencia de los créditosBASE 10.<sup>a</sup> De las modificaciones de créditoBASE 11.<sup>a</sup> Créditos extraordinarios y suplementos de créditosBASE 12.<sup>a</sup> Transferencias de créditoBASE 13.<sup>a</sup> Ampliaciones de créditoBASE 14.<sup>a</sup> Generaciones de crédito por ingresosBASE 15.<sup>a</sup> Incorporación de remanentes de créditoBASE 16.<sup>a</sup> Bajas por anulaciónBASE 17.<sup>a</sup> Modificación de las previsiones de ingreso

3074

Código Seguro de verificación: 3qOXN2hc8psgSRVpt1RfBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	27/38



3qOXN2hc8psgSRVpt1RfBg==

Capítulo III: NORMAS GENERALES Y DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

- BASE 18.<sup>a</sup> Situación de los créditos
- BASE 19.<sup>a</sup> Retención de crédito
- BASE 20.<sup>a</sup> Fases en la gestión del gasto

Capítulo IV: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL GASTO

- BASE 21.<sup>a</sup> Tramitación general de los expedientes de gasto
- BASE 22.<sup>a</sup> Autorización y disposición
- BASE 23.<sup>a</sup> Reconocimiento de la obligación
- BASE 24.<sup>a</sup> Ordenación del pago
- BASE 25.<sup>a</sup> Acumulación de las fases del gasto
- BASE 26.<sup>a</sup> Función interventora
- BASE 27.<sup>a</sup> Gastos no sometidos a fiscalización previa
- BASE 28.<sup>a</sup> Comprobación material de la inversión

Capítulo V: GASTOS DE PERSONAL

- BASE 29.<sup>a</sup> Retribuciones del personal
- BASE 30.<sup>a</sup> Régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación
- BASE 31.<sup>a</sup> Régimen de indemnizaciones del personal al servicio de la Corporación

- BASE 32.<sup>a</sup> Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal

- BASE 33.<sup>a</sup> Efectos económicos del incumplimiento del horario

Capítulo VI: OTROS ASPECTOS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS

- BASE 34.<sup>a</sup> Convenios y aportaciones a Consorcios

- BASE 35.<sup>a</sup> Subvenciones

- BASE 36.<sup>a</sup> Destino del patrimonio público del suelo

- BASE 37.<sup>a</sup> Contrataciones

- BASE 38.<sup>a</sup> Contratos reservados

- BASE 39.<sup>a</sup> Obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

- BASE 40.<sup>a</sup> Cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto

- BASE 41.<sup>a</sup> Fondo de contingencia

- BASE 42.<sup>a</sup> Especialidades en la tramitación de determinados procedimientos de gasto

- BASE 43.<sup>a</sup> Imputación temporal de gastos

- BASE 44.<sup>a</sup> Expedientes de nulidad en la contratación

- BASE 45.<sup>a</sup> Reconocimiento extrajudicial de créditos

- BASE 46.<sup>a</sup> Convalidaciones

- BASE 47.<sup>a</sup> Pagos a justificar

- BASE 48.<sup>a</sup> Anticipos de caja fija

TÍTULO III: PRESUPUESTO DE INGRESOS

- BASE 49.<sup>a</sup> De los Ingresos y su gestión

- BASE 50.<sup>a</sup> Liquidaciones tributarias de escasa cuantía

- BASE 51.<sup>a</sup> Control interno de ingresos

TÍTULO IV: TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO

Capítulo I: TESORERÍA

- BASE 52.<sup>a</sup> De la Tesorería

- BASE 53.<sup>a</sup> Plan de Tesorería

- BASE 54.<sup>a</sup> Derechos de Dudoso Cobro

3075

Código Seguro de verificación: 3qOXN2hc8psgSRVpt1RfBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	28/38



3qOXN2hc8psgSRVpt1RfBg==

BASE 55.<sup>a</sup> Fianzas y Depósitos

BASE 56.<sup>a</sup> Actas de arqueo

## Capítulo II: ENDEUDAMIENTO

BASE 57.<sup>a</sup> Operaciones de Tesorería

BASE 58.<sup>a</sup> Operaciones de endeudamiento de Organismos Autónomos y Entes Públicos

Dependientes

BASE 59.<sup>a</sup> Refinanciación de la deuda

## TÍTULO V: OTRAS MATERIAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO

BASE 60.<sup>a</sup> Información sobre ejecución presupuestaria

BASE 61.<sup>a</sup> Reorganizaciones administrativas

BASE 62.<sup>a</sup> Destino del remanente de tesorería

BASE 63.<sup>a</sup> Análisis de presupuesto con perspectiva de género

BASE 64.<sup>a</sup> Aplicación, interpretación y desarrollo de las Bases de Ejecución

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2022.

### TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

#### Capítulo I: NORMAS Y PRINCIPIOS GENERALES

BASE 1.<sup>a</sup> Bases de ejecución del Presupuesto

Las presentes Bases contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, y constituyen la Norma General en materia económico-financiera, de obligado cumplimiento en la ejecución del Presupuesto General de esta entidad, sin perjuicio de los reglamentos y normas generales reguladoras que se aprueben, por los órganos habilitados para ello, sobre los procedimientos administrativos de la gestión económica.

Todas las personas vinculadas a la gestión de la Administración municipal, cualquiera que sea su condición y categoría tienen la obligación de conocerlas y cumplirlas en el ámbito de gestión y responsabilidad que a cada uno corresponda.

En la ejecución del Presupuesto, el responsable político en materia de Hacienda podrá adoptar las medidas necesarias con objeto de gestionar los recursos municipales con eficacia, eficiencia, economía y calidad.

Con objeto de unificar criterios de actuación, el Sr. Alcalde y, por su delegación, el responsable político en materia de Hacienda, podrán dictar instrucciones en materia presupuestaria y contable a los Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles municipales y cualesquiera otros entes que formen parte del sector público municipal.

BASE 2.<sup>a</sup> Normativa aplicable

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de regirse fundamentalmente por:

1) Legislación de régimen local:

a) Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

c) R.D. 500/90, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario.

d) Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 4 de marzo.

e) Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

f) Demás disposiciones reglamentarias en materia local.

2) Legislación sobre Estabilidad Presupuestaria:

a) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3076

Código Seguro de verificación: 3qOXN2hc8psgSRVpt1RfBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	29/38



3qOXN2hc8psgSRVpt1RfBg==

b) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

c) Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

3) Complementariamente, por lo previsto en estas Bases y con carácter supletorio, por la legislación del Estado:

a) Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General Presupuestaria.

b) Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado.

c) Demás disposiciones concordantes.

#### BASE 3.ª Ámbito de aplicación

1. Las presentes Bases serán de aplicación al Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a los de sus organismos autónomos y al Consorcio Museo Néstor, teniendo en cuenta, en el caso de estos últimos, las especificidades recogidas en sus propias Bases.

A las sociedades mercantiles y demás entes del sector público local también les serán de aplicación las presentes Bases en los términos que para dichas entidades se especifique.

2. Las presentes Bases tendrán la misma vigencia que el Presupuesto y, en su caso, que su prórroga legal.

#### BASE 4.ª Del Presupuesto General

1. El Presupuesto General para el ejercicio 2022 está integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, los de sus Organismos Autónomos, el del Consorcio Museo Néstor, y por los Estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al mismo. Su importe es el que a continuación se detalla:

	INGRESOS	GASTOS
AYUNTAMIENTO	416.172.218,00	416.137.591,77
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	16.328.360,71	16.328.360,71
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	4.936.717,69	4.936.717,69
AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	590.407,18	590.407,18
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	256.750,00	256.750,00
GUAGUAS MUNICIPALES, S.A.	81.737.356,62	81.730.926,85
SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A. (SAGULPA)	10.184.154,73	9.976.486,13

3077

Código Seguro de verificación: 3qOXN2hc8psgSRVpt1RfBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	30/38



3qOXN2hc8psgSRVpt1RfBg==

SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A. (GEURSA)	6.158.188,49	6.041.710,19
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A.	11.805.730,43	11.805.730,43
HOTEL SANTA CATALINA, S.A.	2.243.556,00	1.902.544,27
<b>TOTAL</b>	<b>550.413.439,85</b>	<b>549.707.225,22</b>

El estado de consolidación del Presupuesto General presenta el siguiente resumen:

	INGRESOS	GASTOS
AYUNTAMIENTO	416.172.218,00	352.162.319,87
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	360.491,48	15.956.577,90
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	69.690,00	4.936.717,69
AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	21.700,00	590.407,18
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	0,00	256.750,00
GUAGUAS MUNICIPALES, S.A.	61.980.621,33	80.971.926,40
SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA S.A. (SAGULPA)	5.610.077,85	9.976.486,13
SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A. (GEURSA)	194.930,60	6.041.710,19
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A.	394.099,43	11.805.730,43
HOTEL SANTA CATALINA, S.A.	503.556,00	1.902.544,27
<b>TOTAL</b>	<b>485.307.384,69</b>	<b>484.601.170,06</b>

#### BASE 5.ª Estructura presupuestaria

1. El Presupuesto del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos y del Consorcio Museo Néstor se estructura de acuerdo con las clasificaciones establecidas en la Orden HAP/419/2014, de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

2. Los créditos incluidos en los Estados de Gastos se clasifican según los siguientes criterios:

a) Atendiendo a la asignación y gestión del gasto, por centros gestores que se corresponden con las delegaciones por áreas de actuación conferidas por el Sr. Alcalde a los Sres. concejales de gobierno, concejales delegados,

3078

Código Seguro de verificación: 3qOXN2hc8psgSRVpt1RfBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	31/38



3qOXN2hc8psgSRVpt1RfBg==

concejales de distrito y otros órganos directivos de la Administración municipal; y por las unidades gestoras administrativas que integran las distintas áreas y distritos.

b) Atendiendo a la finalidad y los objetivos que con ellos se pretenda conseguir, por áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas, programas y subprogramas.

c) Atendiendo a su naturaleza económica, por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

La aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, constituye la unidad elemental de información sobre la que se efectuará el seguimiento contable de los créditos y sus modificaciones. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la base novena.

3. Los ingresos se clasifican, atendiendo a la naturaleza económica de los mismos, en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

#### BASE 6.ª Control y fiscalización

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 136 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, en los artículos 213 a 222 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

1. Se realizará el control interno respecto de la gestión económica del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles que de él dependan de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

2. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local, de sus organismos Autónomos y del Consorcio Museo Néstor, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización

de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

La función interventora se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en el acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2018, relativo a la "Aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo Néstor".

3. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales. El control financiero comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Anualmente la Intervención General aprobará el Plan Anual de Control Financiero, que será remitido a efectos informativos al Pleno.

4. El personal de la Intervención General realizará las tareas de control sobre aquellos expedientes que le correspondan en función del servicio o sección a la que esté adscrito. No obstante, en función del volumen de trabajo se podrá realizar función interventora o control financiero por personal del propio órgano que no tenga atribuidas dichas tareas.

5. Los entes dependientes deberán cumplimentar en el "AUTORIZA" y remitir en papel a la Intervención General la información establecida en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información

Código Seguro de verificación: 3qOXN2hc8psgSRVpt1RfBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	32/38



3qOXN2hc8psgSRVpt1RfBg==



previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, QUINCE DÍAS antes de que venza el plazo de remisión a la oficina virtual del Ministerio de Hacienda.

A estos efectos, las cuentas anuales de las entidades dependientes de la Corporación sujetas a contabilidad mercantil, deben estar formuladas por el órgano correspondiente de las mismas antes del día 15 de marzo.

Los entes dependientes deberán remitir al Órgano de Gestión Económico Financiera la información relativa al período medio de pago mensual y el coste efectivo de los servicios prestados, QUINCE DÍAS antes de que venza el plazo de remisión a la oficina virtual del Ministerio de hacienda. Además, deberán cargar en la plataforma AUTORIZA, en el mismo plazo, la información relativa los informes trimestrales de morosidad.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de suministro de esta información por parte de los entes dependientes, el Ayuntamiento suspenderá la tramitación de sus aportaciones dinerarias al ente incumplidor hasta que este lleve a cabo la obligación incumplida.

Cuando la falta de cumplimiento del presente apartado derive en un incumplimiento de las obligaciones de remisión de la información recogida en la LOEPSF y en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, tanto en lo referido a los plazos establecidos como al correcto contenido e idoneidad de los datos requeridos, y dé lugar a un requerimiento de cumplimiento por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se exigirá la responsabilidad personal que corresponda.

## TÍTULO II: PRESUPUESTO DE GASTOS

### Capítulo I: CRÉDITOS INICIALES

#### BASE 7.<sup>a</sup> Nivel de vinculación jurídica de los créditos

1. Los créditos consignados en el presupuesto tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica.

2. No podrán adquirirse compromisos de gasto ni obligaciones, por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y disposiciones que, dictados por órganos superiores de este ayuntamiento, incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiese lugar.

3. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados siguientes, con carácter general se establecen los siguientes niveles de vinculación:

a) Respecto a la clasificación orgánica: la unidad gestora (cinco dígitos), excepto para los créditos correspondientes a retribuciones del personal al servicio de esta Corporación, para los que será el área de gobierno (dos primeros dígitos). Quedan excluidos de esta excepción los créditos para gastos imputables al subconcepto 162.00: "Formación y Perfeccionamiento del Personal" y los correspondientes a gastos de personal consignados en el código orgánico 03.014: "Limpieza".


b) Respecto de la clasificación por programas: la política de gasto (dos primeros dígitos), excepto para los créditos correspondientes a retribuciones del personal al servicio de esta Corporación, para los que será el área de gasto (primer dígito). Quedan excluidos de esta excepción los gastos imputables al subconcepto 162.00: "Formación y Perfeccionamiento del Personal".

c) Respecto de la clasificación económica: el capítulo (primer dígito).

4. Los niveles de vinculación de los créditos correspondientes a las aplicaciones presupuestarias de los conceptos y subconceptos que a continuación se detallan serán:

3080

Código Seguro de verificación: 3qOXN2hc8psgSRVpt1RfBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3qOXN2hc8psgSRVpt1RfBg==	PÁGINA	33/38
				
3qOXN2hc8psgSRVpt1RfBg==				



- a) Respecto de la clasificación orgánica: la unidad gestora (cinco dígitos).
- b) Respecto de la clasificación por programas: el área de gasto (primer dígito).
- c) Respecto de la clasificación económica:

CATEGORÍA ECONÓMICA	CÓDIGO	NIVEL DE VINCULACIÓN
SUBCONCEPTO	121.01	SUBCONCEPTO (CINCO DÍGITOS)
CONCEPTO	150	CONCEPTO (TRES DÍGITOS)
CONCEPTO	151	CONCEPTO (TRES DÍGITOS)
SUBCONCEPTO	130.01	SUBCONCEPTO (CINCO DÍGITOS)

5. Los niveles de vinculación de los créditos de las aplicaciones presupuestarias correspondientes al subprograma 151.03 serán:

- a) Respecto de la clasificación orgánica: la unidad gestora (cinco dígitos).
- b) Respecto de la clasificación por programas: el subprograma (cinco dígitos).
- c) Respecto de la clasificación económica: el capítulo (primer dígito).

6. Los niveles de vinculación de los créditos de las aplicaciones presupuestarias correspondientes al subprograma 151.04 serán:

- a) Respecto de la clasificación orgánica: la unidad gestora (cinco dígitos).
- b) Respecto de la clasificación por programas: el subprograma (cinco dígitos).
- c) Respecto de la clasificación económica: el capítulo (primer dígito).

7. Los niveles de vinculación de los créditos de las aplicaciones presupuestarias correspondientes a los subprogramas 151.50, 165.50, 170.50, 172.50, 430.50, 491.50 serán:

- a) Respecto de la clasificación orgánica: la unidad gestora (cinco dígitos).
- b) Respecto de la clasificación por programas: el subprograma (cinco dígitos).
- c) Respecto de la clasificación económica: el capítulo (primer dígito).

8. Serán vinculantes en sí mismos, los créditos de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
00.001 439.00 423.91	OTRAS SUBVENCIONES. CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE GRAN CANARIA
00.003 912.00 480.01	GRUPOS POLÍTICOS
01.005 151.01 609.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL

3081

Código Seguro de verificación: 3qOXN2hc8psgSRVpt1RfBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	34/38



3qOXN2hc8psgSRVpt1RfBg==

01.005	151.01	619.00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
01.005	151.01	622.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
01.005	153.20	609.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
01.005	442.01	609.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
01.005	442.01	622.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
01.006	152.10	489.00	OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
01.006	152.10	789.00	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
01.108	172.00	410.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
01.108	172.00	710.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
02.009	432.00	449.00	OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL
02.009	432.00	749.00	OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL
02.010	231.00	410.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
02.010	231.00	442.00	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES
02.010	241.00	410.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
02.010	241.00	710.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
02.011	433.00	489.36	OTRAS TRANSFERENCIAS. CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA
02.113	231.00	480.00	ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES
03.019	338.00	449.00	OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL
04.030	920.00	423.92	OTRAS SUBVENCIONES. CONSORCIO CASA DE ÁFRICA
04.031	333.00	467.02	OTRAS TRANSFERENCIAS A COSORCIOS. MUSEO NÉSTOR
04.031	333.00	489.24	OTRAS TRANSFERENCIAS. SDAD. CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO
04.031	333.00	789.24	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. SDAD. CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO

3082

Código Seguro de verificación: 3qOXN2hc8psgSRVpt1RfBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	35/38



3qOXN2hc8psgSRVpt1RfBg==

04.031	334.00	449.00	OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL
04.031	334.00	479.01	OTRAS SUBVENCIONES. COLORADO PRODUCCIONES, S. L.
04.031	334.00	489.01	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO TEATRO PÉREZ GALDÓS
04.031	334.00	489.23	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ÓPERA
04.031	334.00	489.25	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN ESCUELA LUJÁN PÉREZ
04.031	334.00	489.26	OTRAS TRANSFERENCIAS. REAL SOCIEDAD ECONÓMICA AMIGOS DEL PAIS DE GRAN CANARIA
04.031	334.00	489.27	OTRAS TRANSFERENCIAS. GABINETE LITERARIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
04.031	334.00	489.28	OTRAS TRANSFERENCIAS. SOCIEDAD FILARMÓNICA L. P. G. C.
04.031	334.00	489.29	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ZARZUELA
04.031	334.00	489.38	OTRAS TRANSFERENCIAS. REAL ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES SAN MIGUEL ARCÁNGEL
04.031	334.00	489.40	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÉLA BARTÓK
04.031	334.00	489.43	OTRAS TRANSFERENCIAS. RADIO ECCA, FUNDACIÓN CANARIA
04.031	334.00	489.48	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LAS PALMAS
04.031	334.00	489.49	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN CULTURAL GRAN CANARIA WIND ORCHESTRA
04.031	334.00	489.50	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN CULTURAL-EDUCATIVA INEGALE
04.031	334.00	489.51	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN JAB INICIATIVAS
04.031	334.00	789.40	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÉLA BARTÓK
05.141	340.00	410.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
05.141	340.00	710.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
06.042	326.00	489.14	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN ULPGC
06.042	326.00	489.15	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN UNED
06.042	326.00	789.00	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

3083

Código Seguro de verificación: 3qOXN2hc8psgSRVpt1RfBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	36/38



3qOXN2hc8psgSRVpt1RfBg==

06.247	231.00	442.00	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES
06.247	231.00	489.54	OTRAS TRANSFERENCIAS. CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS
06.247	231.00	489.55	OTRAS TRANSFERENCIAS. CRUZ ROJA ESPAÑOLA
06.247	231.00	489.56	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN DE FAMILIAS PARA APOYO DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFAES)
06.247	231.00	489.57	OTRAS TRANSFERENCIAS. OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO
06.247	231.00	489.58	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS (CESICA)
06.247	231.00	489.59	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN ADSIS
06.247	231.00	489.60	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS
06.247	231.00	489.61	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN CASA DE GALICIA EN LAS PALMAS
06.247	231.00	489.62	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN CANARIA FARRAH PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE
06.247	231.00	489.63	OTRAS TRANSFERENCIAS. COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR)
06.449	334.00	442.00	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES
08.056	133.00	489.41	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN CANARIA DE LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL
08.056	133.00	749.00	OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL
08.056	133.00	779.00	OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS
08.056	441.10	442.00	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES
08.056	441.10	449.00	OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL
08.056	441.10	467.01	OTRAS TRANSFERENCIAS A CONSORCIOS. AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE G.C.
08.058	430.00	489.32	OTRAS TRANSFERENCIAS. REAL CLUB NÁUTICO DE GRAN CANARIA
08.058	430.00	489.41	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN CANARIA DE LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL
08.059	170.00	489.46	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO ULPGC

3084

Código Seguro de verificación: 3qOXN2hc8psgSRVpt1RfBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	37/38



3qOXN2hc8psgSRVpt1RfBg==

08.059	170.00	489.47	OTRAS TRANSFERENCIA. FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA
08.059	170.00	489.52	OTRAS TRANSFERENCIAS. REAL CLUB VICTORIA
08.059	170.00	479.03	OTRAS SUBVENCIONES. CLUB MARÍTIMO VARADERO DE GRAN CANARIA, S.A.
08.059	170.00	489.65	OTRAS TRANSFERENCIAS. CLÚSTER MARÍTIMO DE CANARIAS

En todo caso, serán vinculantes en sí mismos, los créditos de las aplicaciones presupuestarias que prevean subvenciones nominativas, tanto en el Ayuntamiento como en sus entes dependientes.

9. Los créditos declarados ampliables tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación de la aplicación presupuestaria.

10. En los proyectos de gasto con financiación afectada se tendrá en cuenta la vinculación del propio proyecto que, salvo que el centro gestor solicite otra cosa diferente en la apertura del proyecto y previo informe de la Intervención General, será “vinculante en sí mismo”.

Una vez terminado el proyecto los responsables deberán comunicar el cierre del mismo al Órgano de Gestión Económico-Financiera.

11. En los créditos extraordinarios y suplementos que se concedan en el ejercicio debe tenerse en cuenta que los mismos se autorizan para un gasto específico y determinado, cuya realización no puede demorarse al año siguiente. El cumplimiento del contenido de este apartado será competencia del correspondiente centro gestor del gasto.

12. La vinculación jurídica supone un límite máximo de gasto. No obstante, cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, en la tramitación del expediente de gasto, se deberá indicar su imputación con cargo a la “bolsa” de vinculación. Ello podrá implicar la imputación a subconceptos que no figuren abiertos en el estado de gastos sin necesidad de modificación presupuestaria.

En todo caso, la creación de aplicaciones presupuestarias corresponde al Órgano de Gestión Presupuestaria y deberá ajustarse a la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014. Se requerirá la conformidad del Órgano de Gestión Económico-Financiera respecto a la cuenta o cuentas del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local que se vaya a asociar al nuevo subconcepto o aplicación presupuestaria a crear.

#### BASE 8.ª Presupuestos participativos

El crédito relativo a los proyectos seleccionados en el proceso participativo de 2021 cuya ejecución está prevista en 2022, se encuentra recogido en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

#### Capítulo II: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

##### BASE 9.ª Insuficiencia de los créditos

Cuando haya de realizarse un gasto que no tenga suficiente crédito dentro de la “bolsa” de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación de créditos.

##### BASE 10.ª De las modificaciones de crédito

Toda modificación presupuestaria se iniciará con la solicitud por el servicio interesado en la que se justifique

3085

Código Seguro de verificación: 3qOXN2hc8psgSRVpt1RfBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	38/38



3qOXN2hc8psgSRVpt1RfBg==

y acredite la necesidad de la misma y los demás requisitos necesarios según la modificación de que se trate. Esta solicitud, que incluirá como mínimo una ficha resumen y una memoria explicativa, firmadas por los responsables técnico y político del servicio, se acompañará de los documentos justificativos y acreditativos precisos y será remitida al Órgano de Gestión Presupuestaria para informe, elaboración de la propuesta de resolución y tramitación del correspondiente expediente.

Los responsables técnico y político en materia de retribuciones del personal al servicio de esta corporación, serán los responsables técnico y político del centro gestor competente en materia de administración de recursos humanos, salvo en el caso de retribuciones del personal del Servicio Municipal de Limpieza en el que lo serán por los responsables de dicho Servicio y en el caso del subconcepto 162.00, en el que lo serán los responsables del código orgánico donde esté consignado el crédito.

Las solicitudes de modificación de créditos en materia de retribuciones del personal también deberán contar con el visto bueno del responsable político en materia de Hacienda, y en las que se refieran al personal del Servicio Municipal de Limpieza se recabará, además, el visto bueno del responsable político competente en materia de personal.

**BASE 11.ª** Créditos extraordinarios y suplementos de créditos

1. Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no existe crédito o el consignado es insuficiente y no ampliable, puede acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se podrán financiar, indistintamente, con alguno o algunos de los siguientes recursos, respetando en todo caso lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

a) Remanente líquido de Tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente, previa acreditación

de que el resto de los ingresos viene efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del correspondiente servicio.

d) Si se trata de gastos de inversión, podrán financiarse, además de con los recursos indicados en los apartados anteriores, con los procedentes de operaciones de crédito.

e) Excepcionalmente, podrá recurrirse a operaciones de crédito para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes, a tenor de lo previsto en el apartado 5 del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con las formalidades que se establecen en el artículo 36.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

3. A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad del gasto, en la que quede constancia de:

- Gasto específico y determinado a realizar, así como su cuantificación, teniendo en cuenta que la autorización plenaria será solo para este gasto.

- Necesidad de realizar el gasto en el ejercicio, justificando y acreditando la imposibilidad de demorarlo al siguiente.


- Inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel de vinculación jurídica que corresponda.

4. Los expedientes, previamente informados por la Intervención General, una vez aprobados inicialmente por el Pleno Municipal, se expondrán al público QUINCE DÍAS HÁBILES, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones. Si en el citado período no se presentasen, la modificación quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

5. Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá afrontarse el gasto.

3086

Código Seguro de verificación: jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==	PÁGINA	1/38
				
jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==				



6. La aprobación de créditos extraordinarios/suplementos de crédito para dar cobertura presupuestaria a los gastos devengados en ejercicios anteriores incluidos en la cuenta 413. "Acreedores por operaciones devengadas", supondrá la autorización para la imputación al presupuesto del año en el que se apruebe dicha modificación.

7. Una vez aprobada y contabilizada la modificación, el correspondiente crédito será objeto de retención para garantizar el cumplimiento de la autorización plenaria. Tanto esta retención como, en su caso, su anulación se tramitará a solicitud del Órgano de Gestión Presupuestaria.

#### BASE 12.<sup>a</sup> Transferencias de crédito

1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de Gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Las transferencias de crédito podrán conllevar la creación de aplicaciones presupuestarias.

2. Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de créditos que sean consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno, ni a las que afecten a aplicaciones presupuestarias correspondientes a gastos imprevistos y funciones no clasificadas.

3. La aprobación de los expedientes de Transferencias de Crédito corresponde, previo informe de la Intervención General:

- a) Al Pleno, cuando se trate de transferencias entre créditos de distinta área de gasto, excepto cuando las altas y las bajas se refieran a gastos de personal.
- b) Al responsable político en materia de Hacienda, el resto de las transferencias.


4. En la tramitación de los expedientes de Transferencia de Crédito autorizados por el Pleno de la Corporación, serán de aplicación las mismas normas de información, reclamaciones y publicidad del Presupuesto General (ver base 11, apartado 4).

5. En los expedientes figurará certificación acreditativa de la existencia de crédito disponible a nivel de la aplicación que se pretende disminuir e informe del servicio gestor que acredite la necesidad de la transferencia, su procedencia y legalidad, haciendo mención expresa de que el crédito a transferir no esté financiado con un ingreso finalista distinto al del destino de la aplicación presupuestaria a que se transfiera.

6. Las modificaciones de crédito que sea preciso realizar entre los créditos asignados a las diferentes actuaciones en que se concreten los gastos con financiación afectada referentes al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) y a las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), se tramitarán como transferencias de crédito, tanto si el seguimiento de dichos gastos se hace mediante un único proyecto de gastos en el que se recojan todas las actuaciones, como si se hace mediante varios proyectos.

3087

Código Seguro de verificación: jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/38
			
jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==			



BASE 13.<sup>a</sup> Ampliaciones de crédito

Se consideran ampliables, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 39 del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el importe de los derechos reconocidos que supere la previsión inicial del correspondiente subconcepto de Ingresos, los créditos de las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican:

Aplicaciones presupuestarias ampliables:

Aplicación Pptaria.	Denominación	Subepto. Ingresos	Denominación
01.005/151.02/227.90	Ejecuciones Subsidiarias	389.03	Reintegros de Obras e Instalaciones a Cargo de Particulares
05.036/920.00/830.00	Préstamos a Corto Plazo (Anticipos al Personal)	830.00	Reintegro de Préstamos a Corto Plazo (Anticipos al Personal)
05.036/920.00/831.00	Préstamos a Largo Plazo (Anticipos al Personal)	830.00	Reintegro de Préstamos a Corto Plazo (Anticipos al Personal)

El importe de los derechos reconocidos que supere la previsión inicial del subconcepto de Ingresos 830.00 se distribuirá a partes iguales entre las aplicaciones presupuestarias 05.036/920.00/830.00 y 05.036/920.00/831.00 para ampliar el crédito de cada una de ellas.

Los expedientes de ampliación de crédito, en los que deberá quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la misma, serán aprobados por resolución del responsable político en materia de Hacienda, que será inmediatamente ejecutiva.

BASE 14.<sup>a</sup> Generaciones de crédito por ingresos

1. Podrán generar crédito en el Presupuesto de Gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas, para financiar, junto con el Ayuntamiento, con alguno de sus organismos autónomos o con el Consorcio Museo Néstor, gastos que, por su naturaleza, sean de la competencia de estos.

Será preciso que se haya reconocido el derecho o, en su defecto, que obre en el expediente copia del acuerdo formal de compromiso firme de aportación.

b) Enajenación de bienes municipales:

Será preciso que se haya producido el reconocimiento del derecho.

c) Prestación de servicios:

Será necesario el reconocimiento del derecho para generar crédito, si bien su disponibilidad quedará condicionada a la efectiva recaudación de aquel.

d) Reembolso de préstamos.

También será necesario el reconocimiento del derecho, si bien su disponibilidad estará condicionada a la efectiva recaudación del derecho.

e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria.

3088

Código Seguro de verificación: jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/38



jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==

En este caso se precisará la efectividad del cobro del reintegro.

2. Los expedientes de generación de créditos serán aprobados por resolución del responsable político en materia de Hacienda, previo informe de la Intervención General, siendo inmediatamente ejecutivos, sin que les sea de aplicación, por tanto, ninguna norma específica sobre información, reclamación y publicidad.

3. Cuando la generación de crédito suponga la existencia de un ingreso afectado (ejemplo: subvenciones otorgadas por otra entidad) que haga necesaria la apertura de un proyecto de gasto con financiación afectada para posibilitar su seguimiento y control en los términos previstos en las Reglas de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, el centro gestor facilitará, como mínimo, los siguientes datos necesarios para la apertura del proyecto:

- Fecha de inicio y finalización estimada del proyecto.
- Importe de los gastos a efectuar, desglosados por aplicaciones presupuestarias y anualidades.
- Importe de los ingresos que se prevea recibir, desglosados también por anualidades y aplicaciones presupuestarias.
- Otros datos que condicionen la ejecución del proyecto y la percepción de los fondos previstos.

También el centro gestor deberá proponer justificadamente la actualización de estos datos cuando se produzca cualquier modificación de los mismos.

4. Cuando los ingresos provengan de la venta de bienes o prestaciones de servicios, las generaciones se efectuarán únicamente en aquellos créditos destinados a cubrir gastos de la misma naturaleza que los que se originaron por la adquisición o producción de los bienes enajenados o por la prestación del servicio.

Cuando la enajenación se refiera al inmovilizado, la generación únicamente podrá realizarse en los créditos correspondientes a operaciones de la misma naturaleza económica.

Los ingresos procedentes de reembolsos de préstamos únicamente podrán dar lugar a generaciones en aquellos créditos destinados a la concesión de nuevos préstamos.

5. En todo caso deberá respetarse lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

6. Cuando se perciban aportaciones o se notifiquen compromisos firmes de aportación correspondientes a actuaciones que se vayan a desarrollar en más de un ejercicio económico, se podrá realizar las generaciones de crédito en las distintas anualidades en las que el gasto se vaya a realizar, debiendo dejar constancia de esta circunstancia en el gasto plurianual que a tal efecto se tramite.

#### BASE 15.<sup>a</sup> Incorporación de remanentes de crédito

1. Los expedientes de incorporación de remanentes de créditos se iniciarán a propuesta de los correspondientes centros gestores. También podrán tramitarse a iniciativa del Órgano de Gestión Presupuestaria.

2. Por parte de los responsables de cada centro gestor se podrá formular solicitud razonada de incorporación de remanentes, que deberá acompañarse de documentos acreditativos de la procedencia de la incorporación de los créditos del ejercicio anterior, tal y como dispone el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 47 y 48 del R.D. 500/1990.

3. En todo caso será necesaria la existencia de recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes de crédito.

4. El expediente que, en su caso, se tramite será completado por el Órgano de Gestión Presupuestaria; a él se unirá informe de la Intervención General.

5. La incorporación de remanentes será aprobada por el responsable político en materia de Hacienda.

6. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse, aunque hayan sido objeto de incorporación en ejercicios anteriores, salvo que se desista total o parcialmente de iniciarlos o continuarlos.

7. En caso de gastos con financiación afectada, la incorporación de remanentes podrá aprobarse antes que la liquidación del presupuesto, previo informe de la Intervención General.

Código Seguro de verificación: jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/38



El informe de la Intervención General evaluará las repercusiones que la incorporación pueda producir en el principio de estabilidad presupuestaria y, en su caso, en la regla de gasto y en el remanente de tesorería de la Corporación, recomendando las medidas procedentes. En especial se tendrá en cuenta la posibilidad de disminuir créditos del presupuesto en vigor en caso de que de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior no resultasen suficientes recursos financieros.

#### BASE 16.<sup>a</sup> Bajas por anulación

1. En los expedientes que se eleven al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención General, para acordar las bajas a que se refieren los artículos 49 a 51 del R. D. 500/1990, ha de acreditarse, mediante certificación del órgano competente en materia de contabilidad, la existencia de crédito disponible que cubra el importe de la baja en la aplicación presupuestaria. Asimismo, se acompañará informe de los jefes de servicio en los que se estime reducible o anulable la dotación presupuestaria, sin perturbación del respectivo servicio.

2. De la misma manera que es competencia del Pleno la resolución de este tipo de expedientes, el mismo órgano puede acordar, a propuesta del responsable político competente en materia de Hacienda, previo expediente tramitado por el Órgano de Gestión Presupuestaria y con el informe de la Intervención General, la revocación de los acuerdos de reducción o anulación, cuando las circunstancias que dieron lugar a aquellas y el desarrollo normal del presupuesto lo consintiesen. Unos y otros acuerdos no están sometidos a aplicación de normas sobre información, reclamaciones y publicidad, salvo las relacionadas con los expedientes de créditos extraordinarios o suplementos de créditos, y solo en la medida en que estos la precisen.

3. En particular, se recurrirá a esta modificación de créditos si de la liquidación del ejercicio anterior hubiere resultado remanente de tesorería negativo, o insuficiente para financiar las incorporaciones que, en su caso, se hubiesen realizado de conformidad con lo previsto en el apartado 7 de la Base anterior.

#### BASE 17.<sup>a</sup> Modificación de las previsiones de ingresos

1. Las modificaciones en las previsiones de ingresos no requerirán expediente alguno y se tramitarán

conjuntamente con la modificación correspondiente del gasto, en el caso de que dé lugar a la misma.

2. No obstante lo anterior, los cambios de financiación de proyectos se tramitarán por el Órgano de Gestión Presupuestaria y se aprobarán por resolución del responsable político en materia de Hacienda, previo informe de la Intervención General.

#### Capítulo III: NORMAS GENERALES Y DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

##### BASE 18.<sup>a</sup> Situación de los créditos

1. Los Créditos para gastos podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Créditos Disponibles.
- b) Créditos Retenidos.
- c) Créditos No Disponibles.

2. Sin perjuicio de lo previsto en la base número 29 respecto de la consignación presupuestaria de la aplicación 172.00/139.01 de la Agencia Local Gestora de la Energía, en la apertura del Presupuesto todos los créditos se encontrarán en la situación de Disponibles. Ello, no obstante, la disponibilidad de los créditos quedará condicionada a:

a) La existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de gastos que hayan de financiarse mediante recursos afectados.

b) La concesión, en su caso, de las autorizaciones previstas en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en caso de gastos financiados con operaciones de crédito a largo plazo.

3. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno. En este sentido, en el acuerdo de aprobación del Presupuesto, se entenderá realizada la declaración de no disponibilidad de los créditos a que se refieren las letras a) y b) del apartado anterior. Estos créditos quedarán en situación de disponibles, no siendo necesario para ello nuevo acuerdo plenario de declaración de disponibilidad:

3090

Código Seguro de verificación: jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/38



jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==

- En el caso previsto en el apartado 2-a) anterior, por resolución del responsable político en materia de Hacienda, a propuesta del Órgano de Gestión Presupuestaria, previa solicitud del centro gestor, una vez que este aporte la documentación acreditativa de la existencia de compromisos firmes de aportación de tales recursos.

- En el supuesto contemplado en el apartado 2-b), por resolución del responsable político en materia de Hacienda, cuando sea concedida la autorización prevista en el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad, será necesaria la apertura de un proyecto de gasto con financiación afectada para el control del destino de los gastos afectados.

Todo esto será de aplicación también a los créditos iniciales de los presupuestos de los Organismos Autónomos municipales.

4. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

5. En caso de que durante el presente ejercicio no sea de aplicación la suspensión de las reglas fiscales, bien durante todo 2022 o en parte de él, se declaran no disponibles cualesquiera otros créditos que se encuentren en situación contable de disponible o retenidos, cuando sea preciso que pasen a la situación de no disponibilidad para garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Esta situación de no disponibilidad se materializará, en su caso, cuando se pongan de manifiesto circunstancias que hagan peligrar el cumplimiento, siendo este obligatorio, de dichos objetivo y regla.

A estos efectos se autoriza al responsable político en materia de Hacienda para que, cuando se produzcan tales circunstancias, y previo expediente justificativo instruido por el Órgano de Gestión Presupuestaria e informado previamente por la Intervención General, resuelva en relación con los trámites necesarios para dicha materialización, no siendo necesario para ello nuevo acuerdo plenario de declaración de no disponibilidad.

La vuelta, en su caso, a la situación de disponible

de estos créditos, no requerirá tampoco nuevo acuerdo plenario de declaración de disponibilidad. Se sustanciará mediante expediente justificativo instruido por el Órgano de Gestión Presupuestaria, informado previamente por la Intervención General y resuelto por el responsable político en materia de Hacienda, una vez se garantice el cumplimiento simultáneo del objetivo de estabilidad y de la regla de gasto con la ejecución de los gastos vinculados a dichos créditos.

#### BASE 19.<sup>a</sup> Retención de crédito

1. Consiste en la reserva de crédito generada por una certificación de existencia de crédito con saldo suficiente para una autorización de gasto o para una transferencia de crédito. Esta certificación de existencia de crédito corresponde al Órgano de Gestión Económico-Financiera, y en la misma deberá hacerse referencia a un importe concreto perfectamente determinado.

2. Si el motivo de la retención es la existencia de crédito suficiente para una autorización de gasto, la misma habrá de verificarse al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito. Cuando el motivo sea la tramitación de un expediente de transferencia de crédito, además deberá existir crédito disponible al nivel de la propia aplicación presupuestaria.

3. El registro contable de esta situación de los créditos de gastos se generará automáticamente a partir de la expedición de la certificación de existencia de crédito antes aludida.

4. En todo caso, en la solicitud de certificación de existencia de crédito deberá constar la conformidad del servicio gestor del crédito a que se refiera.

#### BASE 20.<sup>a</sup> Fases en la gestión del gasto


La gestión del presupuesto de gastos de la Corporación se realizará en las siguientes fases:

a) Autorización del gasto: es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

b) Disposición del gasto: es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe y acreedor exactamente determinados. Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del

3091

Código Seguro de verificación: jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==	PÁGINA	6/38
				
jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==				



perceptor, podrán acumularse las fases de autorización y disposición.

c) Reconocimiento de la obligación: es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra esta entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido.

d) Ordenación del pago: es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

Las normas contenidas en este capítulo, así como las que se recogen en el capítulo II del presente título, son de aplicación a todos los gastos que se ejecuten con cargo a los créditos del presupuesto del propio Ayuntamiento, a los de los Organismos Autónomos y a los del Consorcio Museo Néstor, incluso a aquellos que se realicen mediante encargo de estas entidades a las Sociedades Municipales.

#### Capítulo IV: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL GASTO

BASE 21.ª Tramitación general de los expedientes de gasto

##### 1. Propuesta de Gasto.

Todo expediente de gasto comenzará con una propuesta, suscrita por los responsables de la unidad gestora correspondiente, que, necesariamente y como mínimo, deberá contener:

- a) Exposición de la necesidad y fin del gasto a realizar.
- b) Importe exacto o, al menos, máximo del mismo.
- c) Aplicación presupuestaria a la que ha de imputarse el gasto.
- d) Disposiciones que dan cobertura legal a la actuación a realizar.
- e) Si el gasto fuera a realizarse con cargo a una reserva de crédito efectuada previamente, se señalará su número de referencia.
- f) Si el gasto fuera imputable a un proyecto, se señalará este y, en su caso, su código.

g) En el caso de acumulación de fases de gasto, se tendrá en cuenta:

- Si la acumulación afecta a la autorización y compromiso del gasto, se harán constar los datos identificativos del perceptor, para lo cual deberá acompañarse el documento “alta de terceros” debidamente cumplimentado. En todo caso, los datos referentes al número de cuenta bancaria deberán cumplimentarse previamente a la expedición de la orden de pago, como requisito de la misma, salvo excepciones debidamente motivadas y así apreciadas por el Ordenador de Pagos previo informe de la Intervención General y del Órgano de Gestión Económico-Financiera.

- Si la acumulación lo es de las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, además de lo anterior, deberán constar las posibles incidencias que afecten al reconocimiento de la obligación, como puede ser la existencia de endosatarios o de posibles descuentos que afecten a la orden de pago, señalando, en este caso, los importes brutos y líquidos de la operación.


A estos efectos las unidades gestoras de los créditos consignados para retribuciones del personal al servicio de esta corporación serán: la correspondiente al código orgánico 03.014: “Limpieza”, para las retribuciones del personal propio y la relativa al código 05.036: “Administración de Recursos Humanos” para el resto de ellas.

##### 2. Intervención previa.

Esta propuesta, en el supuesto de que sea preceptiva legalmente la intervención previa, acompañada del expediente tramitado por la unidad gestora en el que se contendrán los documentos exigibles legalmente según el tipo de gasto a realizar, será enviada a la Intervención General para su fiscalización previa, de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local y con el Acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2018, relativo a “Aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo Néstor”.

3092

Código Seguro de verificación: jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==	PÁGINA	7/38
				
jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==				

## 3. Autorización.

Una vez intervenida, la propuesta será devuelta al centro gestor para que la eleve al órgano competente para su resolución.

Las autorizaciones de gastos para reparar cualquier elemento de transporte y arrendar equipos informáticos precisarán que las respectivas propuestas se formulen conjuntamente por el responsable político del código orgánico con cargo a cuyos créditos vaya a tramitarse el gasto, y el responsable político correspondiente del área de gobierno que a continuación se indica:

CLASIF. ECONÓMICA	CONCEPTO DEL GASTO	ÁREA DE GOBIERNO
206.00	Arrendamientos de Equipos para Procesos de Información	Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
214.00	Reparación y Mantenimiento de Elementos de Transporte	Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (*)

(\*). Excepto para el código orgánico 03.014, para el que solo será precisa la firma del responsable político correspondiente al Servicio Municipal de Limpieza.

Igualmente será necesaria la firma conjunta reseñada en el apartado anterior para cualquier modificación de crédito que pretenda disponer de los créditos asignados a los gastos citados, incluso cuando se pretenda utilizar el saldo disponible para autorizar otros gastos con cargo a su vinculación jurídica.

## 4. Disposición o compromiso del gasto.

Una vez autorizado el gasto, cuando se conozca quien haya de ser el perceptor, la propuesta de resolución para comprometer el gasto seguirá el mismo trámite que se señala: fiscalización previa, cuando sea preceptiva legalmente, resolución y contabilización.

## 5. Reconocimiento de la obligación.

Posteriormente, según se acredite la realización de la prestación, y una vez intervenido el reconocimiento de las obligaciones y, en su caso, intervenida la comprobación material de la inversión, se reconocerán y liquidarán las obligaciones por el importe del gasto efectivamente realizado. La competencia para el reconocimiento de obligaciones corresponde, salvo excepciones en que haya de resolver el Pleno, al Sr. Alcalde y, por su delegación, a miembros de la Junta de Gobierno Local, a otros concejales y órganos directivos de la Administración municipal.

## 6. Contabilización.

Los centros gestores cuidarán de que la remisión a contabilidad de los actos administrativos se produzca en el plazo más breve posible desde su adopción.

En cumplimiento de la Regla 36 de la Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, se dispone que los formatos de los documentos contables que soporten los justificantes de las referidas operaciones serán los previstos en el Orden de 17 de julio de 1990 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local. Por resolución del responsable político del área competente en materia de Hacienda, a propuesta del Órgano de Gestión Económico-financiera y previo informe de la Intervención General y, en su caso, del Órgano de Gestión Presupuestaria, se aprobarán los modelos de documentos contables a que se refiere la mencionada Regla 36.

3093

Código Seguro de verificación: jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/38



jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==

## 7. Tramitación de los gastos de escasa cuantía

En orden a una mayor eficacia en la gestión municipal, y por razones de economía, no se tramitarán de forma individualizada expedientes de gasto cuya cuantía sea inferior a la cantidad de veinte euros.

BASE 22.<sup>a</sup> Autorización y disposición

1. En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, se tramitará documento "A", por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los servicios técnicos.

2. Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento "D".

3. Sucesivamente, y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio, o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos "O".

4. Pertenecen a este grupo los gastos que se detallan:

- Realización de obras de inversión o de mantenimiento.

- Adquisición de inmovilizado.

- Otros, cuya naturaleza aconseja la separación entre los actos de autorización y disposición.

BASE 23.<sup>a</sup> Reconocimiento de la obligación

1. La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable "O" salvo que, por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, en cuyo caso podrán acumularse, tramitando el documento contable "ADO".

2. Solo se admitirán las facturas originales expedidas en formato electrónico y remitidas a través del punto general de entrada (FACE), cualquiera que sea su cuantía, en los términos previstos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Como excepción, las personas físicas no obligadas por el artículo 4 de la citada Ley, a la presentación de factura electrónica, podrán expedir y presentar su factura original en formato papel en el Registro

Electrónico General de Entrada de la entidad, cualquiera que sea su cuantía.

Las facturas se expedirán de conformidad con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y contendrán como mínimo los siguientes datos:

- Identificación del Ayuntamiento u Organismo Autónomo correspondiente, con expresa indicación del número de identificación fiscal (NIF).

- Identificación del expedidor de la factura (nombre y apellidos o denominación social), NIF y domicilio completo (o, en su caso, número de identificación fiscal atribuido por la Administración de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura).

- Número y, en su caso, serie.

- Lugar y fecha de expedición.

- Descripción detallada del gasto (obra, servicio o suministro realizado).

- Contraprestación total, tipo tributario y cuota. En su caso, expresa mención a la inversión del sujeto pasivo del I.G.I.C. o la exención del mismo.

- Oficina contable, centro gestor y unidad tramitadora (que será la unidad administrativa que efectuó el encargo y a la que corresponde la tramitación del expediente).

- Fecha/período en que se ha efectuado la operación que se factura, si no coincide con la de expedición de la misma.

En la factura se firmará el "Recibí o Conformidad", con indicación expresa de la fecha y de la identidad y cargo de los responsables político y técnico de la oficina gestora, implicando dicho acto que el servicio o suministro se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales. En las certificaciones de obra, deberá constar la conformidad por parte de los servicios técnicos. Cuando se expidan certificaciones de obras o servicios realizados, las facturas deberán coincidir necesariamente con los importes certificados.

3. Al objeto de hacer factible el cumplimiento del plazo de TREINTA DÍAS para el pago de obligaciones

3094

Código Seguro de verificación: jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/38



jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==



contractuales, establecido en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los servicios y unidades gestoras tramitarán las facturas que reciban con la mayor diligencia y premura, efectuando las comprobaciones pertinentes para proceder al reconocimiento y liquidación de la obligación, en su caso, en el plazo más breve posible, nunca mayor de DIEZ DÍAS.

Las unidades gestoras cuidarán especialmente estas comprobaciones, incluyendo la propia corrección formal y aritmética de las facturas, de manera que se proceda a su devolución y subsanación en este momento procedimental.

Aquellas facturas que hayan sido objeto de conformidad deberán presentarse inmediatamente en la Intervención General para la intervención del reconocimiento de las obligaciones, una vez cumplida la obligación prevista en la base 28 (comprobación material de la inversión).

Las facturas o certificaciones que se tramiten fuera de los plazos mencionados anteriormente deberán acompañarse de informes justificativos de las causas que han motivado dicho retraso.

Con carácter general deberán tramitarse, dentro de cada año natural, las facturas o certificaciones correspondientes a gastos realizados en ese período e imputables al presupuesto correspondiente.

En la tramitación de facturas de ejercicios anteriores se incorporará copia del documento contable de la correspondiente OPA o, en su caso, el informe justificativo del motivo por el que no se tramitó dicha OPA. El cumplimiento de este requisito deberá ser verificado por el Órgano de Gestión Económico Financiera con carácter previo a la contabilización del reconocimiento de la obligación.

4. Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica prevista en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas derivadas de gastos a justificar y del procedimiento de anticipos de caja fija.

5. En cuanto a los documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación, se observarán estas reglas:

a) Gastos de personal (capítulo I).

a.1) Las nóminas tienen la consideración de documento "O".

a.2) Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento "O".

a.3) En otros conceptos, cuyo gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo, será precisa la presentación de factura, según lo previsto en esta base.

b) En los gastos del capítulo II, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura.

c) En los gastos financieros (capítulos III y IX) se observarán estas reglas:

c.1) Los gastos por intereses y amortización de operaciones financieras que originan un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad del Órgano de Gestión Económico-Financiera respecto a su ajuste al cuadro financiero. El justificante bancario de dicho cargo tendrá la consideración de documento "O". De igual forma se considerarán las retenciones practicadas por el Cabildo Insular en los ingresos de la Carta Económica con motivo de los préstamos concertados con dicha Entidad. En estos casos, con la intervención del reconocimiento de la obligación se entenderá realizada la intervención de las siguientes fases.

c.2) Del mismo modo se procederá por parte del correspondiente centro gestor, respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa. El documento "O" deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses.

d) En las transferencias, corrientes o de capital, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará documento "O" cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviera sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones. Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento "O" tendrá lugar al cumplirse las condiciones fijadas.

e) En los gastos de inversión, el contratista deberá presentar certificación de obras y/o factura, como se

3095

Código Seguro de verificación: jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/38



jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==

señala en el punto 3, según los casos. En este caso el servicio remitirá, además de los originales, copia de estos documentos a la que se habrá de incorporar los datos que exige el artículo 20 y siguientes del Reglamento de Bienes aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio, para las distintas clases de bienes y derechos adquiridos. Mediante Instrucción del titular del área de gobierno que tenga atribuidas las competencias en materia de Hacienda, a propuesta de los órganos o servicios competentes, se determinará el procedimiento para el alta en inventario y en el inmovilizado contable de los bienes que hayan de serlo, estableciendo el procedimiento de comunicación de datos entre el inventario contable y el jurídico de esta entidad.

6. Las aportaciones a los entes dependientes con cargo a los capítulos IV y VII del presupuesto, se librarán conforme a la ejecución del gasto que financian, a propuesta del responsable político del área correspondiente y del responsable político de Hacienda, procediendo en el último trimestre a su anulación en proporción a los remanentes de crédito no utilizados en el transcurso del ejercicio.

Los apuntes contables de estas entidades, donde figure como deudor el Ayuntamiento, han de estar soportados por el correspondiente documento "ADO" u "O", que reconozca previamente la misma obligación en el presupuesto del Ayuntamiento.

7. El reconocimiento de las obligaciones es competencia del Sr. Alcalde, siempre que sean consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

8. A 30 de junio se realizará un cierre semestral. El responsable político en materia de Hacienda dictará la Instrucción correspondiente en la que se fijarán los plazos y las actuaciones a realizar al efecto.

#### BASE 24.<sup>a</sup> Ordenación del pago

1. La expedición de los órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el Alcalde o por su delegación por el responsable político del área de Hacienda, que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los intereses y el capital de la deuda pública, de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

En los OO.AA. deberá cumplirse lo establecido en

el párrafo anterior, siendo el órgano competente para la aprobación del plan de disposición de fondos el señalado en sus Estatutos respectivos.

2. El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

Asimismo, la ordenación del pago puede efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas.

3. Estas relaciones serán emitidas por el Servicio de Tesorería en el momento de emisión de los documentos por los que se vaya a materializar el pago.

La forma de pago es la transferencia bancaria. Solo excepcionalmente la Tesorería podría exceptuar y admitir la forma de pago de talón bancario nominativo si valora suficiente la propuesta motivada del centro gestor que deberá informar de los motivos excepcionales en los que basa su petición. Si no se valorase como suficiente u obrase número de cuenta bancaria del beneficiario, el pago se efectuará por transferencia.

#### BASE 25.<sup>a</sup> Acumulación de las fases del gasto

1. Se podrán acumular fases de gasto, AD y ADO, cuando así esté previsto en el Anexo incluido en el Acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2018, relativo a la "Aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y el Consorcio Museo de Néstor".

2. Además, podrán acumularse las fases de gasto en los siguientes supuestos:


#### Autorización-Disposición.

1. Aquellos gastos que respondan a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento "AD" por el importe del gasto imputable al ejercicio.

2. Pertenecen a este grupo los que se detallan:

3096

Código Seguro de verificación: jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==	PÁGINA	11/38
				
jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==				

- Gastos de personal.
- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Aportaciones a organismos autónomos y entidades dependientes.
- Arrendamientos.
- Contratos menores.
- Trabajos realizados por empresas (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento, alumbrado, etc.).
- Intereses de préstamos concertados.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados.
- Adquisiciones o servicios en los que, desde un principio, es conocido el adjudicatario (así, por ejemplo, contratos menores).
- Cuotas ordinarias de comunidad de propietarios.
- Subvenciones de concesión directa, en cualquiera de los casos contemplados en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).
- Modificaciones de contratos o convenios.
- Prórrogas de contratos o convenios.
- Cesiones de contratos, subrogaciones del contratista, cambios de denominación del adjudicatario, así como otras incidencias de la ejecución contractual previstas en la normativa vigente.
- Expedientes de revisión de precios derivados de contratos o convenios.
- Cuotas ordinarias o extraordinarias a Consorcios o entidades públicas o privadas en las que participe el Ayuntamiento.
- Encargos de gestión a medio propio.
- Dotación económica a los Grupos Políticos municipales.
- Justiprecio, intereses y demás gastos relativos a expedientes de expropiación.

- Comisiones bancarias

3. En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

a) Deberán contabilizarse en fase de autorización y compromiso del gasto (AD) los importes de las retribuciones fijas y periódicas que se prevea percibir por los empleados municipales, que a 1 de enero ocupen el puesto de trabajo y no hayan causado baja, de conformidad con los datos que figuren en el Anexo de Personal del Presupuesto o de las relaciones de puestos de trabajo.

b) El nombramiento de concejales, funcionarios, la contratación de personal laboral y el nombramiento de personal directivo y personal eventual originará la tramitación, por el Servicio de Administración de Recursos Humanos, de sucesivos documentos AD por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio. Las posibles bajas originarán documentos de signo inverso.

c) Respecto a las cuotas por Seguridad Social, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD por importe igual a las cotizaciones previstas hasta el 31 de diciembre. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos, que se tramitarán por el Servicio de Administración de Recursos Humanos.

Autorización-Disposición-Obligación.

1. Podrá utilizarse, entre otros, en los siguientes gastos:

- Pagos a justificar.
- Dietas.
- Gastos de locomoción.
- Intereses de demora.
- Otros gastos financieros.
- Anticipos reintegrables a funcionarios.
- Ayudas de emergencia.
- Los gastos de publicaciones en el BOE.
- Cuotas extraordinarias de comunidades de vecinos.

3097

Código Seguro de verificación: jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/38



jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==

- Reconocimiento de obligaciones derivadas de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia y el correspondiente acuerdo o acto administrativo haya sido válidamente adoptado por el órgano competente con arreglo al procedimiento administrativo aplicable, de forma que resulte vinculante frente a terceros.

- Reconocimientos extrajudiciales de crédito.
- Pagos a justificar.
- Ejecuciones de sentencias judiciales.
- Gastos tramitados como Anticipos de Caja Fija.
- Reembolso de los costes de las garantías en las suspensiones de los procedimientos recaudatorios, cuando proceda.
- Justiprecio, intereses y demás gastos relativos a expedientes de expropiación.
- Gastos por adquisición a Guaguas Municipales S.A. de títulos de transporte para el personal al servicio del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos.
- Gastos derivados de procedimientos de revisión de oficio.

2. En cualquier caso, el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyan.

#### BASE 26.<sup>a</sup> Función interventora

1. La Intervención General ejercerá sus funciones de control interno respecto de la gestión económica del Ayuntamiento, de sus Organismos Autónomos, del Consorcio Museo Néstor y de las Sociedades Mercantiles dependientes del Ayuntamiento en sus modalidades de función interventora (para el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Consorcio) y función de control financiero en sus modalidades de control permanente y auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia.

2. La función interventora se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de

28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local y con el Acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2018, relativo a "Aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el Consorcio Museo Néstor".

3. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en la presente Base.

4. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel, debiendo el Centro Gestor, remitir el expediente completo junto con un informe justificativo de la causa o motivo de la omisión.

El expediente deberá incorporar los informes que hubieran procedido de no haberse producido la omisión.

La Intervención General emitirá un informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, en el que, por una parte, pondrá de manifiesto la citada omisión, y por otra, formulará su opinión sobre la propuesta.

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del Interventor, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán

3098

Código Seguro de verificación: jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliadora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/38



jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==



en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

5. La competencia para la convalidación de los actos administrativos de contenido económico corresponde a la Junta de Gobierno y las correspondientes propuestas de acuerdo detallarán individualmente, en su caso, las diferentes propuestas de gasto cuya convalidación se propone.

6. Una vez emitido el informe de omisión, corresponderá al órgano titular de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

7. El acuerdo favorable de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

BASE 27.<sup>a</sup> Gastos no sometidos a fiscalización previa

1. No estarán sometidos a fiscalización previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,00 euros que se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

2. En los contratos menores se exigirá la documentación establecida por el órgano competente en materia de contratación y, mientras no se dicte un nuevo acuerdo por el Órgano de Contratación, la siguiente:

a) Memoria justificativa del gasto, en la que se hará constar, como mínimo, los siguientes extremos:

Especificación clara y concreta del objeto del contrato y la necesidad de su ejecución para la Administración.

Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Condiciones administrativas y previsiones técnicas mínimas que regirán la ejecución del contrato menor, que será el documento remitido al contratista seleccionado a efectos de la cuantificación del presupuesto, de lo que debe quedar debida constancia en el expediente.

Capacidad de obrar según lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

b) En los contratos de obra: presupuesto conformado por el técnico, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente constar informe de supervisión del órgano competente, en el caso de que la ejecución de los trabajos afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

c) Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO) o de Autorización-Disposición (AD) de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

d) Certificación, cuando proceda y, en todo caso, factura con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en la Base 22.<sup>a</sup>.

e) Y la documentación prevista en las normas y pautas en la tramitación administrativa de los contratos menores aprobadas por el Ayuntamiento.

3. Los contratos menores están exentos de fiscalización y serán objeto de control permanente de acuerdo con el Plan Anual de Control Financiero que apruebe la Intervención General.

No obstante lo anterior, los contratos menores estarán sometidos a la intervención previa, en el momento del reconocimiento de la obligación, de la expedición de las órdenes de pago y del pago material.

3099

Código Seguro de verificación: jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	14/38



jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==

La intervención previa no tendrá por objeto la comprobación de la correcta tramitación de las fases correspondientes a la fiscalización previa, por lo que no se realizará ningún seguimiento explícito sobre posibles fraccionamientos contractuales, errores en la adjudicación, incumplimientos del artículo 118 LCSP o acuerdos de la Junta de Gobierno Local reguladores de dichos contratos, más allá de supuestos que por su repetición u obviedad puedan ser detectados, siendo responsabilidad del centro gestor.

4. No estarán sometidas a fiscalización e intervención previa las concesiones de las prestaciones económicas de especial necesidad y las prestaciones económicas de emergencia social que se tramiten conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Prestaciones Económicas para situaciones de especial necesidad o emergencia social. Estas prestaciones deberán incluirse en el Plan anual de control financiero de cada ejercicio.

5. No estarán sometidos a fiscalización previa los acuerdos de mediación intrajudicial que, conforme al artículo 77.1 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los representantes de la Entidad Local puedan alcanzar en el procedimiento judicial de que se trate.

#### BASE 28.<sup>a</sup> Comprobación material de la inversión

1. Antes del reconocimiento de la obligación se procederá a verificar materialmente la efectiva realización del gasto y su adecuación al contenido del correspondiente negocio jurídico.

La Intervención General procederá a la comprobación material del gasto en contratos de obras y suministros cuyo importe sea igual o superior a 40.000,00 euros y 15.000,00 euros respectivamente, I.G.I.C. excluido. A estos efectos deberá solicitarse a la Intervención General la designación de un representante para la comprobación material del gasto, con una antelación mínima de QUINCE DÍAS a la celebración del acto de comprobación material.

Designado el representante, el centro gestor solicitante deberá remitir al mismo, con una antelación no inferior a DIEZ DÍAS a la celebración del acto, la documentación que se establezca por la Intervención General.

La Intervención General podrá ser asistida por personal cualificado designado por el interventor de

entre funcionarios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que no hayan intervenido en la preparación, adjudicación o ejecución del contrato.

La Intervención General podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de la misma.

El resultado de la intervención de la comprobación material del gasto se reflejará en acta, que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción o, en su caso, a la ocupación efectiva de que se trate, en la que se harán constar las deficiencias que pudieran haberse apreciado, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción. Asimismo, en informe ampliatorio al acta, podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

En caso de desacuerdo con las deficiencias reflejadas por el representante de la Intervención en el acta, el órgano gestor podrá plantear su discrepancia, motivada con las normas en las que sustente su criterio, que será resuelta por la Junta de Gobierno de la Ciudad.

2. En los casos en que la intervención de la comprobación material de la inversión no sea preceptiva, la comprobación de la inversión se justificará con el acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma o con una certificación expedida por el Jefe del centro, dependencia u organismo a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

3. Cuando por necesidades del servicio motivadas por el volumen de cargas de trabajo y, en su caso, por falta de disponibilidad de medios personales, no sea posible la realización en la fecha fijada del acto de comprobación material en el ejercicio de la función interventora conforme a la normativa contractual, y de no ser factible fijar otras fechas para la realización de dicho acto, la Intervención General comunicará la no designación de representante. Esta comunicación deberá incorporarse al expediente.

3100

Código Seguro de verificación: jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliadora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/38



jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==

En el caso de declaración del estado de alarma o situación de crisis sanitaria en la que se limiten los contactos sociales, la Intervención podrá comunicar la no designación de representante. Esta comunicación deberá incorporarse al expediente.

4. El procedimiento para la comprobación material será desarrollado mediante instrucciones de la Intervención General.

#### Capítulo V: GASTOS DE PERSONAL

##### BASE 29.<sup>a</sup> Retribuciones del personal

1. En materia de gastos de personal se estará a lo que se disponga con carácter básico en esta materia en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa de aplicación.

A efectos del incremento de las retribuciones del personal al servicio de esta Corporación, el porcentaje a utilizar será el máximo permitido en dicha normativa salvo que por acuerdo del órgano competente se aprueben otros incrementos sin superar dicho máximo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19. Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en este año las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Las sociedades municipales y el resto de las entidades dependientes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ajustarán sus actuaciones en materia de retribuciones de personal, a lo dispuesto en la presente base de ejecución.

2. Se declaran no disponibles los siguientes créditos del Presupuesto de la Agencia Local de la Energía correspondientes a la estimación del aumento de los gastos de personal en 2022 que se derivaría de la valoración de los puestos de trabajo resultantes de una nueva R.P.T., en caso de que se aprobase en dicho año:

APLICACIÓN PPTARIA.: 172.00/139.01

IMPORTE: 37.355,16 euros.

BASE 30.<sup>a</sup> Régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación

El régimen de retribuciones e indemnizaciones, por asistencia a sesiones, de los miembros de la Corporación será el que se fije por el Pleno, a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, con arreglo, en todo caso, a lo dispuesto en los artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el 13 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, debiendo observarse, en materia de altas y cotización al Régimen General de la Seguridad Social, lo preceptuado en la Orden de 12 de marzo de 1986.

Conforme a lo previsto en el mencionado artículo 75.4 de dicha Ley, todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a ser resarcidos del importe de los gastos necesarios y efectivamente realizados en el ejercicio del cargo, que justifiquen documentalmente.

La justificación de las indemnizaciones se realizará de la siguiente manera:

1. En todo caso deberá quedar acreditado documentalmente, el motivo o causa del gasto.

2. Las dietas, con facturas de los gastos de hospedaje y manutención de los establecimientos hoteleros o restaurantes.

3. Los gastos de viaje:

- Si el viaje es por líneas regulares, con la factura junto con la tarjeta de embarque.

- Si es con vehículo de alquiler, con la factura de la empresa.

- Si es en vehículo particular, con declaración del interesado en la que se justifique el número de kilómetros recorridos.

BASE 31.<sup>a</sup> Régimen de indemnizaciones del personal al servicio de la Corporación

Al personal al servicio de esta Corporación le será de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

3101

Código Seguro de verificación: jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/38



jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==



En caso de personal eventual, para la determinación del importe de las indemnizaciones que, en su caso, correspondan, se aplicará la siguiente tabla de equivalencias con los grupos definidos en el citado Real Decreto:

CARGO	GRUPO
Director de Gabinete de Alcaldía	1
Subdirector de Gabinete de Alcaldía	2
Jefe de Gabinete de Prensa	2
Jefe de Protocolo	2
Técnico Asesor de Gabinete de Alcaldía	2
Periodista	2
Asesor de Relaciones Institucionales	2
Asesor de Seguridad y Emergencias	2
Asesor de Movilidad	2
Técnico/a Asesor/a	3

No obstante, cuando a un empleado público se le encomiende, mediante acuerdo o resolución previos, realizar una comisión de servicios con un miembro de la Corporación, se le podrá aplicar, previa su autorización, el régimen de indemnizaciones por razón del servicio previsto en la base anterior, siempre que se acredite la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

1. Venir el hotel de alojamiento ya determinado por los organizadores de la reunión que origina la comisión de servicios.

2. No ser posible encontrar, en el lugar de celebración de la reunión o la comisión de servicio, un hotel cuyas tarifas se ajusten a la cuantía de la dieta por alojamiento, bien por no existir hoteles adecuados, bien porque, aun existiendo, estos hoteles no disponen de plazas libres en la fecha de celebración de la correspondiente reunión.

3. Razones de cercanía a la reunión, lugar de trabajo o sede donde se realice el trabajo de que se trate.

En el supuesto previsto en el apartado 2, la aplicación

de este régimen de resarcimiento requerirá la previa autorización de los responsables técnico y político del centro gestor correspondiente, en base a la declaración o documentación justificativa presentada por el comisionado, organizadores de la reunión o por la unidad administrativa que gestione el alojamiento, relativa a que, en el período a que se refiere la misma, concurren las circunstancias previstas en dicho apartado.

BASE 32.<sup>a</sup> Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal

Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo 1 del presupuesto de gastos, la tasa de reposición se fija en los sectores, con las condiciones y requisitos que se detallen en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022 y demás normas de aplicación, en los que esta entidad local tenga atribuidas competencias.

Para calcular la tasa de reposición de efectivos se procederá conforme a lo que se prevea al respecto en dicha normativa.

BASE 33.<sup>a</sup> Efectos económicos del incumplimiento horario

Se podrán descontar de los haberes líquidos a percibir por el personal funcionario y laboral al servicio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sus Organismos Autónomos, el Consorcio Museo Néstor y Sociedades Municipales, las cantidades que se deduzcan por el incumplimiento horario en su cómputo de la jornada laboral anual.

## Capítulo VI: OTROS ASPECTOS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS

BASE 34.<sup>a</sup> Convenios y aportaciones a Consorcios

1. Los expedientes que a continuación se relacionan serán intervenidos por la Intervención General siempre que den lugar al reconocimiento de derechos y/u obligaciones de contenido económico, previo informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, salvo que el responsable político en materia de Hacienda considere no necesario este informe, para la adopción del acuerdo pertinente:

a) Convenios o conciertos a suscribir por el Ayuntamiento y/o sus OO.AA.

Código Seguro de verificación: jY75M1HaRhS0pwvZ1B326w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/38



b) Aportaciones a los consorcios en los que esté integrado o se pueda integrar el Ayuntamiento.

#### BASE 35.ª Subvenciones

Las subvenciones, y ayudas procedentes de fondos municipales o de otras administraciones, tramitadas a través de la Administración municipal, se regularán, con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento 887/2006, de 21 julio de 2006, y hasta tanto se apruebe la Ordenanza Municipal reguladora de las mismas, específicamente por las siguientes normas:

#### 1. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA:

Por medio de la oportuna ordenanza, se establecerán las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

#### 2. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE FORMA DIRECTA:

2.1. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2.2. Subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos y cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del Presupuesto.

2.2.1. Para su tramitación deberá aportarse:

a) Memoria justificativa de las razones que acreditan su asignación nominativa en el Presupuesto.

b) Informe que contenga los siguientes puntos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

- Crédito presupuestario al que se impute el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

- Obligación de proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones.

- Sometimiento expreso al control de la Intervención General.

2.2.2. El Pleno, motivadamente, podrá suprimir las subvenciones nominativas que figuren en el Presupuesto o reducir su importe, a propuesta del responsable político del centro gestor del gasto que corresponda. Cualquier modificación de crédito que afecte a las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto deberá ser autorizada por el Pleno.

2.3. Subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El Expediente contendrá como mínimo los siguientes extremos:

3103

Código Seguro de verificación: jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	18/38



jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==

a) Una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y pago, régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios, y procedimiento de reintegro de fondos percibidos.

e) Los demás requisitos que se prevén en el siguiente apartado "Convenios".

#### 2.4. CONVENIOS:

2.4.1. A través de ellos se canalizan las subvenciones previstas nominativamente y aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su norma reguladora.

2.4.2. Deberán contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Partes concertantes, con indicación de los datos identificativos del beneficiario o beneficiarios.

b) Definición del objeto de las subvenciones y, en las previstas en el apartado 2.3, con indicación del carácter singular de las mismas y de las razones que acreditan el interés público, social, económico, educativo, cultural, científico, humanitario, u otras debidamente justificadas que por razón del destinatario excluyan la posibilidad de concurrencia pública, por existir únicamente un beneficiario o grupo de beneficiarios capacitado para realizar el objeto de la subvención.

c) Actuaciones previstas y compromisos de las partes.

d) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.

e) Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario

o grupo de beneficiarios, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones.

f) Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa.

g) Documentación a aportar por el beneficiario, en su caso.

h) Plazo de vigencia, requisitos y condiciones.

i) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

j) Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio u otro instrumento regulador.

k) Régimen jurídico.

l) Carácter administrativo del instrumento regulador o convenio y sometimiento a la jurisdicción Contencioso-Administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

2.4.3. Como contenido adicional podrá incluir, entre otros, los extremos siguientes:

a) Posibilidad de subcontratación hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

b) Fijación y justificación, en su caso, de la posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados.

c) En su caso, especificidades que supongan excepción a las reglas generales establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Régimen de garantía, medios de constitución, depósito y cancelación que, en su caso, se establezca que deban constituir los beneficiarios.

e) En su caso, la condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este ayuntamiento.

2.4.4. En caso de que la subvención no se instrumente mediante convenio, la resolución de concesión deberá

Código Seguro de verificación: jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	19/38



recoger los requisitos previstos en los apartados 2 y 3 anteriores.

## 2.5. OTORGAMIENTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

2.5.1. Será requisito previo para el otorgamiento de subvenciones la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2.5.2. Si para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las subvenciones fuese precisa una previa modificación presupuestaria, el correspondiente expediente se tramitará en la forma legalmente establecida y no será ejecutivo hasta la aprobación definitiva del mismo.

2.5.3. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la firma del convenio, deberá autorizarse el gasto por el órgano competente, tramitándose para ello el documento contable de Autorización del gasto.

La propuesta de concesión al beneficiario concreto y determinado conllevará la tramitación y aprobación de la Disposición del gasto, por el importe de la subvención que se concede.

Cuando se trate de concesión directa de subvenciones, se aportará al expediente el documento contable AD, en el que figurará el beneficiario y el importe a conceder.

Todo ello sin perjuicio de la adopción de los acuerdos relativos a la convocatoria, concesión, justificación y, en su caso, reintegro de las subvenciones, que serán realizados por el órgano competente, según los acuerdos de delegación de competencias.

Los expedientes de otorgamiento de subvenciones, previamente a los correspondientes acuerdos relativos a la convocatoria o a la concesión, serán sometidos a informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y a control por la Intervención General.

2.5.4. Los perceptores de ayudas o subvenciones deberán:

1. Acreditar como mínimo y con carácter previo a la percepción de las mismas, estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Mediante certificación expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria, Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante la obtención de certificados digitales vía telemática.

b) Mediante declaración jurada del beneficiario, solo y exclusivamente, cuando la modalidad anterior no sea factible, habida cuenta de las circunstancias específicas del caso.

Quedan exceptuados de la obligación contemplada en este epígrafe los perceptores de ayudas económicas no periódicas, ayudas económicas familiares y ayudas económicas para alquiler de viviendas tramitadas por la Concejalía Delegada competente en la materia, previo informe justificativo y motivado de la propia Concejalía, correspondiendo a esta realizar los seguimientos que procedan, en orden a la correcta aplicación de los fondos percibidos por los perceptores de las referidas ayudas. Dicha concejalía deberá emitir informe, con periodicidad mensual, especificando perceptores, importe de la ayuda, cuota y finalidad, con el Vº. Bº. del Concejal.

2. Justificar con carácter previo al pago de la subvención la realización de la totalidad de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, salvo que en el convenio o acuerdo de concesión se recoja la posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta. Si el pago fuese total o parcialmente anticipado a la ejecución del proyecto o actividad, deberá presentarse garantía por el beneficiario, salvo que el propio convenio o el acuerdo de concesión dispensen de esta obligación.


Con independencia del porcentaje de financiación del Ayuntamiento o de sus entes dependientes, el beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.

3. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas, así como al pago del interés de demora desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.5.5. El centro gestor, previamente a la propuesta de concesión, deberá emitir informe en el que se acredite que el beneficiario cuya subvención se

3105

Código Seguro de verificación: jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==	PÁGINA	20/38
				
jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==				



propone no tiene cantidad alguna de anteriores subvenciones pendiente de reintegro a la Tesorería municipal de conformidad en lo dispuesto en el artículo 13.2.9) de la Ley General de Subvenciones.

2.5.6. Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

2.5.7. En todo lo no regulado específicamente en esta base, o en la propia convocatoria de la subvención, se estará a lo dispuesto con carácter general en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de julio de 2006.

## 2.6. PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontrarán pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

Cuando el pago de la subvención se deba realizar previa justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de producirse las circunstancias indicadas en el primer párrafo, no se efectuará el reconocimiento de la obligación si la pérdida del derecho al cobro fuera total, o solo se efectuará por el importe procedente cuando la pérdida del derecho al cobro fuera parcial.

## 2.7. INFORMACIÓN SOBRE SUBVENCIONES:

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado en los artículos 35 y siguientes del Real

Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los órganos obligados (órganos gestores de las subvenciones) remitan la información a dicho órgano.

### BASE 36.<sup>a</sup> Destino del patrimonio público del suelo

El destino de los bienes integrantes del patrimonio público del suelo, incluidos los ingresos procedentes de la enajenación de terrenos, y cualesquiera otros ingresos especificados en el artículo 74.3 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se realizará conforme a lo previsto en el artículo 76 del citado texto refundido.

### BASE 37.<sup>a</sup> Contrataciones

Todas las contrataciones de suministros, obras y servicios, se efectuarán de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con arreglo a los circuitos administrativos que tenga establecidos o establezca esta corporación, así como a las normas que, para el debido desarrollo y aplicación de los indicados circuitos, sean dictadas por la Alcaldía, a propuesta del titular del área de gobierno competente en materia de Hacienda.

En las propuestas de gastos, se prohíbe la inclusión de partidas alzadas. En casos excepcionales, debidamente justificados, se podrá autorizar la inclusión de alguna cantidad alzada pero siempre con el carácter de "a justificar".

Las contrataciones de nuevos servicios, suministros u obras, o aquellas que impliquen ampliación de otros ya existentes, requerirán informe previo del Órgano de Gestión Presupuestaria, solo cuando se trate de gastos plurianuales o de tramitación anticipada, de acuerdo con la base 42.

En la contratación de suministros y servicios en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación deberá constar informe de la Dirección

Código Seguro de verificación: jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	21/38



General de Innovación Tecnológica, cualquiera que sea el importe y el procedimiento de adjudicación, incluidos los contratos menores. El plazo de emisión del informe será de CINCO DÍAS HÁBILES.

En aquellos casos en que se considere oportuno por la Dirección General de Innovación Tecnológica, se podrá acordar la contratación centralizada en este centro gestor, de servicios o suministros, con cargo al presupuesto de las unidades gestoras interesadas.

La contratación de equipos de protección individual definidos en el R.D. 773/1997 requerirá informe previo no vinculante del Servicio de Prevención, que dispondrá de un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para la evacuación del mismo.

#### BASE 38.ª Contratos reservados

De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se fija el porcentaje mínimo del 2% del importe del presupuesto total de las nuevas contrataciones adjudicadas en el ejercicio inmediatamente anterior, como la cantidad que, computada globalmente para todo el sector público local, deberán reservar los diferentes órganos de contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sus organismos autónomos, el Consorcio Museo Néstor, así como las sociedades mercantiles públicas dependientes del Ayuntamiento, para posibilitar el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos y, en concreto, a los suministros y servicios con los CPV incluidos en el Anexo VI de la citada Ley, a los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, empresas de inserción y programas de empleo protegido.

Para materializar la reserva deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La reserva puede hacerse efectiva de la siguiente forma:

- A través de cualquiera de los procedimientos de adjudicación de los contratos regulados en la LCSP, ya sea mediante la reserva de la totalidad del contrato o bien mediante la división del objeto del contrato en lotes, de forma que se reserve uno o varios lotes a este tipo de entidades.

- A través de Acuerdos Marco.

- A través de contratos menores.

Quedan exceptuados de la reserva la contratación de bienes y servicios realizada a través de la adhesión a los sistemas de contratación centralizada de otras Administraciones públicas.

2. El contrato reservado no es un procedimiento de adjudicación diferenciado, siendo aplicable su categoría a cualquier sistema de licitación. La calificación como reservado se hará constar en el expediente administrativo y deberá mencionarse en el título y en el anuncio de licitación, así como en los pliegos que se aprueben

3. la reserva puede hacerse para los dos tipos de entidades conjuntamente o por separado, siendo preferible esta última opción.

4. La posibilidad de subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rijan estos contratos reservados, la autorización expresa del órgano de contratación.

5. Deberá evitarse la reserva en aquellos contratos donde esté implicada la subrogación del personal que viniera desempeñando las funciones objeto del contrato, salvo que fuera realizado anteriormente por una empresa de inserción de iniciativa social o un centro especial de empleo.

6. De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público, en estos procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva, no procederá la exigencia de garantía definitiva a que se refiere el artículo 107 de dicha Ley, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

7. Para su correcta acreditación, se exigirá en los pliegos la presentación por parte de las empresas licitadoras de la documentación acreditativa correspondiente de su carácter de centro especial de empleo de iniciativa social o de empresa de inserción.

En el supuesto de que a la licitación se presente una Unión Temporal de Empresas se tendrá en cuenta que el carácter de centro especial de empleo de iniciativa social o de empresa de inserción, que se exige para

3107

Código Seguro de verificación: jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	22/38



jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==

ser contratista en un contrato reservado, debe concurrir en todos y cada uno de los eventuales integrantes de la Unión, no pudiendo ser de aplicación las reglas de acumulación previstas en la norma, dado que la concurrencia de tal carácter es condición legal de aptitud para la licitación y no requisito de solvencia.

Los centros especiales de empleo de iniciativa social o las empresas de inserción que resulten adjudicatarios deben mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato su régimen jurídico, resultando la pérdida sobrevenida de la misma, causa de resolución del contrato.

8. Cuando tras haberse seguido un procedimiento de un contrato reservado, no se haya presentado ninguna proposición o esta no sea adecuada de acuerdo con el objeto del contrato, se podrá licitar de nuevo el contrato sin efectuar la reserva inicialmente prevista, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones esenciales del mismo. No obstante, el importe de dicho contrato computará a efectos del cumplimiento del porcentaje mínimo de reserva.

**BASE 39.<sup>a</sup> Obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera**

Cuando el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera requiera un acuerdo expreso y el órgano competente para ello no esté determinado en la propia normativa, la adopción de dicho acuerdo corresponderá a la Junta de Gobierno de la Ciudad.

**BASE 40.<sup>a</sup> Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto**

En relación con la estabilidad presupuestaria y regla de gasto, la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Corporación Local se realizarán de conformidad con la normativa que sea de aplicación en cada momento en esta materia, actuando siempre con sujeción al principio de prudencia.

Todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una

disminución de los ingresos, respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros en cuantía superior a los correspondientes de ejercicio corriente, irá acompañado de una Memoria económica, en la cual se detallarán y cuantificarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y se indicarán los gastos a reducir o la medida a adoptar para compensar dicho incremento del gasto o reducción de ingresos, y se remitirán al Órgano de Gestión Presupuestaria para que informe con carácter previo a su aprobación, sin perjuicio del control interno que corresponda a la Intervención General.

En el caso de gastos de inversión de nuevas instalaciones o de puesta en funcionamiento de las ya existentes por obras de rehabilitación o caso similar, en la memoria se detallarán, además, los gastos de personal y demás gastos corrientes necesarios para el buen funcionamiento de la instalación, justificando que estas previsiones pueden ser financiadas con los créditos del ejercicio corriente y asumidas en los presupuestos futuros del centro gestor.

**BASE 41.<sup>a</sup> Fondo de contingencia**

Se dota el "Fondo de Contingencia" en la aplicación presupuestaria 04025/929.00/500.00 para atender necesidades de carácter no discrecional no previstas en el presupuesto, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

Al crédito consignado en esta aplicación no podrá imputarse directamente gasto alguno. Dicho crédito solo podrá utilizarse para financiar modificaciones de crédito con alta en las aplicaciones presupuestarias que correspondan en función de la naturaleza del gasto a realizar.

Asimismo, el Fondo de Contingencia podrá recibir crédito procedente de otras aplicaciones, mediante el correspondiente expediente de modificación de créditos, para su posterior reasignación presupuestaria.

Tanto a las aplicaciones presupuestarias que hayan cedido crédito al referido fondo como a las que lo hayan recibido procedente de él, les serán de aplicación, en las modificaciones posteriores, las limitaciones que legalmente, en su caso, se establezcan para cada una de ellas.

3108

Código Seguro de verificación: jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	23/38



jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==



BASE 42.<sup>a</sup> Especialidades en la tramitación de determinados procedimientos de gasto

1. Gastos plurianuales y expedientes de contratación de tramitación anticipada.

1. En los expedientes de contratación administrativa la imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico se realizará teniendo en cuenta el momento en el que pueda resultar exigible la obligación de que se trate. A tal efecto, salvo que en los pliegos de condiciones se dispusiera otra cosa, se considera que en aquellos contratos que lleven aparejadas prestaciones cuya realización sea continuada a lo largo de todo el período de ejecución y cuyo régimen de pago sea periódico (mensual, trimestral, etc.), la exigibilidad podrá producirse desde el primer día del mes siguiente a la finalización del período de prestación, para lo cual será imprescindible la presentación de la correspondiente factura.

En consecuencia, la distribución de las correspondientes anualidades deberá realizarse en consonancia con el criterio anteriormente señalado.

2. Los contratos que lleven aparejadas prestaciones cuya realización sea continuada a lo largo de todo el período de ejecución y este se extienda a más de una anualidad, cuyo régimen de pago sea periódico (mensual, trimestral, etc.), que entren en vigor en el ejercicio corriente y que, de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, la obligación correspondiente al primer período de facturación sea exigible en el ejercicio siguiente, tendrán la consideración de plurianuales a efectos de lo previsto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. La autorización y el compromiso de gastos que hayan de extender sus efectos económicos a ejercicios futuros se realizarán en los términos establecidos por la legislación vigente, sin perjuicio de las delegaciones realizadas. Para su aprobación requerirán, con carácter previo, informe del Órgano de Gestión Presupuestaria. Una vez recaído acuerdo de adjudicación se comunicará de inmediato al Órgano de Gestión Presupuestaria, así como cualquier circunstancia que modifique el importe o anualidades de los créditos reservados tales como, a título enunciativo, bajas, licitaciones desiertas o desistimiento de contratistas.

Será necesario el informe previo del Órgano de Gestión Presupuestaria, en los expedientes de contratación anticipada, incluso aunque su imputación se efectúe a un único ejercicio presupuestario. En cualquier caso, los citados expedientes estarán sujetos a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, se autoriza al responsable político del Área de Hacienda para que, mediante resolución dictada al efecto, excepcione del requisito de este informe aquellos expedientes correspondientes a proyectos de gasto con financiación afectada vinculantes en sí mismos que por su naturaleza y/o cuantía no requieran del mismo.

La Intervención General no tramitará ningún expediente de gastos plurianuales en el que no figuren los citados informes, con la salvedad establecida en el párrafo anterior.

4. Corresponde al Pleno la competencia para, en casos excepcionales, ampliar el número de anualidades, así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estos expedientes se tramitarán con los mismos informes y requisitos del apartado 1 anterior.

Se autoriza que los contratos de servicios y de suministros puedan tener una duración máxima de 5 años, incluidas las prórrogas.

5. En el caso de contratos en los que el Pleno haya autorizado una distribución plurianual del gasto, cuando para la adjudicación de los mismos sea necesario reajustar las anualidades dentro del mismo ejercicio económico, en el acuerdo plenario inicial se entiende aprobada la nueva distribución por anualidades del gasto, cualquiera que sea el importe del gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros, siempre que no varíe el plazo de ejecución del contrato.

6. En caso de proyectos de gastos con plazo de ejecución plurianual, cuya realización requiera la tramitación de más de un expediente de contratación, los informes previstos en la presente base para el análisis y control de los límites establecidos en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se realizarán con

3109

Código Seguro de verificación: jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	24/38



jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==

motivo de cada uno de dichos expedientes individuales de contratación administrativa.

7. Según el apartado 5 del artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en caso de gastos plurianuales, excepcionalmente el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades, así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de dicho artículo. En el caso de gastos con financiación afectada totalmente financiados por administraciones públicas diferentes del propio Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se entiende aprobada la distribución por anualidades de los gastos, cualquiera que sea el número de anualidades y el importe del gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros.

8. En los contratos de obra de carácter plurianual se efectuará una retención adicional de crédito del 10% del importe de adjudicación, en el momento en que ésta se realice. Esta retención se aplicará al ejercicio en que finalice el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra o al siguiente, según el momento en que se prevea realizar el pago de la certificación final. Estas retenciones computarán dentro de los porcentajes establecidos en el artículo 174 del citado texto refundido.

9. No podrán adquirirse compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros cuando se trate de la concesión de subvenciones a las que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. En el caso de la tramitación anticipada de los expedientes de contratación a que se refiere el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la tramitación anticipada de aquellos expedientes de gasto cuya normativa reguladora permita llegar a la formalización del compromiso de gasto, se deberán cumplir los límites y anualidades o importes autorizados a que se refieren los apartados 3 a 5 del artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo previsto en el apartado 7 anterior.

11. El cumplimiento de los límites a los compromisos de gastos de ejercicios futuros que se pueden adquirir, tanto referidos a la cuantía como al número de anualidades, será informado de forma expresa y específica por la Intervención General. La propuesta que a tal efecto se realice contendrá como mínimo la

debida justificación del motivo de la misma y de sus circunstancias excepcionales.

12. En la tramitación de los gastos plurianuales, por los importes que afecten a las anualidades venideras, se utilizarán los documentos contables específicos RC, A, D y AD de ejercicios futuros, según proceda.

13. Cuando una vez formalizado un contrato, si por cualquier circunstancia se produjera un desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación tramitará el oportuno expediente de reajuste de anualidades con los requisitos que establece el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La tramitación del expediente de reajuste de anualidades requerirá informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y de la Intervención General.

Si el desajuste de anualidades se produjera antes de la adjudicación del contrato, se procederá por el órgano de contratación a adecuar las anualidades en el propio acuerdo de adjudicación, atendiendo a la nueva fecha prevista para el inicio de la ejecución. En el mismo plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES que señala el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Público para requerir del licitador la constitución de la garantía definitiva y la documentación justificativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social, se solicitará su conformidad a la adecuación de las anualidades a la nueva fecha prevista de inicio de ejecución del contrato.

La adecuación de anualidades requerirá, con carácter previo, informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y de la Intervención General.

14. En la tramitación anticipada de gastos se utilizarán los documentos RC y A de ejercicios futuros, según proceda, por el importe de la anualidad que se anticipe. Si el gasto de la tramitación anticipada se refiere a más de una anualidad futura se utilizarán los documentos específicos de los gastos plurianuales señalados en el apartado 4.

2. Expedientes de gastos condicionados a una modificación presupuestaria.

Código Seguro de verificación: jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	25/38



Podrán tramitarse expedientes de gasto condicionados a modificaciones presupuestarias, únicamente hasta la fase de Autorización del gasto (fase A).

La propuesta de resolución deberá expresar que la aprobación del expediente queda condicionada a la existencia del crédito suficiente y adecuado, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria solicitada.

En ningún caso podrán adoptarse acuerdos de compromiso de gasto con terceros, en tanto no haya entrado en vigor la modificación presupuestaria.

### 3. Gastos de representación.

1. Se consideran gastos de protocolo y representación imputables al subconcepto 226.01 "Atenciones Protocolarias y Representativas" aquellos que, redundando en beneficio o utilidad de la Administración y no suponiendo retribuciones en metálico o en especie, el Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno y concejales delegados tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones.

2. Todos los gastos imputables a la citada aplicación presupuestaria de "Atenciones Protocolarias y Representativas" deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que se produzcan como consecuencia de actos de protocolo y representación.

b) Que redunden en beneficio o utilidad de la Administración.

c) Que no supongan retribuciones en especie o en metálico.

3. Todos los gastos deberán acreditarse con facturas u otros justificantes originales, formando la cuenta justificativa, y deberán acompañarse de una Memoria, conjunta o individual, suscrita por el órgano gestor del gasto, en la que se contenga expresión de que el gasto se produce como consecuencia de actos de protocolo o de representación.

### 4. Asignaciones a los Grupos Políticos municipales.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se asigna una dotación económica a los Grupos Políticos municipales

legalmente constituidos y corresponde al Sr. Alcalde y Presidente del Pleno de la Corporación, la autorización y disposición del gasto por el importe anual de la aportación de cada Grupo fijada por acuerdo plenario.

2. El abono se realizará por semestres anticipados previa justificación del semestre anterior.

Serán objeto de regularización en el semestre siguiente las posibles incidencias que puedan afectar a la composición de los Grupos Políticos. En todo caso, no dará lugar a regularización alguna la disminución temporal del número de miembros de un Grupo Político que tenga su origen en la renuncia de miembros de la Corporación, que sean objeto de sustitución por los suplentes correspondientes de la misma lista electoral por la que fueron elegidos.

3. Los Grupos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica a que se refiere la presente Base, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo solicite.

4. Las aportaciones a percibir por los Grupos Políticos integrantes de la presente dotación económica no podrán ser destinadas al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

### 5. De las Certificaciones de Obras.

1. El pago del precio al contratista se ajustará a lo previsto al respecto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas solo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3111

Código Seguro de verificación: jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	26/38



jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==

## 6. De las Cesiones de Crédito.

Los acreedores del Ayuntamiento con deudas pendientes con el mismo no podrán realizar cesiones de su crédito.

BASE 43.<sup>a</sup> Imputación temporal de gastos

Con cargo a los créditos del estado de gastos solo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio. Se excepcionan de esta regla (principio de anualidad) las siguientes obligaciones de ejercicios anteriores:

- a) Atrasos al personal.
- b) Gastos con financiación afectada debidamente comprometidos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los remanentes de crédito.
- c) Los concejales de gobierno de cada área podrán autorizar, previa conformidad del responsable político en materia de Hacienda, la imputación a los créditos del ejercicio corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos de gastos adquiridos de conformidad con el ordenamiento jurídico, para los que hubiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia. La decisión de la Concejalía dejará constancia, en cualquier caso, de las causas por las que no se procedió a la imputación a Presupuesto en el ejercicio en que se generó la obligación. El procedimiento a seguir se indicará por la Concejalía de Hacienda.
- d) Las que tengan su origen en resoluciones judiciales.
- e) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.
- f) Los intereses de demora liquidados durante el ejercicio presupuestario que deba abonar este ayuntamiento.
- g) Los gastos derivados de expedientes de responsabilidad patrimonial.
- h) Tributos.
- i) Sanciones.
- j) Aranceles notariales y registrales.
- k) Los gastos correspondientes a los créditos recogidos en la base 11.6.

BASE 44.<sup>a</sup> Expedientes de nulidad en la contratación

Cuando el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria haya recibido de un tercero una prestación y sea necesaria la tramitación de un expediente de revisión de oficio tendente a la declaración de nulidad de las actuaciones por incumplimiento de las normas y procedimientos exigidos en la legislación de contratación pública, dicho expediente se instruirá de conformidad con el procedimiento aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad.

El código de la clasificación económica de la aplicación presupuestaria a la que deban imputarse los gastos derivados de estos expedientes será, para el concepto (tres primeros dígitos), el que corresponda en función de la naturaleza del gasto, para los dos últimos dígitos (cuarto y quinto), el 96.

BASE 45.<sup>a</sup> Reconocimiento extrajudicial de créditos

1. En otros supuestos diferentes a los detallados en la base 43, para la imputación al Presupuesto de un gasto realizado en ejercicios anteriores se requerirá la tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.

El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

a) Reconocimiento de la obligación mediante explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.

b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del referido gasto.

Esta imputación del gasto no podrá producir perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

De no existir dotación presupuestaria o si esta fuera insuficiente, se deberá tramitar el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo o simultáneo al reconocimiento de la obligación.

La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno.

Código Seguro de verificación: jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	27/38





2. El expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos será formado por el centro gestor correspondiente, y deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del Servicio y conformada por el responsable político correspondiente, sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.

- Fecha o período de su realización.

- Importe de la prestación realizada.

- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.

b) Informe técnico de valoración que acredite que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.

c) Factura detallada con todos los datos o requisitos legales, o documento acreditativo del derecho del acreedor de la realización de la prestación, debidamente conformados.

d) Informe del jefe del servicio o unidad administrativa, en los supuestos de imputación a los créditos del Presupuesto en vigor, de que no existe impedimento ni limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria.

e) En su caso, copia del expediente tramitado para la declaración de nulidad. Respecto de las facturas, solo las que precisen el reconocimiento extrajudicial de créditos.

f) Documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente o, cuando no exista dotación o esta fuera insuficiente en el presupuesto inicial, informe acreditativo del jefe del servicio o de la unidad administrativa correspondiente, sobre la tramitación de la modificación de crédito necesaria.

g) Informe de la Intervención General.

h) En caso de reparos planteados por la Intervención con motivo de la tramitación del gasto propiamente dicho, el expediente deberá completarse con informe

motivado de la Asesoría Jurídica sobre la procedencia tanto del levantamiento de dichos reparos como del reconocimiento extrajudicial de créditos, previo informe de la oficina gestora en el que se asuman los reparos y se proponga el resarcimiento extrajudicial de la obligación.

i) Cualquier otro documento que se estime necesario para la mejor justificación del gasto.

El expediente completado por el centro gestor correspondiente, con la documentación indicada en los apartados anteriores, y siempre que el informe de la Asesoría Jurídica en caso de reparo sea favorable respecto del reconocimiento extrajudicial de créditos, será presentado en el Órgano de Gestión Presupuestaria, previa orden dictada por el concejal de gobierno o responsable político del Área competente en materia de Hacienda, desde donde se impulsará mediante los trámites necesarios para su sometimiento al Pleno de la Corporación previo informe de la Intervención General.

#### BASE 46.<sup>a</sup> Convalidaciones

1. Podrán ser objeto de convalidación los gastos realizados prescindiendo del procedimiento establecido para la tramitación de los contratos menores cuando no se haya incurrido en nulidad de pleno derecho. La competencia para la convalidación de gastos corresponde a la Junta de Gobierno a propuesta del correspondiente centro gestor del gasto.

El expediente que se tramite al efecto deberá contener los documentos relacionados en el apartado 2 anterior.

2. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en la Base 26.

#### BASE 47.<sup>a</sup> Pagos a justificar

En las órdenes de pago "a justificar", ya se trate de las anteriores o cualquier otra cuya expedición pudiera ser ordenada por la Alcaldía, se observarán las reglas establecidas con carácter general en el artículo 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 69 y

Código Seguro de verificación: jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	28/38



siguientes del R.D. 500/90, de 20 de abril, y, con carácter particular, lo establecido en la presente base, según el siguiente desarrollo:

1. Ámbito de aplicación y forma de expedición de los pagos a justificar.

**DEFINICIÓN:** Tienen la consideración de órdenes de pago “a justificar” aquellas cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.

**CARÁCTER EXCEPCIONAL:** Dado el carácter excepcional que la legislación atribuye a esta fórmula de pago, se utilizará de forma restrictiva.

**FORMA DE EXPEDICIÓN:** Se expedirán, previa petición justificada en impreso normalizado y debidamente cumplimentado, firmado por el perceptor del mandamiento, el jefe del servicio y el concejal de gobierno, concejal delegado, concejal de distrito, u órgano directivo correspondiente, en base a resolución de la autoridad competente para autorizar el gasto a que se refieran y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Los pagos a justificar a abonar en concepto de indemnizaciones por razón del servicio correspondientes a empleados públicos se harán efectivos mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada al efecto, dándose cuenta al Servicio con competencias en materia de recursos humanos.

La orden de pago deberá identificarse como “A justificar”, sin que pueda hacerse efectiva sin el cumplimiento de esta condición.

2. Requisitos y límites para su expedición.

La expedición de órdenes de pago a justificar habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería, que se establezca por el Alcalde, o por su delegación, por el responsable político del Área de Hacienda.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, si el perceptor tuviere alguno pendiente de justificación por el mismo concepto presupuestario, o bien si ha transcurrido el plazo de tres meses sin justificar cualquier petición anterior.

3. Límites cuantitativos.

La cuantía de estas órdenes de pago, sin perjuicio de una regulación más detallada en cualquier momento, será la que resulte de acreditar el gasto necesario en los términos más exactos posibles.

4. Conceptos presupuestarios a los que son aplicables.

- Material de oficina no inventariable, suscripciones a boletines oficiales, revistas, libros y otras publicaciones, así como el pago de reembolsos.

- Dietas, locomociones, gastos de inscripciones en cursos.

- Y aquellos en que, por razones debidamente ponderadas, se considere necesario agilizar la gestión de los créditos y así se acuerde en la resolución aprobatoria del gasto.

Con cargo a las cantidades libradas a justificar, únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio económico a que se refieran.

Los responsables de los servicios tendrán en cuenta, en todo caso, la obligación de dar cumplimiento a las normas de la contratación administrativa, la de efectuar las retenciones tributarias debidas, y la prohibición de realizar contrataciones de personal con cargo a estos fondos.

5. Perceptores.

Podrán entregarse cantidades a justificar al Sr. Alcalde-presidente, a los miembros de la Junta de Gobierno Local y demás miembros de la Corporación y al personal de la misma.

Los perceptores responderán de la custodia de los fondos y, en su caso, de los reintegros, estando sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

Superado el plazo de justificación, sin que se hubiera procedido a la plena justificación de la misma, se podrá descontar automáticamente de la nómina la cantidad pendiente de justificación, o se procederá a promover expediente de reintegro de la anterior cantidad y su interés legal.

Los perceptores de fondos a justificar no podrán contraer obligaciones cuyo importe sobrepase el de

Código Seguro de verificación: jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	29/38



las sumas libradas con este carácter, siendo personalmente responsables de las deudas que pudieran contraer por dar mayor extensión a los servicios encomendados.

#### 6. Plazo a justificar.

En el plazo de dos meses, ampliable excepcionalmente hasta el máximo legal de tres, y en todo caso, antes de la finalización del ejercicio, los perceptores de estos fondos habrán de presentar en Intervención General la justificación de los pagos realizados conforme se dispone en el apartado siguiente, reintegrando las cantidades no invertidas.

El plazo de justificación quedará reducido a DIEZ DÍAS, cuando se trate de gastos de viaje y dietas (alojamiento y manutención).

Los mandamientos de pago que correspondan al último mes del ejercicio habrán de tenerse justificados a 31 de enero del ejercicio siguiente, reintegrándose, en su caso, la totalidad del saldo no justificado.

#### 7. Justificación de los pagos.

##### a) La Cuenta Justificativa:

Se rendirá cuenta que contendrá los siguientes extremos:

Relación numerada de las facturas presentadas y abonadas, con sus respectivos importes, y suma total, conformada por el perceptor del mandamiento “a justificar” y el responsable técnico del servicio.

Las facturas, originales y sin enmiendas, ordenadas en función del número de orden dado en la relación, deberán cumplir los requisitos que se establecen en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Base 23.2.

Deben contener, igualmente, el “recibido y conforme” del perceptor del mandamiento “a justificar”, y el “recibí” del proveedor, perfectamente identificado (firma y N.I.F. o C.I.F. correspondiente).

Asimismo, se deberá aportar justificante del reintegro, en su caso, del importe no gastado, y de las retenciones ingresadas.

##### b) Aprobación de la Cuenta Justificativa:

El centro gestor, previo informe de la Intervención General, propondrá al órgano competente la aprobación mediante resolución de aquellas cuentas justificativas que reúnan los requisitos establecidos en estas normas.

#### 8. Contabilidad y control.

La expedición y pago de las órdenes a justificar se contabilizará conforme a las normas establecidas en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

El Órgano de Gestión Económico-Financiera llevará un libro registro de las órdenes de pago expedidas con el carácter de “a justificar”, la cantidad pagada y la fecha máxima para su justificación, debiendo comunicar a la Intervención General el vencimiento de dicho plazo con el fin de que se requiera al perceptor para que proceda a su inmediata justificación. Transcurrido el plazo de justificación se incoará el correspondiente procedimiento administrativo de reintegro por alcance en los fondos públicos.

#### BASE 48.<sup>a</sup> Anticipos de caja fija

##### 1. Concepto

Los anticipos de caja fija son provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realizan a cajas habilitadas al efecto para la atención inmediata y posterior aplicación al presupuesto del año en que se realicen de gastos corrientes que no estén sometidos a fiscalización previa y que tengan carácter periódico o repetitivo como los de dietas, gastos de locomoción, material no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características. Solo podrán pagarse con cargo a los anticipos de caja fija los gastos descritos anteriormente cuando exista crédito adecuado y suficiente dentro del nivel de vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria correspondiente.

##### 2. Ámbito de aplicación

La presente base será de aplicación al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y a sus organismos autónomos.

3115

Código Seguro de verificación: jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	30/38



jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==



### 3. Límites

1. La cuantía de los anticipos de caja fija concedidos a cada centro gestor será por un importe fijo que no podrá exceder del 5 por ciento de los créditos cuya gestión les corresponda del capítulo II, "Gastos en Bienes Corrientes y Servicios" del presupuesto vigente en el momento de su constitución. El límite global de anticipos de caja fija constituidos en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no podrá exceder de 1.000.000,00 de euros. Las bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio regularán este límite que, como máximo, podrá alcanzar el 5 por cien del total de los créditos iniciales destinados a gastos en bienes corrientes y servicios, del presupuesto vigente cada año. Si, una vez aprobado el presupuesto anual, fuera necesario disminuir el importe de un anticipo ya establecido se hará según lo dispuesto en el punto 4.2 de esta base.

2. Una vez establecido el sistema de anticipos de caja fija, el centro gestor afectado no podrá tramitar órdenes de pago presupuestarias a favor de perceptores directos respecto de los gastos para cuya atención se creó el anticipo, por importe inferior a 400,00 euros.

3. Por otro lado, no podrán realizarse con cargo al anticipo pagos individualizados superiores a 3.000,00 euros. Quedan exceptuados los gastos por publicación de anuncios en boletines oficiales, en los que el límite será la propia liquidación.

4. A efectos de la aplicación de los límites señalados en los párrafos 2 y 3 de este apartado, no podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en diversos pagos, excepto los destinados a indemnización por razón del servicio y publicación de anuncios en Boletines Oficiales.

5. La resolución por la que se constituya el anticipo podrá establecer limitaciones al gasto máximo asignado para conceptos y/o períodos determinados. Igualmente, en atención a las necesidades concretas del centro gestor, podrá establecer excepciones al límite recogido en el apartado 2 de este punto, así como disminuir o aumentar el mismo. En ella podrá contemplarse, excepcionalmente, la posibilidad de elevar el límite al que se refiere el apartado 3 hasta los 5.000,00 euros.

### 4. Creación de la habilitación y concesión de los anticipos de caja fija

1. El procedimiento para la creación de un anticipo de caja fija se iniciará mediante propuesta razonada del titular del área de gobierno o concejal delegado responsable de la gestión de los créditos a los que afecte. La propuesta hará referencia, al menos, a los siguientes aspectos:

a) Justificación de la solicitud del Anticipo de Caja Fija.

b) Gastos para los que se solicita, motivando el carácter periódico o repetitivo de los mismos y las aplicaciones presupuestarias que quedarían afectadas, así como el importe solicitado, que debe ser igual o inferior al establecido en esta base. En su caso, cuantificación del gasto máximo. Con carácter general solo serán susceptibles de tramitación por este sistema gastos imputables al capítulo II, si bien, con la debida motivación, podrán tenerse en cuenta gastos imputables a los artículos 16 y 48 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.

c) La propuesta de designación de funcionario del propio servicio municipal como habilitado y su sustituto.

d) Aquellas otras especificaciones que se consideren necesarias para el mejor funcionamiento de la habilitación.

2. Corresponderá al Alcalde presidente o, por su delegación, al titular del área con competencias en materia de Hacienda, acordar la creación de la habilitación de que se trate y de su correspondiente anticipo de caja fija. En el ámbito de los organismos autónomos esta competencia la ejercerá su presidente.

3. La resolución contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

a) Nombre del habilitado, que dependerá funcionalmente del Órgano de Gestión Económico-Financiera. Podrá contemplarse la existencia de sustituto para los casos de ausencia o enfermedad, con igual dependencia.

b) Nombre de la persona que firmará mancomunadamente las disposiciones de la cuenta en los términos que se recogen en el punto 6 de esta base.

3116

Código Seguro de verificación: jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	31/38



jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==

En su caso, nombre del sustituto que no podrá coincidir con el sustituto del habilitado. Los sustitutos obran bajo la responsabilidad del titular a menos que, previa a la actuación de aquel, se haya realizado acta de entrega de la situación del anticipo –que incluirá la correspondiente conciliación de la cuenta corriente abierta al efecto- en ese momento, conformada por la Intervención General.

c) Límites a los que se refiere el punto 3.

d) Aplicaciones presupuestarias afectadas por el anticipo y, en su caso, gasto máximo.

e) Importe máximo de efectivo que se autoriza. En ningún caso podrá ser superior a 500,00 euros.

f) Aquellas otras especificaciones que se consideren necesarias para el mejor funcionamiento de la habilitación.

4. Cuando, una vez aprobado el presupuesto del ejercicio, en aplicación de lo dispuesto en el punto 3 de esta base, sea necesaria la disminución de un anticipo de caja fija ya establecido, el Alcalde-Presidente y, por su delegación, si así procediera, el titular del Área con competencias en materia de Hacienda dictará resolución en este sentido, previo informe-propuesta del área gestora, que dispondrá de SIETE DÍAS desde la aprobación inicial de aquel para su emisión. Si transcurrido este plazo no se hubiera emitido informe, el titular del área de Hacienda resolverá lo que estime procedente.

La obligación de reintegro se comunicará al habilitado y se efectuará de oficio y por compensación, sin salida material de fondos, por el Órgano de Gestión Económico-financiera en la primera reposición de fondos que solicite la habilitación afectada.

5. Las resoluciones por las que se constituyan, modifiquen o cancelen anticipos de caja fija deberán ser previamente informadas por el Órgano de Gestión Económico-financiera y fiscalizadas por la Intervención General.

#### 5. Situación de los fondos

1. El importe de las órdenes de pago no presupuestarias que se expidan se abonará mediante transferencia a una cuenta corriente, designada por el Órgano de Gestión Económico-financiera, que la habilitación

tenga abierta para tal fin bajo la denominación “Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria Habilitación de (nombre de la habilitación), provisión de fondos por anticipo de caja fija”. En los organismos autónomos, el nombre de la entidad sustituirá al del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. El control de estas cuentas le corresponde a la habilitación, sin perjuicio de las competencias y funciones del Órgano de Gestión Económico-financiera en cuanto responsable de la Tesorería Municipal de la que estas cuentas forman parte.

2. Las entidades financieras en que se abran estas cuentas estarán obligadas a proporcionar al Órgano de Gestión Económico-financiera y a la Intervención General la información que se les solicite.

3. En todo caso, los fondos librados tendrán el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería del Ayuntamiento (o del organismo autónomo de que se trate).

4. Estas cuentas solo podrán admitir ingresos de la Tesorería de la entidad, salvo los que se puedan producir por el propio habilitado en concepto de reintegro y los que, en su caso, efectúe la propia entidad en concepto de liquidación de intereses.

#### 6. Procedimiento para la disposición de fondos

1. Las disposiciones de fondos se harán mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, autorizados con la firma mancomunada del habilitado y la del titular del área de gobierno, concejal delegado o director general responsable del servicio gestor o funcionario designado por estos.

En casos excepcionales y debidamente motivados, se autorizará la disposición de fondos mediante tarjeta de débito, cuyo titular se identificará expresamente en la Resolución de constitución del anticipo.

2. En la resolución de creación del anticipo podrá autorizarse la existencia de pequeñas cantidades de efectivo para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. De la custodia de estos fondos será directamente responsable el habilitado pagador.

3. Los gastos cuyos pagos se atiendan con cargo a los anticipos de caja fija deberán seguir la tramitación establecida legalmente para cada caso, de lo cual deberá quedar constancia documental. El “Páguese”

Código Seguro de verificación: jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	32/38



del órgano gestor (responsables político y técnico, en su caso, del gasto) dirigido al habilitado deberá figurar, como mínimo, en las facturas, recibos o cualquier otro justificante que refleje la reclamación o el derecho del acreedor.

4. Su registro se realizará por los habilitados o empleado municipal que estos indiquen, con la conformidad del responsable político y técnico (si es distinto del habilitado) del centro gestor afectado, en el módulo de gestión de anticipos de caja fija del sistema de información contable municipal. El alta como usuarios del sistema se realizará mediante los documentos normalizados al efecto, requiriendo la conformidad del Órgano de Gestión Económico-financiera, Servicio de Contabilidad, que, como propietario del recurso, asignará los permisos correspondientes.

5. En el caso de pago directo a terceros, con carácter previo al pago deberán cumplimentarse obligatoriamente en el sistema de información contable municipal:

- Los datos completos del tercero (nombre, dos apellidos o denominación social, N.I.F. o C.I.F. y domicilio, así como los datos bancarios).

- Datos completos de la factura del tercero.

Estos datos serán introducidos por la persona que, dentro del centro gestor, tenga autorización para ello, que podrá ser distinta del habilitado. Si fuera necesario dar de alta al tercero en la correspondiente base de datos del sistema de información contable se requerirá, en todo caso, la validación por el Órgano de Gestión Económico-financiera.

6. Si se trata de provisiones de fondos que deban realizarse exclusivamente al personal municipal para gastos gestionados con cargo a los anticipos de caja fija deberán cumplimentarse previamente los datos del perceptor de los fondos, motivo por el que se le entregan e importe.

7. Tendrán la consideración de suplidos los pagos que, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o del organismo autónomo de que se trate, realicen en el ejercicio de su cargo público las autoridades y personal al servicio del mismo, para satisfacer prestaciones de escasa cuantía directamente relacionadas con los fines del servicio

público correspondiente. Los habilitados reintegrarán a las autoridades y personal que haya realizado el suplido el importe exacto del mismo, previa acreditación mediante factura, que deberá estar expedida a nombre del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria u organismo autónomo dependiente, y declaración formal responsable de haber satisfecho el pago personalmente. A todos los efectos se considerará que el destinatario de la operación es el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, en su caso, el organismo autónomo. Si en el centro gestor afectado no existiera anticipo de caja fija, el suplido se reintegrará por la Tesorería Municipal, tras la tramitación del expediente de gasto que proceda.

8. Desde el subsistema de anticipos de caja fija se emitirá el documento "orden interna de pago" o "relación de órdenes internas de pago", el cual, una vez suscrito por quien tenga competencia para autorizar el gasto de que se trate, constituye la orden de pago al habilitado para atenderlo con los fondos del anticipo.

9. La acreditación del pago se realizará mediante la toma de razón del habilitado y firma del perceptor de los fondos o mediante la orden de transferencia debidamente diligenciada por la entidad financiera.

10. Quienes reciban fondos procedentes de un anticipo de caja fija de acuerdo con lo señalado en el apartado 6 de este punto deberán justificar su empleo en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES y siempre antes del 15 de diciembre.

11. No podrá realizarse el pago por los habilitados de cantidades correspondientes a las operaciones que se relacionan a continuación, salvo que se autorice expresamente:

a) Pagos a favor de terceros contra los que se haya iniciado procedimiento administrativo de apremio o cualquier otro procedimiento de ejecución judicial o no judicial mientras el mismo no haya terminado o se encuentre suspendido.

b) Pagos de prestaciones respecto de las que el acreedor haya cedido el derecho de cobro.

c) Pagos de operaciones en las que se produzca la inversión del sujeto pasivo del Impuesto General Indirecto Canario.

Código Seguro de verificación: jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	33/38



## 7. Reposición de fondos e imputación presupuestaria

1. Por el importe de los pagos realizados con cargo al anticipo de caja fija, los habilitados rendirán cuentas a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados. Será obligatoria la rendición de cuentas a 30 de junio y a 15 de diciembre de cada año.

2. Las cuentas justificativas, acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados, serán aprobados por el órgano gestor autorizante de los gastos. Tales cuentas se ajustarán al total del anticipo concedido, sumando los gastos a reponer el saldo de la cuenta corriente, debidamente acreditado y conciliado, así como las posibles existencias en metálico.

3. Una vez examinada la cuenta, la Intervención General emitirá informe en el que pondrá de manifiesto su conformidad con la cuenta o los defectos o anomalías observados y lo remitirá al órgano gestor para su conocimiento o, en su caso, subsanación. En el plazo de OCHO DÍAS el órgano gestor procederá a subsanar los defectos o a formular las correspondientes alegaciones, en su caso. En el caso de que se formularan alegaciones a las anomalías observadas por la Intervención General, esta emitirá informe definitivo en el plazo de DIEZ DÍAS desde la recepción de las mismas, elevando el expediente al Alcalde-presidente para que decida lo procedente.

En el caso de que las anomalías detectadas se refieran tan solo a algún justificante en concreto, la Intervención General podrá excluir el mismo de la cuenta justificativa, haciéndose constar tal circunstancia en el expediente, continuando la tramitación de la reposición de fondos del anticipo con el resto de las propuestas relacionadas. El justificante excluido se devolverá al centro gestor para que subsane los reparos que se le hayan formulado.

Una vez fiscalizada de conformidad la cuenta justificativa, o solventados los reparos de la Intervención General, el Órgano de Gestión Económico-financiera contabilizará las operaciones de gestión del presupuesto de gastos con imputación a los conceptos presupuestarios que corresponda.

4. La expedición de las órdenes de pago se ajustará

a la normativa general de la Corporación, debiendo efectuarse la reposición de fondos, necesariamente, mediante transferencia a la cuenta abierta a tal efecto y por el importe líquido de las órdenes de pago.

## 8. Contabilidad y control

1. Las habilitaciones llevarán contabilidad auxiliar detallada de todas las operaciones que realicen en la gestión de los anticipos de caja fija.

2. A efectos de control, durante los 15 primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre, se formularán por los habilitados estados de situación de tesorería referidos al último día hábil de cada trimestre natural, de los que se enviarán copias al Órgano de Gestión Económico-financiera y a la Intervención General. En el ámbito de cada organismo autónomo, los habilitados remitirán los estados de situación a la Tesorería y a la Intervención Delegada de aquél.

3. Con independencia de lo señalado en el párrafo anterior, podrán formularse, con carácter extraordinario, estados de situación referidos a fechas determinadas. La Intervención General y el Órgano de Gestión Económico-financiera, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designen, podrán realizar en cualquier momento las comprobaciones que consideren oportunas y recabar, con este fin, la documentación que estimen precisa.

## 9. Funciones de los habilitados

1. Las habilitaciones dependen funcionalmente del Órgano de Gestión Económico-financiera y jerárquicamente de las respectivas unidades administrativas a las que se hayan concedido los anticipos de caja fija a administrar y se situarán en las sedes de aquellas.

2. Al frente de cada habilitación habrá un habilitado, con nombramiento expreso para el ejercicio de las funciones inherentes a dicho cargo.

3. Son funciones de los habilitados:

a) Registrar las operaciones en el subsistema de anticipos de caja fija del sistema de información contable municipal. Este registro podrá realizarlo materialmente una persona autorizada por el habilitado, en los términos del apartado 4 del punto 6 de esta base,

Código Seguro de verificación: jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	34/38





responsabilizándose el habilitado de las anotaciones que se hagan mediante la firma de los oportunos documentos contables.

b) Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos y pagos consiguientes sean documentos auténticos y originales, que cumplen los requisitos exigidos en la normativa vigente y que en ellos figure el “páguese” de la unidad administrativa correspondiente.

c) Verificar la personalidad y legitimación de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso, haciendo constar el medio de identificación y su documento.

d) Efectuar los pagos que se ordenen según los preceptos de esta base.

e) Tramitar la solicitud de reposición de fondos, rindiendo la correspondiente cuenta justificativa. Facilitar los estados de situación de Tesorería según dispone el punto 8 de esta base.

f) Custodiar con la debida diligencia las existencias en efectivo de que dispongan y los cheques que posean. En su caso, cuidar de cobrar los intereses que procedan y de su posterior ingreso en Tesorería.

g) Custodiar y conservar los talonarios de cheques y los justificantes de transferencias.

h) Practicar los arqueos y conciliaciones bancarias necesarias de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto reciban del Órgano de Gestión Económico-financiera o, en su caso, de la Intervención General.

i) Colaborar con la Intervención General y con el Órgano de Gestión Económico-financiera en la justificación y control de los fondos que manejen.

j) Cumplir las obligaciones materiales y formales de carácter tributario que se deriven de los pagos que realicen, sin perjuicio de las que correspondan al Órgano de Gestión Económico-financiera.

k) Las demás que les atribuya la normativa vigente y aquellas otras que se les encomiende para llevar a cabo lo establecido en la presente base.

#### 10. Cancelación del Anticipo de Caja Fija

La competencia para cancelar el Anticipo de Caja Fija es la misma que la señalada para su creación en el apartado 4.2 anterior.

Si se aprecia que el Anticipo de Caja Fija no responde a las necesidades para las que fue creado, por no atender de manera inmediata, periódica o repetitiva a los gastos para los que fue constituido, se procederá a su cancelación.

En estos casos, el habilitado reintegrará a la Tesorería el importe del anticipo constituido.

### TÍTULO III: PRESUPUESTO DE INGRESOS

#### BASE 49.<sup>a</sup> De los Ingresos y su gestión

1º. El Presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria será ejecutivo conforme a los preceptos establecidos en la Legislación de Régimen Local, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento, las Normas reguladoras de los precios públicos, y por la Ordenanza General de Recaudación de Tributos y otros ingresos de Derecho Público de este ayuntamiento.

2º. Los ingresos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria son de Derecho Público y de Derecho Privado.

2.1. Ingresos de Derecho Público. Las unidades administrativas con competencia en la exacción, liquidación, recaudación, tanto en voluntaria como en ejecutiva, así como la inspección de los tributos, tasas y precios públicos cuidarán de la correcta aplicación de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos dentro del ámbito de sus competencias.

2.2. Ingresos de Derecho Privado. Las unidades administrativas con competencias en la gestión de derechos de naturaleza privada cuidarán de la correcta liquidación de dichos derechos de conformidad con los contratos que los generen, facilitando a los órganos liquidadores en tiempo y forma cuantos datos sean necesarios para su correcta liquidación.

3º. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá recibir las subvenciones y transferencias de

Código Seguro de verificación: jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	35/38



terceros que estime convenientes y que financien total o parcialmente gastos de la competencia municipal. Para la aceptación de subvenciones y transferencias de terceros por el órgano competente, será necesaria la tramitación del correspondiente expediente en el que deberá informar, con carácter previo, el Órgano de Gestión Presupuestaria y la Intervención General.

4º. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de los órganos competentes podrá formalizar los convenios con entidades públicas o privadas que estime convenientes y que financien total o parcialmente gastos de competencia municipal o que supongan una colaboración en actividades organizadas por el Ayuntamiento. Dichos convenios deberán ser informados previamente por el Órgano de Gestión Presupuestaria y la Intervención General.

5º. En todo caso deberá respetarse lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

6º. La apertura de nuevos subconceptos de ingresos no recogidos en el presupuesto municipal corresponde al Órgano de Gestión Presupuestaria.

**BASE 50.<sup>a</sup> Liquidaciones tributarias de escasa cuantía**

En orden a una mayor eficacia en la gestión de los diferentes tributos, y por razones de economía, no se practicarán liquidaciones de tributos cuando la cuota a ingresar resulte inferior a la cantidad de seis euros, cuantía, por debajo de cual se estima que no quedan cubiertos los costes de exacción y recaudación, causando baja, en su caso, los correspondientes derechos de cobro, salvo que se trate de ingresos por recaudación simultánea, o que en la ordenanza fiscal específica del tributo se establezca una cuota mínima inferior.

**BASE 51.<sup>a</sup> Control interno de ingresos**

La fiscalización de ingresos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se realizará de conformidad con el Acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2018, relativo a la "Aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo de Néstor".

Anualmente, la Intervención General incluirá en el Plan de Control Financiero actuaciones relativas al control de ingresos.

## TÍTULO IV: TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO

### Capítulo I: TESORERÍA

#### BASE 52.<sup>a</sup> De la Tesorería

La tesorería se regirá por el principio de unidad de caja, centralizándose los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

#### BASE 53.<sup>a</sup> Plan de Tesorería

Conforme a lo regulado en el artículo 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el plan de disposición de fondos de la tesorería se establecerá por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, y por su delegación, por el titular del Área de Hacienda, a propuesta del titular del Órgano de Gestión Económico-financiera.

#### BASE 54.<sup>a</sup> Derechos de Dudoso Cobro

De conformidad con lo previsto en el artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los derechos de difícil o imposible recaudación se cuantificarán mediante la aplicación de los siguientes límites mínimos:

1. Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
2. Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
3. Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
4. Los derechos pendientes de cobro liquidados

3121

Código Seguro de verificación: jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	36/38



jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==

dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 100 por ciento.

#### BASE 55.<sup>a</sup> Fianzas y Depósitos

Con carácter general, las fianzas y depósitos que a favor del Ayuntamiento deban constituir los contratistas u otros obligados a ello tendrán el carácter de operaciones no presupuestarias.

Las garantías que se constituyan para responder de obligaciones derivadas de la contratación administrativa deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La devolución de las fianzas y depósitos está sometida a control interno de la Intervención General.

#### BASE 56.<sup>a</sup> Actas de arqueo

El 31 de diciembre de cada año se realizará un arqueo de las existencias en cada una de las cajas de la entidad, cuyo resultado se reflejará, junto con los fondos existentes en otras entidades, en la correspondiente Acta de Arqueo a 31 de diciembre, que deberá firmarse por los tres claveros: responsable político de Hacienda, interventora y directora del Órgano de Gestión Económico-Financiera.

Asimismo, se realizará un arqueo de existencias en caja siempre que se produzca un cambio de claveros como consecuencia de ceses y/o tomas de posesión de nuevos responsables.

### Capítulo II: ENDEUDAMIENTO

#### BASE 57.<sup>a</sup> Operaciones de Tesorería

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la gestión del Presupuesto se podrán concertar Operaciones de Tesorería y conceder avales a los organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales dependientes, para operaciones de esta naturaleza, por plazo no superior a un año, con cualesquiera entidades financieras, para atender necesidades transitorias de tesorería hasta un máximo conjunto del 30 por 100 de los

ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del Presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este.

#### BASE 58.<sup>a</sup> Operaciones de endeudamiento de Organismos Autónomos y Entes Públicos Dependientes

La concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo por los organismos autónomos y demás entes públicos dependientes se someterá a autorización previa del Pleno.

La concertación de operaciones de endeudamiento a corto plazo por los organismos autónomos y demás entes públicos dependientes no productores de mercado se someterá a autorización previa de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

#### BASE 59.<sup>a</sup> Refinanciación de la deuda

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá refinanciar toda clase de operaciones de crédito a largo plazo con entidades financieras de cualquier naturaleza.

El procedimiento para la concertación de este tipo de operaciones de crédito se ajustará a lo establecido en la normativa de aplicación.

### TÍTULO V: OTRAS MATERIAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO

#### BASE 60.<sup>a</sup> Información sobre ejecución presupuestaria

1. El Órgano de Gestión Económico-Financiera remitirá a la Comisión de Pleno en materia presupuestaria y económico-financiera, por conducto de la Alcaldía-Presidencia, información de la ejecución de los presupuestos, y del movimiento y la situación de la Tesorería con periodicidad trimestral. Esta información será también remitida al Pleno.

2. Asimismo, el Órgano de Gestión Económico-Financiera enviará a la Comisión de Pleno en materia presupuestaria y económico-financiera, por conducto de la Alcaldía-Presidencia, la misma información y

Código Seguro de verificación: jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	37/38





con la misma periodicidad, referida a los organismos autónomos, a las sociedades municipales y demás entes dependientes. A tales efectos, tanto unos como otras deberán entregar la correspondiente documentación al citado órgano DIEZ DÍAS laborales siguientes al vencimiento del trimestre natural. La remisión a la Comisión de Pleno en materia presupuestaria y económico-financiera y al Pleno, se realizará en el mes siguiente al vencimiento del trimestre natural.

3. La información relativa al último trimestre se presentará cuando sea aprobada la liquidación del Presupuesto del ejercicio.

Todo ello sin perjuicio de lo que, en su caso, se establezca en la normativa que sea de aplicación.

#### BASE 61.<sup>a</sup> Reorganizaciones administrativas

Las adaptaciones presupuestarias que sean precisas como consecuencia de reorganizaciones administrativas serán aprobadas por resolución de la Alcaldía.

Estas adaptaciones no implicarán incremento de los créditos totales del Presupuesto.

#### BASE 62.<sup>a</sup> Destino del remanente de tesorería

El remanente de tesorería para gastos generales derivado de la liquidación del presupuesto del año anterior, que, en su caso, resulte después de descontar el necesario para financiar las incorporaciones de remanentes de crédito de gastos con financiación afectada, se podrá destinar al pago de obligaciones derivadas de expedientes expropiatorios y de otras obligaciones pendientes de abono a 31 de diciembre, incluidas en la cuenta denominada “acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto (413.00)”, respetando, en todo caso, lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y demás normativa de aplicación.

BASE 63.<sup>a</sup> Análisis de presupuesto con perspectiva de género

Las normas de elaboración del presupuesto de cada año recogerán las instrucciones para la realización por parte de cada centro gestor del presupuesto del correspondiente Informe de Impacto de Género, como impulso necesario para conseguir el análisis de los

presupuestos públicos desde la perspectiva de su contribución al cumplimiento de los objetivos en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y su vinculación con los instrumentos de planificación en esta materia, con las medidas concretas que en ellos se establecen para un período determinado.

Se creará una Comisión de Evaluación de Impacto de Género en el presupuesto, que se constituirá como un grupo de trabajo en el que poder integrar tanto a personal técnico y responsables políticos del Área de Hacienda, como a personal técnico y responsables políticos del Área de Igualdad, el asesoramiento a los responsables de las distintas áreas municipales en los informes que tengan que elaborar en esta materia.

Estos análisis de perspectiva de género deberán realizarse también una vez liquidado el presupuesto de cada año, según las instrucciones que se dicten al respecto.

BASE 64.<sup>a</sup> Aplicación, interpretación y desarrollo de las Bases de Ejecución

La gestión del presente Presupuesto se regirá, en todo aquello que no estuviera especificado en los anteriores preceptos, por las normas legales de general aplicación.

Las dudas que puedan suscitarse en la aplicación de las presentes Bases, salvo en lo relativo a control interno, serán resueltas por el responsable político del Área de Hacienda.

Igualmente, el titular del Área de Hacienda podrá dictar instrucciones en las que se concrete la aplicación de las presentes Bases, siempre que no impliquen modificación de las mismas.

Se autoriza al responsable político en materia de Hacienda para dictar las instrucciones que procedan para la implantación del procedimiento de tramitación electrónica de los expedientes de gasto.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de marzo de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

112.520

3123

Código Seguro de verificación: jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	38/38



jY75M1HaRhS0pwwZ1B326w==